

x-rite

colorchecker CLASSIC

ANUARIO ESPAÑOL  
DE MARRUECOS

R. 1651



Convenciones y Tratados.  Leyes y  
Reglamentos.  Historia.  Geografía.  
Comunicaciones.  Transportes.  
Agricultura.  Industria.  Comercio.  
 Estadísticas de Importación   
    y Exportación.

== 1913 ==

ADMINISTRACIÓN  
CALLE DE CLAUDIO COELLO, 33  
MADRID



1913



TEJIDOS METÁLICOS  
FÁBRICAS  
**RIVIÈRE**  
BARCELONA  
ALAMBRES

Anuario Español  
de Marruecos



Precio: 10 Pesetas



90

1.2.20

5745

2/

RELIOT CA PROVINCIAL



A-2-16-1



ANUARIO ESPAÑOL DE MARRUECOS



**ANUARIO ESPAÑOL**  
**DE MARRUECOS**

R. 1657



Convenciones y Tratados. ☒ Leyes y  
Reglamentos. ☒ Historia. ☒ Geografía.  
Comunicaciones. ☒ Transportes.  
Agricultura. ☒ Industria. ☒ Comercio.  
☒ Estadísticas de Importación ☒  
☒ ☒ ☒ ☒ y Exportación. ☒ ☒ ☒ ☒

== 1913 ==

ADMINISTRACIÓN  
CALLE DE CLAUDIO COELLO, 33  
MADRID



---

---

ES PROPIEDAD

*Queda hecho el depósito  
que marca la Ley.*

---

---



## RELACIONES DIPLOMÁTICAS

ENTRE

## ESPAÑA Y MARRUECOS

---

España y Marruecos han dado mucho que hacer á las Armas y á la Diplomacia. Adversarios leales y valientes, ó amigos leales también y afectuosos, han disputado sus derechos respectivos en los campos de batalla ó los han sellado con su firma en interesantes documentos, que forman en larga lista la historia de nuestras relaciones con aquel Imperio.

Muchos son los Tratados y Convenios celebrados entre España y Marruecos, y de ellos damos noticia empezando por el de 1767, que fué el primero, y acabando por el Acuerdo de 16 de Noviembre de 1910:

1.º El Tratado de paz y comercio negociado por nuestro Embajador D. Jorge Juan, entre Carlos III, Rey de España, y Sidi-Mohamed-Ben-Abdala-Ben-Ismael, Emperador de Marruecos, firmado en Marrakesh el 28 de Mayo de 1767.

2.º Convenio de amistad y comercio entre el Rey de España y el Emperador de Marruecos, firmado en Aranjuez el 30 de Mayo de 1780.

3.º Convenio de 1785.

4.º Tratado de paz, amistad, navegación, comercio y pesca, firmado en Mequinez el 1.º de Marzo de 1799.

5.º Convenio relativo á diferentes reclamaciones del Gobierno español, firmado en Larache el 6 de Marzo de 1845.

6.º Convenio negociado por D. Juan Blanco del Valle, Cónsul general de España en Tánger, y Sidi-Mohamed-Jetib, firmado en Tetuán el 24 de Agosto de 1859, que tenía por objeto la delimitación de la jurisdicción de Melilla y la adopción de las medidas necesarias para la seguridad de las plazas españolas en la costa africana.

7.º Preliminares de paz firmados por el General en Jefe del Ejército español D. Leopoldo O'Donnell y Muley-el-Abbas, Kalifa del Imperio de Marruecos, el 25 de Marzo de 1860.

8.º Tratado de paz y amistad firmado en Tetuán el 26 de Abril de 1860.

9.º Tratado firmado en Madrid el 30 de Octubre de 1861 para resolver las dificultades surgidas en la ejecución del Convenio de 1861, que fijaba los límites de Melilla, y el Tratado de paz de 1860.

10. Tratado de comercio firmado en Madrid por los Plenipotenciarios D. Saturnino Calderón Collantes, Ministro de Negocios extranjeros, y el Kalifa del Imperio marroquí, Muley-el-Abbas, el 20 de Noviembre de 1861.

11. Acta levantada y firmada el 26 de Junio de 1862 para cumplimentar el Convenio de 24 de Marzo de 1859 sobre la demarcación de los límites de Melilla, confirmándose dicha demarcación el 14 de Noviembre de 1863. Se especificaba además la prohibición á todo marroquí de entrar con armas en el territorio español; lo referente á la expropiación y salida de todo súbdito marroquí que tuviera propiedades en el territorio cedido á España, y la demolición de una mezquita situada en este territorio.

12. Convención concerniente á la administración y entretenimiento del faro del Cabo Espartel, firmada en Tánger el 31 de Mayo de 1865, entre España, Francia, Austria, Bélgica, Estados Unidos del Norte de América, Inglaterra, Italia, Países Bajos, Suecia, Portugal y el Sultán de Marruecos, y según la cual cada una de estas Naciones ha de contribuir á los gastos de en-

tretenimiento y administración del faro, respetando su neutralidad aun en el caso de una guerra con Marruecos, pudiendo intervenir en la dirección, administración del faro y formación de los reglamentos necesarios.

13. Convención firmada en Tánger el 3 de Julio de 1866 entre los Ministros plenipotenciarios español y marroquí para la instalación en el límite del campo español de Melilla de una Aduana mora.

14. Convención de Madrid, firmada el 3 de Julio de 1880, y que es un Convenio internacional para el ejercicio de la protección.

15. Acuerdo firmado el 27-29 de Enero de 1892 entre Francia é Inglaterra, relativo al faro del Cabo Espartel, y al cual se adhirió España.

16. Convenio entre España y Marruecos para terminar los incidentes de la guerra de Melilla, y que asegura la ejecución de los Tratados vigentes entre las dos Naciones en la parte referente á la plaza y campo de Melilla, firmado en Marrakesh el 5 de Marzo de 1894.

17. Convenio adicional al anterior, firmado en Madrid el 24 de Febrero de 1895.

18. Conferencia de Algeciras del 18 de Junio de 1906.

19. Acuerdo entre España y Marruecos, á raíz de la última guerra de Melilla, firmado por Mohamed-el-Mokri y nuestro Ministro de Estado, Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, en 16 de Noviembre de 1910.

A continuación publicamos: 1.º, el texto del Tratado de paz de 1860; 2.º, la Conferencia de Madrid de 1880; 3.º, el Convenio franco-inglés de 1904, que dió lugar á la Declaración franco-española; 4.º, el contenido de ésta, en lo que oficialmente se dió á conocer al público; 5.º, el Acuerdo hispano-marroquí de 1910; 6.º, la Conferencia de Algeciras; 7.º, el Tratado estableciendo el protectorado francés en Marruecos; 8.º, el Tratado franco-español del 27 de Noviembre de 1912, y 9.º, el Protocolo relativo al ferrocarril de Tánger á Fez, de la misma fecha.



## TRATADO DE PAZ

firmado en Tetuán el 26 de Abril de 1860.

En el nombre de Dios Todopoderoso, Tratado de paz y amistad entre los muy poderosos Príncipes S. M. Doña Isabel II, Reina de las Españas, y Sidi Mohamed, Rey de Marruecos, Fez, Mequinez, etc., siendo las partes contratantes: por Su Majestad Católica, sus Plenipotenciarios D. Luis García y Miguel, Caballero gran cruz de las reales y militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, de la distinguida de Carlos III y de la de Isabel la Católica, condecorado con dos cruces de San Fernando de primera clase y otras por acciones de guerra, Oficial de la Legión de Honor de Francia, Teniente General de los Ejércitos nacionales y Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Africa, etc., etc., y D. Tomás de Ligués y Bardaji, Mayordomo de semana de S. M. Católica, Greffier y Rey de Armas que ha sido de la insigne Orden del Toisón de Oro, Comendador de número de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Caballero de la inclita militar de San Juan de Jerusalén, Gran Oficial de la militar y religiosa de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, de la del Medpdíe de Turquía y de la del Mérito de la Corona de Baviera, Comendador de la de Santiago de Avis de Portugal y de la de Francisco I de Nápoles, Ministro residente y Director de política en la primera Secretaría de Estado, etc., y por S. M. Marruquí, sus Plenipotenciarios el Siervo del Emperador de Marruecos y su territorio, su Representante, Confidente del Emperador, el Abogado el Sidi-Mohamed-el-Jebib, y el Siervo del Emperador de Marruecos y su territorio, Jefe de la guarnición de Tánger, Kaid de la Caballería, el Sid-el-Hadech-Ajunad, Chabli-ben-Abd-el-Melek, los cuales, debidamente autorizados, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Habrá perpetua paz y buena amistad entre Su Majestad la Reina de las Españas y S. M. el Rey de Marruecos y entre sus súbditos.

Art. 2.º Para hacer que desaparezcan las causas que moti-

varon la guerra, hoy felizmente terminada, S. M. el Rey de Marruecos, llevado de su sincero deseo de consolidar la paz, conviene en ampliar territorio jurisdiccional de la plaza española de Ceuta hasta los parajes más convenientes para la completa seguridad y resguardo de su guarnición, como se determina en el artículo siguiente.

Art. 3.º A fin de llevar á efecto lo estipulado en el artículo anterior, S. M. el Rey de Marruecos cede á S. M. la Reina de las Españas, en pleno dominio y soberanía, el terreno comprendido desde el mar, siguiendo las alturas de Sierra-Bullones, hasta el barranco de Anghera.

Como consecuencia de ello, S. M. el Rey de Marruecos cede á S. M. la Reina de las Españas, en pleno dominio y soberanía, todo el territorio comprendido desde el mar, partiendo próximamente de la punta oriental de la primera bahía de Handag Rahma, en la costa N. de la plaza de Ceuta, por el barranco ó arroyo que allí termina, subiendo luego á la porción oriental del terreno, en donde la prolongación del monte del Renegado, que corre en el mismo sentido de la costa, se deprime más bruscamente para terminar en un escarpado puntiagudo de piedra pizarrosa, y desciende costeano desde el boquete ó muelle que allí se encuentra, por la falda ó vertiente de las montañas ó estribos de Sierra-Bullones, en cuyas principales cúspides están los reductos de Isabel II, Francisco de Asís, Cisneros y Príncipe Alfonso, en árabe Uad-Arriat, y termina en el mar, formando el todo un arco de círculo que muere en la ensenada del Príncipe Alfonso, en la costa S. de la mencionada plaza de Ceuta, según ya ha sido reconocido y determinado por los comisionados españoles y marroquíes, con arreglo al Acta levantada y firmada por los mismos el 4 de Abril del corriente año.

Para conservación de estos mismos límites se establecerá un campo neutral que partirá de las vertientes opuestas del barranco hasta las cimas de las montañas, desde una á otra parte del mar, según se estipula en el Acta referida en este mismo artículo.

Art. 4.º Se nombrará seguidamente una Comisión, compuesta de Ingenieros españoles y marroquíes, los cuales enlazarán con postes y señales las alturas expresadas en el art. 3.º, siguiendo los límites convenidos.

Esta operación se llevará á efecto en el plazo más breve posible; pero su terminación no será necesaria para que las autoridades españolas ejerzan su jurisdicción en nombre de Su Majestad Católica en aquel territorio, el cual, como cualesquier otros que por este Tratado ceda S. M. el Rey de Marruecos á Su Majestad Católica, se considerará sometido á la soberanía de S. M. la Reina de las Españas desde el día de la firma del presente Convenio.

Art. 5.º Su Majestad el Rey de Marruecos ratificará á la mayor brevedad el Convenio que los Plenipotenciarios de España y Marruecos firmaron en Tetuán el 24 de Agosto del año próximo pasado de 1857.

Su Majestad Marroquí confirma desde ahora las cesiones territoriales que por aquel pacto internacional se hicieron en favor de España, y las garantías, los privilegios y las guardias de moros de Rey otorgados al Peñón de Vélez y Alhucemas, según se expone en el art. 6.º del citado Convenio sobre los límites de Melilla.

Art. 6.º En el límite de los terrenos neutrales concedidos por S. M. el Rey de Marruecos á las plazas españolas de Ceuta y Melilla se colocará por S. M. el Rey de Marruecos un Kaid ó Gobernador con tropas regulares para evitar y reprimir las acometidas de las tribus.

Las guardias de moros de Rey para las plazas españolas de Peñón y Alhucemas se colocarán á la orilla del mar.

Art. 7.º Su Majestad el Rey de Marruecos se obliga á hacer respetar por sus propios súbditos los territorios que, con arreglo á las estipulaciones del presente Tratado, quedan bajo la soberanía de S. M. la Reina de las Españas.

Su Majestad Católica podrá, sin embargo, adoptar todas las medidas que juzgue adecuadas para la seguridad de los mismos, levantando en cualquier parte de ellos las fortificaciones y defensas que estime convenientes, sin que en ningún tiempo se oponga á ello obstáculo alguno por parte de las autoridades marroquíes.

Art. 8.º Su Majestad Marroquí se obliga á conceder á perpetuidad á S. M. Católica en la costa del Océano, junto á Santa Cruz la Pequeña, el territorio suficiente para la formación de

un establecimiento de pesquería como el que España tuvo allí antiguamente.

Para llevar á efecto lo convenido en este artículo, se pondrán previamente de acuerdo los Gobiernos de S. M. Católica y S. M. Marroquí, los cuales deberán nombrar comisionados por una y por otra parte para señalar el terreno y los límites que debe tener el referido establecimiento.

Art. 9.º Su Majestad Marroquí se obliga á satisfacer á Su Majestad Católica, como indemnización de los gastos de la guerra, la suma de 20 millones de duros, ó sean 400 millones de reales vellón. Esta cantidad se entregará por cuartas partes á la persona que designe S. M. Católica, y en el puerto que designe Su Majestad el Rey de Marruecos, en la forma siguiente: 100 millones de reales vellón en 1.º de Junio, 100 millones de reales vellón en 29 de Agosto, 100 millones de reales vellón en 29 de Octubre y 100 millones de reales vellón en 28 de Diciembre del presente año.

Si S. M. el Rey de Marruecos satisficiese el total de la cantidad primeramente citada antes de los plazos marcados, el Ejército español evacuará en el acto la ciudad de Tetuán y su territorio.

Mientras este pago total no tenga lugar, las tropas españolas ocuparán la citada plaza de Tetuán y el territorio que comprende el antiguo bajalato de Tetuán.

Art. 10. Su Majestad el Rey de Marruecos, siguiendo el ejemplo de sus ilustres predecesores, que tan eficaz y especial protección concedieron á los misioneros españoles, autoriza el establecimiento en la ciudad de Fez de una Casa de misioneros, y confirma en favor de ellos todos los privilegios y las exenciones que concedieron en su favor los anteriores Soberanos de Marruecos.

Dichos misioneros españoles, en cualquier parte del Imperio marroquí donde se hallen ó establezcan, podrán entregarse libremente al ejercicio de su sagrado ministerio, y sus personas, casas y hospitales disfrutará de toda la seguridad y protección necesarias.

Su Majestad el Rey de Marruecos comunicará en este sentido las órdenes oportunas á sus autoridades ó delegados para

que en todos tiempos se cumplan las estipulaciones contenidas en este artículo.

Art. 11. Se ha convenido expresamente que, cuando las tropas españolas evacuen á Tetuán, podrá adquirirse un espacio proporcionado de terreno, próximo al Consulado de España, para la construcción de una iglesia donde los sacerdotes españoles puedan ejercer el culto católico y celebrar sufragios por los soldados españoles muertos en la guerra.

Su Majestad el Rey de Marruecos promete que la iglesia, la morada de los sacerdotes y los cementerios de los españoles serán respetados, para lo que comunicará las órdenes convenientes.

Art. 12. A fin de evitar sucesos como los que ocasionaron la última guerra y facilitar en lo posible la buena inteligencia entre ambos Gobiernos, se ha convenido que el representante de S. M. la Reina de las Españas en los dominios marroquíes resida en Fez, ó en la ciudad que S. M. la Reina de las Españas juzgue más conveniente para la protección de los intereses españoles y el mantenimiento de amistosas relaciones entre ambos Estados.

Art. 13. Se establecerá á la mayor brevedad posible un Tratado de Comercio, en el cual se concederán á los súbditos españoles todas las ventajas que se hayan concedido ó se concedan en el porvenir á la Nación más favorecida.

Persuadido S. M. el Rey de Marruecos de la conveniencia de fomentar las relaciones comerciales entre ambos pueblos, ofrece contribuir por su parte á facilitar todo lo posible dichas relaciones, con arreglo á las mutuas necesidades y conveniencias de ambas partes.

Art. 12. Hasta tanto que se celebre el Tratado de Comercio á que se refiere el artículo anterior, quedan en su fuerza y vigor los Tratados que existían entre las dos Naciones antes de la última guerra, en cuanto no sean derogados por el presente.

En un breve plazo, que no excederá de un mes desde la fecha de la ratificación de este Tratado, se reunirán los comisionados nombrados por ambos Gobiernos para la celebración del de Comercio.

Art. 15. Su Majestad el Rey de Marruecos concede á los

ñúbditos españoles el poder de comprar y exportar libremente las maderas de los bosques de sus dominios, satisfaciendo los derechos correspondientes, á menos que por una disposición general crea conveniente prohibir la exportación á todas las Naciones, sin que por esto se entienda alterada la concesión hecha á S. M. Católica por el Convenio del año 1799.

Art. 16. Los prisioneros hechos por las tropas de uno y otro ejército durante la guerra que acaba de terminar serán inmediatamente puestos en libertad y entregados á las respectivas autoridades de los dos Estados.

El presente Tratado será ratificado á la mayor brevedad posible, y el canje de ratificaciones se efectuará en Tetuán en el término de veinte días, ó antes si pudiera ser.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios han extendido este Tratado en los idiomas español y árabe, en cuatro ejemplares: uno, para S. M. Católica; otro, para S. M. Marroquí; otro, que ha de quedar en poder del Agente diplomático ó del Cónsul general de España en Marruecos, y otro, que ha de quedar en poder del Encargado de Relaciones Exteriores de este Reino; y los infrascritos Plenipotenciarios los han firmado y sellado con el sello de sus armas en Tetuán, á 26 de Abril de 1860 de la Era Cristiana y 4 del mes de Chual del año 1238 de la Egira.—(L. S.) Firmado: *Luis García*.—(L. S.) Firmado: *Tomás de Ligués y Bardají*.—(L. S.) Firmado: El Siervo de su Creador, *Mohamed-el-Jetib*, á quien sea Dios propicio.—Firmado: El Siervo de su Creador, *Ahmed-el-Chabli*, hijo de Abd-el-Melek.



## CONFERENCIA DE MADRID de 1880

*Ministerio de Estado. = Cancillería. = Convenio internacional sobre el derecho de protección en Marruecos.*

Su Majestad el Rey de España, S. M. el Emperador de Austria, Rey de Hungría, S. M. el Rey de los belgas, S. M. el Rey de Dinamarca, el Excmo. Sr. Presidente de la República francesa, S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de

Irlanda, S. M. el Rey de Italia, S. M. el Rey de Marruecos, Su Majestad el Rey de los Países Bajos, S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes y S. M. el Rey de Suecia y Noruega,

Habiendo conocido la necesidad de establecer sobre bases fijas y uniformes el ejercicio del derecho de protección en Marruecos y de arreglar ciertas cuestiones que tienen relación con él, han nombrado sus Plenipotenciarios en la Conferencia que al efecto se ha reunido en Madrid.

Los cuales, en virtud de sus plenos poderes, reconocidos en buena y debida forma, han ajustado las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Las condiciones en que la protección puede concederse son las que se hallan estipuladas en los Tratados inglés y español con el Gobierno marroquí, y en el Convenio celebrado entre este Gobierno, la Francia y otras Potencias, salvo las modificaciones que el presente Convenio introduce en ellas.

Art. 2.º Los representantes extranjeros, Jefes de misión, podrán elegir sus intérpretes y empleados entre los súbditos marroquíes ú otros.

Estos protegidos no estarán sujetos á ningún derecho, impuesto ó contribución, fuera de lo que se estipula en los artículos 12 y 13.

Art. 3.º Los Cónsules, Vicecónsules, Agentes consulares y Jefes de puesto que residan en los Estados del Sultán de Marruecos no podrán elegir más que un intérprete, un soldado y dos criados entre los súbditos del Sultán, á menos que necesiten un secretario indígena.

No estarán sujetos tampoco estos protegidos á ningún derecho, impuesto ó contribución, fuera de lo que se estipula en los artículos 12 y 13.

Art. 4.º Si un representante nombra á un súbdito del Sultán para un puesto de Agente consular en una población de la costa, este Agente será respetado y considerado, así como su familia que habite bajo el mismo techo, á la cual no se impondrá ningún derecho, impuesto ó contribución, fuera de lo estipulado en los artículos 12 y 13; pero no tendrá derecho de proteger á otros súbditos del Sultán, á excepción de su familia.

Podrá, sin embargo, para el ejercicio de su cargo, tener un soldado protegido.

Los Agentes de los Viceconsulados súbditos del Sultán gozarán, durante el ejercicio de su cargo, de los mismos derechos que los Agentes consulares súbditos del Sultán.

Art. 5.º El Gobierno marroquí reconoce á los Ministros, Encargados de Negocios y demás Representantes el derecho que les conceden los Tratados de elegir las personas que empleen para su servicio personal ó para el de sus Gobiernos, á menos, sin embargo, que sean Cherks ú otros empleados del Gobierno marroquí, tales como los soldados de línea ó de caballería, fuera de los magharnias nombrados para su guardia. Tampoco podrán emplear á ningún súbdito marroquí que se halle procesado.

Queda entendido que las causas civiles entabladas antes de la protección se terminarán ante los Tribunales que hubieren incoado el prendimiento. No se pondrá obstáculo alguno al cumplimiento de la sentencia; pero la autoridad local marroquí cuidará de comunicar inmediatamente la sentencia á la Legación, Consulado ó Agencia consular de que dependa el protegido.

En cuanto á los exprotegidos que tuviesen una causa entablada antes de que hubiere cesado para ellos la protección, dicha causa se juzgará por el Tribunal que entendiere en ella.

El derecho de protección no podrá ejercerse, respecto de las personas perseguidas por un delito ó crimen, antes de haber sido éstas juzgadas por las autoridades del país y de haber, si ha lugar, cumplido su pena.

Art. 6.º La protección se extiende á la familia del protegido, y se respetará su domicilio.

Se entiende que la familia no se compone más que de la mujer, de los hijos y de los parientes menores de edad que habitan bajo el mismo techo.

La protección no es hereditaria. Una sola excepción, fijada ya en el Convenio de 1863, y que puede sentar precedente alguno, se conserva en favor de la familia Benchimol.

Sin embargo, si el Sultán de Marruecos mantiene alguna otra excepción, cada una de las Potencias contratantes tendrá el derecho de reclamar una concesión semejante.

Art. 7.º Los Representantes extranjeros darán cuenta por escrito al Ministro de Negocios Extranjeros del Sultán de la elección que hubiese hecho de cualquier empleado. Todos los años pasarán á dicho Ministro una lista nominal de las personas á quienes protegen ó se hallen protegidas por sus Agentes en los Estados del Sultán de Marruecos. Esta lista se transmitirá á las autoridades locales, que no considerarán como protegidos más que á aquellos que estén comprendidos en ellas.

Art. 8.º Los Agentes consulares remitirán todos los años á la autoridad del país donde habiten una lista autorizada, con un sello, de las personas á quienes protejan; y dicha autoridad la transmitirá al Ministro de Negocios Extranjeros, á fin de que, si aquélla no está conforme con los reglamentos, se dé conocimiento de ello á los Representantes en Tánger.

El empleado auxiliar tendrá obligación de anunciar inmediatamente las variaciones ocurridas en el personal protegido de su Consulado.

Art. 9.º Los criados, colonos y demás dependientes indígenas de los Secretarios é Intérpretes indígenas no gozan de la protección, que tampoco se extenderá á los dependientes ó criados marroquíes de los súbditos extranjeros.

Sin embargo, las autoridades locales no podrán prender á un dependiente ó criado de un empleado indígena al servicio de una Legación ó de un Consulado, ó de un súbdito ó protegido extranjero, sin haber prevenido á la autoridad de que dependa.

Si un súbdito marroquí al servicio de un súbdito extranjero matase á alguno, le hiriese ó violase su domicilio, será inmediatamente preso; pero se avisará sin demora á la autoridad diplomática ó consular á que esté acogido.

Art. 10. No se altera nada respecto á la situación de los corredores (semsales) tal como se halla fijada en los Tratados y en el Convenio de 1863, salvo lo que se estipula en cuanto á los impuestos en los artículos siguientes.

Art. 11. Se reconoce para todos los extranjeros el derecho de propiedad en Marruecos.

La compra de propiedades deberá efectuarse con el con-

sentimiento previo del Gobierno, y los títulos de estas propiedades se someterán á las firmas prescritas por las leyes del país.

Cualquiera cuestión que pudiera surgir respecto de este derecho se decidirá con arreglo á estas mismas leyes, con apelación al Ministro de Negocios Extranjeros, estipulada en los Tratados.

Art. 12. Los extranjeros y los protegidos, dueños ó arrendatarios de terrenos cultivados, así como los corredores dedicados á la agricultura, satisfarán el impuesto agrícola y entregarán todos los años á su Cónsul la nota exacta de lo que posean, pagando en sus manos el importe del impuesto.

El que hiciere una declaración falsa pagará, en concepto de multa, el doble del impuesto que hubiera debido satisfacer regularmente por los bienes no declarados, doblándose esta multa en caso de reincidencia.

La naturaleza, el modo, la fecha y la cuota de este impuesto serán objeto de un reglamento especial entre los Representantes de las Potencias y el Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Xeriffiana.

Art. 13. Los extranjeros, los protegidos y los corredores dueños de bestias de carga pagarán la contribución llamada de puertas. La cuota y el modo de cobrar esta contribución, común á los extranjeros y á los indígenas, serán igualmente objeto de un reglamento especial entre los Representantes de las Potencias y el Ministro de Negocios extranjeros de Su Majestad Xeriffiana.

Dicha contribución no podrá aumentarse sin un nuevo acuerdo con los Representantes de las Potencias.

Art. 14. La mediación de los Intérpretes, Secretarios indígenas ó soldados de las diferentes Legaciones ó Consulados, tratándose de personas no colocadas bajo la protección de la Legación ó del Consulado, no se admitirá sino cuando sean portadores de un documento firmado por el Jefe de misión ó por la autoridad consular.

Art. 15. Todo súbdito marroquí naturalizado en el extranjero que regrese á Marruecos deberá, después de un tiempo de residencia igual al que hubiese necesitado regularmente para obtener la naturalización, optar entre su misión completa á las

leyes del Imperio y la obligación de salir de Marruecos, á menos que se pruebe que la naturalización extranjera se ha obtenido con el consentimiento del Gobierno marroquí.

Se conserva para todos sus efectos, sin restricción alguna, la naturalización extranjera adquirida hasta el día por súbditos marroquíes, según las reglas establecidas por las leyes de cada país.

Art. 16. No podrá concederse en lo sucesivo ninguna protección irregular ni oficiosa. Las autoridades marroquíes no reconocerán nunca otras protecciones, cualquiera que sea su naturaleza, que las que se fijan expresamente en este Convenio.

Sin embargo, se reserva el ejercicio del derecho consuetudinario de protección para los solos casos en que se trate de recompensar señalados servicios prestados por un marroquí á una Potencia extranjera, ó por otros motivos completamente excepcionales. La naturaleza de los servicios y la intención de recompensarlos con la protección se notificará previamente al Ministro de Negocios Extranjeros en Tánger, á fin de que éste pueda, en caso necesario, presentar sus observaciones, quedando, no obstante, la resolución definitiva reservada al Gobierno al cual se hubiere prestado el servicio. El número de estos protegidos no podrá exceder de doce por Potencia, que se fija como máximo, á menos de obtener el consentimiento del Sultán.

La situación de los protegidos que han obtenido la protección, en virtud de la costumbre regulada para lo sucesivo por la presente disposición, será, sin limitación del número para los protegidos actuales de esta clase, idéntica, respecto á ellos y á sus familias, á la establecida para los demás protegidos.

Art. 17. Marruecos reconoce á todas las Potencias representadas en la Conferencia de Madrid el derecho al trato de la Nación más favorecida.

Art. 18. El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Tánger en el plazo más breve posible.

Por consentimiento excepcional de las altas partes contratantes, las disposiciones del presente Convenio empezarán á regir desde el día en que se firme en Madrid.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente Convenio y han puesto en él el sello de sus armas.

Hecho en Madrid en trece ejemplares el 3 de Julio de 1880. (L. S.) Firmado: *A. Cánovas del Castillo*.—(L. S.) Firmado: *Gr. E. Solms*.—(L. S.) Firmado: *E. Ludolf*.—(L. S.) Firmado: *Anspach*.—(L. S.) Firmado: *Lucins Fanchild*.—(L. S.) Firmado: *Juarés*.—(L. S.) Firmado: *L. S. Sackville West*.—(L. S.) Firmado: *G. Greppi*.—(L. S.) Firmado: *Mohamed Vargas*.—(L. S.) Firmado: *Heldurer*.—(L. S.) Firmado: *Casal Ribeiro*.—(L. S.) Firmado: *Akerman*.

## CONVENIO FRANCO-INGLÉS de 8 de Abril de 1904.

*Artículos del expresado Convenio referentes á Marruecos.*

.....  
Art. 2.º El Gobierno de la República francesa declara no cambiará el estado político de Marruecos.

Por su parte, el Gobierno de S. M. Británica reconoce que corresponde á Francia, como Potencia limitrofe de Marruecos en una vasta extensión, velar por el orden de dicho país, y prestarle apoyo en cuantas reformas de índole administrativa, económica, financiera y militar pueda tener necesidad.

Declara, además, que no se opondrá á la acción de Francia encaminada á ese objeto. Bajo reserva de dicha acción, no se opondrá en lo más mínimo á los derechos de que disfruta la Gran Bretaña en Marruecos, en virtud de los Tratados, comprendiéndose en aquéllos el relativo al comercio de cabotaje entre los puertos marroquies y que existe en favor de los buques ingleses desde 1901.

Art. 4.º Los dos Gobiernos, fieles en un todo al principio de libertad comercial, tanto en Egipto como en Marruecos, declaran que se opondrán á toda desigualdad, tanto en el establecimiento de derechos aduaneros ó de otros impuestos, como en

cuanto se relacione con el establecimiento de tarifas de transportes por ferrocarril.

El comercio de una y de otra Nación con Marruecos y Egipto disfrutará de igual tránsito por las posesiones francesas y británicas en Africa. Las condiciones en que había de verificarse este tránsito, determinando los puntos de penetración, serán especificadas en un acuerdo especial entre ambos Gobiernos.

El presente Convenio es recíproco, y estará en vigor por un periodo de *treinta años*. En el caso de no ser denunciado expresamente un año antes de la expiración del plazo, podrá ser prorrogado cada cinco.

El Gobierno de la República francesa en Marruecos y el Gobierno de S. M. Británica en Egipto cuidarán, respectivamente, de que las concesiones de ferrocarriles, caminos, puertos, etc., sean hechas en condiciones tales que no mermen la autoridad del Estado sobre esas grandes Empresas.

Art. 7.º Con objeto de garantizar la libertad de tránsito en el Estrecho de Gibraltar, convienen los dos Gobiernos en no permitir que se lleven á cabo fortificaciones ni obras estratégicas de cualquier clase en la parte litoral marroquí comprendida entre Melilla y las alturas que dominan la orilla derecha del río Sebú. Esta disposición no es aplicable á los puntos actualmente ocupados por España en la costa marroquí del Mediterráneo.

Art. 8.º Inspirándose los dos Gobiernos en sus sentimientos sinceramente amistosos hacia España, toman en consideración especial los intereses de dicha Nación en Marruecos, derivados de su posición geográfica y de sus posesiones territoriales en el litoral marroquí del Mediterráneo.

El Gobierno francés se pondrá de acuerdo, á propósito de los mencionados intereses, con el Gobierno español, dando conocimiento al Gobierno de S. M. Británica del arreglo á que pudieran llegar Francia y España respecto á dicha cuestión.

---

Para cumplir lo estipulado en el art. 8.º del Convenio franco-inglés se llevaron á cabo negociaciones entre España y Francia, de las cuales sólo se publicó la siguiente

## Declaración franco-española.

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de la República francesa, habiéndose puesto de acuerdo para fijar la extensión de sus derechos y la garantía de sus intereses, que resultan: para España, de sus posesiones en las costas de Marruecos, y para Francia, de sus posesiones argelinas; y habiendo el Gobierno de S. M. el Rey de España, en consecuencia, dado la adhesión á la declaración francesa de 8 de Abril de 1904, relativa á Marruecos y el Egipto, que le fué comunicada por el Gobierno de la República francesa, declaran que permanecen firmemente adictos á la integridad del Imperio de Marruecos, bajo la soberanía del Sultán. En fe de lo cual los infrascritos, el Excmo. Sr. Embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. el Rey de España cerca del Presidente de la República francesa y el Excmo. Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, debidamente autorizados con este objeto, han extendido la presente declaración, en la que han puesto sus sellos.— Hecho por duplicado en París el 3 de Octubre de 1904.—*F. de León y Castillo.*—*Delcassé.*

## ACUERDO

### entre España y Marruecos.

Para poner término á las dificultades suscitadas en las regiones limítrofes de las plazas españolas, así como para facultar y asegurar el cumplimiento de los Tratados en lo que se refiere al orden, sosiego y desenvolvimiento del tráfico mercantil en dichas comarcas,

El Ministro de Estado de S. M. Católica y el Ministro de Negocios Extranjeros, de Hacienda y de Obras públicas de Su Majestad Xeriffiana, debidamente autorizados, convienen en las siguientes estipulaciones, con objeto de poner término á las dificultades suscitadas en las regiones limítrofes de las plazas es-

pañolas, así como de facilitar y asegurar el cumplimiento de los Tratados en lo que se refiere al orden, sosiego y desenvolvimiento del tráfico mercantil en dichas comarcas.

### I

Ambos Gobiernos consideran, en primer término, que el régimen que habrá de ponerse en práctica se basa en los acuerdos anteriormente estipulados entre ellos á este respecto; acuerdos que se completan con las disposiciones siguientes:

(Disposiciones concernientes á la parte ocupada del Riff y á las vecindades de Alhucemas y Peñón de Vélez.)

### II

El Maghzen confiará al Bajá del campo de Melilla, previsto por el art. 5.º del Convenio de 5 de Marzo de 1894, las funciones de Alto Comisario para concertarse con un Alto Comisario español, á los efectos de la ejecución de los Convenios de 1894 y 1895 entre ambos países. El Alto Comisario xeriffiano será investido, sin dilación, de los poderes necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y especialmente de la facultad de proponer, previo acuerdo con el Alto Comisario español, el nombramiento y revocación de los Kaides y demás funcionarios marroquíes de la región ocupada y de las kabilas de Temsamam, Beni-Urriaquel y Bokkoia. Si la experiencia demostrase la necesidad de extender esta facultad á la kabila de Beni-Ilelt, se hará así de común acuerdo entre los dos países. Una vez que el régimen consignado en los Convenios se aplique íntegramente y en términos que correspondan á los comunes intereses de ambos Gobiernos, y una vez que las tropas españolas evacuen el territorio en las condiciones más abajo estipuladas, las atribuciones de los Altos Comisarios español y xeriffiano quedarán determinadas por el párrafo 1.º de este artículo.

### III

En atención á las nuevas necesidades, la fuerza xeriffiana prevista por los Tratados se aumentará á 1.250 hombres; se or-

ganizará con el concurso de instructores españoles, en armonía con el reglamento de la Policía de los puertos; tendrá cuadros marroquíes; será autónoma; dependerá directamente de los Altos Comisarios español y marroquí, que le transmitirán sus decisiones por medio del instructor español correspondiente, é informará al mismo tiempo de ellas á las autoridades marroquíes, y se pagará con el producto de la Aduana de Melilla y de las contribuciones é impuestos de las tribus de las regiones indicadas en el artículo anterior. La organización se llevará á cabo en el territorio ocupado. Tan pronto como esté organizado su primer contingente de 200 hombres, se enviará á las vecindades de Alhucemas, y tan pronto como haya otro igual, se enviará á las vecindades del Peñón. A medida que se aumente el resto del efectivo de la Policía del Maghzen, organizada conforme á los principios indicados, las tropas españolas que ocupan una parte del Riff irán disminuyendo. Cuando dicha fuerza del Maghzen llegue al efectivo mencionado de 2.250 hombres, y cuando se la juzgue capaz de velar por la ejecución de los acuerdos entre los dos países, de mantener la seguridad, de facilitar las transacciones mercantiles, y, en fin, de hacer seguro el cobro de los impuestos y contribuciones, las tropas españolas se retirarán á los límites del territorio español.

#### IV

El presupuesto de la Policía antes aludida se formará de común acuerdo por los dos Altos Comisarios, y será sometido á la aprobación de S. M. Xeriffiana.

El Gobierno de S. M. Católica sufragará los primeros gastos de instalación de la Policía y los que su sostenimiento pudiera irrogar, conforme al presupuesto, hasta que empiecen á percibirse los ingresos previstos en los artículos siguientes, siempre que el coste total de lo que sea menester adelantar no exceda de un millón de pesetas. De esos gastos será reintegrado el Gobierno español, con un plazo de trece años, con los rendimientos de la Aduana de las vecindades de Melilla, y en esta forma:

Los tres primeros años, el Maghzen satisfará únicamente un

interés de 3 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos; cada uno de los diez años siguientes abonará Aduanas, de ese interés de 3 por 100 anual, una suma de 100.000 pesetas. La deuda de que se trata tiene, en lo que se refiere á los rendimientos de dicha Aduana, carácter de preferente sobre cualquiera otra.

## V

Su Majestad Xeriffiana reinstalará la Aduana en las vecindades de Melilla. El emplazamiento de los puestos de que se componga la línea aduanera se efectuará de común acuerdo por los Altos Comisarios español y marroquí, y los derechos que se perciban no serán otros ni más altos que en cualesquiera otras fronteras del Imperio.

El Gobierno de S. M. Católica pondrá á disposición del de Su Majestad Marroquí un empleado del Cuerpo pericial español de Aduanas con objeto de que intervenga en el aforo de las mercancías, perfección de los derechos, contabilidad, etc. Será nombrado por los dos Altos Comisarios, y su nombramiento, participado al Maghzen. Los Umanas y Adules serán nombrados y relevados por S. M. Xeriffiana. Para cada nombramiento el Alto Comisario marroquí le presentará una lista de cuatro individuos, formada de acuerdo con el Alto Comisario español. Así aquéllos como el Interventor español percibirán sus haberes con cargo á la renta de la Aduana.

## VI

Para el desarrollo de la prosperidad de la comarca, así como para el objeto á que se refiere el art. 3.º del presente Acuerdo, se favorecerá el establecimiento de mercados en los lugares de las regiones mencionadas en el art. 2.º donde los Altos Comisarios lo estimen oportuno, percibiéndose los derechos que se fijen de común acuerdo. Los impuestos Jekkat y Achen se cobrarán según la regla aplicada en el Imperio Xeriffiano.

La recaudación de los impuestos y recursos del Maghzen se efectuará por los Umanas y Kaidés, con ayuda de un funcio-

nario español, mientras no haya terminado la evacuación. En cuanto á los gastos de administración y territorio, tales como haberes del Alto Comisario xeriffiano, de los Umanas y otros, se sufragarán con los ingresos dichos. Su total será objeto de una cuenta que se enviará al Maghzen, y el remanente se entregará al Tesoro xeriffiano.

(Disposiciones concernientes á las vecindades de Ceuta.)

## VII

El Gobierno de S. M. Xeriffiana se compromete con el de S. M. Católica, en razón á las relaciones de buena amistad y vecindad entre los dos países, á no construir fortificaciones, emplazar artillería, realizar obras y trabajos estratégicos ó situar fuerzas en cualquier punto que pueda constituir un riesgo ó amenaza para Ceuta, así como á evitar que otros lo hagan.

## VIII

El Kaid, previsto por el último párrafo del art. 4.º del Convenio del 5 de Marzo de 1894, será nombrado en las condiciones establecidas por el art. 5.º del mismo pacto respecto al Bajá del campo de Melilla, ó sea:

El reglamento recaerá en quien, por sus condiciones especiales, ofrezca garantías suficientes para mantener las relaciones de buena armonía y amistad con las autoridades de la plaza y campo de Ceuta. De su nombramiento y cese deberá el Gobierno marroquí dar previo aviso al de S. M. Católica. Dicho Kaid podrá por sí mismo resolver, de acuerdo con el gobernador de Ceuta, los asuntos ó reclamaciones exclusivamente locales, y, en caso de desacuerdo entre ambas autoridades, se someterá su resolución á los representantes de las dos Naciones en Tánger, á excepción de aquellos que por su importancia exijan la intervención directa de ambos Gobiernos.

Dicho Kaid gobernará tan sólo el trozo de la región fronteriza de Ceuta comprendido entre la zona neutral, de un lado, y de otro los ríos Rmel y Lit, una línea de la Kudia de Ain Xixa á la de Ain Yiz, el camino del Zoco el Telata hasta su intersec-

ción con el río Lainmund, y después este río, que toma los nombres de Mufak, Melizla y Fenidat, hasta su desembocadura. (La línea queda indicada en tinta azul en el plano anejo á este acuerdo.)

### IX

La fuerza prevista por el último párrafo del art. 8.º del Convenio de 5 de Marzo de 1894 será de 250 hombres, bajo el mando del Kaid antes mencionado.

Este fijará los puntos entre los que ha de repartirse. Para ayudar á la organización de esta fuerza, destinada á asegurar el orden, la tranquilidad y la libertad de las transacciones comerciales en la comarca puesta bajo el Gobierno de dicho Kaid, el Gobierno de S. M. Católica pondrá á disposición de Su Majestad Xeriffiana un capitán, un teniente y cuatro sargentos, cuya designación será sometida al beneplácito del Sultán. Un contrato entre dichos oficiales y sargentos y el Maghzen, en términos análogos á los fijados por el art. 4.º del Acta de Algeciras, determinará las condiciones del compromiso de los oficiales y sargentos mencionados y fijará sus haberes, que no podrán ser inferiores al doble de los que disfrutaban en su país. El Gobierno de S. M. Católica se reserva sustituir esos oficiales y sargentos por otros sometidos al beneplácito de Su Majestad Xeriffiana y con contratos en las mismas condiciones. Las facultades de los oficiales y sargentos españoles serán las que marca el art. 4.º del Acta de Algeciras.

### X

El presupuesto de la fuerza que acaba de mencionarse será formado por el Maghzen, ajustándose al que sirva para el Riff. En el millón de pesetas á que se refiere el art. 4.º de este acuerdo se entenderán también incluidos los primeros gastos de dicha fuerza.

### XI

Una vez creada la Aduana de Melilla, y cuando el Gobierno de S. M. Católica, en armonía con el art. 103 del Acta de Algeciras, lo pidiera, S. M. Xeriffiana establecería en la fronte-

ra de Ceuta, y en el lugar que de común acuerdo se fije, una Aduana donde se cobrarán los mismos derechos de importación y exportación que en los puertos. Los ingresos de dicha Aduana se dedicarán primeramente, en todos los casos, á los gastos de su administración, al pago de los haberes del Kaid mencionado en el art. 8.º del presente Acuerdo y demás funcionarios, y al sostenimiento de la fuerza prevista en el art. 9.º

Para ayudar á S. M. Xeriffiana en la organización y buena administración de esa Aduana, el Gobierno de S. M. Católica pondrá á su disposición á un empleado del Cuerpo pericial español de Aduanas, que intervendrá en el aforo de las mercancías, percepción de los derechos, contabilidad, etc., y durante todo el tiempo que ha de durar el reembolso de los gastos militares y navales del Riff. Si, por efecto de la creación de la Aduana de Ceuta, se produjera con persistencia en los ingresos de las Aduanas de Tetuán y Tánger una baja que pudiera afectar á los intereses de los tenedores de los empréstitos de 1904 y 1910, el Maghzen, de acuerdo con el Gobierno español y de concierto con los expresados tenedores, examinará si, y en qué medida, el producto de dicha Aduana de Ceuta deberá contribuir á compensar la baja.



## XII

Mientras la Aduana de Ceuta no produzca rendimientos suficientes para el sostenimiento de la fuerza á que se refiere el artículo 9.º del presente Acuerdo, S. M. Xeriffiana proveerá á la diferencia.

(Disposiciones concernientes al pago de gastos hechos por España.)

## XIII

En atención á las circunstancias económicas del Imperio marroquí, y como testimonio del interés que el bienestar del mismo le inspira, el Gobierno de S. M. Católica sólo reclama 65 millones de pesetas por los gastos militares y navales efectuados á consecuencia de los sucesos de Casablanca de 1907, y por los socorros prestados á los moros y hebreos refugiados



en Melilla desde 1903 á 1907. El Gobierno de S. M. Xeriffiana se compromete á pagar durante setenta y cinco años la suma anual de 2.545.000 pesetas.

El pago queda garantido en concepto de preferente: primero, con el 55 por 100 de los impuestos y utilidades previstos por el reglamento minero, á que alude el art. 112 del Acta de Algeciras, que correspondan al Maghzen; segundo, con el remanente de los productos de la Aduana de Ceuta.

#### XIV

El importe de las contribuciones mineras que, según el reglamento previsto en el art. 112 del Acta de Algeciras, hayan de satisfacerse por los contribuyentes mediante entregas en el Banco de Estado, ingresará en éste; pero el Ministro de Hacienda de S. M. Xeriffiana expedirá instrucciones al efecto de que el 55 por 100 de la parte del Maghzen se incluya en una cuenta especial á la disposición del Gobierno de S. M. Católica, sin que en ningún momento, ni por ningún motivo, el Maghzen ni el Banco de Estado puedan retener en todo ni en parte los fondos en cuestión. Un delegado español en el servicio marroquí tendrá derecho, sin mezclarse en la administración del mismo, á examinar los registros de peticiones, concesiones, transferencias, declaraciones de caducidad, etc.; á cotejarlos con la cuenta especial en el Banco de Estado y á *provocar* que quien corresponda tome las medidas autorizadas por el reglamento para conseguir el pago por los contribuyentes. Dicho delegado comunicará al Maghzen los nombres de los agentes que el Gobierno de S. M. Católica designe para el cobro de la parte correspondiente á éste en los demás impuestos y utilidades mineras del Maghzen. A fin de asegurar de común acuerdo, entre los Gobiernos de S. M. Católica y de S. M. Xeriffiana, al promulgarse el reglamento de minas, previsto por el art. 112 del Acta de Algeciras y en armonía con el mismo.

Si en el transcurso del año el producto de los recursos dichos llegase á bastar para el pago de la anualidad, quedará desde luego, en el Banco de Estado, á disposición del Maghzen,

XV

En caso de que al Gobierno marroquí conviniera satisfacer anticipadamente todo ó parte de sus deudas con el Gobierno español, se entablarían, al efecto, negociaciones entre los dos Gabinetes.

XVI

En los gastos á que se refiere el art. 13 del presente Acuerdo no está incluido el millón quinientas mil pesetas á que ascienden las mejoras hasta ahora introducidas en el territorio ocupado, y que serán cedidas al Maghzen, no oponiéndose éste á que pueda ser satisfecho el importe con fondos de la naturaleza de los previstos en el último párrafo del art. 66 del Acta de Algeciras, por lo que concierne al Riff.

En fe de lo cual los infrascritos han extendido este Acuerdo por duplicado, en los idiomas español y árabe, y lo han firmado en Madrid á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez de la Era Cristiana y trece del Kaada el Haram, 1328 de la Egira.—*M. García Prieto*. (Firmado.)

Firmó este Acuerdo, á reserva de la aprobación del Maghzen Xeriffiano, acordando ambas partes fijar un plazo de dos meses para su aprobación.—*Mohamed El Mokri* (que Dios le asista). (Firmado.)

## CONFERENCIA DE ALGECIRAS

El peligro de una conflagración europea, inminente por la preponderancia que cada Nación quería obtener en Marruecos, dió origen á la Conferencia de Algeciras, que encontró solución para el problema señalando zonas de influencias que evitaban los rozamientos temidos.

En ella estuvieron representadas: Alemania, Austria, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Marruecos, Portugal, Rusia y Suecia.

España envió á los Sres. Duque de Almodóvar del Río, en

tonces Ministro de Estado, que presidió la Conferencia, y D. Juan Pérez Caballero, que desempeñaba el cargo de Ministro en Bélgica. Las conclusiones del Acta fueron las que copiamos á continuación, y en ellas subrayamos los extremos más interesantes.

## CAPÍTULO PRIMERO

### DECLARACIÓN RELATIVA Á LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA

Artículo 1.º La Conferencia llamada por S. M. el Sultán á indicar las medidas necesarias para organizar la Policía, declara que las disposiciones que deben adoptarse son las siguientes:

Art. 2.º La Policía será puesta bajo la autoridad soberana de S. M. el Sultán.

Será reclutada por el Maghzen entre los súbditos musulmanes marroquíes, bajo el mando de los Kaides marroquíes, y repartida en los ocho puertos abiertos al comercio.

Art. 3.º Para ayudar al Sultán en la organización de esta Policía serán puestos á su disposición, con el carácter de instructores, oficiales y suboficiales españoles y oficiales y suboficiales franceses, por los Gobiernos respectivos, los cuales someterán la designación á la aprobación de S. M. Xeriffiana.

Un contrato hecho entre el Maghzen y los instructores, en conformidad con lo prevenido en el art. 4.º, determinará las condiciones del mismo y fijará el sueldo, que no podrá ser inferior al doble correspondiente al grado de cada oficial ó sub-oficial.

Además, les será asignada una indemnización de residencia, según las localidades.

El Maghzen pondrá á su disposición habitaciones en condiciones, y les dará igualmente los caballos y pienso necesario para el sostenimiento de éstos.

Los Gobiernos respectivos se reservan el derecho de llamar de nuevo á los instructores, reemplazándolos por otros admitidos y contratados en las mismas condiciones.

Art. 4.º Estos oficiales y sub-oficiales prestarán su concurso á la organización de los Cuerpos de Policía xeriffiano durante cinco años, á partir de la ratificación del Acta de la Conferencia. Ellos asegurarán la instrucción y la disciplina de con-

formidad con el reglamento que se haga sobre esta materia; tendrán encargo de vigilar igualmente que la tropa posea aptitud para el servicio militar.

De un modo general vigilarán la administración de las tropas é intervención en el pago de sus sueldos, que será efectuado por el *Amin*, asistido por un oficial instructor, que hará las veces de contador.

Prestarán su concurso técnico para el ejercicio de ese mando á las autoridades marroquíes investidas del mando de dichos Cuerpos.

Las disposiciones reglamentarias necesarias para asegurar el reclutamiento, la disciplina, instrucción y administración de los Cuerpos de Policía se fijarán de común acuerdo entre el Ministro de la Guerra xeriffiano ó su delegado, el inspector designado en el art. 7.º, el instructor francés y el instructor español de mayor graduación.

Este reglamento deberá ser sometido al Cuerpo diplomático en Tánger, el cual dará su opinión en el plazo de un mes, pasado el cual el reglamento será aplicado.

Art. 5.º El efectivo total de las tropas de Policía no podrá exceder de 2.500 hombres ni será inferior á 2.000. Será repartido, según la importancia de los puertos, en grupos que variarán de 150 á 600 hombres.

El número de oficiales españoles y franceses será de 16 á 20, y el de los suboficiales españoles y franceses, de 30 á 40.

Art. 6.º Los fondos necesarios para los gastos que ocasione el entretenimiento de la tropa y el pago de sus sueldos, y de los oficiales y suboficiales instructores, serán adelantados al Tesoro xeriffiano por el Banco de Estado, dentro de los límites del presupuesto anual destinado á la Policía, que no deberá exceder de dos millones y medio de pesetas para un efectivo de 2.500 hombres.

Art. 7.º El funcionamiento de la Policía estará sujeto, durante el mismo período de cinco años, á una inspección general, que será confiada por S. M. Xeriffiana á un oficial superior del ejército suizo, cuya elección será sometida á su aprobación por el Gobierno federal suizo. Dicho oficial tendrá título de Inspector general, y fijará su residencia en Tánger.

Inspeccionará, por lo menos una vez al año, los diferentes Cuerpos de Policía, y, como resultado de estas inspecciones, elevará una Memoria al Maghzen.

Además de estas Memorias periódicas, podrá elevar, si lo cree necesario, Memorias especiales sobre las cuestiones concernientes al funcionamiento de la Policía.

Sin intervenir directamente en el mando ni la instrucción, el Inspector general vigilará los resultados obtenidos por la Policía xeriffiana, desde el punto de vista del mantenimiento del orden y la seguridad en donde sea instalada dicha Policía.

Art. 8.º De las Memorias y comunicaciones hechas al Maghzen por el Inspector general, relativas á su misión, se remitirá al mismo tiempo una copia al Decano del Cuerpo diplomático en Tánger, con objeto de que dicho Cuerpo diplomático tenga conocimiento de que la Policía funciona de conformidad con los acuerdos adoptados por la Conferencia, y vigilar si garantiza de un modo eficaz, y conforme á los Tratados, la seguridad de las personas y de los bienes de los extranjeros, así como la de las transacciones comerciales.

Art. 9.º En caso de reclamación, transmitida al Cuerpo diplomático por la Legación interesada, éste podrá, previo aviso al Representante del Sultán, pedir al Inspector general que lleve á cabo una información y redacte una Memoria sobre dicha reclamación, para los fines convenientes.

Art. 10. El Inspector general percibirá el sueldo anual de 25.000 francos. Además, le será asignada una indemnización de 6.000 francos para gastos de viaje en sus servicios de inspección. El Maghzen pondrá á su disposición una habitación en condiciones y cuidará de sus caballos.

Art. 11. Las condiciones materiales del contrato de su instalación, previstas en el art. 10, serán objeto de un convenio entre el Maghzen y el referido Inspector general. De dicho contrato se dará copia al Cuerpo diplomático.

Art. 12. El cuadro de instructores de la Policía xeriffiana (oficiales y suboficiales) será: español en Tetuán, mixto en Tánger, español en Larache, francés en Rabat, mixto en Casablanca y francés en los otros tres puertos.

## CAPÍTULO II

### REGLAMENTO ORGANIZANDO LA VIGILANCIA Y REPRESIÓN DEL CONTRABANDO DE ARMAS

Art. 13. Queda prohibido en toda la extensión del Imperio xeriffiano, salvo en los casos especiales señalados en los artículos 14 y 15, la importación y comercio de armas de guerra; piezas para dichas armas, municiones, cargadas ó por cargar, de todas clases; pólvoras, salitre, algodón fulminante, nitroglicerina y todas las demás composiciones destinadas exclusivamente á la fabricación de municiones.

Art. 14. Podrán únicamente ser introducidos los explosivos necesarios para la industria y las obras públicas. Un reglamento, hecho en la forma indicada en el art. 18, determinará las condiciones, con arreglo á las cuales se efectuará su importación.

Art. 15. Las armas, piezas para dichas armas y municiones destinadas á las tropas de S. M. Xeriffiana serán admitidas previo el cumplimiento de las formalidades siguientes:

Una declaración firmada por el Ministro de la Guerra marroquí, anunciando el número y la especie de los pertrechos de este género encargados á la industria extranjera, que deberá presentarse en la Legación del país de origen, donde le pondrán el V.º B.º

El adeudo de los derechos de Aduana de las cajas y paquetes conteniendo las armas y municiones expedidas en cumplimiento de las órdenes del Gobierno marroquí, previa la presentación:

- 1.º De la declaración especificada anteriormente; y
- 2.º Del conocimiento indicando el número de las cajas y paquetes, el número y la especie de las armas y municiones que contienen.

Este documento deberá también estar visado por la Legación del país de origen, que marcará en el anverso las cantidades sucesivas que anteriormente hayan adeudado. No se dará la aprobación á partir del momento en que el pedido haya sido librado íntegramente.

Art. 16. La importación de armas de caza y de lujo, piezas para armas, cartuchos cargados y por cargar, será igualmente intervenida. Podrá, en toda ocasión, ser autorizada:

1.º Por las gestiones estrictamente personales del importador; y

2.º Para el aprovisionamiento de los almacenes de armas autorizados conforme al art. 18.

Art. 17. Las armas y municiones de caza ó de lujo serán admitidas por las gestiones estrictamente personales del importador, mediante un permiso librado por la representación del Maghzen en Tánger.

Si el importador es extranjero, el permiso sólo podrá ser concedido previa la demanda de la Legación á que aquél pertenece.

En lo que concierne á las municiones de caza, cada permiso será, como máximo, de 1.000 cartuchos y de las materias necesarias para la fabricación de 1.000 cartuchos.

El permiso sólo se concederá á las personas que no hayan sufrido ninguna condena correccional.

Art. 18. El comercio de armas de caza y de lujo, no rayadas, de fabricación extranjera, así como las municiones correspondientes, será reglamentado cuando las circunstancias lo permitan, por decisión xeriffiana, de conformidad con el Cuerpo diplomático en Tánger, y estatuido por mayoría de votos. De igual modo será necesario de esta decisión para suspender ó restringir el ejercicio de este comercio.

Únicamente las personas que hayan obtenido una licencia especial y temporal del Gobierno marroquí podrán abrir y explotar el comercio de armas y municiones de caza. Esta licencia no podrá ser concedida más que por solicitud escrita del interesado, apoyada por el visto favorable de la Legación del país á que pertenezca.

Los reglamentos, hechos en la forma indicada en el párrafo primero de este artículo, determinarán el número de los establecimientos que podrán abrirse en Tánger, y eventualmente en los puertos que serán ulteriormente designados.

Se fijarán las formalidades impuestas á la importación de explosivos para uso de la industria y de las obras públicas, á la

de las armas y municiones destinadas al aprovisionamiento de los establecimientos anteriormente citados, á las cantidades máximas que puedan existir en depósito.

En caso de infracción de las prescripciones reglamentarias, la licencia podrá ser retirada temporal ó definitivamente, sin perjuicio de otras penas á que se hayan hecho acreedores los delincuentes.

Art. 19. Toda introducción ó tentativa de introducción de mercancías prohibidas dará lugar á su confiscación, sin perjuicio de las penas y multas que se señalan á continuación, y que serán acordadas por la jurisdicción competente.

Art. 20. La introducción ó tentativa de introducción por un puerto abierto al comercio, ó por una Aduana, será castigada:

1.º Con una multa de 500 á 2.000 pesetas, y con una multa suplementaria, igual á tres veces al valor de la mercancía importada; y

2.º Con prisión de cinco días á un año, ó sólo una de las dos penas.

Art. 21. La introducción ó tentativa de introducción por fuera de los puertos abiertos al comercio y de las oficinas aduaneras será castigado:

1.º Con una multa de 1.000 á 5.000 pesetas y con otra suplementaria igual á tres veces el valor de la mercancía importada; y

2.º Con prisión de tres meses á dos años, ó una de las dos penas solamente.

Art. 22. La venta fraudulenta, la ocultación y el contrabando de las mercancías prohibidas por el presente reglamento serán castigadas con las penas señaladas en el art. 20.

Art. 23. Los cómplices en los delitos previstos por los artículos 20, 21 y 22 serán castigados con las mismas penas que los autores principales. Los elementos que caractericen la complicidad serán apreciados con arreglo á la legislación del Tribunal competente.

Art. 24. Cuando se encuentren indicios serios que hagan suponer que un buque anclado en un puerto abierto al comercio ha introducido en Marruecos armas, municiones ú otras

mercancías prohibidas, los Agentes de las Aduanas xeriffianas deberán señalar estos indicios á la autoridad consular competente, con objeto de que, si procede, con la asistencia de un delegado de la Aduana xeriffiana, se hagan las indagaciones y visitas que juzgue necesarias.

Art. 25. En el caso de introducción ó de tentativa de introducción por mar de mercancías prohibidas, hecha por fuera de un puerto abierto al comercio, la Aduana marroquí podrá conducir el barco al puerto más próximo, para entregarle á la consular, la cual podrá embargarlo y mantener el embargo hasta que se verifique el pago de las multas impuestas. No obstante, el embargo del barco podrá ser levantado en cualquier fase del expediente, en cuanto esta medida no dificulte el procedimiento judicial; pero habrá de depositarse el importe de la multa en manos de la autoridad consular ó bajo fianza aceptada por la Aduana.

Art. 26. El Maghzen conservará las mercancías confiscadas, ya sea para usarlas personalmente, si para ello pueden servirle, á condición de que los súbditos del Imperio no puedan utilizarlas ni venderlas en país extranjero. Los medios de transporte terrestre podrán ser confiscados, y serán vendidos en provecho del Tesoro xeriffiano.

Art. 27. La venta de armas reformadas por el Gobierno marroquí será prohibida en toda la extensión del Imperio xeriffiano.

Art. 28. Se concederán primas, á descontar sobre el importe de las multas impuestas, á las personas cuyas indicaciones hayan originado el descubrimiento de mercancías prohibidas, así como á los agentes que hayan efectuado el decomiso; estas primas serán concedidas previa deducción, si á ello hay lugar, de los gastos del proceso, concediéndose un tercio á los denunciadores, otro tercio á los agentes que operen el decomiso y otro tercio al Tesoro marroquí. Si el decomiso se verifica sin la intervención de denunciadores, se concederá la mitad de las multas á los agentes que lleven á cabo el decomiso, y la otra mitad al Tesoro marroquí.

Art. 29. Las autoridades aduaneras marroquíes deberán poner en conocimiento de los agentes diplomáticos y consula-

res las infracciones del presente reglamento que se cometan por sus súbditos respectivos, á fin de que éstos puedan ser perseguidos por la jurisdicción competente.

Estas infracciones, cuando sean cometidas por súbditos marroquíes, serán notificadas directamente por la Aduana á las autoridades xeriffianas.

Un delegado de la Aduana seguirá la marcha de los procedimientos incoados por las diversas jurisdicciones.

Art. 30. La aplicación del reglamento sobre el contrabando de armas en la región fronteriza de Argel será de la exclusiva competencia de Francia y de Marruecos.

Asimismo la aplicación del reglamento sobre el contrabando de armas en el Riff, y en general en las regiones fronterizas de las posesiones españolas, será de la competencia exclusiva de España y de Marruecos.

### CAPÍTULO III

#### ACTA DE CONCESIÓN DE UN BANCO DE ESTADO

Art. 31. Se fundará en Marruecos un Banco titulado «Banco de Estado de Marruecos», que ejercerá los derechos determinados á continuación, y cuya concesión le será hecha por Su Majestad el Sultán por un período de cuarenta años, á partir de la ratificación de la presente Acta.

Art. 32. Este Banco, que podrá efectuar todas las operaciones características de esta clase de instituciones, disfrutará del privilegio exclusivo de emitir billetes al portador, pagaderos á su presentación, y teniendo fuerza liberatoria en las Cajas públicas del Imperio marroquí.

El Banco mantendrá por el término de dos años, á partir de la fecha de su apertura, una reserva, por lo menos igual á la mitad de los billetes en circulación, ó igual á la tercera parte, transcurrido dicho período de dos años. Esta reserva estará constituida por una tercera parte, al menos, en moneda de oro ó en oro sin amonedar.

Art. 33. El Banco desempeñará, con exclusión de todo otro Banco ó establecimiento de crédito, las funciones de Tesorero pagador del Imperio.

A este efecto, el Gobierno marroquí adoptará las medidas necesarias para que ingresen en la Caja del Banco las rentas de Aduanas, excepto la parte destinada al servicio de 1904 y las demás rentas que designe el referido Gobierno.

En cuanto á los productos del impuesto especial creado para la ejecución de determinadas obras públicas, el Gobierno marroquí deberá hacerlo ingresar en el Banco, así como también los ingresos que tuvieren que quedar, más adelante, constituidos como garantía de los empréstitos.

En cuanto al Banco, se encuentra especialmente encargado de realizar el servicio, con excepción del empréstito de 1904, que se encuentra regulado por un contrato especial.

Art. 34. El Banco será el agente financiero del Gobierno, tanto dentro como fuera del Imperio, sin perjuicio del derecho que corresponde al Gobierno de dirigirse á otras casas de banca ó establecimientos de crédito para contratar sus empréstitos públicos.

Sin embargo, el Banco gozará el derecho de preferencia ó de prelación en dichos empréstitos, siempre en condiciones iguales respecto de cualquier casa de banca ó establecimiento de crédito.

En lo que se refiere á los bonos del Tesoro y á otros efectos negociables á corto plazo, que el Gobierno marroquí desee realizar, sin hacerlos objeto de una emisión pública, quedará encargado el Banco, con exclusión de todo otro establecimiento, de llevar á cabo dicha negociación por cuenta del Gobierno marroquí, ya sea en Marruecos, ya en el extranjero.

Art. 35. El Banco podrá hacer al Gobierno marroquí, sobre los ingresos del Tesoro, anticipos en cuenta corriente hasta la suma de un millón de francos.

El Banco abrirá además al Gobierno marroquí, durante un periodo de diez años, á partir de su constitución, un crédito que no podrá exceder de las dos terceras partes de su capital inicial.

Este crédito será repartido entre varios años, y empleado, en primer término, en los gastos que origine la fundación y

sostenimiento de los Cuerpos de Policía, organizados de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Conferencia, y en segundo lugar en aquellas obras de interés general que no hayan de ser satisfechas con cargo al fondo especial determinado en el artículo siguiente.

El interés de los dos anticipos será de un 7 por 100 como máximo, incluyendo en él la comisión de banca correspondiente; el Banco podrá exigir al Gobierno que se entregue en garantía de su importe una suma equivalente en bonos del Tesoro.

Si antes de expirar el término de diez años contratase el Gobierno marroquí algún empréstito, el Banco tendrá derecho á que sean reembolsados inmediatamente los anticipos hechos, de acuerdo con el segundo párrafo del presente artículo.

Art. 36. El producto del impuesto especial formará un fondo, especial también, cuya contabilidad llevará el Banco aparte. Dicho fondo será empleado sujetándose á las prescripciones establecidas por la Conferencia. En caso de insuficiencia de los ingresos anteriores, podrá el Banco abrir un crédito al referido fondo, cuya importancia no excederá del total de los ingresos del año anterior.

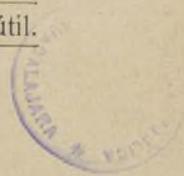
Las condiciones del interés y de la comisión del Banco serán iguales que las determinadas en el artículo anterior respecto á anticipos al tenerse en cuenta corriente.

Art. 37. El Banco adoptará las medidas que crea útiles para el saneamiento de la circulación monetaria en Marruecos.

La moneda española continuará siendo admitida en circulación con fuerza liberatoria.

En consecuencia, el Banco quedará exclusivamente encargado de la compra de metales preciosos, de la acuñación y reacuñación de la moneda, así como de todas las demás operaciones monetarias que haga por cuenta y en provecho del Gobierno marroquí.

Art. 38. El Banco tendrá su domicilio social en Tánger, pudiendo establecer sucursales y agencias en las principales ciudades de Marruecos y en cualquier otro lugar que estime útil.



Art. 39. Los solares necesarios para la instalación del Banco en sus sucursales y agencias en Marruecos serán puestos gratuitamente á su disposición por el Gobierno marroquí, el cual volverá á tomar posesión de los mismos al término de la concesión, después de reembolsar al Banco los gastos de construcción de dichos edificios. El Banco quedará autorizado, además, á adquirir todos aquellos edificios y terrenos que pudiera necesitar para el desarrollo de sus operaciones.

Art. 40. El Gobierno xeriffiano se hace responsable de la seguridad y de la protección del Banco, así como de las sucursales y agencias.

A dicho efecto pondrá á disposición de cada uno de los establecimientos, en las diversas ciudades, la fuerza militar necesaria.

Art. 41. El Banco, sucursales y agencias estarán exentos del pago de todo impuesto ó gravamen ordinario ó extraordinario, presente ó futuro; lo mismo ocurrirá respecto de los edificios destinados á sus operaciones, de los títulos y cupones de sus asociados y de sus billetes. La importación y la exportación de metales y monedas con destino á las operaciones del Banco serán auto-izadas por el Gobierno marroquí y quedarán exentas de todo impuesto.

Art. 42. El Gobierno xeriffiano ejercerá la alta inspección del Banco por medio de un Comisario superior, designado de acuerdo con el Consejo de Administración del Banco.

Este Comisario superior tendrá derecho á inspeccionar la gestión del Banco, así como la emisión de billetes del Banco, velando al mismo tiempo por el estricto cumplimiento de los términos de la concesión.

El Comisario superior firmará los billetes ó los señalará con su sello, y además estará encargado de vigilar las relaciones del Banco con el Tesoro imperial.

No podrá mezclarse de ningún modo en la administración ni gestión de los negocios del Banco. Sin embargo, tendrá derecho á asistir á las reuniones de los censores.

El Gobierno xeriffiano designará uno ó dos Comisarios adjuntos que estarán especialmente encargados de intervenir las operaciones financieras del Tesoro con el Banco.

Art. 43. Se redactará un reglamento que determine las relaciones del Banco y del Gobierno marroquí por el Comité especial, de que se ocupa el art. 57. Dicho reglamento será aprobado por los censores.

Art. 44. Este Banco, constituido con la aprobación del Gobierno de S. M. Xeriffiana en la forma general de las Sociedades anónimas, estará sometido á la ley francesa sobre la materia.

Art. 45. Las acciones entabladas por el Banco en Marruecos se pondrán en conocimiento del Tribunal consular, del demandado, ó ante la jurisdicción marroquí, de acuerdo con las reglas de competencia determinadas por los Tratados y los *firmans* xeriffianos. De las acciones entabladas en Marruecos contra el Banco tendrá conocimiento un Tribunal especial, compuesto de tres magistrados consulares y de dos asesores. El Cuerpo diplomático formará todos los años la lista de magistrados, de asesores y de suplentes.

Este Tribunal aplicará á dichos litigios las reglas de derecho, de procedimientos y de competencias formuladas en materia comercial por la legislación francesa.

La apelación de los fallos de dicho Tribunal tendrá efecto ante el Tribunal federal de Laussanne, que decidirá en última instancia.

Art. 46. En caso de disenso sobre las cláusulas de concesión, ó en todos los litigios que puedan originarse entre el Gobierno marroquí y el Banco, las diferencias serán sometidas, sin apelación ni recurso contra su decisión, al Tribunal federal de Laussanne.

Igualmente este Tribunal decidirá sin apelación ni recurso todas las diferencias entre los accionistas y el Banco sobre la ejecución de los estatutos ó por diferencias en los negocios sociales.

Art. 47. Los estatutos del Banco se establecerán con arreglo á las bases siguientes por el Comité especial de que se ocupa el art. 57, y serán aprobados por los censores y ratificados por la junta general de accionistas.

Art. 48. La asamblea general constitutiva de la Sociedad determinará el lugar en que habrán de celebrarse las juntas de accionistas y las reuniones del Consejo de Administración; éste

tendrá, sin embargo, la facultad de reunirse en cualquier otro punto, si lo considera útil. La dirección del Banco se establecerá en Tánger.

Art. 49. El Banco será administrado por un Consejo de Administración, compuesto de tantos individuos como partes se hagan del capital inicial.

Los administradores tendrán plenos poderes para la administración y gestión de la Sociedad. Les corresponderá especialmente el nombramiento de directores, subdirectores é individuos de la Comisión indicada en el art. 54, así como el de los directores de las sucursales ó agencias.

Todos los empleados de la Sociedad serán escogidos, en cuanto fuere posible, entre los dependientes de las diversas Potencias que tomen parte en la suscripción del capital.

Art. 50. Los administradores, cuyo nombramiento habrá de hacerse por la junta general de accionistas, serán designados de mutuo acuerdo por los grupos de suscriptores del capital.

El primer Consejo permanecerá en funciones cinco años.

A la terminación de este plazo se procederá á su renovación, en la proporción de tres individuos por año.

El orden de salida de los administradores será determinado á suertes. Los administradores serán reelegibles.

Al constituirse la Sociedad, cada grupo suscriptor tendrá derecho á designar tantos administradores como partes enteras haya suscrito, sin que los grupos estén obligados á elegir un candidato de su misma nacionalidad.

Los grupos suscriptores no conservarán su derecho á designar administradores, con ocasión del reemplazo de estos últimos ó de la renovación de su mandato, sino en cuanto puedan justificar el hallarse aún en posesión de la mitad, por lo menos, de la parte en virtud de la cual ejerzan su derecho.

En el caso de que, debido á estas disposiciones, no pudiera un grupo suscriptor elegir administrador, corresponderá directamente á la junta general de accionistas dicha facultad.

Art. 51. Cada uno de los establecimientos del Banco del Imperio alemán, Banco de Inglaterra, Banco de España y Banco de Francia, nombrará, con el consentimiento de su Gobier-

no respectivo, un censor cerca del Banco de Estado de Marruecos.

Los censores permanecerán en funciones durante cuatro años, y serán reelegibles. En caso de defunción ó de dimisión, se proveerá la vacante por el establecimiento que hizo el nombramiento del anterior titular, pero sólo por el tiempo que faltara á este último para permanecer en el cargo.

Art. 52. Los censores que ejerzan su mandato en virtud de la presente Acta de las Potencias firmantes deberán, en interés de éstas, velar por el buen funcionamiento del Banco y procurar el estricto cumplimiento de las cláusulas de concesión y de los estatutos.

Cuidarán asimismo de la puntual ejecución de las disposiciones relativas á la emisión de billetes, y vigilarán las operaciones encaminadas al saneamiento de la situación monetaria. En cambio no podrán nunca, bajo ningún pretexto, mezclarse en la gestión de los negocios ni en la administración interior del Banco.

Los censores podrán examinar, cuando lo tengan por conveniente, las cuentas del Banco; pedir, ya sea al Consejo de Administración, ya á la Dirección, informes relativos á la gestión del Banco y asistir á las reuniones del Consejo de Administración, pero sólo con voz consultiva.

Los cuatro censores se reunirán en Tánger, en el ejercicio de sus funciones, por lo menos, una vez cada dos años y en la fecha que ellos mismos acuerden. Cuando tres de los censores lo exigieran, se verificarán otras reuniones en Tánger ó donde lo crean conveniente.

Los cuatro censores redactarán, de común acuerdo, un informe anual, que irá unido al del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración enviará, sin aplazamiento, una copia de dicho informe á cada uno de los Gobiernos firmantes del Acta de la Conferencia.

Art. 53. Los emolumentos é indemnizaciones de viajes de los censores serán determinados por el Comité de estudios de los Estatutos.

El importe de unos y otras será satisfecho directamente á dichos funcionarios por los Bancos encargados de su designa-

ción, y reembolsados á los referidos establecimientos por el Banco de Estado en Marruecos.

Art. 54. Se establecerá en Tánger, adjunta á la dirección, una Comisión de individuos, elegidos por el Consejo de Administración, sin distinción de nacionalidad, entre las personalidades notables residentes en Tánger y que posean acciones del Banco.

Dicha Comisión, que habrá de ser presidida por uno de los Directores ó Subdirectores, emitirá su parecer acerca de los descuentos y apertura de créditos, y redactará un informe mensual sobre estos puntos, presentándolo al Consejo de Administración.

Art. 55. El capital, cuya importancia será determinada por el Comité especial á que se refiere el art. 57, sin poder ser inferior á 15 millones de francos ni superior á 20 millones, se constituirá en moneda de oro. Las acciones cuyos cupones representen un valor equivalente á 500 francos serán formalizadas en las diversas monedas oro á un cambio fijo, determinado por los estatutos. El capital podrá ser ulteriormente aumentado una ó varias veces por acuerdo de la Junta general de accionistas.

La suscripción de los aumentos de capital quedará reservada á todos los tenedores de acciones sin distinción de grupos y proporcionalmente á los títulos poseídos por cada uno de ellos.

Art. 56. El capital inicial del Banco se dividirá en tantas partes iguales como participaciones tengan las Potencias representadas en la Conferencia.

A dicho efecto, cada Potencia designará un Banco que ejerza, ya sea por sí mismo ó por un grupo de Bancos, el derecho de suscripción antes referido, así como el derecho de nombrar administradores á que alude el art. 50. Todo Banco designado Jefe de grupo podrá, con autorización de su Gobierno, ser sustituido por otro Banco de la misma Nación.

Los Estados que quisieran ejercitar su derecho de suscripción habrán de comunicar su propósito al Gobierno de España dentro del plazo de cuatro semanas, á partir de la presente Acta, por los representantes de las Potencias.

Sin embargo, dos partes iguales á las reservadas á cada uno de los grupos suscriptores serán entregadas á los Bancos firmantes del contrato de 12 de Junio de 1904, para compensarlos de la cesión hecha por ellos al Banco de Estado de Marruecos, y que consiste:

1.º En los derechos especificados en el art. 33 del contrato; y

2.º En el derecho mencionado en el art. 32, párrafo segundo, del contrato referente al saldo disponible de los ingresos aduaneros, bajo reserva expresa del privilegio general, conferido en primer término por el art. 11 del mismo contrato, á los portadores de títulos sobre la totalidad del producto de las Aduanas.

Art. 57. Dentro del plazo de tres semanas, á partir de la clausura de la suscripción, notificada por el Gobierno de España á las Potencias interesadas, un Comité especial, compuesto de delegados nombrados por los grupos suscriptores en las condiciones previstas por el art. 50 para el nombramiento de administradores, se reunirá con objeto de redactar los estatutos del Banco.

La asamblea general constitutiva de la Sociedad se verificará dentro de un plazo de dos meses, á partir de la ratificación de la presente Acta.

La misión del Comité especial terminará después que la Sociedad quede constituida. El Comité especial fijará el lugar de las reuniones.

Art. 58. No podrá introducirse en los estatutos modificación alguna sino á propuesta del Consejo de Administración y con la conformidad de los Censores y del Comisario superior imperial.

Dichas modificaciones deberán ser aprobadas en la asamblea general de accionistas, por una mayoría, al menos, de tres cuartas partes de los accionistas presentes ó representados.

## CAPÍTULO IV

### DECLARACIÓN RELATIVA AL MEJOR RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS Y LA CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS

Art. 59. Desde que el *tertib* se plantee en forma regular respecto de los súbditos marroquíes, los representantes de las Potencias en Tánger someterán al mismo á sus dependientes en el Imperio. Pero queda sobrentendido que dicho impuesto no será aplicado á los extranjeros:

a) Sino bajo las condiciones determinadas por el reglamento del Cuerpo diplomático en Tánger, fecha del 23 de Noviembre de 1903; y

b) En las localidades donde sea cobrado efectivamente á los súbditos marroquíes.

Las autoridades consulares retendrán un tanto por ciento de las sumas percibidas sobre sus dependientes, con objeto de cubrir los gastos ocasionados por la formación de las matrículas y el cobro del impuesto. La cuantía de esa retención se determinará, de común acuerdo, por el Maghzen y el Cuerpo diplomático en Tánger.

Art. 60. De acuerdo con el derecho que les ha sido reconocido por el art. 11 del Convenio de Madrid, los extranjeros podrán adquirir propiedades en toda la extensión del Imperio xeriffiano. Su Majestad el Sultán dará á las autoridades administrativas y judiciales las instrucciones necesarias para que la autorización de aprobar los contratos no sea rehusada sin motivo legítimo.

En cuanto á las transmisiones ulteriores por actos *inter vivos* ó por causa de muerte, continuarán efectuándose libremente.

En los puertos abiertos el comercio, y dentro de un radio de 10 kilómetros en torno de dichos puertos, S. M. el Sultán

concederá, de un modo general y sin que sea necesario de ahora en adelante obtenerlo especialmente en cada adquisición de propiedad por los extranjeros, el consentimiento exigido por el art. 11 del Convenio de Madrid.

En Alcázar-el-Kebir, Arcila, Asemmus, y eventualmente en otras localidades del litoral ó del interior, la autorización general antes mencionada será concedida de igual manera á los extranjeros; pero sólo respecto á las adquisiciones hechas dentro de un radio de dos kilómetros en torno de dichas localidades.

Allí donde los extranjeros hayan adquirido propiedades podrán levantar edificaciones, conformándose á los reglamentos y usos del país.

Antes de autorizar la redacción de los contratos de transmisión de propiedad, el Kaid deberá comprobar, de acuerdo con la ley musulmana, la regularidad de los tributos.

El Maghzen designará, en cada una de las ciudades y distritos indicados en el presente artículo, el Kaid que haya de efectuar las referidas comprobaciones.

Art. 61. Con objeto de proporcionar nuevos recursos al Maghzen, la Conferencia reconoce en principio que puede ser establecido un impuesto sobre las construcciones urbanas.

Una parte de los ingresos obtenidos por dicho concepto será destinada á las necesidades de la Policía urbana y de la higiene municipal, y en términos generales á los gastos de mejora y conservación de las ciudades.

El impuesto será satisfecho por los propietarios marroquíes ó extranjeros, sin distinción; pero el inquilino ó el poseedor de las llaves del edificio será el único responsable ante el Tesoro marroquí.

Un reglamento, establecido de común acuerdo por el Gobierno xeriffiano y el Cuerpo diplomático en Tánger, determinará la cuantía del impuesto, su forma de percepción y de

aplicación, así como la parte de dichos recursos que deberá ser destinada á los gastos de mejora y conservación de las ciudades.

Dicha parte será entregada en Tánger al Consejo de Sanidad internacional, quien determinará su inversión hasta que se cree una organización municipal.

Art. 62. Habiendo resuelto S. M. Xeriffiana en 1901 que los funcionarios marroquies encargados de la percepción de los impuestos agrícolas no recibieran de los pueblos *sokhra ni muna*, estima la Conferencia que dicha regla deberá ser generalizada hasta donde sea posible.

Art. 63. Han manifestado los delegados xeriffianos que ciertos bienes *habus* ó determinadas propiedades pertenecientes al dominio del Estado, especialmente algunos inmuebles del Maghzen ocupados mediante el pago del censo del 6 por 100, se encuentran en poder de súbditos extranjeros, sin títulos regulares ó en virtud de contratos sujetos á revisión. La Conferencia, deseosa de remediar ese estado de cosas, encarga al Cuerpo diplomático en Tánger la misión de solucionar equitativamente ambas cuestiones, de acuerdo con el Comisario especial que S. M. Xeriffiana tenga á bien designar al efecto.

Art. 64. La Conferencia hace constar en acta las proposiciones formuladas por los delegados xeriffianos acerca de la creación de impuestos sobre ciertos comercios, industrias y profesiones.

Si á consecuencia de la aplicación de dichos impuestos entre los súbditos marroquies, el Cuerpo diplomático en Tánger estimase que hay lugar á extenderlos á los súbditos extranjeros, queda establecido desde ahora que los mencionados impuestos serán exclusivamente municipales.

Art. 65. La Conferencia se adhiere á la proposición hecha por la Delegación marroquí, respecto á establecer, con auxilio del Cuerpo diplomático:

- a) Un derecho de timbre sobre los contratos y actos auténticos efectuados ante los Adules;
- b) Un derecho de transmisión, de un 2 por 100 como máximo, sobre las ventas de inmuebles;
- c) Un derecho de estadística y peso, del 1 por 100 *ad valorem*, como máximo, sobre las mercancías conducidas en cabotaje;
- d) Un derecho de pasaporte, á percibir sobre los súbditos marroquíes;
- e) En algunos casos, derechos de muelles y faros, cuyo producto será aplicado á la mejora de los puertos.

Art. 66. Las mercancías de origen extranjero serán sometidas temporalmente, á su entrada en Marruecos, á un impuesto especial de 2 1/2 por 100 *ad valorem*.

El producto íntegro de este impuesto formará un fondo especial, que habrá de ser destinado á los gastos y ejecución de obras públicas encaminadas al fomento de la navegación y del comercio en general en el Imperio xeriffiano.

El programa de los trabajos y su orden de prioridad será determinado, de común acuerdo, por el Gobierno xeriffiano y por el Cuerpo diplomático en Tánger.

Los estudios, presupuestos, proyectos y pliegos de condiciones referentes á dichos trabajos estarán á cargo de un ingeniero competente, nombrado por el Gobierno xeriffiano de acuerdo con el Cuerpo diplomático. El referido ingeniero podrá, en caso necesario, ser auxiliado por uno ó varios ingenieros adjuntos. Los honorarios serán satisfechos por la Caja especial.

Los fondos de la Caja especial estarán depositados en el Banco de Estado de Marruecos, al que corresponderá la contabilidad de los mismos.

Las adjudicaciones públicas serán formalizadas en la forma y con arreglo á las condiciones generales determinadas por un reglamento que el Cuerpo diplomático en Tánger redactará, de acuerdo con el representante de S. M. Xeriffiana.

La oficina de adjudicación estará compuesta de un representante del Gobierno xeriffiano, de cinco delegados del Cuerpo diplomático y del ingeniero. La adjudicación será hecha en favor del licitador que, conformándose con las condiciones del pliego respectivo, haga la oferta más ventajosa, adaptándose á dichas condiciones generales.

En lo que respecta á las sumas procedentes del impuesto especial, y que habrán de ser percibidas por los despachos de Aduanas establecidos en las regiones determinadas en el artículo 103 del Reglamento aduanero, se determinará su empleo por el Maghzen, con el consentimiento de la Potencia limítrofe, de conformidad con las disposiciones del presente artículo.

Art. 67. La Conferencia, bajo reserva de las observaciones hechas á este propósito, vería con gusto que los derechos de exportación sobre las mercancías abajo especificadas fueran reducidos como sigue:

Garbanzos .....	20 por 100
Maíz .....	20 por 100
Cebada.....	50 por 100
Trigo.....	34 por 100

Art. 68. Su Majestad Xeriffiana accederá á elevar á 10.000 la cifra de 6.000 cabezas de la especie bovina que cada Potencia tiene derecho á exportar de Marruecos. La exportación podrá realizarse por todas las Aduanas. Si, á consecuencia de circunstancias desgraciadas, una penuria de producción de ganados se presentase en cualquier región, S. M. Xeriffiana podría prohibir temporalmente la exportación de ganados por el puerto ó puertos que correspondan á dicha región. Esta medida, que no podrá aplicarse en un período que exceda de dos años, podrá ser aplicada simultáneamente en todos los puertos del Imperio.

Por otra parte, se entiende que las disposiciones anteriores no modifican las demás condiciones de la exportación de ganado consignadas en los precedentes *firmanes*.

La Conferencia estima conveniente se organice lo antes posible un servicio de inspección veterinaria en todos los puertos.

Art. 69. Conforme con las anteriores disposiciones de Su Majestad Xeriffiana, y especialmente con la de 28 de Septiembre de 1901, se autoriza el transporte por cabotaje, entre todos los puertos del Imperio, de los cereales, semillas, legumbres, huevos, aves, y, en general, las mercancías y animales de toda especie, originarios ó no de Marruecos, con excepción de los caballos, mulos, asnos y camellos, para los cuales será necesario un permiso especial del Maghzen. El cabotaje podrá efectuarse por barcos de todas las Naciones, sin que dichos artículos deban de pagar derechos de exportación, pero conformándose al pago de los derechos especiales y á los reglamentos que rijan sobre la materia.

Art. 70. El tipo de los derechos de fondeadero ó de anclaje, impuesto á los buques en los puertos marroquíes, como está fijado en los Tratados concertados con diferentes Potencias, podrá ser modificado por prestarse á ello dichas Potencias. Queda encargado el Cuerpo diplomático en Tánger para establecer, de acuerdo con el Maghzen, las condiciones de revisión de los mencionados derechos, que no podrá realizarse hasta que se mejore el estado de los puertos.

Art. 71. Los derechos de almacenaje en las Aduanas serán percibidos en todos los puertos marroquíes donde existan depósitos suficientes, conforme á los reglamentos establecidos ó que se establezcan sobre la materia por el Gobierno de S. M. Xeriffiana, de acuerdo con el Cuerpo diplomático de Tánger.

Art. 72. El opio y el *kif* continuarán siendo objeto de un monopolio en beneficio del Gobierno xeriffiano. Sin embargo, la importación de opio destinado especialmente á preparaciones farmacéuticas, será autorizada por permiso especial concedido por el Maghzen, á petición de la Legación á que esté adscrito el farmacéutico ó médico importador. El Gobierno xeriffiano y el Cuerpo diplomático determinarán de común acuerdo la cantidad máxima que pueda importarse.

Art. 73. Los representantes de las Potencias toman acta



del propósito del Gobierno xeriffiano de extender á los tabacos de toda clase el monopolio que existe respecto al tabaco en polvo (rapé). Se reservan el derecho de que se indemnice á sus respectivos súbditos por los perjuicios que el mencionado monopolio pueda ocasionar á aquellos que posean industrias creadas bajo el régimen actual del tabaco. En caso de no llegarse á un acuerdo amistoso, la indemnización será determinada por peritos designados por el Maghzen y por el Cuerpo diplomático, ajustándose á las disposiciones establecidas para las expropiaciones por causa de utilidad pública.

Art. 74. Los arriendos relativos al monopolio del opio y del *kif* se harán por subasta, sin distinción de nacionalidades.

Del mismo modo se otorgará el monopolio del tabaco, en el caso de que se estableciere.

Art. 75. Si hubiese de modificarse alguna de las disposiciones de la presente declaración, habrá de haber un acuerdo entre el Maghzen y el Cuerpo diplomático de Tánger.

Art. 76. En todos los casos previstos por la presente declaración, y en los que deba intervenir el Cuerpo diplomático de Tánger, se adoptarán los acuerdos por mayoría de votos, excepto en los relativos á los artículos 64, 70 y 75.

## CAPÍTULO V

### RÉGIMEN DE LAS ADUANAS DEL IMPERIO Y REPRESIÓN DEL FRAUDE Y CONTRABANDO

Art. 77. Todo capitán de buque mercante, procedente del extranjero ó de Marruecos, deberá, durante las veinticuatro horas de su admisión á libre plática en uno de los puertos del Imperio, presentar en la Aduana una copia exacta de su manifiesto, firmada por él y con la conformidad del consignatario. Deberá, además, si es requerido para ello, comunicar á los empleados de la Aduana el original de dicho manifiesto.

La Aduana podrá instalar á bordo del buque uno ó varios guardas para prevenir todo tráfico ilegal.

Art. 78. No están obligados á presentar el manifiesto:

1.º Los buques de guerra ó los fletados por cuenta de una Potencia.

2.º Los botes pertenecientes á particulares y que los empleen para su uso, absteniéndose del transporte de mercancías.

3.º Los buques ó embarcaciones destinadas á la pesca á la vista de las costas.

4.º Los yates empleados exclusivamente en la navegación de recreo y registrados en sus puertos de matrícula bajo ese concepto.

5.º Los buques encargados del tendido y reparación de los cables telegráficos.

6.º Los buques fletados solamente para salvamentos.

7.º Los buques-hospitales; y

8.º Los buques-escuelas de la Marina mercante que no se dediquen á operaciones comerciales.

Art. 79. El manifiesto presentado en la Aduana deberá expresar la naturaleza y procedencia del cargamento, y las marcas y números de las cajas, balas, fardos, barricas, etc.

Art. 80. Cuando existan indicios serios que hagan suponer la inexactitud del manifiesto, ó cuando el capitán del buque se niegue á la visita y á las comprobaciones de los agentes de la Aduana, se comunicará el caso á la autoridad consular competente, á fin de que se proceda, en unión de un delegado de la Aduana xeriffiana, á las investigaciones, visitas y comprobaciones que juzgue necesarias.

Art. 81. Si al terminar el plazo de veinticuatro horas, establecido en el art. 77, el capitán no hubiese presentado su manifiesto, á menos que el retraso proceda de un caso de fuerza mayor, incurrirá en una multa de 150 pesetas por día de retraso, sin que esta multa nunca pueda exceder de 600 pesetas.

Si el capitán hubiese presentado fraudulentamente un manifiesto inexacto ó incompleto, será personalmente condenado al pago de una suma igual al valor de la mercancía que hubiese dejado de consignar en el manifiesto y á una multa de 500 á 1.000 pesetas, y el buque y las mercancías podrán ser em-



bargados por la autoridad consular competente, como garantía del pago de la multa.

Art. 82. Toda persona, al extraer de las Aduanas mercancías importadas ó destinadas á la exportación, deberá hacer una declaración detallada, consignando la especie, calidad, peso, número, medida y valor de las mercancías, así como la clase, marcas y número de bultos que las contienen.

Art. 83. En el caso de que al verificarse la visita se encontrase menor número de bultos ó mercancías que los que se hubiesen declarado, el declarante, á menos que no pueda justificar su buena fe, deberá pagar derechos dobles por las mercancías presentadas, que serán retenidas en la Aduana para seguridad del pago de los dobles derechos; por el contrario, si de la visita resultare un exceso en cuanto al número de los paquetes, á la cantidad ó al peso de las mercancías, ese exceso será confiscado en beneficio del Maghzen, á menos que el declarante pueda justificar su buena fe.

Art. 84. Si la declaración fuese reconocida inexacta en cuanto á la especie ó á la calidad, y si el declarante no puede justificar su buena fe, las mercancías declaradas con inexactitud serán confiscadas en beneficio del Maghzen por la autoridad competente.

Art. 85. En el caso de que la declaración fuese reconocida inexacta en cuanto al valor declarado y el declarante no pudiese justificar su buena fe, la Aduana podrá percibir, desde luego, los derechos en una mercancía, ó si ésta fuese indivisible, adquirirla, pagando inmediatamente al declarante el valor declarado, con un aumento de 5 por 100.

Art. 86. Si la declaración fuese declarada falsa en cuanto á la naturaleza de las mercancías, se las considerará como si no hubiesen sido declaradas, y la infracción caerá dentro de lo prevenido en los siguientes artículos 88 y 90, y será castigada con las penas que los mismos establecen.

Art. 87. Toda tentativa ó flagrante delito de introducción, ó toda tentativa ó flagrante delito de exportación, como contrabando de mercancías sometidas á los derechos, tanto por mar como por tierra, será castigada con la confiscación de las

mercancías, sin perjuicio de las penas y multas antes establecidas y que serán acordadas por la jurisdicción competente.

Además serán embargados y confiscados los medios de transporte por tierra, en el caso de que el contrabando constituya la parte principal del cargamento.

Art. 88. Toda tentativa ó flagrante delito de introducción, ó toda tentativa ó flagrante delito de exportación, como contrabando por un puerto abierto al comercio ó por una Aduana, serán castigados con una multa que no exceda del triple de las mercancías objeto del fraude y con una pena de prisión de cinco días á seis meses, ó tan sólo una de dichas penas.

Art. 89. Toda tentativa ó flagrante delito de introducción, ó toda tentativa ó flagrante delito de exportación fuera de un puerto abierto al comercio ó de una Aduana, será castigada con una multa de 300 á 500 pesetas, y otra multa suplementaria igual al triple del valor de las mercancías, ó á una prisión de un mes á un año.

Art. 90. Los cómplices de los delitos previstos en los artículos 88 y 89 incurrirán en las mismas penas que los autores principales. Los elementos que determinen la complicidad serán apreciados según la legislación del Tribunal que verifique la aprehensión.

Art. 91. En caso de tentativa ó flagrante delito de importación, ó de tentativa ó flagrante delito de exportación de mercancías por un buque y fuera de un puerto abierto al comercio, la Aduana marroquí podrá conducir el buque al puerto más inmediato para entregarlo á la autoridad consular, la cual podrá embargarlo y mantener el embargo hasta que se haya abonado el importe de las penas.

El embargo del buque podrá levantarse en cualquier momento del procedimiento, en tanto que dicha medida no entorpezca la acción judicial, siempre que se consigne el importe máximo de la multa ante la autoridad consular, ó por medio de fiador solvente, aceptado por la Aduana.

Art. 92. Las disposiciones de los artículos anteriores serán aplicables á la navegación de cabotaje.

Art. 93. Las mercancías no sometidas á los derechos de exportación embarcadas en un puerto marroquí para ser trans-

portadas por mar á otro puerto del Imperio deberán ir acompañadas de un certificado de salida, expedido por la Aduana, bajo pena de ser sujetas al pago del derecho de importación, y aun confiscadas, si no figuran en el manifiesto.

Art. 94. El transporte por cabotaje de productos sometidos al derecho de exportación no puede efectuarse más que consignando en la oficina de salida, contra carta de pago, el importe de los derechos de exportación relativos á estas mercancías.

Esta consignación se reembolsará al depositante por la oficina en que se ha efectuado, mediante presentación de una declaración provista por la Aduana, de la indicación de llegada de la mercancía y del finiquito comprobando el depósito de los derechos.

Las piezas justificativas de la llegada de las mercancías deberán presentarse dentro de los tres meses de la expedición.

Transcurrido este plazo, á menos que el retardo no provenga de un caso de fuerza mayor, la suma consignada pasará á ser propiedad del Maghzen.

Art. 95. Los derechos de entrada y de salida se pagarán al contado en la Aduana donde se haya verificado la liquidación. Los derechos *ad valorem* se liquidarán según el valor, al contado y en bruto de la mercancía presentada á la Aduana y libre de derechos de Aduana y almacenaje. En caso de avería, ésta se tendrá en cuenta al estimar la depreciación sufrida por la mercancía. Las mercancías no podrán ser retiradas sino después del pago de los derechos de Aduana y almacenaje.

Toda toma de razón ó percepción deberá ser objeto de un resguardo regulado, entregado por el Agente encargado de la redacción.

Art. 96. El valor de las principales mercancías gravadas por las Aduanas marroquíes se determinará cada año por una Comisión de valores aduaneros, reunida en Tánger y compuesta de:

1.º Tres miembros designados por el Gobierno marroquí.

2.º Tres miembros designados por el Cuerpo diplomático de Tánger.

3.º Un Delegado del Banco de Estado; y

4.º Un Agente de la Delegación del empréstito marroquí, al 5 por 100, de 1904.

La Comisión nombrará de 12 á 20 miembros honorarios, domiciliados en Marruecos, que consultará cuando se trate de fijar los valores y siempre que lo considere útil.

Estos miembros honorarios se elegirán en las listas de notables, abiertas por cada Delegación para los extranjeros, y por el Representante del Sultán para los marroquíes. Se designarán, en cuanto sea posible, proporcionalmente á la importancia del comercio de cada Nación.

La Comisión se nombrará por tres años.

La tarifa de valores, trazada por ella, servirá de base á las apreciaciones que se hagan en cada oficina por la Administración de Aduanas marroquíes.

Se fijará en las oficinas de Aduanas y en las Cancillerías de las Legaciones ó de los Consulados en Tánger.

La tarifa será susceptible de ser revisada al cabo de seis meses, si sobrevienen notables modificaciones en el valor de ciertas mercancías.

Art. 97. Se establece en Tánger un Comité permanente llamado Comité de Aduanas, nombrado por tres años. Se compondrá de un Comisario especial de S. M. Xeriffiana, de un miembro del Cuerpo diplomático ó consular designado por el Cuerpo diplomático de Tánger, y de un Delegado del Banco de Estado. A título consultivo podrán unírsele uno ó varios representantes de la Administración de Aduanas.

Este Comité ejercerá la alta inspección sobre el funcionamiento de las Aduanas, y podrá proponer á S. M. Xeriffiana las medidas que considere propias para introducir mejoras en el servicio y asegurar la regularidad y la comprobación de las operaciones y percepciones (desembarques, embarques, transportes por tierra, manipulaciones, entradas y salidas de mercancías, almacenaje, valoración, liquidación y percepción de derechos). Con la creación del Comité de Aduanas no se inferirá lesión alguna á los derechos estipulados en favor de los te-

nedores de títulos por los artículos 15 y 16 del Contrato de empréstito de 12 de Junio de 1904.

Las instrucciones que redacten el Comité de Aduanas y las Administraciones interesadas determinarán los detalles de la aplicación del art. 96 y del presente artículo. Estas instrucciones serán sometidas al examen del Cuerpo diplomático.

Art. 98. En las Aduanas en que existen servicios suficientes, el servicio de las mismas toma á su cargo las mercancías, á partir del momento en que son entregadas, contra resguardo, por el capitán del buque á los Agentes nombrados para recibirlas, hasta que son regularmente registradas.

Este servicio es el responsable de los perjuicios causados por las pérdidas ó averías de las mercancías, imputables á faltas ó negligencias de los Agentes; pero no es responsable de las averías resultantes, ya de deterioro natural de la mercancía, ya de su larga permanencia en el almacén, ya de un caso de fuerza mayor.

En las Aduanas en que no hay almacenes suficientes, los Agentes del Maghzen están únicamente obligados á emplear los medios de conservación de que dispone la Aduana.

Se revisará el Reglamento del almacenaje, actualmente en vigor, por el Cuerpo diplomático, el cual resolverá por mayoría y de acuerdo con el Gobierno xeriffiano.

Art. 99. Las mercancías y los medios de transportes por tierra confiscados se venderán por mediación de la Aduana en un plazo de ocho días, á contar del fallo definitivo dictado por el Tribunal competente.

Art. 100. El producto liquido de la venta de las mercancías y objetos confiscados es adjudicado definitivamente al Estado; el de las multas pecuniarias, así como el importe de las transacciones, será, después de deducidos todos los gastos, repartido entre el Tesoro xeriffiano y los que hayan tomado parte en la represión del fraude y del contrabando:

Un tercio á repartir por la Aduana entre los denunciantes;

Un tercio á los Agentes que hayan aprehendido la mercancía, y

Un tercio al Tesoro marroquí.

Si la aprehensión se ha realizado sin la intervención de un denunciador, la mitad de las multas se destinará á los Agentes aprehensores, y la otra mitad al Tesoro marroquí.

Art. 101. Las autoridades aduaneras marroquíes deberán poner en conocimiento de los Agentes diplomáticos ó consulares las infracciones del presente reglamento que cometan las personas dependientes de su autoridad, á fin de que sean sometidas á la jurisdicción competente.

Las mismas infracciones, cometidas por súbditos marroquíes, serán puestas en conocimiento directamente por la Aduana á la autoridad xeriffiana.

Art. 102. Toda confiscación ó penalidad deberá ser impuesta á los extranjeros por la jurisdicción consular, y á los súbditos marroquíes por la jurisdicción xeriffiana.

Art. 103. En la región fronteriza de la Argelia la aplicación del presente reglamento se hará exclusivamente por Francia y Marruecos.

Del mismo modo la aplicación del reglamento en el Riff, y en general en las regiones fronterizas de las plazas españolas, será de cuenta de España y Marruecos.

Art. 104. Las disposiciones del presente reglamento, así como las que se apliquen para el régimen de penalidades, podrán ser revisadas por el Cuerpo diplomático acreditado en Tánger, por unanimidad de votos y de acuerdo con el Maghzen, á la terminación de un plazo de dos años, á contar desde la fecha en que haya sido puesto en vigor.

## CAPÍTULO VI

### DECLARACIONES RELATIVAS Á LOS SERVICIOS Y Á LOS TRABAJOS PÚBLICOS

Art. 105. En el deseo de asegurar el principio de la libertad económica sin desigualdad alguna, las Potencias signatarias declaran que ninguno de los servicios públicos del Imperio xeriffiano podrá ser enajenado en provecho de intereses particulares.

Art. 106. En el caso de que el Gobierno xeriffiano crea



que debe hacer un llamamiento á los capitales extranjeros ó la industria extranjera para la explotación de los servicios públicos ó la ejecución de trabajos públicos, caminos, vías férreas, puertos, telégrafos y otros, las Potencias signatarias se reservan cuidar que la autoridad del Estado sobre estas grandes Empresas de interés general permanezca íntegra.

Art. 107. La validez de las concesiones que sean hechas con arreglo á los términos del art. 106, así como para los servicios del Estado, será subordinada en todo el Imperio xeriffiano al principio de la adjudicación pública, sin excepción de nacionalidad, para todas las materias que, conforme á las reglas seguidas en las legislaciones extranjeras, deban ser aplicadas.

Art. 108. El Gobierno xeriffiano, cuando se decida á adjudicar la ejecución de trabajos públicos, dará cuenta de ello al Cuerpo diplomático, comunicándole en seguida el pliego de condiciones, planos y todos los documentos anejos al proyecto de adjudicación, de manera que los países signatarios puedan enterarse de los trabajos proyectados y al mismo tiempo concurrir á ellos.

Un plazo suficiente será fijado á este efecto para el aviso de la adjudicación.

Art. 109. El pliego de condiciones no deberá contener, ni directa ni indirectamente, ninguna condición ó disposición que pueda atentar á la libre concurrencia y colocar á los concurrentes de una nacionalidad en condiciones de inferioridad respecto á los de otra.

Art. 110. Las adjudicaciones serán hechas en la forma y según las condiciones generales del reglamento que redactará el Gobierno xeriffiano, con la concurrencia del Cuerpo diplomático.

La adjudicación será hecha por el Gobierno xeriffiano en favor del concurrente que se conforme con las prescripciones

del pliego de condiciones y presente oferta aceptando las condiciones generales en los términos más ventajosos.

Art. 111. Las reglas de los artículos 106 á 110 serán aplicadas á las concesiones de explotación de los bosques de alcornoques, conforme á las disposiciones vigentes en las legislaciones extranjeras.

Art. 112. Un *firman* xeriffiano determinará las condiciones de concesión y explotación de las minas, canteras y explotaciones de mineral.

En la redacción de este *firman* el Gobierno xeriffiano se inspirará en las legislaciones extranjeras vigentes sobre la materia.

Art. 113. Si en los casos mencionados en los artículos 106 al 112 fuese necesario la ocupación de determinados inmuebles, podrá procederse á su expropiación mediante el pago de una justa indemnización, conforme á las reglas siguientes.

Art. 114. La expropiación no podrá hacerse sino por causa de utilidad pública, y su necesidad será reconocida en una información administrativa, conforme á un reglamento xeriffiano redactado con la concurrencia del Cuerpo diplomático.

Art. 115. Si los propietarios de los inmuebles son súbditos marroquíes, S. M. Xeriffiana adoptará las medidas precisas para que no se oponga obstáculo alguno á la ejecución de los trabajos que S. M. hubiese declarado de interés público.

Art. 116. Si se trata de propietarios extranjeros, se procederá á la expropiación del modo siguiente:

En caso de desacuerdo entre la Administración competente y el propietario del terreno expropiable, la indemnización será fijada por un Jurado especial, ó, si fuere preciso, por arbitraje.

Art. 117. Este Jurado se compondrá de seis peritos tasadores, de los cuales tres serán nombrados por el propietario y los otros tres por la Administración que pretenda expropiar el inmueble. Los acuerdos habrán de tomarse por mayoría absoluta.

Si no pudiera acordarse por mayoría, el propietario y la Administración nombrarán cada uno un árbitro, y éstos, á su vez, designarán el tercero en discordia.

A falta de acuerdo para la designación del tercer árbitro, lo nombrará el Cuerpo diplomático acreditado en Tánger.

Art. 118. Los árbitros serán elegidos entre los que figuren en una lista formada al principio de cada año por el Cuerpo diplomático, y, si fuera posible, entre peritos que no residan en la localidad en que haya de ejecutarse el trabajo.

Art. 119. El propietario podrá apelar de la decisión de los árbitros ante la jurisdicción competente y conforme á las reglas fijadas en materia de arbitraje por la legislación á que esté sometido el apelante.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 120. A fin de poner su legislación en armonía con los compromisos contraídos por el presente Protocolo, cada una de las Potencias signatarias se obliga á promover la adopción de las medidas legislativas que sean necesarias.

Art. 121. El presente Protocolo será ratificado según las leyes fundamentales de cada Estado; las ratificaciones se depositarán en Madrid lo antes que se pueda, y, á lo sumo, el 31 de Diciembre de 1906.

Se levantará acta del depósito, y una copia certificada será remitida á las Potencias signatarias por la vía diplomática.

Art. 122. El presente Protocolo regirá desde el día en que todas las ratificaciones hayan sido depositadas, á lo sumo el 31 de Diciembre de 1906.

En el caso de que las medidas legislativas especiales en determinados países que sean necesarias para asegurar la aplicación á sus respectivos nacionales residentes en Marruecos, de algunas de las estipulaciones del presente Protocolo, no hubieran sido adoptadas antes de la fecha fijada para la ratificación, no serán aplicables esas estipulaciones en lo que concierne á esos países sino después de promulgadas las aludidas medidas legislativas.

Art. 123. Todos los Tratados, Arreglos y Convenios de las Potencias signatarias con Marruecos siguen en vigor. Sin embargo, se entiende que en caso de conflicto entre sus dispo-

siones y las del presente Protocolo, prevalecerán las estipulaciones de este último.

En fe de lo cual, los Delegados plenipotenciarios firman y sellan el presente Protocolo en Algeciras, á 7 de Abril de 1906, en un ejemplar único, que quedará depositado en los archivos del Gobierno de S. M. Xeriffiana, y del cual se remitirán, por la vía diplomática, copias certificadas á las Potencias signatarias.

## TRATADO FRANCO-MARROQUÍ

El texto del Tratado de protectorado de Francia en Marruecos dice así:

El Gobierno de la República francesa y el Gobierno del Sultán, deseosos de establecer en Marruecos un régimen regular, basado sobre el orden interior y la seguridad general que permita la introducción de reformas y asegure el desenvolvimiento económico del país, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º El Gobierno de la República y el Sultán están de acuerdo para instituir en Marruecos un nuevo régimen que permita reformas administrativas, judiciales, de enseñanza, económicas, financieras y militares que el Gobierno francés juzgue de útil introducción en el territorio marroquí.

Este régimen dejará á salvo la situación religiosa, el respeto y el prestigio tradicional del Sultán, y el ejercicio de la religión musulmana é instituciones religiosas. Permitirá esta organización un Maghzen xeriffiano reformado.

El Gobierno de la República se concertará con el Gobierno español respecto de los intereses que este Gobierno tiene por su posición geográfica y sus posesiones territoriales en la costa marroquí.

Asimismo la ciudad de Tánger guardará el carácter especial que le ha sido reconocido y que determinará su organización municipal.

Art. 2.º El Sultán admite desde luego que el Gobierno francés proceda, después de haber prevenido al Maghzen, á las

ocupaciones militares del territorio marroquí que juzgue necesarias para el mantenimiento del orden y la seguridad de las transacciones comerciales, y que ejerza toda acción de policía en tierra y en aguas marroquíes.

Art. 3.º El Gobierno de la República toma á su cargo prestar constante apoyo al Sultán contra todo daño que amenazare á su persona ó su Trono ó que comprometiese la tranquilidad de sus Estados, así como el mismo apoyo será prestado al heredero del Trono y á sus sucesores.

Art. 4.º Las medidas que haga necesarias el nuevo régimen de protectorado serán publicadas, á propuesta del Gobierno francés, por el Sultán ó por autoridades en que él haya delegado poderes, y se hará lo mismo con los reglamentos y las modificaciones á los reglamentos existentes.

Art. 5.º El Gobierno francés estará representado cerca del Sultán por un Comisario residente general, depositario de todos los poderes de la República francesa en Marruecos, y que velará por la ejecución del presente acuerdo.

El Comisario residente general será el único intermediario del Sultán cerca de los representantes extranjeros, y en los asuntos que dichos representantes mantengan con el Gobierno marroquí. También estará encargado especialmente de todas las cuestiones que interesen á los extranjeros en el Imperio xeriffiano. Además tendrá el poder de aprobar y promulgar en nombre del Gobierno francés todos los decretos que dé el Sultán.

Art. 6.º Los agentes diplomáticos y consulares de Francia estarán encargados de la representación y protección de los asuntos é intereses marroquíes en el extranjero. El Sultán se desentiende de celebrar Tratado alguno que tenga carácter internacional sin asentimiento previo del Gobierno francés.

Art. 7.º El Gobierno francés y el Gobierno marroquí se reservan el fijar de común acuerdo las bases de una reorganización financiera que, respetando los derechos concedidos á los tenedores de títulos de los empréstitos marroquíes, permita garantizar la situación del Tesoro xeriffiano y percibir regularmente las rentas del Imperio.

Art. 8.º El Sultán no tendrá facultad de contratar en lo

porvenir, ni directa ni indirectamente, empréstito público ó privado alguno, ni acordar en ninguna forma concesiones, sin autorización del Gobierno francés.

## CONVENIO FRANCO-ESPAÑOL

Véase el texto del Tratado franco-español:

«Artículo 1.º El Gobierno de la República francesa reconoce que, en la zona de influencia española, toca á España velar por la tranquilidad de dicha zona y prestar su asistencia al Gobierno marroquí para la introducción de todas las reformas administrativas, económicas, financieras, judiciales y militares de que necesita, así como para todos los reglamentos nuevos y las modificaciones de los reglamentos existentes que esas reformas llevan consigo, conforme á la declaración franco-inglesa de 8 de Abril de 1904 y al Acuerdo franco-alemán de 4 Noviembre de 1911.

Las regiones comprendidas en la zona de influencia determinada en el art. 2.º continuarán bajo la autoridad civil y religiosa del Sultán en las condiciones del presente Acuerdo.

Dichas regiones serán administradas, con la intervención de un Alto Comisario español, por un Kalifa que el Sultán escogerá de una lista de dos candidatos presentados por el Gobierno español. Las funciones de Kalifa no le serán mantenidas ó retiradas al titular más que con el consentimiento del Gobierno español.

El Kalifa residirá en la zona de influencia española, y habitualmente en Tetuán; estará provisto de una delegación general del Sultán, en virtud de la cual ejercerá los derechos pertenecientes á éste.

La delegación tendrá carácter permanente. En caso de vacante, las funciones de Kalifa las llenará provisionalmente y de oficio el Bajá de Tetuán.

Los actos de la autoridad marroquí en la zona de influencia española serán intervenidos por el Alto Comisario español y sus agentes. El Alto Comisario será el único intermediario en

las relaciones que el Kalifa, en calidad de delegado de la autoridad imperial en la zona española, tendrá que mantener con los agentes oficiales extranjeros, dado que, por lo demás, no se derogará el art. 5.º del Tratado franco-xerifiano del 30 de Marzo de 1912.

El Gobierno de S. M. el Rey de España velará por la observancia de los Tratados, y especialmente de las cláusulas económicas y comerciales insertas en el Acuerdo franco-alemán de 4 de Noviembre de 1911.

No podrá imputarse responsabilidad al Gobierno xerifiano por reclamaciones fundadas en hechos acaecidos bajo la administración del Kalifa en la zona de influencia española.

Art. 2.º En el Norte de Marruecos, la frontera separativa de las zonas de influencia española y francesa partirá de la embocadura del Muluya, y remontará la vaguada de este río hasta un kilómetro aguas abajo de Mexera Klita. Desde este punto, la línea de demarcación seguirá hasta el Yebel Beni Hasen el trazado fijado por el art. 2.º del Convenio de 3 de Octubre de 1904.

En el caso de que la Comisión mixta de limitación, prevista en el párrafo primero del art. 4.º, comprobare que el morabito de Sidi Maaruf depende de la fracción meridional de Beni Buyagi, este punto sería atribuido á la zona francesa. Sin embargo, la línea de demarcación de las dos zonas, después de haber englobado dicho morabito, no pasaría á más de un kilómetro al Norte ni de dos kilómetros al Oeste del mismo, para ir á unirse al trazado que el párrafo anterior determina.

Del Yebel Beni Hasen la frontera se dirigirá hacia el Uad Uarga, lo alcanzará al Norte de la Yema de los Chorfa de Tafraut, aguas arriba de la curva formada por el río, y de allí continuará en dirección Oeste por la línea de las alturas que dominan la orilla derecha del Uad Uarga hasta su intersección con la línea Norte-Sur definida en el art. 2.º del Convenio de 1904. En esta parte de su transcurso, la frontera seguirá lo más estrechamente posible el límite Norte de las tribus ribereñas del Uarga y el límite Sur de las que no sean ribereñas, asegurando una comunicación militar no interrumpida entre las diferentes regiones de la zona española.

Remontará en seguida hacia el Norte, manteniéndose á una distancia de 25 kilómetros, por lo menos, al Este del camino de Fez á Alcazarquivir por Uazan hasta encontrar el Uad Lucus, cuya vaguada bajará hasta el limite entre las tribus de Sarsar y Tlig. Desde este punto contorneará el Yebel Gani, dejando esta montaña en zona española, á reserva de que no se construyan sobre ella fortificaciones permanentes. En fin: la frontera se unirá al paralelo 35° de latitud Norte entre el aduar Mgaria y la Marya de Sidi Selama, y seguirá este paralelo hasta el mar.

Al Sur de Marruecos, la frontera de las zonas española y francesa estará definida por la vaguada del Uad Draa, remontándola desde el mar hasta su encuentro con el meridiano 11° al Oeste de París, y continuará por dicho meridiano hacia el Sur hasta su encuentro con el paralelo 27° 40' de latitud Norte. Al Sur de este paralelo, los artículos 5.º y 6.º del Convenio de 3 de Octubre de 1904 continuarán siendo aplicables. Las regiones marroquíes situadas al Norte y al Este de los límites indicados en este párrafo pertenecerán á zona francesa.

Art. 3.º Habiendo concedido á España el Gobierno marroquí, por el art. 8.º del Tratado de 26 de Abril de 1860, un establecimiento en Santa Cruz de Mar Pequeña (Ifni), queda entendido que el territorio de este establecimiento tendrá los límites siguientes: al Norte, el Uad Bu Sedra, desde su embocadura; al Sur, el Uad Nun, desde su embocadura; al Este, una línea que diste aproximadamente 25 kilómetros de la costa.

Art. 4.º Una Comisión técnica, cuyos individuos serán designados en número igual por los Gobiernos español y francés, fijará el trazado exacto de los límites especificados en los artículos anteriores. En su trabajo, la Comisión podrá tener en cuenta no solamente los accidentes topográficos, sino también las contingencias locales.

Las actas de la Comisión no tendrán valor ejecutivo sino después que las ratifiquen ambos Gobiernos.

Sin embargo, los trabajos de la Comisión antes prevista no serán obstáculo á la toma de posesión inmediata por España de su establecimiento de Ifni.

Art. 5.º España se compromete á no enajenar ni ceder en forma alguna, siquiera sea á título temporal, sus derechos, en

todo ó parte, del territorio comprendido en su zona de influencia.

Art. 6.º Con objeto de asegurar el libre paso del Estrecho de Gibraltar, ambos Gobiernos convienen en no dejar que se eleven fortificaciones ú obras estratégicas cualesquiera en la parte de la costa marroquí á que se refieren el art. 7.º de la declaración franco-inglesa de 8 de Abril de 1904 y el artículo 14 del Convenio hispano-francés de 3 de Octubre del mismo año, y comprendida en las respectivas esferas de influencia.

Art. 7.º La ciudad de Tánger y sus alrededores estarán dotadas de un régimen especial, que será determinado ulteriormente, y formarán una zona entre los límites abajo descritos.

Partiendo de Punta Altares, en la costa Sur del Estrecho de Gibraltar, la frontera se dirigirá en derechura á la costa del Yebel Beni Meyimel, dejando al Oeste la aldea llamada Dxar ez Zeitun, y seguirá en seguida la línea de los límites entre el Fash, por un lado, y las tribus de Anyera y Uad Ras, por otro, hasta el encuentro del Uad Zeguir. De allí la frontera continuará por la vaguada del Uad Zeguir, y después por la de los Uad M'harhar y Tzahadartz hasta el mar; todo conforme al trazado indicado en la carta del Estado Mayor español, que tiene por título *Croquis del Imperio de Marruecos*, á escala de 1 × 100.000, edición de 1906.

Art. 8.º Los Consulados, las Escuelas y todos los Establecimientos españoles y franceses que actualmente existen en Marruecos, serán mantenidos.

Los dos Gobiernos se obligan á hacer que se respete la libertad y la práctica externa de todo culto existente en Marruecos.

El Gobierno de S. M. el Rey de España, por lo que le concierne, hará de modo que los privilegios religiosos, al presente ejercidos por el clero regular y secular español, no subsistan en la zona francesa. Sin embargo, en esa zona las misiones españolas conservarán sus establecimientos y propiedades actuales; pero el Gobierno de S. M. el Rey de España no se opondrá á que se afecte á ellos religiosos de nacionalidad francesa.

Los nuevos establecimientos que esas misiones fundasen serán confiados á religiosos franceses.

Art. 9.º Mientras el ferrocarril Tánger-Fez no se construya, no se pondrá ninguna traba al paso de convoyes de aprovisionamientos destinados al Maghzen ni á los viajes de los funcionarios xeriffianos ó extranjeros entre Fez y Tánger, ó viceversa, como tampoco al paso de su escolta y de sus armas y bagajes, en la inteligencia de que las autoridades de la zona atravesada habrán sido previamente informadas. Ninguna tasa ó derecho especial de tránsito podrá ser percibido por ese paso.

Después de la construcción del ferrocarril Tánger-Fez podrá usarse éste para dichos transportes.

Art. 10. Los impuestos y recursos de todas clases en la zona española quedarán afectos á los gastos de ésta.

Art. 11. El Gobierno xeriffiano no podrá ser llamado á participar en ningún concepto á los gastos de la zona española.

Art. 12. El Gobierno de S. M. el Rey de España no causará perjuicio á los derechos, prerrogativas y privilegios de los tenedores de títulos de los empréstitos de 1904 y 1910 en la zona de influencia española.

A fin de armonizar el ejercicio de estos derechos con la nueva situación, el Gobierno de la República usará de su influencia sobre el representante de los tenedores, para que el funcionamiento de las garantías en dicha zona sea de acuerdo con las disposiciones siguientes:

La zona de influencia española contribuirá á las cargas de los empréstitos de 1904 y 1910 en la proporción (deducción hecha de las 500.000 pesetas hassani de que se hablará después) que los puertos de dicha zona aportan al total de los ingresos de Aduanas de los puertos abiertos al comercio.

Esta contribución se fija provisionalmente en 7,95 por 100; cifra basada sobre los resultados de 1911. Será revisable anualmente, á petición de una ú otra de las partes.

La revisión prevista deberá hacerse antes del 15 de Mayo que siguiera al ejercicio que le sirva de base. En el pago que el Gobierno español efectúe, como se dice más abajo, el 1.º de Junio, se tendrá en cuenta sus resultados.

El Gobierno de S. M. el Rey de España constituirá cada año (el 1.º de Marzo para el servicio del empréstito de 1910 y el 1.º de Junio para el servicio del empréstito de 1904), en manos del representante de los tenedores de los títulos de estos dos empréstitos, el importe de las anualidades fijadas en el párrafo precedente. En consecuencia, la recaudación á nombre de los empréstitos se suspenderá en la zona española, por aplicación de los artículos 20 del contrato de 12 de Junio de 1904 y 19 del contrato de 17 de Mayo de 1910.

La intervención de los tenedores y los derechos relativos á la misma, cuyo ejercicio se habrá suspendido en virtud de los pagos del Gobierno español, se restablecerán tal como existen actualmente, en el caso en que el representante de los tenedores tuviera que reanudar la recaudación directa, conforme con los contratos.

Art. 13. Por otra parte, há lugar á asegurar á la zona española y á la zona francesa el producto que á cada una de ellas corresponde sobre los derechos de importación percibidos.

Los dos Gobiernos convienen:

1.º En que, calculados los ingresos aduaneros que cada una de las dos Administraciones zoneras perciba sobre mercancías introducidas por sus Aduanas con destino á la otra zona, corresponderá á la zona francesa una suma total de 500.000 pesetas hassani, que se descompondrá así:

a) Un tanto alzado de 300.000 pesetas hassani, aplicable á los ingresos de los puertos del Oeste; y

b) Una suma de 200.000 pesetas hassani, aplicable á los ingresos de la costa mediterránea, sujeta á revisión cuando el funcionamiento de los ferrocarriles suministre elementos exactos de cálculo. Esa revisión eventual podría aplicarse á los pagos anteriormente efectuados, si el importe de éstos fuese superior al de los pagos que se hayan de realizar en el porvenir. Sin embargo, los reembolsos de que se trata no versarían más que sobre el capital, y no darían lugar á cálculo de intereses.

Si la revisión así efectuada diera lugar á reducir los ingresos franceses relativos á los productos de Aduanas de los puer-

tos del Mediterráneo, llevaria consigo *ipso facto* el aumento de la participación española en las cargas de los empréstitos antes mencionados; y

2.º En que los ingresos aduaneros percibidos por la oficina de Tánger deberán repartirse entre la zona internacionalizada y las dos otras zonas, á prorrata, del destino final de las mercancías. En espera de que el funcionamiento de los ferrocarriles permita un reparto exacto de las sumas debidas á la zona española y á la zona francesa, el servicio de Aduanas entregará en depósito al Banco de Estado el remanente de esos ingresos, previo pago de la parte de Tánger.

Las Administraciones aduaneras de las dos zonas se pondrán de acuerdo por medio de representantes, que se reunirán periódicamente en Tánger, sobre las medidas convenientes para asegurar la unidad en la aplicación de los aranceles. Estos Delegados se comunicarán, á todos los efectos útiles, las informaciones que hayan podido obtener, tanto sobre contrabando como respecto á las operaciones irregulares que pudieran llegar á efectuarse en las oficinas de Aduanas.

Ambos Gobiernos se esforzarán en poner en vigor en 1.º de Marzo de 1913 las medidas previstas por el presente artículo.

Art. 14. Las garantías afectas en zona española al crédito francés, en virtud del Acuerdo franco-marroquí de 21 de Marzo de 1910, pasarán á garantizar el crédito español, y recíprocamente las garantías afectas en zona francesa al crédito español, en virtud del Tratado hispanomarroquí de 16 de Noviembre de 1910, pasarán á garantizar el crédito francés. Con objeto de reservar á cada zona el importe de los impuestos mineros que naturalmente deben corresponderle, queda entendido que el canon proporcional de extracción pertenecerá á la zona donde esté situada la mina, aunque sea percibido á la salida por una Aduana de la otra zona.

Art. 15. En lo que atañe á los anticipos hechos por el Banco de Estado sobre el 5 por 100 de las Aduanas, ha parecido equitativo hacer soportar á las dos zonas no solamente el reembolso de dichos anticipos, sino también de una manera general las cargas de la liquidación del pasivo actual del Maghzen.

En el caso en que se hiciera dicha liquidación por medio de

un empréstito á corto ó á largo plazo, cada una de ambas zonas contribuirá al pago de las anualidades de este empréstito (intereses y amortización), en proporción igual á la establecida para el reparto entre dichas zonas de las cargas de los empréstitos de 1904 y 1910.

El tipo del interés, plazos de amortización y conversión, las condiciones de la emisión y, si há lugar, las garantías del empréstito, se fijarán de acuerdo por ambos Gobiernos.

En la liquidación no se incluirán las deudas contraídas con posterioridad á la firma del presente Acuerdo.

El importe total del pasivo á liquidar comprende, sobre todo: 1.º, los anticipos del Banco de Estado garantizados con el 5 por 100 del producto de las Aduanas, y 2.º, las deudas liquidadas por la Comisión instituída en virtud del reglamento del Cuerpo diplomático en Tánger, de 29 de Mayo de 1910. Ambos Gobiernos se reservan examinar conjuntamente los créditos que no sean los antes citados con los números 1 y 2, comprobar su legitimad, y en caso de que el total del pasivo excediese sensiblemente de la suma de 25 millones de francos, comprenderlos ó no en la liquidación mencionada.

Art. 16. Comoquiera que la autonomía administrativa de las zonas de influencia española y francesa no puede menoscabar los derechos, prerrogativas y privilegios concedidos, conforme al Acta de Algeciras, por el Gobierno marroquí, en todo el territorio del Imperio, al Banco de Estado en Marruecos, éste continuará disfrutando, sin disminución ni reserva, en cada una de las dos dichas zonas, todos los derechos emanados de los actos que lo rigen. No podrá, por la expresada autonomía de las zonas, ponerse obstáculo á su acción, y los dos Gobiernos le darán facilidades para el libre y completo ejercicio de sus derechos.

El Banco de Estado de Marruecos, de acuerdo con las dos Potencias interesadas, podrá modificar las condiciones de su funcionamiento, á fin de ponerlas en armonía con la organización territorial de cada zona.

Los dos Gobiernos recomendarán al Banco de Estado el estudio de una modificación de sus estatutos, que permita:

1.º Crear un segundo Alto Comisario marroquí, que sería

nombrado por la Administración de la zona de influencia española, después de ponerse de acuerdo con el Consejo de Administración del Banco; y

2.º Conferir á este segundo Alto Comisario, para salvaguardia de los intereses legítimos de la Administración de la zona española, atribuciones tan idénticas como sea posible á las del Alto Comisario actual, y sin perjudicar al funcionamiento normal del Banco.

A los fines antes indicados, se harán, por los dos Gobiernos, todas las gestiones que sean útiles para obtener la revisión regular de los estatutos del Banco y del reglamento de las relaciones de éste con el Gobierno marroquí.

A fin de precisar y completar la inteligencia recaída entre ambos Gobiernos, y hecha constar por la carta que el Ministro de Negocios Extranjeros de la República dirigió el 23 de Febrero de 1907 al Embajador de S. M. el Rey de España en París, el Gobierno francés se compromete, en lo que concierne á la zona española y á reserva de los derechos del Banco: 1.º, á no apoyar candidatura alguna cerca del Banco de Estado, y 2.º, á dar á conocer al Banco su deseo de ver tomadas en consideración, para los empleos en dicha zona, las candidaturas de nacionalidad española.

Recíprocamente, el Gobierno español se compromete, en lo que concierne á la zona francesa, á reserva de los derechos del Banco: 1.º, á no apoyar ninguna candidatura cerca del Banco de Estado, y 2.º, á dar á conocer al Banco su deseo de ver tomadas en consideración, para los empleos en dicha zona, las candidaturas de nacionalidad francesa.

Por lo que se refiere:

1.º A las acciones del Banco que pudieran pertenecer al Maghzen; y

2.º A los beneficios correspondientes al Maghzen en las operaciones de acuñación y refundición de moneda, así como en cualesquiera otras operaciones monetarias (art. 37 del Acta de Algeciras), queda entendido que será atribuída á la Administración de la zona española una parte calculada, según el mismo tanto por ciento que el canon y los beneficios del monopolio de tabacos.

Art. 17. Comoquiera que la autonomía administrativa de las zonas de influencia española y francesa en Marruecos no puede menoscabar los derechos, prerrogativas y privilegios concedidos, conforme al Acta de Algeciras, por el Gobierno marroquí en todo el territorio del Imperio á la Sociedad internacional del Monopolio cointeresado de los tabacos en Marruecos, dicha Sociedad continuará disfrutando, sin disminución ni reserva, todos los derechos emanados de los actos que la rigen. No podrá, por la expresada autonomía de las zonas, ponerse obstáculo á su acción, y los dos Gobiernos le darán facilidades para el libre y completo ejercicio de sus derechos.

No podrán ser modificadas, sino por acuerdo entre las dos Potencias interesadas, las condiciones actuales de la explotación del monopolio, y en particular las tarifas de los precios de venta.

El Gobierno francés no pondrá obstáculo á que el Gobierno de S. M. el Rey de España se concierte con el Monopolio, á fin de obtener que ceda todos sus derechos y privilegios á un tercero, ó para rescatarle amistosamente por anticipado dichos derechos y privilegios. Si el Gobierno español, como consecuencia de rescate anticipado, deseara modificar en su zona las condiciones generales de la explotación del Monopolio, como, por ejemplo, si quisiera rebajar los precios de venta, deberá dejar á salvo los intereses de la zona francesa, y los dos Gobiernos se pondrán de acuerdo exclusivamente con dicho fin.

Las presentes estipulaciones tendrán carácter de reciprocidad, y se aplicarán en el caso de que el Gobierno francés deseara hacer uso de las facultades reconocidas al Gobierno español por el párrafo anterior.

Con objeto de evitar que la Sociedad pudiera oponerse á un rescate parcial del Monopolio, se comprometerán desde ahora los dos Gobiernos á que el derecho de rescate, previsto en el art. 24 del pliego de condiciones, sea ejercido en una y otra zona tan pronto como sea posible; es decir, el 1.º de Enero de 1933, previniendo á la Sociedad antes de 1.º de Enero de 1931. A partir del 1.º Enero de 1933 habrá libertad en cada una de las dos zonas para establecer, según convenga á las mismas, los impuestos que constituyen el Monopolio.

Los dos Gobiernos, respetando el pliego de condiciones, se pondrán de acuerdo para obtener:

a) La creación de un segundo Comisario, nombrado por la Administración de la zona de influencia española.

b) La determinación de las atribuciones que á este segundo Comisario le sean necesarias para dejar á salvo los intereses legítimos de la Administración de la zona española, sin perjudicar al funcionamiento normal del Monopolio; y

c) El reparto por mitad, entre los dos Comisarios, de la suma de 5.000 duros mojaznics, pagada anualmente por la Sociedad como retribución del Comisario.

A fin de mantener, mientras dure el Monopolio, la identidad de las tarifas de precios de venta en las dos zonas, los dos Gobiernos se comprometen á no gravar con nuevos impuestos el Monopolio, ó á sus derecho-habientes, sin ponerse previamente de acuerdo.

El producto de las multas impuesto á la Sociedad por incumplimiento del pliego de condiciones ó abusos (art. 31 del pliego de condiciones) beneficiará al Tesoro de la zona donde se hayan cometido los abusos ó infracciones.

Para el reparto del canon fijo anual y de los beneficios (artículos 20 al 23 del pliego de condiciones) se aplicará un tanto por ciento, que será determinado por la potencia de consumo de la zona española, en comparación con la potencia de consumo total del Imperio. Esta potencia de consumo será evaluada con arreglo á las percepciones de Aduanas que queden efectivamente en manos de la Administración de la zona española, teniendo en cuenta el abono previsto en el art. 13.

Art. 18. En lo que atañe á la Junta de Valoraciones de Aduanas, á la Junta especial de Obras públicas y á la Comisión general de adjudicaciones, durante el período en que esas Juntas continúen en vigor, se reservará á la designación del Kalifa de la zona española uno de los puestos de Delegado xeriffiano en cada una de dichas tres Juntas.

Ambos Gobiernos están de acuerdo para reservar á cada zona y afectar á sus obras públicas el producto de la tasa especial percibida en sus puertos en virtud del art. 66 del Acta de Algeciras. Los servicios respectivos serán autónomos.

A condición de reciprocidad, los Delegados de la Administración de la zona francesa votarán con los Delegados del Kalifa en las cuestiones que interesen á la zona española, y, sobre todo, en cuanto concierne á la determinación de los trabajos que hayan de efectuarse con los fondos de la tasa especial á su ejecución, y á la designación del personal que esa ejecución requiere.

Art. 19. El Gobierno de S. M. Católica y el Gobierno de la República francesa se concertarán para:

1.º Cualesquiera modificaciones que en lo futuro hubieran de hacerse en los derechos de Aduanas; y

2.º La unificación de las tarifas postales y telegráficas en el interior del Imperio.

Art. 20. La línea del ferrocarril Tánger-Fez se construirá y explotará en las condiciones determinadas por el Protocolo anejo al presente Convenio.

Art. 21. El Gobierno de S. M. Católica y el Gobierno de la República francesa se comprometen á provocar la revisión (de acuerdo con las otras Potencias y sobre la base del Convenio de Madrid) de las listas y situación de los protegidos extranjeros y asociados agrícolas, á que se refieren los artículos 8 y 16 de dicho Convenio.

Igualmente convienen en gestionar cerca de las Potencias signatarias cualquiera modificación del Convenio de Madrid que permitiese en momento oportuno el cambio del régimen de los protegidos y asociados agrícolas, y eventualmente la derogación de la parte de dicho Convenio referente á los protegidos y asociados agrícolas.

Art. 22. Los súbditos marroquíes originarios de la zona de influencia española estarán en el extranjero bajo la protección de los agentes diplomáticos y consulares de España.

Art. 23. Con objeto de evitar en cuanto sea posible las reclamaciones diplomáticas, los Gobiernos español y francés se emplearán cerca del Kalifa del Sultán y del Sultán mismo, respectivamente, á fin de que las quejas presentadas por administrados extranjeros contra las autoridades marroquíes ó las personas que obren en concepto de tales, y que no hubieren podido arreglarse por mediación del Cónsul español ó francés y

del Cónsul del Gobierno interesado, sean sometidas á un árbitro *ad hoc* para cada asunto, designado de común acuerdo por el Cónsul de España ó de Francia y el de la Potencia interesada, y en defecto de éstos, por los dos Gobiernos de dichos Cónsules.

Art. 24. El Gobierno de S. M. Católica y el Gobierno de la República francesa se reservan la facultad de proceder, en las zonas respectivas, al establecimiento de organizaciones judiciales, inspiradas en sus legislaciones propias.

Una vez que esas organizaciones se hayan establecido, y que los nacionales y protegidos de cada país estén, en la zona de éste, sometidos á la jurisdicción de tales Tribunales, el Gobierno de S. M. el Rey de España, en la zona de influencia francesa, y el Gobierno de la República francesa, en la zona de influencia española, someterán asimismo á dicha jurisdicción local á sus respectivos nacionales y protegidos.

Mientras el párrafo 3.º del art. 11 del Convenio de Madrid de 3 de Junio de 1880 siga en vigor, la facultad que pertenece al Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Xeriffiana de entender en apelación en las cuestiones de propiedad inmueble de los extranjeros, por lo que concierne á la zona española, formará parte del conjunto de los poderes delegados al Kalifa.

Art. 25. Las Potencias signatarias se comprometen á prestar desde ahora, en sus posesiones de Africa, su entero concurso á las autoridades marroquíes, para la vigilancia y represión del contrabando de armas y municiones de guerra.

La vigilancia en las aguas territoriales de las respectivas zonas española y francesa será ejercida por los elementos que organice la autoridad local, ó por los del Gobierno protector de dicha zona.

Ambos Gobiernos se concertarán para uniformar la reglamentación del derecho de visita.

Art. 26. Los acuerdos internacionales que S. M. Marroqui estipule en lo sucesivo no se extenderán á la zona española más que con el previo consentimiento del Gobierno de S. M. el Rey de España.

Art. 27. El Convenio de 26 de Febrero de 1904, renovado el 3 de Febrero de 1909, y el Convenio general de La Haya

de 18 de Octubre de 1907, se aplicarán á las diferencias que se suscitasen entre las partes contratantes, con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Convenio, y no hubiesen sido zanjadas por la vía diplomática; se estipulará un compromiso y se procederá de acuerdo con las reglas de dichos Convenios, en tanto en cuanto no se las derogue por acuerdo expreso en el momento del litigio.

Art. 28. Todas las cláusulas de los Tratados, Convenios y Acuerdos anteriores que fuesen contrarias á las estipulaciones precedentes quedan derogadas.

Art. 29. El presente Convenio será notificado á los Gobiernos signatarios del Acta general de la Conferencia internacional de Algeciras.

Art. 30. El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Madrid en el plazo más breve posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Tratado y puesto en él sus sellos.

Hecho por duplicado en Madrid el 27 de Noviembre del año 1912.—(L. S.)—*Manuel García Prieto*.

## PROTOCOLO

### relativo al ferrocarril Tánger-Fez.

Artículo 1.º En el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la firma del presente Convenio—entendiéndose que solamente después de su ratificación se otorgará la concesión á que se refieren los artículos 2.º y siguientes—, los Gobiernos de España y Francia determinarán, en sus zonas respectivas, el trazado general de la línea y sus estaciones principales. En este mismo plazo fijarán, de común acuerdo, por una parte, los puntos en que la línea deberá atravesar los límites Norte y Sur de la zona española, y por otra, después de consultar con la autoridad de Tánger, calificada á este efecto, el trazado de la sección comprendida entre el límite Norte de la zona española y Tánger.

Art. 2.º Toda la línea se concederá á una Compañía úni-

ca, que se encargará de los estudios definitivos de su construcción y de su explotación.

La concesión se otorgará:

Para la sección situada en la zona francesa, por el Sultán, bajo la autoridad y con la garantía de Francia.

Para la sección situada en la zona española, por el Kalifa, bajo la autoridad y con la garantía de España.

Y, por último, para la sección comprendida entre el límite de la zona española y Tánger, por las autoridades calificadas á este efecto, y bajo la garantía de estas autoridades.

Sin embargo, en caso de que las susodichas autoridades no estuvieran definitivamente constituidas en el momento en que podrán ser hechas las concesiones española y francesa, los dos Gobiernos contratantes convienen en que la concesión del tramo Tánger y arrabal se hará bajo su garantía común, y previa inteligencia entre los dos Gabinetes, por el Sultán, para ser traspasada después, con los derechos y obligaciones que lleva consigo, á la autoridad tangerina.

Art. 3.º La expresada Compañía no podrá ser concesionaria de ninguna otra, ya sea completamente independiente de la precedente, ya se enlace con ella, excepción hecha de las vías de muelle destinadas á servir el puerto de Tánger.

Por el contrario, no podrá negarse á dejar penetrar en sus estaciones las líneas cuyo establecimiento se decida por uno ú otro de los dos Gobiernos, y á asegurar en dichas estaciones el servicio común, tanto si estas líneas se construyen y explotan directamente por cualquiera de los dos Gobiernos, como si fuesen concedidas por ellos á otras Compañías.

Tendrá también las mismas obligaciones, con relación á los empalmes particulares que se autoricen por España ó por Francia á favor de sus súbditos ó de súbditos extranjeros, conforme al art. 7.º del Tratado franco-alemán de 4 de Noviembre del año 1911.

Se entiende que serán de cuenta de los Estados, Compañías ó particulares interesados los gastos de las nuevas instalaciones que resulten necesarias con este motivo, así como los suplementarios de explotación á que dichas líneas y empalmes dieren lugar.

Art. 4.º El capital, tanto en acciones como en obligaciones de la Compañía concesionaria, será en un 60 por 100 francés y en un 40 por 100 español.

España y Francia se reservan la facultad de ceder, de común acuerdo y si á ello hubiere lugar, una participación á los capitales de otras nacionalidades, especificándose desde ahora que esta parte no podrá exceder en ningún caso del 8 por 100, y que se deducirá, por mitad, de las participaciones de 60 por 100 y 40 por 100 á que se refiere el párrafo anterior.

Cada uno de los dos Gobiernos se reserva el derecho de designar el establecimiento ó Sociedad de crédito, ó los grupos de Establecimientos ó Sociedades de crédito de su nacionalidad que estime conveniente para realizar y suscribir la parte de capital que le está reservada.

Si cualquiera de ellos no creyere conveniente realizar su parte en totalidad, será sustituido por el otro, de pleno derecho, para completarla.

Art. 5.º El Consejo de Administración de la Compañía concesionaria estará compuesto de 15 miembros—nueve franceses y seis españoles—, nombrados, respectivamente, por los tenedores de las acciones francesas y españolas.

A estos 15 miembros se podrá agregar, si de común acuerdo lo juzgan conveniente España y Francia, un décimosexto de una tercera nacionalidad.

Las decisiones del Consejo de Administración no se podrán tomar sino por mayoría que represente, cuando menos, los dos tercios de los indicados votos, siempre que se trate de cuestiones que interesen exclusivamente á la sección española ó á la francesa, y se adoptarán sencillamente por mayoría de votos para todas las demás cuestiones.

La Compañía tendrá un Director general francés y un Director adjunto español. El alto personal, tanto de construcción como de explotación, será en un 60 por 100 francés y en un 40 por 100 español. La designación del Director general y del alto personal francés se hará con el consentimiento del Gobierno francés; la del Director adjunto y del alto personal español, con el consentimiento del Gobierno español.

Aparte del Director general, del Director adjunto y del alto

personal á que se ha hecho referencia, los agentes empleados en los estudios y en la construcción deberán ser, en cuanto resulte posible, españoles en la sección española, y franceses en la sección francesa.

En cuanto á los agentes empleados en la explotación, deberán ser exclusivamente españoles en la sección española, exclusivamente franceses en la sección francesa, y por mitad, españoles y franceses, en la sección de Tánger y su distrito. Sin embargo, en esta última sección, y especialmente en la estación terminal de Tánger, se podrá, previo acuerdo de los dos Gobiernos, confiar cierto número de empleos á agentes de otras nacionalidades, distribuyéndose, en tal caso, por mitad entre España y Francia los destinos restantes.

Art. 6.º Los estudios de la línea, dividida previamente en trozos de 20 á 30 kilómetros de longitud, se emprenderán simultáneamente por la extremidad Tánger y por la extremidad Fez, y se realizarán con igual actividad por ambos lados.

Los proyectos de los diversos trozos se presentarán por la Compañía á medida que se vayan ultimando. En el acta de concesión se fijarán las fechas de estas presentaciones sucesivas, y se estipulará para cada una de ellas una prima por día de anticipo y una multa por día de retraso. Estas multas y primas serán las mismas para todos los trozos, excepto el último, para el cual se duplicarán.

Art. 7.º Los proyectos se aprobarán:

Los de la sección francesa, por el Gobierno francés.

Los de la sección española, por el Gobierno español; y

Los de la sección de Tánger y su distrito, por la autoridad de Tánger, calificada á este efecto.

Debiendo entenderse:

Que los proyectos de la sección francesa se comunicarán previamente al Gobierno español, y los de la sección española, al Gobierno francés. Cada uno de los dos Gobiernos apreciará como estime conveniente las observaciones presentadas por el otro, y la falta de respuesta en un plazo de quince días, contados desde la notificación hecha de este modo, se considerará como una simple adhesión; y

Que los proyectos de la sección de Tánger y su distrito se



comunicarán al Gobierno español y al Gobierno francés, y no se podrán aprobar sino después de prestar ambos su conformidad; entendiéndose que la falta de protesta en un plazo de quince días equivale también en este caso á una simple aceptación.

Cada uno de los dos Gobiernos se compromete á resolver, en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día de la presentación, sobre los proyectos que reciba, bien aprobando, bien imponiendo las modificaciones y variaciones que juzgue convenientes. En este último caso fijará la fecha límite en que se deberá presentar de nuevo el proyecto modificado y variado, y resolverá acerca del nuevamente presentado dentro del plazo máximo de un mes.

Los referidos proyectos servirán de base, en cuanto hayan sido aprobados definitivamente, á una adjudicación sobre rebaja de precios unitarios, en la que se observarán las reglas establecidas en el art. 6.º, párrafos 1.º y 2.º del Tratado francoalemán de 4 de Noviembre de 1911.

Los suministros de material fijo y móvil se adjudicarán, en cada una de las tres secciones de la línea, en la misma forma.

Las adjudicaciones se tramitarán y se decidirán en definitiva en cada sección por la autoridad de que haya emanado la concesión.

Art. 8.º Por cada una de las tres secciones de la línea se llevará, por separado, una cuenta anual de primer establecimiento, otra de trabajos complementarios y otra de explotación. Las reglas á que se ha de sujetar la distribución de ingresos y gastos entre las tres secciones, y en cada una de ellas, entre las tres cuentas expresadas, se fijarán en el acta de concesión.

La comprobación de dichas cuentas se efectuará en cada sección por los servicios encargados de inspeccionar la construcción y la explotación, según los artículos 9.º y 10, siguientes, y en ningún caso se aprobarán hasta después de haber sido comunicadas á los servicios de las otras secciones, que tendrán un plazo de un mes para presentar las observaciones que juzguen conveniente.

Art. 9.º La inspección de la construcción, la recepción de las obras y la autorización para abrirlas al servicio público corresponderá:

En las secciones española y francesa, á los ingenieros del Estado español y del Estado francés, respectivamente:

En la sección de Tánger y su distrito, al servicio de la «Tasa especial», y, en caso de que este último desaparezca, á aquel á quien se transfieran sus atribuciones actuales.

Art. 10. Deberá quedar asegurada la explotación en toda la línea, observándose las reglas establecidas en el párrafo 3.º del art. 6.º del Tratado franco-alemán de 4 de Noviembre de 1911.

La Policía, que se hará conforme á las leyes y reglamentos de cada país, corresponderá á los Gobiernos español y francés, en sus secciones respectivas, y á la autoridad calificada á este efecto en la sección de Tánger y su distrito.

La inspección quedará asegurada en cada sección por el mismo servicio que tenga á su cargo la de la construcción; entendiéndose que la Inspección de Tánger estará obligada, especialmente en la estación terminal de Tánger, á adoptar las medidas que se reconozcan convenientes para la buena explotación de la línea, considerada en conjunto, y á velar por su cumplimiento.

Art. 11. El Gobierno español, el Gobierno francés y la autoridad de Tánger, calificada á este efecto, aprobarán, respectivamente, las tarifas que interesen exclusivamente á la sección española, á la sección francesa ó á la sección de Tánger y su distrito. Las tarifas que interesen á la vez á dos de las secciones de la línea, ó á sus tres secciones, serán aprobadas por cada una de las Administraciones de zona interesadas.

Art. 12. En el caso de que la Compañía concesionaria, ya sea durante el período de construcción, ya después de la apertura á la explotación, dejase de cumplir alguna de las obligaciones esenciales de su contrato, se la apremiará para que en un plazo determinado, que no podrá ser inferior á un mes, ni exceder de tres, adopte las disposiciones que proceda. Si no lo hiciese, se declarará caducada la concesión.

El apremio se notificará, y la caducidad se decretará por

cada uno de los Gobiernos español y francés; para la sección de línea situada en su territorio, y á reserva de comunicarlo al otro Gobierno.

Si la caducidad se decretase para la sección española y para la sección francesa, se considerará decretada *ipso facto* y de pleno derecho para la estación de Tánger y su distrito.

Art. 13. Cada uno de los dos Gobiernos español y francés se reserva el derecho de rescatar por reversión, en cualquier época, después de abierta toda la línea á la explotación, la sección de dicha línea situada en su territorio; el precio del rescate se calculará sobre las bases que se establezcan en el acta de concesión.

En tal caso, se deberán advertir estos propósitos con tres meses de anticipación, tanto al otro Gobierno como á la autoridad de Tánger, para poder adoptar de común acuerdo las disposiciones que interesen á la vez á las explotaciones, que resultarán separadas, de las secciones revertidas y no revertidas de la línea.

De los dos Gobiernos, el que haya usado de su derecho de rescate, deberá, ó explotar él mismo por administración la sección rescatada, ó no ceder su concesión sino á una Sociedad de su nacionalidad.

Art. 14. España y Francia se comprometen á hacer todas las gestiones útiles para que la concesión de la sección Tánger y arrabal sea, ó hecha por la autoridad tangerina al mismo tiempo que las concesiones francesa y española, si dicha autoridad está constituida á la sazón, ó aceptada por esa autoridad, inmediatamente que se constituya, si, en espera de que esto ocurra, hubiera tenido que hacerse la concesión por los dos Gobiernos, de conformidad con el último párrafo del artículo 2.º

Hecho en Madrid á 27 de Noviembre de 1912.—*García Prieto.*



**Sociedad Hispano-Africana**  
**de Crédito y Fomento**

**CAPITAL SOCIAL: 5.000.000 DE PESETAS**

Esta Sociedad tiene por objeto desarrollar y estrechar las relaciones comerciales é industriales de España en el territorio del Mogrheb, habiendo establecido para ello Sucursales en los puertos españoles, Delegación en Tánger y Agencias en todas las plazas  
===== marroquíes =====

Proporciona al comerciante y al industrial cuantos datos le sean necesarios para el negocio en Africa, y le sirve de intermediario en la compra-venta de toda clase de artículos, disponiendo de un hermoso vapor que quincenalmente hace escala en los puertos españoles del Mediterráneo y  
===== del Atlántico en Marruecos =====

\* \* \*

===== DOMICILIO SOCIAL =====

**Carrera de San Jerónimo, 43. - Madrid**



**ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA** — EUROPEO —  
AMERICANA

Comenzada su publicación á fines del año 1908, han visto la luz, á últimos de 1912, ya **15 tomos**, profusamente ilustrados por los más eximios artistas antiguos y modernos, cuyas obras reproduce, así como un número considerable de mapas, planos, vistas, máquinas, monumentos, uniformes, retratos etc.

ES LA OBRA MEJOR ILUSTRADA DEL MUNDO

— Ha obtenido el PRIMER PREMIO en las últimas Exposiciones —

HIJOS DE J. ESPASA, Editores. - Calle de las Cortes, 579. - BARCELONA

INDISPENSABLE al INGENIERO, al INDUSTRIAL, al HOMBRE DE NEGOCIOS

EL

**ANUARIO TÉCNICO É INDUSTRIAL DE ESPAÑA**

EDICIÓN DE 1913 (Año III) - UN TOMO DE 1.500 PÁGINAS

Contiene más de 30.000 señas de Ingenieros, Arquitectos, Comerciantes, Industriales y Sociedades cuyos negocios interesen á los técnicos.

**PRECIO: 12 PESETAS**

Esta obra comprende las siguientes partes: **Primera parte:** Disposiciones de carácter oficial, como el Arancel de Aduanas, ley de Protección á la industria nacional, Reglamento de Policía minera, etcétera, etc. — **Segunda parte:** Relación de todas las Sociedades anónimas dedicadas á la *tracción, explotación de minas, á la electricidad, á la metalurgia*, etc., etc., mencionando el domicilio social, capital, Consejo, nombres de los Directores facultativo y gerente, etcétera, etc. — **Tercera parte:** Relación alfabética y por provincias de todos los fabricantes, industriales y representantes de toda clase de maquinaria, con su dirección exacta, clasificados en más de cuatrocientas secciones diferentes. — **Cuarta parte:** Relación de todos los Ingenieros y Arquitectos españoles, con el destino que desempeñan y su dirección exacta.

Administración: JUAN DE MENA, 23. - MADRID

**GRAN FABRICA**

DE

**LICORES - ANISADOS - JARABES Y HORCHATAS**

DE

**APARICI SANZ Y ORTIZ**

**AYELO DE MALFERIT (VALENCIA)**

(ESPAÑA)

## OBRAS PÚBLICAS

---

Gobierno Imperial de Marruecos.—Trabajos públicos.—Cláusulas y condiciones generales para la ejecución de obras públicas en el Imperio de Marruecos.

### TÍTULO PRIMERO

*Ejecución de los trabajos.—Domicilio del contratista.*

Artículo 1.º El contratista deberá elegir un domicilio que esté situado cerca de las obras, domicilio que debe indicar al presentarse á la adjudicación.

En caso de no cumplir esta obligación en un término de quince días, á partir de la notificación que le haya sido hecha conforme con el art. 21 del reglamento sobre las adjudicaciones de la Caja especial, todas las notificaciones escritas que se refieran á los trabajos serán válidas cuando hayan sido hechas: Si el contratista es súbdito marroquí, en las oficinas del Bachá de la localidad. Si es extranjero, en el Consulado de que dependa.

Después de la recepción definitiva de los trabajos, el contratista queda desligado de la obligación de tener un domicilio en las proximidades de las obras.

Si no da á conocer su nuevo domicilio, las notificaciones relativas á su contrato le serán hechas y serán tenidas por válidas por intermedio de la autoridad de que dependa.

Si el contratista, haciendo uso de la facultad prevista en el siguiente art. 5.º nombrara un representante para las obras, será dispensado de la elección de domicilio, pues esta obligación pasará entonces á su representante, al cual se le harán las notificaciones relativas al contrato.

*Prohibición de subcontratar sin autorización.*

Art. 2.º El contratista no podrá ceder una ó varias partes de su contrato sin autorización del Comité especial.

En todo caso, queda siempre responsable, tanto en relación con el servicio como en sus relaciones con obreros y subcontratistas.

Si un subcontrato se hace sin autorización, el servicio puede, según los casos, proponer al Comité sea la rescisión pura y simple del contrato, sin indemnización á favor del contratista, sea una nueva adjudicación en subasta forzosa y á riesgo del contratista.

*Ordenes de los servicios para la ejecución de las obras.*

Art. 3.º El contratista debe empezar los trabajos en cuanto reciba la orden del Jefe del Servicio.

Salvo estipulación contraria, inserta en el pliego de condiciones de las obras, recibirá gratis del Jefe del Servicio, durante el contrato, un ejemplar con la mención «*Bon pour execution*» (Bueno para ejecución) de cada uno de los dibujos de detalle, y otros documentos necesarios para llevar á cabo las obras.

Debe reducirse estrictamente á los planos, perfiles, trazados órdenes de servicio, dibujos de ejecución, tipos y modelos que le sean notificados ó aprobados con la mención «*Bon pour execution*» del Jefe del Servicio.

El contratista deberá conformarse igualmente con los cambios que se le prescriban durante el curso en los trabajos, cuando el Jefe del Servicio los haya dado por escrito y bajo su responsabilidad. No se le tendrán en cuenta estos cambios si no los puede justificar en la orden escrita del Jefe del Servicio.

Cuando el contratista estime que las prescripciones de una orden de servicios exceden de las obligaciones del contrato, debe, sin lugar á otro recurso, presentar al Jefe del Servicio la observación escrita y motivada, en un término de diez días. La reclamación no suspende la ejecución de la orden de servicio, á menos que no lo disponga así el mismo Servicio.

El contratista está obligado á dar un recibo de todos los pliegos y órdenes de servicio que se le entreguen.

*Reglamento para la policía de obras.*

Art. 5.º Durante la ejecución de los trabajos, el contratista no puede alejarse del lugar de ejecución de los mismos ó del sitio donde se reciben los materiales, sin haber dejado un representante, aceptado por el Servicio, capaz de reemplazarle y con plenos poderes, de modo que ninguna operación pueda retrasarse ó suspenderse por razón de ausencia.

El contratista, ó su representante, debe estar constantemente en las obras durante las horas de trabajo, horas que serán fijadas por el Jefe del Servicio.

En caso de inobservancia de esta cláusula, el contratista puede ser multado en cinco francos por cada ausencia probada.

El escrito presentado por el contratista para nombrar un representante debe ir siempre acompañado de todas las referencias útiles relativas á dicho agente, y hacer saber exactamente la extensión de los poderes que le son conferidos por el contratista, tanto desde el punto de vista de la conducción de los trabajos, como de la liquidación de cuentas.

El contratista ó su representante acompañará cuantas veces se le diga á los agentes del Servicio en sus visitas á las obras.

El contratista puede ser obligado, en el caso de que su domicilio no esté lo suficientemente cerca de la obra, á poner en la misma una oficina, abierta durante las horas de trabajo.

*Elección de representante, empleados, jefes de taller y obreros.*

Art. 6.º El contratista está obligado á proporcionar por su cuenta los utensilios y herramientas de todas clases necesarios para la construcción de los trabajos previstos en el contrato.

Son igualmente de cuenta suya los gastos de trazado, de implantación y de nivelación de las obras, los cordeles, estacas y jalones, los gastos de alumbrado y de guarda de las obras, y, en general, todos los gastos menudos, así como los gastos generales y demás anejos relativos á los trabajos de contrata, comprendiendo todos los materiales y mano de obra de los trabajos provisionales necesarios para facilitar ó asegurar la ejecución de los mismos, haya sido hecha ó no mención de ellos en el pliego de condiciones.

Son igualmente de su cuenta el suministro de agua para los morteros, los derechos de consumo de Aduanas, navegación, etcétera, cualesquiera que sean las variaciones de estos derechos mientras duren los trabajos.

Una vez acabados los trabajos, el contratista deberá retirar por su cuenta todos los detritus y escombros procedentes de las construcciones, depósitos, instalaciones, y asimismo tapar todos los agujeros, dejando todo limpio y en buen estado. Todos estos gastos están comprendidos en el tipo de la adjudicación.

Si hay que hacer trabajos cuyos gastos sean imputables sobre la suma á estipular, el contratista debe, si se lo piden, prestar los obreros, utensilios, herramientas y máquinas necesarios para la ejecución de los mismos.

Los salarios de los obreros, el alquiler y los gastos de conservación del material le serán pagados al precio de adjudicación, ó á un tanto fijado, como se indica en el art. 18.

El replanteo de las obras dará lugar á un acta, firmada contradictoriamente por el Jefe del Servicio y el contratista, que irá acompañada, si fuera preciso, de planos y perfiles necesarios.

En el caso de que hubiese discordancia entre las piezas del proyecto y las relativas al replanteo, el contratista tendrá simplemente el derecho de pedir la aplicación de los artículos 19, 20 y 21.

El replanteo tendrá lugar en presencia del contratista ó de su representante, debidamente convocados.

El contratista no podrá oponerse á que otros contratistas encargados de ejecutar trabajos á ellos encomendados, de su misma contrata, ó aparte de ella, se instalen al mismo tiempo que él sobre los terrenos de las construcciones.

El Jefe del Servicio será el único encargado de dictar las medidas necesarias para evitar que los diversos contratistas se esborben mutuamente, medida que en ningún caso dará motivo ni podrán dar derecho á indemnización, considerándose los gastos correspondientes como gastos anexos al contrato.

*Canteras designadas en el pliego de condiciones.*

Art. 8.<sup>o</sup> Los materiales deberán satisfacer todos los requisitos que se exijan en el pliego de condiciones.

El contratista abrirá, si fuese necesario, canteras por su cuenta, con la condición de cumplir, si hubiese lugar á ello, las formalidades prescritas en los artículos 19, 20 y 21 del reglamento sobre expropiaciones.

El contratista pagará, sin que pueda reclamar nada al Servicio, según las condiciones fijadas en los artículos 21 y 22 del reglamento antes mencionadas, todos los perjuicios que hayan podido ocasionar la toma ó extracción, así como el transporte y depósito de materiales.

El contratista deberá justificar, siempre que sea requerido para ello, el cumplimiento de todas las obligaciones enunciadas en el presente artículo.

En caso de que no pague las indemnizaciones, se le podrá retener, sobre las sumas á pagar al contratista, una cantidad que el servicio juzgue suficiente para cubrir el total de dichas indemnizaciones, además de la retención de garantías que resulta del siguiente art. 33.

#### *Canteras propuestas por el contratista.*

Art. 9.º Si el contratista pide la sustitución de las canteras por otras que produzcan materiales de una calidad que el Jefe del Servicio reconozca al menos igual, recibirá de éste la autorización para emplear esos materiales, sin que haya ninguna reducción en el precio por causa de disminución de los gastos de extracción, transporte y talla de los materiales.

A falta de acuerdo con los propietarios de las nuevas canteras, puede obtener la autorización de explotarlas en las condiciones que fija el artículo precedente.

#### *Prohibición de dedicar al comercio los materiales extraídos de las canteras.*

Art. 10. El contratista no puede dedicar al comercio, sin la autorización del propietario y del servicio, los materiales que haga extraer de las canteras explotadas por él, en virtud del derecho que le ha sido conferido por la aplicación de los precedentes artículos 8.º y 9.º

En caso de inobservancia de esta cláusula, se puede hacer aplicación del art. 24.

*Calidad, procedencia y conservación de los materiales.*

Art. 11. Los materiales deben ser de la mejor calidad en cada especie y satisfacer todas las condiciones enunciadas en los documentos de contrata, en las órdenes del Servicio y en el pliego de condiciones; deben estar perfectamente trabajados y puestos conforme á las reglas del Arte, y no pueden emplearse hasta después de haber sido verificados y provisoriamente aceptados por el Jefe del Servicio.

A pesar de esta aceptación, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, pueden, en caso de sorpresa, mala calidad ó estar mal trabajados, ser desechados por el Jefe del Servicio.

El contratista debe entonces repararlos por su cuenta y riesgo, en el plazo que le sea indicado.

El contratista debe justificar, siempre que á ello sea requerido, la procedencia de los materiales por la presentación de facturas, certificados de origen, etc.

La apertura de los sacos precintados no podrá hacerse sino en presencia de un agente del Servicio, á quien se hará entrega de los precintos.

El contratista debe someter con la antelación debida á la aceptación del Jefe del Servicio una muestra de cada especie de materiales.

Esta muestra, si se acepta, queda depositada en la oficina del Jefe del Servicio, y servirá de comprobantes para la recepción de materiales análogos.

El contratista está obligado, y por su cuenta, á aceptar las disposiciones indicadas por el Jefe del Servicio para la recepción de los materiales, á proporcionar el personal y el material necesarios para esta operación, y á señalar ó llevarse inmediatamente de la obra los materiales desechados, según las órdenes que se le den.

Si el contratista no se conformara con esta última prescripción, el Jefe del Servicio hará conducir á los vertederos públicos los materiales desechados, por cuenta y riesgo del contratista.

El contratista es enteramente responsable de la conservación de los materiales destinados á las obras, y debe tomar to-

das las medidas necesarias para asegurar su perfecta conservación. Si no se conforma con las órdenes que le dé á ese fin el Jefe del Servicio; si la advertencia no ha sido atendida, hará de oficio lo necesario, por cuenta y riesgo del contratista.

*Dimensiones y disposiciones de los materiales y de las obras.*

El contratista no podrá hacer ningún cambio en el proyecto.

Está obligado á hacer inmediatamente, según orden del Servicio, el cambio de materiales, lista de precios, dibujos ó la reconstrucción de los trabajos cuyas dimensiones y pesos no estén conformes con los previstos en el pliego de condiciones, ó lo mandado por la oficina correspondiente.

Si, por el contrario, las dimensiones son más débiles, ó el valor de los materiales menor, los precios se reducirán en consecuencia.

Los trabajos deberán ser ejecutados, según todas las reglas de Arte, conforme á las condiciones particulares del contrato y salvo estipulaciones expresas, conforme también al pliego de condiciones.

En caso de desacuerdo entre la lista de precios y el pliego de condiciones, es la primera la que hace fe.

El Servicio se reserva el notificar, por orden de su Jefe y en tiempo útil, los modelos y dibujos detallados con la mención «*Bon pour execution*» (Bueno para ser ejecutado) á los cuales el contratista tendrá que ajustarse, como se indica en el anterior art. 3.º

Salvo estipulaciones contrarias en el contrato, los gastos de las pruebas de las obras serán de cuenta del contratista, quien tomará todas las disposiciones que le sean prescritas y proporcionará los materiales, obreros é instrumentos necesarios.

*Derribos de obras.*

Art. 13. Cuando la ejecución de los trabajos exija el derribo de obras, los materiales serán quitados con cuidado y puestos en los lugares indicados, de tal manera, que puedan

ser trabajados de nuevo y vueltos á emplear, según las prescripciones del contrato y las órdenes del Servicio.

*Objetos encontrados en las excavaciones.*

Art. 14. El Maghzen se reserva la propiedad de los materiales que se encuentren en las excavaciones y derribos hechos en los terrenos pertenecientes al Estado, estando en libertad de indemnizar ó no al contratista por los cuidados especiales con que proceda en dichas excavaciones.

Se reserva igualmente los objetos de Arte ó antiguos, monedas, objetos preciosos, ruinas, tumbas y fósiles que pudieran encontrarse, salvo indemnización á quien corresponda; la noticia de los descubrimientos se dará inmediatamente por el Jefe del Servicio al Comité especial de trabajos públicos.

El contratista deberá enviar inmediatamente al Jefe del Servicio aviso del descubrimiento de objetos de la naturaleza indicada, y tomar todas las medidas que se le indiquen para que se proceda á su transporte y depósito en lugar seguro, sin deterioro.

Está formalmente prohibido al contratista el extraer materiales de ruinas ó tumbas sin previa y especial autorización del Comité especial.

*Empleo de materiales nuevos ó de derribo pertenecientes al Estado.*

Art. 15. Cuando, fuera de lo previsto en el contrato, el Jefe del Servicio prescriba el empleo de materiales nuevos ó procedentes de derribo de los que dispone el Comité, el contratista no cobrará más que los gastos correspondientes á la mano de obra y empleo conforme á las indicaciones del artículo 18.

No tiene derecho á reclamación de indemnización por la pérdida del beneficio que hubiese encontrado con el uso de los materiales suprimidos.

*Vicios de construcción.*

Art. 16. Cuando el Jefe del Servicio suponga que existen en los trabajos vicios de construcción, ordenará, sea durante el

curso de los mismos, sea antes de la recepción definitiva, el derribo y reconstrucción de los trabajos presuntos viciosos.

Los gastos resultantes de esta operación son de cuenta del contratista, cuando los vicios de construcción estén probados y reconocidos.

Contando con el asentimiento de su Jefe, el Servicio puede autorizar excepcionalmente el mantenimiento de trabajos juzgados viciosos, pero siempre bajo la condición de una reducción en el precio aceptado por el contratista. Esta reducción no será en ningún caso inferior al 10 por 100.

Las obras que no hayan satisfecho en las pruebas fijadas por el pliego de condiciones deberán ser reconstruidas por el contratista, y por su cuenta, á menos que el Servicio no le autorice á ejecutar los trabajos de consolidación necesarios, igualmente por cuenta del contratista, quien será siempre responsable de los perjuicios y daños causados á tercero.

*Pérdidas y averías.—Casos de fuerza mayor.—Accidentes.*

Art. 17. No se dará al contratista ninguna indemnización por pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados por descuido, imprevisión, falta de medios ó falsas maniobras.

No estarán, sin embargo, comprendidos en la disposición anterior los casos de fuerza mayor que, en el término de diez días, á lo más, después del suceso, hayan sido señalados por escrito por el contratista, y, aun en este caso, nada le será concedido sino con aprobación del Comité y previa opinión del Jefe del Servicio.

Pasado este término de diez días, el contratista no tendrá derecho á reclamar.

No podrán considerarse casos de fuerza mayor más perjuicios que los causados por rayos, temblores de tierra, por guerra ó insurrección, así como los movimientos generales de tierras, siempre que no sean imputables al modo de llevar y organizar los trabajos.

En ningún caso las pérdidas ó averías, cualesquiera que sean las causas, de materiales aún no transportados al sitio de empleo, no podrán dar lugar á indemnización á favor del contratista.

El contratista es el único responsable de los accidentes que puedan ocurrir como consecuencia de los trabajos á sus empleados, obreros ó á terceras personas. Tendrán obligación, sin embargo, de dar cuenta por escrito al Jefe del Servicio, en el término de veinticuatro horas, de todo accidente de esa naturaleza, bajo pena de una multa de 20 francos por día de retraso.

Será igualmente responsable de todos los perjuicios y daños que fuesen consecuencia de los trabajos, tanto en el lugar de la obra como en los que la rodean.

Debe, bajo su responsabilidad personal, vigilar para que todas las precauciones sean tomadas en la construcción de andamiajes, puentes de servicio y equipos para la seguridad de los obreros, de los agentes del Servicio y de los demás contratistas.

Deberá también tomar toda clase de precauciones para evitar los hundimientos en las excavaciones, haciendo los apuntalamientos necesarios, sin lo cual será responsable de esta clase de accidentes.

Las indemnizaciones que haya de pagar, en caso de perjuicio ó accidentes, lo serán por el contratista, quedando éste libre de recurrir después contra el autor del accidente.

El Servicio nunca podrá ser considerado como responsable.

#### *Precios de los trabajos no previstos.*

Art. 18. Cuando se juzgue necesario ejecutar trabajos ó traer materiales ó elementos para los cuales no se han fijado precios en el contrato, ó modificar la procedencia indicada en el pliego de condiciones de los materiales, el contratista se atenderá inmediatamente con las órdenes que con tal objeto reciba, y servirán de término de comparación para el establecimiento de los nuevos precios los trabajos análogos del contrato.

En caso de una imposibilidad absoluta de asimilación con ningún precio de contrato, se tomarán como términos de comparación los corrientes en el país.

Los nuevos precios, calculados de manera que puedan su-

frir la rebaja de la adjudicación, serán discutidos por el Jefe del Servicio y el contratista, y sometidos á la aprobación del Comité especial.

Si el contratista no acepta las decisiones del Comité, se acudiré á nombrar peritos, ó bien á la vía judicial, y en espera de la solución del litigio, el contratista será pagado provisionalmente, según los precios fijados por el Servicio.

Sin embargo, y en este caso, el Comité se reserva el derecho de hacer ejecutar por sus propios medios, ó por terceras personas, los trabajos no previstos, sin que tenga el contratista derecho á hacer ninguna clase de reclamación.

#### *Aumento de la totalidad de los trabajos.*

Art. 19. En caso de aumento de la totalidad de los trabajos aprobados por el Comité, el contratista no puede hacer ninguna reclamación mientras el aumento no exceda del quinto de la totalidad de las obras.

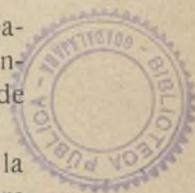
Si el aumento es de más de un quinto, tendrá derecho á la rescisión inmediata de su contrato, sin indemnización, siempre que lo pida en carta dirigida al Comité, por intermedio del Jefe del Servicio, en el término de diez días, á partir de la notificación de la orden del Jefe del Servicio, cuya ejecución producirá el aumento de más de un quinto.

Todo esto salvo la aplicación, si há lugar, del art. 21.

#### *Disminución de la totalidad de los trabajos.*

Art. 20. En casos de disminución de la totalidad de los trabajos, el contratista no puede hacer ninguna reclamación mientras la disminución no exceda de un quinto de la totalidad de la obra, salvo la aplicación del art. 21.

Si la disminución es de más de un quinto, podrá recibir á título de indemnización, por el perjuicio que se le haya ocasionado, una cantidad que, en caso de desacuerdo, será fijada por peritos, sin que por ello pierda su derecho á la rescisión inmediata del contrato, que debe ser pedida en la misma forma y en el mismo plazo que se indica en el artículo anterior.



*Cambio en la importancia de diversas clases de trabajo.*

Art. 21. Cuando los cambios ordenados den por resultado la modificación de la importancia de ciertos trabajos, de manera que las cantidades prescritas difieran de más de un tercio en más ó en menos de las cantidades detalladas en la estimación, el contratista puede presentar una demanda de indemnización basada en los perjuicios que le han causado las modificaciones hechas en el proyecto primitivo.

Esta cláusula no podrá aplicarse á los materiales de hierro.

*Variaciones en los precios.*

Art. 22. El contratista no puede por ningún motivo volver á discutir sobre los precios establecidos en el contrato. Sin embargo, si durante la ejecución de las obras se establece que los precios corrientes de los materiales ó de la mano de obra han sufrido un aumento tal que el gasto total de las obras aun por hacer, según el presupuesto, se encuentra aumentado de un quinto, comparativamente á las estimaciones hechas en el proyecto, el contratista tiene derecho á la rescisión de su contrato, sin indemnización, á menos que el Servicio no prefiera fijar nuevos precios, de acuerdo con el contratista y con la aprobación del Comité.

Estos nuevos precios serán calculados añadiendo á los primitivos (rebaja deducida) los aumentos antes anunciados, sin ninguna otra bonificación.

*Paro absoluto ó suspensión de los trabajos.*

Art. 23. Cuando el paro absoluto de los trabajos se ordene por el Comité, el contrato queda inmediatamente rescindido, y el contratista puede pedir, si hay motivo, la aplicación del art. 20.

Cuando la suspensión en los trabajos sea prescrita por el Comité para más de un año, sea antes, sea después de dar principio á los trabajos, el contratista tiene derecho á rescindir su contrato, sin perjuicio de la indemnización que tanto en un caso como en otro pueda percibir.

Si los trabajos han dado principio, el contratista puede re-

querir á que se proceda inmediatamente á la recepción provisional de las obras, y después á la recepción definitiva, pasado el plazo de garantía.

*Medidas coercitivas.*

Art. 24. Cuando el contratista no se conforme, sea con las disposiciones contenidas en el presupuesto, sea con las órdenes del Servicio que le sean notificadas, será conminado á su cumplimiento en un plazo determinado por una disposición del mismo.

Este plazo, salvo caso de urgencia, no será de menos de diez días, á partir de la fecha en que la disposición le sea comunicada.

Pasado ese plazo, si el contratista no ha cumplido las órdenes prescritas, el Servicio ordenará proceder inmediatamente, y en presencia del contratista, al inventario descriptivo del material y de los aprovisionamientos hechos, dando cuenta de todo ello al Comité.

El Comité puede entonces, según las circunstancias, ordenar una nueva adjudicación en subasta forzosa, y bajo la responsabilidad del contratista, ó bien hacerlo por administración, y respondiendo también el contratista de los gastos.

Mientras duren las obras por administración, el contratista está autorizado á seguir las operaciones, sin que pueda, sin embargo, oponerse á la ejecución de las órdenes del Jefe del Servicio.

Podrá evitar la administración si justifica tener los medios necesarios para recomenzar los trabajos y concluirlos.

El administrador podrá, con la autorización del Jefe del Servicio, hacer uso de todo ó de parte del material y de los aprovisionamientos, así como de los caballos.

El valor de los materiales y de los aprovisionamientos así retenidos, se indicará en el inventario descriptivo de que se ha hablado antes; este valor será calculado partiendo de los elementos de la adjudicación, ó bien de común acuerdo, ó recurriendo á peritos.

Los gastos de funcionamiento, conservación y reparación del material así utilizado por la administración serán por cuen-

ta del contratista, descontándosele en la liquidación final las pérdidas en el material y los deterioros sufridos fuera de los naturales ocasionados por el uso.

El exceso de gasto que resulte de la administración ó de la subasta forzosa serán retenidos de las sumas debidas al contratista por los trabajos ejecutados antes ó durante la administración, sin perjuicio de ejercer la acción conducente contra el contratista en caso de insuficiencia de medios.

Si la administración ó la adjudicación por subasta producen, por el contrario, una disminución en los gastos, el contratista no puede reclamar ese beneficio, que queda como propiedad de la Caja especial.

*Liquidación judicial. — Quiebra. — Fallecimiento ó desaparición del contratista.*

Art. 25. En caso de liquidación judicial, de quiebra ó fallecimiento del contratista, el contrato queda rescindido de plano, sin indemnización, siendo dueño el Comité, si lo cree conveniente, de aceptar los ofrecimientos, que puedan ser hechos, según el caso, por los acreedores, el contratista ó los herederos, para la continuación de los trabajos.

El contrato será del mismo modo rescindido de plano si el contratista desaparece más de dos meses sin haber dejado señas ni designado representante en las condiciones que fija el anterior art. 5.º

## TÍTULO II

### LIQUIDACIÓN DE GASTOS

*Base para la liquidación de cuentas.*

Art. 26. A falta de estipulaciones especiales en el contrato, las cuentas se establecerán según las obras realmente efectuadas, y valuadas conforme á las prescripciones del pliego de condiciones, y según las dimensiones y pesos, contrastados por mediciones definitivas y pesadas hechas durante ó al fin de la ejecución, salvo el caso previsto por el art. 12, liquidándose los gastos según el precio de la adjudicación.

El contratista no puede, en ningún caso, para las medidas y pesas, invocar los usos y costumbres en su favor.

En lo que se refiere á la aplicación de los precios, si hay discordancia entre las indicaciones de la lista de precios y el presupuesto general, hará fe lo especificado en el primero de dichos documentos.

En lo referente á las cantidades, el contratista no puede, en ningún caso, invocar las previsiones del proyecto, siendo potestativo del Servicio la comunicación al contratista de las disminuciones calculadas.

El contratista tiene derecho, solamente en caso determinado, á la aplicación de los anteriores artículos 19, 20 y 21.

Sin embargo, si se trata de trabajos pagados á tanto alzado ó por piezas, y no á la medida y al peso, el contratista tiene derecho á un suplemento de precio correspondiente á las cantidades suplementarias que resulten de las diferencias entre los precios indicados y los que corresponden á las órdenes del Servicio ó dibujo de ejecución. Si no habiendo órdenes del Servicio ó dibujo de ejecución especiales, el contratista ha ejecutado todos ó parte de los trabajos en las condiciones previstas en las diversas partes del proyecto, no se le puede obligar á cambiarlas ó modificarlas sino mediante el pago de los gastos suplementarios que se le ocasionen.

Los precios aplicables para el pago de estas modificaciones serán los de las listas de precios, y de no poderse aplicar, los estipulados en el anterior art. 18.

#### *Listines de estado de los trabajos efectuados.*

Art. 27. Los listines de estado de los trabajos serán presentados, á medida que las obras avancen, al Agente encargado de la vigilancia de aquéllos, en presencia del contratista, y contradictoriamente con él, que tiene obligación de firmarlos cuando se los presenten.

Cuando el contratista se niegue á firmar estos estados ó lo haga con reservas, se le concede un plazo máximo de diez días, á partir de la presentación de las piezas para formular por escrito sus observaciones.

Pasado este plazo, los estados de trabajos son considerados como aceptados, igual que si hubiesen estado firmados sin reserva.

En caso de negarse á firmarlos, ó los firmara con reservas, se levantará acta de la presentación y de la circunstancia en que ha sido hecha.

Este acta se unirá á las piezas no aceptadas.

Los resultados de estos estados inscriptos en las libretas no se tendrán en cuenta sino después de admitidos por el Jefe del Servicio.

Sin embargo, á pesar de su aceptación por el contratista y de su admisión por el Jefe del Servicio, los que sean reconocidos erróneos serán rectificadas de común acuerdo entre las dos partes, y los descuentos establecidos, según estos estados, serán modificados en consecuencia.

Salvo esta única excepción, el contratista no podrá presentar ninguna reclamación de un estado aceptado por él, sobre todo en lo que concierne á la aplicación del cuadro de precios.

#### *Descuentos provisionales mensuales.*

Art. 28. Salvo estipulaciones especiales, se establecerá, al finalizar cada mes, un descuento provisional de las obras ejecutadas, de los materiales acumulados y de los gastos hechos, que servirá de base para el pago de sumas al contratista.

#### *Descuento definitivo.*

Art. 29. Al acabarse las obras, ó en caso de rescisión del contrato, se establecerá un descuento general y definitivo de los trabajos.

El contratista deberá enterarse, por orden del Jefe del Servicio y en la oficina del mismo, donde firmará su aceptación, de este descuento, al cual irán unidas las certificaciones y demás piezas comprobatorias.

Del mismo modo se enterará de lo que importen las sumas recibidas, ó á recibir, por todos los trabajos realizados durante el periodo comprendido entre el principio de los mismos y la notificación del descuento definitivo.

El contratista, independientemente de la comunicación que se le hace de todos estos documentos, está autorizado á hacer copiar por sus empleados ó en la oficina misma del Jefe del Servicio aquellos que juzgue convenientes.

La aceptación por el contratista del descuento definitivo y de los totales parciales es definitiva, tanto en lo que se refiere á las cantidades como á la aplicación de los precios.

Si el contratista se niega á aceptar ó firma bajo reserva, debe decir por escrito los motivos y presentar sus cuentas y Memorias en un plazo de cincuenta días, á partir del siguiente á la notificación de la orden del Servicio antes mencionada.

Queda expresamente estipulado que el contratista no puede presentar ninguna reclamación relativa á los documentos antes indicados pasado el plazo de cincuenta días, y que transcurrido éste, el descuento y la suma que aparezcan recibidas son aceptadas por él, aun cuando no los hubiese firmado ó los hubiera hecho con reservas, sin especificar los motivos.

El acta de presentación debe ir siempre unida á las piezas no aceptadas.

Durante el curso de los trabajos, el Servicio puede establecer descuentos definitivos parciales para toda la obra ó parte de la misma ulteriormente acabada.

Las estipulaciones que preceden son aplicables á estos descuentos.

#### *Establecimiento de documentos por el contratista.*

Art. 30. Por estipulaciones especiales de la contrata, el Servicio podrá reservarse el hacer establecer por el contratista, en impresos de modelo reglamentario, los estados y descuentos de su obra; estos documentos se someterán á la verificación y á la aceptación del Jefe del Servicio, quien notificará al contratista su aceptación, ó hará las rectificaciones necesarias.

Si el contratista no acepta las rectificaciones, ó lo hace con reservas, deberá presentar los motivos en los plazos indicados en los artículos 27 y 28, bajo pena de exclusión.

*Del material á retirar y de la restitución de la fianza en caso de rescisión de la contrata.*

Art. 31. En caso de rescisión, previsto por el art. 23, las herramientas y equipos que existan en la obra, y que fueren necesarios para poder acabar los trabajos, serán adquiridos por el Comité, si el contratista, ó á falta suya al que correspondan sus derechos, lo piden, y el precio se estipulará de común acuerdo ó por medio de peritos.

No están comprendidos en esta medida los animales de tiro ó de carga que se empleen en los trabajos.

El retirar el material es facultativo para el Servicio en los casos previstos por los artículos 2.º, 19, 20, 22, 24 y 25.

En todos los casos de rescisión, el contratista está obligado á evacuar el lugar de la obra, almacenes y locales útiles en el plazo que fije el Servicio.

Los materiales provisionados por orden, y depositados en la obra, si llenan las condiciones del presupuesto, se adquirirán por el precio de adjudicación ó á los que resulten del anterior art. 18.

Los materiales no depositados en la obra no entrarán en línea de cuenta, á menos de estipulaciones especiales que consten en el escrito de la contrata.

En caso de rescisión, el depósito se devolverá al contratista, salvo cuando hubiera que hacer aplicación de los artículos 2.º y 24.

### TÍTULO III

#### PAGOS

*Pago de plazos.—Retención de garantías.*

Art. 32. *Los pagos se efectuarán cada mes* en proporción con los trabajos ejecutados, según está previsto en el art. 28, y bajo la base de descuentos mensuales, salvo una retención de garantías de un décimo.

Además, también se pagará un tanto proporcional á los materiales acumulados en la obra hasta la concurrencia de los cuatro quintos de su valor.

Si la retención de un décimo se juzga excesiva, por pasar

de la proporción necesaria para la garantía de la contrata, se podrá así estipular en la misma contrata, ó decidir durante la ejecución de los trabajos que la retención cesará cuando haya llegado á un máximo determinado.

Todo esto salvo estipulaciones contrarias al contrato y bajo la reserva anunciada en el art. 36.

El valor total de las multas puestas al contratista y el total de los trabajos ejecutados por administración y á su cuenta por el Servicio, se deducirá de los descuentos.

En el caso de que las sumas que queden por pagar al contratista sean inferiores al total debido por él, el excedente sería tomado del depósito.

El contratista será avisado é invitado á reconstituir inmediatamente su depósito; en caso de no hacerlo así, y en el plazo determinado, se le conminará á hacerlo, procediéndose después á la aplicación del art. 24.

*Recepción provisional.—Retrasos.—Reembolso de depósito.*

Art. 33. Inmediatamente después del término completo de los trabajos, de cuyo término el contratista deberá dar cuenta por escrito al Jefe del Servicio, se procederá por éste á una recepción provisional en presencia del contratista, previamente citado.

En caso de ausencia del contratista, dicha ausencia constará en acta.

Se procederá, si el Servicio lo juzga oportuno, á recepciones provisionales y parciales, durante el curso de los trabajos, para las partes enteramente acabadas.

El descuento definitivo se establecerá después en la recepción provisional.

Cuando el contratista no termine las obras en el plazo marcado en el contrato, además de la multa prevista en el pliego de condiciones, es responsable también, si el caso llega, de todos los perjuicios y gastos suplementarios que el retraso ocasiona, y de todos los perjuicios inherentes á la llegada del mal tiempo, así como de las medidas de precaución que haya que tomar para evitar los daños que puedan producirse en los trabajos que dependan de su contrata, en la de otro ó en terre-

nos y obras pertenecientes á terceros, expuestos á tales perjuicios como consecuencia directa ó indirecta del retraso.

En caso de fuerza mayor debidamente probada, según demanda escrita del contratista presentada al Jefe del Servicio en los términos fijados en el art. 17, el Servicio puede devolver al contratista el valor total ó parcial de la multa en que incurrió por retraso.

El depósito definitivo que hace el contratista en ejecución del art. 9.º del reglamento sobre adjudicaciones de la Caja especial, se reembolsará al contratista, previa deducción, si hubiera lugar á ello, del total aun no retenido de las multas en que incurrió y de los trabajos ejecutados de oficio por el Servicio después de la recepción provisional de las obras; si el total de estas retenciones es mayor que el depósito, la diferencia se cubrirá deduciendo la retención de garantías con las sumas aun debidas al contratista. En caso de insuficiencia, el contratista debe abonar la diferencia, y, en último caso, el cobro lo hará el Servicio, acudiendo á todos los medios que dé la ley.

#### *Recepción definitiva.*

Art. 34. Se procederá de la misma manera que acabamos de indicar, para la recepción definitiva de los trabajos, pasado el plazo de garantía.

A falta de estipulación expresa en el contrato, este plazo es de seis meses, á partir de la fecha de la recepción provisional, para la ejecución de los trabajos de conservación, excavaciones, rellenos y empedrados, y de un año para las obras de Arte.

Durante este plazo, el contratista es responsable de sus obras, salvo en caso de fuerza mayor, señalado para él en el artículo 17, y de cuenta suya la conservación.

En caso de que el Servicio hubiese aplicado el segundo párrafo del artículo anterior, el plazo de garantía se contará á partir de la última recepción provisional pronunciada al final de los trabajos.

#### *Reembolso de la retención de garantías y del depósito.*

Art. 35. Después de la recepción provisional de la totalidad ó de una parte de los trabajos, el Servicio puede acordar,

si lo considera oportuno y con las reservas luego indicadas, el reembolso de una parte de la retención de garantías correspondiente hasta concurrencia de la mitad, todo lo más.

Salvo el beneficio de esta disposición, la retención de garantía no será pagada al contratista sino después de la recepción definitiva y cuando haya justificado el cumplimiento de todas las obligaciones enunciadas en los anteriores artículos 7.º y 8.º

Si el contratista no hubiera hecho esa justificación en el momento de la recepción definitiva, la retención de garantía se depositará toda ó parte en el Banco de Estado de Marruecos, y no se hará su entrega al contratista sino mediante presentación de un certificado del Jefe del Servicio, haciendo constar que las condiciones enunciadas en el párrafo precedente han sido cumplidas.

#### *Retraso en los pagos.*

Art. 36. En el caso en que, por causa de pocos fondos disponibles, los pagos previstos en los artículos precedentes del presente título sufrieran retraso, el contratista no tendrá derecho á ninguna indemnización mientras los trabajos no excedan:

De seis meses, para los pagos de plazos previstos en los artículos 32 y 33, contando á partir del mes siguiente al que se aplica el descuento provisional correspondiente ó de la fecha del acta de recepción provisional; y

Tres meses, para el pago de liquidación después de la recepción definitiva.

Si estos plazos se prolongan, el contratista tiene derecho, y por el valor de las sumas debidas, á intereses calculados en un 5 por 100 anual, á prorrata del número de días pasados; á partir de la expiración de los plazos, no podrá pretender ninguna otra indemnización ni reclamar daños y perjuicios, ni, en una palabra, hacer ninguna otra reclamación.

En el cálculo de intereses debidos por retraso en los pagos mensuales se restará del total de las sumas debidas al contratista por los reembolsos de retenciones de garantías que se hu-

biesen decidido á su favor durante el curso de los trabajos y en aplicación del art. 32 (párrafo 3.º) y 36 (párrafo 1.º).

Los retrasos que ocasione el contratista, y sobre todo si proceden de la aplicación del acta precedente, no dan lugar nunca al pago de intereses.

En el caso de que existiesen estipulaciones especiales en el contrato referentes á los plazos, los plazos anteriores, indivisibles para el cálculo de intereses en caso de retraso, empezarán á contarse bajo las mismas reservas, á partir de los vencimientos, que oficia la contrata.

#### TÍTULO IV

##### *De las diferencias entre el servicio y el contratista.*

##### *Intervención del Ingeniero Jefe.*

Art. 37. Si en el curso de los trabajos hubiere dificultades entre el Jefe del Servicio y el contratista, se daría cuenta al Ingeniero Jefe.

En los casos previstos por los artículos 11, 12 y 16, si el contratista no se conforma con los hechos, el Jefe del Servicio levantará acta de las circunstancias que han concurrido, y las notificará al contratista, el cual deberá presentar sus observaciones en un plazo de tres días.

Este acta será transmitida por el Jefe del Servicio al Ingeniero Jefe para que se le dé la solución que corresponda en derecho.

En todos los casos de diferencias con el Jefe del Servicio, el contratista debe dirigir al Ingeniero Jefe una Memoria donde indique los motivos y el total de sus reclamaciones, con todos los cálculos, dibujos y piezas justificativas en su apoyo, para no exponerse á que no se admita la reclamación.

Si en el plazo de tres meses, á partir de la entrega de la Memoria, el Ingeniero Jefe no ha respondido, el contratista puede, como en el caso en que sus reclamaciones no sean admitidas, acudir con las mismas á la autoridad competente.

No podrá llevar ante esta jurisdicción más motivos de queja que el enunciado en la Memoria dirigida al Ingeniero Jefe.

Si en el plazo de seis meses, á partir de la notificación de la

decisión del Ingeniero Jefe sobre las reclamaciones á que haya dado lugar el descuento general y definitivo de la totalidad de las obras, el contratista no ha llevado su reclamación ante el Tribunal competente, se le considerará conforme con la dicha decisión, y toda otra reclamación se considerará imposible.

*Jurisdicción competente.*

Art. 38. Salvo el caso de peritaje ó arbitraje, previstos en los artículos precedentes ó especialmente estipulados en la contrata, las diferencias entre el Servicio y el contratista serán resueltas por dos árbitros, uno por cada una de las partes interesadas.

En caso de que el contratista no designara árbitro, se nombraría de oficio:

Si el contratista es súbdito marroquí, por el Representante de S. M. Xeriffiana en Tánger.

Si es extranjero, por el Representante en Tánger de la Nación á que pertenezca ó de que dependa.

En caso de desacuerdo entre los dos árbitros, un tercero dará la solución.

En caso de no haber acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro, el Cuerpo diplomático establecerá una lista de tres árbitros, que será sometida al Comité, y del que se elegirá uno por sorteo.

Art. 39. Las personas que deseen tomar parte en la adjudicación deberán, conforme á los artículos 10 y 11 del reglamento de adjudicaciones de la Caja especial, tener uno ó varios certificados de capacidad.

Serán válidos los certificados de capacidad extendidos por las Legaciones de las Potencias representadas cerca del Gobierno xeriffiano.

Art. 40. Los que se presenten á la adjudicación, deberán elegir domicilio en Tánger para todo lo concerniente al pliego de condiciones.

Deberán efectuar en el Banco de Estado de Marruecos, y á más tardar la víspera del día fijado para la adjudicación, sin contar los días festivos, en este establecimiento, el depósito provisional previsto en el art. 6.º del pliego de condiciones.

Los depósitos provisionales y los definitivos se rigen por

los artículos 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del reglamento de adjudicaciones de la Caja especial y por el art. 7.º del reglamento sobre las adjudicaciones en general.

Art. 41. Bajo pena de nulidad, las proposiciones deberán estar redactadas en los impresos facilitados á este efecto por el Presidente de la Comisión de adjudicaciones, y no contener ninguna adición ni restricción.

Art. 42. Los documentos previstos en el art. 13 del reglamento de adjudicaciones de la Caja especial, salvo las proposiciones, deberán ir acompañados de una traducción certificada conforme en francés y árabe, y las proposiciones, hechas en fórmulas impresas que facilita la Comisión.

Bastará que la firma esté legalizada.

Art. 43. Se procederá á la adjudicación según las formas previstas en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del reglamento de adjudicaciones de la Caja especial.

#### *Indicaciones diversas.*

En lo que preceda la mención «Jefe del Servicio», se aplica al funcionario designado por el Ingeniero jefe, de quien dependen los trabajos.

La mención «el Servicio» designa al Ingeniero Jefe del Servicio y sus delegados.

La palabra «contrata», todas las piezas relativas á la adjudicación, ó habiendo servido para formalizar el contrato.

La formalización del contrato tendrá lugar en las condiciones fijadas por el reglamento relativo á las adjudicaciones efectuadas sobre los fondos de la Caja especial, así como por el aviso de adjudicación.

Las proposiciones se establecerán según el modelo indicado; las rebajas se expresarán en céntimos de franco, sin fracciones de céntimos.

Toda proposición que no llene todas estas prescripciones y las del reglamento sobre adjudicaciones, ó que tenga condiciones extracondicionales, será desechada por la oficina de adjudicaciones.

Tánger 14 de Septiembre de 1909.—Firmado: El Ingeniero Jefe, *J. Porché*.

## OBRAS PÚBLICAS EN MARRUECOS

Los acuerdos tomados, relativos á obras públicas, empezaron á cumplimentarse el día 1.º de Marzo de 1910, en que se celebró la primera subasta.

El Comité especial de Obras públicas celebró sesión el 11 de Septiembre de 1909, presidida por el doctor Ali-Zaky Bey, asistiendo Representantes de Inglaterra, Alemania, Bélgica, España, Estados Unidos, etc., y como Consejero, M. Porché, ingeniero.

El programa de obras que se acordó fué el siguiente:

PRIMER AÑO	Francos.
Faro en Mazagán.....	170.000
Boyas y balizas.....	35.000
Larache y Mazagán.....	40.000
Mitad de sumas presupuestadas para inslalación sanitaria en Tánger.....	40.000
Obras en tierra del puerto de Tánger.....	25.000
Idem id. en Mazagán y Mogador.....	300.000
Obras en tierra de Rabat.....	75.000
Mitad de sumas presupuestadas para el puerto de Tetuán.....	25.000
Mitad de sumas presupuestadas para el camino de Río Martín á Tetuán.....	40.000
Vías de acceso al puerto de Tánger.....	180.000
Carretera de Rabat-Salé.....	27.500
Mitad de sumas presupuestadas para vías de acceso á Casablanca.....	14.000
Mitad de sumas presupuestadas para vías de acceso al puerto de Mazagán.....	25.000
Idem id. al puerto de Saffi.....	30.000
Terraplén en Saffi.....	20.000
Vías de acceso á Mogador (mitad).....	25.000
Puentes entre Tánger y Alkazar (mitad).....	75.000
<i>Suma y sigue.....</i>	1.146.500

	Francos.
<i>Suma anterior</i> .....	1,146.500
Trabajos de alcantarillado en Tánger.....	150.000
Conducción de aguas á Tánger.....	300.000
Alcantarillado y conducción de aguas en Casa- blanca.....	150.000
Subvención de barcazas.....	75.000
Idem de remolcadores.....	75.000
Arreglo de calles en Tánger.....	70.000
Trabajos imprevistos.....	25.000
Expropiación.....	25.000
<i>Total para el primer año</i> .....	<u>2.016.500</u>

## SEGUNDO AÑO

Instalación de dos faros en Saffi y Casablanca (mi- dad).....	170.000
Alumbrado en Tánger, Rabat, Casablanca y Mo- gador.....	50.000
Instalación de boyas y balizas.....	40.000
Instalación sanitaria en Tánger.....	40.000
Trabajos en tierra en los puertos de Mazagán y Mogador.....	325.000
Idem id. en Rabat-Salé.....	80.000
Idem id. en Tetuán.....	25.000
Carretera de Río Martín á Tetuán.....	40.000
Para puentes de Tánger á Tetuán (mitad).....	25.000
Trabajos en los caminos de acceso al puerto de Tánger.....	190.000
Puentes y carreteras entre Larache y Alkazar.....	80.000
Caminos de acceso al puerto de Casablanca.....	140.000
Caminos de acceso al puerto de Saffi.....	30.000
Idem id. Mogador.....	25.000
Puentes entre Tánger y Alkazar.....	75.000
Reservado para trabajos imprevistos.....	25.000
<i>Suma y sigue</i> .....	<u>1.360.000</u>

	<u>Francos</u>
<i>Suma anterior</i> .....	1.360.000
Idem íd. expropiaciones.....	25.000
Subvención para las barcazas.....	40.000
Idem íd. remolcadores.....	40.000
Anticipo para trabajos de urbanización.....	70.000
<i>Total para el segundo año</i> .....	<u>1.535.000</u>

### TERCER AÑO

Resto de los trabajos para los faros de Saffi y Casablanca .....	170.000
Taller de reparaciones de faros.....	30.000
El resto para los puentes Tánger y Tetuán.....	25.000
Resto de los trabajos de la carretera de Río Martín á Tetuán .....	60.000
La mitad de la suma presupuestada para los trabajos de almacenes en Casablanca.....	60.000
Idem para Saffi.....	40.000
Para trabajos de puentes entre Larache y Alkazar..	150.000
Vías de acceso al puerto de Rabat.....	53.000
Resto de los trabajos en las vías de acceso para el puerto de Casablanca.....	50.000
<i>Total para el tercer año</i> .....	<u>638.000</u>

### CUARTO AÑO (1913)

Instalación del faro de Mogador.....	170.000
Resto de los trabajos de almacenes para el puerto de Casablanca.....	60.000
Idem de Saffi .....	40.000
Idem de los trabajos de los puentes entre Larache y Alkazar.....	150.000
Puente sobre el Ikkem.....	25.000
<i>Total para el cuarto año</i> .....	<u>445.000</u>

QUINTO AÑO (1914)

Francos.

Instalación del faro de Malabata.....	60.000
Varios trabajos aún no determinados.....	

El Comité de Obras públicas tiene resuelto además la construcción de dos grandes puertos en Tánger y Casablanca.

La Caja especial conserva los fondos necesarios para garantizar el pago de todos los trabajos adjudicados en las subastas.

Como las cantidades ingresadas todos los años son superiores al valor de los trabajos adjudicados, la Caja conserva un fondo especial de reserva, que le permitirá aumentar considerablemente sus trabajos y emprender obras de suma importancia para el porvenir económico de Marruecos.

Estos fondos irán aumentándose cada día con los nuevos impuestos que quieran crearse: derechos de puertos, idem de faros, etc., etc.

## REGLAMENTO relativo á la expropiación.

Vista el Acta de Algeciras, especialmente

El art. 66, que prescribe la constitución de un fondo especial que estará afecto á la ejecución de ciertos trabajos públicos;

Los artículos 113 y siguiente, estableciendo el principio y las condiciones generales de la expropiación por causa de utilidad pública,

El siguiente reglamento ha sido establecido de acuerdo entre la Delegación xeriffiana y el Cuerpo diplomático.

Artículo 1.º Son declarados de utilidad pública los trabajos previstos por el art. 66 del Acta de Algeciras, cuyo programa y orden de prioridad serán decretados de común acuerdo entre el Gobierno xeriffiano y el Cuerpo diplomático en Tánger.

Art. 2.º La expropiación de los bienes cuya ocupación sea necesaria para la ejecución de estos trabajos será acordada por decreto especial.

No pueden ser expropiadas las mezquitas, los santuarios, los cementerios reconocidos, las iglesias y las sinagogas. El Maghzen tomará las medidas necesarias para clausurar los cementerios.

La Administración, previstos los artículos 116 y 117 del Acta de Algeciras, está encargada de tomar sobre ello todas las formalidades, y se compone de un Administrador, nombrado por S. M. Xeriffiana, y del Ingeniero encargado de los trabajos, previstos en el art. 66 de la misma Acta. Los dos podrán, si es necesario, estar asistidos de funcionarios adjuntos. Sin embargo, estos últimos, á menos de una delegación especial de sus jefes, no tienen autorización para ejercer las atribuciones concedidas á aquéllos por el presente reglamento.

Los Administradores y Adjuntos serán nombrados por Su Majestad Xeriffiana, y los Ingenieros adjuntos, en las condiciones prescritas por el art. 66 citado.

En caso de desacuerdo entre el Administrador y el Ingeniero, la diferencia será cortada por el Comité especial de trabajos públicos, instituido en el art. 1.º del reglamento sobre las adjudicaciones de la Caja especial.

Art. 3.º Son anexos al decreto de expropiación:

1.º Un estado conteniendo la designación de cada terreno ó construcción cuya expropiación esté ordenada, como la indicación de su naturaleza, de su superficie y de sus límites.

2.º Cuadro conteniendo los nombres, apellidos y domicilio de los propietarios ó poseedores.

Un ejemplar del decreto y de sus anexos depositado en las oficinas de la Administración, que transmitirá una copia al Gobierno de la localidad donde esté situado el inmueble expropiado, y que el público tendrá derecho á conocerlo.

Dos ejemplares de estas piezas se enviarán, además, á cada una de las Delegaciones en Tánger.

Art. 4.º Las construcciones en las que se tenga que expropiar una parte serán compradas enteras si los propietarios así lo exigen. Esta petición será hecha en último plazo, bajo pena de prescripción en la cesión, fijada en el art. 6.º

Otro tanto ocurre con toda parcela de terreno que, á consecuencia de la división, se reduzca al cuarto de la superficie total, cuando el propietario no posea ningún terreno inmediatamente contiguo, ó la parcela así reducida sea inferior á 1.000 metros cuadrados.

El mismo derecho corresponde al dueño de una propiedad que no se encuentre en estado de responder al destino que anteriormente haya tenido.

Art. 5.º El decreto y sus anexos serán publicados en el *Diario Oficial del Imperio Xeriffiano*, ó, en su defecto, en tres periódicos que se publiquen en Marruecos y que serán designados por el Maghzen, de acuerdo con el Cuerpo diplomático.

Un extracto del decreto y de sus anexos se entregará por la Administración, y en la forma indicada anteriormente, á cada uno de los propietarios ó poseedores.

Si el expropiado es súbdito marroquí, la notificación será hecha por el intermediario del Gobierno de la localidad donde estén situados los inmuebles.

Si el expropiado es extranjero ó protegido extranjero, la notificación se hará por la Administración á la Legación de que dependa.

Art. 6.º En un plazo de treinta días, que podrá, en caso de necesidad, prorrogarse por la Administración hasta sesenta, desde la fecha de la notificación, el interesado deberá presentarse y hacer conocer en la Administración sus proposiciones de cesión amistosa. Si en el transcurso de este tiempo de conciliación, ó posteriormente se llega á una inteligencia, el proceso verbal del acuerdo será enviado sin retraso por la Administración al Kaid, quien hará redactar las actas en que conste la transferencia al Maghzen. La suma debida será entregada inmediatamente al interesado, y si hubiese oposiciones, la cantidad disponible será depositada en la Banque d'Etat du Maroc.

Art. 7.º En el caso de que sobre el inmueble hubiera derechos pertenecientes á terceros, sea á título de hipoteca, de usufructo ó arrendamiento, sea á título de servidumbre, el propietario estará obligado á ponerlo en conocimiento de la Administración en un plazo de quince días, á contar desde la fecha de la notificación especificada en el art. 5.º, é indicará al mismo tiempo los nombres y domicilios de los poseedores de estos derechos. De no hacerlo, quedará él solo obligado á las indemnizaciones que éstos pudieran reclamar.

La Administración, tan pronto tenga notificados estos derechos, deberá citar á los poseedores á un acto de conciliación.

Los acreedores hipotecarios, los arrendatarios usufructuarios ú otros poseedores de derechos reales no tendrán derecho á la indemnización contra el expropiante más que cuando su derecho tenga un título cierto anterior al decreto de expropiación.

En este caso la indemnización será regulada en la misma forma que la del propietario.

Art. 8.º Si los propietarios no se hubiesen presentado, ó no hubiese un acuerdo sobre el precio, la indemnización será fijada conforme se fija en los artículos 9, 10, 11 y siguientes.

Si los expropiados son marroquies, S. M. Xeriffiana tomará las disposiciones necesarias para que no se presenten obstácu-

lós á la ejecución de los trabajos que sean declarados de utilidad pública.

En ningún caso el expropiado podrá ser obligado á aceptar una indemnización que no sea en dinero.

Art. 9.º El Jurado especial estará compuesto de seis peritos estimadores, escogidos tres por el propietario y tres por la Administración, y la opinión de la mayoría absoluta prevalecerá.

Si no se consiguiera mayoría, el propietario y la Administración nombrará cada uno un árbitro, y estos dos árbitros nombrarán el tercero.

Si no se llegara á una inteligencia para la designación del tercer árbitro, éste será nombrado: por el Maghzen, para los súbditos marroquíes, y por el Cuerpo diplomático, para los súbditos extranjeros y protegidos.

En caso de que el propietario rehusase nombrar los peritos ó el árbitro que él debe designar, serán nombrados de oficio, y á petición de la Administración, por el Maghzen, si el interesado es súbdito marroquí, y por la Legación de quien dependa, si es súbdito extranjero ó protegido.

Los árbitros deben ser escogidos de dos listas establecidas al principio del año, una por el Maghzen, para los súbditos marroquíes, y otra por el Cuerpo diplomático, para los extranjeros.

Estas listas serán comunicadas á la Administración. A ser posible, los árbitros no deben escogerse entre los que residan en la localidad donde se ejecute el trabajo.

Los peritos y árbitros darán su parecer á los propietarios interesados y á la Administración, de la visita para que se les ha nombrado, y entregarán su informe en un plazo de ocho días desde la fecha de esta visita.

Art. 10. El expropiado podrá apelar, en un plazo que no puede exceder de sesenta días, de la decisión dada por los peritos ó por los árbitros, ante la jurisdicción competente y conforme á las reglas dictadas en materia de arbitraje por la legislación de que dependa. Si el reclamante es marroquí, la apelación la llevará ante el Chrúa.

Art. 11. Si la decisión no hubiera sido apelada, será he-

cha la notificación por la Administración al expropiado ó á sus derecho-habientes, al mismo tiempo que se da aviso al Kaid para que redacte el acta en que conste la transferencia de la propiedad al Maghzen. La suma debida será entregada al expropiado ó á sus derecho-habientes, y se podrá tomar posesión acto continuo de la propiedad.

En caso de apelación, la suma fijada será depositada en la Banque d'Etat, y tan pronto como sea efectuado este depósito podrá verificarse la ocupación del inmueble expropiado.

Art. 12. Si el expropiado rehusa, por una excusa cualquiera, recibir el precio, ó está ausente, ó es incapaz, la indemnización fijada por el Jurado ó por los árbitros será válidamente depositada en la Banque d'Etat du Maroc, que la tendrá á la disposición de los que á ella tengan derecho. Desde la consignación del precio se podrá tomar posesión de la propiedad.

Si en un plazo de cinco años los fondos consignados no son retirados, ó si los que tengan derecho son súbditos extranjeros, se aplicarán las disposiciones legales del país respectivo sobre la prescripción. En el caso en que se trate de súbditos marroquíes, los fondos consignados serán entregados al Maghzen, quien someterá la cuestión de su atribución al Tribunal competente marroquí.

Art. 13. El pago del precio estipulado, de conformidad con los artículos precedentes, á los propietarios ó poseedores indicados en el decreto lleva consigo su liberación completa. La expropiación no puede ser retrotraída por nadie, y los inmuebles quedarán libres de todos los derechos reales.

Art. 14. Las acciones en resolución, en reivindicación y toda clase de acciones reales no pueden detener la expropiación ó impedir los efectos.

El derecho del reclamante es llevado al precio, y el inmueble queda liberado.

Art. 15. En el caso de expropiación de un inmueble, el precio debe ser calculado sin tener en cuenta el aumento del valor que resulte ó pueda resultar de la expropiación.

Si la expropiación no es más que parcial, el precio consiste en la diferencia entre el valor de todo el inmueble y el valor de la parte que queda en poder del propietario.

Art. 16. Cuando, á consecuencia de la ejecución de trabajos de utilidad pública, la parte no expropiada del inmueble aumente ó disminuya de valor, la cantidad á aumentar ó á disminuir no podrá nunca exceder de la mitad de lo que obtenga el propietario, en los términos del artículo precedente.

Art. 17. Para fijar el precio no se tendrán en cuenta las construcciones, plantaciones ó mejoras, ni los contratos de arrendamientos ó de otra clase, si se prueba que están hechos con el fin de obtener un precio más elevado, reservándose al propietario la facultad de quitar á su costa los materiales y todo lo que pueda separarse sin perjudicar los trabajos que se hayan de ejecutar.

Son considerados como hechos con el fin indicado, sin necesidad de pruebas, las construcciones, plantaciones y mejoras que se hubiesen llevado á cabo después de la publicación del decreto de expropiación en el *Diario Oficial* del Imperio, y, en su defecto, en los tres periódicos designados por el Maghzen y el Cuerpo diplomático.

Art. 18. Los gastos y honorarios debidos á los peritos y árbitros serán fijados con arreglo á una tarifa establecida por una Comisión compuesta de dos miembros de la Administración y otros dos designados por el Cuerpo diplomático. Estos gastos y honorarios corren á cargo del expropiante.

Art. 19. Cuando se tuviera que ocupar temporalmente un terreno, sea para extraer tierras ó materiales, sea para cualquier otro objeto relativo á la ejecución de los trabajos indicados en el art. 1.º, esta ocupación será autorizada, con arreglo á las formalidades prescriptas en el art. 21, por un decreto de la Administración, que señalará la localidad donde los terrenos están situados y el número y la naturaleza de las parcelas de que se compone, su superficie, el nombre y domicilio del propietario real ó presunto.

No pueden ser ocupados temporalmente patios, huertas ó jardines contiguos á las habitaciones y rodeados de cercas.

Art. 20. La notificación del decreto de la Administración se hará al propietario interesado, en las formas prescriptas para las notificaciones previstas en el art. 5.º

Art. 21. Cuando la Administración ejecute directamente

los trabajos, ó el contratista en los otros casos, deben entenderse amigablemente con el propietario ó con su derecho-habiente sobre las condiciones de la ocupación. Si el acuerdo no es posible, la Administración fijará la suma á pagar á título de indemnización, así como la duración, que no podrá exceder de dos años. A falta de aceptación, la referida suma se depositará en el Banque d'Etat du Maroc, y la indemnización será en seguida determinada conforme á los artículos 8.º y siguientes.

Tan pronto como se haga el depósito se realizará la ocupación del terreno, y ninguna oposición podrá impedirlo.

El propietario ó su derecho-habiente no podrá retirar la cantidad depositada sin perjuicio de sus derechos para lo demás.

Al final de los dos años, la Administración, para continuar la ocupación de los terrenos, á falta de un acuerdo amistoso con el propietario ó su derecho-habiente, recurrirá á las formalidades de la expropiación.

Art. 22. Los terrenos ocupados temporalmente deben ser restituidos en el mismo estado en que se encontraban al tiempo de la ocupación. Todo deterioro dará derecho á una indemnización, para la cual la Administración ó el contratista deberán entenderse amistosamente con el propietario.

A falta de acuerdo, se determinará la indemnización conforme á los artículos 8.º y siguientes.

Si hubiese habido extracción de materiales, se deberá tener presente en la valoración de la indemnización, tanto el daño causado en la superficie como el valor de los materiales sacados. Dichos materiales serán valuados según los precios corrientes en plaza, sin tener en cuenta la existencia ó las necesidades de las obras para las que se tomaban, ó de las construcciones á las que hubiesen sido destinadas, ó teniendo presente los gastos en descubrimiento y explotación.

Art. 23. Cuando, para ejecutar medidas, nivelaciones, sondajes y, en general, toda operación preparatoria á la ejecución de los trabajos definidos en el artículo 1.º, sea necesario entrar en las propiedades privadas, la Administración podrá dar la autorización, por decreto motivado, á las personas encargadas de estas operaciones.

El decreto indicará la naturaleza de estas operaciones de estudio, la localidad donde deban ser hechas y la fecha en que ellas principien.

Art. 24. Una copia de estos decretos será enviada, como publicidad necesaria, al Gobernador y Cónsules de la localidad donde estén situadas las propiedades en las que haya necesidad de penetrar.

Los agentes encargados de estas operaciones de estudios deberán ser portadores de una copia certificada del decreto, y presentarla á toda petición de los propietarios ó de sus representantes.

Art. 25. Los daños causados á los propietarios por las operaciones de estudio serán atestiguados en un proceso verbal por el agente que hubiese sido encargado de realizar dichas operaciones. Bajo estas declaraciones, la Administración fijará la suma á pagar, á título de indemnización, por reparación de daños causados.

En caso de no aceptación por la parte interesada, la indemnización será fijada conforme á los artículos 8.º y siguientes.

Art. 26. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán igualmente á las propiedades pertenecientes al Maghzen, así como á los bienes *habus*.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

A petición del Maghzen ó de la mayoría del Cuerpo diplomático, el presente reglamento podrá ser revisado á la expiración de un plazo de cinco años. Esta revisión se hará de común acuerdo.

(Promulgado en Tánger el 1.º de Agosto de 1910.)

## REGLAMENTO

### sobre las adjudicaciones en general.

Visto el Acta general de Algeciras, en:

El art. 61, prescribiendo que una parte de los ingresos que provenga de los impuestos á establecer sobre las construcciones urbanas estén afectos á las necesidades de la inspección de caminos é higiene municipal y de una manera general al sostenimiento y mejoras de las ciudades;

El art. 74, relativo á la adjudicación de los monopolios del tabaco, opio y *kif*;

Los artículos 105 al 109 inclusive, relativos á los servicios públicos, abastecimiento y obras públicas:

Considerando que en los términos del art. 110 debe fijarse las formas y condiciones generales por las que sean concedidas las adjudicaciones en el Imperio,

El siguiente reglamento ha sido determinado de acuerdo entre la Delegación xeriffiana y el Cuerpo diplomático:

Artículo 1.º Son declarados de utilidad pública los trabajos públicos efectuados en los casos previstos en los artículos 61, 74, 105 á 109 inclusive del Acta general de Algeciras, por petición que se haga al Maghzen de los proyectos presentados por la Comisión instituída en el siguiente art. 4.º

Art. 2.º Cuando para la ejecución de los trabajos sea necesario recurrir, bien á la expropiación de inmuebles, bien á la ocupación temporal de terrenos ó á operaciones preparatorias que obliguen á penetrar en las propiedades, será necesario proceder conforme á las reglas dictadas por el reglamento relativo á las expropiaciones.

Art. 3.º Todas las adjudicaciones y subastas de trabajos, suministro y transportes mencionados, en los casos previstos en el artículo 1.º, son sometidos á las reglas dictadas por el reglamento sobre las adjudicaciones de la Caja especial y modificadas conforme á los artículos aquí comprendidos.

Sin embargo, los abastecedores de productos indígenas

originarios de Marruecos podrán obtener compras directas de la Administración xeriffiana, sin necesidad de subasta.

El arriendo del opio, *kif* y tabaco se concederá por adjudicación, siguiendo los usos actualmente en vigor.

Art. 4.º El Comité especial instituido en el artículo 1.º del reglamento sobre las adjudicaciones de la Caja especial será reemplazado por una Comisión xeriffiana, llamada Comisión general de las adjudicaciones y compras, así compuesta:

Dos delegados xeriffianos, dos delegados del Cuerpo diplomático y un delegado de la Administración interesada.

A petición de cualquiera de estos miembros, á esta Comisión debe unirse un técnico, que ella designará y que tendrá voto consultivo.

Además, un delegado de la Banque d'Etat estará adjunto á la Comisión, á título consultivo, y dará en cada caso su opinión motivada.

Si se tratase de adjudicaciones ó subastas concernientes á la Policía, el delegado de la Administración interesada será el Inspector general de la Policía, ó, en su defecto, el oficial que le reemplace.

La Comisión general será, además, el Tribunal de adjudicación, y ella nombrará su intérprete.

En el caso en que los delegados del Cuerpo diplomático estimasen que la proposición adoptada constituye una violación de las disposiciones del Acta de Algeciras, formularán sus objeciones en una declaración por escrito. El presidente de la Comisión, antes de pasar al voto, someterá la cuestión al Cuerpo diplomático, quien, en el transcurso de quince días, hará conocer su opinión sobre los fundamentos de la objeción.

Art. 5.º Cuando haya que proceder á una adjudicación ó subasta concèrniende á las materias indicadas en el artículo 1.º, el Maghzen reunirá la Comisión general, quien hará establecer, por la Administración interesada, los proyectos, presupuestos y cláusulas ó condiciones de adjudicación, y los someterá á la aprobación del Maghzen.

Estos documentos contendrán las disposiciones generales de la subasta, y determinadamente:

1.º La designación de los objetos á entregar, su cantidad, el lugar y fecha de las entregas.

2.º La obligación de no entregar más que materiales ú otros objetos de calidades reconocidas como buena, legitimo y de buen comercio, en la acepción exacta que se da comúnmente á estos términos.

3.º La obligación de entregar conforme á las muestras y modelos adoptados, cuando se trate de objetos confeccionados ú otros susceptibles de comparación.

4.º El precio convenido de cada objeto, el número, el peso ó la medida, según los casos.

5.º Los términos y épocas de pagos, sea á cuenta, sea por saldo del suministro, así como el nombre y cualidad de la autoridad encargada de ordenar los pagos.

6.º El modo de justificar las entregas y los plazos concedidos, bajo pena de prescripción, para la presentación de títulos justificativos.

7.º La naturaleza é importe de fianzas y la fecha en que debe ser prestada.

8.º Las condiciones que deben preverse para el trabajo, gastos, riesgos y multas del contratante, en el caso que no cumpla sus compromisos en los plazos, calidades, dimensiones ó pesos convenidos.

9.º Las penalidades á imponer en caso de infracción de las cláusulas del contrato.

10. Una disposición concerniente al arbitraje, en caso de diferencias entre el adjudicatario y la Administración.

Además de estas condiciones generales, pueden ser insertadas en las cláusulas de los contratos, condiciones especiales para las subastas de suministros, arriendos y transportes; pero siempre que no contravenga el principio comprendido en el art. 100 del Acta de Algeciras.

Después de efectuados los trabajos, ó la entrega de lo contratado, la Administración debe dar cuenta, en un plazo de quince días, á la Comisión de adjudicaciones de la entera ejecución de las disposiciones de las cláusulas del contrato.

Art. 6.º No se permitirá la concurrencia á las adjudicaciones de suministros, fabricación ó explotación concerniente á un

servicio público, por administración, co-interesado ó arriendo si no se presentan á la Comisión general los certificados de capacidad y de solvabilidad exigidos por las cláusulas de la subasta.

Art. 7.º Son adquiridos por el Tesoro xeriffiano, ó por la Administración interesada, según sea el destino de lo subastado, las fianzas provisionales que depositen los contratistas después de la aprobación de la adjudicación, si no han presentado las fianzas definitivas en el plazo fijado por las cláusulas de la contrata.

Art. 8.º En caso de adjudicación de arriendo ó suministro, la adjudicación se hará, sea al mejor postor, sea al precio más bajo por unidad fijada en las cláusulas de la contrata, sea á la rebaja máxima, sea al precio más bajo por el conjunto del suministro.

Art. 9.º Las adjudicaciones no serán notificadas al interesado, ni serán definitivas sino después de la aprobación por Su Majestad Xeriffiana. Esta aprobación debe ser notificada á la Administración por el Maghzen, en un plazo de cuarenta días, desde la fecha de la cesión pública de la adjudicación. Si no hay una decisión en contra, la aprobación será considerada como concedida, salvo casos de fuerza mayor.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

A petición del Maghzen, ó de la mayoría del Cuerpo diplomático, y de común acuerdo, el presente reglamento podrá ser revisado á la expiración de un plazo de cinco años.

## REGLAMENTO

### relativo á las adjudicaciones efectuadas sobre los fondos de la Caja especial.

Vista el Acta de Algeciras,

El art. 66, prescribiendo la constitución de un fondo especial, que estará afecto á los gastos y ejecución de ciertos trabajos públicos;

Los artículos 108, 109 y 110 de dicha Acta, estableciendo el principio y las condiciones generales de las adjudicaciones y subastas,

El siguiente reglamento ha sido establecido por acuerdo entre la Delegación xeriffiana y el Cuerpo diplomático.

Artículo 1.º El programa de los trabajos á ejecutar sobre los fondos de la Caja especial y su orden de prioridad se establecerán por un Comité xeriffiano llamado «Comité especial de Obras públicas», que los someterá, en primer lugar, al examen del Cuerpo diplomático, y en seguida al del Maghzen. Desde que la conformidad sea obtenida, el Comité procederá, después del examen motivado del Ingeniero, previsto por el artículo 66 del Acta de Algeciras, á las formalidades prescritas en el presente reglamento para la ejecución de las subastas de trabajos públicos efectuados sobre los fondos de la Caja especial.

El Comité especial está compuesto de tres Delegados xeriffianos, cinco del Cuerpo diplomático y un Delegado del Consejo sanitario. Este último Delegado será reemplazado, el día en que las organizaciones municipales estén constituidas, por un Delegado de la municipalidad interesada.

El Comité especial, que será renovable cada año, elegirá su Presidente y nombrará su intérprete. El Ingeniero fijado por el artículo 66 del Acta general de Algeciras será el adjunto del Comité, á título consultivo.

Art. 2.º Las subastas de trabajos, suministros ó transportes efectuados por los fondos de la Caja especial son públicas

y con publicidad, excepto las mencionadas en los artículos 24 y 25.

Las disposiciones del presente reglamento no son aplicables á los trabajos que la Administración tenga que ejecutar por su cuenta.

El suministro de los materiales necesarios para la ejecución de estos trabajos estará, sin embargo, sometido, salvo caso de fuerza mayor, á los casos previstos en el art. 27.

Art. 3.º Las adjudicaciones á conceder serán publicadas, salvo el caso de urgencia, con cien días de anticipación, en anuncios y por inserciones en el *Diario Oficial* del Imperio, y en su defecto, en tres periódicos que se publiquen en Marruecos, designados por el Maghzen, de acuerdo con el Cuerpo diplomático. Cinco ejemplares del aviso serán enviados al Maghzen, así como á cada una de las Legaciones en Tánger. En caso de urgencia, el plazo no podrá ser inferior á sesenta días.

El anuncio hará conocer:

1.º El sitio donde pueden conocerse los antecedentes de la subasta.

2.º Las autoridades encargadas de proceder á la adjudicación.

3.º El sitio, día y hora fijados para la adjudicación.

La adjudicación se efectuará en sesión pública.

Art. 4.º Las condiciones especiales de cada subasta, que deben ser establecidas por el Ingeniero fijado en el artículo 66 del Acta general de Algeciras, serán sometidas al Comité especial.

Este pliego de condiciones podrá determinar la importancia de las garantías pecuniarias á prestar:

Por cada postor, á título de fianza provisional.

Por el adjudicatario, á título de fianza definitiva.

Si en el pliego de condiciones no constaran estipulaciones particulares, se fijará el importe para la fianza provisional en el 1 por 100, y para la definitiva en el 5 por 100 del importe de los trabajos, deducidas todas las cantidades incluidas para gastos imprevistos y para los trabajos que se ejecuten directamente por administración.

La fianza definitiva se prestará dentro de los treinta días

siguientes á la notificación de la adjudicación ó de la aprobación de la subasta, quedando afecta á la garantía de los compromisos contraídos por el adjudicatario, hasta la recepción definitiva de los trabajos. Sin embargo, la Administración puede, en el curso de la ejecución, autorizar la restitución de todo ó parte de la fianza.

Art. 5.º El pliego de condiciones no debe contener, ni directa ni indirectamente, ninguna condición ó disposición que pueda impedir la libre concurrencia, ni poner en estado de inferioridad á los licitadores de una nacionalidad enfrente de los de otras.

Todo pliego de condiciones deberá contener disposiciones relativas á la ejecución y recepción de los trabajos ó suministros, así como las referentes al arbitraje en caso de diferencia entre el adjudicatario y la Administración.

Art. 6.º Las garantías pecuniarias pueden consistir, á elección de los licitadores y adjudicatarios: 1.º, en numerario ó billetes pagables en oro por la Banque d'Etat; 2.º, en títulos ó valores públicos de los Estados signatarios del Acta general de Algeciras.

Los intereses de estos títulos serán entregados á los adjudicatarios.

Después de prestada la fianza definitiva, ningún cambio puede realizarse en su composición, salvo el caso de reembolso de los títulos. En este caso, la fianza podrá ser reconstituída en títulos de la misma naturaleza, y la suma reembolsada depositada en la Banque d'Etat.

Art. 7.º El valor en capital de los títulos afectos á la fianza es calculado: para las fianzas provisionales, por la cotización media del día del depósito, y para las definitivas, la del día de la adjudicación.

Cuando la fianza consista en títulos nominativos, el titular de la inscripción suscribirá una declaración de afectación del título, y dará á la Banca un poder irrevocable al efecto de venta, si hubiese lugar á ello.

Art. 8.º Las fianzas, cualquiera que sea su naturaleza, serán recibidas por la Banque d'Etat de Marruecos, y sometidas á los reglamentos especiales del establecimiento referentes á depósitos.

Las oposiciones sobre las fianzas provisionales ó definitivas deben tener lugar por la Banque d'Etat. Cualquier otra oposición es nula, y no será recibida.

Art. 9.º La Banque restituirá las fianzas provisionales por el V.º B.º dado por el Presidente del Tribunal de Adjudicaciones, desde la proclamación del resultado de la adjudicación; ó de oficio, tan pronto como se haya realizado la fianza definitiva.

La prestación de la fianza definitiva se efectuará bajo nueva declaración del adjudicatario y después de la entrega de la fianza provisional.

Las fianzas definitivas no pueden ser restituídas en totalidad ó en parte, sino en virtud de un permiso dado por el Comité especial y con el V.º B.º del Ingeniero.

La Caja especial entrará en posesión de las fianzas provisionales de los postores declarados adjudicatarios que no presenten las fianzas definitivas en los plazos fijados por el pliego de condiciones.

Art. 10. No se podrá concurrir á las adjudicaciones si no se justifican las cualidades requeridas para garantir la buena ejecución de los trabajos.

A este efecto, cada concurrente está obligado á presentar, en el plazo y condiciones indicados en el artículo siguiente, un certificado de capacidad para efectuar trabajos análogos á los que son objeto de la adjudicación.

Art. 11. Los certificados de capacidad serán librados por las Administraciones é instituciones públicas competentes, comprendiendo en ellas las Administraciones municipales, Cámaras de Comercio ó de Agricultura, y no deben tener más de tres años de fecha desde el día de la adjudicación.

En ellos se hará mención de la forma en que los licitadores han cumplido sus compromisos con la Administración, hacia tercero y con los obreros, en los trabajos ejecutados.

Estos trabajos deben haber sido ejecutados en los últimos diez años.

Los certificados de capacidad serán presentados en originales, ó en copias certificando su conformidad, é irán acompañados de una nota indicando los trabajos ejecutados por los licitadores desde la fecha en que hayan sido librados.

No se exigirá certificado de capacidad para el suministro de materiales destinados á la ejecución de empedrados de calles ni para los trabajos de terraplenar, cuando el importe no exceda de 5.000 duros hassani oro.

Art. 12. El Tribunal, que procederá en sesión pública á la adjudicación, estará compuesto: de un Representante del Gobierno xeriffiano, de cinco Delegados del Cuerpo diplomático, designados en el art. 1.º, y del Ingeniero.

La presidencia será conferida al Presidente del Comité especial.

Art. 13. Abierta la sesión, cada concurrente deberá presentar los documentos siguientes:

1.º Uno ó varios certificados de capacidad.

2.º Un certificado de la Banque d'Etat du Maroc del ingreso en Caja de la fianza provisional.

3.º Una proposición firmada por él ó su representante, y conforme al modelo transcrito en los anuncios.

4.º Un certificado de la nacionalidad del proponente.

Toda proposición que no esté acompañada de un certificado de capacidad, del de depósito de la fianza provisional y del de nacionalidad, ó que no sea conforme al modelo, será declarada nula y no recibida.

Art. 14. La proposición será presentada sola, sin otra pieza ó declaración, en un sobre que debe llevar escrito el nombre y dirección del proponente, y si hubiera varios lotes, el número del lote al que se refiera la proposición. En el caso en que el proponente desee hacer proposiciones para varios lotes, hará en la misma forma una proposición para cada lote.

El sobre conteniendo la proposición deberá estar cerrado.

Además presentará otro pliego conteniendo los certificados de capacidad, y los de la fianza y nacionalidad, prescritos en el artículo 13.

Este pliego, igualmente cerrado, será depositado por el proponente ó su representante al principio de la sesión de adjudicación en mano del Presidente del Tribunal. También podrá enviarse por correo al Presidente, pero con la condición de estar incluidos en un pliego, certificado como carta, indicando que los documentos contenidos se refieren á tal adjudicación. El

pliego certificado deberá llegar á poder del Presidente cuarenta y ocho horas antes de la sesión de la adjudicación.

En este caso, el pliego interior será depositado por el Presidente, sin abrirlo, sobre la mesa, después de la entrega de los otros concurrentes.

Art. 15. Los pliegos presentados á la mesa serán numerados en el orden de su presentación.

El primer sobre de cada pliego será abierto públicamente por el Presidente, y se levantará un acta de las piezas contenidas en este primer sobre.

Levantada el acta, los concurrentes abandonarán el salón de adjudicación.

Art. 16. El Tribunal decidirá en seguida si debe fijarse un máximo ó un mínimo de rebaja, por un proceso verbal celebrado en la misma sesión, y determinará su cuantía.

Art. 17. El Tribunal establecerá la lista de los candidatos definitivamente recibidos, conforme con los documentos presentados por los concurrentes y con las informaciones del Ingeniero.

Art. 18. Después de estas operaciones, la sesión se hará pública, y el Presidente hará conocer:

1.º La lista de los concurrentes aceptados por el Tribunal.

2.º Si se fija el mínimo ó máximo de rebaja, en virtud del artículo 16.

Las proposiciones de los concurrentes recibidas serán entonces abiertas públicamente, y de ellas se dará lectura en alta voz. El proponente que hubiese presentado la más ventajosa, siempre que se sujete al limite de máximo ó mínimo fijados, será declarado adjudicatario.

Las proposiciones depositadas por los concurrentes, no aceptadas, serán devueltas sin que se hayan abierto.

Art. 19. En el caso en que varios proponentes ofreciesen el mismo precio, y cuando dicho precio fuese el más bajo dentro de los límites fijados, de conformidad con el art. 16, se procederá, entre estos proponentes solamente, á una readjudicación, sea sobre nuevas proposiciones ó por modificación de las ya hechas. Esta readjudicación tendrá lugar en la misma sesión,

si todos los proponentes que deben tomar parte están presentes; en caso contrario, será aplazada.

La oferta primitiva obliga á los proponentes.

La rebaja de la nueva adjudicación no podrá ser inferior á la de la primera, ni pasar del máximo ó mínimo fijado en el artículo 16.

Si los proponentes rehusaren hacer nuevas proposiciones, ó si las ofertas no se diferenciaren, se decidirá por la suerte.

También se procederá al sorteo, si las proposiciones fuesen exactamente iguales al máximo fijado con arreglo á lo preceptuado en el art. 16.

Art. 20. Si un máximo ó mínimo de rebaja hubiese sido fijado, y ninguna de las proposiciones estuviesen comprendidas en estos límites, se procederá en la misma sesión á una nueva adjudicación entre los proponentes presentes, ó debidamente representados.

Art. 21. El resultado de cada adjudicación se hará constar en un proceso verbal, donde se relaten todas las circunstancias de la misma, que será notificado al interesado por el Ingeniero. Una copia se enviará al Maghzen.

En un plazo de dos días, después de notificada esta adjudicación, la Administración entregará al contratista, bajo recibo, una Memoria de la contrata, en que consten el precio, detalles estimativos y las piezas que sean expresamente designadas en la Memoria de la obra y que sirvan de base á la contrata, así como un ejemplar impreso del presente reglamento.

Art. 22. Los gastos de publicidad, copia de la Memoria, relación de precios, detalles estimativos y acta de la adjudicación estarán á cargo de la Administración.

El contratista pagará los derechos de Timbre y Registro á que diesen lugar su contrata, siendo estos derechos los que fijen los *firmans* y reglamentos en vigor.

Su importe debe ingresar inmediatamente en la Banque d'Etat de Marruecos, para ser puesto á disposición de la Administración interesada.

Art. 23. Pueden hacerse dos clases de concesiones de obras: concesiones ordinarias y concesiones por concurso.

Art. 24. Las concesiones ordinarias serán autorizadas:

1.º Para los suministros, transportes y trabajos cuyo importe total no exceda de 3.000 duros hassani, ó si se trata de un trabajo cuya ejecución fuese para un período de varios años, no superior á cinco, y cuyo gasto no exceda de 1.000 duros.

2.º Para objetos que tengan un poseedor único.

3.º Para trabajos, explotaciones, fabricación y suministros que no se hagan sino á título de ensayo ó estudio y en los límites de precio indicados en el párrafo 1.º del presente artículo.

4.º Para los suministros, transportes y trabajos que no hayan tenido proposiciones en subastas ó hayan obtenido precios inaceptables. Cuando el Tribunal de adjudicación haya creído conveniente fijar y hacer conocer un máximo de precio, la Administración no podrá pasar de él.

5.º Para suministros, transportes y trabajos que en el caso de urgencia, debida á circunstancias imprevistas, no puedan sufrir las dilaciones de una subasta.

6.º Para suministros, transportes y trabajos que la Administración debe hacer ejecutar en lugar y puesto de contratistas y á su ruego y riesgo.

7.º Para los transportes de fondos de la Caja especial.

Art. 25. Puede ser igualmente autorizada por el Comité especial, bajo proposición del Ingeniero, la concesión de suministros, transportes y trabajos por el contratista adjudicatario de un lote, si hay interés, desde el punto de vista de ejecución ó de la buena marcha de los trabajos, en no introducir un nuevo contratista en las condiciones presentes:

1.º Cuando la concesión en cuestión es considerada como el accesorio del lote adjudicado y no pasa de la quinta parte de éste.

2.º Cuando tenga que ser ejecutada en almacenes ó canteras, en medio de vías férreas, ó con materiales ya ocupados por el contratista del lote de adjudicación.

Art. 26. Las concesiones ordinarias serán concedidas por el Comité especial, bajo proposición y presentación del Ingeniero:

1.º Por un compromiso escrito á continuación del pliego de condiciones.

2.º Por una oferta, suscrita por el que propone contratar.

3.º Por correspondencia, siguiendo los usos generales del comercio.

Toda concesión debe referirse á las condiciones de los artículos 24 y 25, de los que se hace aplicación.

Las disposiciones de los artículos relativos á las fianzas pueden declararse aplicables, si hubiese lugar, á las garantías estipuladas en las concesiones.

Art. 27. Pueden ser suprimidas las órdenes escritas por compras sobre simple factura para objetos que deban ser entregados inmediatamente, cuando el valor de cada una de estas compras no exceda de 200 duros hassani oro.

La dispensa de la orden se extiende á los trabajos ó transportes cuyo valor presumible no exceda de 200 duros y pueda ser ejercitado bajo simple Memoria.

Art. 28. Las concesiones en concurso serán acordadas para la ejecución de ciertos suministros ú obras especiales, como ciertos objetos de arte ó de precisión cuya ejecución no pueda ser confiada más que á especialistas reconocidos.

El Comité especial decide en caso si há lugar á una concesión de esta naturaleza.

La concesión es acordada después de un concurso abierto bajo simple programa.

El concurso deja á los concurrentes el cuidado de estudiar y presentar proposiciones técnicas, y de hacer constar los méritos en sus proposiciones y el precio de ellas.

Art. 29. El concurso será anunciado públicamente, para que las personas interesadas en tomar parte se dirijan al Comité especial en un plazo determinado, las cuales serán avisadas ulteriormente para hacerlas conocer la fecha y condiciones de su celebración.

Este aviso lo enviará directamente el Comité especial á todas las personas juzgadas aptas para concurrir, y además insertado en los periódicos indicados en el art. 3.º

Art. 30. El programa del concurso, que será redactado por el Ingeniero, y la lista de los concurrentes admitidos, estarán decretados por el Comité especial. El programa deberá contener siempre las cláusulas siguientes:

Por la primera se fijarán las condiciones en que ha de ha-

cerse el envío del programa á los concurrentes y el depósito de proyectos, redactada en esta forma:

«La proposición-programa y las piezas anexas serán dirigidas por el Comité especial, con una carta de envío debidamente registrada, el mismo día á todos los concurrentes.

»El plazo concedido á los concurrentes para la presentación de sus proposiciones se fija en . . . . . meses y . . . . . días, á partir de la fecha de la carta de envío del Comité especial.

»Las proposiciones, con las piezas anexas, deberán ser dirigidas franco y por envío certificado al Comité especial, y llegar antes de que expire el plazo fijado en el párrafo precedente, término de rigor.

»Las proposiciones que llegasen pasado este plazo no serán admitidas.»

La segunda cláusula fijará el plazo durante el cual los proponentes se obligan á ejecutar la obra conforme á las estipulaciones de dicho programa y al precio fijado en su proposición, cualquiera que sean las circunstancias que intervengan.

Pasado el plazo sin decisión aceptando la propuesta ú ordenando el trabajo, el proponente y el Comité especial quedan libres de toda obligación.

Art. 31. Toda decisión que se tome con arreglo á lo resuelto en el concurso será acordada, á propuesta del Ingeniero, por el Comité especial, constituido en Tribunal, conforme establece el art. 12.

El Tribunal debe tener en cuenta no solamente las condiciones de los precios ofrecidos por los concurrentes, sino las ventajas de los diversos proyectos, pues conserva entera libertad en su elección, no estando obligado á aceptar el proyecto más económico.

Art. 32. Los pagos y libramientos sobre los fondos de la Caja especial serán efectuados por la Banque d'Etat de Marruecos, conforme á la autorización dada para cada contrata por el Comité especial. Los *mandats* serán firmados por el Ingeniero.

*Modus vivendi.* — El Jefe del Servicio conserva la emisión y la firma del *mandat*. El V.º B.º del delegado del Comité

especial, que será puesto en el *mandat*, se aplicará solamente á la autorización general de pagar dada á la Banca en virtud de los créditos abiertos.

Este *modus vivendi* quedará en vigor hasta que una decisión de principio intervenga.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

A petición del Maghzen ó la mayoría del Cuerpo diplomático, y de común acuerdo, el presente reglamento podrá ser revisado en el término de un plazo de cinco años.

## REGLAMENTO

### relativo á la Comisión de reclamaciones extranjeras.

Artículo 1.º La Comisión xeriffiana de verificación de deudas del Maghzen, actualmente constituída en Tánger bajo la presidencia del representante del Sultán, recibirá de Su Majestad plenos poderes para reglamentar definitivamente todas las reclamaciones extranjeras, originadas por contratos ó hechos anteriores al 30 de Junio de 1909. A este efecto, el número de sus miembros se elevará de 2 á 10.

Art. 2.º Esta Comisión se dividirá en cuatro Subcomisiones de dos miembros; los dos delegados restantes serán llamados á suplir los miembros de las Subcomisiones que no puedan asistir en el curso de los trabajos.

Art. 3.º A cada Subcomisión corresponderá el examen y reglamento de las reclamaciones de un grupo de nacionalidades, de acuerdo con el reparto que se haga por el Cuerpo diplomático.

Art. 4.º La Comisión de verificación de deudas del Maghzen trasladará á las Subcomisiones respectivas los expedientes de todos los asuntos que entren en la categoría especificada en el artículo 1.º, quedándose ella desde el primer día con los trabajos que correspondan de la nueva Comisión.

Por otra parte, las Legaciones presentarán separadamente, y antes de esa fecha, al presidente de la nueva Comisión la lista completa de las reclamaciones sometidas por ella al presente procedimiento.

Las Legaciones tendrán, desde luego, un plazo de treinta días, á contar de la fecha citada, para presentar al presidente una ó varias listas complementarias de reclamaciones reparatoras de omisiones.

Art. 5.º Cada Subcomisión examinará las reclamaciones de su competencia en el orden que le sea indicado por el delegado de la Legación interesada, quien asistirá á todas las se-

siones y tendrá la misión de vigilar que los asuntos sean regularmente conducidos.

Las reclamaciones deben presentarse en persona ó por mandatario especial. Los interesados expondrán sus reivindicaciones y presentarán las explicaciones que le sean debidas, teniendo la facultad de llevar un abogado ó intérprete privado.

El mandatario podrá ser designado de oficio por la Legación interesada, siguiendo las reglas que crea debe adoptar con arreglo á su competencia.

Art. 6.º Se procederá, por excepción, al examen y reglamentación de las reclamaciones cuyos titulares no se hayan presentado, siendo la sentencia así dada notificada al reclamante por su Legación en forma administrativa, bien por carta certificada, si reside en el extranjero, ó por mediación de la autoridad consular interesada, si reside en Marruecos. El reclamante podrá apelar de ella, delante de la Comisión arbitral, en un plazo de diez días, consignando el importe de los gastos de arbitraje, como se ordena en los artículos 18 y 20. Este plazo empezará á contarse desde el día en que el reclamante reciba la notificación en cuestión.

Art. 7.º Las reclamaciones se instruirán siguiendo los usos locales, y sin que tengan que aplicarse reglas de procedimiento de legislaciones extranjeras.

Art. 8.º Una vez instruído el expediente, la Subcomisión deliberará, en presencia del delegado de la Legación, por escrito, conforme al reglamento.

Art. 9.º Este fallo no será firme y definitivo hasta que haya sido comunicado, dentro de los ocho días siguientes, por el delegado de la Legación al reclamante y previa aceptación por este último ó su mandatario. En este caso, la Legación entregará al interesado una certificación en que conste el reglamento aplicado.

Art. 10. El reclamante que no acepte una decisión de este género podrá apelar de ella, en un plazo de quince días, ante una Comisión arbitral de dos miembros, nombrados, el uno por el representante del Sultán en Tánger, y el otro por la Legación interesada. En caso de desacuerdo por la sentencia á

dar entre los dos árbitros, estos últimos designarán de común acuerdo un tercero, con ayuda del cual resolverán el asunto.

Art. 11. Si la designación del tercer árbitro no pudiera efectuarse conforme se preceptúa, esta elección pasará al Cuerpo diplomático.

Art. 12. La decisión arbitral será notificada al Maghzen por la persona del representante del Sultán en Tánger y por la Legación interesada, la cual entregará al reclamante una certificación en que conste el reglamento aplicado.

Art. 13. Se concederá á cada Subcomisión un plazo de cuatro meses para resolver los expedientes de su competencia. Pasado este plazo, todos aquellos que estén sin resolución pasarán á la Comisión arbitral, conforme al art. 10, que debe resolver en un lapso de tiempo inferior á tres meses.

Art. 14. Terminados los trabajos de la Comisión, ésta entregará los títulos definitivos á los titulares de las reclamaciones resueltas.

Art. 15. Los titulares de deudas líquidas resultantes de un contrato en debida forma, ó de una cuenta debidamente contraída por el Maghzen, se presentarán, en las condiciones indicadas en el art. 5.º, ante la Subcomisión encargada de los asuntos de su nacionalidad, que registrará su crédito y entregará un título definitivo.

Art. 16. Si la Subcomisión rehusase la admisión de un crédito de tal naturaleza, el asunto será transferido á una Comisión arbitral, compuesta: de un delegado xeriffiano, nombrado por el representante del Sultán en Tánger; un delegado de la Legación interesada, y un delegado de la Banque d'Etat, siendo inapelable la sentencia que pronuncie.

Art. 17. Los árbitros recibirán como honorario un tanto por ciento sobre el importe de la reclamación formulada, sin que estos honorarios sean para cada uno de ellos superior á 2.000 pesetas, ni inferior á 50 pesetas.

Cada Legación establecerá para sus jurisdiccionales una tarifa uniforme, teniendo en cuenta la limitación indicada anteriormente.

Los árbitros del Maghzen no podrán reclamar honorarios superiores á los de las Legaciones.

Art. 18. El importe de los honorarios de los tres árbitros será depositado con anticipación por el reclamante y quedará á cargo de la parte castigada. En caso de condenación del Maghzen, la suma concedida al reclamante por los árbitros aumentará sobre el importe de dichos honorarios.

No obstante, los árbitros podrán compensar los gastos de arbitraje en todo ó parte, si el Maghzen y el reclamante son penados, respectivamente, sobre ciertos puntos.

Art. 19. En el caso en que un asunto quede arreglado por la Comisión arbitral sin la intervención de un tercer árbitro, el reclamante recuperará la suma adelantada por él á título de honorario de este último.

Art. 20. El importe de los honorarios de los árbitros deberá ser depositado por el reclamante en la Banque d'Etat, afecto especialmente antes de principiar el arbitraje.

Art. 21. En lo que concierne á las reclamaciones cuyos titulares hayan caído en falta, y que, sin embargo, sean transferidas á la Comisión arbitral en virtud de las disposiciones del artículo 13, se concederá á los interesados un plazo de cuarenta días para efectuar el depósito de los gastos de arbitraje previsto en el art. 20. Pasado este plazo, los reclamantes que no hayan cumplido esta obligación se considerará que renuncian definitivamente á su reivindicación, y la Legación interesada les notificará esta prescripción.

Art. 22. Las Legaciones interesadas harán las diligencias necesarias para la constitución en tiempo útil de las Comisiones arbitrales previstas en los artículos 10 y 16.

Estas Comisiones funcionarán con las Subcomisiones y juzgarán sin retraso los asuntos de su competencia á medida que sean recibidos.

Art. 23. Los reclamantes beneficiados, bien por decisiones definitivas de las Subcomisiones, bien por sentencia de las Comisiones arbitrales previstas en el art. 10, serán puestos en posesión de las sumas que les hayan sido concedidas á la expiración del plazo de siete meses improrrogable y por la Comisión de reclamaciones extranjeras, que regulará todos los asuntos. Estas entregas serán efectuadas con fondos del *Emprunt*, y en la forma adoptada por cada Legación.

Los reclamantes cuyos asuntos no hayan sido regulados por las Comisiones arbitrales en el plazo que fija el art. 13, podrán obtener el pago de las sumas que les hayan sido concedidas, bien por el resto disponible del *Emprunt*, bien por recursos generales disponibles del Maghzen.

Art. 24. Los reclamantes de la categoría indicada en el artículo 15 y á los que hubiesen entregado títulos definitivos serán puestos en posesión del importe de su deuda por mediación de la Legación interesada, desde que el Maghzen pueda disponer de fondos del *Emprunt*.

Art. 25. Después de regular todas las reclamaciones mencionadas en el artículo 1.º, la Comisión podrá asumir, siguiendo el mismo procedimiento, el examen y regularización de las reclamaciones relativas á contratos ó hechos realizados entre el 30 de Junio de 1909 y la fecha del principio de sus trabajos.

No obstante, el importe de las sumas concedidas á los reclamantes de esta categoría no será pagado con fondos que provengan del próximo empréstito.

(Promulgado en Tánger el 29 de Mayo de 1910.)

## REGLAMENTO DE ADUANAS

### CAPÍTULO PRIMERO

§ 1.º El art. 77 (Acta de Algeciras) del reglamento sobre Aduanas determina que todo capitán de barco de comercio, procedente del extranjero ó de Marruecos, deberá, dentro de las veinticuatro horas de su admisión á libre plática, depositar una copia exacta de su manifiesto, firmada por él.

Esta copia deberá llevar, certificada, la conformidad del consignatario.

§ 2.º Los manifiestos, tan pronto como sean depositados, serán entregados por los *Umanas* al empleado encargado de su guarda, quien les dará un número de orden y los inscribirá en un registro especial.

### CAPÍTULO II

#### IMPORTACIÓN

##### *Declaraciones de importación*

§ 1.º Conforme á los términos del art. 82 del Acta de Algeciras, toda persona, en el momento de aduanar mercancías, está obligada á hacer una declaración conforme al modelo núm. 2.

§ 2.º En la columna reservada á la designación de la mercancía, los importadores deberán expresar la especie, calidad, peso, número ó medida y valor de las mercancías, con letras. Después de haber hecho y firmado la declaración, el importador la entregará al encargado de guardar los manifiestos. Este dará un número de orden á la declaración, buscará sobre los manifiestos la mercancía correspondiente á la declaración y la anotará como salida. Este empleado, para registrar, llevará un libro de entradas y salidas de mercancías en almacén (modelo número 3).

§ 3.º La declaración de importación se entregará en seguida á los *Umanas* para que procedan á aduanarla, liquidando

los derechos sobre la misma hoja de declaración en la partida reservada *ad hoc*.

§ 4.º La declaración, visada por un interventor, será anotada en un libro llamado *Registro de liquidación de derechos* (número 4). Un extracto diario de este registro se hará en doble copia (núm. 12). Una se enviará á la Administración de Aduanas y otra al agente del *Emprunt*.

La declaración será en seguida entregada al importador, quien la cambiará en la Caja, después del pago de los derechos, por una carta de pago.

Los *Umanas* no tendrán derecho desde este momento á establecer fichas de estimación, que son ya inútiles, puesto que la liquidación está inscripta sobre la misma declaración.

§ 5.º Al fin de cada día todas las declaraciones serán sometidas por el Cajero al Agente del Registro encargado de la Estadística.

### CAPÍTULO III

#### EXPORTACIÓN

La misma organización para el establecimiento de declaraciones de exportación (fórmula núm. 5), la liquidación de derechos y la inserción en un registro del modelo núm. 6.

El empleado encargado de registrar los manifiestos y declaraciones se asegurará, por un punteado, de que todas las mercancías que han sido objeto de una declaración figuran en el manifiesto de salida, y que el manifiesto no comprende ninguna mercancía que no haya sido objeto de una declaración de salida.

### CAPÍTULO IV

#### CABOTAJE

Todas las mercancías no sometidas al derecho de exportación y transportadas de un puerto á otro de Marruecos deberán ir acompañadas de una guía hecha en doble hoja de expedición del modelo núm. 7, bajo pena de estar sujeta al pago del derecho de importación.

La primera hoja de expedición quedará en poder de la oficina de salida (Servicio de Estadística), y el duplicado será entregado en la Aduana de llegada.

El transporte por cabotaje de productos sujetos al derecho de exportación no podrá efectuarse más que consignando en la oficina de salida, contra recibo de un registro especial, el importe de los derechos de exportación que les correspondan.

Las mercancías llevarán una guía, hecha en doble hoja de expedición, quedando la primera en la oficina de partida.

El duplicado se presentará en la de destino, donde, después de comprobada la llegada de la mercancía, certificará su comprobación al dorso de la hoja. La hoja, así certificada, se presentará por el interesado en la oficina de la Aduana de partida, en un plazo de tres meses, y sobre su presentación y la del recibo de la consignación le será reembolsada.

Transcurrido este plazo, salvo el caso de fuerza mayor, los derechos serán adquiridos por el Maghzen.

## CAPÍTULO V

### TRASBORDO DE PUERTO Á PUERTO MARROQUÍ

Las mercancías que procedan del extranjero podrán ser provisionalmente depositadas en la Aduana para su transporte á otro puerto de Marruecos. Estas mercancías serán reexpedidas por medio de un permiso de trasbordo del modelo número 9.

El permiso se hará en doble hoja de expedición; una quedará en poder de la Aduana de partida (Servicio de Estadística), y la otra será entregada á ésta después de inscriptas al dorso las comprobaciones hechas á la llegada.

## CAPÍTULO VI

### TRASBORDO AL EXTRANJERO

Ocurre que mercancías depositadas en los almacenes de las Aduanas deben ser reexportadas al extranjero, bien porque hayan sido depositadas para su trasbordo, bien porque no hayan sido aceptadas por el destinatario.

Esta reexportación no podrá hacerse más que sobre la entrega de un permiso, dado por los *Umanas*, del modelo número 10.

## CAPÍTULO VII

### ESTIMACIÓN

§ 1.º Para las mercancías que figuren en los cuadros de los valores aduaneros se hará conforme á sus indicaciones; para las demás, los *Umanas* procederán utilizando las facturas y los conocimientos personales.

La factura es un elemento de apreciación; pero no hace obligatoriamente fe, pues ciertos importadores podrían presentar facturas á su capricho.

§ 2.º Los derechos *ad valorem* serán liquidados según el valor en metálico y en especie de la mercancía entregada en la oficina de Aduana, franco de derecho y de almacenaje.

En caso de avería de la mercancía, se tendrá presente para su estimación la depreciación sufrida.

§ 3.º En caso del pago en especie, los *Umanas* inscribirán en un registro especial todos los pagos efectuados en esa forma (modelo núm. 11).

§ 4.º Un recibo, en forma de carta de pago ordinaria, se entregará al Cajero, á fin de permitir al negociante que ha pagado los derechos en especie retirar el resto de su mercancía.

§ 5.º Los pagos en especie se cobrarán en un local especial, ó á falta de él, en un sitio reservado para ello en alguno de los almacenes.

Las mercancías procedentes de los pagos en especie serán vendidas, bajo la vigilancia de los *Umanas*, sea amigablemente, sea por subasta, en el más breve plazo posible, anotando el producto de la venta en el registro de los pagos de derechos en especie en la columna *ad hoc*. El adquirente pagará el precio fijado en la venta al Cajero, contra recibo, que le permitirá recoger la mercancía comprada.

## CAPÍTULO VIII

Cuando los *Umanas* comprueben infracciones al reglamento de Aduanas cometidas por súbditos extranjeros, lo manifes-

tarán á las autoridades diplomáticas ó consulares de las que ellos dependan. Si los infractores fuesen súbditos marroquíes, lo manifestarán al Bacha de la localidad, siguiendo, ó haciendo seguir por un Delegado, el procedimiento pendiente ante la jurisdicción consular ó la xeriffiana.

Los *Umanas* manifestarán al mismo tiempo las infracciones al Delegado de la Administración general de Aduanas, y le harán conocer la marcha de las diligencias.

## CAPÍTULO IX

Las fórmulas impresas de las declaraciones, autorizaciones, permisos de trasbordo, etc., serán vendidas por el empleado del registro de las declaraciones, ó por el cajero, al precio de 0,05 pesetas hassani ejemplar.

Este empleado será el contador de las entradas que provengan de las ventas de estas fórmulas.

Los *Umanas* estarán provistos de estos diferentes impresos por el Administrador General de Aduanas. Cuando el *stock* esté á punto de agotarse, pedirán un nuevo surtido, pagando el importe del anterior.

Las precedentes instrucciones dejan subsistir las relativas al registro, con esta sola modificación: que las fichas de estimación son reemplazadas por la declaración.

Todas las piezas enumeradas deben, en consecuencia, ser remitidas al Interventor.

## ADUANAS

La mayoría de los productos extranjeros que entran en Marruecos por los ocho puertos abiertos al comercio pagan un derecho de 12,50 por 100 *ad valorem*.

Algunos solamente son tarifados á 7,50 por 100 de su valor.

Antes de la Conferencia de Algeciras, los derechos percibidos eran de 10 y 5 por 100. Después, y conforme al art. 66 del Acta de Algeciras, se ha aumentado en un 2,50 por 100, destinado á sostener los fondos de la Caja especial de Trabajos públicos.

Los ingresos obtenidos por este concepto, así como los de los derechos de exportación, son destinados: el 60 por 100 para pagos al *Emprunt Marocain*, y el 40 por 100, para ingreso en la Banque d'Etat, á disposición del Maghzen.

Los artículos importados que pagan el 7,50 por 100 de su valor son:

- 1.º Tejidos de seda.
- 2.º Piedras finas ó falsas.
- 3.º Objetos de oro ó plata.
- 4.º Rubies.
- 5.º Galón de oro.
- 6.º Vinos y licores.
- 7.º Pastas alimenticias.

Son artículos prohibidos:

- 1.º Armas y municiones.
- 2.º Pólvoras y explosivos.
- 3.º Salitre.
- 4.º Azufre.
- 5.º Plomo.
- 6.º Opio.
- 7.º Tabaco.
- 8.º Kif.
- 9.º Moneda hassani.

Conforme al art. 96 del Acta de Algeciras, el valor de las mercancías de importación, tasadas *ad valorem*, se determina cada año por una Comisión de valores de Aduanas, reunida en Tánger y compuesta:

- 1.º De tres miembros designados por el Gobierno marroquí;
- 2.º Tres designados por el Cuerpo diplomático en Tánger;
- 3.º Un Delegado de la Banque d'Etat; y
- 4.º Otro Agente de la Legación del *Emprunt Marocain* de 1904.

La Comisión de valores aduaneros nombra de 12 á 20 miembros honorarios, domiciliados en Marruecos, á quienes consulta cuando se trata de fijar el valor de las mercancías de importación.

El cuadro de valores fijados por la Comisión de valores aduaneros sirve de base para la estimación en las Aduanas marroquíes. Esta tasación se hace por los *Umanas*, asistidos de un Interventor francés de Aduanas.

Los cuadros de valores son fijados en todas las Aduanas del Imperio y en todos los Consulados de las ciudades marítimas.

El primer cuadro de valores fué constituido en 1908. Algunas modificaciones se han hecho en 1909.

He aquí actualmente la nomenclatura que sirve de base á las oficinas de Aduanas de los ocho puertos para la tasación de las mercancías de importación:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos.
<b>Animales.</b>		
Caballos.....	Cabeza.	250 á 1.500
Asnos.....	—	100 á 175
Vacas lecheras: De España.....	—	300 á 500
— De otros países...	—	500 á 1.000
Cabras: De Malta.....	—	30 á 50
— De otros países.....	—	20 á 35

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos
<b>Productos y despojos animales.</b>		
Buey.....	100 kilos.	145
Tenera.....	—	170
Cerdo: Jamón, 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	250
— Idem de 2. <sup>a</sup> .....	—	130
— Pecho.....	—	118
— Carne salada.....	—	90
— Tocino: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	110
— Idem de 2. <sup>a</sup> .....	—	90
Rolled Shoulder: Calidad extra...	—	160
— Idem corriente..	—	125
Salchichón: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	300
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	260
— 3. <sup>a</sup> ídem.....	—	110
Leche, en caja de 48 botes de una libra:		
Marca superior: Azucarada.....	Caja.	23
— Sin azucarar.....	—	22
Marcas corrientes: Azucarada....	—	19,40
— Sin azucarar...	—	18,40
En polvo.....	100 kilos.	220
Harina lacteada: Caja de 50 botes.	Caja.	
Quesos: Gruyère, 1. <sup>a</sup> calidad.....	100 kilos.	270
— Idem de 2. <sup>a</sup> .....	—	210
— Idem de 3. <sup>a</sup> .....	—	160
— Roquefort.....	—	180
— Parmesam.....	—	170
— Canadá y Chester.....	—	170
— Bola, 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	165
— Idem de 2. <sup>a</sup> .....	—	140
— Idem de 3. <sup>a</sup> .....	—	125
— Idem de 4. <sup>a</sup> .....	—	115
— Gorgozola.....	—	150
— Camembert.....	—	140

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos.
Quesos: Brie.....	100 kilos.	140
— Blanco de cabra.....	—	110
Manteca:		
Inglesa: En botes pequeños.....	—	310
— Idem, 12,500 kilogramos.	—	220
— En barriles.....	—	180
De otros países: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	310
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	265
Grasas animales:		
Lindoux: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	125
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	90
Margarina: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	125
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	120
— 3. <sup>a</sup> ídem.....	—	90
Seda cruda de Bengala.....	—	400 á 500
— Japón.....	—	300 á 1.000
— Italia.....	—	1.400 á 2.000
— China.....	—	1.600 á 2.500
<b>Productos de pescado.</b>		
Bacalao: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	60
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	35
Arenques en barriles.....	—	60
Sardinas en latas.....	—	25
Aceite de pescado.....	—	35
<b>Sustancias de animales, propias para la Medicina ó la Farmacia.</b>		
Espojas preparadas.....	Kilogramo.	4 á 10
<b>Productos farináceos.</b>		
Harinas:		
Duras: 1. <sup>a</sup> calidad.....	100 kilos.	28 á 30
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	—
— 3. <sup>a</sup> ídem.....	—	—

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos.
Tiernas: 1. <sup>a</sup> ídem.....	100 kilos.	29 á 32
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	
— 3. <sup>a</sup> ídem.....	—	
Sémolas: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	25 á 29
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	
— 3. <sup>a</sup> ídem.....	—	
Arroz: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	38
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	32
— 3. <sup>a</sup> ídem.....	—	25
Pastas alimenticias:		
En cajas de 10 kilogramos.....	—	47
— 15 ídem.....	—	46
— 20 ídem.....	—	45
Lentejas: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	34
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	28
Guisantes: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	34
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	28
Habichuelas: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	31
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	25
— 3. <sup>a</sup> ídem.....	—	20
Castañas.....	—	18
Patatas.....	—	10
<b>Frutos.</b>		
Albaricoques, cerezas, manzanas, etcétera.....	—	15 á 30
Nueces moscadas: 1. <sup>a</sup> calidad....	—	155
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	145
Idem ordinarias.....	—	50
Avellanas.....	—	50
Uvas: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	20
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	15
— 3. <sup>a</sup> ídem.....	—	10
Pasas: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	70
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	60

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	UNIDAD	Valor en francos
Pasas: 3. <sup>a</sup> calidad.....	100 kilos.	50
Higos secos: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	35
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	30
— 3. <sup>a</sup> .....	—	25
Dátiles en cajas y prensados.....	—	25
Idem íd., no prensados.....	—	45
Idem en sacos.....	—	35
Melones.....	Ciento.	30 á 40
Cumin: 1. <sup>a</sup> calidad.....	100 kilos.	75
— 2. <sup>a</sup> ídem.....	—	60
Aceitunas: Barriles grandes.....	—	56
— Idem pequeños.....	—	36
En frascos de una libra.....	100 frascos.	67
<b>Géneros coloniales.</b>		
Canela.....	100 kilos.	105 á 133
Clavo.....	—	133
Pimienta blanca.....	—	150
— negra.....	—	65 á 95
Pimentón.....	—	65
Cacao.....	—	130
Chocolate en tabletas: 1. <sup>a</sup> calidad.	—	400
— 2. <sup>a</sup> ídem...	—	300
— 3. <sup>a</sup> ídem...	—	200
Azúcar: Pilon.....	—	38 á 43
— En cortadillo.....	—	36 á 40
— Molida.....	—	34 á 38
— Cristalizada en polvo....	—	34 á 38
Café: Puerto Rico.....	—	120 á 140
— Santos.....	—	76 á 90
— Caracolillo.....	—	100 á 125
Té: Verde aoli.....	—	125
— Idem soumi.....	—	132 á 190
— Idem pong-mi.....	—	190 á 350
— Negro.....	—	125 á 300

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos
Galletas, en cajas.....	100 kilos.	72 á 135
Idem, azucaradas, en barriles.....	—	65 á 70
<b>Aceites vegetales.</b>		
Aceite de oliva comestible.....	—	90 á 135
Idem íd., Lampanto.....	—	80 á 85
Aceite de sésamo.....	—	85
Idem de lino.....	—	53 á 60
Idem de algodón.....	—	60 á 70
<b>Especies medicinales.</b>		
Raíces secas de malvavisco.....	—	160
Flores secas de malvavisco.....	—	200
Idem íd. de manzanilla.....	—	360 á 400
Cortezas de naranja.....	—	120 á 130
Idem de limón.....	—	120 á 130
Idem de quinquina.....	—	400 á 450
<b>Maderas corrientes para construcciones.</b>		
Maderas del Norte:		
Roja: En tablones.....	Tonelada.	80 á 90
— En tablas y parquets.....	—	100
— En tablitas.....	—	85
Blanca: En tablones.....	—	65 á 85
— En tablas y parquets.....	—	90
— En tablitas.....	—	70 á 85
<b>Maderas de ebanisterías.</b>		
Pitchpin de América: Maderos...	—	100
Roble de Rusia.....	—	225 á 237
Idem de Austria.....	—	180 á 200
Nogal: América ó Italia.....	—	120 á 280
Caoba.....	—	160 á 500

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos.
Haya en palo.....	100 kilos.	92 á 102
Idem en tabla.....	—	161 á 169
Fresno en palos.....	—	62 á 75
<b>Madera para tinte.</b>		
Madera de campeche cortada....	100 kilos.	16
<b>Filamentos, tallos y frutos para elaborar.</b>		
Algodón: En rama.....	100 kilos.	45
— En hoja.....	—	150 á 200
— Hidrófilo.....	—	200
Cáñamo.....	—	110
Crin vegetal.....	—	12 á 14
<b>Tinturas y taninos.</b>		
Garance.....	—	180
Curcuma (azafrán de la India)....	—	55 á 70
Cortezas de roble (tanino).....	—	95 á 100
Azafrán ordinario.....	Kilogramo.	25 á 40
Idem de Valencia.....	—	90
<b>Productos diversos.</b>		
Legumbres frescas.....	100 kilos.	15
Paja.....	—	5 á 7
Forraje.....	—	8 á 12
<b>Bebidas fermentadas.</b>		
Vinos ordinarios tintos.....	Hectolitro.	17 á 35
Idem id. blancos.....	—	17 á 40
Cervezas: En botellas.....	100 bot.	35 á 45
— En barriles.....	Hectolitro.	32 á 45
Ginebra: En cesta de 50 tarros...	100 tarros.	50
— En cajas de 12 frascos..	100 frascos.	75
Alcohol ordinario.....	Hectolitro.	40 á 60

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos.
<b>Mármoles.</b>		
Mármol en bloques: Blanco.....	M <sup>2</sup>	7
— Negro.....	—	12
— Mezclado...	—	10
En hojas: De 0 <sup>m</sup> 0,2 de grueso....	—	9
— De 0 <sup>m</sup> ,03 de ídem.....	—	11
— De 0 <sup>m</sup> ,04 de ídem.....	—	13
Mármol labrado para escalera....	Escalón.	12
<b>Materiales.</b>		
Ladrillos de Marsella:		
Macizos: Tamaño grande.....	Mil.	55
— Idem pequeños.....	—	45
Huecos: 7 centímetros.....	—	28
— 5 idem.....	—	18
Ladrillos de España:		
Macizos: Tamaño grande.....	Mil.	60
— Idem pequeño.....	—	50
Huecos de 3 agujeros.....	—	45
Tejas de Marsella: Planas.....	—	90 á 100
— Curvadas.....	—	100 á 110
Baldosa de Marsella: 1. <sup>a</sup> calidad..	—	50 á 62
— 2. <sup>a</sup> ídem....	—	40 á 50
Cales en sacos de 50 kilogramos:		
De Marsella.....	Tonelada.	32 á 40
De España.....	—	35
Cemento: En sacos.....	—	25 á 45
— En barricas.....	—	—
Yeso: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	25 á 32
— 2. <sup>a</sup> ídem (Orán ó Baleares)..	—	18 á 20
<b>Productos varios.</b>		
Carbón: Cardiff.....	—	28 á 36
— Newcastle.....	—	29 á 37
— Anthracite.....	—	45 á 50

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos.
Vaselina.....	100 kilos.	100 á 200
Aceite mineral: En barriles.....	—	45
Petróleo en latas de 35 litros.....	Caja.	7 á 8
Idem en barriles de 170 ídem....	100 kilos.	15
<b>Metales.</b>		
Hierro, en vigas, viguetas, vari- llas, etc.....	—	15
Idem laminados.....	—	28
Alambre galvanizado.....	—	28
Acero de Suecia.....	—	27
Espinos artificiales.....	—	32
Calamina en fundición.....	—	22
Cinc laminado.....	—	68
Plomo fundido.....	—	45 á 55
— en tubos.....	—	58
— para caza.....	—	58
Estaño fundido.....	—	380
— para soldar (30 por 100 de estaño y 70 por 100 de plomo).....	—	190 á 230
Cobre rojo en hoja.....	—	160 á 200
— rojo labrado.....	—	205
— amarillo en hoja.....	—	180
— amarillo labrado.....	—	190
Latón en hoja.....	—	35
Punta de Paris.....	—	30 á 40
<b>Productos farmacéuticos y drogas.</b>		
Raíces, flores, frutos, hojas, semi- llas medicinales.....	Kilogramo.	0,70 á 3
Ácido acético.....	—	0,50
— bórico.....	—	0,80
— fénico.....	—	0,50
— cítrico.....	—	5

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos.
Ácido fórmico .....	Kilogramo.	1,20
— clorhídrico.....	—	0,50
— nítrico.....	—	0,70
— oxálico.....	—	1,40
— pirogálico .....	—	0,50
— salicílico.....	—	3,25
— sulfúrico.....	—	0,45
— tánico.....	—	3,20
— tártrico.....	—	3,20
Anilina.....	—	25 á 30
Alcohol absoluto.....	—	2,90
Alumbre.....	—	0,90
Antipirina .....	—	21
Amoniaco .....	—	0,70
Arnica .....	—	8,60
Anís.....	—	24,50
Aloe.....	—	2,60
Arseniato de sosa.....	—	3
Acetato de plomo.....	—	1,15
Bencina .....	—	1
Bórax.....	—	0,70
Bicarbonato sódico.....	—	0,40
Bergamota.....	—	27
Bálsamo tranquilo.....	—	13
Cafeína .....	—	36
Calomelanos.....	—	7,15
Cocaína.....	—	525
Codeína.....	—	500
Cloruro de cal.....	—	0,40
Cloroformo.....	—	3,25
Clorato de potasa.....	—	1,15
Carbonato de creosota.....	—	8,75
— de magnesia.....	—	0,90
Clorhidrato de morfina.....	—	285
— de cocaína.....	—	525

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos
Crémor tártaro.....	Kilogramo.	2,20
Eter sulfúrico.....	—	3
— acético.....	—	2,25
Extracto de belladona.....	—	525
— de cáscara sagrada.....	—	4,50
— de digital.....	—	3
— de genciana.....	—	4,50
— de ipecacuana.....	—	105
— de opio.....	—	59
— de quina.....	—	8
— de regaliz.....	—	3,75
— de ruibarbo.....	—	8
Glicerina.....	—	1,55 á 1,75
Aceite de almendras.....	—	33
Hidrato de cloral.....	—	6,40
Iodoformo.....	—	33,50
Lactato de cal.....	—	2,80
Magnesia.....	—	2,85
Mentol.....	—	30
Naftalina.....	—	0,35
Nitrato de plata.....	—	84
Oxido de cinc.....	—	1,10
Opio.....	—	56
Pepsina.....	—	3,25
Peptona.....	—	12,50
Sulfato de hierro.....	—	0,30
— de cobre.....	—	1,25
— de cinc.....	—	0,40
— de quinina.....	—	0,45
— de estrignina.....	—	0,90
— de magnesia.....	—	0,25
Salol.....	—	7
Salicilato de bismuto.....	—	20
Santonina.....	—	150
Flor de azufre.....	—	0,40

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos.
Vaselina.....	Kilogramo.	1,40
Agua destilada.....	—	0,15
Aguas minerales:		
De mesa, en caja de 50 botellas..	Caja.	15 á 50
— en botellas.....	Botella.	0,25 á 1
Aguas purgantes.....	—	0,50 á 0,85
<b>Tinturas preparadas.</b>		
Extracto de palo de campeche:		
En cajas de 80 kilos.....	100 kilos.	80 á 100
— de 25 kilos.....	—	50 á 70
Cochinilla.....	—	300
Cachú.....	—	90
Indigo.....	—	1.000 á 2.500
Oriente preparada.....	—	180
Anilina.....	—	175 á 300
<b>Composiciones diversas.</b>		
Jabón blanco.....	—	26 á 75
— de pinta.....	—	30 á 50
— blando.....	—	28 á 42
Bujías: De parafina.....	—	76 á 85
— De otras clases.....	—	90 á 116
Ladrillos refractarios: De 0,05....	Millar.	69
— — De 0,07....	—	90
<b>Hilos.</b>		
Hilo de algodón:		
Para coser, en carretes de 100 yardas.....	Gruesa.	5,90
En madejas y paquetes de 8,800 kilogramos, conteniendo 40 paquetes pequeños.....	Paquete.	13
Cordón de algodón (Slifa).....	Kilogramo.	8
Kitán, en algodón ordinario.....	—	

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos.
Kitán, en algodón blanco . . . . .	Kilogramo.	3,60
— — de color . . . . .	—	4
Hilo de cáñamo, en paquetes de 10 pilatas del peso de 250 gra- mos . . . . .	Paquete.	0,60
<b>Algodón puro.</b>		
Satín: ancho 0,90 . . . . .	Metro.	0,60 á 1
— ancho 1,30 . . . . .	—	0,90 á 1,20
— calidad inglesa, 1,30 . . . . .	—	0,65 á 0,90
Satín de China:		
Ancho 85/90 1. <sup>a</sup> calidad . . . . .	—	1,20 á 2
— — 2. <sup>a</sup> calidad . . . . .	—	0,90 á 1,20
— 132/178 1. <sup>a</sup> calidad . . . . .	—	2,50 á 4
— — 2. <sup>a</sup> calidad . . . . .	—	1,80 á 2,50
— 152/156 1. <sup>a</sup> calidad . . . . .	—	4 á 5
— — 2. <sup>a</sup> calidad . . . . .	—	3 á 4
— — 3. <sup>a</sup> calidad . . . . .	—	2 á 3
Plumetis en piezas de 10 yardas:		
Ancho 0,70: verdaderas . . . . .	—	5 á 12
— imitación . . . . .	—	3 á 6
Tull bordado (piezas 10 yardas):		
Ancho 0,70 . . . . .	—	3 á 12
Ancho 1,10 . . . . .	—	5 á 14
Muselina bordada (piezas de 10 yardas):		
Ancho 0,70 . . . . .	—	3 á 7
Ancho 1,10 . . . . .	—	5 á 12
Terciopelo . . . . .	—	1 á 2
Gasas . . . . .	—	0,20 á 0,50
<b>Algodón y seda (dominando el algodón).</b>		
Terciopelo: calidad corriente . . . . .	—	2 á 5
— — superior . . . . .	—	5 á 9
— — extra . . . . .	—	9 á 20

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos
<b>Lana pura.</b>		
Paño teñido en lana:		
Ancho 150/160 1. <sup>a</sup> calidad.....	Metro.	15 á 25
— — 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	12 á 15
— — 3. <sup>a</sup> calidad.....	—	8 á 12
— — 4. <sup>a</sup> calidad.....	—	—
— — corriente.....	—	7 á 8
— — 5. <sup>a</sup> calidad.....	—	5,50 á 7
— 130/150 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	9 á 15
— — 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	6 á 9
— — 3. <sup>a</sup> calidad.....	—	4 á 6
Paño teñido en pieza:		
Ancho 150/160 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	7 á 12
— — 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	5 á 7
— 130/140 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	6 á 12
— — 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	4 á 6
— — 3. <sup>a</sup> calidad.....	—	3 á 4
— — 4. <sup>a</sup> calidad.....	—	2 á 3
Merinos:		
Ancho 90/100 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	1,20 á 2
— — 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	0,80 á 1,20
— 140/160 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	6 á 9
— — 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	5 á 6
— — 3. <sup>a</sup> calidad.....	—	4 á 5
— — 4. <sup>a</sup> calidad.....	—	3 á 4
Amama .....	Docena.	4 á 8
Azizia.....	—	3,50 á 4,50
Mograbia.....	—	14 á 20
Muselina tejida:		
Ancho 150/152 1. <sup>a</sup> calidad.....	Metro.	3 á 4
— — 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	2,25 á 3
— — 3. <sup>a</sup> calidad.....	—	1,60 á 2,25
Idem estampada: ancho 0,70.....	—	1 á 1,50

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Valor en francos
<b>Lana y algodón.</b>		
Muselina:		
Ancho 150/152 1. <sup>a</sup> calidad.....	Metro.	2,25 á 3
— — 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	1,50 á 2,25
<b>Lana y seda.</b>		
Muselina unida: ancho 150/152..	—	2,50 á 4
— rayada: ancho 0,90.....	—	0,90 á 1,50
— — ancho 136.....	—	—
— — ancho 152.....	—	—
— estampada: ancho 0,70..	—	1 á 1,50
<b>Seda pura.</b>		
Unis: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	5 á 10
— 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	3 á 5
— 3. <sup>a</sup> calidad.....	—	0,80 á 3
Façomsé: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	6 á 20
— 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	2 á 6
— 3. <sup>a</sup> calidad.....	—	0,80 á 2
Bordada extra.....	—	20 á 50
Idem 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	10 á 20
Idem 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	5 á 10
Idem 3. <sup>a</sup> calidad.....	—	2 á 5
Unis: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	3 á 5
— 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	2 á 3
— 3. <sup>a</sup> calidad.....	—	0,60 á 2
Façomsé: 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	3 á 5
— 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	2 á 3
— 3. <sup>a</sup> calidad.....	—	0,60 á 3
Bordada extra.....	—	10 á 50
Idem 1. <sup>a</sup> calidad.....	—	5 á 10
Idem 2. <sup>a</sup> calidad.....	—	3 á 5
Idem 3. <sup>a</sup> calidad.....	—	1,50 á 3

## REGLAMENTO

### relativo al establecimiento de los derechos de almacenajes en los puertos de Marruecos.

Vista el Acta de Algeciras, especialmente los artículos 91 y 98, relativos al establecimiento de los derechos de almacenaje en los puertos de Marruecos,

El siguiente reglamento ha sido redactado conforme á los acuerdos adoptados entre la Delegación xeriffiana y el Cuerpo diplomático.

Artículo 1.º Para todas las mercancías desembarcadas por barcos de vapor ó veleros, sea para ser depositada y reembarcada, sea para aduanarla é introducirla en la ciudad, lo mismo que para las mercancías destinadas á la exportación, se concede al comerciante un plazo de veinte días para retirarlas, á partir de la fecha de la entrada de dichas mercancías en los almacenes. Expirado este plazo, aun en un sólo día, pagará la mercancía la suma de 2/5 duros hassani por mes y 100 kilos.

La fracción de 100 kilogramos pagará proporcionalmente. Sin embargo, las mercancías cuyo peso sea inferior á 100 kilogramos pagarán como éstos.

Los paquetes postales y las muestras sin valor están exentas de todo derecho y serán depositados en un local especial, donde por un empleado encargado de este servicio se entregarán al destinatario.

El plazo mencionado podrá ser reducido de común acuerdo entre el Maghzen y el Cuerpo diplomático, y según informe del Comité permanente de Aduanas.

Art. 2.º En cada Aduana existirán almacenes separados para la importación y exportación.

Las mercancías estarán separadas según sus clases y tanto como sea posible, en almacenes diferentes.

El guarda-almacén llevará un registro, cuyas páginas serán numeradas y timbradas por el Comité permanente de Aduanas.

En este registro se anotará para cada entrada en almacén:

- 1.º La naturaleza de la mercancía.
- 2.º Peso.
- 3.º Cantidad, especie, marca y número del bulto.
- 4.º Fecha de entrada y de la salida, y nombre del barco, ó del depositante.

Los bultos rotos, averiados ó teniendo trazas de rotura no serán aceptados por el guarda-almacén sino bajo reserva, mencionada en el registro.

La mercancía será entregada por una orden, ó bono á entregar por el Agente del barco, contra entrega del conocimiento original, ó contra recibo del depositante.

Estos *bonos á entregar* deben llenar las condiciones siguientes:

- 1.º Fecha de la llegada y nombre del barco que trajo la mercancía.
- 2.º Marcas, número y peso de las mismas.

Los derechos de almacenaje debidos serán pagados por entero en el momento de retirar las mercancías.

Art. 3.º Todas las mercancías inflamables ó nocivas (á excepción del forraje) se almacenarán en los depósitos construídos especialmente para este objeto.

Las materias explosivas serán objeto de un reglamento especial.

La Administración de Aduanas no asume ninguna responsabilidad para con los depositantes por los daños que provengan de la naturaleza misma de la mercancía, ó riesgo de incendio ó de otra causa fortuita.

El derecho de almacenaje se percibirá conforme á la tarifa aplicable á las otras mercancías; es decir, pasados cinco días después del desembarque.

La estancia en almacén está fijada en un mes; pero podrá ser prorrogable hasta seis, si el Comité permanente de Aduanas juzga que los almacenes para ello destinados son suficientes.

Transcurridos los plazos indicados para retirar las materias

inflamables, la Administración procederá, como se prescribe en el art. 6.º, á la venta de las otras mercancías.

Art. 4.º El carbón de encina, el carbón mineral, la madera de construcción, los mármoles, los ladrillos, tejas, las cajas de fusiles, cajas vacías y todos los otros materiales, los hierros y otros metales no contenidos en cajas, barriles ú otros envases semejantes, no serán depositados en los almacenes; pero pagarán según el plazo fijado en el artículo 1.º, por derecho de guarda, de 1/5 duros hassani plata por mes y por 100 kilogramos.

Los forrajes deben ser retirados á las cuarenta y ocho horas que sigan al desembarque. Expirado este plazo, la Aduana podrá proceder á su traslado. Los gastos de transporte y de depósito serán percibidos conforme á una tarifa fijada por el Comité permanente de Aduanas.

La Aduana declina toda responsabilidad por los deterioros que puedan sobrevenir de estar á la intemperie durante la estancia sobre los muelles á las dichas mercancías.

Art. 5.º Los derechos de almacenaje se fijan conforme al boletín remitido por el guarda-almacén á los *Umanas*. Este boletín indica el número, la especie, el peso, las marcas, los números de los bultos retirados del almacén, el número de días de almacenaje y el importe de la suma á cobrar. Verificado y visado por los *Umanas*, envíase el boletín al Cajero, indicándole al mismo tiempo el importe de los derechos de Aduanas.

El Cajero cobrará los derechos de almacenaje y anotará el importe en una columna especial del recibo de los derechos de Aduana. Sin embargo, los derechos de almacenaje no serán exigibles para las mercancías destinadas á la exportación si el retraso en el embarque es debido al mal estado del mar ó á una huelga. Los días en que sea á causa del mal estado del mar, sea á causa de una huelga, se páralice el trabajo en el puerto, serán publicados por los *Umanas*. Esta publicación servirá de prueba.

En las mercancías desembarcadas para ser embarcadas de nuevo, el derecho de almacenaje será pagado por la persona encargada de la reexpedición.

Art. 6.º Si al expirar los seis meses de plazo las mercancías

no son retiradas de los almacenes, los *Umanas* harán saber á sus propietarios que se procederá á su venta, en un plazo de treinta días, á contar del día del aviso, á no ser que el propietario las haga retirar. Esta notificación se hará por medio de los Consulados respectivos para los extranjeros, y de la autoridad local para los marroquíes.

Para los súbditos extranjeros, la venta se verificará en presencia de los *Umanas*, de un empleado del Consulado que representa al interesado y del Agente del barco, debidamente convocado por el Consulado. A falta de éstos dos últimos, se aplazará la venta.

Para los súbditos xeriffianos, la venta se verificará en presencia de los *Umanas*, de un delegado del Gobernador de la ciudad y del Agente del barco. Si faltaran estos dos últimos, se aplazaría la venta.

Para las mercancías enviadas á la orden y cuyos propietarios fueran desconocidos, el Agente del barco deberá buscarlos en el plazo arriba citado.

Si el propietario no retira la mercancía á la expiración del plazo, la venta se realizará en la forma dicha.

Del producto de la venta son deducidos:

El flete si es debido, los derechos de Aduana, el almacenaje ó guarda y los otros gastos. El sobrante es depositado en la Cancillería del Consulado que reemplace al propietario de la mercancía, si es súbdito extranjero, y en la Banque d'Etat, si es súbdito xeriffiano.

Si los propietarios de las mercancías no son conocidos, éste sobrante será válidamente depositado, durante cinco años, en la Banca d'Etat du Maroc, que la tendrá á la disposición de los derecho-habientes.

Si en este plazo los fondos consignados no son retirados, y si los derecho-habientes son de jurisdicción extranjera, se aplicarán las disposiciones legales de sus países respectivos sobre la prescripción.

En el caso en que se trate de súbditos xeriffianos, los fondos consignados serán enviados, pasado los cinco años, al Maghzen, el cual someterá la cuestión de su atribución al Tribunal competente.

Art. 7.º La Aduana tiene el derecho de abreviar los plazos antes fijados si el estado de las mercancías los necesita, dando aviso de ello á los interesados.

Art. 8.º Conforme al art. 98 del Acta de Algeciras, cuando no existan almacenes suficientes en una Aduana, ésta se hará cargo de las mercancías desembarcadas á partir del momento en que le sean entregadas, bajo recibo, por el capitán del barco á los agentes encargados del gabarraje, hasta el momento en que regularmente se aduanen ó reembarquen.

El Gobierno marroquí es responsable de los daños causados por las pérdidas ó averías de las mercancías, imputables á falta ó negligencia de sus agentes.

No será responsable de las averías resultantes, bien por demérito natural de la mercancía, bien por su largo almacenaje, ó en caso de fuerza mayor.

En las Aduanas donde no haya almacenes suficientes, los agentes del Maghzen estarán solamente obligados á emplear los medios de preservación de que disponga la oficina de Aduanas.

El Comité permanente de Aduanas indicará al Maghzen los almacenes que juzgue necesario construir desde ahora en cada puerto para las necesidades del comercio y el funcionamiento regular del servicio.

Art. 9.º Si el propietario de la mercancía hace acto de cesión en favor de la Aduana, ésta la hará vender en favor del Tesoro, estando reservados los derechos de tercero.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

A petición del Maghzen ó de la mayoría del Cuerpo diplomático, el presente reglamento podrá ser revisado al terminar un plazo de cinco años. Esta revisión se hará de común acuerdo.

## REGLAMENTO

para la pesca con el arte denominado  
«Almadraba».

*Aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1908, y redactado nuevamente con las modificaciones y aclaraciones á que hacen referencia las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre de 1908, 14 de Julio de 1909, Real decreto de 10 de Agosto de 1911 y Real orden de 15 de Diciembre del mismo año, en lo que se refiere á las almadrabas en las costas de Marruecos.*

### CAPÍTULO IX

Art. 39. Con arreglo á los artículos 57, 58 y 59 del Tratado del 20 de Noviembre de 1861, celebrado con el Emperador de Marruecos, queda autorizado el calamiento de almadrabas en aquellas costas, precediendo á la concesión que corresponde hacer al Ministerio de Marina la consulta de éste al de Estado.

Art. 40. Para que las almadrabas que se calen en las costas jurisdiccionales del Imperio de Marruecos sean consideradas españolas se exigen los requisitos siguientes:

1.º Que sean españoles los propietarios, arraeces y tripulación fija de las embarcaciones. Los braceros podrán ser marroquies.

2.º Que sean inscriptas españolas las embarcaciones empleadas en el transporte del pescado.

3.º Que contribuya cada almadraba con 1.000 pesetas anuales á la Hacienda.

4.º Que entreguen la carta hidrográfica con la situación de la almadraba, al igual de lo que exige para las almadrabas de la costa de España.

## REGLAMENTO

### para la admisión temporal de mercancías por las Aduanas de Marruecos.

Artículo 1.º Con objeto de desarrollar las transacciones comerciales en su Imperio y de facilitar en la más amplia medida posible la exportación de los productos marroquíes, Su Majestad Xeriffiana ha decidido autorizar la admisión temporal, con franquicia de derechos de Aduana, de los productos y objetos cuya nomenclatura sigue:

1.º *Sacós vacíos*, de origen extranjero, destinados á la exportación de cereales, leguminosas, especias, sal y otros productos de la tierra.

2.º *Telas para embalajes*, utilizadas para la exportación de lanas ú otros productos de origen marroquí.

3.º *Cajas vacías ó tablas* para la fabricación de cajas destinadas á la exportación de huevos, de frutas y legumbres frescas, de pescado y de otros productos naturales del país.

4.º *Virutas* destinadas al embalaje de los huevos exportados.

5.º *Cajas vacías de hojalata, armadas ó no*, destinadas á la exportación de pescado, fruta, legumbres y carnes en conserva.

6.º *Pipas de madera, chapa ó hierro, vacías*, destinadas á la exportación de vinos, aceites, pescado, alcaparras, agua de azahar ú otros productos de la tierra.

7.º *Botellas vacías*, destinadas á la exportación de aguas gaseosas, aguas de azahar fabricadas en Marruecos, aguas minerales naturales y otros productos del país.

8.º *Aros y alambres de hierro*, destinados á reforzar el embalaje de los paquetes que contengan mercancías marroquíes exportadas.

9.º *Muestras* introducidas por representantes y viajeros de comercio.

10. *Herramientas* mecánicas y material en uso, traídos por artesanos y obreros que vengan momentáneamente á ejercer su industria en Marruecos.

11. *Objetos* destinados á las Exposiciones.

12. *Sogas y cuerdas* destinadas al embalaje de las pieles exportadas y de otros productos del país para los que se use este modo de embalaje.

13. *Aceite* destinado á la fabricación de conservas para la exportación.

Art. 2.º El régimen de admisión temporal será aplicable en todos los puertos del Imperio abiertos al comercio.

#### *Operaciones de entrada.*

Art. 3.º Las mercancías destinadas á la admisión temporal deben ser objeto de una declaración detallada, entregada en la misma forma y bajo las mismas penas que si se tratara de mercancías declaradas para el consumo inmediato.

Al mismo tiempo que la declaración detallada, los importadores deben depositar otra declaración, garantizada por el depósito de la integridad de los derechos que la mercancía debería pagar normalmente, y en la cual se comprometen á reexportar en término de doce meses los objetos admitidos con franquicia temporal; si esto no ocurre, transcurrido ese término, los derechos depositados pasan al Tesoro.

#### *Operaciones de salida.*

Art. 4.º Salvo en lo que se refiere á las muestras, los objetos para exposiciones, las herramientas y el aceite, la reexportación de los objetos admitidos con franquicia temporal y comprendidos en la nomenclatura indicada en el artículo 1.º precitado, puede hacerse sin identidad de mercancías; es decir, que los importadores no están obligados á reexportar los mismos artículos que han sido importados por ellos. Los importadores pueden descargar su cuenta de admisión temporal por la reexportación de equivalentes; es decir, de recipientes y de continentes en el mismo número ó cantidad, misma calidad y mismo contenido que los importados.

El término de doce meses previsto en el art. 3.º empieza

con la fecha de la comprobación efectuada á la entrada de los productos en el Imperio xeriffiano.

Se considera como fecha de salida la fecha del embarque en el buque exportador.

La reexportación debe tener lugar por el puerto en que se haya hecho la declaración de entrada. Puede ser efectuada por fracciones; las reexportaciones se anotan en cada caso en la declaración.

Se exceptúan de esta regla los sacos vacíos, que pueden ser reexportados por un puerto marroquí diverso de aquel por donde fueron importados, con la obligación, en todo caso, para los interesados, de cumplir las formalidades indicadas más adelante. (Véanse formalidades relativas al envío, de puerto á puerto marroquí, de sacos vacíos admitidos temporalmente.)

Art. 5.º Las pipas de hierro, madera ó plancha, que contengan petróleo, bencina, alquitrán, alcohol, aceites minerales, sulfuro de carbono, etc.;

Los tubos ó botellas de hierro conteniendo ácido carbónico ú otros ingredientes;

Las cajas de hojalata ó estañadas conteniendo bizcochos ó bombones azucarados;

Los recipientes de cobre ó de otros metales, en los cuales se importen aceites ó esencias,

Pueden ser admitidos en todos los puertos de Marruecos, á petición del importador, con suspensión de los derechos de importación, mediante depósito de una declaración garantizada por la entrega de los derechos que esos embalajes deberían pagar normalmente y compromiso de reexportarlos por la oficina de admisión en el término de un año ó de pagar los derechos que hubieran adeudado á su entrada aquellos embalajes no reexportados.

Art. 6.º Para que la cuenta de las admisiones temporales sea descargada de las cantidades de embalajes ú objetos sucesivamente reexportados, los interesados deben, obligatoriamente para cada reexportación parcial ó total, hacer la petición por escrito en la declaración de exportación con la fórmula siguiente:

«Solicito que..... expresados, sean aplicados en descuento de mi declaración de importancia temporal núm..... de.....»

Expirado el término de un año, acordado para la reexportación, y si la cuenta de entradas no está compensada por la de salidas, sucesivamente comprobadas por medio de las declaraciones acompañadas de la fórmula indicada y del visado de embarque, los derechos correspondientes á los restantes objetos serán cobrados definitivamente.

Art. 7.º Las mercancías de fabricación marroquí, susceptibles de ser descritas á la salida y reconocidas á la vuelta por medio de marcas de nacionalidad que les sean inherentes y para las cuales se haya hecho á su salida reservas sobre su vuelta, para el caso de que la venta no pudiera efectuarse en el extranjero, pueden ser readmitidas con franquicia por la oficina de salida, en el término de un año, en vista de la declaración descriptiva expedida á la salida y de la comprobación de su identidad.

Los frutos de la tierra y otros productos naturales ó de consumo, las bebidas de todas clases, así como los productos de fábrica ó laboratorio, que son ó pueden ser idénticos en todas partes, se excluyen del beneficio de vuelta.

Queda igualmente autorizada la readmisión con franquicia, en el mismo término, de los embalajes vacíos (pipas, sacos, tollos ó cubiertas, cajas, cestas, bidones, recipientes, botellas de vidrio ó de barro) que hayan servido para la exportación de productos marroquíes de la tierra cuando se hayan hecho reservas para su vuelta y se les haya puesto, si es necesario, una marca ó estampilla destinada á establecer su identidad. Lo mismo los instrumentos, utensilios, máquinas ó muebles enviados al extranjero para ser reparados.

Para beneficiar de la reserva de vuelta, los declarantes están obligados á depositar una declaración detallada y descriptiva, por duplicado, en la que hagan estas reservas. Una de estas declaraciones se entrega, á la salida, al expedidor.

La readmisión con franquicia, que debe tener lugar por la *oficina de salida* en el término de un año, no exige otra formalidad sino la presentación de la declaración de exportación y la comprobación de identidad.

Si la reimportación tiene lugar por partes, la oficina anotará en las declaraciones los retornos sucesivos hasta que aquélla se complete.

*Envíos de puerto á puerto marroquí de los sacos vacíos admitidos temporalmente*

Siempre que un importador de sacos vacíos quiera expedir, con destino á otro puerto marroquí, sacos vacíos admitidos temporalmente y desee que el número de los expedidos se le rebaje de su cuenta de admisión temporal, deberá proveerse en la forma ordinaria de un permiso, por duplicado, de trasbordo de puerto á puerto marroquí.

El encabezamiento de esta fórmula se modificará así:

«El que suscribe..... declara, bajo las penas á que haya lugar, que quiere embarcar con destino á ....., en el buque ....., capitán ....., las mercancías abajo designadas, admitidas temporalmente por esta oficina, según la declaración núm .....»

En el impreso se hará constar, además, el compromiso siguiente, firmado por el declarante:

«El que suscribe pide que los sacos admitidos, según el régimen de admisión temporal, el ....., fecha desde la cual empieza á contarse el plazo de un año, le sean descargados de su cuenta de admisión temporal, si en el punto de destino fuesen consumidos ó admitidos temporalmente. A este efecto, se compromete á volver á traer, antes de que expire el plazo de un año, á contar de la fecha arriba citada, el presente descargo.»

Uno de los ejemplares de este documento de envío se conservará en la oficina de salida; el duplicado será devuelto al expedidor.

En la oficina de llegada, el destinatario presentará, al mismo tiempo que su declaración, el permiso de trasbordo.

Los sacos podrán, en esta oficina, ser declarados, ya sea para el consumo inmediato, sea para la admisión temporal ó ya también para su reexportación, como vacíos:

I. En el caso en que los sacos sean declarados para el consumo inmediato, los *Umanas* procederán como si se tratase de una importación directa, y harán constar en el descuento del

trasbordo, además de las indicaciones de costumbre, la condonación de los derechos y el número de la factura.

II. En el caso de declaración para la admisión temporal, la oficina procederá en la forma habitual. La facultad concedida, no debiendo tener por efecto prolongar el término de un año, primitivamente acordado para la reexportación de los sacos llenos admitidos temporalmente, los *Umanas* harán en la declaración depositada la anotación siguiente, que deberá ser firmada por el declarante:

«Sacos venidos de ..... el ....., admitidos temporalmente en esta primera oficina el ....., fecha á partir de la cual corre el plazo acordado para su reexportación llenos.»

III. Por último, si ocurre que el destinatario declara vacíos los sacos para la reexportación inmediata, se hará la anotación al dorso del permiso de trasbordo.

En todos los casos, el permiso de trasbordo, ya descargado, será entregado al declarante, que deberá hacerle llegar al expedidor. Antes de descargar la cuenta de este último, los *Umanas* de la oficina de emisión esperarán la devolución y entrega del trasbordo descargado. Si en la oficina de destino los sacos han sido empleados ó declarados para la admisión temporal, el servicio de la oficina de emisión imputará á la cuenta del expedidor la cantidad expedida y mencionará el número y la fecha del permiso en vista del cual este descargo ha sido acordado.

Si los sacos, en lugar de ser declarados para uno de estos dos casos, han sido reexportados vacíos, la cuenta no se beneficiará de ningún descargo.

La oficina de emisión deberá conservar aparte y cuidadosamente el permiso indicado.

Art. 8.º El presente reglamento se establece á título provisional. El Maghzen se reserva el derecho de modificarlo ó derogarlo si lo juzga útil.

Diciembre 22 de 1911.

(Del Centro de información comercial del Ministerio de Estado.)

## TARIFAS DE EXPORTACIÓN

Los Tratados entre Alemania y Marruecos de 1.º de Junio de 1890, y el celebrado con Francia el 24 de Octubre de 1892, son los textos principales que regulan y determinan las mercancías cuya exportación está autorizada, los derechos á pagar y el peso ó cantidad sobre las que éstos se aplican:

### Derechos de Aduanas á pagar.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Pesetas hassani.
<b>Animales.</b>		
Bueyes.....	Pieza.	25
Gallinas.....	Docena.	2,50
Perdiz.....	Pieza.	0,25
Conejo.....	—	0,25
Liebre.....	—	0,25
Pescado salado.....	Quintal inglés.	5
<b>Productos ó despojos de animales.</b>		
Huevos.....	Millar.	6,25
— de avestruz.....	Pieza.	12,50
Cera natural.....	Quintal inglés (1).	12,50
— purificada blanca.....	—	15
Lana sucia.....	—	6,77
— lavada.....	—	10
Pieles de vaca.....	—	4,50
Idem de cabeza y restos de pieles para la fabricación de la cola..	—	1
Piel de carnero.....	—	4,50

(1) De 50,75 kilogramos.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Pesetas hassani.
Badana.....	Quintal inglés.	4,50
Piel de cabra.....	—	4,50
Pieles curtidas.....	—	12,50
Suil.....	—	5,75
Cuernos.....	Millar.	2
Pelo y crines.....	Quintal inglés.	5
Pluma de avestruz.....	Libra (1)	
Quesos.....	Quintal inglés.	5
Tintura de Bermis.....	—	2,50
Tripas.....	—	2,50
Hierros y acero.....	—	5 por 100 de su valor.

**Cereales y granos.**

Trigo.....	Fanega (2).	2,50
Maíz.....	—	2,50
Aldora.....	—	2,50
Cebada.....	—	1,50
Habas.....	—	2,50
Guisantes.....	—	2,50
Lentejas.....	—	2,50
Alpiste.....	Quintal inglés.	1,25
Comino.....	—	1,50
Arroz.....	—	2,38
Carví.....	—	2
Grano de lino.....	—	1,25
Halbach.....	—	1,25
Sésamo.....	—	2
Anís.....	—	2,50

**Frutas y legumbres.**

Dátiles.....	Quintal.	5
Almendras.....	—	3,75

(1) Inglesa.

(2) De 56 litros.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Pesetas hassani.
Naranjas . . . . .	Millar.	1
Limonos . . . . .	—	1
Pasas . . . . .	Quintal.	2,50
Peras . . . . .	—	2,50
Nueces . . . . .	—	2
Banana, patatas, tomates . . . . .	—	5 por 100 ad valorem.

**Vegetales y productos vegetales  
diversos.**

Henné . . . . .	Quintal inglés.	1,50
Orégano sahage . . . . .	—	1
Tanino . . . . .	—	2,50
Cáñamo . . . . .	—	4
Lino . . . . .	—	4
Palmeras enanas (en hojas) . . . . .	100 lotes.	2
Berros . . . . .	Quintal.	2,50
Jassonk (especie de goma arábica) . . . . .	—	2,50
Hierba de Mogador . . . . .	—	2,50
Esparto . . . . .	—	0,50
Hoja de rosas . . . . .	—	20,00
Raíces . . . . .	—	1,25
Cortezas de árbol . . . . .	—	1,50
Corcho . . . . .	—	1,50
Mimbre . . . . .	—	0,50
Madera de Arart . . . . .	$\frac{1}{2}$ carga camello.	1,50
Idem de cedro . . . . .	$\frac{1}{2}$ carga de mula.	1,25
Goma . . . . .	Quintal inglés.	2,00
Aceite . . . . .	—	6,25

**Minerales y sus productos.**

Mineral de cobre . . . . .	Quintal.	1,25
Hierro . . . . .	—	0,50
Otros minerales, salvo el plomo . . . . .	—	1,25
Antimonio . . . . .	—	1,25

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDAD	Pesetas hassani.
<b>Artículos manufacturados.</b>		
Babuchas.....	100	5 por 100 ad valorem.
Cestas.....	—	2,50
Peines de madera.....	—	0,50
Cinturón de lana.....	—	12,50
Trajes.....	—	5 por 100 ad valorem.
Tapiz.....	—	5 por 100
Capín de cuero bordado.....	—	5 por 100
Cuerda de pelo de cabra.....	100 paquet.	2,50
Jaiques.....	—	5 por 100
Chilabas.....	—	5 por 100
Checara.....	—	5 por 100
Tamiz.....	—	5 por 100
Estribos de hierro.....	—	8 por 100
Hilo de algodón.....	—	8 por 100
Esteras.....	—	8 por 100
Platos de cobre.....	—	8 por 100
Escobas de palma.....	50 kilos.	0,37
Crin vegetal.....	—	0,62

## CORREOS

El servicio de Correos funciona directamente entre Tánger —Administración central— y las principales plazas de Marruecos, tanto del interior como de la costa, por medio de peatones al servicio de España, Inglaterra, Alemania y Francia, las únicas naciones que tienen organizadas oficinas postales.

La tarifa establecida para la correspondencia española es la siguiente:

DESTINO DE LA CORRESPONDENCIA	CARTAS		TARJETAS POSTALES		PERIODICOS		IMPRESOS y papeles de negocios		MUESTRAS			MEDICAMENTOS		
	Tipo de peso	Fran- queo en sellos — Cts.	PRECIO		Tipo de peso	Fran- queo en sellos — Cts.	Tipo de peso	Fran- queo en sellos — Cts.	Remitidas sueltas o en paquetes		Adheridas á cartones formando colección		Tipo de peso	Fran- queo en sellos — Cts.
			Senci- llas — Cts.	Con res- puesta pagada — Cts.					Tipo de peso	Gramos	Tipo de peso	Gramos		
Posesiones españolas del Norte de Africa..	15	15	10	15	35	1/4	10	1/4	20	5	20	2	20	5
Oficinas españolas en Marruecos.....	30	10	10	15	35	1/4	10	1/4	20	5	20	2	20	5
Posesiones españolas del Golfo deGuinea.	15	25	*	*	35	1/2	10	1	20	20	20	10	20	20

*Valores en metálico.*—Abono en sellos adheridos al objeto:

1.º El derecho de franqueo á razón de 0,15 de peseta por cada 60 gramos ó fracción de 60 gramos.

2.º El derecho de certificado, importante 0,25 de peseta, cualquiera que sea el peso del objeto.

*Valores declarados.*—Abono en sellos adheridos al objeto:

1.º El derecho de franqueo á razón de 0,15 de peseta por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos.

2.º El derecho de certificado, importante 0,25 de peseta, cualquiera que sea el peso del objeto.

3.º El derecho de seguro á razón de 0,10 de peseta por cada 250 pesetas de valor declarado ó fracción de 250 pesetas.

*Objetos asegurados.*—Abono en sellos adheridos al objeto:

1.º El derecho de franqueo á razón de 0,15 de peseta por cada 30 gramos ó fracción de 30 gramos.

2.º El derecho de certificado, importante 0,25 de peseta, cualquiera que sea el peso del objeto.

3.º El derecho de seguro á razón de 0,10 de peseta por cada 250 pesetas de valor declarado ó fracción de 250 pesetas.

*Valores declarados en fondos públicos.*—Abonos en sellos adheridos al objeto:

1.º El derecho de franqueo á razón de 0,15 de peseta por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos.

2.º El derecho de certificado, importante 0,25 de peseta, cualquiera que sea el peso del objeto.

3.º El derecho de seguro á razón de 0,05 de peseta por cada 250 pesetas de valor declarado ó fracción de 250 pesetas.

*Paquetes postales.*—Abono en sellos adheridos al objeto.

Por razón de franqueo: Una peseta si circulan entre la Península, las Islas Baleares, las Canarias, Posesiones españolas del Norte de Africa y Marruecos.

*Franqueo.*—El franqueo de la correspondencia es obligatorio, y habrá de hacerse adhiriéndola sellos de los destinados á este objeto. La correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada queda detenida en la oficina de origen, que pasa aviso al remitente, ó si es éste desconocido, al destinatario para que remita los sellos necesarios, unidos al mismo aviso, que devolverá franco de porte.



*Límite de peso.*—En general, el peso de los objetos admitidos á la circulación por el correo no puede exceder de 4 kilogramos.

Los paquetes de periódicos destinados á la venta que se transportan fuera de valija pueden llegar hasta 20 kilogramos y hasta cinco obras impresas en un solo volumen. También se admiten con peso de cinco kilogramos los paquetes postales.

*Envío de llaves usadas.*—Estas pueden remitirse unidas á una carta ó dentro de ella, abonando el franqueo que corresponda al peso total del envío, con arreglo á la tarifa de cartas.

*Marruecos.*—Actualmente hay establecidas oficinas españolas de Correos en las siguientes poblaciones del Imperio de Marruecos: Casablanca, Larache, Mazagán, Mogador, Rabat, Saffi, Tánger, Tetuán, Fez, Marrakesh, Arcila, Alcazarquivir, Fez-Mellah, Mequinez, Salé y Tazza.

*Cartas.*—Se considera como carta todo objeto cerrado cuyo contenido no pueda conocerse, y todo escrito, aunque circule al descubierto, que tenga carácter actual y personal.

*Tarjetas postales.*—En general, el anverso se destina para la dirección; pero en las tarjetas ilustradas puede utilizarse, para la comunicación con el destinatario, la mitad izquierda. En todo caso, el remitente puede consignar en el anverso su nombre y señas por medio de timbre ú otro procedimiento tipográfico, ó adhiriéndole una etiqueta, siempre que estas indicaciones no ocupen espacio mayor de cinco por dos centímetros. Fuera de esta etiqueta ó de los sellos de Correos, no debe adherirse á las tarjetas objeto alguno. En las dobles, el remitente puede escribir su propia dirección en el anverso de la parte destinada á la respuesta. En las elaboradas por particulares no es obligatorio el título de «Tarjeta postal».

*Periódicos.*—Se consideran como periódicos los impresos que ven la luz pública en plazo fijo, con un mismo título repetido en cada ejemplar, sea cualquiera la materia de que traten.

No podrán contener palabras manuscritas, excepción hecha del título, dirección y nota del plazo en que terminan las suscripciones. Deberán remitirse acondicionados de manera que sea posible reconocer fácilmente el interior de cada envío.

*Impresos y papeles de negocios.*—Están comprendidos en la

categoría de impresos los libros, folletos, papeles de música, tarjetas de visita, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, las pruebas de imprenta, los grabados, las fotografías, las estampas, los dibujos, planos, mapas, los papeles ó cartones impresos en relieve, y en general todas las impresiones ó reproducciones obtenidas por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía ó de otro procedimiento mecánico cualquiera, fácil de reconocer, con excepción del calco, de la máquina de escribir y del copiator de cartas. Se exceptúan también los sellos, el papel sellado y todo documento que represente un valor realizable.

Se consideran papeles de negocios los documentos escritos ó dibujados á mano, total ó parcialmente, que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, tales como las hojas de ruta, las facturas, los documentos de servicio de las Compañías de seguros, los instrumentos públicos ó escrituras privadas extendidas en papel común ó sellado y sus copias, los manuscritos de obras, las cartas de fecha atrasada, expedientes, certificaciones, presupuestos, recibos talonarios, etc., siempre que no vayan acompañados de oficio ó carta de remisión.

Las dimensiones máximas de los impresos y papeles de negocios son 50 centímetros de largo, 45 de ancho y 15 de alto. Si se presentan arrollados, un metro de largo por 15 centímetros de diámetro.

Los papeles de negocios tienen un franqueo mínimo, que es 0,10 de peseta.

*Muestras.*—Pueden circular por el correo las muestras de comercio que no tengan valor en venta y que se presenten bajo faja ó en sobres, cajas ó sacos, dispuestas de manera que se pueda examinar su interior.

El peso de cada paquete de muestras no podrá exceder de 500 gramos, ni su tamaño de 30 centímetros de largo, 20 de ancho y 10 de alto.

No llevarán, aparte de la dirección, otras indicaciones manuscritas que el nombre ó razón social del remitente, la marca de fábrica ó de comercio, los números de orden, precios y datos relativos al peso, medidas, dimensiones, cantidad disponible, origen y naturaleza de la mercancía.

Las de sustancias líquidas se encerrarán en frascos transparentes herméticamente cerrados, y éstos contenidos en cajas de madera ó tarugos taladrados y rodeados de serrín ú otra sustancia análoga.

Las cajas de madera irán á su vez dentro de otra de metal ó de cuero fuerte y grueso.

Si los tarugos taladrados tienen un espesor mínimo de dos milímetros y están provistos de tapa que los cierre herméticamente, puede prescindirse de la segunda caja de metal ó cuero.

Las grasas y las materias colorantes se encerrarán en una envoltura de tela ó pergamino, que á su vez será incluida en una caja de metal, madera ó cartón.

La Administración no acepta responsabilidad alguna por el deterioro que en el transporte pueda ocurrir á las muestras.

Se admiten como tales los insectos disecados para colecciones y las abejas vivas, incluidas éstas en cajas de madera y tela metálica.

*Medicamentos.*— Los medicamentos circulan en el mismo estado y acondicionados de igual manera que las muestras, admitiéndose como tales los cristales de vacuna.

*Objetos en grupo.*— En un mismo envío puede remitirse objetos sometidos á tarifas distintas, regulándose el porte de todos por el del objeto á que corresponda la más elevada. Cada uno de éstos deberá reunir las condiciones que aisladamente le sean peculiares. Se aplicará la tarifa de las cartas á todo envío al cual acompañen notas ó escritos de carácter actual y personal.

*Correspondencia certificada.*— El derecho de certificado para toda clase de correspondencia es de 0,25 de peseta. Las cartas, tarjetas postales, periódicos, impresos, papeles de negocios, muestras y medicamentos, pueden remitirse con la garantía de la certificación.

Los objetos certificados no podrán tener la dirección escrita con lápiz, ni expresado con iniciales el nombre del destinatario, ni sustituido éste con el número de la cédula personal.

El extravío de un objeto certificado, no ocasionado por fuerza mayor, da derecho á una indemnización de 50 pesetas que se abona al remitente, ó á petición de éste al destinatario.

Para tener derecho á la indemnización será condición precisa que la reclamación de noticias del certificado haya sido solicitada por el imponente dentro del término de un mes, contado desde la fecha del resguardo, tratándose de objetos del interior de la Península, Islas Baleares, posesiones españolas del Norte de Africa y oficinas españolas de Marruecos; tres meses para los dirigidos á las Islas Canarias, y seis meses para los destinados á las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

La Administración no responde del contenido de los certificados sin declaración de valor, sino de la entrega de aquéllos á sus destinatarios.

*Aviso de recibo.* — El imponente de un objeto certificado puede pedir en el acto de la imposición aviso de recibo de su envío firmado por el destinatario, mediante entrega, en la oficina de origen, de sellos de correos por valor de 0,10 de peseta. Cada petición de aviso no podrá referirse más que á un solo objeto certificado.

*Noticias de la entrega.* — Pueden también los imponentes pedir noticias de la entrega de los objetos certificados exhibiendo en la oficina de origen el resguardo que ésta les expidió, cuando haya terminado el plazo necesario, para que, teniendo en cuenta la distancia del punto de destino, hayan podido contestar los destinatarios.

*Valores en metálico.* — Circulan con la garantía del Estado, sin limitación de oficinas. Han de presentarse al correo dentro de sobres especiales, aprobados por la Dirección general, que deberán estar cerrados con goma y llevar en el reverso un sello sobre lacre con iniciales, nombre completo ó razón social, sujetando todas las solapas y el precinto. En el anverso llevarán la indicación «Valores en metálico», y debajo, en letra y en guarismos, la cantidad que contengan, la cual no excederá de 50 pesetas, no admitiéndose en estas expresiones enmiendas, raspaduras ni interlineados, aunque se trate de salvarlos por medio de nota. Los sellos se adherirán al anverso, de modo que queden separados unos de otros y todos de los bordes del objeto.

Estos envíos no podrán pesar más de 300 gramos, y su contenido ha de ser precisamente metálico y no billetes ú otro do-

cumento representativo de valor, ni cartas ó notas de carácter actual y personal.

La entrega se verificará á domicilio, en Apartado ó en Lista, previo recibo del destinatario, quien podrá examinar exteriormente el objeto, pero no abrirlo sin que preceda aquel requisito.

La Administración, en caso de extravío de un certificado con valores en metálico, abonará al imponente, ó á petición de éste al destinatario, una cantidad igual á la declarada. En el caso de sustracción de todo ó parte del contenido, con fractura del sobre apreciable al exterior, la indemnización será igual á la diferencia entre la cantidad declarada y la que se encuentre en el sobre.

La Administración no responde de los valores en metálico en los siguientes casos:

1.º Cuando la pérdida haya sido ocasionada por fuerza mayor.

2.º Cuando la declaración de los valores en metálico sea fraudulenta por haberse demostrado que el sobre los contenía en menor cantidad que la consignada en la cubierta.

3.º Cuando el destinatario haya firmado el «Recibí» conforme.

4.º Cuando el sobre, al ser entregado, no ofrezca señales exteriores de fractura.

5.º Cuando no se haya formulado la reclamación ó petición de noticias del certificado dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del resguardo si aquél hubiera debido circular entre las oficinas de la Península, Islas Baleares, posesiones del Norte de Africa y oficinas españolas de Marruecos, ó de tres meses si se hubiesen cambiado entre las expresadas oficinas y las del archipiélago canario.

*Valores declarados.*—Las cartas con valores declarados circulan, bajo la garantía del Estado, entre las oficinas de Correos del Reino, autorizados por la Dirección general. Pueden también dirigirse á destinatarios residentes en otras poblaciones, siempre que en el sobre se indique la oficina autorizada en que haya de hacerse la entrega.

La cantidad máxima que puede declararse en cada carta es diez mil pesetas.

El envío habrá de hacerse bajo sobre de tela ó papel consistente, sin borde ó filete de color, perfectamente cerrado, precintado y con cinco ó más sellos de lacre de buena calidad, que sujeten todos los dobleces y el precinto, y que lleven una marca igual, bien sea nombre completo, razón social ó las iniciales del remitente, con exclusión absoluta de escudos ó signos de genérica designación.

El precinto podrá hacerse por el sistema de cosido ó el de cruzado, reservando este último para los pliegos que contengan cupones de la Deuda ú otros valores que puedan inutilizarse al ser taladrados.

En la parte superior del anverso del sobre llevarán la inscripción «Valores declarados», y debajo de ésta la cantidad declarada, escrita en letra y en guarismos, no admitiéndose en estas indicaciones enmiendas, raspaduras ni interlineados, aunque se trate de salvarlas por medio de nota.

Los sellos de Correos se adherirán precisamente al anverso del sobre, mediando entre ellos la conveniente separación y sin cubrir tampoco los bordes, para que no puedan ocultar en aquél abertura alguna.

Las cartas con valores declarados se entregarán cerradas á sus destinatarios, quedando en poder de éstos los sobres de las mismas; pero teniendo el derecho de examinarlas exteriormente y hacer que su peso se compruebe antes de firmar el recibo.

El Estado abona:

En caso de extravío de una carta con valores declarados, al remitente, ó á petición de éste al destinatario, una suma igual á la declarada. En caso de sustracción comprobada, la indemnización será igual á la diferencia entre la cantidad declarada y la que realmente se encuentre dentro de la carta.

La Administración no es responsable:

1.º Del extravío de las cartas con valores declarados, cuando aquél sea ocasionado por fuerza mayor.

2.º Del contenido de las cartas con valores declarados que al ser entregadas á los destinatarios tengan el cierre intacto, y su peso sea igual al que la oficina de origen anotó en el sobrescrito.

3.º Del contenido de las cartas de valores declarados cuyos destinatarios hayan firmado el «Recibí» conforme, á menos que estuviere plenamente demostrada la sustracción en el servicio de Correos.

4.º De las cartas con valores cuya declaración pueda calificarse de fraudulenta por haberse demostrado que los contenían en menor cantidad que la declarada.

5.º De las cartas con valores declarados que hayan sufrido extravío y que no sean reclamadas por las personas que se crean con derecho á ellas, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la imposición.

• *Valores declarados en fondos públicos.*—Se consideran fondos públicos todos los valores cotizables en Bolsa.

Las cartas con valores declarados en fondos públicos circulan entre las oficinas autorizadas para el cambio de cartas con valores declarados.

La cantidad máxima que puede asegurarse en cada carta con valores declarados en fondos públicos es 50.000 pesetas.

Los fondos públicos no deberán asegurarse por mayor valor que el efectivo que tuvieran, según la cotización oficial, el día de la imposición en el correo ó el último de labor, si aquél fuese festivo.

Las cartas con valores declarados en fondos públicos se presentarán en la oficina que haya de expedirlas en las mismas condiciones que las que contengan valores declarados, escribiendo en el anverso del sobre la indicación de valores declarados en fondos públicos.

La responsabilidad del Estado por esta clase de cartas es la misma consignada para valores declarados, rigiendo las mismas exenciones de responsabilidad que en éstas.

Se considera declaración fraudulenta, y, por tanto, comprendida en las exenciones de responsabilidad, la de una carta con valores declarados que, presentada con la nota de contener fondos públicos, encerrase otra clase de valores.

En caso de extravío ó sustracción total ó parcial de valores en fondos públicos, deberá el imponente presentar en la Dirección general de Correos y Telégrafos una factura firmada, en

la que exprese la clase, serie y numeración de los documentos extraviados.

*Objetos asegurados.*—Los objetos asegurados se cambian entre las mismas oficinas del Reino, autorizadas para el servicio de cartas con valores declarados.

La declaración máxima en cada envío es 5.000 pesetas, y si contuviera más de un objeto, el remitente deberá especificar el valor de cada uno para que se consigne en el resguardo.

Los objetos asegurados que hayan de ser remitidos por el correo se presentarán en la oficina de origen, en cajas de madera ó de metal, perfectamente cerradas y precintadas con un sello en lacre que lleve una marca especial del remitente. Los lacres se colocarán en las caras laterales de las cajas. Las otras dos caras estarán cubiertas en toda su extensión de papel adherido á ellas y destinado á escribir la dirección del objeto, la declaración de su valor, á colocar los sellos de Correos y á estampar los de tinta de las oficinas.

En la parte superior de la cara en que se consigne la dirección se escribirá «Objeto asegurado», y debajo de esta indicación, en letra y guarismo, la cantidad por que el objeto haya de asegurarse.

El tamaño de las cajas que contengan objetos asegurados no podrá exceder de 0,30 metros de largo por 0,20 de ancho y 0,10 de alto.

No se podrá incluir en ellas cartas ó notas de carácter actual ó personal, y su peso será de dos kilogramos como máximo.

El Estado, en caso de pérdida ó sustracción de un objeto asegurado que no sea ocasionado por fuerza mayor, abonará una suma igual al importe de los objetos desaparecidos.

En caso de deterioro de un objeto asegurado, la Administración no abonará cantidad alguna. Corresponde á los remitentes emplear cajas de bastante consistencia para proteger los objetos que remitan.

*Paquetes postales.*—Circulan entre las Administraciones principales ó Estafetas autorizadas de la Península y las oficinas también autorizadas de Baleares y Canarias; entre las Islas Baleares y Canarias, por mediación de la Península; entre distin-

tas localidades autorizadas de cada provincia, en Baleares y Canarias; entre la Península y Tánger, entre este punto y aquellas islas, y para todas las oficinas de Marruecos.

El peso máximo de un paquete postal es el de cinco kilogramos. Sus dimensiones no han de exceder de 60 centímetros por cualquiera de sus lados.

Los que se presenten en forma de rollo ú otra análoga, podrán tener un metro de largo por 20 centímetros de diámetro.

Está prohibido incluir en los paquetes postales materias explosivas, inflamables ó peligrosas, artículos prohibidos por las disposiciones vigentes, cartas ó notas que tengan carácter de correspondencia, papel moneda y toda clase de valores en papel. El metálico, las alhajas, y en general los objetos preciosos, sólo se permiten en los paquetes con declaración de valor.

Se admiten paquetes con declaración de valor hasta 500 pesetas, abonando en sellos adheridos al objeto, además del franqueo, 10 céntimos por cada 250 pesetas ó fracción.

También se admiten contra reembolso sin aumento de porte; pero el envío al remitente de la cantidad cobrada al destinatario devenga un derecho equivalente al 1 por 100 por las primeras 100 pesetas, y al 1/2 por 100 del resto, sin que en ningún caso sea inferior á 50 céntimos. Este derecho se deduce del importe del reembolso y se invierte en sellos de Correos, que se adhieren á la cubierta del envío de los fondos al expedidor.

Los paquetes postales han de presentarse al correo embalados de forma que preserve eficazmente el contenido, y cerrados, lacrados, precintados ó sujetos de otro modo cualquiera con un sello ó marca especial del remitente. En caso de declaración de valor es obligatorio el cierre con lacre y la expresión en la cubierta de la cantidad en letra y guarismos como en las cartas con valores declarados.

En la parte superior de la dirección de los paquetes contra *reembolso* ha de consignarse esta palabra, seguida de la indicación en letra de la cantidad que ha de exigirse al destinatario.

Cada paquete deberá presentarse al correo acompañado de un boletín de expedición, extendido en los impresos que facili-

tan las oficinas, y en el cual se estampará el facsímil de los la-cres empleados cuando el objeto lleve declaración de valor.

El remitente puede pedir aviso de recibo mediante el pago de 0,10 de peseta en sellos de Correos.

La reexpedición de un paquete motivada por cambio de residencia del destinatario ó por error en la dirección, así como la devolución al punto de origen, devenga un nuevo porte á cargo del destinatario ó del remitente.

En caso de pérdida ó de avería no motivada por fuerza mayor, el imponente, ó á petición de éste el destinatario, tiene derecho á una indemnización equivalente al valor real de los objetos perdidos ó averiados, sin que pueda exceder de 25 pe-setas tratándose de paquetes ordinarios, ó del importe de la declaración en los expedidos con valor declarado. Además, se reintegra el porte pagado en el momento de la expedición si el paquete se pierde en el servicio de Correos.

Para que la indemnización pueda acordarse es preciso que la reclamación se formule dentro del plazo de dos meses, con-tados desde la fecha en que se impusiera el paquete. La pro-testa del destinatario en el momento de recibirlo surte igual efecto.

En los paquetes gravados con reembolso, la responsabili-dad de la Administración es la misma que en los demás hasta el momento de la entrega á los destinatarios; verificada ésta, el Estado se obliga á abonar al remitente el importe del reembol-so, deducido el derecho de envío.

Cesa la responsabilidad de la Administración cuando los destinatarios se hayan hecho cargo de los paquetes, firmando el correspondiente recibo, á menos que pueda demostrarse la sustracción de su contenido ó de parte de él en el servicio de Correos.

En caso de declaración fraudulenta de un valor superior al efectivo de los géneros ú objetos incluidos, no contrae el Esta-do responsabilidad alguna.

El pago de los derechos de Aduanas por el contenido de los paquetes procedentes de Tánger y Canarias, más 10 cénti-mos de peseta por el reprecinto que ha de verificar la Admi-nistración de Correos de Cádiz después del examen en la

Aduana, se exige á los destinatarios en el momento de la entrega. El reconocimiento de los paquetes que contienen artículos sometidos al impuesto de Consumos se hace en la oficina de Correos á presencia de los interesados, siendo de cuenta de éstos el pago de los derechos correspondientes.

---

## TELÉGRAFOS

Cuatro cables establecen las relaciones de Marruecos con Europa: el español, que de Tánger va á Tarifa; el inglés, á Gibraltar, y dos franceses, el uno á Orán y el otro á Cádiz.

Hay, además, en funciones también, diversas oficinas para la telegrafía sin hilos, cuya cabeza de línea es Tánger, desde donde se cursan los radiogramas á su destino.

La tarifa por que se rigen es la establecida en la Convención Internacional Telegráfica, que acordó el precio de 0,20 pesetas por palabra, más un aumento de 0,50 pesetas, por palabra también, por tratarse de Marruecos.

A los telegramas para la Prensa se les hace una reducción del 50 por 100.

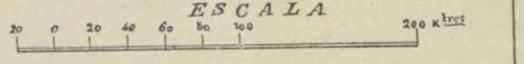


# MAPA DEL ANUARIO ESPAÑOL DE MARRUECOS

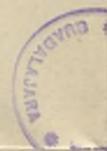


**SIGNOS CONVENCIONALES**

Límite de la zona Española	
CAPITALES	Smalas ó veredas
CIUDADES	HUAD-SUS. Comarcas
Pueblos	ANGUERA Cabilas
Caseros y Poblados	Límites
Carreteras	id. indeterminados
Caminos	Posesiones españolas



Longitud Meridiano de Greenwich 11: Ode París 9





## MOGRHEB-EL-AKSÁ

El nombre de *Marruecos*, desconocido absolutamente en aquellas tierras, y cuyo origen no ha podido averiguarse, es, sin duda, una corrupción del de *Marrakesh*, un reino que, como el de Fez y Tafílete, está comprendido en el territorio objeto de nuestro estudio. Los naturales designan á toda la Berbería con el de Mogrheb, al cual añaden el apelativo de Aksá ú Occidente para referirse á la parte que nos ocupa y distinguirla así de la Argelia, de la cual se separa por el río Kis ó Axerud, según el Tratado franco-marroquí de 18 de Marzo de 1843.

Su historia hállase envuelta en la niebla más espesa, y las primeras noticias que se tienen de este país, sobre el que tantas leyendas se han forjado, datan sólo de la época cartaginesa, que nos le muestran poblado de tribus salvajes venidas de Egipto, Fenicia y el Asia, las cuales se establecieron en el Norte de la Libia, como así se llamaba el Africa de aquellos tiempos, y fueron el origen de los bereberes ó *imaciren*—palabra derivada de Macir ó hijo de Canaán—, que significa *hombre libre*.

Cartago, la principal colonia costera de origen fenicio, llegó á sobresalir entre todas, y con lo que hoy es Túnez y la provincia de Constantina, constituyó la famosa y ejemplar República, campeón de Berbería, cuyo esplendor fué eclipsado por Roma, al disputarla el poder del Mediterráneo, y vencerla, como á España, que peleó á su lado bajo la bandera de los Barca.

Los vencedores consideraron tan absolutamente unida nuestra Península al Norte africano, que el Gobierno de Roma formó la Hispania Tingitana, agregando la Bética á la Provincia Nova Hispania Ulterior Tingitana, é hizo de Sevilla su capital.



Más tarde los godos designaron á Ceuta como capital de la Mauritania, y trajeron la Metrópoli á Toledo.

Durante estos primeros siglos de opresión comparten la vida de tal manera ambos pueblos, que el espíritu de libertad innato á las dos razas hace en ellos nacer al mismo tiempo el deseo de lucha con los invasores; demuestran en ella la misma valentía y se alientan y pactan contra el enemigo común, peleando juntos por su independencia.

A este amor á la libertad debimos la Reconquista de nuestro territorio, invadido por los árabes que nos dominaron el largo período de ocho siglos y durante el cual las generaciones tuvieron el sello de sus dominadores, corriendo juntas la sangre española y la árabe. Viene esto á demostrar, que no ya la Historia, sino hasta los vínculos de sangre, nos llaman á ser los más á propósito para llevar la civilización á aquellos con quienes tan estrechas relaciones nos han unido durante tanto tiempo.

La Reconquista, que acabó con la expulsión de los árabes de nuestro suelo, hizo de España y Africa las dos Naciones separadas por el Estrecho, y con ello, que sus relaciones fueran más irregulares, ocupados ambos países, entonces, en sus asuntos interiores, harto desarreglados.

España, á partir de su triunfo, fué Nación poderosa y grande, que progresó sin cesar, y aprovechó su esplendor para extender sus dominios más allá del Estrecho. Los dominados invadian á su vez las tierras de sus vencedores de otro tiempo, levantando fortalezas en Mar Pequeña, edificando castillos en Lanzarote, Puerto Cansado, Ifni, el río Nun y Cabo Agadir, apoderándose de Melilla, que no pudo rescatar el Rey de Tremecén y quedó en poder nuestro; extendiendo su dominación por San Lorenzo, Santiago, etc., y logrando un poder moral y material tan grande, que los Reyes Católicos vieron sometidas á su Corona varias tribus de las orillas del Nun y de la zona del Sahara, que se declararon vasallos suyos y aumentada así la influencia española en la tierra africana.

La misma Reina Isabel, cuyo sueño dorado era la conquista total de este Imperio, decía en una cláusula de su testamento:

«E ruego é mando á la Princesa mi hija y al Príncipe su

marido, que sean muy obedientes á los mandamientos de la S. M. la Iglesia é protectores é defensores della, como son obligados; *é que non cesen de la conquista de Africa é de puñar por la Fé contra los infieles...>*

El mismo Cardenal Cisneros soñaba é insistía en *plantar la Cruz de J. C. en las principales ciudades de Africa*, y gracias á su impulso vimos en nuestro poder Melilla, Alcazarquivir, Peñón de Vélez, que rescatado más tarde del poder de Barbarroja en 1564, pasó al nuestro; Orán, que sólo después de dos siglos se perdió, y aun volvió á nuestras manos luego, aunque se devolvió finalmente á los argelinos, así como Mazalquivir, en virtud de un Tratado; Argel, que cayó en poder de los piratas algunos años después; Trípoli, que Carlos V cedió á los Caballeros de San Juan; Túnez, que también cedió este Monarca á Muley-Hacem, Rey tributario suyo, después de haberla reconquistado por dos veces, la última con D. Juan de Austria al frente de las tropas; la villa de Tetuán, á la que Felipe II llegó, contentándose con el castigo que infligió á los piratas, y abandonándola luego; Ceuta, Tánger, Mazagán y otras plazas importantes, que vinieron á la Corona española cuando, en 1850, Portugal se incorporó á España, y de las que, sesenta y dos años después, separadas las dos Naciones, sólo Ceuta quedaba en nuestro poder por un Tratado entre Carlos II y Alfonso VI.

Del siglo xvii al xviii vivieron en lucha continua españoles y africanos, empezando en 1762 la era de los Tratados con el negociado por Jorge Juan, entre Carlos III y Mohamed-Ben-Abdallah, en el cual se estipulaba la concesión á España de Canarias, el derecho exclusivo de pesca desde Santa Cruz de Mar Pequeña hacia el N., el reconocimiento de la soberanía española en las cuatro plazas y el monopolio de la exportación de granos y semillas á España.

A pesar de él, cuatro años más tarde, el mismo Sultán puso sitio á Melilla, que afortunadamente no se rindió.

Viene luego el de 1780, del mismo Monarca, *para bien recíproco de sus súbditos y ventajas de su comercio*.

El de 1799, negociado por el Gobierno de Carlos IV, que reglamenta la navegación, comercio y pesca, concedien-

do privilegios, *por deferencia hacia el Rey de España*, á determinadas casas españolas dedicadas á la exportación y á todos aquellos súbditos españoles á quienes el Rey los hiciera extensivos.

Este Tratado, que á los cuarenta y cuatro años de estar en vigor fué incumplido por las tribus cercanas á nuestras posesiones, que con su hostilidad á nuestras tropas hizo temer la ruptura de hostilidades, dió lugar á que enviado por España un *ultimatum* al Gobierno del Sultán, se firmara otro nuevo de paz en Larache el año de 1845.

Desde entonces hasta 1859 en que estalló la guerra, las kabilas se mostraron cada vez más hostiles, cometiendo toda clase de desmanes y haciendo la vida imposible en Melilla, Vélez, Alhucemas y Ceuta, de lo cual se pidieron explicaciones al Sultán, y no consiguiendo el Gobierno español, que sin duda por consejos extraños seguía una política de dilaciones, una contestación categórica, cortó por lo sano ocupando Tetuán. No se consiguió todo lo que debía esperarse ante una acción militar tan decidida, y hubimos de conformarnos con una brillante gloria y un Tratado de paz firmado el 26 de Abril de 1860.

Más tarde, en 1886, se acordó en Tánger, por una Convención, el establecimiento en Melilla de una Aduana.

En 1871, la desviación del Río de Oro, que con sus emanaciones producían el paludismo en la población.

En 1880, por la Conferencia de Madrid, se sancionó el derecho de protección.

En 1894, un Convenio firmado en Marrakesh por el Capitán general D. Arsenio Martínez Campos ponía de acuerdo á ambos Gobiernos para solucionar la cuestión habida entre España y Marruecos con motivo de los sucesos ocurridos en Melilla en 1893, en que las kabilas de Guelaya atacaron nuestras líneas, no yéndose á la guerra por haberse comprometido el Sultán al castigo de los rebeldes, á una nueva demarcación de las líneas de límites, al establecimiento en Marruecos de una fuerza regular de 400 hombres para contener á las kabilas rifeñas y al pago de 4.000.000 de duros de indemnización, rebajada después por el Convenio adicional de 1895.

Así las cosas, llegamos al año 1906, en que se firmó el Acta

de Algeciras y á la guerra de Melilla de 1909 y 1911, cuyo resultado ha podido demostrar al mundo entero que España sigue poniendo sus ojos en aquellas posesiones, que las cuida y que tiene fuerza bastante para sostenerse y repeler toda agresión.

**Geografía física** —El Mogrheb-el-Aksá ocupa la parte O. de Berbería, esto es, el NO. de Africa, y está situado entre el Mediterráneo y el Estrecho de Gibraltar, que lo limitan al N., el Desierto de Sahara al S., Argelia al E. y el Océano Atlántico al O.

Su litoral marítimo es en general rocoso, escarpado, y alcanza una extensión de unos 1.735 á 1.800 kilómetros, de los cuales 425 corresponden á la costa sobre el Mediterráneo, 1.250 á la del Atlántico y 60 á la del Estrecho de Gibraltar, en la que se encuentra la bahía de Tánger, que es uno de los buenos puertos de abrigo por sus condiciones contra los vientos del E., siempre violentos. La costa del Atlántico es casi toda ella inhospitalaria, y los sitios de desembarque muy raros.

En el Mediterráneo encontramos buenas bahías en Melilla, Chafarinas, Alhucemas, Peñón de Vélez y Ceuta.

Tiene Marruecos una superficie de 450.000 kilómetros cuadrados, no comprendiendo el Tuat ni el Desierto, con los que forma un total de 700.000 á 800.000, y una población de ocho á 10 millones de habitantes.

**Orografía.**—Su cordillera principal parte del cabo Ghir en el Atlántico, y llevando la dirección SO. á NE. cruza el Imperio marroquí, lo divide en dos partes y penetra en Argelia. Este es el llamado Gran Atlas, que sirve de límite al Sahara y separa al Draa y Tafílete de las cuencas del Tensif, Um-er-Rebía y Sebú.

Tiene una extensión de más de 600 kilómetros, y algunas de sus alturas llegan de 3 á 4.000 metros, no formando una línea continua, sino un agrupamiento de montañas sin trabazón determinada. Se forman á sus pies diferentes valles, y en la parte del Sahara los únicos pasos de comunicación entre éste y Marruecos. Sólo merece el nombre de cordillera el macizo formado por los djebel Tamjurt, con su paso Tizi-n-Tamjurt; el djebel Uagan y el djebel Nzaut, entre los ríos Nfis y Ait-Mezan, y el djebel Tubkal con la pequeña laguna de Yfis.

Los trozos más importantes de esta cordillera son:

El djebel *Ydraren Draan* ó *Adraan-n-Deren*, que empieza en el origen de la cordillera hasta el monte Muihtsin, á 50 kilómetros al S. de Marrakesh, y concluye en el Uad-Bdat, en el valle del Tensif.

De sus alturas descienden al llano las aguas de los ríos Ynimen y Mesan, afluyentes del Nfis y el Gheghaía. En este djebel se dan las alturas mayores de todo el Atlas con 4.500 metros, en el macizo que hay frente á Marrakesh.

El djebel Dades, en la zona comprendida entre el Tensif y la montaña Metusalsa. Al S. de éste se encuentra el djebel Serna.

El djebel *Yhril-el-Ábhari*, que se compone de mesetas montañosas, tales como el djebel Ajaxin, el más elevado quizá de toda la cordillera y del que se desprenden al O. secundarias cordilleras, que forman los valles del Sebú y el Muluya.

De este trozo de montañas forman también el Brahin, el Luget, el djebel de Aiatch, que tiene alturas de 4.000 metros, y el djebel de Abbari, algunas de cuyas cimas pasan de 3.500.

El *Tendrara*, que separa á los Chotts de los afluentes del Muluya. En su parte occidental está el djebel Asfeti, de altura considerable, y en cuyas faldas nacen los afluentes del Muluya, Guir y Uizen.

En la parte media de la cuenca del Muluya, donde puede considerarse que está el punto de unión del gran Atlas y el Atlas medio, se encuentran los djebel *Debdú* y *Murgueshun*.

La formación geológica del gran Atlas es de masas graníticas, porfídicas, cuarzosas y calizas.

**Atlas medio.**— Llámase Atlas medio á la región montañosa comprendida entre la cordillera del Riff y el gran Atlas, ó sea la que tiene su origen en el Muluya, y va hasta el río Tizaut.

Son varias las derivaciones que se destacan de él. Una de las principales es el djebel *Tuga-el-Hadid*, y el *Kurat*, de ricas zonas mineras y que, arrancando al O. del desfiladero de Bibaman, limitan por el S. la cuenca del Tensif.

Derivado del Tichiut hacia el O., existe un ramal que for-

ma las cuencas de los ríos Beht y Bu-Reghreg y se prolonga hasta el S. de Mequinez y de Rabat. Otra estribación de éste se extiende entre Mequinez y Fez, y toma el nombre de *Zerjun*.

Son poco conocidas estas cordilleras y no es posible, por consiguiente, poder marcar definitivamente su nacimiento y dirección. Se manifiestan y extiéndese en forma de altas mesetas, como la del *Ulmess*, que marca el límite S. oriental de la gran cuenca de Sebú, lleva dirección N. E. y llega al Muluya, donde empieza verdaderamente la zona montañosa, llamada del Atlas medio. De él parten varias estribaciones de montañas, que unen al pequeño y gran Atlas.

Algunas de sus alturas alcanzan á 1.500 metros, llegando hasta 2.000 al N. del alto Muluya, como la del monte *Tichuit*.

**Anti-Atlas.**— Verdadera cordillera que en alguna de sus partes, como la del Sedrat y Sirúa, entre los orígenes del Tizaut y el alto Draá, alcanza 4.000 metros de altura, arrancando del gran Atlas en la montaña de *Yhriel-el-Abbari* y siguiendo una dirección paralela á la gran cordillera, separa en su camino los ríos Sus y Nun, corta el Uad-Draá y se prolonga hacia el O. hasta la región de los Chotts.

En el país de los zenagas, situado al S. de Tazenakch, se encuentra en esta cordillera el paso conocido con el nombre de Tizi-n-Añi ó Agui.

Esta cordillera, por su conformación especial de mesetas en las cumbres, y sobre todo en la parte del NO., donde su fertilidad es grande, está en gran parte cultivada.

**El Bani.**— Otra cordillera también importante es la que lleva este nombre. Está comprendida entre los ríos Nun y Draá, atraviesa el N. de Tamegrut y va á morir sobre el río Ziz. Sus alturas son poco elevadas, y si alguna vez llegan á 1.000 metros, lo general es que sólo alcance de 200 á 400.

Esta cordillera no es continua, por el contrario, presenta multitud de gargantas y cortaduras, por donde corren diversos pequeños torrentes que, perdidos después bajo la arena, van á engrosar las aguas del Draá.

Por su constitución geológica, y dada la forma y color que presenta, es probable que en sus entrañas se encuentre una verdadera riqueza mineral.

**Hidrografía.**—Como ríos principales de Marruecos podemos citar muchos, más ó menos caudalosos, si bien para la mejor comprensión pueden dividirse en ríos que vierten al Mediterráneo, como

*El Muluya*, que nace en el desierto de Jelu-Muluya, entre el gran Atlas y el Atlas medio atraviesa el territorio de Tazza, separa el Riff de la comarca de Uxda y desemboca no lejos, en las islas Chafarinas, con un curso total de 550 kilómetros.

*Río de Oro*, que nace en la barrera de montes que rodean Melilla, y con un recorrido de 20 kilómetros escasos, desemboca y muere en la parte oriental de dicha plaza.

*El Guis*, que nace en los montes de Ait-Hedita y desemboca en Alhucemas.

*El Akarkar y Badis*, que nacen en las estribaciones del pequeño Atlas y desembocan en el Peñón de Vélez.

*El Uarenga*, que nace en las estribaciones del Riff, y separando éste de Tetuán desemboca en la Ensenada de Pescadores.

*Uad-el-Jelu*, que nace en las sierras de Beni-Hassan y desemboca en la ría de Tetuán con el nombre de río Martín.

Vierten en el Estrecho pocos é insignificantes ríos, y sólo merece ser citado:

*El Judi*, que nace al O. de Tánger y muere en la Cola de los Judíos.

Al Atlántico van, en cambio, á desembocar bastantes ríos de importancia.

*El Sebú*, que naciendo en el Atlas medio, atraviesa el reino de Fez y desemboca en la Mamora, con un curso total de más de 350 kilómetros.

*El Bhet*, nacido en el Atlas medio, y después de 300 kilómetros de recorrido, sobre poco más ó menos, desemboca en la extensa llanura pantanosa Marya de Beni-Hassen.

*El Um-er-Rbia* tiene su origen en las cimas del Djebel Aiaxin, atraviesa el Atlas medio, y con un curso de más de 600 kilómetros desemboca al N. de Mazagán.

*El Tensif*, que nace en las estribaciones del Milta, sin pasar por la gran llanura de Marrakesh, y desemboca al S. de Safi, después de un recorrido de 600 kilómetros.

*El Sús*, que nace en las cumbres meridionales del gran Atlas, y después de 500 kilómetros de recorrido desemboca cerca de Agadir.

*El Ifní*, que nace en la zona de emplazamiento de Santa Cruz de Mar Pequeña y desemboca en la posesión española, después de un recorrido muy corto.

*El Nun*, que desde las estribaciones del anti-Atlas, con un recorrido bastante extenso, desemboca frente á las Islas Canarias.

*El Draá*, río el más importante de todo Marruecos, tanto por su curso, que llega á ser de 800 kilómetros, como por su caudal, pues además de nacer á 2.000 metros de altura en el gran Atlas, recibe como afluentes un crecido número de pequeños ríos que se unen á él; desemboca á 100 kilómetros al S. del Cabo Nun.\*

Vierten en el Sahara:

*El Ziz*, nacido en las grandes crestas del Atlas y en cuyas fuentes se encuentran los pasos principales hacia los oasis de Tafílete, tienen como punto común de comunicaciones la Kasbá del Maghzen sobre el alto Muluya. Cambia de nombre al S., llamándose Daret, y se pierde en lagunas poco determinadas;

*El Guir*, que nace en la comarca de los Ulad-Chaua, en las faldas meridionalas del Atlas y se une con

*El Zusfana*, nacido del oasis del Figuig, y

*El Saura*, que recibe este nombre cuando el Guir y el Zusfana marchan unidos desde Igli y cuyas aguas se pierden en el Sahara, llevando dirección SE.

**Clima.**—Es variadísimo, gozándose en los valles de una temperatura media de 18°, que descende á bajo cero en las cumbres de las montañas, donde hay sitios en que las nieves son perpetuas.

El Mediterráneo, por sus brisas cálidas, hace que en el litoral se goce de una temperatura excelente. Las altas montañas atraen las lluvias procedentes del Atlántico, y en sus cumbres se forman caudales de agua que, descendiendo á los valles en torrente, riegan las llanuras, formando deliciosos oasis, y convirtiendo la aridez de aquel suelo en tierras productoras capaces de rendir el 3 por 1.

Las cuencas del Sebú, del Muluya y el Um-Er-Biah son los mejores ejemplos de lo que decimos.

**Agricultura.**—Se halla en Marruecos en estado primitivo, pues hay que añadir á la indolencia ingénita del moro su poca afición á innovaciones y la escasa necesidad que de ellas tiene, dada la asombrosa fertilidad del suelo.

El moro se limita, si acaso, á arañarlo y á verter la siembra, dejando á Alah el cuidado de que germine en las mejores condiciones. Los cereales y legumbres de todas clases abundan mucho.

Hay frutas variadísimas y ricas. En el Riff, por ejemplo, se dan toda clase de frutas, cereales y legumbres en abundancia, y á partir de la cadena del Atlas, hacia el S., se producen y encuentran las especies más escogidas de árboles y frutas propias de los países tropicales.

El tamarindo, la naranja, el limón, la palmera, el cocotero y varias especies resinosas se reproducen con asombrosa facilidad.

**Ganadería.**—Verdaderamente extendida, parece exclusiva de determinadas razas, como la de los bereberes ó berberiscos, que en ella se ocupan con especial cuidado, dedicándose al pastoreo en los valles y montañas; estímase el número de cabezas de ganado lanar y vacuno en unas 38.000 de las primeras y 2 millones de las segundas.

Los caballos árabes, tan celebrados por su pura sangre, su gallarda estampa, sus remos finos y su resistencia en la carrera, van degenerando poco á poco y perdiendo las bellas cualidades tan decantadas por los poetas, hasta el punto de que sólo en las regiones del Sús y del Nun puedan encontrarse algunos buenos ejemplares.

**Minería.**—La riqueza de este género está bastante extendida por toda la parte montañosa; pero permanece, en general, sin explotar por la oposición decidida del Gobierno del Sultán á las Compañías extranjeras, en las que cree ver la vanguardia de la civilización y un medio de que Marruecos caiga sin defensa en poder de los extranjeros.

La riqueza del terreno es grande, como decimos; en él se encuentran el cobre, petróleo, antimonio, sal gema, plata,

plomo, oro, que se recoge en las cuencas del Sús y del Nun, y hasta el carbón. Hay también jaspes, mármoles, aguas minerales, etc., etc.

Como la formación geológica de las montañas del Riff es la misma que la de nuestras cordilleras del Sur, no es nada extraño esta riqueza, que al fin y al cabo tenemos en nuestra misma Patria. Lo malo es la falta de medios de comunicación para dar salida al producto y la imposibilidad de hacer exploraciones serias en el territorio.

**Razas.**— *Bereberes* ó *berberiscos*, *moros*, *árabes* *judíos*, y *negros*.

Los *bereberes* ó habitantes de las montañas componen varias tribus semi-civilizadas, salvajes y feroces; son individuos de raza blanca, fisonomía expresiva y pronunciadas facciones, dedicados al pastoreo, la caza y la guerra, para la que demuestran especiales condiciones.

No reconocen la autoridad del Sultán, al que no pagan tributo alguno, y sus jefes son los *Morabitos* ó *Morabuts*, que gozan de gran prestigio entre ellos.

Hablan el *Tamazig* y el *Chella*, lenguas indígenas que hacen convivir con el árabe.

Se dividen, según su dominio geográfico y su género de vida, así: á los del N., establecidos en la región montañosa del Riff, en la accidentada de Yebala y Península de Tánger, se les denomina con el término genérico de *kábilas*; á los del S. se les llama *Chellalas*, habitantes del Atlas y de raza blanca, y á los de otras regiones, *Harotines*.

Su población es de unos 5 millones.

**Arabes.**—Proceden, en parte, de razas cruzadas de los antiguos árabes dominadores de España. Viven en las llanuras, donde plantan sus tiendas, llevan vida nómada, y ninguno deja de tener caballo, por el que sienten una gran pasión. Tienen carácter altivo, y son valientes y hospitalarios. Su número es de 1.500.000 habitantes. Son de tipo moreno, cara alargada y ojos vivos. Hablan el árabe más ó menos mezclado con otros dialectos.

**Moros.**—Son cruzados de árabes y berberiscos, procedentes, sin duda, de los que abandonaron España á la pérdida de

Granada. Son fuertes y con gran disposición para el trabajo, que no les cansa, pero indolentes en general. Vienen á ser unos 2.500.000 los individuos de esta raza.

*Judíos.*—Proceden de los expulsados de España, y tanto por su número como por sus trabajos, generalmente comerciales, constituyen una raza importante del Imperio. Hablan el castellano antiguo y el árabe; han fundado escuelas donde se enseñan las dos lenguas, y son los intermediarios entre el comerciante europeo y las plazas del interior; aunque poco estimados, están por todo el Imperio, formando un contingente de 300 á 400.000 habitantes.

*Negros.*—Proceden del interior, y aunque su número ha aumentado considerablemente, su establecimiento se debió á las *razzias* de los moros, que los trajeron como esclavos.

Esta raza está formada por unos 500.000 habitantes.

*Lengua.*—La literatura árabe es de tal modo difícil por la ausencia de vocales, puntuación y mayúsculas, y los 12.305.412 palabras de que se compone su Diccionario, donde se encuentran, por ejemplo, 80 sinónimos á la palabra *miel*, 1.000 para *espada* y 5.744 para *camello*, que nada puede extrañar á los mismos árabes instruídos tropezar en cada página con palabras nuevas, cuya significación desconocen.

La lengua oficial es el árabe vulgar. Hay, además, una porción de dialectos derivados del fenicio, y aun del castellano, como es el *Mogrebino*, que lo hablan en muchas de las poblaciones costeras, sobre todo los judíos, porque fueron sus iniciadores, y gran parte de los indígenas marroquíes; el *Riffeño*, el *Susi*, el *Bereber*, el *Tamachek*, único dialecto del bereber, que se escribe, y otros muchos.

El castellano se habla, desde luego, en el Riff por casi todos, y en las costas del Atlántico por muchos, sobre todo por los judíos que, descendientes de los expulsados de España, han conservado un castellano *sui generis*.

*Habitación.*—*Aduar* ó *Duar* es la reunión de *jaimias* (tiendas de campaña) establecidas temporalmente por los árabes que se dedican al pastoreo en las llanuras.

*Dchar* es la habitación ó choza establecida fijamente en un sitio, aunque con materiales rudimentarios.

*Dchora* es la aldea formada en estas condiciones.

**Matrimonio.**—El mahometano, siguiendo la doctrina que aprende en el Korán, puede contraer justas nupcias con cuatro mujeres á la vez, las cuales celebra con grandes fiestas, que duran ocho días, si la elegida es virgen, y se reducen al contrato matrimonial, que refrenda el *Adul*, cuando se trata de una viuda ó una divorciada. Sobre ella tiene poder absoluto el marido, y puede divorciarse con libertad completa sin más requisito que la firma de la misma autoridad en el contrato matrimonial. En las familias ricas, el matrimonio es más serio, porque los esposos son ricos, y cada uno evita que el divorcio se declare en desventaja suya.

**Religión.**—La oficial del país es la del rito malekita, que tiene como dogma fundamental aquel de que «No hay más Dios que Allah y Mahoma, su Profeta».

El Sultán, que recibe entre otros el nombre de Scherif por su condición de descendiente y representante del Profeta en la tierra, es el Sumo Pontífice de esta religión.

En ella, como prácticas religiosas principales, está la caridad, que los musulmanes cumplen á conciencia: mientras viven, con la limosna al mendigo, y cuando mueren, dejando en beneficio de los pobres cierta cantidad de bienes llamados *Habus*, y que, administrados por el *Nader*, son repartidos entre los necesitados.

La religión musulmana no tiene clero, propiamente hablando; cualquier persona medianamente instruida puede hacer oficio de sacerdote, prefiriéndose á los que han recibido algún título en cualquier centro de enseñanza, y principalmente en la Mezquita de Karanin, de Fez.

Cada Mezquita está gobernada por un *Feki-Iman*, que extiende su jefatura á la escuela generalmente aneja, teniendo á sus órdenes uno ó varios *muedden* y un *hazaba*, encargado de las lecturas del Korán.

Tienen la oración de la mañana, que el *Muecín* recita con tono misterioso apenas amanece, y los creyentes oyen y repiten postrados hacia Oriente, de donde vino la luz.

Además de estas preces diarias, existen otras funciones de carácter religioso que tienen lugar en el *Msal'la*, sitio destina-

do á ellas, y al que con toda solemnidad acuden los creyentes con sus autoridades y fuerza armada.

La Mezquita de *Yob-ba*, lugar destinado á la lectura del Korán y rezos por el *Emir*, durante una hora, el viernes al mediodía de todas las semanas.

La *Kubba*, santuario ó ermita cuidada por un *Emkaddem* ó santero. De éstas hay muchas repartidas por todo el Imperio.

Todo buen creyente está obligado á visitar la Meka, cima del Islamismo, una vez en su vida.

Dentro de su religión se encuentran hombres de gran fe y de virtud probada, que una vez muertos son considerados como capaces de interceder por los vivos, y cuyos sepulcros, *Haux*, son visitados continuamente.

El carácter de Sumo Pontífice con que se honra al Sultán ha dado origen á disidencias dentro de la religión musulmana, y ejemplo de ello tenemos en la tribu llamada de los *Morabitos*, secta de los *Marabuts* de gran importancia, y á la cual el Sultán procura atraer á su amistad mediante mercedes, honores y concesiones.

Viven establecidos generalmente alrededor del sepulcro de alguno de sus antepasados que se distinguió por sus virtudes, cualidades morales y superior inteligencia, siendo la base de su doctrina el odio al cristianismo y su intransigencia en cambiar de costumbres.

Otra cofradía ó asociación religiosa es la de los *Kadria*, cuyas *Zaunas* ó conventos principales se encuentran en Orán, Marrakesh, Melilla y Fez.

La de *Derkana*, cuyos conventos principales los encontramos en Fez y Marrakesh, con Casa-Madre en Bu-Berich.

La *Senussia*, de verdadera importancia, cuya influencia se extiende no sólo á Marruecos, sino que va por el Sahara y llega á Trípoli, teniendo su casa principal en Zirenaika, de donde salen continuamente peregrinaciones á la Meka.

La de los *Hamadches* y *Aissauas*, que recorren las calles en todas las ciudades, durante sus procesiones, dando gritos, arrancándose la carne y el cabello con las uñas, abriéndose con hachas la cabeza, modiando serpientes vivas y destrozando carneros con los dedos, cuya entrañas comen aún calientes.

No son estas las únicas disidencias de la religión principal, por el contrario, hay muchísimas diferentes extendidas por todo el Imperio, y que si bien consideran todas al Sultán como Jefe de los creyentes en pugna con el cristiano, prescinden muchas de ellas de su autoridad religiosa y tienen sus jefes particulares á quienes únicamente obedecen.

Tres son las fiestas principales que los musulmanes celebran:

*Ahi-el-Shagir*, á la terminación del Ramadán.

*Aid-el-Kebir*, ó fiesta del cordero; y

*El Mulud*, en la natividad de Mahoma.

**Instrucción.**—El pueblo árabe, cuyo paso por España dejó señales tan inequívocas de su adelanto y trabajo, ha caído en un lamentable estado de inacción, y no sólo no ha progresado, sino que casi ha perdido muchas de sus especialidades de entonces, yaciendo ahora en un estado de verdadero aletargamiento. A ello ha contribuido, sin duda alguna, su religión, que no dejando para su cultura más libro que el Korán, y oyendo de sus Santones la predicación contra todo lo que sea comunicación con el extranjero, con el cristiano, no viven más que para el odio á éste, ni se instruyen de otra manera que leyendo aquél, petrificando sus ideas y acostumbrándose á ese estado de barbarie.

Muy pocos son los establecimientos de enseñanza que en el Imperio existen.

En Fez hay una Universidad, y escuelas muy pocas en Tánger y otras poblaciones de la costa. En ellas los estudios se dividen en dos clases: la instrucción primaria y el Korán, como enseñanza general, y la especial que reciben los *Tolva* (estudiantes) en las Mezquitas, y *Medarsas* (Universidades), dirigidos por un Doctor más ó menos versado en el conocimiento profundo del Korán y de las leyes y costumbres musulmanas.

Existen también los títulos de *Adul* (notario), *Kadi* (juez) y *Medersa* (profesor de escuela) y empleado del Gobierno.

**Organización política.**—Es una Mònarquía absoluta desde el año 790.

El Sultán asume en sí el poder civil, el militar y el religioso, siendo dueño absoluto de vidas y haciendas, sin más trabas á su voluntad que las que le imponga el Korán.

Su Gobierno es absoluto y despótico.

Él elige su sucesor entre los miembros de su familia, y aun cuando esta designación es acogida siempre con fiestas y muestras de júbilo, lo general es que sea origen de luchas y aun de guerras civiles.

El elegido recibe el nombre de  
*Sultán ó Emperador de Marruecos.*

*Majestad Xeriffiana*, apelativo de carácter religioso, porque con él se recuerda su descendencia del Profeta.

*Amir-el-Mumenin* ó Príncipe de los Creyates.

*Muley ó Señor*, con lo cual se indican su poder y su riqueza. Reside alternativamente en Fez ó en Marrakesh.

El Consejo ó Alto Gobierno (*Majsen ó Mahkzen*) se compone del *Gran Visir* y Ministros de Hacienda, Guerra y Estado. El nombrado para este cargo, que en realidad es un Ministro de Relaciones Exteriores, está en Tánger, para tratar de todos los asuntos del Imperio en que haya necesidad de relacionarse con los Cónsules y Miembros extranjeros.

Cuando el Sultán necesita Consejo para resolver algún asunto grave de Estado, manda reunir á los *Ulemas* de su religión y los consulta.

Para la administración en las provincias, el Sultán delega su poder en el *Bachá ó Basha*, especie de Gobernador, que se entiende directamente con él.

La administración de Fez y Mequinez está delegada en manos del *Jalifa*, lugarteniente del Emperador, que hace y deshace á su gusto.

Llámase *Mahkzen* al Gobierno marroquí; pero no está sólo constituido por él, sino que la palabra se aplica, en un sentido lato, á las tropas del Sultán, á sus Delegados en las provincias y hasta á los individuos de su familia y á los súbditos que reconocen su soberanía. Así se dice: Gobierno del Maghzen, soldados del Maghzen, casa del Maghzen, súbditos y propiedades del Maghzen, indicando con ello que dependen del Poder Central.

El país, aunque de unidad aparente, está realmente dividido en dos partes: una que reconoce el poder de su Emperador y está sometida á su Gobierno, paga los impuestos en metáli-

co ó especie á los Kaides ó Delegados del Sultán, y el Duss directamente á éste, dándoles los hombres que forman las tropas regulares, por lo cual recibe el nombre de *B'lad-el-Mahkzen*, y otra que sólo los paga cuando las tropas invaden sus aduanares, por no estar sometidas ni admitir más autoridad que la de sus *Ulemas*, á la que llaman *B'lad-es-Saiba*.

En los territorios de estos últimos, allá en los pliegues del Atlas donde viven, no puede penetrar el extranjero en manera alguna, so pena de perder la vida, pues en el cristiano ven al espía que ha de quitarles su tierra, al enemigo de su fe que ha de preparar la conquista.

**Justicia.**—El Sultán es el Jefe supremo de Justicia—Kadi de los Kadies—, que delega su poder en las autoridades de las regiones y ciudades para su mejor administración.

Las leyes civiles tienen un fundamento verdaderamente patriarcal y son de una justicia exquisita; pero los encargados de administrarlas, por sus arbitrariedades, han hecho que su aplicación en las acciones de carácter civil dejen mucho que desear.

En la justicia criminal, los procedimientos son sumarísimos. La pena de muerte, que se aplica muy á menudo, se ejecuta cortando la cabeza y exponiéndola á las puertas de las ciudades ó cruces de los caminos para que sirva de escarmiento. Los palos y castigos corporales son frecuentes. Las mazmorras y las cárceles están llenas de verdaderos criminales, y aun de pobres infelices que no cometieron más delitos que el de caer en desgracia de alguna autoridad despótica y cruel.

**Ejército.**—El fanatismo religioso, que predicado por los Santones y apoyado por el Korán ofrece al musulmán que muere en guerra una vida regalada de placeres en el Paraíso, cuyas puertas se le abrirán de par en par, y su afición decidida por las armas de fuego, en las cuales se ejercita continuamente, han hecho de él un hombre propio para la guerra, que espera siempre con afán decidido.

Estas mismas condiciones son la causa de la irregularidad de su ejército, compuesto por contingentes de diferentes tribus del Imperio.

Pueden considerarse como tropas regulares, el Cuerpo de

los *áskaris*, organizados después de la guerra de 1860 con España, á propuesta del Gobierno inglés, que se comprometió á enseñar en Gibraltar la táctica inglesa á los moros que el Sultán designase y que iría relevando sucesivamente para que fuera instruído el mayor número posible. Así se hizo, hasta 1876, en que un oficial inglés, que pasó á Marruecos para ofrecer al Sultán sus servicios como instructor de tropas, abandonó de pronto esa obligación para dedicarse al comercio.

Actualmente forman su ejército nueve tabores ó batallones de Infantería, con un total de 3.000 hombres, que guarnecen Tetuán, Tánger, Larache, Rabat, Salé, Casablanca, Mazagán, Saffi, Mogador, Fez, Marrakesh, otras poblaciones del interior tan importantes como estas dos últimas y algunos otros destinados en poblaciones fronterizas y en el S. de Marruecos.

Los moros de *Rey-Mek-huzni*, que son fuerzas de policía destinada á los mismos usos que nuestra Guardia civil, y que la forman un total de 8 á 10.000 hombres á caballo.

La guardia de *Bojaris*, que constituyen un núcleo de 2 á 3.000 hombres de á caballo también.

El *Mesy-rin*, regimiento que acompaña al Sultán, con una fuerza de unos 1.000 caballos.

La *Tab-ya*, fuerza de Artillería que la componen algunos centenares de hombres instruídos por oficiales franceses é ingleses.

Los *Mohendis* ó Ingenieros, que forman una compañía destinada al cuidado de algunos castillos.

El armamento de estas fuerzas es variadísimo, pues existen: espingarda, sable corto ó gumía, Remington, Martini (Henri), Mauser, etc.; toda clase de fusiles, adquiridos probablemente de contrabando.

La Artillería se compone de piezas antiguas y modernas, unas recogidas en las plazas y otras regaladas por Gobiernos y fabricantes europeos.

En tiempo de guerra, todos los individuos capaces de llevar las armas son llamados al servicio para formar el *Gun* ó Cuerpo de Ejército, y que es posible lleguen á unos 500.000 hombres.

**Jerarquías.**—El Sultán elige libremente la persona que

quiere para el desempeño de cualquiera de los puestos en el Ejército, y éstos se reducen á cuatro:

*Kadi de Rahá* ó Jefe del tabor.

*Kadi de Miya* ó Capitán.

*El Melhasen* ó Subalerno; y

*El Mohkaden* ó Sargento.

Los Bachas son los Gobernadores militares de las regiones, de los que dependen los Kadis de Rahá de los tabores de sus provincias.

Todos están muy mal remunerados.

**Monedas.**—De plata y cobre; las primeras, de 5 pesetas, 2,50, 1,25, 0,50 y 0,25 céntimos, llamadas *hassanis* y *azizis*, según hayan sido acuñadas en 1881—año 1299 de la Era musulmana—, ó en 1896—1314 de la Era musulmana.

Las segundas tienen el valor de 1  $\frac{1}{2}$  céntimos, no utilizándose apenas.

Siguen las fluctuaciones de la moneda española, habiendo llegado á estar á la par y á perder el 90 por 100; pero, como regla general, se sostienen á un cambio del 30 al 50 por 100.

Hoy día circula por Marruecos el dinero-papel, emisión de 50.000 billetes de 20 *rials mazhani* (100 pesetas hassani) hechos en Paris, pero que no han tenido aceptación alguna; en primer lugar, porque el moro no concibe más dinero que el que ve en plata, y en segundo lugar, porque no puede exigirse el cambio de un billete en numerario á ninguna Sucursal de la Banca de Estado de Marruecos, sino que hay que llevarlo á la Central de Tánger.

**Pesos y medidas.**—PESO.—*El Retal*, equivalente á 500 gramos.

*El Kintar*, equivalente á 100 retales ó 50 kilogramos. Este se subdivide en  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{4}$  y  $\frac{1}{8}$ .

MEDIDAS LINEALES.—*El Kalah*, equivalente á 54 centímetros, dividido en  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{4}$  y  $\frac{1}{8}$ .

*El Dráa*, que equivale á 50 céntimos y se divide como el anterior.

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA CEREALES.—*La fanega de Castilla*, 56 litros, y

*El Mud*, 64, subdividido, como la anterior, en  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{4}$  y  $\frac{1}{8}$ .

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA LOS LÍQUIDOS.—*El Kula* ó *Alcola*, cabida de 26 litros, y se dividen en 1/2, 1/4 y 1/8.

Estas son las más generalmente usadas; pero hay otras muchas medidas distintas y especiales de cada región. El metro y la yarda son las más usadas para telas y tejidos, por ser de importación europea.

**Impuestos.**—Muchos y de muy diferentes clases, pues los hay de carácter religioso, administrativos y regionales ó de tribu, entre los cuales, y como principales, pueden citarse:

El *Achur*, 10 por 100 sobre el capital, ordenado por el Korán.

La *Naiba*, impuesto pagado para redimirse del servicio militar. Este impuesto lo pagan las kabilas generalmente en beneficio de las kabilas militares ó del Gueix.

El *Tahuit* ó estanco.

El *Ez-zekato-Zca*, pago sobre el ganado que por religión se entrega al Sultán.

*Hacka*, contribución militar.

*Dhaira*, multas.

*Hckas*, impuesto referente á ferias.

*Muna* ó *Sokhra*, socorros en víveres facilitados á los viajeros y á las tribus militares del Maghzen, como privilegio por orden del Sultán.

*Heydía*, impuesto cobrado en las tres grandes fiestas del Imperio.

*El Duss*, contribución de sangre, ó sea dar soldados al Sultán.

IMPUESTOS ADMINISTRATIVOS.—Dos son los principales:

*El de Puertas*, que se pagan á la entrada de toda plaza por los conductores, ya sean extranjeros, protegidos ó naturales, por toda bestia cargada, en la siguiente forma:

0,75	pesetas	por un	camello	cargado	
0,50	—	—	caballo	—	
0,20	—	—	burro	—	

Este impuesto es el mismo en todo Marruecos, excepción hecha de Marrakesh, Fez, Rabat y Mequinez, donde no existe más que un impuesto único para todos los artículos vendidos

en el mercado, y Tánger, donde los animales propiedad de alguno de sus habitantes sólo pagan 0,06 céntimos por cabeza.

*El Nekas* es el impuesto cobrado sobre los bueyes, corderos y cabras vendidos en el mercado y que paga entre el comprador y vendedor. Se eleva á

1,00	peseta	por	buey.
0,20	—		cordero.
0,20	—		cabra.

**Usos, costumbres y supersticiones.**—La venta de todos los objetos se hace en general en los zokos, ó mercados que se verifican diariamente y llevan el nombre del día de la semana. Todas las operaciones son presenciadas por un pregonero oficial, que percibe un tanto por ciento de las ventas, uno ó dos Adules que dan fe del contrato de compraventa y un Beitar ó Albéitar, que reconoce el objeto de un trato.

En las subastas, después de rematado el objeto, sucede algunas veces que queda sin efecto, ó que después de un regateo interminable acaban pagando menos de la cantidad estipulada.

Además del mercado hay tiendas, que en las grandes poblaciones ocupan calles enteras, y venden géneros y productos propios de cada comarca é importados, pues todo el país está recorrido por comisionistas europeos que le surten de velas, azúcar, té, sedas, paños, etc., etc., artículos todos de gran consumo.

La pólvora se corre con cualquier motivo, siempre á caballo, animal por el que sienten gran predilección, y en los sitios donde carecen de él, en camellos.

No hay paeseos, teatros, ni círculos ni lugar alguno de diversiones públicas; sólo algunos cafés tienen músicos, y en algunas plazas se ven contadores de cuentos y encantadores de serpientes.

✓ La familia sólo está unida por lazos de egoísmo; y así, viendo la mujer que puede ser repudiada por el marido en cuanto quiera, procura esquilmarle para cuando aquél falte. Una vez á la semana, los viernes, la mujer pasa el día en el cementerio rogando á los muertos, por los que tiene verdadero culto.

El fanatismo religioso se sobrepone á todo, y si no explotan el subsuelo es porque dicen que sería enmendar la obra de Dios, ya que éste puso los minerales bajo tierra.

Un medio de comunicarse entre ellos á largas distancias es el de *el afia del gliant* ó fuegos de alarma, que utilizan sobre todo en sus guerras con los cristianos. Esta costumbre reina de muy antiguo, y se asegura que por medio de estos fuegos, utilizados ya por ellos en los tiempos de su dominación en España, llegaban á relacionarse con Fez, pasando el Estrecho. En efecto; desde éste hasta aquella capital existe un conjunto de torres que bien pudieron servir para ello.

**La propiedad en Marruecos.**—Todo extranjero, según el artículo 14 de la Convención de Madrid, puede ser propietario de un bien inmueble en Marruecos, si el Bacha, que representa al Maghzen, se lo autoriza y si el acta de las ventas levantada ante un Adul ha sido confirmada por el Kadi.

Estos dos requisitos son indispensables y sirven de garantía para el comprador, que infinitas veces tropieza con bienes cuya adquisición no es posible, porque lleva aparejadas las condiciones de no ser enajenables, no poderse regalar, hipotecar, ni siquiera ser objeto de particiones en una sucesión, y cuya propiedad es imprescriptible.

Tal sucede con los llamados bienes *habus*, que tienen su origen en las palabras de Mahoma á Omar Ben-el-Khatib, propietario de un terreno en Khaibar, á quien dijo que para merecer el favor de Dios pusiera esa tierra en *habus*, distribuyendo la renta entre los pobres.

Así lo hizo el Santón, y desde entonces esos bienes no han sido objeto jamás de ninguna transacción, permitiéndose, sólo como caso único de enajenación, el de que una mezquita cualquiera necesite ser agrandada, pues entonces, si con la venta de un inmueble *habus* puede llegar á pagar la obra, aquélla le será permitida.

El particular puede también hacerse con un inmueble *habus*, si consigue la autorización del Sultán y entrega como cambio otro de valor superior al que se trate de conseguir ó adquiera lo que llaman la *llave* en virtud de un tanto que paga por su compra y que supone el alquiler del inmueble.

La administración de estos bienes corresponde á los *Nadirs* encargados para ello por el Sultán.

**BIENES DEL MAGHZEN**—Son todos aquellos propiedad del Sultán, que proceden, en general, de embargos hechos á súbditos y funcionarios muertos ó encarcelados.

Son de la libre disposición del Sultán, que los vende, regala y alquila á su agrado sin limitación alguna.

Así, un europeo ha podido gozar de ellos lo mismo que el moro cuando, como dice el Acta de Algeciras en su art. 63, pagaba el 6 por 100 del valor verdad del inmueble edificado en terreno del Maghzen.

Estos bienes están administrados en cada villa por un *Amir*, que tiene la misión de alquilarlos y cuidarlos; pero no hipotecarlos ni venderlos sin previa consulta y permiso del Sultán.

Por la Conferencia de Algeciras se dice que en lo sucesivo se regirán por un reglamento especial, que aun no se ha confeccionado.

Aun después de la Conferencia de Algeciras, en la cual se llegó á dar un paso formidable para dejar sentado el principio del derecho á la adquisición de propiedades en Marruecos por los europeos, es lo cierto que se ha hecho muy difícil llevarlo á la práctica, por no consentirlo los naturales, que han opuesto siempre toda clase de obstáculos.

Verdad es también que el derecho de compra ha tropezado con las prescripciones de la ley musulmana, que considera el *Mogrheb* como bienes *habus*, y, por consiguiente, inalienable.

Actualmente ya van los moros siendo menos intransigentes, y muchos son los europeos en particular, y Sociedades en general, que se han hecho dueños de tierras y casas, con títulos perfectamente legalizados.

**Protegidos y semsales.**—A estos dos estados puede llegar un súbdito del Sultán si por un tiempo determinado abdica de su nacionalidad para acogerse á la de su protector.

La protección, según la Conferencia Internacional de Madrid celebrada en 1880, comprende á toda la familia del protegido y le exime de impuestos, exceptuándose:

1.º Cuando como propietario ó arrendador de un terreno deba pagar el impuesto agrícola; y

2.º Cuando siendo propietario de bestias de carga esté obligado al de puertas.

La protección puede ejercerse lo mismo sobre un moro que sobre un hebreo, los cuales se obligan por contrato á reconocer un débito real, ó supuesto muchas veces al protector, que es lo que ha dado lugar á tanto abuso.

Toda Sociedad legalmente constituida tiene derecho á que le sean reconocidos dos semsales ó asociados agrícolas, por jurisdicción de plaza, y tantos protegidos como veces 5.000 pesetas de género haya importado en Marruecos, pasando por la Aduana.

Son protegidos, desde luego, los criados de su Embajada y agentes consulares, y todos aquellos que por servicios extraordinarios prestados á su Patria así lo deseen.

**Industria y comercio.**—Apenas puede hablarse de la industria en Marruecos, que está limitada á la fabricación de tapices, cerámica y trabajos en cueros y pieles por medios primitivos. Sin embargo, podría prosperar y aumentarse en cuanto desapareciera el aislamiento en que se han encerrado sus naturales, logrando que los medios de comunicación fueran más fáciles y rápidos, pues los artículos fabricados, reducidos hoy á los que encuentran mercado en zonas alejadas de los puertos, se extenderían al mundo civilizado y mejoraría.

La organización de la industria es gremial en Marruecos, y en esta forma fué instituida en época bien remota; cada industria aparece instalada por barrios, ocupando los zapateros el del *Frracin*, los herreros el del *Had-dadin*, los curtidores el del *Deb-baguin* y los tintoreros el del *Seb-baguin*.

Al frente de cada gremio hay un *Amin*, con facultades administrativas para entenderse con el Bacha en las cuestiones que afectan al gremio, y con atribuciones, algunas veces de carácter judicial, que les permite resolver, asociados con otros industriales del mismo gremio, y por delegación del Bacha, cuestiones que afectan á la Corporación, tanto individual como colectivamente.

La industria extractiva está hoy reducida á las explotaciones de hierro que se hacen en el Riff, en las proximidades de Melilla. Pero existen filones de plomo, de cobre, de sal gema,

de fosfatos, de carbón, de cristal de roca, de plata, de piedras preciosas, de mármoles y pórfidos, de antimonio y de azufre, y arenas auríferas en los ríos del Sur y en los del Riff. Existen también manantiales de petróleo y de aguas sulfurosas, reconocidos los primeros, pero inexplorados, en Alcázar, cerca de Tánger.

Ofrece, pues, también el ramo de la minería, aunque actualmente no se halle suficiente explorado, un vasto campo de acción para el buen empleo de iniciativas y de capitales.

La industria pesquera, que está muy poco desarrollada en Marruecos, es también susceptible de un gran desenvolvimiento por la abundancia de pescado y por las facilidades que para establecer pesquerías concede el Sultán.

La pesca de la sardina (muy abundante en aguas de Tánger), la del verdel, la del bonito, la del atún y la de los grandes crustáceos, asociada con la fabricación de conservas, son de resultados seguros.

Una Compañía francesa que se ha dedicado á la pesca de la sardina ha obtenido, desde el primer año, beneficios muy apreciables, y otra Compañía española, que posee cinco barcos pequeños á vapor, que pescan entre Larache y Casablanca, transporta diariamente á Cádiz pescado congelado de muy buena calidad, como lo es, en general, todo el que se obtiene en aguas de Marruecos.

Además existe la pesca del coral, sobre la cual tampoco se ha establecido ninguna explotación en debida regla.

En cuanto al comercio, grandes han sido siempre los obstáculos que tradicionalmente han opuesto los naturales á la influencia comercial europea; pero paso á paso, y aunque lentamente, ella va abriéndose camino á través del Imperio, no quedando pueblo ó aduar, por muy escondido que esté, adonde no lleguen los productos que Europa envía á sus puertos y que agentes de todas las Naciones hacen llegar á los más apartados rincones.

Eso sí, los gastos y contrariedades, obstáculos y cortapisas con que el agente y la mercancía tropiezan hasta llegar á su destino son innumerables, empezando por la dificultad del desembarco, imposible muchas veces en algunos puertos, la hos-

tilidad del moro á todo lo que viene de fuera siempre, el gravamen del 12 por 100 que pesa sobre todo articulo, la falta de caminos y medios de locomoción en cuanto se toca tierra, la carestía del transporte, que ha de hacerse á lomo de camellos, mulas, burros ó caballos, y concluyendo por la frecuencia de robos y asaltos con que en un momento pueden perderse intereses y aun vidas.

Mucho tiene que hacer la Europa entera, y lo hará seguramente, para el logro de sus fines civilizadores, y España, á quien por tradición histórica y por derecho innegable corresponde un primer lugar entre las Naciones que tienen derechos adquiridos, debe preocuparse seriamente de cuanto con el comercio en Marruecos se relacione.

Pero empecemos por conocer el país estudiando sus usos y costumbres. Creer que vamos á imponer nuestros gustos y anticuados sistemas comerciales es un grave error del que debían haberse dado ya cuenta nuestros Poderes públicos y nuestros exportadores; es preciso tratar de resolver el problema de fabricar iguales ó parecidos artículos que los que se consumen en el país, y venderlos en la forma y con las facilidades con que lo hacen los extranjeros, y más barato si es posible; estudiar la manera de lograr un transporte barato, ya que los fletes que actualmente se pagan son tan elevados que la mercancía tiene un sobreprecio con el cual es imposible su buena venta, y procurar por todos los medios conceder plazos de pago de cuatro, seis y nueve meses á los comerciantes que desde allí nos favorezcan con sus pedidos, ya que á estas facilidades están acostumbrados por fabricantes ingleses, alemanes y franceses, que disponen de líneas de navegación en condiciones ventajosísimas para el exportador, establecen depósitos de mercancías en los puertos y envían por todo el Imperio nubes de agentes que llevan el género hasta sus plazas más insignificantes.

No desmayemos, pues; aceptemos la lucha, ya que nuestra situación geográfica nos coloca en condiciones ventajosas; logremos de los Gobiernos el auxilio y protección á que están obligados, y tendremos que vencer forzosamente, por la proximidad de nuestras costas, el idioma español, de todos allí conocido, y la presentación de aquellos artículos en que España

puede competir con el extranjero y aun ser su exclusiva importadora.

Un ligero examen de la *Estadística Comercial*, que publica en Tánquer el «Comité des Dovanés», basta para demostrar la importancia que tiene para nuestra Nación el estudio del mercado marroquí.

La importación de mercancías en 1911 ha llegado á la cifra de 94.278.716 francos, de los cuales corresponden á España 2.870.715 francos, y la exportación se ha elevado durante el mismo año á francos 83.600.245, entrando en España por valor de francos 9.180.818.

Véanse cuáles han sido los principales artículos importados:

*Arroz.*—Importación total: 613.431 kilogramos.—Valor en francos: 174.956.

Francia.....	150.533 k.;	40.218 frs.
Inglaterra.....	113.596	32.893
Alemania.....	202.582	56.672
España.....	86.979	28.355

*Azúcar.*—Importación total: 47.183.201 kilogramos.—Valor en francos: 22.295.667.

Francia.....	28.774.386 k.;	14.376.064 frs.
Alemania.....	9.123.421	3.960.293
España.....	113.236	44.313
Inglaterra.....	73.005	32.104

*Aceite de oliva.*—Importación total: 285.920 kilogramos.—Valor en francos: 300.837.

España.....	236.270 k.;	244.528 frs.
Francia.....	42.355	56.161
Alemania.....	5.794	7.456
Inglaterra.....	1.171	1.171

*Bujías.*—Importación total: 3.816.400 kilogramos.—Valor en francos: 2.318.675, que casi corresponden exclusivamente á Inglaterra.

*Baldosas.*—Importación total: 1.437.312 kilogramos.—Valor en francos: 112.955.

Francia . . . . .	1.141.294 k.;	70.849 frs.
España . . . . .	267.248	38.911

*Café.*—Importación total: 441.427 kilogramos.—Valor en francos: 583.041.

Francia . . . . .	271.719 k.;	347.161 frs.
Inglaterra . . . . .	90.923	128.565
Alemania . . . . .	93.000	146.000
España . . . . .	35.000	52.000

*Cal.*—Importación total: 2.480.006 kilogramos.—Valor en francos: 82.590.

Francia . . . . .	1.774.477 k.;	60.043 frs.
Bélgica . . . . .	553.465	18.061
España . . . . .	92.107	2.585
Alemania . . . . .	25.122	748
Inglaterra . . . . .	4.835	216

*Calzado.*—Importación total: 55.536 kilogramos.—Valor en francos: 307.899.

España . . . . .	28.318 k.;	154.366 frs.
Francia . . . . .	14.502	79.850
Inglaterra . . . . .	12.315	69.885

*Cemento.*—Importación total: 7.177.948 kilogramos.—Valor en francos: 130.299.

Francia . . . . .	3.427.688 k.;	156.712 frs.
Bélgica . . . . .	2.832.260	131.113
Inglaterra . . . . .	473.658	25.101
Alemania . . . . .	232.111	9.251
España . . . . .	92.107	2.585

*Cerveza.*—Importación total: 6.015 hectolitros.—Valor en francos: 281.193.

Alemania.....	2.709 h.;	140.982 frs.
Francia.....	2.618	104.329
Inglaterra .....	567	28.364
España.....	121	7.518

*Harina de trigo.*—Importación total: 18.389 quintales.—Valor en francos: 10.363.

Francia .....	10.419 q.;	11.397 frs.
España.....	7.399	5.644

*Hierros de diversas clases.*—Importación total: 3.757.663 kilogramos.—Valor en francos: 772.056.

Bélgica.....	1.741.267 k.;	279.452 frs.
Inglaterra.....	1.146.750	309.686
Francia.....	471.195	90.938
España.....	7.191	5.959

*Ladrillos.*—Importación total: 5.571.303 kilogramos.—Valor en francos: 153.901.

España.....	4.182.767 k.;	113.113 frs.
Francia.....	1.354.177	38.812

*Maquinaria.*—Importación total: 311.101 kilogramos.—Valor en francos: 349.078.

Francia.....	169.723 k.;	170.077 frs.
Inglaterra.....	72.289	85.269
Alemania.....	46.562	71.423
España.....	6.182	5.879
Bélgica.....	4.379	5.533

*Muebles.*—Importación total: 422.814 kilogramos.—Valor en francos: 349.945.

Francia.....	244.213 k.;	740.459 frs.
España.....	76.202	92.638

*Patatas.*—Importación total: 2.341.572 kilogramos.—Valor en francos: 241.606.

Francia.....	731.259 k.;	75.638 frs.
España.....	668.463	72.902

*Pimentón.*—Importación total: 86.516 kilogramos.—Valor en francos: 69.059.

España.....	61.831 k.;	46.203 frs.
Francia.....	18.882	17.781

*Sal común.*—Importación total: 2.426.347 kilogramos.—Valor en francos: 47.572.

España.....	2.344.284 k.;	41.717 frs.
Inglaterra.....	34.693	4.192

*Té.*—Importación total: 2.389.716 kilogramos.—Valor en francos: 4.358.054.

Inglaterra.....	1.629.901 k.;	3.136.503 frs.
Alemania.....	508.958	787.083
Francia.....	220.467	390.728

España sólo figura con 201 kilogramos, por valor de 311 francos.

*Tejidos.*—Su importación total es de 6.816.264 kilogramos, con un valor de 25.087.414, correspondiendo á España 50.004 kilogramos; valor: 242.347 francos.

		Francia.	Inglaterra.	Alemania.	España.
Yute.....	K..	1.879	1.739	6.742	>
	V..	2.330	2.660	6.669	>
Algodón estam- pado.....	K..	4.214	240.324	2.400	16.287
	V..	17.474	982.169	9.953	60.629
Ídem blanquea- do.....	K..	11.778	4.120.199	14.642	6.843
	V..	52.354	13.356.034	47.173	24.553
Ídem teñido....	K..	221.627	571.098	7.358	13.257
	V..	678.100	2.002.524	42.246	56.122

<i>Tejidos:</i>		Francia.	Inglaterra.	Alemania.	España.
Algodón muse- lina .....	K..	21.562	398.617	1.836	794
	V..	201.218	1.883.053	16.480	4.662
Lana .....	K..	48.416	46.082	85.105	3.819
	V..	282.603	282.342	724.163	19.224
Seda .....	K..	32.248	1.244	854	496
	V..	93.677	28.784	21.860	14.432
Seda y lana.....	K..	38.082	861	258	667
	V..	936.770	22.281	5.272	13.339
Trajes hechos...	K..	68.339	19.679	1.917	7.080
	V..	394.373	141.262	12.424	43.393
Géneros de pun- to .....	K..	29.946	5.876	2.659	761
	V..	262.545	40.081	16.636	5.973

*Vino.*—Importación total: 40.589 hectolitros.—Valor en francos: 1.524.467.

Francia .....	16.963 h.;	802.804 frs.
España.....	23.218	691.277

La exportación se reduce casi exclusivamente á productos de ganadería y agricultura, como

*Animales.*—Exportación total: 150.778 kilogramos. — Valor en francos: 6.730.413.

España.....	28.118 k.;	3.198.711 frs.
Francia .....	125.543	1.773.660

*Cereales.*—Importación total: 1.170.702 quintales.—Valor en francos: 17.033.778.

		Alemania.	Inglaterra.	Francia.	España.
Trigo.....	Q.	81.946	4.012	74.824	5.171
	V..	1.711.409	84.257	1.571.313	108.584
Maíz.....	Q.	18.348	7.603	645	33.882
	V..	238.523	98.840	8.385	440.465
Cebada .....	Q.	290.434	483.697	9.557	44.964
	V..	4.066.076	6.771.758	133.798	629.490

*Especies medicinales.*—Importación total: 13.957.059 kilogramos.—Valor en francos: 3.134.924.

Francia . . . . .	6.086.679 k.;	1.342.704 frs.
Inglaterra . . . . .	4.524.077	979.741
Alemania . . . . .	1.922.561	688.871
España . . . . .	40.595	15.384

*Huevos.*—Importación total: 4.567.639 kilogramos.—Valor en francos: 5.740.133.

España . . . . .	2.390.038 k.;	2.909.250 frs.
Inglaterra . . . . .	1.956.423	2.543.350
Francia . . . . .	219.003	284.706

*Lana sucia.*—Importación total: 3.832.706 kilogramos.—Valor en francos: 4.599.247.

Francia . . . . .	1.995.265 k.;	2.394.318
Alemania . . . . .	1.640.758	1.968.910
España . . . . .	75.609	90.732

*Pieles.*—Importación total: 4.538.555 kilogramos.—Valor en francos: 7.890.569.

	Francia.	Inglaterra.	Alemania.	España.
De buey . . . . .	K.. 262.898	6.871	11.173	185.957
	V.. 420.637	10.994	17.877	297.530
De cabra . . . . .	K.. 1.252.830	327.835	306.255	6.745
	V.. 2.630.942	688.454	643.137	14.165
De carnero . . . . .	K.. 1.297.363	9.115	321.894	18.807
	V.. 1.102.759	7.748	273.610	15.985

*Semillas oleaginosas de lino.*—Importación total: 10.577.655 kilogramos.—Valor en francos: 4.548.391.

Francia . . . . .	3.867.377 k.;	1.232.971
Alemania . . . . .	2.605.475	1.120.355
Inglaterra . . . . .	2.511.804	1.080.075
España . . . . .	208.629	89.711

Claro es que, sin duda por la deficiencia de los datos suministrados para la confección de la estadística, ésta peca en muchas cifras de una falta de verdad absoluta; pero aunque así sea, tengan en cuenta los exportadores españoles que en tejidos España puede enviar más; que en calzado pueden aspirar á una cifra mucho mayor; que de arroz, nuestras cifras de importación son ridículas; que de seda apenas envían nada, y que en baldosas, baldosines, ladrillos, yeso y cemento han de lograrse beneficios mayores, si las enseñanzas que de estos datos pueden derivarse y las patrióticas é interesantes propagandas y consejos del Cuerpo Consular de España en Marruecos son aprovechados y se llevan á la práctica.

## EL RIFF

**Origen etimológico de la palabra.**—Según el Diccionario Helot, *Riff* significa campiña, país cultivado.

Cuando el fundador de Fez, Ydris, trató de extender la religión mahometana por todo Marruecos, las kabilas díscolas que profesaban otras creencias, con las que tuvo que luchar, y el gran poder de los Kalifas de Córdoba, que amenazaban al Moghreb-al-Aksá, le decidieron á pedir ayuda á las kabilas convertidas de Sanhacha, Ghomara, Zeneta y otras, á las cuales estableció en lugares escogidos del litoral y comarcas adyacentes á las respectivas ramas de esas mismas tribus, señalándolas el lugar que debían ocupar con la frase de «Riifu jená», «Riifu jená» (¡Quedaos aquí!, ¡Quedaos aquí!), lo cual, repetido una y cien veces en cada punto, dió origen al apelativo de *Riff* con que ha sido designada toda esa región, y *ruafa* ó rifeños, á sus naturales.

*Er-Riff* es la comarca comprendida entre el Muluya por el E., el río Adelaú por el O., el Mediterráneo por el N., y los desiertos de Garet y Thama, con las minas que forman las cuencas del Uad-Yenaun, por el S.

La superficie es de unos 20 á 23.000 kilómetros cuadrados, teniendo una anchura de cerca de 60 kilómetros en la parte oriental, 175 en el centro y 85 en la frontera.

Toda la extensión está plagada de abruptas montañas, cuyas faldas mojan las olas, y son muchos los rios que nacen en sus cimas.

Los habitantes son indómitos y rebeldes siempre á todo lo que suponga merma de su libertad, hasta tal punto, que quizá los únicos que conozcan las fragosidades de los montes, donde viven, sean aquellos que, huyendo de los rigores de la ley, buscaron asilo en sus tierras.

Poco se sabe de esta provincia de Marruecos. Las noticias que de ella se tienen son tan incompletas, que apenas nos enseñan otra cosa que la gran abundancia de vegetación que la cubre en su casi totalidad; fertilidad que, aprovechada por el cultivo y la industria, no cabe duda la convertirían en rica zona.

Su población total debe calcularse en 1.250.000 habitantes, pertenecientes á distintas tribus.

La importancia comercial de esta región es grande por el comercio que se hace en bueyes, cabras, burros y toda clase de cereales; pero no actualmente, ya que los tres años de operaciones militares han reducido notablemente su importación y exportación, sino una vez que sus habitantes se dediquen de nuevo á los trabajos del campo y á sus labores peculiares, porque la región que abarca es extensísima y su comercio tiene también que serlo.

Al Riff pertenecen las Islas Chafarinas, Melilla, el Peñón de Alhucemas y el Peñón de Vélez, por cuyo orden iremos ocupándonos, aunque sucintamente, dada la índole de esta obra.

## CHAFARINAS

Son las llamadas por los rifeños *Taxrut-en-Jedau*, islas de Kebdana.

El 6 de Enero de 1848 D. Francisco Serrano, al frente de una expedición formada por los navíos de guerra *Piles* y *Vulcano*, el bergantín *Isabel II* y otros barcos auxiliares, fondeó en la isla central, de las tres que componen el grupo, desembarcando una batería de montaña, con la que tomó posesión de dichas Islas, izando por tres veces el pabellón español al grito de «¡las islas Chafarinas por S. M. la Reina Doña Isabel III!» y las salvó de ordenanza.

De esta manera quedamos dueños de aquellas tierras, que nos garantizan la posesión de Melilla. Un pequeño retraso en la decisión, y las protestas de los franceses, que pretendían ocuparlas, y del Sultán de Marruecos, que sólo calmaron la firmeza de nuestro Gobierno, hubieran hecho que las perdiéramos para siempre.

Están situadas á dos millas y media de la costa, al N. de Cabo de Agua, y á 27 de Melilla, formando con ella una extensa bahía, protegida de los vientos del tercer cuadrante y del Poniente, la mejor del Mediterráneo, hasta Orán.

Tres son las que componen el grupo:

*Isla del Congreso*, ó *Tenenfa*, como la llaman los moros, de 900 metros de longitud N. á S., 500 de ancho y 135 de altura sobre el nivel del mar. Es la mayor de las tres y sólo está habitada por el vigía y su personal, que ocupan la única casa allí edificada.

*Isla de Isabel II* ó *roca Kebdana*, á 600 metros al E. de la anterior; es casi redonda, pues tiene 500 metros de longitud por 400 de anchura y 40 sobre el nivel del mar. Su población se compone de 700 hombres, comprendiendo la guarnición, repartidos en 50 edificios, incluyendo la iglesia, el faro, de

primer orden, con alcance de 19 millas, situado en una torre de 64 metros, y los cuarteles; y la

*Isla del Rey*, á 170 metros de la anterior y la más pequeña de las tres; sólo cuenta 300 metros de largo por 200 de ancho y 24 sobre el nivel mar, con algunos edificios y escasa guarnición.

En 17 de Junio de 1908 se aprobó un proyecto de obras para enlazar esta isla con la de Isabel II por medio de un dique que complete el puerto natural y sirva de refugio y estadía á toda embarcación, aun las grandes que van para Tánger, vienen de Argelia ó navegan para la Península.

La importancia comercial es grande, porque llevados á cabo los trabajos del muelle, pondrá á éste en condiciones de trato con las cercanas kabilas de Kebdana, Beni-Snasen y Beni-Burrien, cuyos mercados son conocidos.



## MELILLA

Sobre una escarpada roca que se une al continente por un istmo bajo se halla situada la plaza española de Melilla, en la que han ido acumulándose todo género de defensas.

Su importancia grande, como posesión española sobre todo, ha sido reconocida desde los tiempos más antiguos.

Los fenicios, que quizá la fundaron, llamaronla *Russadir*; fué después colonia romana, en cuyo tiempo hubo un camino que, partiendo por Tingis y pasando por Ceuta, llegaba á Melilla, y pasó luego á manos de los árabes que conquistaron España.

Miliya fué llamada por ellos, y en su poder estuvo hasta el año 1496, en que D. Pedro Estupiñán, Oficial afecto á la Casa del Duque de Medina-Sidonia que costeó la expedición, llegada la noche se apoderó sin resistencia de la plaza, que pertenecía al Rey de Tremecén. Los nuevos dueños repararon sus muros con tal presteza, que la tentativa hecha para recuperarla por su anterior poseedor fué vana y los españoles ocuparon en pocos años casi todo el terreno exterior, con las alturas fortificadas de San Lorenzo, Santiago, etc.

En 1525, gobernándola D. Pedro Venegas de Córdoba, fué

asaltada dos veces por los rifeños, á los cuales dejó Venegas llegar hasta el foso, cargando entonces sobre ellos y haciendo horrible carnicería y muchos cautivos.

Ya por este tiempo había sido cedida la plaza por su conquistador el Duque de Medina-Sidonia al Rey Católico, y hechas por las tropas que la guarnecían, á las órdenes de su Gobernador D. Alonso de Urrea, frecuentes excursiones al campo moro, siempre con buena fortuna.

Un hermano del Xerife negro, llamado Muley-el-Naser, refugiado en España desde la batalla de Alkázar, desembarcó en Melilla, y de ella salió para combatir á Muley-Amed, Xerife reinante.

En 1687, de nuevo es atacada la plaza por los moros, esta vez dirigidos por Ingenieros franceses, que Francia, en guerra con España, puso al servicio del Sultán para combatirnos.

En 1715 sufre un sitio hasta 1727, y la guarnición hubo de rechazar los continuos ataques peleando constantemente.

En 1774 se presentaron ante Melilla, intimando su rendición, 13.000 moros, á las órdenes de Sidi-Mohamed, los cuales arrojaron sobre la plaza 9.000 bombas en cuarenta días de asedio que no rindieron la guarnición. Este asedio terminó con el Convenio de amistad y comercio concluido en Aranjuez á 30 de Mayo de 1780.

En 1799, en un nuevo Tratado, se habla también de la plaza de Melilla, la cual tuvo continuamente que repeler las agresiones de los moros, llegadas á tal punto, que buques españoles con rumbo por aquellas costas fueron más de una vez apresados y saqueados, siendo inútil para su escarmiento el empleo del cañón y el mortero, según nos permitían las estipulaciones.

Emplearon también la astucia con el General Chacón, del que pretendían apoderarse alevosamente para que la villa cayese en su poder; pero en una salida éste derrotó á los moros, destruyéndoles su cuartel general.

En 1854 se preparó una expedición contra los rifeños; pero no se llevó á cabo por los sucesos políticos de aquel año.

La plaza continuó amenazada, y muchas fueron las salidas que se hicieron contra el enemigo. En una de ellas cayó cautivo de los moros un Ayudante de la plaza llamado Álvarez.

En 1856 se firmó en Tetuán un Convenio en virtud del cual los límites de Melilla se extendían al alcance del cañón de 24, y se señalaba luego desde los límites un ancho campo neutral á fin de separar á los españoles y moros para quitar ocasión á toda hostilidad.

En 1866 se acuerda por una Convención el establecimiento de una Aduana en la frontera de Melilla, cediendo los terrenos para edificaciones necesarios dentro del territorio español para la seguridad de la misma plaza.

En 1871 se acuerda desviar el Río de Oro para evitar el paludismo y las fiebres perniciosas que diezaban la población; pero ya á esto se mostraron decididamente opuestos los moros, y hubo que reclamar al Sultán, quien envió á su hijo con fuerzas regulares para contener á los turbulentos rifeños y que las obras pudieran hacerse.

En 1893, guerra de Africa, originada por haber tolerado la continuación en terreno neutral de la mezquita y cementerio de Sidi-Uariach, punto de reunión de las kabilas fronterizas, las cuales se opusieron á la construcción de un fuerte español en los límites de nuestro territorio, próximo al citado cementerio.

Las kabilas de Guelaya creyeron escasa la guarnición española y la atacaron, con lo cual sólo lograron verter su sangre, que nuestras tropas hizo correr, sufrir un castigo ejemplar, pagar una indemnización de 4.000.000 de duros, que luego se rebajó un poco, una nueva demarcación de límites, el cierre de la mezquita y cementerio con su muro, y el sostenimiento allí de 400 hombres del ejército regular para contener á las kabilas, en virtud del acuerdo con el Gobierno marroquí de 1895.

Catorce años duró esta paz, que en 1909 otra vez se vió alterada por desmanes de los kabileños. Ello hizo indispensable la intervención armada de España, que sólo concluyó firmándose el Acuerdo de 1910, después de castigarlos duramente.

Pero no por ello escarmentaron, y de nuevo levantan sus armas contra nosotros, obligándonos á empeñar una lucha que afortunadamente ya ha terminado.

**Orografia.**—El Pequeño Atlas, desde la Sierra Kibdana hasta la de Djebala; montes de Guelaya; Sierra de Guin y de Beni-Tauzin; djebel Trassaza; montaña de Uriaret y el Gurugú.

**Hidrografía.**—El Muluya: nace entre el Atlas medio y el grande, al S. del monte Tsuk; tiene unos 550 kilómetros de recorrido; recibe el Za y desemboca en el Mediterráneo, no lejos de las Islas Chafarinas.

Río de Oro: procedente de la barrera de montes que rodean á Melilla, riega sus campos y desemboca en el mar, al E. de la plaza.

Kert: del pequeño Atlas, en el djebel Guetbaba y á los 100 kilómetros de curso, desemboca al O. del Cabo de Tres Forcas.

El Kis: de los montes de Ait-Hediga, desemboca en la bahía de Alhucemas.

El Uarenga: baja de las estribaciones del Riff, separa esta región de la de Tetuán y va al Mediterráneo.

**Kabilas.**—Las de Trifa, Beni-Snassen y Beni-Burrien, entre los ríos Kis y Muluya, en la zona neutral; las de Kebdana y Mazuza, la más próxima á Melilla, descompuesta en las de Frajana, Beni-M'sar, Nador, Barraca y Namer, y las de Beni-Sidel, Beni-bu-Ifrur, Beni-Gifar y Beni-Sikar, Beni-Said, Temsana, Beni-Burriaga, Bokkoia, Beni-Ibel, Beni-bu-Frahh, Beni-M'gil y M'tzina, que con otras varias llegan á 30 y forman la población del Riff.

**La villa.**—La ciudad está edificada en una pequeña elevación de 30 metros sobre el nivel del mar, y se halla limitada, en el lado de tierra, por una línea de fuertes de nueve kilómetros.

A pesar del aspecto severo que toda plaza militar tiene, ésta es alegre como pocas; bien es verdad que al desembarcar encuentra el pasajero una hermosa playa, en la que en verano se reúnen y pasean los habitantes, el Muro X, que es una hermosa alameda á orillas del mar y el rompeolas.

Las casas son completamente europeas, de dos y tres pisos, distinguiéndose entre los edificios principales la Capitanía general, y las calles todas están limpias y bien cuidadas. —

El barrio comercial por excelencia es el llamado del Mantete, donde se encuentran los principales establecimientos de venta de toda clase de artículos y el mercado.

Hay, además, huertas, paseos y jardines, que la hermosean y contribuyen á hacer agradable la estancia en ella.

**Población.**—Sus habitantes ascienden al número de 14.000 en cifras redondas, contando la guarnición en tiempo de paz. De ellos hay unos 2.000 hebreos y algunos centenares de moros, siendo el resto exclusivamente español.

**Hoteles y fondas.**—Hotel Colón: Malet (E.), propietario.—Hotel Madrid: Argós (J.), propietario.—Hotel Reina Victoria: Guitart y Compañía, propietarios.—Hotel Torres.—Hotel de

**HOTEL ESPAÑA**  
DE  
**AMADOR GARCIA NAVARRO**

Montado con todos los adelantos y confort moderno. — Situado en el sitio más céntrico é higiénico de la Plaza. — Magníficas habitaciones, con vistas al mar. — Luz eléctrica y timbres en todas las habitaciones. — Cuarto de baño. — Esmerado servicio

**Calles Chacel y Tetuán, 1. :-: MELILLA**

Asia.—Hotel de Africa.—Hotel España: García Navarro (A.), propietario.—Hotel Francés: Hidalgo (J.), propietario.—Hotel Marina: Hidalgo (J.), propietario.—Hotel Cervantes: Jiménez Salinas (A.), propietario.—Fonda Sin Nombre.—Fonda Española: G. Navarro (A.), propietario.

**Escuelas públicas.**—*Profesorado:* Delgado Sevilla (E.)—Fernández Martín (R.)—Fernández del Villar (M.)—Pedrosa (J.)—Rodríguez (L.)—Sampere (F.)—Saco (J.)—López de la Coba (T.)

**Correos.**—He aquí el horario del servicio.

	LLEGADA á las	SALIDA á las	OBSERVACIONES
Correo general .....	7	18	Diario.
Correos de Nador.....	{ 10,30 13,30	{ 6,30 11	Id. Id.
Idem de San Juan de las Minas.	17,30	14,15	Id.
Idem del Peñón y Alhucemas...	18,30	17,30	Martes y sábados.
Idem de Chafarinas, Cabo de Agua y Restinga.....	11,30	12	Lunes y jueves.
Idem de Almería.....	10	18	Martes.

*Servicios.*—Imposición de certificados, de paquetes postales, de valores declarados y de sobres monederos: de 10 á 12 y de 15 á 16,30.

Apartado y Lista: de 9,30 á 12 y de 15 á 17,30.

Giro Postal: imposiciones, ídem pagos en Lista y Cuerpos militares: de 8 á 12.

Venta de sellos: de 10 á 12 y de 15 á 17,30.

Intervención, reclamaciones y reclamaciones al Sr. Administrador: de 15 á 17.

La correspondencia de los buzones de la plaza se recogerá á las 15.

La del buzón de esta Administración, hasta cinco minutos antes de la salida de cada correo.

El reparto de la correspondencia á domicilio se efectuará diariamente á las 10, y los carteros llevarán consigo libretas autorizadas por esta Administración, en las que el público podrá formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Las cartas ú oficios procedentes de Nador, San Juan de las Minas y posiciones avanzadas, se conceptúa como el interior de las poblaciones, y, por tanto, está exceptuada de los derechos de distribución y se franqueará con arreglo á la tarifa de esta correspondencia.

En el vestíbulo de la Administración se anunciarán los retrasos con que lleguen los correos y los que, en su consecuencia, hayan de sufrir los servicios que de ellos dependan.

Se suplica al público que coloque los sellos que representa el franqueo en el ángulo superior derecho de los objetos, y que exprese en el reverso de los certificados el nombre y domicilio del remitente.

**Telégrafos.**—*Estación de Melilla.*—He aquí la tarifa para los telegramas del interior del Reino, ley de 1.º de Octubre de 1892:

1.º Por un telegrama de 15 palabras entre dos estaciones de provincia diferente, 1,05 pesetas.

Por cada palabra adicional, 0,10 ídem.

2.º Entre poblaciones de la misma provincia, 15 palabras, comprendida dirección y firma, 0,55 ídem.

Por cada palabra adicional, 0,05 ídem.

3.º Los telegramas interinsulares de Canarias tienen además la sobretasa.

Por cada palabra que contengan, 0,15 pesetas.

4.º La tasa de los telegramas para Canarias es, hasta 15 palabras inclusive, 4,05 ídem.

Por cada palabra adicional, 0,30 ídem.

*Tasas.*—Telegráficamente se considera que Melilla, Chafarinas, Alhucemas, Peñón, Málaga y pueblos de esta provincia forman una sola, costando los telegramas que se cambien entre ellos 0,55 pesetas las primeras 15 palabras y 0,05 cada palabra de exceso sobre las 15.

Para los demás puntos de la Península, tasa igual que en España.

*Servicio permanente.*—Amarran en Melilla los siguientes cables:

Melilla á Almería.

Melilla á Chafarinas. Este cable continúa á Nemours, Argelia.

Melilla á Alhucemas. Este cable sigue á Peñón de Vélez de la Gomera, Ceuta y Estepona. Además de Ceuta, otro cable á Tánger.

Además existe estación telegráfica, de servicio en Nador.

**Giro Mutuo.**—A fin de dar facilidades al personal del ejército de operaciones en Melilla y sus familias para la remesa de cantidades utilizando el Giro mutuo, se ha establecido el reducido precio de 5 céntimos por cada 25 pesetas; 50, de 26 á 100; 75, de 101 á 250; 1,00 peseta, de 251 á 500, y 2 por 100 de 501 á 750.

El timbre, de 10 céntimos por libranza, se cobra por separado.

Para las libranzas ordinarias ó de particulares su precio es el 2 por 100, más el timbre.

De nueve á doce, los días laborables, son las horas en que se abre el despacho al público para las imposiciones.

**Ferrocarriles.**—He aquí los horarios de los trenes de la Compañía Española de Minas del Riff (línea de Melilla á Nador y San Juan de las Minas):

*Ascendentes.*

TARIFA ordinaria		ESTACIONES	Tren núm. 1		Tren núm. 3		Tren núm. 5	
1. <sup>a</sup> Pts.	3. <sup>a</sup> Pts.		Lleg. <sup>a</sup>	Salida	Llegada	Salida	Llegada	Salida
		Melilla-Puerto . . . . .	»	7,00	»	11,15	»	14,30
0,30	0,15	Melilla-Hipódromo . .	7,06	7,16	11,21	11,30	14,36	14,45
0,70	0,35	Segunda Caseta . . . . .	»	7,26	»	11,40	»	14,55
1,20	0,60	Atalayón . . . . .	»	7,34	»	11,49	»	15,03
1,50	0,75	Apeadero Nador . . . .	7,41	7,45	11,56	12,00	15,10	15,15
1,50	0,75	Nador . . . . .	7,49	7,53	12,04	»	15,19	15,22
2,10	1,05	Segangan . . . . .	8,08	8,13	»	»	15,37	15,40
2,40	1,20	San Juan de las Minas.	8,25	»	»	»	15,55	»

*Descendentes.*

TARIFA ordinaria		ESTACIONES	Tren núm. 2		Tren núm. 4		Tren núm. 6	
1. <sup>a</sup> Pts.	3. <sup>a</sup> Pts.		Lleg. <sup>a</sup>	Salida	Llegada	Salida	Llegada	Salida
		San Juan de las Minas.	»	9,10	»	»	»	16,30
0,30	0,15	Segangan . . . . .	9,17	9,20	»	»	16,37	16,40
0,90	0,45	Nador . . . . .	9,32	9,35	»	12,25	16,52	16,55
0,90	0,45	Apeadero Nador . . . .	9,39	9,43	12,29	12,35	17,00	17,05
1,20	0,60	Atalayón . . . . .	»	9,50	»	12,42	»	17,12
1,70	0,85	Segunda Caseta . . . . .	»	9,58	»	12,50	»	17,20
2,10	1,05	Melilla-Hipódromo . .	10,08	10,13	13,00	13,05	17,30	17,35
2,40	1,20	Melilla-Puerto . . . . .	10,19	»	13,11	»	17,41	»

*Notas importantes.*—1.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido viajar sin billete y subir en coches de clase superior á la marcada en el mismo sin previo aviso, pues de lo contrario se pagará doble importe del que debería satisfacer por el billete correspondiente.

2.<sup>a</sup> Siendo limitada la composición de los trenes, en el caso que el número de viajeros fuese mayor que el de asientos disponibles en los mismos, no tendrán aquéllos derecho á que se les conduzca en otro tren especial, y sólo podrán exigir la devolución del importe del billete.

3.<sup>a</sup> Los señores jefes y oficiales que viajen como particulares tienen derecho á un descuento de 20 por 100 sobre la tarifa ordinaria, siendo condición indispensable para este beneficio que vistan de uniforme.

4.<sup>a</sup> Los billetes dan derecho á llevar como equipaje 30 kilogramos de peso; el exceso se cobrará con arreglo á la tarifa general de la Compañía.

5.<sup>a</sup> La Compañía se reserva el derecho de modificar el horario de los trenes en caso de necesidad. Las modificaciones que á este objeto se hagan serán fijadas previamente en las estaciones.

6.<sup>a</sup> Todos los pases anteriores á esta fecha son nulos.  
Mercancías: 0,40 pesetas por tonelada y kilómetro.

### Horarios de los trenes del ferrocarril de la Compañía del Norte-Africano.

#### Trenes ascendentes.

ESTACIONES	1	3	5
Melilla-Muelle.....	7,00	10,30	14,30
Melilla-Hipódromo.....	7,08	10,38	14,38
Nador. } Salida.....	7,48	11,13	15,18
} Llegada.....	7,55	11,20	15,25
Afra-Minas.....	8,20	11,45	15,50

Trenes descendentes.

ESTACIONES	2	4	6
Afra-Minas.....	8,40	12,00	16,43
Nador. { Llegada.....	9,05	12,25	17,08
{ Salida.....	9,10	12,30	17,15
Melilla-Hipódromo.....	9,52	13,10	17,55
Melilla-Muelle.....	10,00	13,20	18,05

Los trenes 3 y 4 son discrecionales y directos entre Melilla, Nador y viceversa.

**Servicio de coches.**—*Primera zona.*—Comprende: Playa, hasta el final del barrio de Triana, margen izquierda del río Oro hasta el puente de Camellos, cerro y cuartel de Santiago, todo el barrio del Polígono, sirviendo de límite la vía férrea de las obras del puerto, ampliación del barrio del Carmen, Cementerio y todos los puntos intermedios entre la plaza y los citados.

*Segunda zona.*—Comprende: Desde los puntos determinados como límite de la primera hasta la playa de los Cárabos, detrás del Hipódromo, posada del Cabo Moreno, fuerte de Camellos, ídem Alfonso XIII, ídem Reina Regente, ídem Cabrerizas Bajas y caseta de tiro.

*Tercera zona.*—Comprende: Los fuertes de la Purísima Concepción, Cabrerizas Altas, Rostrogordo, café de Mariguari, Cerro cónico y camino que conduce á Taguimanin.

*Carreras.*—Artículo 1.º Todo el que haga uso de un carruaje, ocupándolo bien con uno ó cuatro asientos, abonará por cada carrera 0,40 pesetas, dentro de la primera zona, de un punto á otro cualquiera de los comprendidos en ella, aumentando 0,10 pesetas más por cada asiento que exceda de los cuatro.

Art. 2.º Todo el que haga uso de un carruaje, ocupándolo bien con uno ó dos asientos, abonará por cada carrera una peseta desde un punto cualquiera de la primera zona á otro

cualquiera de la segunda zona, aumentando 0,25 pesetas por cada asiento que exceda de los dos.

Art. 3.º La carrera desde la primera ó segunda zona hasta cualquier punto de los que comprende la tercera, se satisfarán por uno ó dos asientos á razón de 1,50 pesetas, y por cada asiento más 0,25.

*Por horas.*—Art. 4.º Pueden ocuparse los carruajes por horas dentro de los puntos indicados en la primera zona á razón de 1,50 pesetas la primera hora, que se pagará completa aunque no se invierta, y las sucesivas á 0,50 cada media hora.

Art. 5.º El servicio de los coches por horas desde la primera á la segunda ó tercera zona, ó entre estas dos últimas, se satisfará á razón de dos pesetas por la primera hora y 0,75 por cada media hora siguiente.

Art. 6.º Los servicios de carruajes por horas á puntos que estén más allá de la tercera zona serán á precios convencionales, pudiendo exigirse á los conductores un resguardo para que la superioridad aprecie si hay abusos y los corrija á petición del viajero.

Art. 7.º Ningún viajero podrá obligar á los conductores de los carruajes á ir por determinado camino cuando se ocupen por carreras, y únicamente será exigible tratándose de alquiler por horas y sólo por las vías habilitadas para tránsito de carruajes.

Art. 8.º Los precios fijados para carreras y horas serán desde el toque de diana hasta el toque de silencio, y durante la noche desde el toque de silencio al de diana serán dobles.

Art. 9.º Si algún viajero toma un carruaje antes del toque de silencio y lo emplea hasta de él, pagará los precios fijados en esta tarifa el tiempo que medie desde que lo ocupe hasta el toque de silencio, siempre que dicho tiempo exceda de treinta minutos, y desde el toque de silencio en adelante, doble.

Art. 10. Cuando cualquier viajero vea que se le exigen cantidades mayores que las fijadas en esta tarifa, puede acudir al Centro de Vigilancia á cualquier hora y presentar la denuncia.

Art. 11. Esta tarifa tienen obligación los conductores de los carruajes de fijarla en un sitio visible del vehículo ó presen-

tarla al pasajero cuando vayan á cobrarle, así como cuando ocupen el carruaje, para satisfacción y evitación de dudas.

Art. 12. Por los bultos de equipaje que conduzcan los viajeros no se abonará nada, siempre que puedan llevarlos á mano; pero no siendo esto así, satisfarán por carrera: por cada maleta, 0,25, y por cada baúl, 0,50.

Art. 13. Cuando un carruaje sea llamado á punto distante á más de 200 metros del en que se encuentre, deberá el que lo haga abonar el trayecto como una carrera, á menos que sea para ocuparlo por horas, en cuyo caso se considerará empezado el servicio desde el momento de partida.

**Comunicaciones por mar y tierra.**—Salidas de Málaga para Melilla, todos los días á las 20. Llegada á Melilla, á las 7.

Salidas de Melilla para la Restinga, los lunes y jueves, á las 12.

De la Restinga para Cabo de Agua, lunes y jueves, á las 11,30.

Cabo de Agua para Chafarinas, los lunes y jueves, á las 16.

Chafarinas para Cabo de Agua, los martes y sábados, á las 6.

Cabo de Agua para la Restinga, los martes y sábados, á las 7.

De la Restinga para Melilla, los martes y sábados, á las 9,30.

Salidas de Almería para Alborán, los lunes, á las 22; de Alborán para Melilla, á las 7. Llegadas á Melilla, los martes, á las 12; de Melilla para Alborán, los martes, á las 19; de Alborán para Almería, los miércoles, á las 6. Llegadas á Almería, los miércoles, á las 12.

Con Orán y Tánger, sus comunicaciones son también casi diarias.

*Distancias.*—De Melilla á Alhucemas, 57 millas; de Melilla á Chafarinas, 26; de Melilla á Málaga, 115.

**Tarifa de pasajes y equipajes para la rada de Melilla.**—Cuando un pasajero quiera tomar un bote para su uso exclusivo, abonará la mitad de los pasajes que tenga marcado el bote.

En los casos en que el estado del tiempo obligue á las embarcaciones á llevar más de dos tripulantes, se abonarán **dobles** precios por pasajeros y equipaje.

Los viajes desde las siete ú ocho de la noche, según la estación, se pagarán una mitad más, y desde esta hora al amanecer, doble precio que durante el día.

En malos tiempos que hagan difíciles ó peligrosas las travesías, los precios serán convencionales, y, como queda dicho en el art. 11, los contratos se formalizarán antes de hacer uso de la embarcación.

Cuando las embarcaciones sean detenidas, tanto en los buques como en los muelles, para esperar á los pasajeros que hayan conducido, cobrarán, además de los pasajes, una peseta por la primera hora de espera, ó la parte proporcional por cuarto de hora, y media peseta por las horas siguientes.

Cuando los buques estén á más de un kilómetro del muelle, se abonará una mitad más por persona y equipaje.

*Tarifa de precios.*—Del muelle á los buques ó viceversa, cada persona, 0,50 pesetas.—Niños de seis á diez años, 0,25 pesetas.—Los menores de seis años no abonarán pasaje.—Baúl grande ó bulto equivalente, 0,50 pesetas.—Bultos menores de cinco kilos, no abonarán.

### **Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas**

*Tarifa de precios para el embarque y desembarque en esta rada, con inclusión del desalijo.*

	PESETAS
Carga general, tonelada.....	3
Bulto de 5 á 50 kilos inclusive.....	0,20
Idem de más de 50 á 100 idem ídem.....	0,30
Idem de más de 100 á 250 idem íd.....	1
Idem de más de 250 á 500 idem íd.....	2,50
De 500 kilos en adelante se aplicará la tarifa de toneladas.	
Bocoy lleno.....	2
Idem vacío.....	0,50
Medio ídem vacío.....	0,25

PESETAS

Cuarto de ídem vacío.....	0,25
Pipa llena.....	1,50
Media ídem íd.....	1
Cuarto de ídem íd.....	0,50
Pipa vacía.....	0,40
Barril de 1 á 5 arrobas, lleno.....	0,25
Ídem vacío.....	0,15
Acido sulfúrico en bombonas.....	0,50
Borricos.....	1
Caballos con jaula.....	5
Ídem sin íd.....	4
Cerdos.....	0,50
Carneros y cabras.....	0,35
Carruajes de dos ruedas, armados.....	5
Ídem de cuatro íd., íd.....	7,50
Carbón á granel, 1.000 kilos.....	5
Carromatos, ómnibus, etc.....	13
Dinamita, pólvora y mecha.....	Convencional
Espartería en pacas prensadas, 1.000 kilos.....	5
Ídem suelta ó en manojo.....	5
Frutas (bulto corriente menor de 100 kilos).....	0,50
Ídem (bulto grande de más de 100 ídem).....	1
Huevos en cajas y canastos.....	5
Ladrillos, 1.000 kilos.....	4
Lanas en bolas ó fardos, 1.000 kilos.....	4
Leña, 1.000 kilos.....	5
Maderas en tablones y tablas sin labrar, 1.000 kilos.....	4
Ídem de todas clases en trozos, vigas y poste, 1.000 kilos.....	4
Maquinarias en piezas de 500 á 1.000 kilos.....	5
Ídem de 1.000 á 1.500 kilos.....	7,50
Ídem mayores.....	Convencional
Minerales á granel, sacos ó serillos, 1.000 kilos..	4
Piedras de mármol, 1.000 kilos.....	5
Paja en sacas ó pacas, 1.000 kilos.....	5
Railes de ferrocarril, de 500 kilos en adelante...	5
Toros en jaulas.....	8

	PESETAS
Toros ó vacas sueltas.....	1,25
Pieles secas de todas clases, 1.000 kilos.....	4
Idem frescas en salmuera, 1.000 kilos.....	4
Barriles de pescado en ídem, 1.000 kilos.....	4
Pescado fresco en cachos, 1.000 kilos.....	7,50

Los artículos no expresados en la siguiente tarifa se comprenderán incluídos en la carga general.

Cuando el número de bultos de mercancías consignadas á un mismo receptor pase de 25, se aplicará la tarifa por toneladas.

Para los efectos de desembarque, se entenderá desde á bordo á los tinglados del muelle habilitados para depositar la carga ó que designen las autoridades competentes, siendo de cuenta de las Compañías respectivas el mayor cuidado en el trato de las mercancías, su recuento, separación por marcas y entrega á los guarda-almacenes del muelle.

Las reclamaciones deberán dirigirse á la Comandancia de Marina, quien, por medio de los cabos de mar, cuidará de la exacta observancia de estas tarifas. La Guardia civil, los guardias urbanos y los guardamuelles oirán cuantas reclamaciones el público formule por efecto de las irregularidades que se puedan cometer, trasladándolas á sus superiores para los fines que sean procedentes.

**Arbitrios de puerto.**—*Grupo 1.º: á 35 céntimos de peseta los 100 kilogramos.*—Aguas minerales, ajenjo, alheña, babuchas, betún, bujías, calzado, carburo, carteras morunas, carros, carruajes, cerveza, coñac, cristal, drogas, especias, estribos morunos, ferretería, fósforos, chocolate, joyería, juguetes, lampistería, libros, licores, loza fina, mercería, papel, perfumería, petróleo, pianos, pieles curtidas, pimiento, pinturas, plantas, productos químicos, quincalla, ron, ropas, seda, sombreros, tabaco, tejido, té, tinta, tinteros, vidrio y vino fino.

*Grupo 2.º: á 25 céntimos de peseta los 100 kilogramos.*—Aguardiente, achicoria, alcohol, algodón en rama, alpargatas, arenques, azúcar, bacalao, bizcochos, cacao, café, cáñamo, cera, clavos, colchones, conservas, costillas, cuerdas, dulces, embuti-

dos, galletas, ginebra, grasas, hojalata, huevos, chacina, jamones, leche, madera fina, manteca, mojama, muebles pelo cabra, pescado, pieles sin curtir, queso, sacos vacíos, salchichón y tocino.

*Grupo 3.º: á 12 1/2 céntimos de peseta los 100 kilogramos.* Aceite, aceitunas, afrecho, ajos, almendras, almidón, alpiste, altramuces, arroz, avellanas, batatas, bellotas, alquitrán, asta, azufre, azulejos, baldosas, brea, carbones, cartón piedra, cemento, escobas, esparto, esteras de junco, hierro y aceros, huesos, ladrillos, lentejas, limones, maíz, máquinas, melones, naranjas, nueces, pasas, pastas, piñones, sal, trigo, vino común, cinc labrado y en planchas.

*Grupo 4.º: á 7 céntimos de peseta los 100 kilogramos.*— Abonos, alquitrán, asta, azufre, azulejos, baldosas, brea, carbones, cartón piedra, cemento, escobas, esparto, esteras de esparto y de juncos, hierro y acero, huesos, ladrillos, leña, losetas, loza ordinaria, madera de pino, mármol, metales, mieles, mimbres, paja, patatas, piedras, pipería vacía, plomo, tejas, tierras, trapos viejos, tuberías de barro y de metal, vinagre y yeso.

*Grupo 5.º*—En este grupo están incluídos todos los bultos cuyo peso sea menor de 100 kilogramos, y que pagarán como si lo tuvieran, según la tarifa del grupo á que correspondan.

La grúa cobrará para arbitrios del puerto:

Bultos de 100 á 130 kilogramos.....	0,05
— 500 en adelante .....	0,10
Cabeza de ganado, á.....	0,10

Toda ocupación de superficie abonará por arbitrios del puerto:

Del quinto al décimo día de desembarco de una mercancía, 0,10 céntimos por día y metro cuadrado; del décimo al veinte, 0,15 céntimos por ídem íd., y del veinte en adelante, 0,25 céntimos por ídem íd.

Los tinglados se alquilan al tipo de 0,03 céntimos de pesetas diarios y por metro cuadrado.

**Arbitrios sobre la importación:**

	Pesetas.
Tejidos algodón, kilo.....	0,10
Idem lana y algodón fuerte, ídem.....	0,20
Idem sedas para moros, ídem.....	0,10
Babuchas y estribos morunos, ídem.....	0,15
Sacos de envase, el 100.....	2,50
Vino tinto y cerveza, litro.....	0,10
Idem blanco seco ó dulce, ídem.....	0,10
Idem generoso, ídem.....	0,30
Aguardiente hasta 22º, ídem.....	0,15
Ginebra, ídem.....	0,15
Ron y licores, ídem.....	0,20
Alcohol, ídem.....	0,80
Aceite de oliva, ídem.....	0,05
Petróleo, la caja de dos latas.....	2
Bujías, quintal.....	4,50
Estearina y parafina, ídem.....	0,75
Jabón común elaborado, kilo.....	0,03
Cuero filali, carteras y cinturones morunos, ídem..	0,15
Alheña, quintal.....	4
Azumbel, ídem.....	4
Acero, ídem.....	4
Higos secos, ídem.....	2
Azúcar, ídem.....	4
Té, kilo.....	0,20
Sal común, quintal.....	1
Café, kilo.....	0,20
Harina, quintal.....	1
Cebada, ídem.....	0,75
Maíz, ídem.....	0,75
Arroz, ídem.....	0,50
Toros de tránsito, uno.....	2,50
Espicias, quintal.....	10
Cloruro de calcio, quintal.....	5
Naipes, gruesa.....	2

### Arbitrios sobre la exportación:

Pieles.....	} Declarado todo libre desde el presupuesto de 1911.
Cera virgen.....	
Lana en vellón.....	
Esparto.....	
Gallinas.....	
Huevos.....	
Almendra.....	

En la sesión del 19 de Octubre de 1909 se acordó que deben entenderse por aguardientes los que no pasen de una fuerza alcohólica de 60<sup>o</sup> centesimales, aforándose como alcohol los que excedan de esa graduación.

**Importancia comercial.**—Hoy día su comercio está reducido al puramente local, manteniendo apenas relaciones con el interior. Más tarde, cuando la vida se normalice y los medios de comunicación sean más rápidos y seguros con toda esa parte desconocida, aun hoy, pasado el Atlas, Melilla estará en condiciones de dar su fruto por ser la plaza, dada su situación inmejorable, centro de todas las transacciones, ya que á ella van á parar los productos de la región del Muluya y del alto Sebú.

### Estadística de importación en 1911:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en pesetas	
Losas de mármol.....	11.831,49	12.435,03
Mármol en baños y fregaderos...	»	»
Cales y cementos.....	287.758,50	349.606
Yeso.....	229.490	377.072,10
Empaquetadura de amianto.....	»	344.035
Carbón mineral.....	27.853,31	266.680
Cok y aglomerados.....	2.283,04	333.144,14
Alquitrán mineral.....	666,72	128.053,57
Tejidos alquitranados.....	84.809,80	863,20

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en pesetas	
Petróleo y aceites minerales.....	»	87.844,75
Aceites lubricantes.....	1.074,15	1.473,07
Bencina y gasolina.....	314,16	47.197,35
Vidrio hueco sin teñir.....	16.925,20	29.807,16
Idem id. teñido.....	63.196,38	67.980,90
Cristal sin teñir, grabar ni tallar...	33.534,67	140.224,83
Vidrio para claraboyas.....	»	22.458,21
Vidrios planos.....	5.860,96	52.511,14
Placas fotográficas.....	710,64	63.723
Espejos.....	13.001,78	9.981,44
Baldosas y ladrillos de barro.....	309.564,78	9.495
Mosaicos de barro fino.....	150.999,80	22.570,62
Batería de cocina de barro.....	41.919,08	3.000
Ladrillos refractarios.....	19.267,02	38.748,54
Servicio de mesa y tocador, de porcelana.....	16.771,46	154.409,10
Barro fino, loza, etc., en figuras, jarrones, etc.....	38.205	46.436,74
Plata en alhajas ó joyería.....	»	19.267,02
Objetos plateados ó dorados.....	8.701	2.125,68
Plata en barras.....	15.457	92.128,79
Hierro y acero en objetos inutili- zados.....	»	59.957,75
Idem id. en barras.....	55.546,74	8.701
Idem en planchas de más de 5 mi- limetros de grueso.....	»	27.005
Idem id. de 1 á 5 m/m de grueso.	146,05	146,05
Hoja de lata.....	1.233,96	49.844,75
Tubo de hierro y acero hasta 10 milímetros de grueso.....	4.493,51	5.616,75
Idem id. galvanizado.....	»	9.526,55
Columnas de hierro colado.....	7.412,40	10.105,56
Objetos de hierro fundido, de 25 á 100 kilogramos.....	7.526,50	7.526,50
Ejes rectos con trabajos de torno..	63,50	715,75

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en pesetas	
Muelles, topes y resortes.....	1.669,50	1.723,50
Cadenas de hierro.....	1.261,40	2.319
Traviesas de ídem.....	>	104.748
Bastidores de ídem.....	33.687,78	73.012,38
Piezas grandes de ídem.....	6.242,56	55.138,28
Idem de hierro forjadas, hasta 100 kilos.....	6.673,50	11.816
Alambre de hierro sin pulimentar.	39	39
Idem íd. pulimentado.....	2.777,88	9.201,24
Cables de hierro.....	>	4.471,20
Espino artificial.....	2.914,80	5.653,10
Tornillos y tirafondos de más de 10 m/m.....	>	44.889,20
Clavos para herrar animales.....	>	3.549,60
Puntas de París y clavos.....	11.947,95	33.519,65
Cerraduras, cerrojos, candados, etcétera.....	15.754,50	22.685,25
Herrajes para puertas.....	36.304,61	132.978,01
Cocinas económicas.....	18.539,91	30.130,33
Arcas y cajas de hierro.....	2.731,05	6.122,60
Balconajes, verjas y balaustrados..	9.076,50	13.072,50
Camas y muebles de hierro.....	5.938,36	5.938,36
Herramientas de más de un kilo..	161.729,50	265.912,40
Batería de cocina de hierro fundido.....	277,20	1.469,40
Idem de chapa de hierro.....	>	10.393,20
Idem íd. esmaltada.....	31.931,78	89.458,96
Cuchillos de mesa, un kilo.....	>	144.348,75
Quincalla, 100 kilos.....	9.998,24	120.709,89
Alambre de cobre de á 10 m/m de grueso.....	>	376.330
Idem en tubos.....	3.927,55	9.093,40
Objetos de plomo.....	>	3.025,04
Planchas y alambres de cinc.....	>	3.725,04
Objetos de cinc manufacturados..	5.730,13	2.684

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en pesetas	
Demás metales labrados.....	8.037	53.395,28
Aceites vegetales, excepto el de oliva.....	163,20	17.076,16
Cortezas curtientes.....	432	1.080
Simientes oleaginosas.....	1.509,50	12.534,05
Demás productos vegetales no ex- presados.....	2,48	6,20
Ocres sin moler.....	124,30	157,30
Idem molidos.....	»	438,10
Barnices.....	4.996,86	8.507,80
Colores minerales en polvo ó te- rrón.....	13.682,96	21.827,48
Idem preparados.....	23.555,65	65.252,60
Tinta para escribir.....	16.832,40	25.138,75
Tinta de imprenta.....	6.140,55	7.196,64
Vinagre.....	87.321,50	87.321,50
Acido cítrico y tártrico.....	3.955	5.779
Idem clorhídrico.....	209,10	341,10
Aguas minerales.....	30.724,70	1.685,64
Alumbre.....	»	305,10
Azufre sin moler.....	63	63
Idem molido.....	404,80	404,80
Carbonatos alcalinos.....	»	1.674,40
Carburo de calcio.....	678	171.471,34
Cloratos de potasa y sosa.....	155	1.102,60
Cloruro de cal y de calcio.....	1.016,60	7.597,24
Sal común.....	18.236,32	18.240,32
Colas.....	2.005,86	2.005,86
Sulfato de cobre.....	954,75	5.748,66
Sosa y potasa cáustica.....	1.666,34	6.010,52
Productos químicos no expresa- dos.....	19.597,59	37.896,69
Productos farmacéuticos.....	598.074,75	63.462,75
Almidón.....	748	5.531,86
Cera animal en masas.....	»	339

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en pesetas	
Estearina labrada.....	978,25	1.156.684,95
Jabón común.....	187,60	102.421,12
Perfumería preparada con alcohol.	214,65	712,44
Demás perfumería y esencias....	249,84	1.739,96
Pólvoras y mezclas explosivas....	696,50	2.226,65
Hilados de algodón de 3 ó más cabos.....	473,44	900,57
Tejidos de algodón, llanos ó cru- zados.....	906.124,50	468.522,29
Idem íd. labrados al telar.....	>	82,72
Panas de algodón.....	>	82,72
Tubos labrados.....	34.400	290.250
Tejidos de punto.....	92.235	104.765
Pasamanería de algodón.....	16.001	21.570
Redes.....	15.525	15.525
Cáñamo en rama.....	>	752
Hilo bramante, de 5 á 50 gramos los 10 metros.....	22.717,20	52.608,60
Idem íd. desde 51 en adelante los 10 metros.....	124.061	125.251
Tejidos llanos de yute.....	14,46	515,66
Sacos envases.....	49.456	213.557
Lana lavada.....	>	113.424,25
Tejidos de lana pura.....	358.700	482.150,50
Idem cuyo peso por 2 metros es de 151 á 250 gramos.....	46.656	46.656
Tapetes y colchas de lana.....	7.670	183.430
Tejidos de lana con urdimbre de algodón.....	>	85.107
Tejidos de seda cocida.....	36.600	1.068.800
Tejidos de seda con urdimbre de algodón.....	>	495.711,75
Papel continuo.....	58.431,75	101.455,77
Papel para empaquetar.....	34.563,04	65.346,12
Papel recortado.....	14.058	173.665,15

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en pesetas	
Papel de fumar.....	24.664,75	26.177,20
Sacos y bolsas de papel.....	1.515,75	1.515,75
Papel para decorar.....	»	67.563
Impresos en castellano.....	21.972,50	226.761,50
Estampas y mapas.....	4.212	15.430,50
Cartón y cartulina.....	5.441,52	5.441,82
Idem id. recio.....	»	3.267,20
Traviesas para ferrocarriles.....	58.782,60	587.826
Postes y palos redondos.....	16.193,45	164.908,95
Madera ordinaria en tablas y tablo- nes.....	43.214	110.632
Pipería de madera.....	240.500,25	288.500,75
Madera ordinaria en obra de car- pintería.....	247.826,88	258.007,12
Muebles de madera ordinaria cur- vada.....	1.514.344,91	1.514.344,91
Demás muebles de madera ordi- naria.....	368.453,25	448.094
Muebles de madera fina.....	79.611,42	93.390,36
Carbón y leña.....	217.374,41	381.119,22
<i>Total de mercancías importadas.</i>	<u>7.284.627</u>	<u>18.117.169,71</u>

**Estadística de exportación de 1911.**—Ha sido tan limitada, que sus cifras apenas han subido á unos miles de pesetas, dado el estado anormal que ha creado la guerra en toda esta región.

## AUTORIDADES DE LA PLAZA

Excmo. Sr. Teniente general D. José García Aldave, Capitán general del territorio y Presidente de la Junta de Fomento.

Excmo. Sr. General de División D. Salvador de Arizón y Sánchez-Fano, Gobernador militar y Presidente de la Junta de Arbitrios, Subinspector de la Capitanía general.

Excmo. Sr. General de Brigada D. Francisco Gómez Jordana, Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del territorio.

Excmo. Sr. General de División Ramos, Jefe de la División Orgánica de la Capitanía general del territorio.

Excmo. Sr. General de División D. Francisco Larrea y Liso, Jefe de la División expedicionaria que existe en el territorio.

Excmo. Sr. General Auditor D. Melchor Sáinz Pardo, Auditor general de la Capitanía general del territorio.

Excmo. Sr. General de Brigada Urzáiz, Comandante general de Ingenieros del territorio.

Excmo. Sr. General de Brigada D. Juan López Palomo, Comandante general de Artillería del territorio.

Excmo. Sr. General Cabello, Inspector general de Sanidad del territorio.

Excmo. Sr. D. Juan Nepomuceno Gutiérrez, Intendente general del territorio.

D. Jesús Sánchez de la Graña, Teniente Vicario de la Capitanía general.

D. José María Ariño y Michelena, Teniente coronel, Comandante militar de Marina.

D. José de Prada y Castaño, Comandante de Infantería, Sargento mayor de la plaza.

D. Gerardo Alemán Villalón, Capitán de la Guardia civil, Jefe de Policía y Orden público y de la Guardia civil.

D. Manuel Becerra Fernández, Ingeniero de las obras del puerto de Melilla.

D. Pablo Vallescá Erra, Médico, Presidente de la Cámara de Comercio.

D. Miguel Acosta Algarra, Vicario eclesiástico.

D. Roberto Cano Flores, Notario.

D. José Paniagua, Registrador de la Propiedad.

**Sección de Policía.**—D. Gerardo Alemán y Villalón, Jefe de Policía y Orden público.

D. Julián Ruiz Carrasco, Inspector de Policía, á las órdenes del Jefe en todo lo concerniente al servicio.

Un sargento, dos cabos y 30 guardias urbanos.

Dos cabos de serenos y 29 serenos.

Dos capataces de barrenderos y 36 barrenderos.

**Junta directiva de la Cámara de Comercio de Melilla.**

Presidentes de honor: Excmos. Sres. D. Miguel Villanueva, D. José Canalejas y D. Rafael Gasset.

Socios honorarios: D. Lucas Fernández Navarro y D. Simón Muguerra.

Presidente: D. Pablo Vallescá.

Vicepresidente: D. José Gómez.

Tesorero: D. Emilio Mármol.

Contador: D. Francisco Carcaño.

Bibliotecario: D. Juan Barciela.

Secretario general: D. Jaime Tur y Mary.

Vocales: D. Bartolomé de Morales, D. Carlos del Corral, D. Francisco Serrano, D. José Muñoz Leiva, D. Antonio Batella, D. Pedro Fernández Batanero, D. Samuel Salama, D. Antonio Montes, D. Antonio Cortiles, D. Mardoche Benamon, don José Carcaño, D. Francisco Malpartida y D. Rafael Samper.

La Cámara de Comercio de Melilla está domiciliada en el edificio de la Junta de Obras del puerto.

Publica desde hace cinco años un Boletín mensual, que se reparte gratis entre los socios y en el cual se muestran á las clases productoras cuantos conocimientos son pertinentes y de utilidad para el desarrollo de la industria, el comercio y la navegación.

## INDUSTRIA, COMERCIO Y PROFESIONES

### Abogados

Cano Flores (R.)  
Canto y Ordóñez (F.)  
Ferrer Machuca.  
Guzmán (A.)  
Irizarri (L.)  
Piñón Maldonado (E.)  
Pérez Arcino (R.)  
Sáenz de Mira (J.)

### Administración de Loterías

Frenero (L.)

### Agentes comerciales y de negocios

Ruch (A.)  
Romero Mata (R.)  
Jimeno (V.)  
Banola, Hermanos, de la So-  
ciedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

### Agentes de transportes

Arnai (E.)  
Benhamu (M.)

Cabo (J.)  
Domenech (J.)  
Francesch (P.)  
Gallego (J.)  
Morales y Compañía.  
Ramírez y Samper.  
Rodríguez (A.)  
Sucas Ortega (F.)  
Terré (E.)

### Alpargaterías

Pohomull Hermanos.  
Parres (J.)

### Arquitectos

Nieto y Nieto (E.)  
Torres (J.)

### Banca

Salama (S.)

### Bazares

Malpartida Hermanos.  
Levy y David.  
Chellaram Dhunamall.

## GRAN BAZAR REINA VICTORIA

DAVID F. MELUL

Sucesores: MELUL Y LEVY

Calles General Chacel, 1, y General Marina, 2

*La casa mejor surtida y la que más barato vende en*

**MELILLA**

García Torregrosa (S.)  
Callis (J.)  
Brunet y Cuchi.  
Santa Cruz (Viuda de).  
Torres (P.)  
Julián (Nicolasa).  
«Reina Victoria», de Melul y  
Levy.

#### Bebidas

Mas (V.)  
Merino (J.)  
Amaya Ruiz (M.)  
Carretero (V.)  
Esaño Caparrós.  
Muñoz Leyva (J.)

#### Cafés

Esteve (M.)  
Torres (J.)  
Ramírez (C.)  
Román (M.)  
Reyes Martínez (M.)  
Obadia (M.)  
Moragues (G.)  
Kerk (H.)  
Fernández (G.)  
Castañeda (F.)  
Espinosa (R.)  
Esaño (M.)

#### Callista

García (V.)

#### Camiserías

López de San Román (I.)

#### Carnicerías

Charvid (D.)  
Garcés (F.)  
García (R.)  
Moya (J.)

#### Carbones

Jorva y Compañía.

#### Carpinterías

Moyano (J.)  
Villalba (A.)  
Morgades (J.)  
Garcerán (R.)

#### Cerrajerías

Fernández (F.)  
García Delgado (F.)

#### Cervecerías

Ruiz Andrade (J.)  
Rivas (A.)

#### Cinematógrafos

Arana (M.)  
Rico (R.)

#### Consignatarios

Murtón, de la Sociedad His-  
pano-Africana de Crédito y  
Fomento.  
Bennattar (J.)  
Cattán (H.)  
Girona (J.)  
Melul y Levy.  
Irizarri (L.)  
Salama (S.)  
Santamaría y Compañía.  
Rodríguez (A.)

#### Contratistas de obras

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Aldudo (G.)  
Linares (A.)  
Perelló (J.)  
Rodríguez (A.)  
Sánchez (J.)

#### Confiterías

Castillo (E.)  
Cano Ruiz (R.)

#### Corredores

Sánchez (A.)

**Curtidos**

García Lomeña (I.)

**Delineantes**

Fernández del Villar (J.)  
Suárez González (P.)

**Dentistas**

Costa Grande (A.)  
Mármol (A.)  
Meliveo (M.)

**Ebanistas**

Exojo (V.)

**Estanco**

Reinas (T.)

**Fontanero**

Pareja (S.)

**Fundición**

Ruiz de Velasco (M.)

**Frutería**

Vara (J.)

**Electricistas**

Chico Díaz (J.)  
Herráiz Ballesterero (A.)

**Fábrica de caramelos.**

Marcas (M.)

**Fábrica de chocolate**

Cánovas (C.)

**Fábricas de gaseosas**

Weil (R.)  
Sierra Sans (J.)  
López (S.)  
Espinosa (A.)

**Fábricas de licores**

Marcas (M.)  
Espinosa (A.)  
Cobeña (J.)

**Fábrica de luz eléctrica**

Algarra (F.)

**Fábricas de mosaicos**

Dougnac (J.)

**Grandes Establecimientos de Equipos Militares**

FUNDADOS EN EL AÑO 1850

**HIJAS DE JUAN MEDINA**

Bordadores efectivos de la Real Casa

BARCELONA

Rambla del Centro

Plaza del Teatro, 37



MADRID

(Sucursal modelo)

Preciados, 21

*Manufactura de Banderas, Estandartes, Uniformes diplomáticos, Cruces y Medallas de todas clases, Espadas, Sables y toda clase de insignias para todos los Cuerpos militares, civiles y Marina.*



**ESPAÑA**  
DROGUERIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA  
DE  
ARCADIO ABAD  
8, CALLE GRANADA, 8  
MELILLA

Fernández (M.)  
«Industria Africana».

**Fábrica de salazón**

Assori (L. de)

**Fábrica de aserrar y labrar**  
Carbonell y Comp.<sup>a</sup> (S. en C.)

**Fábricas de tejas**

Sevilla (J.)  
Casañas (M.)

**Farmacias, farmacéuticos y droguerías.**

Abad (A.)  
Bustos (R.)  
Cala (F.)  
Campos (J.)  
Corral (C.)  
Ferrer (M.)  
Navarrete (R.)  
Pelayo (J.)  
Farmacia Militar.  
Farmacia del Sol.  
Farmacia del Hospital.

**Ferreterías**

Carbonell y Compañía.  
Guillén Navarro (A.)  
Gómez y Compañía.

Montes Hoyo (J.)  
Muñoz Mañito (J.)  
Muñoz (F.)

**Fotógrafos**

Fotografía «X».  
Fotografía «Luz».  
Gómez (R.)  
Martín (J.)  
Luque García (J.)  
Peso (F.)  
Trucliand y Cano.

**Géneros coloniales**

Algarra (F.)  
Bueno Mira (F.)  
Botella (A.)  
Carbonell y Compañía.  
Carcaño (F.)  
Cabrillana (A.)  
Cabrera (C.)  
Carcaño (J.)  
Conde (S.)  
Díaz (N.)  
Fernández (B.)  
García (J.)  
Gómez Ferrer (J.)  
López (T.)  
López (M.)  
Mellado del Río (J.)  
Martínez Cadenas (F.)

# CARBONELL Y C.<sup>a</sup>

(S. en C.)

== MELILLA ==

## MADERAS

FÁBRICA DE ASERRAR Y LABRAR

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  
DE TODAS CLASES

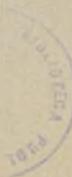
COLONIALES - CEREALES - FERRETERÍA

ACEITES - HARINAS - VINOS

**EXPORTACION É IMPORTACION**

Central: CORDOBA

Sucursales en Sevilla, Castro del Rio  
y Aguilar de la Frontera



**LAS COLONIAS**  
**ALMACÉN DE ULTRAMARINOS y COLONIALES**

*Vinos y Licores de las mejores marcas*  
*Especialidad en Chacinas. -- Aceites y Cereales*  
*Ventas al por mayor y menor*

**= JUAN RUEDA GUERRERO =**  
**Calle de Málaga, 75. - MELILLA**

Pérez Antón (F.)  
Pérez (R.)  
Ruedau Guerrero (J.)  
Romero Rubio (J.)  
Rodríguez (J.)  
Torrente (J.)  
Velázquez (B.)

**Guarnicioneros**

Doblas (J.)  
Fidel (J.)  
Iglesias (F.)  
Rodríguez (S.)

**Imprentas**

Mingorance (J.)  
Orozco (A.)

Sánchez Pagán (J.)  
Santamaría (J.)

**Industriales**

Aregio (A.)  
Azucer (A.)  
Astigango (D.)  
Alba (R.)  
Artes (F.)  
Alduido (G.)  
Bruno (J.)  
Cabo (J.)  
Carrillo (A.)  
Carrasco (A.)  
Cautieu (L.)  
Calsillán (A.)  
Criado (S.)

**TALLER DE GUARNICIONERO**

*Efectos para viaje y caza-Equipos militares-Especialidad*  
*en polainas de pieles de todas clases*  
*Se confeccionan macutos, morrales y correajes.*  
*Se guarnecen automóviles y carruajes - Inmenso surtido*  
*en estribos, espuelas y bocados.*

**JUAN DOBLAS**  
**Calle del General Pareja, frente al Hotel Reina Victoria**  
**MELILLA**

Cervantes (G.)  
Cucala (J.)  
Fernández (P.)  
Fernández (S.)  
Fajardo (S.)  
Fernández (S.)  
Godoy (A.)  
González (J.)  
Golfán (T.)  
Gómez (A.)  
García (E.)  
Gallardo (J.)  
Justi Olivella (I.)  
Jiménez (J.)  
Jiménez (A.)  
Leal (A.)  
Ledesma (J.)  
Moreno (A.)  
Muñoz (J.)  
Morgades (J.)  
Marcial (E.)  
Mata (J.)  
Martín (J.)  
Ortiz (T.)  
Navas (J.)  
Perea (E.)  
Pérez Ramírez (T.)  
Pons (F.)  
Pedrosa (T.)  
Pérez (J.)  
Pérez Cano (M.)  
Peña (J.)  
Pérez (M.)

Rivas (F.)  
Sáez (G.)  
Samper (V.)  
Torres Guillén (F.)  
Torres Villalón (A.)  
Uriburo (A.)  
Vila (M.)  
Vargas (F.)

**Intérpretes**

Díaz Gallego (A.)  
Díaz (R.)  
Ferrando (M.)  
Gestoso Ponce (P.)  
Gestoso Ponce (A.)  
Marín (F.)  
Riquelme (J.)

**Joyerías**

Madrid (J.)  
Peña (G.)  
Torres (M.)

**Librería**

Guijarro (J.)

**Marmolista**

Sáenz Jiménez (J.)

**Mecánico**

Perea (J.)

**LA INDUSTRIA**

Herramientas, Plomos, Aceros, Chapas y Clavazón.—Herrajes para la construcción de edificios.—Cristales y molduras.—Drogas industriales.—Pinturas de todas clases.—Inmenso surtido en batería de cocina.

**JUAN MONTES HOYO**

General Chacel, 37, é Isabel la Católica, 1 y 3.

MELILLA

# ROLDÓS Y ZUBIZARRETA

PLAYA DE TRIANA

Materiales de construcción. Hierros y aceros.

Material de minas. Importación y exportación.

SEGUROS DE INCENDIOS Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

## Materiales de construcción

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Montes Hoyo (J.)  
Amaya Ruiz (M.)  
Botella (S.)  
Carbonell y Compañía.  
García (R.)  
Roldós y Zubizarreta.

## Médicos

Doctor Antón.  
— Alamos.  
— Arechaga.  
— Blanco.  
— Canalejas.  
— Forteza.  
— García Viñas.  
— González.  
— Herránz.  
— Moreno.  
— Magdalena.  
— Ortega.  
— Pérez.  
— Portilla.  
— Queipo.  
— Ruíz Murcia.  
— Solanilla.  
— Santiandreu.  
— Serret Tristán.  
— Corduras.  
— R. Solís.

Doctor Vallesca.  
— Valdominos.

## Muebles

Duch y Robeda.  
Torres (P.)

## Negociantes

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Eslés (F.)  
Azqueta (T.)  
Alonso (J.)  
Benhamn (E.)  
Benatar (J.)  
Benarroch y Sicsú.  
Buayad (M.)  
Benchimol (D.)  
Benhamu (L.)  
Bernardí (J.)  
Buxeda y Bregolat.  
Bonilla (A.)  
Botebol (I.)  
Cohen (A.)  
Carreras Ortiz (L.)  
Cardús y Castellana.  
Compañía Comercial Marro-  
quí.  
Cohen y Levy.  
Copo Bornos (J.)  
Fexa (P.)  
Granada (A.)

Gastón y Compañía.  
Girona Pons (J.)  
Gutiérrez (A.)  
Levy (D.)  
Herman (B.)  
Horan (I.)  
Ibancos (A.)  
Israel (R.)  
Izaguirre (C.)  
Jorro (J.)  
Levy (J.)  
Lhami (C.)  
López (A.)  
L. Merino (J.)  
Levy (A.)  
Levy (M.)  
Lucosa (A.)  
Laguna (A.)  
Melul (D.)  
Martín Sanz y Compañía.  
Torreblanca (M.)  
Murto Hermanos.  
Chocron (J.)  
Navas (D.)  
Navarro Díaz (J.)  
Narbona (E.)  
Nogales (N.)  
Oses (Viuda de).  
Pohomull Hermanos.  
Pérez de la Blanca (M.)  
Priego Hermanos.  
Serfati (J.)

Salama (J.)  
Société d'Etudes.  
Soriano (A.)  
Serfati (A.)  
Sierra (J.)  
Santa María (R.)  
Toledano Fernández.

#### Panaderías

Aznar (A.)  
Gutiérrez (F.)  
Muñoz (A.)  
Muñoz Leyva (J.)  
Muñoz Leyva (R.)  
Márquez (G.)  
Villalba (J.)

#### Papelería

Cabrera (J.)  
Corcelles (A.)  
García de las Ballonas (M.)  
Hersen (L.)

#### Patrón de buques

López (M.)

#### Pulimentador

Morales Alvarez (J.)

#### Peluquería

Hueso (J.)

## La Papelera Africana

MANUEL GARCÍA DE LAS BALLONAS

ALMACÉN DE PAPEL, LIBROS Y  
OBJETOS DE ESCRITORIO • PIN-  
••••• TURA Y DIBUJO •••••

CHACEL, 4

IMPRENTA Y ENCUADERNA-  
CIÓN •• FÁBRICA DE SELLOS  
••••• DE CAUCHO •••••

Talleres: GRANADA, 10

MELILLA •• NADOR

# RENAUD GERMAIN

PORTABELLA y P. GERMAIN, SUCESTORES

PERFUMERIA FINA  JABONES DE TOCADOR  
BARCELONA

Despacho: Calle de Cortes, núm. 574

Fábrica: Calle de Sans, 386

## Pintor

Galacho (R.)

## Postal Express

Boix y Vila.

## Practicantes

García (V.)  
Mármol (F.)  
Meliveo (M.)  
Sauret (V.)

## Procuradores

Corbalan (J.)  
Fernández de Alarcón (J.)  
Jiménez Muñoz (S.)  
Pérez Oveja (J.)  
Jiménez (M.)  
Ortiz (T.)

## Profesores de música

Fernández Benitez (M.)

## Profesoras en partos

Calvo (Matilde).  
Martín Puerta (Cristina).  
Jiménez (Encarnación).

## Relojerías

Granados (A.)  
Rettschlag (P.)

## Representantes

Arza de Castro (J.)  
Belmonte Serrano (C.)  
Cabo (J.)  
Cano Run (R.)  
Conesa (A.)  
Crete (J.)  
Delgado (E.)  
Fresnedo Mora (J.)  
Asensio Hijos.  
Carbón (A.)  
García Fernández (J.)  
Gallardo y Compañía.  
Gimeno (V.)  
Piqueras (J.)  
López Blanco (A.)  
López Ortega (J.)  
Lahoz (A.)  
Sánchez (M.)  
Martos Mellado (J.)  
Marmol (E.)  
Masdeu (F.)  
Navarro Cuenca (J.)  
Pedrosa (F.)  
Quiles Pedret (J.)

## Restaurants

Fresnedo y Carretero.  
Hurtado de Mendoza.  
La Rosa (P.)  
Vichino (L.)

**Sastrerías**

Zapata (A.)  
 Farnós (V.)  
 Cortiles (A.)  
 Fius (R.)  
 Sánchez Hermanos.

**Sombrererías**

Escaño (M.)  
 Ledot (E.)

**Talabartería**

Buenaposada (B.)  
 Dolla (J.)

**Taller de carruajes y carros**

Aruaya Ruíz (M.)  
 Benítez Gutiérrez (F.)

**Veterinarios**

Alvarez Prolongo (J.)

Pérez Velasco (D.)  
 Páez Infante (A.)

**Vidrieros y hojalateros**

Justo (D.)  
 Recio (J.)

**Vinos y alcoholes**

Blanco Soler (J.)  
 Escaño Caparrós (Z.)  
 Montes (A.)  
 Esbrí (M.)  
 Sáez y Romero.

**Zapaterías**

Alcaraz (M.)  
 Fernández de Castro (L.)  
 Navas (S.)  
 Ramón Vidal (S.)  
 Villena (D.)  
 Villena (J.)

**Alpargatas y calzado para el Ejército, de la casa Vicente Carbó, de Zaragoza**

Grandes existencias para servir pedidos en el acto.—Representante, D. Luis Fernández de Castro, domiciliado en la casa del **Economato Militar**.—MELILLA.

## PEÑÓN DE ALHUCEMAS

Palabra derivada de la árabe El-H'uzama, é isla á la que los rifeños denominan Haxrat-en-Nekor. Está situada á 1.300 metros de la parte O. de la bahía de este nombre y á 25 sobre el nivel del mar, no alcanzando más de 170 metros de longitud por 75 de anchura, y guarnecida con fuerzas de Infantería y Artillería.

Otros dos islotes forman parte de él: el de *Tierra* y de *Mar*; pero tan pequeños, que uno de ellos se utiliza sólo como cementerio.

Tiene un faro de sexto orden, que alcanza 16 millas.

Hay aprobado, en 4 de Junio de 1909, un proyecto de construcción de varios puertos de abrigo entre este Peñón y el de Vélez, sufragándose los gastos de estudio de dichas obras con cargo á las 725.000 pesetas consignadas en el capítulo IV, artículo 1.º, del presupuesto de Fomento.

**Población.**—No llega á 400 el número de sus habitantes.



## SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

### Línea de Filipinas

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro miércoles, ó sea: 8 Enero, 5 Febrero, 5 Marzo, 2 y 30 Abril, 28 Mayo, 25 Junio, 23 Julio, 20 Agosto, 17 Septiembre, 15 Octubre, 12 Noviembre y 10 Diciembre; directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapore, Ilo-Ilo y Manila cada cuatro martes, ó sea: 28 Enero, 25 Febrero, 25 Marzo, 22 Abril, 20 Mayo, 17 Junio, 15 Julio, 12 Agosto, 9 Septiembre, 7 Octubre, 4 Noviembre y 2 y 30 Diciembre, directamente para Singapore y demás escalas intermedias que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

### Línea de New-York, Cuba-Méjico

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, con trasbordo en Puerto Méjico, así como para Tampico, con trasbordo en Veracruz.

### Línea de Venezuela-Colombia

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de Navegación del Pacifico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con trasbordo en Curaçao, y para Cumaná, Carúpano y Trinidad, con trasbordo en Puerto Cabello.

### Línea de Buenos Aires

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

### Línea de Fernando Póo

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Póo, el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

**AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.**—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio de Comunicaciones marítimas.

**Servicios comerciales.**—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados, y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

### Línea de Cuba - Méjico

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16, y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

## PEÑON DE VÉLEZ

Situado á 85 metros de la costa, frente á Puntilla; está dotado de un faro de sexto orden, que alcanza 16 millas, y es de 360 metros de largo y 109 de ancho; viven de la pesca casi los 300 ó 400 hombres que lo pueblan. Su importancia comercial es casi nula por la proximidad de región que absorbe el comercio de las tribus vecinas y el mal fondeadero.

Esta posición sólo dista 75 millas de Algeciras, 91 de Málaga, y está dos jornadas de Fez.





## CEUTA

De origen fenicio, según algunos que derivan su nombre del de *Cepta*, que aquéllos le dieron, puede ser también la plaza á que Ptolomeo designó con el nombre de *Exilisixa*, y la *Septem Fratres* de los romanos. Los árabes la denominaron *Sebta*, y cayó, como nuestra Península, en poder de los romanos, á los que perteneció hasta la llegada de los vándalos. Los romanos de Oriente volvieron de nuevo á hacerse dueños de ella, y reconociendo Justiniano la importancia de su situación en el Estrecho por la invasión de los vándalos y los movimientos amenazadores de las invasiones en la Europa latina, escribió á Belisario: «Estableced completamente en el pasaje que está hacia España, y que se llama Septa, el número de soldados con su Tribuno que vuestra grandeza juzgue necesario, de manera que pueda guardarse siempre ese pasaje, y hacer saber al Duque de Mauritania todo lo que pase del lado de la Hispania y de la Galia. Haréis establecer, además, barcos ligeros, como juzguéis conveniente.»

El Imperio de Justiniano cayó, y los godos, sus herederos, con Sisebuto y Suintila, llegaron con sus huestes hasta Africa,

donde ganaron y poseyeron muchas plazas y tierras importantes en la costa mauritana, contándose á Ceuta entre ellas, si bien es casi imposible determinar las vicisitudes por que pasó la plaza, que fué la capital de la Mauritania en este período, por la confusión que se observa en cuantos escritos se ocupan de ella.

El Imperio godo en Africa fué reduciéndose poco á poco hasta llegar al año 534, en que Muzá-ben-Nosseir, Kalifa de Marruecos, se apoderó de todas las plazas conquistadas en Africa por los godos, menos la de Ceuta, que el Conde don Julián defendió bravamente, que no se rindió hasta un año después, cuando el Conde, decidido á la traición, llevó las huestes del Islam al campo de Guadalete.

Abdelmúmen, en tiempo de este Sultán, insurreccionó Ceuta en tal forma, que hubo que demoler los fortísimos muros de aquella plaza para volverlos á la obediencia.

Cae después en manos de los Alahmares, una dinastía que hizo perder en España á los Benimerines su poderío, el cual poco á poco y traidoramente pasó á sus manos. No contentos con la dominación en España, enviaron al Africa una expedición y se apoderaron de Ceuta, que Suleiman recuperó, volviendo así á formar parte del Imperio marroquí.

En 1415, reinando Muley-Said, cae en poder de los portugueses, que entraron en la ciudad revueltos con los pocos que habían pretendido defenderla; y cuéntase que, confiado su Gobierno al bravo D. Pedro Meneses, que tenía una rama de olivo en la mano, exclamó: «—Con este bastón, yo me encargo de gobernar á toda la canalla mora.» Y ese ramo de olivo se ve hoy en la mano de Nuestra Señora de Africa, Patrona de Ceuta.

Sufre durante este período las invasiones de los moros de Tetuán, cuyo caudillo Almendari sólo consiguió el permiso del Rey de Fez para reconstruir esta ciudad, con la condición de hacer la guerra á los cristianos de Ceuta.

En sus manos permaneció la villa dos siglos y medio. Allí hizo su aprendizaje Camoens, que perdió un ojo peleando contra los moros.

Viene la Corona portuguesa á manos del Monarca español, en 1580, y Ceuta forma parte de ella.

Al tiempo de la separación, Ceuta fué conservada para España por su Gobernador, Francisco de Almey.

En 1668 nos fué cedida por un artículo del Tratado de Lisboa.

En 1694 manda Ismael al Alcaide Ali-Ben-Abdallah á las puertas de la ciudad con un ejército de 40.000 hombres, mandando edificar al pie de Sierra Bullones casa para los principales jefes y Mezquita para la oración. Además cercó de trincheras la lengua de tierra que une á Ceuta con el continente, y se plantaron huertas y se labraron los campos vecinos para mantener al ejército que asediaba la plaza, y como ésta recibiera viveres y municiones por la parte del mar, hizo armar algunas barcas para impedir el tráfico.

Duró el asedio hasta 1721, esto es, resistieron los sitiados veintisiete años sin rendirse.

Corriendo el año de 1726 cayó del Poder en España el famoso Barón y luego Duque de Ripperdá, que debió su fortuna á la confianza con que el Rey Felipe V acogía á los aventureros extranjeros, y fué preso al Alcázar de Segovia, de donde, sólo sus malas artes y el amor de una mujer de baja esfera, lograron sacarle á salvo.

Refugióse en El Haya; allí encontró á un Alcaide, Pérez, Embajador de Marruecos cerca de las Cortes de Inglaterra y Holanda, el cual le convenció de que acogíendose á su Señor encontraría medio de ejecutar los vengativos sentimientos que abrigaba contra España, y así lo hizo. Llegó á Mequinez, púsose de acuerdo con el Sultán, y á no ser por un cierto Jacobo Vandebas, criado suyo, que dió parte en Ceuta y luego en Sevilla, donde estaba la Corte, de la expedición que preparaban contra nuestra plaza, ésta hubiera salido de nuestro poder. Pero D. Antonio Mansó, que gobernaba en Ceuta, con 5.000 hombres de tropa y 500 presidiarios, salió al encuentro, batiéndolos despiadadamente. Los moros perdieron 3.000 hombres, y nuestras tropas volvieron triunfantes á la plaza con un rico botín de armas, caballos, arneses, banderas, dinero y algunos moros cautivos. Hallóse también entre lo recogido una carta de un mercader inglés establecido en Tetuán, en que pedía que se le pagasen las municiones suministradas desde Inglate-

rra á los moros para aquella guerra, cosa sabida con extrañeza y cólera en España.

Muley-el-Yezid, que descargó sus iras contra España, sitió á Ceuta, no logrando con ello, como era de esperar, sino hacer derramar la sangre á sus vasallos.

En 1789 se firmó un Tratado entre el Sultán y el Rey de España, donde se declara que las guarniciones españolas quedan autorizadas para rechazar los ataques de los moros fronterizos á la plaza de Ceuta, empleando el cañón y el mortero, ya que la experiencia decía que no era bastante el fuego de fusil para escarmentar á aquella gente.

En 1847 se creó una Capitanía general, que poco después fué suprimida.

En 1856 se construyó una garita en la altura llamada del Otero, que había de servir con un cuerpo de guardia, que también se edificó en el sitio llamado Ataque de Santa Clara, para proteger la construcción de tres fuertes que aseguraran la defensa de la plaza.

Los moros de la tribu de Anghera protestaron contra el proyecto de fortificación en el campo, quemando la garita, derribando los pilares que señalaban la línea divisoria y echando por tierra las armas de España que ellos sostenían, á todo lo cual respondió la guarnición de Ceuta en la forma conveniente, y el Gobernador español envió una nota al Sultán, antes de contestar á la cual, y cuando ya estaba resuelta la formación de un ejército que apoyara la verdad de nuestras quejas, murió Muley-Abderramán, con lo que se aplazó la reivindicación.

**Orografía.**—La cadena de Beni-Hassan, cuyas estribaciones llegan al N. y forman la gran Península marroquí, va paralela al Estrecho y termina en Sierra Bullones con el boquete de Anghera. De esta Sierra nacen la lengua de tierra en que se encuentra, una de las siete elevaciones de terreno que los romanos ocuparon, el monte Hacho (antes Abyla) que, con con la montaña opuesta de Gibraltar, formaba las famosas columnas de Hércules.

**Hidrografía.**—Arroyos: Calamora, de los Hornos, del Infierno, Benítez, de Fez, del Cañaveral y de las Bombas, todos pequeños y sin importancia.

**Kabilas.**—La de And-ye-ra, como la más importante de todas.

**La villa.**—Plaza fuerte construída sobre una lengua de tierra, casi isla, al NE. de Tánger, en la extremidad oriental del Estrecho de Gibraltar. Es posesión española desde 1868, en que se firmó el Tratado de Lisboa, y está comprendida entre el arroyo de las Bombas, en la playa del Tarajal (Príncipe Alfonso) y en la bahía de Benzu, que completan los 19 kilómetros de terreno jurisdiccional.

La población, aunque reducida, es buena, si bien será mejor en cuanto las obras proyectadas se realicen. Actualmente tiene como edificios importantes la antigua catedral, la Comandancia general y el monumento erigido á la memoria de las víctimas de 1859. Las calles están cuidadas con esmero.

El puerto, que tiene faro de primer orden y que alcanza á unas 28 millas, está en construcción y será, una vez terminado, el mejor de todo el Imperio y el más favorecido por el comercio.

**Población.**—Cuenta con unos 26.000 habitantes, que pueden descomponerse en la siguiente forma: 12.000 militares, 1.500 empleados y 12.500 paisanos, entre naturales y obreros, españoles en su casi totalidad.

**Alumbrado.**—Es eléctrico y explotado por una Compañía particular.

**Hoteles.**—Hispano Marroquí: propietario, Casares y Baizán.—La Africana: propietario, Pérez (R.).—Hotel Español: propietario, Ibáñez (J.).—La Granadina: propietaria, Viuda de Sánchez.

**Casinos.**—El Sport, Casino Militar, Circulo Republicano, La Peña de Ceuta y el Nuevo Liceo de Ceuta.

**Escuelas.**—De Artes y Oficios.—Patronato de Enseñanza. D. Antonio Rocha y D. José Morillo, Directores.

**Escuelas municipales.**—De niñas: A cargo de D.<sup>a</sup> María Barrientos y D.<sup>a</sup> Vicenta Mourón.—De niños: D. Domingo y don Manuel Rovallo, Profesores.

**Colegios.**—Nuestra Señora de Africa: D.<sup>a</sup> Pilar Vidal, Directora.—San José: D. Domingo González, Director.—San Fernando: D. Manuel Rebayo, Director.

**Correos.**—D. José Eler Villarreal, Administrador.—Don Marcial Moya, Oficial.

**Telégrafos.**—D. Antonio Domínguez, Jefe.—D. Francisco Madariaga y D. José Codornillo, Oficiales.

**Periódicos.**—*El Defensor de Ceuta y La Opinión.*

**Comunicaciones.**—Por mar y tierra está en constantes relaciones con Marruecos y España, pudiendo utilizar las Compañías de navegación:

Hispano-Africana de Crédito y Fomento, que hace un recorrido quincenal por toda la costa.

Millán, de Cádiz, que diariamente va de Algeciras á Ceuta y viceversa.

Coriat Hermanos, con escala, además de Ceuta, en Tánger y Gibraltar.

Y Correos de Africa.

Hay además una porción de Compañías que no citamos por no ser de servicio regular.

Por tierra, no puede utilizarse ningún otro medio de traslado que el caballo y la mula; pero no tardará mucho tiempo en que un ferrocarril ponga en comunicación esta villa con Tánger, Tetuán y Melilla, pues los proyectos se han presentado, y en interés de todos está su pronta realización.

**Distancias.**—A Tetuán, 35 kilómetros; á Tánger, 50; á Alkazarquivir, por el Fondak, 85; íd., por la Sierra de Gallal, al S. O., 66; á Cabo Negrón, de 38 á 40 kilómetros.

*Por mar.*—A Mazagán, 66 millas; á Cádiz, 76; á Algeciras, 15.

### Tarifa para pasajeros y equipajes:

	Pesetas
Por cada pasajero que embarque tanto de día como de noche.....	0,75
Por cada bulto de equipaje mayor.....	0,50
Por cada saco de noche ó maleta.....	0,25
Sombrerreas, banastas chicas ó paquetes.....	Gratis.

La carga y descarga que se haga por cualquier parte de la costa que no sean los muelles, se regirán por convenios especiales.

### Tarifa para el embarque y desembarque de mercancías

	Pesetas		Pesetas
Abanicos hasta 200 kilos en bultos hasta 50 kilos, el bulto.....	0,50	Alcohol en bocoyes, id.	2,50
Abanicos hasta 200 kilos en bultos de 51 á 100 k., el bulto.....	0,75	Alfalfa, ídem.....	2,80
Abanicos, un solo bulto de más de 100 k....	1,25	Alfombras hasta 200 kilos, bultos menores de 51 k., el bulto....	0,75
Abanicos en partidas de 201 kilos en adelante, 1.000 kilos.....	6	Alfombras hasta 300 kilos, bultos mayores de 51 á 100 k., ídem....	0,75
Aceites, ídem.....	2,25	Alfombras, un solo bulto de más de 100 k..	1,25
Aceitunas, ídem.....	2,25	Alfombras por partidas mayores de 200 kilos, los 1.000 k.....	4
Aceros y hierros, ídem.	3	Algarrobas, ídem.....	2,50
Abonos, ídem.....	2,25	Almendras y avellanas, ídem.....	2,25
Acidos en bombonas, bultos hasta 75 kilos, uno.....	0,50	Almidón, ídem.....	2,50
Acidos en bultos de mayor peso de 75 kilos, ídem.....	0,75	Alpargatas, ídem.....	2,75
Acidos en envases de hierro, los 1.000 k....	3,25	Alquitrán, ídem.....	2
Adoquines, ídem.....	2,25	Arboles, arbust. y plantas, ídem.....	5
Afrecho, ídem.....	2,25	Arenas, ídem.....	2,80
Aguas minerales en cajas hasta 75 k. cada caja.....	0,30	Armas, ídem.....	2,75
Aguas por partidas, los 1.000 k.....	4	Aros y flejes de madera, ídem.....	4
Agua de importación para el consumo de la población, ídem..	1	Arroz, ídem.....	2,25
Agua en los demás casos, ídem.....	2,50	Asfalto, ídem.....	2,25
Aguarrás, ídem.....	3	Astas y pezuñas, ídem.	2,50
Ajos, ídem.....	2,25	Azafrán, fracción de 10 kilos.....	0,25
Alcaloides y sus sales, ídem.....	3,50	Aves, una.....	0,05
Alcaparras, ídem.....	2,25	Azúcar, 1.000 k.....	2,25
		Azufre, ídem.....	2,50
		Azulejo (añil), ídem....	2,50
		Bacalao en fardos ó cajas.....	2,25
		Bagazo, ídem.....	2,50
		Barajas hasta 200 k. en bultos de 1 á 50 k., uno	0,50
		Barajas hasta 200 k. en	

Pesetas	Pesetas
bultos de 51 á 100 kilos, uno.....	0,75
Barajas, un solo bulto de más de 100 k....	1,25
Barajas de 201 kilos en adelante, 1.000 k....	6
Batatas, ídem.....	2,50
Batería de cocina, ídem..	2,80
Bencina, ídem.....	3
Betún, ídem.....	2,50
Bujías, ídem.....	2,50
Bicicletas, una.....	0,75
Bisutería hasta 200 k. en bultos de 1 á 50 kilos, uno.....	0,50
Bisutería hasta 200 k. en bultos de 51 á 100 kilos, ídem.....	0,75
Bisutería, un solo bulto de más de 100 k....	1,25
Bisutería de 201 kilos en adelante, 1.000 k....	6
Bocoyes, botas, medias y cuartos vacíos, el bocoy.....	0,50
Barriles inferiores á un cuarto, uno.....	0,07
Barriles para envasar pescado, ídem.....	0,10
Botellas y botijos, 1.000 kilos.....	4
Cables de todas clases, ídem.....	2,50
Cacahuet, 1.000 kilos..	2,25
Cacao, ídem.....	2,50
Café, ídem.....	2,25
Coloniales, ídem.....	2,25
Cal sin envasar, ídem..	2,80
Cal en barricas, ídem..	2,50
Calzado en bultos de 25 kilos ó fracción, uno.	0,25
Calzado hasta 300 kilos, en bultos de 26 á 75 kilos, ídem.....	0,50
Calzado de 76 kilos en adelante, 1.000 kilos.	6
Cola (véase Abanicos).	
Conservas, exportación, 1.000 kilos.....	2,50
Cristales, ídem.....	2,50
Cristalería, ídem.....	3
Camiones (convencional).	
Cáñamo, 1.000 k.....	2,50
Cañones, ídem.....	4
Carbón á granel, ídem.	3
Ídem envasado, ídem..	2,50
Carburo, ídem.....	2,50
Carros, uno.....	5
Carruajes de dos ruedas, uno.....	7
Carruajes de cuatro ruedas, uno.....	10
Cartuchos de caza vacíos, en bultos de 25 kilos ó fracción....	0,25
Cartuchos de caza vacíos hasta 300 kilos, en bultos de 26 á 27 kilos, uno.....	0,50
Cartuchos de caza vacíos, de 76 kilos en adelante, 1.000 k....	6
Cemento en barricas, ídem.....	2,50
Cemento en sacos, ídem..	2,25
Cereales, ídem.....	2,25
Cerillas, ídem.....	3
Cerveza en cajas, ídem.	3
Ídem en barriles, ídem.	2,50
Colchones en bultos de 25 k. ó fracción, uno.	0,25
Colchones hasta 300 kilos, en bultos de 26 á 27 k., uno.....	0,50
Colchones en bultos de 76 kilos en adelante, 1.000 k.....	6

Pesetas		Pesetas
2,50	Colores, 1.000 k.....	Filtros en bultos de 25 kilos ó fracción, uno..
3	Conservas de todas clases, ídem.....	0,25
0,40	Corcho sin labrar hasta 200 kilos, los 100 kilos ó fracción.....	Filtros hasta 300 k. en bultos de 26 á 75 kilos.....
3	Corcho sin labrar, de 200 k. en adelante, 1.000 k.....	0,50
2,50	Cordelería, ídem.....	Filtros en bultos de 76 kilos en adelante, kilos 1.000.....
2,50	Dátiles, ídem.....	6
2,50	Despojos de animales, ídem.....	Flores artificiales (véase Esencias).
2,50	Dinamita, ídem.....	Forraje seco, 1.000 k... 2,80
10	Duelas, ídem.....	Idem verde, ídem..... 2
2,50	Duelas á granel, ídem.. 3	Fosfatos, ídem..... 2,25
3	Dulces de todas clases, ídem.....	Frutas de todas clases, ídem..... 2,25
3	Embarcaciones (convencional).	Fusiles, ídem..... 2,75
4	Envases no especificados, 1.000 k.....	Galenas, ídem..... 3
2,50	Embutidos, ídem.....	Gálpagos mineral, id. 2,50
2,50	Encerados, ídem.....	Galletas..... 3
3,50	Esculturas, ídem.....	Ganado asnal, cabeza.. 2,50
0,50	Esencias, hasta 200 k. en bultos hasta 50 k., uno.	Idem caballar, ídem... 5
0,75	Esencias, en bultos de 51 á 100 k., uno....	Idem lanar y cabrío, ídem..... 0,25
1,25	Esencias, en un solo bulto de más de 100 kilos, uno.....	De cerda, ídem..... 0,50
6	Esencias, en partidas de 201 k. en adelante, 1.000 k.....	Ganado mular, ídem.. 5
2,60	Esparto en pacas, id... 2,60	Idem vacuno embarcado, ídem..... 5
4	Idem suelto, ídem..... 4	Ganado vacuno á nado, ídem..... 0,75
2,50	Estaño, ídem.....	Garrafones llenos 25 kilos ó fracción, uno.. 0,10
3	Esteras, ídem.....	Garrafones vacíos, id.. 0,05
2	Estiércol, ídem.....	Ginebra en canastas, 1.000 k..... 2,50
10	Explosivos, ídem.....	Ginebra en caja, ídem. 3
2,25	Féculas, ídem.....	Glicerina (véase Ácidos).
	Ferreterías (como herramientas).	Glucosa, 1.000 kilos... 3
		Gras, ídem..... 2,25
		Guano, ídem..... 2,25
		Guarniciones (véase Calzados).
		Hamacas, 1.000 kilos.. 2,50
		Harina, ídem..... 2,25

Pesetas	Pesetas		
Herramientas, 1.000 k.	2,50	Maquinaria en bultos	
Hielo, ídem.....	2,50	que no exceda de	
Hierros, ídem.....	3	3.000 k., los 1.000 k.	3
Hilazas, ídem.....	2,50	Maquinaria en bultos de	
Hojalata, ídem.....	2,50	de 3.000 kilos en adelante	
Huesos, ídem.....	2,50	(convencional).	
Huevos en envases, íd.	2,50	Marfil (véase Bisutería).	
Inodoros, ídem.....	3	Mármoles, 1.000 k....	3,50
Instrumentos de cirugía,		Monturas (véase Cal-	
medicina, óptica, música,		zado).	
fotografía, etcétera		Mechas para explosivos,	
(véase Abanicos).		1.000 k.....	10
Jabón, 1.000 kilos....	2,25	Medicamentos, ídem..	3
Jamones, ídem.....	2,50	Melaza, ídem.....	2,50
Jarabes, ídem.....	2,50	Mercurio en bidones	
Jarcias, ídem.....	2,50	hasta 50 k., uno....	0,50
Juguetes (véase Bisutería).		Miel, 1.000 kilos.....	2,50
Kaolín (arcilla), 1.000 k.	2,25	Mineral, ídem.....	2,50
Lacre (véase Abanicos).		Miraguano (véase Cal-	
Lana (véase Colchones).		zado).	
Ladrillos, 1.000 kilos..	2,60	Molduras, 1.000 k....	3
Latón, ídem.....	2,50	Muebles por metros cúbicos	
Leche condensada, íd.	3	(ó toneladas) según declaración	
Lechones, cabeza.....	0,10	de conocimiento, un metro	
Legumbres secas, 1.000		cúbico.....	1,25
kilos.....	2,25	Muebles, 1.000 kilos... 5	
Lejías, ídem.....	2,25	Municiones, ídem..... 3	
Leña, ídem.....	2	Nafta, ídem..... 3	
Ídem en rama, ídem... 4		Nitratos, ídem..... 2,25	
Levadura, bulto de 0,50		Ocres, ídem..... 2,50	
kilos ó fracción.... 0,25		Oleina, ídem..... 3	
Libros, 1.000 kilos.... 3		Orujos, ídem..... 2,50	
Licores de todas clases,		Ostras, ídem..... 3	
ídem.....	3	Oxidos, ídem..... 2,50	
Lino, ídem.....	2,50	Palmas, ídem..... 3	
Lona, ídem.....	2,50	Pan, ídem..... 2,25	
Loza, ídem.....	3,25	Pan de galletas, ídem.. 2,25	
Madera, ídem.....	3,50	Paja, ídem..... 2,60	
Maletas (véase Calzado).		Papel, ídem..... 3	
Mangos de madera para		Pasamanería (véase Bi-	
herramientas, 1.000		sutería).	
kilos.....	2,50	Paraguas (véase Cal-	
Manteca, ídem.....	3	zado).	

	Pesetas		Pesetas
Patatas, 1.000 k.....	2	Resinas, 1.000 k.....	3
Pastas alimenticias, idem.....	2,50	Sal en sacos, ídem....	2,25
Pavimentos, ídem....	2,50	Sal á granel, ídem....	2,50
Perfumería (véase Esen- cias).		Silicatos, ídem.....	2,50
Pescado salado, 1.000 kilos.....	3	Sebos, ídem.....	2,50
Petróleo, ídem.....	3	Seda en rama (véase Abanicos).	
Pez mineral, ídem....	2,50	Semillas, 1.000 k.....	2,25
Pianos y harmoniums, uno.....	5	Sombreros (véase Aba- nicos).	
Piedras en loza, 1.000 kilos.....	2,50	Sosa cáustica, 1.000 k..	2,50
Pieles curtidas (como suelas)		Soda, ídem.....	2,25
Pieles sin curtir, secas, 1.000 kilos.....	3,50	Suelas en fardos hasta 100 k., uno.....	0,50
Pieles frescas, ídem....	2,50	Suelas de mayor peso, 1.000 k.....	2,25
Pimentón en sacos, íd..	2,25	Sulfatos, íd.....	2,25
Idem en cajas, ídem....	2,50	Talco (véase Abani- cos).	
Pinturas, ídem.....	2,50	Tapones, ídem.....	5
Pitas, ídem.....	2,50	Té, ídem.....	3
Pizarras, ídem.....	2,50	Tejas, ídem.....	2,75
Plomo, ídem.....	2,50	Tejidos de todas clases (véase Alfombras).	
Pólvoras, ídem.....	10	Tierras, 1.000 k.....	2,80
Queso, ídem.....	2,50	Tintas, ídem.....	4
Quincalla (véase Bisute- ría).		Tocinos, ídem.....	2,50
Raíces, 1.000 k.....	3	Toldos, ídem.....	2,50
Redes, ídem.....	2,50	Tortas de bagazo, íd..	2,50
Relojes (véase Abani- cos).		Trapos, ídem.....	2,50
Remolacha, 1.000 k...	2,25	Tripas, ídem.....	2,50
Remos, ídem.....	2,50	Vagonetas, ídem.....	3
Residuos de la fabrica- ción de aceites, íd...	2,25	Vaselina, ídem.....	2,50
		Vino en cajas, ídem....	3
		Vino en barriles, íd....	2,50
		Yeso, ídem..	2,25
		Zinc, ídem.....	2,50

**Jornales.**—Por un jornal durante el día en tierra y á flote desde el 21 de Marzo al 20 de Septiembre, 6,25 pesetas; por ídem íd. de noche, 10; por un jornal durante el día en tierra y á flote desde el 21 de Septiembre al 20 de Marzo, 5; por ídem ídem de noche, 12,50.

Las fracciones de jornal se abonarán por medios ó cuartos de jornal, con arreglo al tipo fijado anteriormente.

**Lanchas.**—Por alquiler de una lancha de 10 toneladas durante el día, 7,50 pesetas; por ídem íd. de más de 10 toneladas, 10; durante la noche doble precio.

Las lanchas se facilitarán con su patrón y con todos los pertrechos necesarios para su manejo.

El jornal del patrón no está incluido en el alquiler de la lancha, y tanto él como los jornales de los demás tripulantes, en el caso que se soliciten, se abonarán con arreglo á la tarifa de jornales.

Los gastos de encerado para cubrir las mercancías se cobran transcurridas veinticuatro horas después de su descarga, á razón de 0,75 pesetas tonelada cubierta ó fracción de ella y día de veinticuatro horas ó fracción.

De noche se cobrará doble tarifa, abonando este exceso el que solicite el trabajo.

Se entiende por de noche desde el cañón de la tarde al cañón de la mañana siguiente.

Quedan obligados los trabajadores y lancheros á descargar con tarifa sencilla todas las lanchas que al dar el cañón de la tarde queden dentro de las puntas de los muelles, sin que pueda exceder de dos horas la descarga en tales condiciones.

Si en la aplicación de las tarifas ocurriesen dudas acerca de la interpretación de sus cláusulas y cumplimiento de las mismas, los interesados se someterán á la resolución de un Jurado, compuesto del Capitán del puerto, un consignatario y un obrero de mar ó tierra, según los casos, elegidos los dos últimos por la referida autoridad.

Para la mejor aplicación de estas tarifas, los consignatarios de buques están obligados á presentar á los trabajadores de mar y tierra los manifiestos de aquéllos comprensivos del tonelaje descargado.

Los patrones de lanchas serán responsables de las mercancías que transporten hasta su entrega al capataz de la descarga en tierra.

Los artículos de tráfico que no figuren en la presente tarifa,

pagarán lo mismo que el que más se le asemeje de los incluidos en ella.

**Derechos de puerto.**—Las mercancías comestibles procedentes de España pagan una peseta por tonelada.

Las mercancías procedentes de España dedicadas á la industria, 1,50 idem íd.

Las mismas mercancías, procedentes del extranjero, pagan 1,50 y 3 pesetas, respectivamente.

Se exceptúa el *carbón*, que paga: el procedente de España, 0,50 pesetas, y el del extranjero, 0,60.

Un kilo paga por 100, y 101 por 200, y así sucesivamente.

**Arbitrios municipales.**—Por kilogramos.—Azúcar á 0,15; achicoria, á 0,60; arroz, á 0,05; aceite de oliva, á 0,12; cerveza, á 0,15; cebada, á 0,03; café, á 0,10; dulces, á 0,50; fideos, pastas para sopa y sémola, á 0,05; garbanzos, á 0,08; habichuelas, á 0,08; habas, á 0,03; chacina nacional, incluyendo el tocino extranjero, á 0,20; chacina extranjera, á 0,30; jabón, á 0,06; maíz, á 0,03; manteca de vaca, margarina y quesos, á 0,05; paja, á 0,01; quequis ó galletas dulces, á 0,25; sal, á 0,05; patatas, á 6,01; aceite extranjero, á 0,40.

Por litros.—Ginebra, rom, cognac, licores, aguardientes y espíritu hasta 20°, á 0,30; rom, aguardientes y espíritu de más de 20°, á 0,60; petróleo y parafina líquida, á 0,12; vinos blancos de todas clases y tinto embotellado, á 0,20; vino tinto sin embotellar, á 0,13; vinagre, á 0,15; vino extranjero, á 0,25.

**Importancia comercial.**—Era hasta hace poco uno de los presidios de España, por lo cual el número de sus habitantes libres eran escasos y su comercio nulo. Hoy todo ha cambiado, porque á los penados se les encarcela en la Península; pero á pesar de haberse convertido Ceuta en una población militar que obligan á una actividad mercantil mayor, el comercio español no acude en la proporción en que debiera hacerlo, sin duda porque el régimen de puerta abierta le es perjudicial, ya que en la mayor parte de los artículos no puede competir con la baratura de la materia prima y la mano de obra en otras naciones. Alemania y el mismo Marruecos son los proveedores del mercado, siendo suyas el 70 por 100 de

las transacciones llevadas á cabo, y no lo son totalmente, porque para fomentar la importación española, la Administración militar provee sus almacenes y surte á la tropa, de vino, garbanzos, arroz, carbón, sal, pimentón, aceite, paja y leña de España, que podría pagarse más barato siendo extranjero.

## AUTORIDADES

- D. Felipe Alfau, General Gobernador.
- D. Manuel Laulhé, Capitán de puerto.
- D. Ramón García Sancho, Director de Sanidad.
- D. Julián Íñiguez, Administrador de la Aduana.
- D. Manuel Díaz, Interventor de la Aduana.
- D. Juan Iglesias, Inspector de Policía.
- D. Manuel Baró, Juez municipal.
- D. José Arbona, Secretario del Juzgado.
- D. José Alvarez Sanz, Alcalde.
- D. Angel Noriega, Auditor de Guerra.
- D. Aquilino A. Abete, Notario.
- D. Angel Calcaño, Abogado.
- D. José Encina, Abogado.
- D. Eugenio Mac-Crohon, Gobernador eclesiástico.
- D. Luis Serrano, Coronel de Estado Mayor.
- D. José Priego, Teniente coronel de Estado Mayor.
- D. Carlos de Castro, Capitán de Estado Mayor.
- D. José Valdés Vera, Administrador de Hacienda.
- D. Apolinar Saldaña, Interventor de Hacienda.

## INDUSTRIA Y COMERCIO

### Agente de la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento

Amador Jiménez (P.)

### Banqueros

Delgado (M.)

Coriat Hermanos.

Benasayag (S.)

Benasayag (J.)

### Café (establecimientos)

Márquez Ramírez (F.)

Truebas (V.)

Argues (F.)

Carrasco Canto (F.)

Benasayag (B.)

Pérez Marina (F.)

### Carnicerías

Gómez (E.)

Molina (M.)

Martínez (J.)

Morales (M.)

Maese (F.)

### Cerveza: importadores y expendedores

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Argués (F.)

### Coloniales

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

García (R.)

Molina (J.)

Martínez Beltrán (F.)

Pulido (M.)

del Olmo (A.)

Malabert (A.)

Maqueda (J.)

Acevedo (J.)

Gutiérrez (L.)

Boyer (M.)

Cosío (C.)

Ruiz Medina (F.)

Gómez García (F.)

Ibert (J. B.)

Cano (M.)

Reyes (A.)

Cárdenas (E.)

Serrano (M.)

Solano (A.)

Flores Parada (F.)

Zúñiga (M.)

Bohorque (F.)

Ochoa (F.)

Gómez (M.)

Trujillo y Murto.

Guerrero (R.)

Ponce (J.)

Guerra (B. F.)

Llesuy (P.)

### Confiterías

Izquierdo (A.)

Izquierdo (J.)

Ponsa (M.)

González Suárez (J.)

### Consignatarios

Morcillo Navarro (R.), de la  
Sociedad Hispano-Africana  
de Crédito y Fomento.

Martínez (R.)

E. Martos y Compañía.

Antonio Mena.

Viuda de Mas.

Romani y Miguel.

Facio (A.)

Hermanas Villena.

# FANLO Y COMP.<sup>A</sup>, S. en C.

FÁBRICA DEL EXQUISITO CHOCOLATE

**ANGELICAL**

Única casa que fabrica el delicioso chocolate PISTACHO

ARIBAU, 200 y 202

*Dirección telegráfica: ANGELICAL*

**BARCELONA**

## Efectos de escritorio

Delgado (J.)  
Alcántara (F.)

## Exportadores

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Acevedo Ponce (J.)  
Raggio Salguero (J.)  
Ruiz Medina (F.)  
Romero Mendoza (F.)  
Trujillo y Murto.  
Bentata (A.)  
Bendaham Hermanos.  
Benasayag (M.)  
Márquez Ramírez (F.)  
Martínez Beltrán (F.)  
Gutiérrez (L.)  
Cazares y Baizán.  
Benarroch (J.)  
Pulido (M.)

## Fábrica de electricidad

García, Cernú, Ribero y Com-  
pañía.

## Farmacias y droguerías

Ortiz (M.)  
Delgado (J.)  
Utor (D.)  
Zurita (J.)

## Ferreterías

Martínez (J.)  
Sánchez (J.)  
Díaz Guzmán (A.)

## Funeraria

Almenara (S.)

## Giro Mutuo

Blond Hermano.

## Herrador

Luna (E.)

## Imprentas

Gómez (R.)  
Burcató (E.)

## Importador de paja

Marruecos (J.)

## Importadores

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Delgado (M.)  
Coriat Hermanos.  
Benasayag (S.)  
A. Benasayag (J.)  
Ortiz (M.)  
Delgado (J.)  
Utor (D.)  
Zurita (J.)

Hijos de J. Barrera.  
Ribera (J.)  
Garcés (R.)  
Aranda (A.)  
Gironés (A.)  
Raggio (J.)  
Gómez (E.)  
Molina (M.)  
Martínez (J.)  
Morales (M.)  
Maese (F.)  
Linia (E.)  
Almenara (J.)  
Sánchez (E.)  
Cuadra (J.)  
Moya (M.)

**Juguetes**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Sánchez Ledesma (J.)  
Alcántara (F.)  
Saavedra (J.)

**Maderas: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Morón (J.)  
González (R.)  
Delgado (M.)  
Rubio (F.)

**Material de construcción**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Martínez (J.)  
J. Bentata (A.)  
Serrano (B.)

**Modas**

Gabarrón (Manuela).  
Amador (Manuela)  
Fernández (Dominica).  
Roldán (Ana).

Torres (A.)  
Gabarrón (E.)

**Muebles**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Suárez (H.)  
Hartud (S.)

**Proveedores de tropa**

Gironés (A.)  
Rajgu (J.)

**Sastres**

Hijos de J. Barrera.  
Ribera (J.)  
Garcés (R.)  
Aranda (A.)

**Salazones**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Castillo (E.) \*  
Behanni (S.)  
Romeu (R.)

**Tejidos: Importadores y ven-  
dedores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Benasayaj (J.)  
Benasayaj (M.)  
Benarroch (J.)  
Foniquino (M.)  
Rojas Castilla (J.)  
Behanni (S.)  
Ibáñez Cuenca (J.)  
Benasayag (J.)  
Bentolita (M.)

**Vinos: Importadores y expen-  
dedores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

**GATELL Y MARTORELL**  
REUS (ESPAÑA)

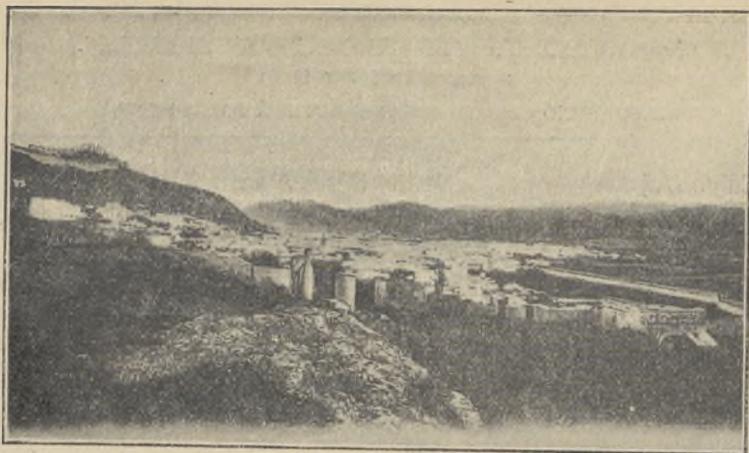
EXPORTACIÓN DE VINOS Y VERMOUTHS Á TODAS PARTES

Calvo (A.)  
Butrón (B.)  
Ibáñez (J.)  
Escandón (F.)  
Moreno (Juana).  
Durán (P.)  
Quinqué (J.)  
Díaz Gallo (B.)  
Benasayaj (B.)

Pérez Marina (F.)  
Márquez Ramirez (F.)  
Carrasco Canto (F.)  
Truebas (V.)

**Zapaterías**

Sánchez (E.)  
Cuadra (J.)  
Moya (M.)



## TETUÁN

Tiene esta palabra origen xhelja, en cuya lengua se pronuncia Tzi-tzáuin; Tin ó Tzitz significa *manantial*, y auin *ojos*, sustantivos que, antepuestos, nos dan *ojos de manantiales*, indicando lugar donde el agua corre abundantemente.

En la ciudad existe un barrio llamado *aiun* por los árabes, donde esos manantiales abundan, y de ahí sin duda el nombre de la villa, dada la afición de los árabes á señalar á cada localidad con apelativos que convengan á su particularidad más saliente.

Tetuán es la antigua Fagaths de los romanos, de cuyo Imperio, así como del godo, formó parte.

En 1400, reinando Enrique III en España, sus pobladores eran numerosos, debido á los navíos de corsarios que se armaban en la desembocadura del río *Martín* ó *Kuz*, que la baña, y de la cual salían luego á correr y robar las costas, padeciendo más que ninguna las de España.

Una armada de Castilla acabó con tales piraterías entrando en el río, cautivando á casi todos los moradores de la ciudad y destruyéndola hasta los cimientos, en tal forma, que estuvo despoblada noventa años.

Después de este período de tiempo fué reedificada por los moros fugitivos de Granada.

En 1564, su caudillo Almendari levantó un castillo con su cava para recogerse con 400 guerreros, los cuales volvieron á sus piraterías por mar, azotando la costa de España, de la que sacaron 3.000 cautivos cristianos que emplearon en levantar los muros y la ciudad misma; pero Felipe II envió contra los corsarios á D. Alvaro Bazán, con 12 galeras, y cegó en pocas horas la barra del rio.

Muley-Xeque reduce la ciudad, levantada con su Gobernador, Naccis, en 1511. Años después volvió á alzarse, siendo asesinado antes de llegar á sus muros.

En 1657, Algazuan, que regía á los tetuaníes, puso dos sitios seguidos, ayudado por las gentes de Alkázar, á Tánger, gobernado por el portugués Conde de Ericera; pero á pesar de la habilidad demostrada por los escopeteros de Tetuán, fueron derrotados, teniendo que renunciar á su empresa y encerrarse en la ciudad.

En 1720 florecen, con Felipe V, las Misiones españolas que establecieron Hospicios en Tetuán.

En 1727, á la muerte de Muley Ismael, estalla la guerra civil. Levántase Tetuán contra el sucesor, Muley-Ahmed-el-Dzahebi, prendiendo fuego á la casa del Bacha, que se tenía por el mejor de los edificios de Berbería, y asolan sus celebrados jardines; pero el Bacha, favorecido por el Dzahebi, volvió sobre la ciudad como una tromba y la saqueó. Dispersos, entretanto, los habitantes cayeron sobre ellos y los echaron de nuevo. A pesar de ello, el Sultán confirmó á Ahmed su nombramiento de Alcaide, y los tetuaníes, rabiosos, acordaron abandonar la ciudad y someterse al Rey de España, y así lo hubieran hecho si en 1728 no hubiera sido depuesto del Trono el Dzahebi por una Junta de Alcaldes principales, que nombraron un sucesor.

En 1789, promueve en Tetuán el levantamiento de los más fanáticos, contra Sidi-Mohammed, el Bueno, su hijo Muley-el-Yezid, quien, una vez en posesión del Trono, llamó en esta ciudad á los Cónsules europeos para exigirles ciertos tributos, que, de no pagar, serían la causa de una guerra con sus Soboranos.

Contra Muley-Suleyman-el-Xerif, de nuevo se levanta Tetuán, apoyando á Muley-Ybrahim, que por sus dotes especiales y el prestigio y fama que gozaba en todo el Imperio hubiera probablemente subido al Trono; pero este murió en su casa de Tetuán, dicen que envenenado, el año 1820.

El 1856 es la fecha del Tratado firmado en esta plaza relativo á los límites de Melilla.

En 1859 los franceses bombardean la ciudad.

Ultimo dato, y de los que señalan á esta villa como una de las que más figuran en nuestra historia patria, es la batalla de Tetuán de 1860, en que el segundo y tercer Cuerpo de Ejército, al mando de los Generales Prim y Ros de Olano, vencían á 35.000 hombres, á las órdenes de Muley-el-Abbas y Sidi-Ahmed; tomábanles ocho cañones, dos banderas, 800 tiendas de campaña, camellos y toda clase de pertrechos de guerra, y entraban en la ciudad, que no intentó defenderse, á pesar de contar con 80 piezas de Artillería, que cayeron en nuestro poder.

Pero no concluyó con ello la guerra, pues necesitaron batirse de nuevo nuestras tropas en Gualdrás, á una legua de Tetuán, y vencer á 45.000 hombres de refresco, para que las negociaciones de paz emprendidas á raíz de la primera batalla llegaran á su fin, firmándose en esa ciudad, donde nuestra sangre impera, y que no fué nuestra, aunque el derecho sagrado de la guerra nos amparaba, el Tratado de esa fecha.

Cerca de ella, muy cerca, han desfilado nuestras tropas en la última guerra; pero se ha necesitado la firma del Tratado franco-español para que nuestro pabellón ondee en esa ciudad, donde todos son españoles y lo esperaban.

**Orografía.**—Cuatro grandes grupos de montañas: al N., las del Haus; las de Beni-Hasan, en los límites meridionales; las de Beni-Seid, al Levante; las de Yebel-Dersa, donde radica Tetuán, y las de Beni-Jozmar, al centro.

**Hidrografía.**—An-ye-ra, sigue por Uad-el-Jemis, toma la denominación de Uad-Sfeja, y concluye por ser el Uad-Martin; recibe como afluentes el Uad-Agras y el Meja-yerard, como más importantes. El arroyo Kitan se forma por un hermoso manantial que, en hermosa cascada, desciende de elevados pe-

ñascos y mueve en su curso una porción de molinos harineros; el Uad-Sil, que nace en djebel Dersa y muere en una laguna cerca del Cabo Negrón; el Uad-Asmir ó de los Capitanes; el Uad-Nefsu ó Manuel, que proceden de opuestas vertientes del Cabo Negrón.

El-Uad-Sifilan, que se encuentra al pie de la Sierra de Beni-Tassan, á la que separa de la del J'más, pasa cerca de Xexauen, toma el nombre de Uad-Ysumatén, recibe de afluente al Haxe y desemboca en el Mediterráneo con el nombre de Uad-Adelan.

Uad-Emxha, arroyo que, por su situación al pie de la Sierra Beni-Seid y su agua purísima, es aprovechado por los barcos, que reponen allí su provisión de á bordo.

**Kabilas.**—El Aus-el-Berri, Aus-el-Bajri, Beni-Jozmar, Beni-Madán, Beni-Seit, Beni-Ratsen, Beni-Hasan, Beni-Seid, Beni-Gorged, Ghomara y J'más.

Al S. de la villa se encuentran las tribus de Djbala, compuestas de bereberes arábigos, indómitos guerreros que viven en los ksours de la montaña y en tiendas en los llanos, cuyo suelo feraz no cultivan.

**La villa.**—Tetuán ó Tetauen, es la llamada Ciudad Santa por los árabes.

Comprende la extensión limitada al N., por la costa y Sierras de Angherah hasta la bahía de Benzu; al S., por la de Wazan y de Chabur y las demás que forman la cuenca del Lukus; al E., desde el arroyo de las Bombas hasta el río Uarenga, y al O., por las que, desde Anghera, van hacia el S. hasta las de Djebala.

Está situada en las últimas estribaciones de la Sierra que viene de Ceuta, á orillas del Uad-el-Jelú ó Río Martín, en cuya ribera derecha se eleva el primer castillo ó alcazaba, siendo la única plaza que pone en comunicación al Riff con el comercio europeo.

Al O. se abre el valle del Jelú, cubierto de jardines, huertas y bosques de naranjos, y por el cual se llega á Tánger, después de haberlo atravesado á alguna distancia sobre un puente en buen estado.

Atravesando esta muralla se encuentra un segundo muro de

sostenimiento de un jardín correspondiente á una dependencia del palacio del Gobernador, que dicen fué el edificado á fuerza de sudores y de sangre por los esclavos cristianos.

Dentro de la ciudad se ve en primer lugar la plaza del Mercado, mal nivelada y cuadrada, al fondo de la cual, y á su izquierda, se encuentra el palacio del Bacha; á la derecha, la puerta de Mellah, y enfrente, las calles tortuosas y sombrías que dan acceso á la villa mora, con sus tiendas y bazares, y numerosas Mezquitas, más de 40, de grandes dimensiones algunas, y todas bien cuidadas.

Por todos lados, las casas blancas, habitadas generalmente por moros ricos, y muchas construcciones ruinosas.

La ciudad está situada á 5 kilómetros de la costa, y el Río Martín la hace ser puerto, á pesar de su poco fondo y su mala barra.

Tiene un pequeño fortín que defiende su desembocadura, y en el Cabo Negro, á la entrada de la bahía, un faro internacional.

**Población.**—*Hoteles.*—Calpe, Victoria y Dersa, confortable, limpio y recomendable por su admirable situación.

*Círculos.*—El Casino Español, presidido por su Cónsul, señor López Ferrer, y el Círculo Recreativo.

**Correos.**—Español: administrador, Rom; marroquí: administrador, Hadj Mohammed Benani; francés: administrador, Abdallah ben Kourdel; alemán: administrador, Benmergui, é inglés: administrador, Miller.

**Telégrafos.**—Los despachos telegráficos se admiten en la oficina de Correos; pero son llevados á Ceuta por un peatón para su curso.

**Alumbrado.**—Aun no lo hay eléctrico, estando reducidos sus habitantes á las luces de petróleo y de bujías; pero, según parece, poco se tardará en la sustitución.

**Medios de comunicación.**—Por mar, y dada la importancia de esta plaza, muchas son las Compañías navieras que hacen escala en Río Martín:

La Sociedad Hispano-Africana, los Vapores Correos de Africa, la Bland Line, la Compagnie de Navigation mixta y la Oldembourg.

Por tierra está en inmejorables condiciones para España, por equidistar de Tánger y Ceuta y ser una vía de penetración al interior de Marruecos.

De esta plaza saldrán el día de mañana las carreteras que han de unir al Riff con el Imperio.

<i>Distancias:</i> Tetuán á Río Martín . . . . .	9 k.
— Tetuán á Ceuta, por tierra . . . . .	40 k.
— Tetuán á Tánger . . . . .	60 k.

**Cámara de Comercio Española.**—Presidente, D. Luciano López Ferrer, Cónsul de España; vicepresidente, D. Isaac Tolodano; secretario, D. José Cazés; tesorero, D. José González.

**Derechos sanitarios.**—Están fijados en 5 pesetas que pagan los buques por la patente.

**Porte á tierra de pasajeros y equipajes.**—No hay tarifa, dependiendo el precio del estado del mar. Con buen tiempo suelen pagarse 5 pesetas hora, si es un solo viajero el que ocupa la lancha; 2,50, si son dos; 1,75, si tres, y 1,25 cuando pasen de este número. Los bultos de mano no suelen pagar, y los mayores, 25 céntimos por una maleta y 50 por baúles y paquetes grandes.

**Carga y descarga en Río Martín.**—Precio por tonelada, incluidos porte á la Aduana, 7,50 pesetas.

**Transporte de mercancías.**—De Río Martín á Tetuán, una peseta los 100 kilogramos; de Tetuán á Ceuta, 3 ídem los 100 ídem; de Tetuán á Tánger, 4 ídem los 100 ídem.

**Importancia comercial.**—Tetuán es, sin duda alguna, la segunda población de Marruecos en el orden industrial, pues, después de Fez, ninguna de ellas puede igualársele en fuerza productora, aventajando á la capital del Reino en la calidad de algunos de sus productos y conservando en otros, como los mosaicos, el gusto y cualidades que tanta fama alcanzaron en nuestros monumentos árabes.

Muy difícil es dar á conocer todas las industrias que se practican en Tetuán, y, por tanto, nos concretaremos á dar una idea sucinta de las más principales.

**Tenerías.**—En el *Bab-el-Mekabar*—puerta de Ceuta—encontramos una de sus más famosas, importada por los descen-

dientes de aquellos que prepararon los maravillosos cueros de Córdoba, y que en este barrio de aspecto sucio, al pie del djebel Dersa, curten ahora en balsas que á veces están abiertas en roca viva.

No entraremos en detalles de su fabricación, y sólo haremos constar que siguen los mismos procedimientos de hace mil años, pues, después de salarlas, las secan al sol y á veces las dejan en medio de la calle para que los transeuntes las pisen y las vayan preparando.

Sufren en las balsas diferentes lavados con distintos ingredientes, antes de que empiecen el verdadero curtido, haciendo éste en balsas llenas de una mezcla de agua y *tracantz*, producto de una planta que se cría en Tafílete.

Para teñirlas van empleando algunos productos químicos que se importan de Europa; pero para curtir colores, como el amarillo, usan materias vegetales que allí se dan.

Una serie de operaciones muy pesadas, que consiste en estirar las pieles colgadas del techo, golpearlas y frotarlas, cogiéndolas por sus dos extremidades á una barra fija, dan á las pieles de cabrito la flexibilidad y severidad que en ellas admiran todos.

Los procedimientos son diferentes, según sean pieles de cabrito, cabra, carnero ó vaca.

Las pieles se importan del interior frescas, secas ó saladas, y una vez curtidas, se venden en pública subasta. Los precios que alcanzan, curtidas, son: de cabrito, 7, 8 y 9 pesetas hassani; de vaca, 40, 50 y 60, id.

*Babucherías*.—A lo sucio y mal oliente que se nos presenta el barrio de las tenerías, sigue lo pintoresco de aquel donde se trabajan los *chagrines* y badanas.

Presentan estas tiendas un aspecto típico y original, pues elevadas un medio metro sobre el nivel de la calle, sin ningún escalón exterior, sólo puede penetrarse en ellas ayudándose por una cuerda llena de nudos que pende de la parte superior de la puerta de entrada.

Muchos son los establecimientos que de esta clase hay en Tetuán, ocupando calles enteras, que presentan aspectos sumamente artísticos.

Se fabrican de todas clases, aunque es de rigor que sean amarillas para los hombres y encarnadas para las mujeres moras, pues los hebreos que las usan las llevan negras.

Las que usan las moras dentro de casa suelen estar bordadas con hilo plata, oro ó en sedas de diferentes colores.

Las babuchas de hombres suelen venderse desde 4 á 12 pesetas hassani; las de mujer, de cuatro á siete, y las bordadas, varían según el valor y riqueza del bordado.

Esta industria es de grandísima importancia en Tetuán, pues ella no solamente comparte con Fez el satisfacer las necesidades del mercado interior, sino que exporta grandes cantidades para todos los mercados del Extremo Oriente.

*Fabricación de mosaicos.*—Al pie del cementerio hebreo, y á quince minutos de la ciudad, existen bancos de arcilla de rica composición, ligeramente azulada, que los moros aprovechan para sus industrias cerámicas.

La alfarería yace también en un estado primitivo.

En la fabricación de los mosaicos conservan los dibujos que la tradición les ofrece, pues hoy mismo vemos que siguen fabricando aquellos que admiramos en la Alhambra de Granada, y en el Alcázar y Casa de Pilatos, en Sevilla.

No hay casa en Tetuán que no contenga alguna muestra de esta industria decorativa.

Todas sus operaciones las hacen á mano, y es curiosa la prontitud y precisión que tienen para cortar el barro en trozos pequeños y de diferentes formas, según el dibujo á que lo dedican.

Una vez terminados de cortar todos los mosaicos que entran en un dibujo, los meten en el horno sobre el plato de barro cocido, y allí está todo el tiempo necesario para su cocción, acabada la cual, los van sumergiendo en un barniz preparado de antemano, cuya operación se practica muy pausadamente, por ser preciso bañarlos uno á uno y sólo por la parte superior.

Los colores más usados son cuatro: el morado oscuro, el amarillo, el blanco y el azul, preparados con productos de Marruecos generalmente; pero empiezan ya á emplear sustancias químicas importadas de Europa.

El esmalte que presentan estos azulejos es muy brillante y de bastante duración, y siguen con frecuencia obteniendo esas tonalidades metálicas que son la desesperación de los alfareros europeos.

El moro sólo fabrica los que le encargan, y nunca cumple sus compromisos para la fecha comprometida.

Hay una gran variedad de precios: se ajustan por dibujos, y vienen á pagarse, unos con otros, á seis ú ocho pesetas hassani el millar.

*Industrias textiles.*—En la zona de Tetuán el escaso ganado lanar que se encuentra es de poca talla y de poca lana, y necesitan estas industrias surtirse de diferentes mercados, del Riff sobre todo, y de Antequera y Granada, que llegan á Tetuán por vía de San Roque, Gibraltar.

La mayoría de los telares se ocupan en la fabricación de chilabas pardas con lana negra, y por este motivo ésta alcanza mayor precio que la blanca.

La de España se importa en sacas de unos 45 kilogramos cada una.

Las moras y muchos moros hilan valiéndose de husos y arrollándose la lana á la cabeza como si fuera una rueca.

Clasifican el hilo que obtienen en dos clases: el más fino y resistente se destina á la urdimbre, y el más flojo para la trama. Las madejas se venden en pública subasta ó en el zoko.

El telar marroquí es todo un telar romano, con su barra terminal; el cilindro, en donde arrollan los hilos de la urdimbre; la caña ó aguja, que hace las veces de lanzadera; el peine, destinado á ajustar los hilos de la trama, y el rodillo, en donde se recoge el tejido.

El manejo de estos telares corre á mano de los hombres.

Cada telar produce una chilaba al cabo de un día; poco más de dos varas cuadradas.

En Tetuán hay un gran consumo de chilabas, porque abastecen á la ciudad y á toda la región montañosa que la rodea.

De la confección se ocupan los *tolbas* (estudiantes), que recitan el Korán mientras cosen.

La fabricación de tejido de algodón no tiene importancia. Todo el consumo que se hace de esta clase procede de Europa.

Los tejidos de seda que en otro tiempo dieron fama á Tetuán han desaparecido por completo, y hoy se hace gran consumo de los damascos de Valencia, que gozan cada día de más renombre entre los moros.

*Fabricación de espingardas.*—Famosas fueron en todo el Imperio las espingardas fabricadas en Tetuán, y hoy yace en completa decadencia una industria que tuvo grandísima importancia en otras épocas.

Debido, sin duda, á la necesidad de producir grandes cantidades para satisfacer las demandas, nos encontramos en esta industria la aplicación de un principio económico moderno: la *subdivisión del trabajo*.

Los operarios que se dedican á fabricar cañones no son los mismos que hacen los gatillos, ni los que labran y pulimentan las culatas. Ninguno de éstos son los montadores de todas las piezas. Hay 15 ó 20 herrerías cerca del *Mechuar* dedicadas á su fabricación; pero esta industria está en completa decadencia, pues los moros prefieren ya á sus clásicas espingardas los mauser modernos.

*Riqueza agrícola.*—En este Bajalato es inmensa, pudiendo asegurarse enormes rendimientos para todos los cultivos. Ahora bien; la naturaleza del terreno y su disposición son muy diversas, pues mientras en una región los cereales se darán bien, en otra habrán de plantarse vides, almendros y olivos. El terreno cultivable, partiendo del Cabo Negrón hasta el Busceja, alcanza unas 20.000 hectáreas, susceptibles de ser explotadas y capaces de rendir pingüe remuneración al capital y trabajo empleados en sanear y desmontar esas tierras, hasta hoy vírgenes.

### Estadística de importación en 1911:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos.....	325	— 325
Productos y despojos de animales.....	39.248	44.347
Pesca.....	180	666
Harinas alimenticias.....	4.707	169.098

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	
	Valor en francos	TOTAL
Frutas frescas.....	292	328
Idem secas.....	4.701	12.956
Frutos coloniales: azúcar, bizco- chos, café, té, etc.....	3.907	184.200
Aceites y jugos vegetales.....	53.364	65.504
Especies medicinales.....	201	2.942
Maderas.....	319	655
Filamentos y frutos para hilar. . .	196	2.889
Tinturas y taninos.....	61	56.452
Productos varios.....	1.435	1.941
Bebidas.....	6.085	26.566
Mármoles, piedras y tierras.....	10.969	55.113
Metales.....	426	31.024
Cobre puro ó aleado con cinc ó estaño.....	217	9.577
Productos químicos.....	8.359	10.783
Tinturas preparadas.....	»	966
Colores.....	249	7.667
Compuestos varios, perfumes, es- pecies, velas, etc.....	996	156.667
Objetos de barro.....	2.572	9.480
Cristales y lunas.....	3.088	18.905
Hilos.....	1.270	76.867
Tejidos.....	31.946	409.754
Papel y sus aplicaciones.....	2.556	15.735
Pieles y trabajos de piel.....	1.680	2.981
Metal trabajado.....	25	4.010
Máquinas y mecánica.....	921	11.894
Obras en hierro y acero.....	2.301	49.465
Armas, pólvora y municiones.....	46	148
Muebles.....	7.212	16.614
Madera trabajada.....	418	2.279
Instrumentos de música.....	69	2.980
Esparto y cáñamo trabajado.....	7	7
Materias varias trabajadas.....	2.869	34.875
<i>Total de mercancías importadas.</i>	<u>193.969</u>	<u>1.707.059</u>

### Estadística de exportación en 1911:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	
	Valor en francos	TOTAL
Animales vivos.....	432.276	419.382
Productos y despojos de animales.....	31.674	142.014
Materias vegetales.....	87	221
Frutas y granos.....	32.446	75.368
Aceites y jugos vegetales.....	103	342
Madera.....	13	944
Filamentos para hilar.....	32	32
Tinturas y taninos.....	»	221
Legumbres frescas.....	1.454	1.898
Bebidas.....	795	1.023
Piedras y tierras.....	»	113
Metales.....	»	356
Tejidos.....	6.510	6.536
Pieles y trabajos en piel.....	37.433	50.168
Trabajos en metal.....	91	102
Muebles.....	23	37
Madera trabajada.....	379	392
Esparto y cáñamo trabajado.....	1.549	6.287
<i>Total de mercancías exportadas..</i>	<u>536.475</u>	<u>712.047</u>

### AUTORIDADES

Bajá de Tetuán: Sidi Abselam Ben El Jusani El Bajari.

Kalifa: Mohamed Essefar.

Kadi: Sidi Elcharni Affaibal.

Amin de Aduanas: Hach Mohamed Bennani.

Kaid Tabor: Hamet Ben Abselam Ziu-Ziu.

Adules: Mohamed Bel-Lebar, Mohamed El Bahali, Hamet Suak y Mohamed El Ghomari.

Cónsules: de España, D. Luciano López Ferrer; de Francia, Monsieur Eugenio Lucciardi; de Inglaterra, Mr. Ed. Benveek; de Bélgica, D. Hilel Mahon; de Holanda, Samuel Bendelac; de Portugal, Salvador Hassán.

Instructores españoles: Jefe de la Policía marroquí, D. Pablo Cogolludo.—Instructores: Burriel, García Campos, Arrabal Martos y Losada.

## INDUSTRIA Y COMERCIO

### Agentes de la Sociedad Hispano Africana de Crédito y Fomento

En Tetuán: De Carlos (F.)  
En Río Martín: Martín (F.)

### Armas

Arruiz (M.)  
Eskiek (M.)  
El Ayat (M.)

### Arroz

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Alí Martín (A.)  
El Dadi (H. H.)  
Benaino (A.)  
Coriat (A.)

### Azúcar y velas: Importadores

Benmergui (S.)  
Coriat (A.)  
Benatar (J.)  
Benatar (E.)  
El Fasi (M.)  
El Fasi (E.)  
Chahcho (H.)  
El Dadi (H.)  
Benaino (A.)  
Bakor (S.)  
Theo Furth y Compañía.  
Cohen y Compañía.  
Benarroch (D.)  
Hasserfaty (S.)  
Benatar (J.)

### Babuchas

El Susi (M.)  
El Ayahi (H.)  
Mujak (M.)

### Banca

Hassán (S.)  
Theo Furth y Compañía.  
Cohen.

### Bisutería

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Israel (J.)  
Obadia (E.)  
Pilo (M.)

### Café y té: Importadores

Cohen (J.)  
Cohen (D.)  
Israel (J.)  
El Fasi (M.)  
El Fasi (E.)  
Chahcho (H.)  
El Dadi (H.)  
Benaino (A.)  
Bakor (S.)  
Medina (H.)  
Hassan (S.)  
Benatar (J.)  
Theo Furth y Compañía.  
Coriat (A.)

### Café: Establecimientos

Círculo Recreativo, Adolfo Pa-  
blos.  
Café Español, Manuel Ortiz.  
La Estrella, Casa de comidas.

### Carpinteros

Fombuena.  
Senanes (M.)  
Chocrón (M.)

**Cerveza: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Pablos (A.)  
Ortiz (M.)  
Hassan (S.)  
Cohen (D.)  
Cohen (J.)  
Benchumol (J.)  
Israel (M.)  
Bensunra (R.)

**Comestibles**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Pablos (A.)  
The British Stors.  
Martín (B.)  
Müller.  
Benclutón (A.)  
Benatar (M.)  
Bezunza (M.)  
El Dadi (D.)  
Benaino (A.)  
Bakor (S.)  
Kenaní (A.)  
Martín (H.)  
Belhashmi (M.)  
Ahusad (I.)  
Hassan (S.)  
Toledano (J.)  
Benchumol (J.)  
Garzón (J.)  
Israel (S.)  
Israel (M.)  
Chocrón (J.)  
Coriat (B.)  
Benarrosh (D.)  
Cha-Choh (M.)  
Hasserfathy (L.)  
Sociedad Franco Española de  
Importación y Exportación  
Marroqui.

**Consignatarios de vapores**

De Carlos, de la Sociedad

Hispano-Africana de Crédi-  
to y Fomento. — Martín,  
agente en Río Marttn.

Romani y Miguel, de los Co-  
rreos de Africa.

Theo Furth y Compañía, de la  
Bland Liny.

Hassan (S.), de la Navegation  
Mixte.

Benmergui (J.), de la Oldem-  
burg.

**Cristalería**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Benmergui (V.)

El Fassi (M.)

El Fassi (E.)

Chahcho (H.)

El Dadi (H.)

Benaino (A.)

Bakor (S.)

Hachnel (J.)

Israel (S.)

Coriat (B.)

**Curtidores**

El-Hareff.

Benieseff.

Ettanyi.

**Droguería**

Benmergui (J.)

**Farmacias**

Española, del Dr. Soto.

Franco-Inglesa, del Dr. Ber-  
lionsky.

**Harinas**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Benaino (A.)

El Dadi (H. H.)

Chahcho (H.)

El Fassi (E.)

Benzadón (D.)

# Bazar Quirúrgico CRUZ ROJA

DE

## ALONSO SANMARTI

Aparatos para Clínicas, Hospitales y Farmacias.—Especialidad en apósitos, vendajes, gasas y algodones para curaciones de todas clases. Inmenso surtido en instrumentos de cirugía á precios los más ventajosos y de inmejorables marcas.—Máquinas eléctricas; diversos modelos para corrientes farádicas y galvánicas.—Construcción de piernas y brazos artificiales, como de toda clase de aparatos ortopédicos, con los últimos adelantos conocidos; fajas, bragueros y suspensorios en gran escala.—Coches y butacas para personas impedidas; sillones y camas para reconocimiento y operaciones; vitrinas; lavabos; etagers y autoclaves de todas clases.—Unica casa depositaria en España del aurófono, aparato eléctrico científico patentado, para personas sordas y débiles del órgano auditivo.—Depositario de los legítimos termómetros clínicos de Hiks, Casellas, Zeal y del nuevo «Esculapio», garantizados.

Se envían catálogos ilustrados con notas de precios, especialísimos á los señores médicos y farmacéuticos que lo soliciten.

**Calle de Carretas, núm. 13**

*Frente al Ministerio de la Gobernación.—MADRID*

### Herrerías

Dannúm.  
Ben Seliman (M.)  
Elrukhash (A.)

**Importadores y exportadores**  
Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Sociedad Franco-Española de  
Importación y Exportación  
Marroquí.  
Benmergui (S.)  
Israel (S.)  
Coriat (A.)  
Hassan (S.)  
Theo Furth y Compañía.  
Cohen (J.)  
Serfaty (Ch.)  
Israel (M.)  
Nahon (H.)

### Materiales de construcción

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
El Harief (M.)  
Mustafá (H. M.)  
Mossá (H. H.)  
Er Riffi (A.)  
Esquick (M.)  
Meskol.  
El Fassi (H. H.)  
Chocrón (M.)  
Chahchah.  
Hassan (S.)  
Nahon (H.)

### Maderas: Exportadores

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Pinto (I.)  
Chocrón (M.)

**Médicos**

Olmedo (L.), Agregado al  
Consulado de España.  
Soto (L.)  
Berlionsky.  
Güita.

**Mosaicos: Manufactura del país**

Machan (A.)  
El Harief (M.)  
Mustafá (H. M.)  
Mossá (H. H.)

**Muebles**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Hachud (J.)  
Hassan (S.)

**Peluquerías**

Moreno (G.)  
Alba (J.)  
Benzaguen.

**Perfumerías**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Serfaty (S.)  
Obadia (E.)  
Polo (M.)  
Benmergui (J.)  
Medina (H.)

**Pinturas**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
El Fassi (M.)  
Hachues (J.)

**Quincalla**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Hacuel (J.)  
Israel (J.)  
Israel (F.)  
Obadia (E.)  
Nahon (H.)  
Pilo (M.)  
Benmergui (V.)  
Bensabat (A.)  
Hachuel (M.)  
Elhasisen Hermanos.  
El Kemani (M.)

**Sastrerías**

Muntaner.  
Silva.

**Sedas**

Cohen (S. y D.)  
Benmergui.  
Hassan (S.)  
Cohen (J.)  
Nahon (H.)  
Ziu-Ziu (M.)

**Fábrica de Perfumería y Jabones**

**J. FON Y COMPAÑÍA (S. en C.)**

Especialidad en los jabones de glicerina y en las clases extrafi-  
nas con ricos presentados. Variadísimo surtido de productos eco-  
nómicos propios para la exportación.

Calle Urgel, 168 y Mallorca, 123. — BARCELONA

Claves telegráficas: A. B. C. 5.<sup>a</sup>—edición y March

**Tejedores de seda**

El Harrar.  
Ghésús.  
Chocrum (M.)  
Ettaher El Halú.

**Tejidos**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Benmergui (J.)  
Benmiyara (S.)  
Chahcho (H.)  
El Dadi (H. H.)  
Ziu-Ziu Hermanos.  
Medina (H.)  
Benarrosch (D.)  
Israel (J.)  
Garzón (J.)  
Israel (S.)  
Serfaty (S.)  
Hassan (S.)  
Gacuel (J.)  
Coriat (M.)  
Pilo (M.)  
Cohen (S.)  
Benchiunos (J.)  
Sociedad Franco-Española de

Importación y Exportación  
Marroquí.

**Telares**

Senaji (M.)  
Ahmet (M.)  
Ben Majust (H.)  
El Hadad.

**Tintes**

Emmerrarah.  
El Hasani.  
Kerresh.

**Transportes**

Rodríguez (J.)  
Martí (F.)  
Amar (S.)

**Vinos y licores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Cohen (J. y D.)  
Israel (M.)  
Benzunza (R.)

**Zapaterías**

Díaz (M.)

**CIUDADES IMPORTANTES**

**XEXUAN.**—Antigua capital de la poderosa tribu del J'más fué convertida por los Emires de la dinastía Alida en pequeña dependencia del Bajalato de Tetuán. Está situada junto al Beni-Yezed-Yel, y es ciudad rodeada de árboles frondosos, extensos viñedos, que dedican á las renombradas pasas del país, exuberante vegetación, ricos pastos y prados abundantemente regados. El número de Mezquitas es grande, y sus alminares contrastan con los angulosos techos de sus casas.



**BRISTOL HOTEL**

— TÁNGER - ZOKO CHICO —  
EL MÁS CÉNTRICO - 1ª CLASE  
**PEDRO SACONE**  
PROPIETARIO

## TÁNGER

La *Tinge Colonia Julia Traducta* de los romanos, en tiempo de Claudio, año 42 de J. C., es, según «el Esclavo del Sumo Hacedor Grande y Venerado El Hassan-ben-Mohamed-el-K'ssal», la villa más antigua de todo el Mogrheb.

En efecto: según unos, fué fundada por Hércules, que la dió el nombre de su mujer, *Tangerah*; según otros, fué á Sofax, hijo de *Hércules* y *Tinge*, viuda del gigante Anteo y matada por el coloso, al que debe su origen.

Atribúyese también á un potentado llamado Seddad—*el Fuerte*—hijo de Had, que ejercía señorío universal sobre todo el mundo; á Noé, que al ver volver al Arca, con un poco de tierra en el pico, la paloma enviada, exclamó: —*Et-t' in dja* (la tierra está próxima); y, por último, según nos dice el sabio *Ez-Zar-ja*, los primeros que han dejado las costas del Mogrheb, antes de la invasión de los bárbaros, fueron los hijos de Jaffet,

hijos de N. S. Noé—á El la salud!—, siendo Andalus el primero entre sus hermanos que se estableció en Andalucía. Todos tuvieron descendencia, y cuando sus hijos fueron aumentando, se separaron. *Sebt* edificó Ceuta y *Tánjar* á Tánger, villas que, como se ve, tomaron el nombre de sus fundadores.

Buscan también su origen en tiempos más remotos, concediendo todos á esta villa importancia tan grande militar y comercial, que en el presente está considerada como internacional, y ninguna potencia tolera en las demás miras interesadas. Así se ha establecido por el reciente Tratado franco-español.

Fué colonia fenicia y cartaginense después, cuando Amílcar Barca penetró en ella en el año 238, antes de J. C.

Abatido el poder de Cartago, Tánger volvió á los berberiscos, que la conservaron hasta el año 81, antes de J. C., en que Sertorio se apoderó de la ciudad.

Formó parte de España, bajo la dominación romana, siendo concedida á sus habitantes por Augusto el título de ciudadanos romanos, y pasó á manos de los vándalos cuando la invasión de aquéllos, en el año 428, antes de J. C.

Tiene un período de verdadero esplendor en los años 531 al 621, cuando el Imperio bizantino extiende sus conquistas hasta ella. Con Suintila empieza la decadencia, y en 682 el fanático Obka-ben-Nafia entrega el poder visigodo, arrasando la ciudad, y asesinando á sus moradores.

Muza, en 706, comprendiendo la importancia de la ciudad, la hace suya y deja allí 19.000 berberiscos que, dirigidos por Meisara-el-Metrari, degüellan á la población árabe. El, á su vez, es asesinado, y le sucede el zeneta Kalid-ben-Amid.

En 950, el soberano ommada español Nacer reúne á los edrisistas, que dominaban la ciudad, y se apodera de ella.

En 1018, Soggut-el-Bergnati constituye á Ceuta y Tánger en Reino independiente, hasta 1083, en que cae bajo el poder de los Almorabides, con Yusuf-ben-Taxfin, que vence á Soggut, ayudado por su amigo el Rey de Sevilla, en la batalla de Mina.

En 1243, Tánger se declara por los Hafsidas, y en 1249, independiente, nombrando soberano á Ibu-el-Amin, que fué

asesinado, cayendo meses después en poder del Rey de Ceuta, Abulkasen-el-Azefi.

Sufre más tarde tres sitios de los portugueses, que se apoderan de la ciudad en 1471.

En 1581 pasa á la Corona española, bajo la que permanece sesenta y dos años, por la incorporación de Portugal á España, y vuelve en 1643 á depender de Portugal.

En 1661 es entregada á los ingleses, como dote de Catalina de Braganza á Carlos II, Rey de Bretaña, que la pierden, después de luchas constantes y gastos enormes, en la batalla de Bubana, al empuje vigoroso de Ali-ben-Abdallah-er-Rifi.

Percy Kirke, famoso coronel y último gobernador inglés en Tánger, maltrató á los habitantes judíos y cristianos con rapacidades y violencias inauditas.

En 1858 pudo haber sido nuestra esta importante plaza, si la perspicacia inglesa no hubiera detenido la marcha victoriosa de nuestro ejército en la jornada de Uad-Ras.

**Bajalato de Tánger.**—Comprende la región limitada, al N., por el Estrecho de Gibraltar; al S., por el Uad-Xharixa; al E., por los ramales montañosos, que separan el Uad-Jelú de los puertos del Atlántico, y al O., por el Atlántico.

**Orografía.**—No presenta como occidentes más que dos líneas de montañas, una al N. y otra al Sur. A la primera, que comienza en la aldea de Yama-el-Mokraa y concluye en Cabo Espartel, se la denomina de El-Kebir; y la segunda, que toma el nombre de El-Zinat, empieza en esta aldea y se enlaza después á la de Ain-Dalis. Ninguna de las dos se eleva á más de 300 metros.

Existen también unas pequeñas colinas entre ambas montañas, denominadas Bugdur, Ziatsen y Xart.

**Hidrografía.**—El-Mharkar, que separa las kabilas de El-Fahhz y Kamar, éste atravesado por el camino de Arcila, cambia de nombre y toma el de Tza-ha-dartz, en su confluencia con el Haxef; en su parte media recibe el de El-Kebir, y desde su nacimiento, hasta su paso por la falda meridional del monte Zinat, se le denomina el Defla; desemboca en el Atlántico.

El-Seguera, afluente del Kebir, corre por el N. del monte Zinat.

El-Barrana, otro afluente del mismo, que tiene su origen en la kabila de Anyera.

El-Halk, que nace en las sierras de Anyera y desemboca á unos tres kilómetros de Tánger.

El Yhud.—Su origen en Rubana, y desemboca en la playa existente entre el monte Kedir y el Marxan.

**Kabilas.**—En los alrededores de la villa se encuentran las tribus de El-Fajs, Fahs ó Fahhz, kabila militar, de donde proceden la mayor parte de los Moros de Rey que forman la guarnición de Tánger; ocupa una extensión de 500 kilómetros cuadrados, con una población de 35.762 almas, ó sean 71,5 por kilómetro cuadrado, y la componen unas 70 aldeas.

**La villa.**—El aspecto de la ciudad es sumamente interesante. La gran calle, con sus tiendas y cafés estilo europeo; el zoko chico, el mercado y el zoko de la Barra, donde se llevan á cabo toda clase de transacciones por individuos de todas las razas; la Kasba, ciudadela construída en el siglo xv, sin duda la antigua residencia de los Gobernadores godos que España tenía en Tánger, que por su posición domina la villa, y que, formada por un grupo de pequeños edificios rodeados de viejas murallas, sirve actualmente de morada á la autoridad, de vivac á la guarnición, de cárcel á los prisioneros y castigados; sus murallas, obra de los portugueses; las baterías de Rixa, de Borch Naam, Tuppana y Borch Haxani, mal dotadas todas; las mezquitas, y la bahía, surcada por mil barcos, en cuyos palos ondean pabellones de todos los colores, hacen de ella una ciudad *sui generis*, por la mezcla de su carácter típico con la civilización europea.

La ciudad se va extendiendo fuera del recinto murado, agrupándose en barrios, alguno de tanta extensión como el de San Antonio, en Emsal'la, habitado por gran parte de los comerciantes, industriales y colonia española, donde se han edificado hoteles, fincas de recreo, etc., todas pertenecientes á europeos; y el Marxan, también poblado de hoteles, por donde se pasa para llegar al Faro Espartel, situado en la cuna del Cabo de este nombre ó Ampelussum de los antiguos, en cuyas cavernas se instituyó un templo á Hércules. El faro es internacional, de luz fija, en una torre de 24 metros, sobre una

colina á 95 sobre el nivel del mar, y su sostenimiento y conservación se costea por varias Naciones de las que tienen en Tánger su representación. España, para satisfacer su parte proporcional, tiene consignadas 2.500 pesetas.

Actualmente, la capital de la provincia de Haabat ha venido á convertirse en la capital diplomática, donde tienen su residencia los Representantes extranjeros.

**Población.**—Siete mil quinientos españoles, 1.000 franceses, 700 ingleses, 180 alemanes, 200 de otras nacionalidades, 12.000 judíos, 25.000 moros.—Total aproximado, unos 46.550 habitantes.

**Medios de locomoción.**—En Tánger, para trasladarse de un punto á otro de la población, se utiliza como medio el boricario ó la mula, los cuales se encuentran en todas partes, alquilándolos al precio de 5 pesetas hassani por todo el día, 2,50 por medio día, si se trata de una mula, y 0,25 céntimos hassani ó 0,50, según la distancia, cuando de un burro, para ir solo de un sitio á otro.

Los caballos suben hasta 10 pesetas españolas si se le tiene un día completo, y de 3 á 6 por medio día.

**HOTEL CECIL \* TÁNGER**  
— TODO DE PRIMER ORDEN —

**Hoteles.**—Cecil: Situado en la playa, nuevo, con gran terraza al mar.—Hotel Oriental.—Hotel Bristol.—Hotel Continental.—Hotel Maclean.—Hotel Cavilla: Situado en el gran zoko, aseado y de trato excelente.—Hotel Villa de France.—

**HOTEL CAVILLA \* ZOKO DE FUERA**  
Patrocinado por el Duque de Madrid  
— Propietario: H. CAVILLA —

Hotel-Restaurant de l'Univers.—Hotel Villa Valentina.—Hotel-Restaurant Moderno.

**Teatros.**—Muy malos son los dos ó tres recintos á ello dedicados, y claro que muy regulares también las Compañías que

por ellos pasan. Hay un cinematógrafo en la plaza, bastante frecuentado.

**Periódicos.**—*El Porvenir*, diario español.—*Deutsche Marokko Zeitung*, quincenal alemán.—*Al Mogrheb-Al-Acsa*, inglés, que se publica los sábados.—*El Eco Mauritano*, que es quincenal.—Dos franceses: *La Dépêche Marocaine*, diario, y *L'Indicateur Marocain*, mensual.—Además, dos veces por semana se publica *La Essádda*, y una al mes *El Sebah*.

**Correos.**—Hay, desde luego, el correo del Maghzen, aunque mal organizado, y el de España, Alemania, Inglaterra y Francia, que diariamente y casi con seguridad completa llevan y traen correspondencia de todas partes.

*Personal del correo español.*—Jefe, D. Mariano Jorro; don Manuel Quero Taberner, D. Rafael Guerrero Garcia, D. Joaquín Vélez Villanueva, D. Antonio Barroso.

*Carteros.*—Francisco Jurado, Rafael Mayo, Rafael Escalón, Eduardo Hurtado y Juan Martínez.

*Correo alemán.*—Jefe: Mosemann; Oficiales: Hoberg y Heinrich.

*Correo inglés.*—Jefe: Arland; Oficiales: Bruzaud, de Santi, Sanguineti y Deuprix.

*Correo francés.*—Jefe: Vilarem; Oficial primero: Fannius; Oficiales: Lalanne, Garnier, Favier, Aygadoux y Reynard.

**Telégrafos.**—Por tres cables se relaciona Tánger con Europa: el español, que va á Tarifa; el inglés, á Gibraltar, y el francés, que acaba en Cádiz.

Tiene también una estación de radiografía que comunica con las de la costa.

**Electricidad.**—También en Tánger ha sido empleada para el alumbrado público en algunas calles, las más importantes, y para muchas casas. La fábrica es española, tiene autorización del Sultán para su explotación durante veinticinco años.

**Obras de beneficencia.**—Cuenta Tánger con una porción de hospitales y asilos. Hay uno español, dos ingleses, hospital y dispensario franceses y un hospital israelita. Además, los frailes españoles sostienen y dan clases á cuantos niños lo desean; los ingleses recogen los huérfanos, y los franceses disponen de tres Sociedades: la «Française de Secours», la «Algerienne de

Secours», y otra, simplemente de «Secours», donde atienden y cuidan á los menesterosos.

**Escuelas y Colegios.**—Escuela laica española, Escuela de los RR. PP. Franciscanos españoles (niños), Escuela de las Hermanas Franciscanas españolas (niñas), Escuela de niñas de la Alianza israelita: Directora, Mlle. Cohen Scali.

Colegio francés: Farochon, director; Ferasse, profesor de Ciencias y Matemáticas; Zigliara, profesor de Francés, Latin y Español; Ricard, profesor de Alemán é Inglés; Joucla, profesor general, profesor de Español y de clases primarias; Tedjini, profesor de Arabe; Raimbault, profesor de Aritmética y de Contabilidad; Belhadj y Ould Amar, profesores de cursos indígenas.

Petit Collegie: Perrier, director; Foncet, Gautier, Denis, Ricard y Selhadji, profesores.—Colegio de niñas: Mme. Lafont, directora.—Medersa franco-árabe: Tedjini, director.—Ecole française de garçon: Perrier.—Ecole de jeunes filles: Mlle. Robinet.—Ecole de garçons de l'Aliance israelite: Torel.

**Comunicaciones.**—Tánger es la principal villa de todo Marruecos, la más cuidada, la más atendida y la más europea, todo lo cual, añadido á que es la más cercana á España y la de mejor bahía, hace que se la considere como centro para toda expedición.

Así, de allí salen caravanas para el Riff, para Alkázar, para Fez mismo, y cuando las lluvias llegan, haciendo difícil las comunicaciones por mar con Larache, también para esta plaza.

Por tierra, pues, se va á cualquiera de estas ciudades, alquilando en Tánger mulas y criados, y haciendo, por ejemplo, en dos jornadas los 60 kilómetros que hay hasta Tetuán, los que la separan de Alkázar ó Larache, y en siete los de Fez.

Por mar, Tánger es también el centro donde convergen todas las líneas de navegación que van para Cádiz, como la de los Vapores Correos de Africa y la Trasatlántica Española, con servicio diario de ida y vuelta. Esa misma primera Compañía cuyo representante es Romani y Miquel, en Tánger, también diariamente comunica con Algeciras y una vez á la semana con Ceuta y Tetuán, cuya travesía de seis horas hace también la Compagnie Bland Line (agente en Tánger, Moses Pariente).

Hay, además, la Compagnie de Navigation Mixta (agencia

en Tánger, Societe d'Etudes et de Commerce au Maroc), y los Correos de Africa, que van á Melilla; la Bland Line y las del Quetzal (agente, Benchimol y Kell), que lo hacen á Larache; la Compañía Paquet (agencia, Favier y Bendelac), que comunica con Marsella, lo mismo que la del Servizio Italo-Spagnuolo (representante Barugel y Boffe); la de Navigation Mixta, la Rotterdamsche Lloyd (agente en Tánger, Lalaurié), y la de Deutsche Oest Africa Linie (agentes Haesner y Joachinisohn) la Mersey Steamship Company (agente, E. Chappory), que lo hace con Londres; la Oldenburg Portugiesische Dampfschiffs Rhederei, con Hamburgo, á cargo de Renhhausen y Compañía en Tánger; la Orano Marocaine, que dos veces al mes hace la travesía á Casablanca; la Adria (agencia, Remhhausen y Compañía, que mensualmente va á Túnez); la Rotterdamsche Lloyd; á Roterdam. Esta misma, la Nederland y la Deutsche Oest Afrika Linie, á Lisboa; la Trasatlántica Francesa, que una vez por mes toca en Tánger, y que, como la Compagnie Delmas, van al O. de Francia, y la Line Steam Navigation Company; la Bland Line, que tres veces por semana salen de Tánger y Gibraltar, y la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento, agente, Sr. Conde de Cervera, Delegado en Africa de la Sociedad Hispano-Africana.

Por Real orden ha sido autorizada la Sociedad concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas entré España y Africa para que siga ajustando sus itinerarios, durante el año actual, á los aprobados en 1911, que son los siguientes:

Salidas de Cádiz para Tánger: los lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados, á las 7. Llegadas á Tánger, á las 12,30.

Salidas de Algeciras para Tánger: los martes, miércoles, jueves, sábados y domingos, á las 6,30. Llegadas á Tánger, á las 10.

Salidas de Tánger para Cádiz: los martes, miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos, á las 11. Llegadas á Cádiz, á las 17.

Salidas de Tánger para Ceuta: los jueves, á las 14. Llegadas á Ceuta, á las 17.

Salidas de Ceuta para Tánger: los viernes, á las 6,30. Llegadas á Tánger, á las 10.

Las expediciones Algeciras-Tánger-Cádiz, de los domingos, tienen el carácter de rápidas para poder enlazar en Cádiz con el tren expreso de Madrid. La llegada á Cádiz es á las 15,45.

**Distancias.**—De Tánger á Fez, 250 kilómetros; de Tánger á Rio Martín, por mar, 17 millas; ídem íd, por tierra, 65 kilómetros; de Tánger á Alkazarquivir, 90 kilómetros; de Tánger á Larache, por mar, 44 millas; ídem íd, por tierra, 100; de Tánger á Cádiz, 57 millas; de Tánger á Algeciras, 32.

**Derechos sanitarios.**—Según la tarifa de los derechos que por este concepto han de ser percibidos en los puertos de Marruecos desde el 15 de Febrero de 1912 hasta el mismo día y mes de 1913, acuerdo tomado en sesión celebrada el 31 de Enero de 1912 por el Consejo de Sanidad:

Las embarcaciones de 1 á 20 toneladas pagarán 0,80 pesetas; de 21 á 40, 1,70; de 41 á 60, 3,65; de 61 á 80, 5,00; de 81 á 100, 6,70; de 101 á 120, 8,35; de 121 á 150, 13,55; de 151 á 500, 16,70, y de 501 en adelante, 22.

Todo vapor que haga escala de uno ó en otro puerto marroquí deberá proveerse de una patente de la Delegación sanitaria, cuyo importe queda fijado en 5 pesetas.

Además, y para el bote de Sanidad de Tánger, se pagarán 2 pesetas.

Los vapores que no lleguen á 60 toneladas están dispensados del impuesto, y todos aquellos que toquen en este puerto tres veces por semana, sólo pagarán una peseta.

**Transporte de personas y equipajes del barco al puerto ó viceversa.**—No hay tarifa oficial; lo general es pagar 5 pesetas hassani cuando sea única la persona que alquila la lancha; 2,50 por persona, cuando sean dos; 1,75 ídem, cuando sean tres; 1,25 ídem, cuando sean cinco ó más.

El equipaje de mano será transportado gratuitamente, y los mayores pagarán 0,25 de pesetas hassani por una maleta ú otro bulto pequeño, y 0,50 por baúles, paquetes grandes, etc.

**Transporte de mercancías.**—De Tánger á Alkázár, de 8 á 10 pesetas hassani el quintal.

De Tánger á Larache, de 10 á 15 pesetas hassani el quintal.

**Viajeros.**—En mula, á Alkázár, 20 pesetas hassani; ídem ídem, á Larache, de 20 á 30.

**Importancia comercial.**—Inmensa, porque por su situación y buen fondeadero, no hay barco que no haga en él escala. Además, dado el número grande de habitantes que cuenta, en su mayor parte europeos, claro es que las necesidades son mayores; y, por último, la mercancía enviada á la costa del Atlántico, si es en invierno, los temporales obligan á descargarla en Tánger por hacerse imposible la navegación en aquel mar, donde no hay un solo puerto de refugio.

Desde Tánger, pues, salen las caravanas para todo el Imperio, muchas de cuyas plazas, en determinadas épocas, no pueden abastecerse de otra forma.

### Estadística de importación en 1911:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos.....	24	11.858
Productos y despojos de animales.....	6.612	875.417
Pesca.....	1.334	34.948
Espojas.....	>	229
Harinas alimenticias.....	37.554	750.958
Frutas y granos.....	55.752	120.325
Frutos coloniales.....	35.805	2.476.935
Aceites y jugos vegetales.....	137.443	384.630
Espicias medicinales.....	445	3.367
Maderas.....	5.916	149.518
Filamentos para hilar.....	499	2.674
Tinturas y taninos.....	19.541	24.364
Productos varios.....	39.095	89.514
Bébidas.....	185.800	536.269
Mármoles, piedras, tierras combustibles y minerales.....	113.523	5.461.439
Metales.....	17.921	376.701
Productos químicos.....	10.231	48.636
Tinturas preparadas.....	>	119
Colores.....	1.910	32.681
Compuestos varios.....	16.383	383.286

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Objetos de barro.....	3.007	54.262
Cristales y lunas.....	8.704	95.738
Hilos.....	7.899	115.244
Tejidos.....	186.663	3.788.145
Papel y sus aplicaciones.....	48.055	245.858
Pieles.....	110.907	190.280
Metal trabajado.....	55.954	781.140
Armas, pólvoras y municiones...	7.316	22.479
Muebles.....	52.057	179.931
Madera trabajada.....	3.816	21.631
Instrumentos de música.....	1.367	23.524
Trabajos de esparto y cáñamo...	5.427	18.564
Idem en diversas materias.....	11.623	414.986
<i>Total de mercancías importadas.</i>	<u>1.238.099</u>	<u>1.826.902</u>

### Estadística de exportación:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos.....	2.044.205	5.380.490
Productos y despojos de animales.....	861.354	1.966.647
Pesca.....	6.970	157.500
Harinas alimenticias.....	1.785	47.312
Frutas y granos.....	14.214	51.434
Aceites y jugos vegetales.....	866	866
Espicias medicinales.....	>	1.579
Filamentos para hilar.....	>	22.671
Tinturas y taninos.....	>	12.819
Productos y despojos varios.....	36.665	68.038
Piedras y tierras.....	1	411
Metales.....	>	798
Objetos de barro.....	14	2.670

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA Valor en francos	TOTAL
Tejidos.....	116.050	209.275
Pieles y objetos de piel.....	54.917	985.008
Objetos de metal.....	1.732	7.998
Armas.....	259	626
Muebles.....	119	232
Madera trabajada.....	»	96
Esparto y cáñamo trabajado.....	2.019	6.541
<i>Total de mercancías exportadas.</i>	<u>3.078.866</u>	<u>9.166.842</u>

## CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR

### Legación de España en Marruecos.

Excmo. Sr. D. Luis Valera y Delavat, Maqués de Villasinda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Católica en Marruecos.

Sr. D. Mauricio López Roberts, primer Secretario de la Legación.

Sr. D. Manuel Aguirre y de Carcer, segundo Secretario de la Legación.

Sr. D. Alonso Caro y del Arroyo, tercer secretario de la Legación.

Sr. D. Juan Bautista Antequera, Conde de Santa Pola, Agregado diplomático.

Sr. D. José Castellanos y Mendeville, Agregado diplomático.

Sr. D. Manuel Saavedra y Asensi, Intérprete de primera clase.

Sr. D. Reginaldo Ruiz y Orsatti, Intérprete de tercera clase.

Sr. D. José Triviño y Sánchez, Aspirante á Joven de Lenguas.

Sr. D. Francisco Triviño y Sánchez, Aspirante á Joven de Lenguas.

Sr. D. Fernando de Castro y Calzado, Auxiliar.

Sr. D. Servando Marengo y Gualter, Coronel de Estado Mayor, Agregado militar á la Legación de S. M.

Sr. D. Federico Baeza y Gozávez, Subinspector médico de segunda clase, Agregado á la Legación de S. M.

Sr. D. Francisco Triviño Valdivia, Médico mayor, Agregado á la Legación de S. M., Médico del Tabor español de la Policía marroquí.

Sr. D. Alfonso Cerdeira y Fernández, Médico primero de la Armada, Agregado á la Legación de S. M.

Sr. D. Francisco Cañizares, Comandante de Ingenieros, Agregado á la Legación de S. M.

Sr. D. Celestino Moreno Ochoa, Médico primero.

Potous (J.), Cónsul general.

### **Legación de Francia, Suiza francesa y Grecia**

De Billy, Encargado de Negocios.

Martín, tercer Secretario.

Filippi, Cónsul de Francia.

Marican, Vicecónsul.

Vion, Secretario.

Bourges, Comisario de Seguridad.

Moreau, Agente de Seguridad.

### **Legación de Inglaterra**

*Vacante la Legación.*

White, Cónsul general y primer Secretario.

Irwin, tercer Secretario.

Lusthon, Vicecónsul.

### **Legación de Alemania, Suecia-Noruega y Suiza alemana**

El Barón de Sekendorf, Ministro Plenipotenciario.

Madum, primer Intérprete.

Schabinher, Intérprete.

Doctor Steinfurher, ídem.

Dichl, ídem.

Breitfeld, Canciller.

Freiberg, ídem.

### **Legación de Suecia**

El Barón de Sekendorf, del Consulado.

Dahl, Vicecónsul.

### Legación de Austria-Hungría

M. de Callenberg, Ministro Plenipotenciario.	I. Strausky, Canciller.
S. de Michalowsky, Vicecónsul.	Gunthea, Secretario.
	Abensut, Intérprete.

### Legación de los Estados Unidos

Black, Cónsul general.

### Legación de Italia

Depretis, Encargado de Negocios.	Laredo, Vicecónsul.
----------------------------------	---------------------

### Legación de los Países Bajos

El Caballero de Rappart, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.	Shellens, Secretario.
--	-----------------------

### Legación de Portugal y Brasil

El Conde de Martens-Ferrao, Ministro Plenipotenciario.	López Tavares, primer Secretario.
--	-----------------------------------

### Legación de Rusia

De Likstscheff, Secretario, Encargado de Negocios.	Ruiz, Intérprete.
--	-------------------

## SERVICIOS LOCALES

**Policía marroquí.**—Inspector general de la Policía marroquí, Coronel Muller.

**Instructores españoles.**—Instructor jefe, Capitán D. Francisco Patxot; instructores: Teniente Sr. Aguilar Martínez, y sargentos Juan Carrillo Ortiz, Joaquín Romero March, Eduardo Mandirlo y Maimón Medani.

*Instructores franceses.*—Toulat, Instructor jefe; Wild y Gasquel, Capitanes instructores; Lapostolee y Belgout, Tenientes instructores; Navarro y Lagier, Ayudantes instructores; Cheika y Chakuri, Sargentos instructores.

**Misiones militares.**—*Francesa en Tánger:* Moreaux, Capitán; Lahlon, Primer teniente.

**Deuda marroquí.**—Si Had Driss-ben-Djelull, Comisario del Sultán.—Guiot, Ministro Plenipotenciario, Delegado por los poseedores de títulos del Empréstito marroquí.—Luret, Director del servicio marroquí.—Berti, Inspector.

**Comité especial de trabajos públicos.**—Está compuesto actualmente por tres Delegados marroquíes: Aly-Zaky, Presidente; Sidi Tuhami-el-Habibi, y Sidi M'Amed-ben-Abdelghamel-Kabbadge, Delegados.—Un Representante del Cuerpo diplomático: Marum, de la Legación de Alemania.—Un Delegado del Consejo de Sanidad: Potous.—Cónsul de España y del Ingeniero del Maghzen: Porche.

**Oficina de trabajos públicos efectuados con los fondos de la Caja especial.**—Porche, Ingeniero jefe de Caminos, Canales y Puertos (francés).—Llorens, Ingeniero adjunto (español).

**Comisión general de adjudicaciones y de mercados.**—Está formada por los Delegados del Sultán: Ali-Zaky, Presidente.—Sidi Tehami-el-Hababi, Delegado xeriffiano.—El Delegado de la Administración, Sidi Abderramán Bennis.—Los Delegados del Cuerpo diplomático: López Tavares, primer Secretario de la Legación de Portugal.—De Lskatscheff, Encargado de Negocios de Rusia.—Aguirre y de Carcer, segundo Secretario de la Legación de España.—El Delegado del Banco de Estado de Marruecos: Gauran.—Idem del Ingeniero Consejero técnico del Sultán: Porche.

**Comité permanente de Aduanas.**—Guiot, Delegado por los poseedores de títulos del empréstito marroquí.—White, Cónsul de Inglaterra, y El-Had-Driss-ben-Djelull, Delegado del Sultán.

**Comisión de valores de Aduanas.**—Luret, Delegado del Empréstito marroquí.—Gaurau, Delegado del Banco de Estado de Marruecos.—Potous, Cónsul de España.—Irwin, Secre-

tario intérprete de la Legación de Inglaterra.—Sidi Tehami-el-Hababi, Sidi Mohamed Berrada y Sidi Abderrahman-Ahardán, Delegados del Sultán.

**Banco de Estado de Marruecos.**—Sidi Had Dross-ben-Djelull, Comisario del Sultán.—Gouran, Director (francés).—Carrillo de Albornoz, Subdirector (español).—Hodgsen (inglés). Soltan (alemán).

**Aduanas.**—Mariani, Oger, Saint Aubert, Dufeix.

**Impuestos urbanos.**—*Comisión de empadronamiento.*—Tres marroquíes: Sidi Larbi Guenm, Sidi Larbi-ben-Dahman y Sidi Ahmet Abarodi.—Tres europeos: Rendos, Renschausen y Laurin, y sus suplentes, Hattan, Petri y Mac-Leod.—Un delegado del Consejo Sanitario: Potons, Cónsul de España.

**Consejo de Sanidad.**—Delegado del Sultán, Mohamed Busuf.—Presidente: Filippi, Cónsul de Francia.—Vicepresidente: Mayer, representando á Alemania.—Secretario general: Laurin (francés).—Secretario adjunto: Benasayag (italiano).—Tesorero: Petri, representando á Italia.—Inspector general: Dr. Guitte (español).—Vocales: Hele, representando á Austria; El-Kasem, representando á los Estados Unidos; Potous, representando á España; Dr. Spivakoff, representando á Rusia; Hassam, representando á Portugal, y Bendalak, representando á los Países Bajos.

Forman la Comisión, como miembros elegidos por el Consejo: Orthenbach, Villalto y Bensuli, españoles.—Gautsch, Dupré y Vezian, franceses.—Waler, Abensur y Jahn, alemanes.

Los Consejeros del Comercio Exterior de Tánger: Lalurie, Braunschwig y Goffart.

## INDUSTRIA, COMERCIO Y PROFESIONES

### Abogados

Cerdeira (C.)  
Artola (V.)  
Martínez de la Vega.  
Aubin.  
Malmusi.  
Saurin.  
Fabiani.  
Favrot.  
Pasarelle.

### Aceites: Importadores

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Pajares (J.)  
Chuano (J.)  
Massa (C.)  
Romani y Miguel.  
Martínez (A.)  
Vataut.  
Benchimoll et Kell.  
Olcése (A.) et C.<sup>a</sup>  
Benchimoll (A.)  
Valensi et Herzezer.  
Barugel et Roffe.  
Pérez (P.)  
Bonnet (E.)  
Laredo (I.)  
Lasry.  
Arancot.  
Benitha.

### Afinador de pianos

Daniel Carmona (J.)

### Agencias de vapores

José Atalaya (práctico del  
puerto).

### Compañías españolas

Sociedad Hispano Africana de  
Crédito y Fomento.  
Sucursal de la Sociedad Va-  
pores Correos de Africa:  
Romani y Miguel.  
Quetzal: Benchimol y Kell.  
Compañía Transatlántica Es-  
pañola, Adolfo de Ortem-  
buch.

### Compañías inglesas

M. H. Bland and C.<sup>o</sup> Ld.: Mo-  
ses Pariente.  
Mersey Steamship: C.<sup>o</sup> Ld.:  
Eugenio Chappory.  
The Power Steamship C.<sup>o</sup> Ld.:  
I. J. Laredo.  
Mateos and Sons: Atalaya  
Hermanos.  
Payayani et C.<sup>o</sup>: Laredo y  
Bengro.

### Compañías francesas

Compagnie Paquet: Favier y  
Bendelac.  
Compagnie de Navigation  
Mixta: Societé d'Etudes et  
de Commerce au Maroc.  
Compagnie Orano-Marocaine:  
Marzella et C.<sup>a</sup>  
Compagnie Generale Trasat-  
lantique: Furt et C.<sup>a</sup>  
Societé Navale de l'Onest: So-  
ciété d'Etudes et de Com-  
merce au Maroc.  
Societé Delmas: M. Lalau-  
rie.

*Compañías alemanas*

Oldenburg, Renschausen C.<sup>o</sup>  
Deutsche Ost. Afrika Linie:  
Haessner and Joachimsohn.  
Rob. M. Sloman, idem id. id.

*Compañías italianas*

Servizio Italo-Spagnnolo: Ma-  
sella y C.<sup>a</sup>

*Compañías holandesas*

Rotterdamsche-Lloyd: Lalau-  
rie.  
Nederland: de Testa.

*Compañía austriaca*

Adria: Renschausen y C.<sup>o</sup>

**Agencias de publicidad**

Piolat: Office de Tánger.

**Agente de Aduanas**

Francisco Moreno Iruela.

**Agencias de préstamos**

Morales (J.)  
Ramírez (E.)  
Puertas (M.)  
Puertas (C.)

**Aguas minerales: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
La Imperial.  
Couratier.  
Pochon.  
Gaudy.  
Mairdeville (A. de).  
Robic.

Bouchard.  
Céréze.  
Daïan.  
Pérez (P.)  
Vataut (B.)

**Aguas gaseosas**

Deschamps.  
Favier (Rapël).  
Molinari (L.)  
Benzaquen.

**Alcoholeros**

Benchimol-Abraham.  
Benchimol y Kell.  
Mamdreville.  
Vataut.  
Renschausen y C.<sup>a</sup>  
Ruiz (E.)  
Barragán (J.)  
López (A.)

**Alpiste: Exportadores**

Nahon (A.), Sociedad en co-  
mandita.

**Almacenes de novedades**

Amsellem et Attias.  
Benchimol (J.), Au Tic-Tac.  
Cohen (Ab. H.)  
Lasry, Au Grand Paris.  
Nahon Menahem (J.)  
Sastre (Ab.)  
Nahon (S. I.), Au Chic.  
Crémieux.  
Laeza.

**Anuarios**

Español de Marruecos.— Su-  
cursal de la Sociedad His-

**S. I. NAHON**

— "AU CHIC" —  
NOUVEAUTÉS ELEGANTES  
— TÁNGER —

Articles de Sport et de voyage, Chapellerie, Chemiserie, Parfumerie, Objets pour cadeaux, etc. etc.

pano-Africana de Crédito y Fomento.  
Annuaire du Maroc: Frévot.

**Alquileres de botes**

Abecassis.  
Kaddour.  
Yahya.  
Alfalo (E.)

**Alquileres de caballos**

Cavilla.  
Fernando.  
Ben Mergui.  
Pedro.  
Cavilla.

**Alquileres de camiones**

Arnould.  
Pradal.

**Armazones de hierro para construcciones**

Dhal (E.)  
Compagnie Marocain.  
Oried.  
Pialat.  
Dronot.

**Armeros**

Mazella y Compañía (M.)  
Corrales (A.)  
Orbea y Compañía.

**Aparatos de calefacción**

Colonias y Compañía.  
Pialat y Compañía.

**Aparatos de Sanidad**

Corrales (A.)  
Liores (E.)  
Pérez (P.)

**Artículos de cocina**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Ravel.  
Pialat y Compañía.  
Abécassis, Isaac y Compañía.  
Amselem y Attias.  
Dominique, Charles.

**Artículos para la fotografía**

Farmacia-droguería de la Cruz Roja.  
British Pharmacy.  
Coriat.  
Mirón.  
Bouchard.  
Céréze.  
Ruedy.

**Aparatos para calefacción**

Bazar Español.  
Vacum Oil C.º  
Pialat y Compañía.

**Artículos para zapateros**

Goffart (J.)  
Steffens.  
Oncina (A.)  
Sastre (A.)  
Marchante.

**Artículos para farmacias y droguerías**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Pérez (A.)  
Société d'Etudes et du Commerce au Maroc.  
Dominique (Charles).  
Miron (F. B.)  
Teffens (Théodore).  
Benchimol (Ab.)

**Artículos para electricidad**

Corrales (A.)  
Taylor.

**Artículos de perfumería**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Bazar Español.  
Steffens.  
Maigneville (A. de).  
Pichon (A.)  
Pochon (H.)  
Dubut.  
Lasry (S. B.)  
Nahon, «Au Chic».

**Arquitectos**

Diego Jiménez, con título oficial.  
Esteve de Laroque.  
Serrane (E.), arquitecto geómetra.  
Rendos.  
Leonard.  
Belval.  
Liorel.

**Azúcar: Importadores  
y expendedores**

Becerra (S.)  
Manchego (J.)  
Horrillo (N.)  
Gentil (J.)  
Muñoz (Catalina).  
Massa (C.)  
Guerrero (M.)  
Chocano (J.)  
Ceballos (F.)  
Servia Posada (J.)  
Dueñas (P.)  
Benítez (R.)  
Díaz (Viuda de).  
Fernández (J.)  
Prieto López (F.)  
Castañeda (F.)  
Amorós (B.)  
Pajares (J.)  
Guardia (G. de la).  
Ruiz (M.)  
Rodríguez (H.)  
Almagro (D.)  
Liaño (S. R.)

Benchimol y Kell.  
Toledano.  
Valency y Ezerzer.  
Nahon (M.)  
Benchimol (A.)  
Schiller (P.)  
Bendelac (A.)  
Frérot.  
Cohen (J.)  
Pochon (H.)  
Renschausen et C.<sup>a</sup>  
Wecksteen.  
Brugger, Benaim et C.<sup>a</sup>  
Bendras (A.)  
Levi (J.)  
Cohen (A.)  
Guasnich (M.)  
Benchestril (H.)  
Benhayon (J.)  
Amar (S.)  
Israel (H.)  
Israel (M.)  
Pinto (A.)

**Babuchas: Exportadores**

El-Hababi.  
El-Arfabi.  
Braunschwig et C.<sup>a</sup>  
Cohen (J. y M.)  
Goffart (J.)  
Laredo y Bengio.  
Pialat y Compañía.  
Tajeb-ben-Kiran.

**Baldosas y ladrillos: Importadores  
y expendedores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Compagnie Marocaine.  
Piolat y C.<sup>a</sup>  
Dominique (Charles).  
Corrales.  
Liores.  
Arquis y C.<sup>a</sup>  
Oziel y C.<sup>a</sup>

**Bancos y banqueros**

Banco de España (sucursal):  
Director, F. R. Melgarejo.  
Banque d'État du Maroc: Gau-  
ran (H.), Director; Juan de  
Albornoz (S.), Subdirector;  
E. Merlin, Jefe de Contabili-  
dad; Buzaglo, Cajero; Gas-  
ton Michel, Jefe del porte-  
feuille; Bandelac, Jefe de la  
correspondencia; Brian y  
Monod, Secretarios.  
Crédit Foncier d'Algerie et de  
Tunisie: Grillot, Director de  
la Caja de Tánger; Boudet  
y Botbol.  
Compagnie Algérienne: Mar-  
cellot, Director de la Agen-  
cia Girardin; Coligni, Jefe  
de la Contabilidad; Promis,  
Jefe de la correspondencia;  
Eymauzy, Cajero; Bonnis-  
sol, Jefe de descuentos.  
Deutsche Orientbank: Hof-  
man (Erick), Fuchs, Direc-  
tores.  
Nahon.  
Jahn y Toledano.  
Pariente (M.)

**Barberías**

Salvatierra (J.)  
Contreras (D.)  
Jiménez (J.)  
Salvatierra (A.)  
Simón (A.)  
Grimaldi (M.)  
Delgado (J.)

**Bazares**

Bazar Español.  
Bazar Oriental, Saadeh.  
Benzaquen (J.)  
Moorish Bazar, Mimon Del-  
mar.

Saadeh.  
Delmar-Mimon.  
Abtaham Israel.  
Rueda (J.)  
Amselem y Attias.  
Ravel.  
Pialat et C.<sup>a</sup>  
Delmar (J. é hijo).  
Mateos (Dolores).

**Bujías: Importadores**

Laredo (J.)  
Schiller (P.)  
Benchimos (A.)

**Cafés y cervecerías**

El Aperitivo.  
La Imperial.  
Fuentes (J.)  
Dueñas (P.)  
Ceballos (F.)  
Gil y Campos.  
García Sánchez (J.)  
Romero (J.)  
Rodríguez y C.<sup>a</sup>  
Foncuberta (A.)  
Nahon (M.)  
Café Central, Sacarello (L.)  
Carlton Bar.  
Casino de la Playa.  
De la Bourse, Fauré.  
Brasserie du Lion d'Or,  
Comte.  
De Postes, Sibilla (A.)  
Du Commerce, Panquet.  
De France, Bals (J.)  
Bar Sans Parcís.  
De la Normandie, Pot-  
tier (A.)  
Du Blanc-Sejour, Muscat (J.)  
Brasserie Allemande.

**Café: Importadores**

Martínez (A.)  
Pérez (P.)

Benchimol (A.)  
Benchimol y Kell.

**Calzado: Venta é importación**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Cano (M.)  
Castillo (E.)  
Surrivá (J.)  
Aleman (J.)  
Jiménez (M.)  
Fernández (M.)  
Marchante (A.)  
Bazar Español.  
Au Chic.  
Nahon (J.)  
Benzaguen.  
Lasry.  
Oncina.

**Camas**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Bazar Español.  
Felsimat.  
Amselem y Attias.

**Camiserías**

Au Chic, Nahon (S.)  
Nahon (J.)  
Pichon.  
Lasry.

**Cambistas**

Delmar Hermanos.  
A. Delmar.  
José Cano.

**Casinos y Sociedades**

*Casino de La Peña*

Presidente, D. Juan Potons.  
Secretario, D. Aquiles Vivó.

*Cámara oficial de Comercio*

Presidente, D. Juan Pontons.  
Secretario, D. Carlos Marco.

Tesorero, D. Abelardo Sastre.  
Vicepresidente, D. Adolfo Or-  
tembach.

Vocales: D. Haynes Benasuli,  
D. Carlos Massa, D. Manuel  
Peña, D. Abraham Bendrau,  
D. Juan Gómez Mateos.

*Sociedad Recreativa de Artesanos*

Presidente, D. Francisco Lo-  
zano.  
Secretario, D. Demetrio Ba-  
rrancos.

*Asociación de Trabajadores fran-  
ceses*

Presidente, Drouot (J.)

*Comité Consultativo del Comercio  
francés en Tánger*

Presidente, Gautsch (Ch.)  
Secretario general, Saurin.

*Sindicato Internacional para de-  
fensa de los intereses económicos  
en Marruecos.*

Presidente, Gautsch (Ch.)  
Abogado secretario general,  
Favrot.

*Sección de Veteranos de Tierra  
y de Mar*

Presidente, Capitán Soupa.

*Crédito Suizo del Comercio  
en Marruecos*

Presidente, Fischer (J. J.)

*Sociedad Internacional de Taba-  
cos en Marruecos*

Director, Tiphaine.

*Asociación de Jornaleros franceses  
en Marruecos*

Presidente, Georges Gue-  
rard.

**Carbones**

Masella et C.<sup>a</sup>  
Pialat et C.<sup>a</sup>

**Carniceros**

Lascar Montoro (A.)  
Gallego (A.)  
García (A.)  
Buzón (A.)  
Prieto López (F.)

**Carpinteros**

Palma (J.)  
Montecatuil (J.)  
Rodríguez (F.)  
Casas (J.)  
Zafra (J.)  
Velilla (M.)  
López (G.)  
Martos (A.)  
Amorós (F.)  
Conesa (J.)  
Medina (V.)  
Benitez (A.)  
Rodríguez (J.)  
Boissonnet.  
Brouard (A.)  
Dahl (E.)  
Favier.  
Bals (J.)  
Auberger (A.)  
Previli.

**Cocineros**

Del Rosario (A.)  
Fuentes (A.)  
Fuentes (L.)  
Fuentes (J.)  
Guerrero (E.)

**Cervezas: Expendedores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Martínez (A.)  
Volpetti (L.)  
Pochon (H.)

Benchumol (A.)  
Vatant.

**Cervezas: Marcas importadas**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Tenent.  
Cruz del Campo.  
Max  
Caballo.  
Phenix.

**Cerrajeros**

Orbea y C.<sup>a</sup>  
Corrales.  
Vidal.  
Muscat.  
Taylor.  
Drouot.  
Stewart.

**Cereales: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Martínez (A.)  
Atalaya Hermanos.  
Azulay, David et C.<sup>a</sup>  
Barugel Hermanos.  
Barugel et Roffé.  
Benasayag (M. et J.)  
Bendayan (Judah-S.)  
Braunschwig et C.<sup>a</sup>  
Nahon, Abr. S. et C.<sup>a</sup> (Maison  
à Casablanca).  
Nahon (Mose-Isaac).  
Olcese (A.) et C.<sup>a</sup>  
Pariente (Moses).  
Renschausen et C.<sup>a</sup>  
Sacase.  
Société d'Etudes et de Com-  
merce au Maroc.  
Taïeb ben Kiran.  
Vezian.  
Bonnet, Em.-R. (Succursale à  
Casablanca).  
Cazes, Mardojaï et Hijo.

Cohen, Jacob et Mimon.  
Cohen, Menahem.  
Edery, Mesod et C.<sup>a</sup>  
Furth y C.<sup>a</sup>  
Laredo y Bengio.  
Maindreville (A. C. de),  
Benchimol (Ab. H.)  
Bendelac (A.)  
Schiller (P.)  
Depoorter.  
Martínez (A.)  
Valenci y Ezerzer.  
Ederv. Mesod et C.<sup>a</sup>  
Nahon (A. S.)  
Israël y Toledano.  
Mardojay Cazes et Hijo.  
Mazella, Michel y C.<sup>a</sup>

#### Cobres

Perez (P.)  
Barchilon.  
Delmar.  
Snadeh.  
Benzaquen.

#### Colchones y somniers

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Amar (D.)  
Levy (S.)

#### Colores y barnices

Mirón.  
Abelassis.  
Dominique.

#### Comestibles

Ruiz Liaño (S.)  
Almagro (D.)  
Rodríguez (H.)  
Ruiz (M.)  
Guardia (G. de la).  
Pajares (J.)  
Lozano (F.)  
Amorós (B.)

Castañeda (F.)  
Díaz (Viuda de).  
Benítez (R.)  
Dueñas (R.)  
Serna Rosada (J.)  
Ceballos (F.)  
Chicano (J.)  
Guerrera (M.)  
Massa (C.)  
Muñoz (Catalina).  
Gentes (J.)  
Horrillo (N.)  
Manchego (J.)  
Becerra (S.)  
Bendrao (A.)  
Toledano (J.)  
Levi (I.)  
Cohen (A. S.)  
Toledano (L.)  
Robic (J.)  
Macleod, Brash et C.<sup>a</sup>  
Couratier.

#### Comisionistas

Secano (J.)  
Moreno Iruela (F.)  
Rodríguez Rueda (J.)  
Gomila (S.)  
Barrera (J.)  
Pajares (J.)  
Chicano (J.)  
Massa (C.)  
Benhayon (I.)  
Amar (S.)  
Israel (H.)  
Israel (M.)  
Nahon (M.)

#### Confiteros

Tachar y Sales.  
Galacho.  
Pilo.  
Pochon.  
Zimmermann.

**Conservas alimenticias**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Pérez (P.)

Belveignen (A.)

Robic.

Pochon.

Épicerie du Progrés.—Coura-  
tier (L.)

Masso (C.)

Martínez (A.)

Petri.

Ganday.

Toledano (J.)

Macleod Brash et C.<sup>a</sup>

Benjio.

Cohen.

Weeksteen.

Marfe (M.)

Azulay.

Olcese.

**Costureras**

Luhter.

Raimbault.

Cotton.

**Cristales y vidrios**

Amselem y Attias.

Azagoury.

Robic y C.<sup>a</sup>

Benchimol y Kell.

Schiller (P.)

Stephens (T.)

Poortec.

Goffart (J.)

Brugger, Benciun et C.<sup>a</sup>

**Chocolates**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Pérez (P.)

Martínez (A.)

Robic y C.<sup>a</sup>

Pochon (H.)

Couratier (L.)

Mayor (J.)

**Delegación de la Sociedad His-  
pano-Africana de Crédito y  
Fomento.**

Señor Conde de Cervera, De-  
legado del Consejo de Ad-  
ministración.

**Delineantes y dibujantes**

Meseguer (D.)

Redrao (M.)

Delgado (S.)

Favrot.

**Dentistas**

Capacete (J.)

Cenarro (R.)

Galaviche (P.)

**Ebanistas**

Delseny.

Auberger.

Previti.

Boissonet.

**Empresarios de obras públicas**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Corrales (A.)

Compagnie Marocaine.

Liores.

Gómez (D.)

Mirón (F. B.)

Société d'Etudes et de Com-  
merce.

Struck.

Gatti.

**Encuadernaciones**

Arévalo.

González.

Imprimerie Marocaine.

Benayun.

**Expendedurías de tabacos**

Palma (J.)  
Torres Ramírez (L.)  
Mensaque (M.)  
Becerra (S.)  
Guasnich (M.)

**Fábrica de electricidad**

Compañía Trasatlántica Española.

**Fábrica de hielo**

Compagnie Marocaine.

**Fábrica de chocolates**

Mayor (J.)

**Fábrica de mosaicos**

Arquis y Compañía.

**Fábrica de jabón**

Bonnet (E. R.)

**Farmacias y droguerías**

Bueno (A.), Farmacia de la Playa.  
Ibáñez (R.), Farmacia Nacional.  
Morera (F.), Farmacia Hispano Marroquí.  
Gómez Martín (J.), Farmacia de la Cruz Roja.  
Güitta (S. M.), idem id. id.  
Bouchard, Farmacia Française.  
Cereze, Farmacia Franco-Rusa.  
Buhsh Pharmacy.

**Ferretería y quincalla**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Rodríguez (H.)  
Vázquez (María).  
Gómez y Fernández.  
Blanco Gómez (D.)

Merino (A.)  
Gentes (J.)  
Schiller (P.)  
Huber (M.)  
Ravel.  
Gumpert.  
Orbea y Compañía.  
Benchel y C.<sup>a</sup>  
Pralat y C.<sup>a</sup>  
Dahl (E.)

**Fotógrafos**

Cavilla (Viuda de).  
Ruedi.  
Rubiales y Rey.

**Forrajes y paja**

Pradal.  
Maindreville.

**Ganado (comerciantes en)**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Mardejay Cazès é Hijos.  
Azulai (D.) y C.<sup>a</sup>  
Hassan (S.)  
Israel et Toledano.  
Lasry.  
Mardojay Cazès et Hijos.  
Nahon (Moses).  
Pariente (Moses).  
Sastre (A.)  
Compagnie Marocaine.  
Laskar.

**Guarniciones**

Corrales (A.)  
Nahon (M. J.)  
Lasry (S. B.)  
Artesani (R.)

**Harinas y sémolas: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Chicano (J.)

Muñoz (Catalina).  
Barugel y Roffé.  
Benchimol (Ab. H.)  
Bendelac (A.)  
Brugger, Benaïm et C.<sup>a</sup>  
Israel et Toledano.  
Martínez (A.)  
Mesod (D.), Edery et C.<sup>a</sup>  
Mazella (Michel) et C.<sup>a</sup>  
Nahon (Moses Is.)  
Olcese y C.<sup>a</sup>  
Reyboubet (P.)  
Sacase (P.)  
Schiller (Paul).  
Société d'Etudes et de Commerce au Maroc.  
Vezián.  
De Poortere.  
Valenci et Ezerzer.

#### Herradores

Lozano (F.)  
Pinto (J.)  
Cano (F.)  
Hontoria (E.)

#### Herreros

Corrales (A.)  
Vidal.  
Drouot (J.)  
Ducamp.  
Muscat (J.)

#### Horticultores

Petit.  
Waller (E.)

#### Hoteles y fondas

Hotel Cavilla: H. Cavilla, propietario.  
Hoted des Gourmets.  
Hotel Mac-Lean.  
Oriental-Hotel: Sterwin (E.), propietario.  
Hotel du Lion d'Or: Comte, propietario.

Hotel de l'Univers: Fauré, propietario.  
Villa de France, hotel: Davin (A.), propietario.  
Villa Valentina, hotel: Hell (Sra.), propietaria.  
Bristol-Hotel: Veuve Saccone, propietaria.  
Cecil-Hotel: J. Chappory, director.  
Continental-Hotel.  
Becerra (J.)  
Comitres (J.)  
Potestad (Dolores).  
Fernández (Amalia).  
Salas (E.)

#### Huevos: Exportadores

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Pajares (J.)  
Chicano (J.)  
Massa (C.)  
Guasnisch (M.)  
Benchestrit (A.)  
Pinto (A.)  
Benchimol (J. M.)  
Atalaya Hermanos.  
Bendrao (A.)  
Benhayon (I.)  
Cohen (Jacob et Mimoun).  
Hammou<sup>\*</sup>(J.)  
Pena (M.)  
Mair Benhaim.  
Brugger, Benhaim et C.<sup>a</sup>

#### Ingenieros

Canales (J.)  
Llorens (J.)  
Sola (J. M.)  
Boutonnier.  
Serrane.  
Belval.  
Duburquet.  
Guerart (G.)

Belval.  
Leonard.

#### Imprentas

González.  
Abrines.  
Benayun.  
Imprimerie Marocaine.

#### Importación y exportación

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Ruiz (E.)  
Barragán (J.)  
Sánchez (A.)  
López (A.)  
Jiménez (M.)  
Gómez y Fernández.  
Blanco Gómez (D.)  
Benabestrit (H.)  
Benhaim (M.)  
Azancot (S.)  
Bendrao (M.)  
Pinto (A.)  
Cases é Hijos (M.)  
Stoffens (T.)  
Compagnie Internationale du  
Maroc.  
Société d'Etudes et de Com-  
merce du Maroc.  
Haessner et Joachimsohn.  
Société Française de Pêche et  
de Commerce au Maroc.  
Hassan (S.)  
Bonnet (E. R.)  
Martinez (A.)  
Pérez (P.)  
Pochon.  
Wecksteen.

Max Hüber.  
Valency et Ezerzer.  
Société d'Etudes et de Com-  
merce au Maroc.  
Elmaleh et Abecassis.  
Braunschvig et C.<sup>a</sup>  
Brugger, Behaim et C.<sup>a</sup>  
Furth et C.<sup>a</sup>  
Benchimol et Kell.  
Benvegnen (A.)  
Poortere.  
Renschausen et C.<sup>a</sup>

#### Impresores

Santiago Otero.  
Bartolomé Pajares.

#### Intérpretes

Abesassis.  
Uld-Dukali.  
Cohen.  
Hach Hassan.  
Pinto.  
Buzallo.

#### Lampisterías

Bazar Español.  
Vacum Oil C.<sup>o</sup> Ltd.  
Amselem y Attias.

#### Lavanderas

Bals.  
Mirón (F. B.)

#### Lecherías

Targe.  
Perrier.  
Grenn.  
Lasry et Bendaham.

GRAN EXPORTACIÓN DE POSTALES de Marruecos, vistas y tipos del  
país :-: Única casa para la venta de libros para el estudio de la lengua  
árabe y otros idiomas

LIBRERÍA HISPANO-MARROQUÍ  
A. ARÉVALO \* TÁNGER \* CALLE LIBRERÍA ARÉVALO

**Lencerías**

Lasry (S. B.)  
Au Petit Louvre.  
Gabay (M.)  
Nahon (M. J.)  
Benchimol, Tic-tac.  
Raimbault (Mme).  
Au Chic.

**Librerías**

Arévalo.  
Cohen.  
Otero.  
González.  
Librairie et Imprimerie Maro-  
caine.  
Lebrun.

**Maderas: Venta**

Dahl (E.)  
Auberger (A.)  
Compagnie Marocaine.

**Maestros de obras**

Moreno (J.)  
Vallejo (F.)  
Bataller (F.)  
Blaukil (F.)  
Medrano (R.)  
Serrano (A.)  
Gómez (A.)  
Brossard y C.<sup>a</sup>

**Mármoles**

Petri.  
Ozies y C.<sup>a</sup>  
Pialat y C.<sup>a</sup>

**Mármoles artificiales**

Corrales (A.)  
Arguis (R.)

**Máquinas para la fabricación  
de tejas y ladrillos**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Compagnie Marocaine.

**Máquinas de escribir**

Imprimerie Marocaine.  
Brugger Benáun y C.<sup>a</sup>

**Materiales de construcción: Cal,  
yeso, cemento y hierro**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Corrales (A.)  
Compagnie Marocaine.  
Pérez (A.)  
Dominique (Ch.)  
Brossard y C.<sup>a</sup>  
Liores.  
Marella y C.<sup>a</sup>  
Pochon (H.)

**EMILIO DAHL**

**TÁNGER**

MADERAS DEL NORTE, DE AUSTRIA  
Y DE AMÉRICA

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y QUINCALLA

Oziel y C.<sup>a</sup>  
Olial (C.)  
Anberger (A.)  
Compagnie Internationale du  
Maroc.  
Pialat.  
Cohen y Nahon.  
Benoliel y C.<sup>a</sup>  
Société d'Etudes et de Com-  
merce.  
Arguis.  
Société Pavin de Lafarfe.  
Cohen y Nahon.

#### Material agrícola

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Brossard y C.<sup>a</sup>

#### Mecánicos

Guerrero (J.)  
Benitez (S.)  
López (J.)  
Rodríguez (A.)  
Palma (J.)  
Núñez (R.)  
Dorado (A.)  
Laguna (D.)  
Guía (M.)

#### Médicos

Cabanes.  
Funtey (P.)  
Péan (O.)  
Herzen.  
Steiner.  
Baeza (F.), militar.  
Triviño (F.), militar.  
Cerdeira (A.)  
Morera Mauro (J.)  
Santiago Sánchez Coda (S.)  
Samuel Guitta (S.)  
Acisclo Benabal (A.)  
Keminty.  
Correa.  
Little.

Wheeter.  
Roberts.  
Miss Breeze.

#### Mercerías

Bazar Español.  
Au Chic.  
Au Grand Paris.  
Rambault (Sra.)  
Au Tic-Tac.  
Au Petit Louvre.  
Lasroy (S.)

#### Misiones

Misión Económica.  
Misión Científica de Marrue-  
cos: Director, M. Michaux;  
Bellaire, Delegado adjunto,  
Vicecónsul honorario fran-  
cés; Paquignon (Paul), Pe-  
rretier, Intérpretes.  
Misiones militares.

#### Modeladores

Andrés González.

#### Molinos

Benasuli.  
Compagnie Marocaine.  
Olcese et C.<sup>a</sup>  
Reyboubet (P.)  
Sacase (P.)  
Société Hosnana.  
Vézian.  
Aserrad (F.)

#### Mosaicos

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Arquis y C.<sup>a</sup>  
Corrales (A.)  
Oziel y C.<sup>a</sup>  
Pialat y C.<sup>a</sup>

#### Mudanzas

Pradas.  
Arnould.

**Muebles**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
«Bazar Español».  
Pialat (P.)  
Amar (D.)  
Amselem y Attias.  
Steffens (T.)

**Objetos de escritorio**

Mateos (Dolores).  
Arévalo.  
González (J.)  
Cohen (A. J.)  
Imprimerie Marocaine.  
Robie y C.<sup>a</sup>  
Lebrun.  
Miron (F. B.)  
Cano.  
Benayun.  
Dominique (Ch.)  
Torres Ramírez (L.)

**Panaderías**

Ramírez (V.)  
Vidal.  
Sales (O.)  
Bezatz.  
Huc.  
Culato (J.)  
Sacase (P.)

**Pastas alimenticias**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Ruiz Liaño (S.)  
Almagro (D.)  
Rodríguez (H.)  
Ruiz (M.)  
García (G. de la).  
Pajares (J.)  
Lozano (F.)  
Amorós (B.)  
Castañeda (F.)  
Prieto López (F.)

Fernández (J.)  
Benítez (R.)  
Dueñas (R.)  
Serna (J.)  
Guerrero (M.)  
Massa (C.)  
Muñoz (Catalina).  
Horrillo (N.)  
Manchego (J.)  
Becerra (S.)  
Toledano (J.)  
Levy (J.)  
Cohen (S.)  
Toledano (L.)  
Sacase (P.)  
Petri (A.)  
Ribbi.  
Pochon.  
Pérez (P.)

**Pastelerías**

Tachard y Sales.  
Pastelería Francesa.  
Galacho.  
Pilio.

**Papeles de todas clases**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Arévalo.  
Bazar Español.  
Goffart (J.)  
González (J.)  
Abrines.  
Imprimerie Marocaine.  
Steffens (T.)  
Pérez (P.)  
Bonnet (E. R.)  
Benaïoun.  
Dominique (Ch.)  
Miron.  
Lebrun.  
Cano.  
Robic y C.<sup>a</sup>  
Sananes.

Abecassis (Isaac) y C.<sup>a</sup>  
Miron (F. B.)

**Periódicos**

*El Eco Mauritano.*  
*El Porvenir.*  
*Es Saada.*—Waddi Karam, re-  
dactor-jefe.  
*El-Moghreb-el-Aksá.*— Abri-  
nés, director.  
*Es-Sabah.*—Waddi Karam, re-  
dactor-jefe.  
*Deutsche Marokko Zeitung.*—  
Hornung, director.  
*Indicateur Marocain.*— René  
Leclerc.  
*La Dépêche Marocaine.*—Ray-  
naud (Robert), director;  
Guérard (Georges), secre-  
tario.

**Periodistas**

Ruiz López (F.)  
Montecatines (A.)  
Espejo (J.)

**Peluqueros**

Contreras (D.)  
García (J.)  
Delgado (J.)  
Gurrea (S.)  
Salvatierra (A.)  
Grimaldi (M.)  
Dubut.  
Pichon.  
Salvatierra (J.)

**Pianos: Alquiler y venta**

Dahl (E.)

**Pintores**

Cruz (F.)  
Molina (F.)  
González (F.)  
Bernabé (F.)  
Abecassis (A.)

Abecassis y C.<sup>a</sup>  
Alba.

**Pinturas**

Negrero (F.)  
Mirón.  
Dominique.  
Benalar.  
Benlicha.

**Platerías**

Portan (M.)  
Rodríguez Sola (J.)  
Vallejo (A.)  
González.  
Galán.  
Ravella.  
Seror (S.)

**Plomeros**

Azancot.  
Corrales (A.)  
Stewart.  
Pérez (J.)  
Taylor.  
Ducamp.  
Corralles.  
Drouot (J.)

**Practicante**

Eugenio Molis.  
Francisco Díaz.

**Practicante de Cirugía**

Antonio Bucero.

**Procuradores**

Francisco Casero.  
Demetrio Barrancos.

**Productos alimenticios**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Becerra (S.)  
Horrillo (N.)  
Manchego (J.)

Gentil (J.)  
Muñoz (C.)  
Massa (C.)  
Guerrero (M.)  
Chicano (J.)  
Ceballos (F.)  
Prieto López (F.)  
Fernández (J.)  
Díaz (Viuda de).  
Benítez (R.)  
Serna Posada (J.)  
Ruiz Liaño (S.)  
Almagro (D.)  
Rodríguez (H.)  
Ruiz (M.)  
Guardia (G. de la).  
Pajares (S.)  
Lozano (F.)  
Amorós (B.)  
Castañeda (F.)  
Bendras (A.)  
Toledano (J.)  
Levy (J.)  
Cohen (A.)  
Toledano (L.)  
Couratier (L.)  
Robic y C.<sup>a</sup>  
MacLeod Brash et C.<sup>o</sup>  
Pérez (P.)  
Pochon (H.)

**Profesores de música**

Benito Márquez.  
Antonio Lara.  
Fernando Núñez.  
José Bochs.  
Emilia Monserrat.

**Profesoras en partos**

Angustias Capilla.  
Antonia López.

**Profesores de enseñanza**

Antonio B. Piña.  
Tomás Delgado.

**Quesos y mantequillas**

Pérez.  
Pochon.

**Quincalla**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Gentil (J.)  
Merino (A.)  
Mateos (Dolores).  
Blanco Gómez (D.)  
Gómez y Fernández.  
Vázquez (María).  
Rodríguez (H.)  
Abecassis (Isaac).  
Pialat et C.<sup>a</sup>  
Ziegler, representante del  
Comptoir des Quincaille-  
ries de l'Est.  
Dahl (Emilio).  
Schiller (Paul).  
Benoliel (S.)  
Amselem et Attias.  
Ravel.  
Steffens (T.)  
Pérez (P.)

**Relojeros**

Ravella.  
Pugliese.  
Sevillia (A.)

**Representantes**

Cevallos (F.)  
Lorente (F.)  
Marco (C.)  
Amar y Sabah.  
Barugel Hermanos.  
Benchimol et Kell.  
Cohen (J. M.)  
Linarez.  
Benchimol (A.)  
Pariante (S.)  
Valency et Ezerzen.  
Poorter (De).

Pérez (P.)  
Pochon.

**Restaurants**

García Sánchez (J.)  
Romero (J.)  
Becerra (Hijos de J.)  
Compte: Hotel du Lion  
d'Or.  
Pauquet: Restaurant Pari-  
sien».   
Carlion Bar.

**Sastres**

Recio (J.)  
Jiménez (M.)  
Alvarez (M.)  
Pérez (R.)  
Lahesa (E.)

**Sastrerías**

Alvarez (M.)  
Sastre (A.)  
Bazar Español.  
Santos (A.)  
Au Grand Paris.  
Nahon (J. M.)  
Au Chic.  
Merino.  
Lahesa (E.)  
Jiménez (M. V.)  
Recio (J.)  
Santos (A.)  
Duarte (F.)  
Lasry.  
Nahon (S. I.)  
Souval.

**Sedas: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Pérez (P.)  
Steffens (T.)

**Sederías**

Bazar Español.

Schiller (P.)  
Brunswig y C.<sup>a</sup>  
Benchimol y Kell.

**Seguros marítimos**

Atalaya Hermanos.  
Chappory (E.)  
Bendelac (A.)  
Cohen (A.)  
Furth et C.<sup>a</sup>  
Laredo et Beugio.  
Lalaurie (J.)  
Laredo et Bengio.  
Laredo, Bengio et Isaac.  
Macleod, Brash and C.<sup>o</sup> (The  
Northern Insurance Cy).  
Nahon (Moses-Isaac).  
Pariante (Moses).

**Seguros contra incendios  
y de vida.**

La Confiance-Incendie; Fré-  
rot (V.), agente general en  
Marruecos.  
La Confiance-Vie; Frérot (V.),  
agente general en Ma-  
rruecos.  
Union; Théo Furth y C.<sup>a</sup>,  
agentes.  
Phénix; Ch. Gautsch.  
Höessner et Joachimsohn.  
Macleod Brasch et C.<sup>a</sup>; The  
Northern Assurance Cy.  
Pialat (A.) et C.<sup>a</sup>; La Pater-  
nelle.  
Valency et Ezarzer; La Urba-  
na-Incendie et la New-York  
Life-Vie.  
Assurances générales; Pohon,  
agent.  
Lasry (S.); Mutual-Life.  
Laredo (Jacob et Isaac); Ma-  
nheim.  
Chappory (E.); London and  
Globe Insura. Cy.  
Atalaya Hermanos.

# Cemento portland artificial ASLAND

Uniformidad y constancia en la composición



Admitido en varias obras del Estado, en ejecución

MARCA REGISTRADA

## COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

Fábrica en Castellar de Nuch y la Pobla de Lillet (Cataluña)

Fabricación con hornos rotatorios automáticos.—Motor hidráulico por tubería forzada de 4.700 metros de largo por 80 centímetros de diámetro, desarrollando 3.000 caballos de fuerza.—Combustible procedente de las minas de la Compañía.—Laboratorio físico y químico á disposición de los clientes como garantía de la calidad.—Análisis constante de las primeras materias y del producto elaborado.—Producción anual: 90.000 toneladas.

### LABORATORIOS DE ENSAYOS DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA

#### MEDIAS OBTENIDAS EN 1.019 ENSAYOS

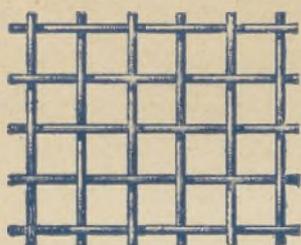
Peso específico: Real, 3.240 kgs.—Aparente, 1.156.—Fraguado: Principio, 4 horas 14 minutos.—Fin, 10 horas 8 minutos.—Variación de volumen: Variación lineal 0,00065. Ensayos en caliente: Galletas de 0,15 × 0,01.—Sin grietas.

#### RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

Probetas mezcladas con arena del Sosa	A los 7 días	A los 28 días	A los 84 días	A los 210 días	A los 365 días
<i>En el aire</i> —Mortero de 1×3 en 9,20 por 100 de agua.	23.200	28.250	36.000	47.200	59.250
<i>En el agua</i> —Mortero de 1×3 en 9,20 por 100 de agua.	20.200	24.500	32.500	44.200	56.250

NOTA. Obras importantes ejecutadas con las partidas de cemento ensayadas: puentes de Perera, Foix, Capdevila, Faleva y otros, y el gran sifón de Albelda.

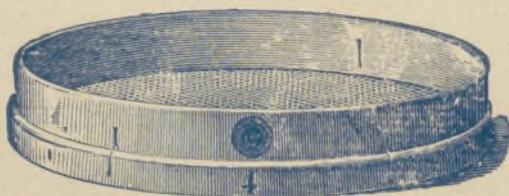
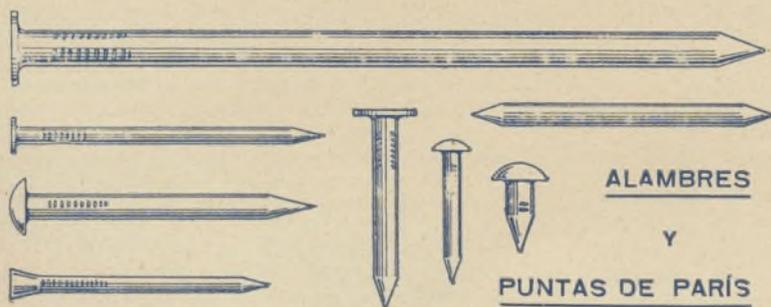
Oficinas: Plaza de Palacio, 15, Barcelona.—Dirección telegráfica y telefónica: ASLAND



# TEJIDOS METÁLICOS

PARA TODOS LOS USOS

## FÁBRICAS **RIVIÈRE**



### CRIBAS DE TELA METÁLICA

Se remitirán Catálogos y precios a quien los pida

Le Nord Incendi; Molline, agente.

La Prévoyante; P. Pérez, agt. Seguros mutuos.

**Serrerías mecánicas**

Compagnie Marocaine.

Dahl (E.)

Auberger (A.)

Sociedad Hasnona.

**Sociedades comerciales, financieras, inmobiliarias, industriales y agrícolas**

Sociedad Hispano-Airicana de Crédito y Fomento; Conde de Cervera, Jefe de la Sucursal, Representante de la Sociedad en Tánger.

Compañía del Norte Africano.

Sociedad de Electricidad.

Sociedad de Teléfonos; Bier-nay, Director.

Compagnie du Maroc (immobiliaria).

Marokkanische Gunderwerb Gesellschaft.

Société internationale de Ré-gie co-intéressée des Tabacs au Maroc; monopolio de Tabacos; Tiphaine, Director en Tanger.

Compañía de Agadir.

Société d'Etudes et de Com-merce au Maroc.—Agencia en Tánger.

Société Française de Pêche et de Commerce au Maroc.

Compagnie Marocaine.

Sociedad de Rio Gims.

Société Anglo-Française Ma-rocaïne.

Unión de Minas Marroquíes.

Compañía Internacional de Marruecos; Jayet (E.), Di-rector.

Sindicato Agrícola y Comer-cial de Marruecos.

Sociedad de exportación de Productos Marroquíes.

Sociedad de Estudios Indus-triales.

Sociedad Inmobiliaria.

**Sombrererías**

Pérez (P.)

Nahon (S.)

Dubut.

Pichon (A.)

Lasry (S. B.)

Bazar Español.

Au Chic.

Nahon (S.)

Benchimol.

Schneider.

Durán.

Nadelar.

Lasry.

Raimbanis.

**Tapices: Venta**

Bazar Español.

Benzaquen.

Delmar (Mimon), Grand Bazar Marroquí.

Saadeh.

**Tapiceros**

Levy (S.)

Amar (D.)

**Tejas**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Pio'at y C.<sup>a</sup>

Compagnie Marocaine.

Osiel y C.<sup>a</sup>

Cohen y Nahon.

**Tejidos**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.



**SUCURSAL de ANTONIO MERINO**

TEJIDOS Y QUINCALLA    ❦ ❦ ❦ ❦ ❦ ❦    TANGER (Marruecos)

Lahesa (E.)  
Gómez y Fernández.  
Blanco Gómez (D.)  
Merino (A.)  
Benchimol (J.)  
Benarros (A.)  
Levy (J.)  
Bengio (R. I.)  
Compagnie International du  
Maroc.  
Braunschwig et C.<sup>a</sup>  
Hassan.  
Oesner y Joachimson.  
Brugger, Benaim et C.<sup>a</sup>  
Bensayag (M.)  
Pimienta (A.)  
Azulay y C.<sup>a</sup>  
Tageb-ben-Kiram.  
Société d'Etudes et de Com-  
merce au Maroc.  
Schiller (P.)  
Azancot (J. de A.)  
Azulay (David).  
Barugel et Roiffé.  
Benasayag (M. et J.)  
Benasayag (M.-X.)  
Bendayan (Judás).  
Benharrosh et Bensusan.  
Bensusan (Abraham).  
Braunschwig et C.<sup>a</sup>  
Cohen (M.-J.)  
Cohen (J. M.)  
Cohen (Is.-Ab.)  
Coriat Hermanos.  
Edery, Mesod y C.<sup>a</sup>  
Gabay (A.)  
Gabay (M.)  
Haïm Lados.  
Israël y Toledano.  
Laredo y Benjio.

Mohammed El-Arfaoui.  
Nahon (A.)  
Nahon (M.)  
Obadia (J.)  
Pariante (M.)  
Pariante (S.)  
Pérez (P.)  
Amar et Sabah.

**Tinte y quitamanchas**

Dudrat.

**Utensilios de cocina**

Sociedad Hispano-Africana de  
de Crédito y Fomento.  
Amselem y Attias.  
Pialat y C.<sup>a</sup>

**Veterinarios**

Lozano (T.)  
Ruiz (M.)  
Debors (G.)

**Vinos y licores: Expendedores**

Fuentes (J.)  
Ruiz (E.)  
Fuentes (A.)  
Amorós (B.)  
Barragán (J.)  
Castañeda (F.)  
Sánchez (A.)  
Manrique (A.)  
Benitez (R.)  
López (M.)  
Córdoba (A.)  
Guerrero (D.)  
Muñoz (S.)  
Angulo (M.)  
Ceballos (F.)  
Gil y Campos.

Romero (J.)  
Rodríguez y C.<sup>a</sup>  
Toro (F. del).  
Iglesias (A.)  
Gallardo (E.)  
Mena (E.)  
Foncuberta (A.)  
Fernández Barberá (J.)  
Vattant.  
Macleod Brash et C.<sup>a</sup>  
Robic et C.<sup>a</sup>  
Bendrihem (D.)

Besson Perrault.  
Musso.  
Massa Guerriero.  
Pérez (P.)  
Pochon (H.)  
Couratier (L.), Epicerie du  
Progrès.  
Maindreville (de).  
Martínez (A.)  
Montagné (J.)  
Gandy.



**ESTÉVEZ & JODRA** MATERIAL CIENTÍFICO  
PRÍNCIPE, 18 - MADRID

*Instalaciones completas de Laboratorios Químicos, Gabinetes de Física,  
Historia Natural y Estaciones Sanitarias*

FÁBRICA DE CRISTAL SOPLADO Y GRADUADO

## LARACHE Ó EL ARAIX

Es villa relativamente moderna, fundada por la tribu berebere de los Beni-Arrus, y está situada en la orilla izquierda de la desembocadura del Lukus.

Fué edificada cerca de las minas del antiguo Lixus, que sirvió de morada á las hijas del Rey Atlante, donde éste tuvo su gran palacio y su corte. En una de las lenguas de tierra próximas á la ciudad, que desvían al Lukus de la línea recta y que en su tiempo quizá fueran islas, dice Aldrete, sabio canónigo cordobés del siglo xi, que «ha de ser donde estuvo el jardín de las Hespérides y la Ara de Hércules y había aquella maravilla, que en las llenas del río, aunque estaba más baja, no la cubrían las aguas».

Pocas noticias se tienen de esta villa, cuya fundación debe datar del siglo viii, y sólo se sabe que en el año 828 el tercer Príncipe idrisita, Mohamed, confiere el gobierno de la ciu-

dad al Emir Yaia-ben-Edris; pero vuelven á pasar los años sin que de ella se hable.

Sus habitantes vivieron de la pesca en el Lukus, y poco á poco aumentaron en número, ensancharon sus límites, y aquel puerto casi desconocido, adquirió importancia.

En 1491, Muley Nasser, hermano del Rey de Fez, manda construir los muros de la Alcazaba, que aun existen.

Juan III de Portugal en 1504 envió contra la plaza una pequeña flota, quemando los bajeles que en ella había, y se hizo su dueño.

No disfrutó mucho tiempo esa nación de la conquista, pues poco después volvió á poder de sus antiguos poseedores.

En 1578, á sus puertas, entre los ríos Lukus y el Mukacen y esperando de un momento á otro la entrada por ellas de los portugueses, pues tal era el proyecto de D. Sebastián, se libró una famosa batalla, la de Alkázar, en la que pereció éste y Mohamed-el-Negro con casi todo su ejército, quedando vencedor Abdelmelic-el-Moluco, que expiró también en el fragor del combate.

Alberga á Muley-Xeque, después de su derrota por Muley-Cidan, y ve en su playa al Marqués de San Germán, que manda operar un desembarco. El Rey Católico Felipe III ordena éste para apoderarse de la plaza; pero no se consigue por el mal tiempo y hallarse la plaza más prevenida de lo que se pensaba. Vencido y perseguido Xeque por los hombres de Muley Cidan, buscó apoyo en la Corona de España, la cual se comprometió al pago de 200.000 ducados y 6.000 arcabuces si entregaba la plaza.

El contrato se cumplió, pasando la villa á nuestro poder en 1610 y ocupándola el Marqués de San Germán con nueve galeras y 3.000 hombres. Según el acta de posesión levantada por los españoles, sólo estaba formada entonces la plaza por 60 chozas.

En 1614 otra nueva expedición, al mando de D. Luis Fajardo, y en la que figuraba mucha nobleza española, se apodera de la Mamora, fortaleza elevada por Yacub-el-Mansur—siglo XIII—, destruida por Said-Wates, y situada no lejos de El Araix.

En 1619 hubo que enviar otra expedición á las órdenes de D. Antonio de la Cueva para ayudar á la ciudad, que Muley Mohamed tenía intención de sitiar.

En 1665 entra en Fez Muley Raxid, y su advenimiento fué la señal para un alzamiento general. Arcila, en imponente masa, se levanta contra el Sultán, y bajo la dirección de su Alcaide Gailan vieron un momento oscilar la corona de su señor; pero al año siguiente la ciudad fué sitiada y reducida de nuevo al poder del Sultán.

En 1673, Muley Ismael vence y mata al Alcaide Gailán, desmantelando á Alkazarquivir, cuartel general de descontentos de Arcila, Larache, Sahel y Gharb y arrasando al nivel de los cimientos las sólidas murallas de que la rodeara Yacub-el-Mansur.

Después de un sitio de cinco meses y por poca pericia de nuestros soldados, que se dejaron cortar por los fuegos de una batería la comunicación con el mar, Larache cayó en poder del Alcaide de Ismael, Ali-ben-Abdallah, quien á pesar de haber ofrecido la libertad del vecindario, por medio de uno de los frailes españoles que capituló en nombre de la ciudad, sólo separó 100 personas de categoría y mandó pasar el resto á cuchillo, pereciendo las 1.700 que la habitaban en 1789. La Maura se abandonó al propio tiempo.

En 1765, una expedición francesa que quiso destruir algunos barcos piratas fondeados en la ría, fracasó con grandes pérdidas.

En 1795 se restablecen los Hospicios españoles de Larache, á la muerte de Muley-el-Yezid.

En los disturbios de 1750 la población en masa se levanta aclamando á Muley Ybrahim contra Sulimán, que también pretendía el Trono.

Sufre los estragos de la peste bubónica de 1800, que asoló la ciudad, y visitada en 1801 por Ali-Bey, explorador de Marruecos al servicio del Príncipe de la Paz, la encuentra miserable, sin cultivos y casi sin habitantes.

En 1829, una expedición austriaca, llegada á su puerto para echar á pique unos barcos piratas, no logró su objeto.

En 1845 se firma en esta ciudad una Convención, por la que

se aseguró la paz amenazada entre España y Marruecos por el asesinato en Mazagán de un Agente consular español.

Pasan los años, y Larache con Alkazarquivir caen en la zona de influencia española, por virtud del Acta de Algeciras, y allí se establecen pequeños comerciantes de nuestra Nación, que viven tranquilos hasta 1911.

En este año, y por desmanes que cometen los moros de los alrededores, los habitantes reclaman el auxilio de nuestras tropas, y una madrugada desembarcan éstas y toman posiciones para reprimir cualquier ataque. Y allí siguen. El Convenio con Francia deja perfectamente delimitadas las zonas en que á cada Nación corresponde ejercer su influencia, y Larache con Alkazar están de lleno bajo nuestra protección.

Dentro del reino de Fez pertenece al Amalato del Gharb, y encontramos sus límites, según el Tratado de Tetuán de 1860: al N., en El-Garifa, río que le separa del Gobierno de Tánger; al S., en el Gharb; al E., con las Sierras de Beni-Hassan (Djebala), y al O., en el Atlántico.

**Orografía.**—Beni-Gorged, Yebel-el-Habid, Beni-Aros, Sumata, Benisef, Beni-M'stara.

**Hidrografía.**—El-Ayasha, nacido al pie de Beni-Gorged, recibe al Cascasu y toma el nombre de El-Garifa poco después, desembocando á una hora al N. de Arcila. El-Lukus, nacido en la montaña de Xexauen, toma el nombre de Uad-Sebbad al pasar por cierto vado que se atraviesa para ir á Uazzan, y toma después el nombre de Lukus, como el que lleva uno de los hijos de Júpiter Ammond, desembocando junto á Larache.

Recibe á los ríos Uarur y Majazen, que á su vez reciben las aguas de otros menos importantes.

**Kabilas.**—Jolot y Tlig, Beni-Gorged, Halserif del Yebel, Halserif del Otáa, Sumata, Benisef, Sahel, Mazmuda, Beni-Malec, Sefian.

**La villa.**—Vista desde el mar, la población no puede ser más interesante. Situada en la pendiente N. de una colina que desciende rápidamente hasta el agua, desde muchas millas se distinguen sus casas blancas, los minaretes de las Mezquitas, sus fortificaciones, que, aunque en ruinas, aun se conservan,

construídas en el siglo xv por Muley-Nasser, Alcaide de la ciudad en tiempo del Emperador su hermano, Seid-Watas, y la Kasbá para la defensa de tierra.

Las calles son estrechas, mal pavimentadas y todas en cuesta; pero el trabajo de sus autoridades allí es tan asiduo, que muy pronto ha de verse esa villa, abandonada hasta ahora, convertida en encantadora y confortable residencia, pues el clima no puede ser mejor, y su proximidad á las costas de España permite hasta los viajes de recreo.

Una Compañía alemana trabaja en las obras del puerto para lograr que aquella barra, sólo abierta hoy á barcos de poco tonelaje, franquee sus puertas á los buques de gran porte, con lo cual los productos del Gharb, y es muy fácil que los del Riff, irán seguramente á buscar su salida en los muelles de Larache.

**Población.**—Cuenta la ciudad unos 16.000 habitantes, 2.500 de los cuales son judíos, que forman, como en todo Marruecos, un barrio independiente, y 250 europeos, casi en su totalidad españoles, sin contar las tropas.

**Hoteles.**—Hotel Francés.—Hotel Lukus: A. Montecatine, propietario.—Hotel Oriental: L. Fuentes, propietario.

Restaurant de Leopoldo López.

**Casinos.**—Casino Larache: J. Díaz Olalla.—Casino Internacional.

**Correos.**—Uno *español*, admirablemente llevado por su Administrador, Perales, que con solo un empleado, Hernández, da curso y recibe millares de cartas diarias; otro *francés*, á cargo de Benane; un *alemán*, al de Clarembaux, y un *inglés*, al de Forde, todos los cuales, salvo las épocas de lluvias, son diarios.

**Telégrafos.**—Por una reciente Real orden de los Ministerios de Guerra y Marina ha sido abierto al público el servicio de la estación radiotelegráfica de Larache, establecida por sus ingenieros militares en el campamento de Nador.

**Alumbrado.**—El de las casas es de petróleo, y en las calles, nulo. Todo el que sale después de la puesta del sol procura acompañarse de algún moro, que con un farol le ilumine el camino; pero poco ha de tardarse en que la electricidad se establezca, porque ha de ser negocio seguro.

**Escuelas.** — Misión Católica Española: Profesor Superior, R. P. José Alvarez; Adjunto, R. P. Juan B. Gracia.—Escuela de la Alianza Israelita (niños): Rozen, Director.—Idem de niñas: Rozen, Directora.—Escuela Franco-Arabe: Director, Boukli Hacéne.—Escuela mixta de la Alianza Francesa: Ravel (Srta. Magdeleine), Directora.

**Comunicaciones.**—Por mar, todas las Compañías de Navegación que hacen el recorrido de esta costa tienen escala en Larache y pueden ser utilizadas para carga y pasaje:

La Hispano-Africana de Crédito y Fomento (agente, Clarambaux); los Vapores Correos de Africa, Vives García: Quetzale, Adria; Rotterdaniische Lloyd, Bland Line, Oldenburg Portugiesische Dampfschiffs Rhederei, Power Steamship y C.<sup>o</sup>, Orano Marocaine, Italo Spagnuolo (agente, Amselem), y Mersey.

Por tierra, en tres jornadas puede llegarse á Rabat, en cuatro á Fez, en cuatro ó cinco horas á Alkázár, y en dos jornadas á Tánger, pasando la noche en Arcila.

Dista por mar: de Tánger, 44 millas; de Rabat, 80.

Por tierra: de Tánger, 90 á 100 kilómetros; de Rabat, 140 á 150; de Alkázár, 36 á 40; de Arcila, 40 á 50; de Fez, 180.

**Derechos sanitarios.**—Según el último acuerdo tomado por la Comisión de Sanidad, y que ha de durar hasta el 15 de Febrero, los barcos de 1 á 20 toneladas pagarán 0,80 pesetas; de 21 á 40, 1,70 ídem; de 41 á 60, 3,65 ídem; de 61 á 80, 5 ídem; de 81 á 190, 16,70 ídem; de 101 á 120, 8,35 ídem; de 121 á 150, 12,55 ídem; de 151 á 500, 16,70, y de 501 en adelante, 22 ídem.

Para el bote de Sanidad deberán abonar, además, en Larache 1,50 pesetas cuando el barco fondee dentro de la barra, y 5 cuando lo haga fuera.

Los vapores que no lleguen á 60 toneladas están exentos de estos pagos.

**Transporte de personas y equipajes.**—Como regla general, cuando sea una sola la persona embarcada, pagará 5 pesetas hassani; si son dos, 2,50 cada una; si son tres, 1,75, y si son cinco ó más, 1,25.

Los equipajes de mano serán transportados gratis, y si son

mayores, abonarán: 0,25 pesetas hassani, las maletas y bultos de su tamaño, y 0,50 los baúles y equipaje grandes.

**Gastos de embarque y desembarque para las mercancías.**—Género de algodón, 5 pesetas hassani; velas: el 100, 12,50; azúcar: los 100 kilos, 30; fardo de paño, 2; pimienta: los 100 sacos, 25; cafeteras: caja de 12 docenas, 1; especias: los 100 sacos, 25; barniz, 0,40; cemento, 0,75; lana: los 100 fardos de 160 á 180 kilos, 80; ladrillos: el millar, 5.

**Transporte de la mercancía al almacén.**—Lana: los 100 fardos, 50 pesetas hassani; azúcar: los 100 sacos, 20; cereales: los 100 sacos, 15; barriles, 0,75; cemento, 0,50; especias: los 100 sacos, 12,50; fardo de paño, 1,50.

**Derechos de puertas.**—*Entrada:* Por carga de cereales en camello, 0,50 pesetas hassani; ídem de lana en camello, 1,00; ídem íd., en mula, 0,50; ídem de cereales, en mula, 0,25.

*Salida:* Por camello, 1,50 pesetas hassani; por mula, 1,00; por burro, 0,50.

Transporte de las mercancías desde Larache á Alkázár, de 6 á 10 pesetas hassani el quintal; desde Larache á Tánger, de 10 á 15 ídem íd.; desde Larache á Fez, 30 la carga de mula, y de 80 á 40 la de camello.

*Viajeros.*—En mula, á Alkázár, 10 pesetas hassani; á Tánger, 10 ídem.

**Importancia comercial.**—Pronto ha de verse construido el ferrocarril de Tánger-Fez, y sin duda un ramal que una Alkázár con Larache, y entonces, hecho ya el puerto, todo el comercio, desde Fez, tendrá su salida natural por él, ya que en toda la costa encontrarán los barcos mejor refugio. Está, pues, llamado á ser un centro importantísimo comercial, y no puede dudarse de ello, dada la riqueza de su suelo, pues aun ahora por Larache se importan y exportan todas las mercancías procedentes y para el centro del Imperio, por ser el medio de comunicación con Fez, Wazzan y El-Ksar, y tener no lejos las tierras del Gharb y Beni-Hassen, donde se encuentra el famoso bosque de alcornoques, cuyo producto está ya tan explotado; el aceite de acebuche, el lentisco de los bosques del Sahel, el roble, la encina, el boj, el madroño, que convierten por destilación en aguardiente, y toda clase de árboles frutales.

**Estadística de importación en 1911:**

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos.....	392	392
Productos y despojos de animales.	3.657	89.399
Pesca.....	4.810	7.610
Harinas alimenticias.....	22.526	171.296
Frutos y granos.....	1.798	20.142
Géneros coloniales.....	4.711	4.557.174
Aceites y jugos vegetales.....	19.119	168.254
Espicias medicinales.....	>	3.041
Maderas.....	346	29.601
Filamentos para hilar.....	475	20.968
Tinturas y taninos.....	344	27.476
Arboles y arbustos, paja y le- gumbres.....	3.273	7.199
Bebidas.....	60.529	211.782
Mármoles, piedras, tierras, com- bustibles y minerales.....	16.748	101.983
Metales.....	285	133.218
Productos químicos.....	1.316	26.113
Tinturas preparadas.....	>	12.252
Colores.....	428	16.127
Compuestos varios.....	313	693.628
Objetos de barro.....	2.743	35.748
Cristales y lunas.....	215	55.435
Hilos.....	4.316	173.259
Tejidos.....	21.648	3.875.747
Papel y sus aplicaciones.....	2.120	38.261
Pieles y sus aplicaciones.....	2.691	10.762
Metal trabajado.....	4.265	183.728
Armas y pólvora.....	>	326
Muebles.....	4.093	14.410
Madera trabajada.....	114	728
Instrumentos de música.....	>	3.244
Esparto y cáñamo trabajado.....	20	237
Materias varias trabajadas.....	2.045	96.742
<i>Total de mercancías importadas.</i>	185.507	10.483.556

**Estadística de exportación:**

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos . . . . .	5.188	5.546
Productos y despojos de anima- les . . . . .	593.123	1.070.378
Cuernos y huesos . . . . .	>	4.022
Harinas alimenticias . . . . .	145.117	1.304.248
Frutos y granos . . . . .	7.621	14.242
Aceites y jugos minerales . . . . .	>	144
Espicias medicinales . . . . .	2.706	3.031
Tinturas y taninos . . . . .	46.291	70.281
Productos y despojos varios . . . . .	406	53.115
Piedras y tierras . . . . .	>	35.381
Metales . . . . .	102	1.282
Objetos de barro . . . . .	»	707
Tejidos . . . . .	597	6.719
Pieles y sus aplicaciones . . . . .	1.257	114.267
Metal trabajado . . . . .	>	10
Armas . . . . .	12	12
<i>Total de mercancías exportadas.</i>	902.440	3.283.575

**AUTORIDADES**

Bacha: Mohammed Beneisch.

Kadi: Hamet-el-Fasi.

Amin-el-Mostafad: Hadj Larbi El-Helu.

Amin-el-Mohtasseb: Si El-Had-Erradi El Jarak.

**Aduana.**—Umanas: Si Mohammed Ben Djelul, Si Ahmed Djeghalef, Si Djilali Bennis.—Adoules: Si Mohammed El-Djaï, Si Ben Achir Djazuli.—Interventor: Mercader Bonaplata.—Adjunto: Bailleul (P.)—Intérprete: Gherbi Mohammed.—Guarda-almacén: Gallego-Urrusturazu (J.)—Mecánico del remolcador: Bober (A.)

**Consulados.** — *España*: J. V. Zugasti, Cónsul; Riaza (R.), Vicecónsul; Ildefonso Hernández, Canciller; José Gallego, Intérprete.—*Bélgica*: Clarembaux, Agente consular.—*Italia, Portugal, Holanda y Dinamarca*: Alejandro Guagnino, Agente consular. — *Alemania*: W. Rohner, interino. — *Austria-Hungría*: J. Kell.—*Francia*: G. Marchand.—*Inglaterra*: L. Forde.

**Obras públicas.**—Ingeniero: Figueras.

**Instructores de la Policía marroquí.**—Capitán: Enrique Ovilo, Instructor en jefe.—Teniente: Fernando Cases.

**Administración.** — Administrador xeriffiano: Hadj Larbi El-Helu.—Delegado del Consejo Sanitario: Juan Zugasti.—Jefe de Oficina: Félix Marcel.—Secretario indígena: Si Mohammed Harrak.—Intérprete: Benané.

# GALLETAS VIÑAS

BARCELONA.



Primera Marca Española

Fundada en 1878

## INDUSTRIA Y COMERCIO

### Agente de la Sociedad Hispano-Africana

Clarembaux.

### Agentes de tránsito

Amselem (A.)

Busfiha (M.)

Ben Musa (A.)

Benquiran (M.)

Ben Amier (J.)

### Bancos

Compagnie Algerienne.

Renschhausen y C.<sup>a</sup>

Banque d'Etat du Maroc.

Abitbol, Crédit Foncier d'Algérie et de Tunisie.

### Banqueros

A. Renschhausen y C.<sup>a</sup>

A. Mosés Azayag y C.<sup>a</sup>

C. de Larache.

Mosés Abitbol é Hijos.

### Bujías, té y azúcar

Cohen (J.)

Bendayan y Serfaty.

Moryusef (R. S. y M.)

Benaich (I.)

Amselem (M.)

Ammar (J.)

Castiel.

Guagnino (A.)

Guagnino (A.)

Larbche (L.)

Marcel (F.)

Amran (A.)

Assayag (J.)

Martinant de Préneuf.

Compagnie Marocaine.

Gagnardot (E.)

Abecassis (M.)

Forde (L.)

Rouah (I.)

Clarembaux.

Benaïch.

Moryusef.

Pariante (J.)

Querub (S.)

Asayag y C.<sup>a</sup>

Renschhausen y C.<sup>a</sup>

Meier.

Abitbol.

Benchimol y Kell.

### Cafés: Establecimientos

Café Restaurant de la Marina,  
Costa.

Café de France, Jeamler.

### Calzado

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Castro y Esteban.

Levy Benchitón (M.)

Gómez y Fernández.

Buendía (J.)

Recopé (A.)

Oziel (M.)

### Cervezas y licores

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

López Hermanos y Rico.

Fuentes (L.)

Ledesma (J.)

López (L.)  
Montecatini (A.)  
Musso (P.)  
Galbiño (F. R.)

**Cereales: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Abitbol.  
Amram Amsallem.  
Abou.  
Benaich.  
Castrel (J.)  
Cohen (J.)  
Compagnie Marocaine.  
Forde (L.)  
Laroche (L. de).  
Martinant de Préneuf.  
Moryuseff (R. S. M.)  
Renchausen.

Regboubet.  
Rouah.  
Serfaty.  
Clarembaux.  
Compagnie de Bernis, Oriac.  
Baille.  
Robin.

**Coloniales**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Barcesat (A.)  
Neuros (I. y A.)  
Muyas (I.)  
Sebah (M.)  
Sebah (M.)  
Fara (J.) Hijo.  
Benhayon (M. y H.)  
Hebabi (M.)  
Azulay (M.)  
Benquesus (R.)

— CONSERVAS —  
HORTALIZAS = FRUTAS = CONFITURAS

\* \* \* \* \*

**EMILIO SOLER**

— S. en C. —

\* \* \* \* \*

Consejo de Ciento, 141. - Teléfono 6.199

— BARCELONA —

Susana (J.)  
Musso (P.)  
Pariente (H. D. y J.)  
Querub (J.)  
López Hermanos y Rico.  
Galviño (F.)  
Levy y Castiel.  
Alarcón (A.)  
Ramírez (A.)

#### Comisionistas

Clarembaux.  
Renehausen y C.<sup>a</sup>  
Benchimol y Kell.  
Gagnardot (F.)  
Castro & Esteban.

#### Consignatarios de vapores

Clarembaux, de la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
C. de Laroche, de la Compagnie Paquet.  
L. Forde, de la Royal Mail Packet C.<sup>a</sup> Ltd., de Londres.  
L. Forde, de la Compañía Bland, de Gibraltar.  
J. Fava, de la Mateo and Sons, de Gibraltar.  
R. S. y Mose Moryusef, de los Correos de Africa.  
Renschhausen y C.<sup>a</sup>, de la Oldenburg, de Hamburgo.  
Renschhausen y C.<sup>a</sup>, del Servizio Italo-Spagnolo.  
Amram Amsellem, de la Orano-Marocaine.  
Renchhausen y C.<sup>a</sup>, de la Adria.  
Harrison y Crosfiel, de la Power; y  
M. D., de la Compañía del vapor *Quetzal*.

#### Empresas de obras públicas

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Compagnie Marocaine.

#### Especias

##### Importadores

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Renschhausen y C.<sup>a</sup>  
Laroche.  
Compagnie Marocaine.

##### Exportación

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Abitbol é Hijos (M.)  
Assayag y C.<sup>a</sup>  
Amselem (M. y J.)  
Beneish (J.)  
Alecasis (M. y M.)  
Clarembaux é Hijos.  
Cohen (S. y J.)  
Castiel (J.)  
Forde (L.)  
Guaquino (Alf.)  
Guaquino (Alej.)  
Moryusef (A. S. y M.)  
Moryusef (S.)  
Moryusef (M.)  
Bendayan (N.)  
Renschhausen y C.<sup>a</sup>  
Freres (S.)  
C. de Laroche.  
Compagnie Marocaine.  
Ruah (J.)

#### Fábrica de gaseosas

González (J.)

#### Farmacías

Farmacia Española: Trujillo.  
Farmacia del Dispensario Francés.

# CASTRO & ESTEBAN

## LARACHE

Almacén de artículos fotográficos, de escritorio, papelería, librería, postales, calzados, perfumería y de viajes  
— **Galería fotográfica en Larache y Alkazar** —  
Informaciones á revistas y periódicos ilustrados. Editores de postales de vistas y tipos del país

— **Aceptamos en comisión toda clase de artículos para su colocación de Marruecos** —

### Ferretería

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
López Hermanos y Rico.  
Musso (P.)  
Galviño (F.)  
Ramirez (S.)  
Fava Hijo.  
Alarcón (A.)  
Gallego Hijo.  
Botas (B.)  
Prieto (F.)

### Fotografía

Castro & Esteban.

### Ganado: Traficantes y exportadores

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Charembaux.  
Martinant de Préneut, de la Comp.<sup>a</sup> Marocaine: Roger, agente; Calisti, contable.  
Compagnie Fonciere et Agricole du Maroc: N., agente.  
Compagnie du Garb y Khlout: N., agente.  
Robin.  
Baille.

### Importación

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Beneisch (J.)

Castiel (J.)

Moryusef (M. A. S.)

Renschhausen y C.<sup>a</sup>

Ruah (J.)

Samuel Freres.

Moryusef (M.)

Gnaquino (Ado.)

Clarembaux Hijos.

Assayag y C.<sup>a</sup>

Abecassis (M.)

Forde (L.)

Moryusef (S.)

Compagnie Marocaine.

Laroche (C. de)

Bendayán (N.)

Guaquino (A.)

Cohen (S. y J.)

Amselem (M. y J.)

Abstbol é Hijos (M.)

### Librería y papelería

Castro & Esteban.

### Materiales de construcción

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
López Hermano y Rico.  
Dahl (E.)  
Clarembaux.

### Médicos

Vilaplana.

Bran.  
Jack.

**Molinos**

Clarembaux y Forde.  
Gallego (J.)

**Novedades**

Gómez.  
Benchiton (M.)  
Benasuli.

**Panaderías**

Alarcón (A.)  
Ramírez (A.)

**Petróleo: Importación**

Colonial Oil Company: agente Fava.  
Amselem (M. y J.)

**Quincalla**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Amselem.  
Gaizar.  
Recopé.

**Tejidos**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Buendía (J.)  
Assayag y C.<sup>a</sup> (M.)  
Assayag y C.<sup>a</sup> (A.)  
Busfeha (M.)  
Marusul y Oziel.  
Bensabat (H.)  
Recopé (A.)  
Levy Benchiston (M.)  
Gómez y Fernández.  
Benasuly (S.)  
Buendía.

**Vinos**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
López Hermanos y Rico.  
Musso (P.)  
Jeancler.

<b>CASIMIRO CASARAMONA</b>	Cortes, 601. — BARCELONA Dirección telegráfica: CASINA Teléfono 713
Fábrica de mantas de lana y algodón, vánovas, toallas y otros tejidos	

**CIUDADES IMPORTANTES**

**REGIÓN DEL SAHEL.**—Palabra de origen árabe que viene á significar margen, costa, litoral; es la comprendida entre Larache y Arcila, junto al litoral oceánico, llamándose kabila del Sahel á sus pobladores, gentes sueltas de Beni-Aros, Beni-Gorged, Halserif, Sumatha y otras kabilas que á fines del siglo xvii en él se establecieron por orden de Muley Ismael para cuidar la costa contra las excursiones de españoles y portugueses.

**ARCILA.**—Gobernada por un Bacha, El Raisuli, que actualmente edifica en la villa un suntuoso palacio; es puerto del Atlántico, con no mal fondeadero y de gran importancia comercial por los productos del Sahel. Su puerto, sin embargo, está cerrado al comercio exterior, y la importación y exportación se hace por el de Larache. Es ciudad murada, con dos puertas, en una de las cuales está esculpido el blasón de los Reyes de Portugal, que entraron por ella en 1471. La vida de esta plaza puede decirse que está reducida á una calle, menos estrecha que las demás, llamada el *Zoko*, donde se encuentran algunas pequeñas tiendas de géneros y comestibles explotados por los judíos.

Sus industrias son las lanas hiladas para el confeccionamiento de jaiques y chilabas.

**ALKAZAR.**—Debe su origen á la kabila de Ketama, una de las que pasaron á Africa con el Rey Ifriko, que denominó al sitio donde acamparon Alkazar Abd-el-Kerim-el-Ketami, del nombre, sin duda, de algún Xequé de dicha kabila. Su posición estratégica para el comercio explica que los libios hicieran de ella su capital y que después haya gozado siempre de gran consideración, siendo colonia de fenicios, ópido romano, punto mercantil de los Cotamas, ciudad grande y magnífica según el El-Becri, espaciosísima según León-*el-Africano*, «Castillo grande» y fundación de Almanzor en la tradición popular. Se halla rodeada de huertas, naranjales, olivares y viñedos, descendientes de aquellas vides prodigiosas cuyo tronco apenas podían abarcar con las manos dos hombres y producían racimos de un codo de longitud; de aquellos naranjos que Pomponio Mella registró en el país de los Farusas y de aquellos árboles semidivinos, que producían manzanas de oro y que tanto dieron que discurrir y tanto hicieron desvariar á los poetas y mitógrafos de la antigüedad.

Es ciudad agrícola é industrial de gran riqueza y punto por donde han de pasar las caravanas para Fez y Rabat. A partir de ella empiezan las tierras del Gharb, de trigo, cebada y alborá, las más ricas del mundo, donde el terreno cultivado rinde hasta tres cosechas, y sus árboles y frutos son los más estimados productos de la comarca.

**Población.**—Unos 20.000 habitantes entre moros y judíos, sin contar las tropas acampadas.

**Autoridades.**—Bacha: El Raisuli.—Jefe superior de las tropas españolas de ocupación: Coronel Silvestre.

**Consulados.**—*Español*: Clará (E.), Cónsul.—*Inglés*: Carleton (E.), Agente consu'ar.—*Francés*: Boisset (L.), Agente consular.

**Correos.**—*Español*: Manchón (M.), Administrador.—*Inglés*: Carleton (E.), Administrador.—Favat (M.), Administrador.

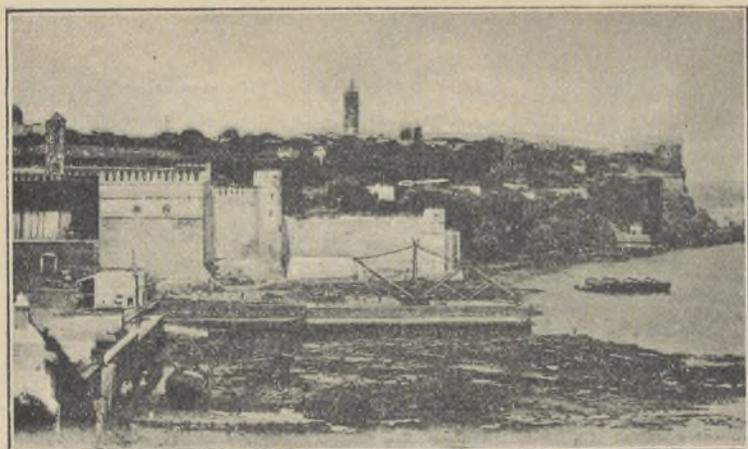
**Escuelas.**—Escuelas libres española y francesa.

**Cultos.**—Católico, á cargo de los RR. PP. Pranciscanos: P. Tomás, Superior.

La industria y el comercio sólo ahora va teniendo importancia con la instalación de nuestras tropas. Hasta hoy ha sido puramente local y sin importancia. Actualmente han tomado gran incremento con la llegada de unos comerciantes españoles, que han dado vida á la ciudad y ven remunerado su trabajo.

Abunda el territorio en pasas, ceras, habas y alpiste y otros granos menos importantes, dando la lana de los carneros que en él se crían cerca de 4.000 quintales, y siendo el ganado vacuno objeto de considerables transacciones.

**WAZAN.**—En la sierra de este nombre, estribación la más señalada del pequeño Atlas, correspondiente al Gharb, y una parte montañosa de esta comarca, se encuentra esta pequeña villa de 5.000 habitantes, fundada por Muley-Tahieb, gobernada por un Xerife, al cual se le atribuye una riqueza inmensa y una autoridad religiosa verdaderamente grande, pues el mismo Sultán, Jefe supremo de la religión, le rinde homenaje al subir al Trono.



## RABAT

La provincia comprende el territorio existente entre el Sebú por el N., el Cherrat por el S., la kabila de Guernan al E. y el Atlántico al O.

Está la ciudad de Rabat asentada en la orilla izquierda de la desembocadura del Bu-Regref, en el Océano Atlántico, frente á Salé, á los 34° de latitud N., y 9° 3' de longitud O.

Fué edificada en 1196 por Yacub-el-Mansur, según indican unos autores, en conmemoración de una victoria obtenida en ese lugar contra los saletinos, y de ahí el nombre de Rabat-el-Fath, ó Campo de la Victoria, y, según otros, para sujetar desde esa villa á sus vecinos los de Salé, dispuestos siempre á rebelarse contra su señor el Sultán, por lo que se llamó á la ciudad *Rabat*, que significa también *traba*.

Este Sultán fundador aprovechó para los trabajos de construcción el de los prisioneros hechos en la batalla de Alarcos, en el siglo XII, que levantaron la ciudad en sólo dos años, llevando á cabo obras como la del acueducto, que tiene más de 20 kilómetros y la surte de agua abundante.

Durante la dominación de los Almohades, la ciudad vio aumentar considerablemente el número de sus habitantes; pero

más tarde, al advenimiento de los Merinidas, se declaró en rebelión y fué sitiada varias veces, siendo su población diezmada y destruída. Los que sobrevivieron lograron quedar en un estado de relativa independencia.

En 1460, destruida Anfa por los portugueses, sus habitantes huyeron á Rabat, donde se establecieron, declarándose independiente y adquiriendo la ciudad gran importancia comercial é industrial; en 1668 cae en poder de Muley-Arraxid, que la puso cerco.

En 1767, bombardeo de Rabat por los franceses, por haberse ofendido su pabellón gravemente.

De nuevo se negaron á pagar impuestos los habitantes, erigiéndose en República, y sólo después de un duro sitio pudo apoderarse de la ciudad Muley Mohamed-ben-Abd-Allah, que que impuso á los moradores un fuerte tributo.

Muerto Sidi Mohamed, Rabat proclama á Muley Yacid en 1790, y entregado el barrio judío al pillaje, sólo pudo contenerse á los musulmanes con el pago por aquéllos de una fuerte suma.

En 1793 se declara la villa por Muley Soliman, contra Muley Hechan, que también aspiraba al Trono, y muere éste y Soliman lo ocupa.

En 1799 la peste hace tales estragos, que de 30.000 habitantes que había mueren 20.000.

En 1816, Soliman destituye y aprisiona al Gobernador de Rabat por haberse apoderado de dos barcos holandeses que no quisieron devolver, y acaba con la piratería desarmando su marina, y poniéndola así en la imposibilidad de volver á cometer semejantes hechos de bandidaje.

En 1829 la escuadra austriaca bombardea la ciudad durante tres horas, en represalia de haberse apoderado los moros de un barco de esa Nación.

En 1830 envía Abderramán, desterrado á Rabat, un miembro de la revoltosa familia de Udaía, que fué vencida en Fez después de un sitio de seis meses.

En 1860 se hizo imposible el bombardeo de esta ciudad, contra la cual se iba, por la tempestad que obligó á nuestros barcos á guarecerse en Algeciras.

Llegamos á los sucesos de Rabat, de 1911, en que resueltos sus moradores ponen en grave peligro la vida de los extranjeros, y, por último, al desembarco de las tropas francesas, que establecen en ella su cuartel general.

Salé cae en sus manos, y las armas francesas que allí llegaron de paso ponen término á los disturbios de Fez y se hacen dueñas de toda la región, cuyo dominio han visto sancionado por el Tratado franco-español.

**Orografía.** — Djebel Eddun, una ramificación del Atlas medio.

**Hidrografía.** — El Sebú y El Bhet, que desembocan en la laguna de Beni-Hassen.

El Bu-Reghreg, que lo hace en el Atlántico, separando Rabat de Salé.

**Kabilas.** — Beni-Hhasen, Zemmur y Aamar-Sebah, como principales.

**La villa.** — Se halla situada en una explanada y cercada de murallas, que poco á poco irán desapareciendo, por resultar estrecho su recinto.

Las casas tienen buena apariencia, limpias sus fachadas y calles, y entre algunos edificios bien construídos sobresale un hermoso palacio, debido al Sultán Sidi-Mohamed, reinante en 1785.

En su parte oriental están las célebres ruinas de la antigua Chella ó Shet-la, metrópoli de las colonias cartaginesas, y donde se encuentran los sepulcros de Yacub-el-Manzor y de tres Sultanes y Santones de letras.

La torre Hassan, situada en una pequeña colina, distante un kilómetro de la población y rodeada de lindísimos jardines y terrenos de regadío, perteneció á la Mezquita de su nombre, de la que sólo han sobrevivido algunas hermosas columnas de mármol y grandes subterráneos.

A juzgar por lo que Granadino refiere, y por el resultado de las observaciones practicadas, fué análoga á la famosa Giralda de Sevilla y dirigida por el mismo Ingeniero, que más adelante dirigió la construcción de otra igual en Marrakesh.

A pesar de hallarse muy deteriorada, conserva todavía la esbeltez y arrogancia que la imprimiera aquel genio admirable.

Hace años las autoridades mandaron tapiar la puerta de esta torre porque en su interior se habían cometido repetidos crímenes.

Dos palacios tienen los Sultanes de Marruecos en Rabat: uno, el más antiguo y de mayor curiosidad en su parte artística, situado sobre las rocas á orillas del mar, y otro moderno, sin importancia arquitectónica, á unos 1.000 metros de la población, con espacioso recinto donde acampan tropas, etc., etc.

El puerto ha de necesitar grandes mejoras para que la ciudad esté servida, pues una barra, imposible de pasar en cuanto sopla la más ligera brisa, hace inútil la hermosa y profunda bahía existente, en un codo formado por el Bu-Regref, donde los barcos estarían al abrigo de toda amenaza exterior.

El muelle es malo actualmente, y sobre todo en marea baja resulta inútil, porque las lanchas se ven obligadas á desembarcar pasajeros y mercancías en unas peñas á 100 metros distanciadas de la entrada á la ciudad.

**Población.**—Es muy numerosa, llegando á más de 50.000 el número de sus habitantes.

**Hoteles.**—Alegría (español) en la calle principal, y con vistas al río y al mar.

Benlaygue (francés).

**Teatros.**—No los hay, pero sí existen varios cafés-conciertos, por donde desfilan artistas especiales para esa clase de espectáculos.

**Correos.**—*Español*: Membrillera, Administrador.—*Francés*: Leriche (L.)—*Inglés*: Gross, agente.—*Alemán*: Neudorfer, agente.

**Telégrafos.**—Una estación radiográfica militar abierta al público, cuyos despachos se cursan cuando las tareas oficiales lo permiten. Administración xeriffiana de Telégrafos: Jefe de oficina: Ali Hamza.

**Alumbrado.**—De petróleo, aceite y velas, siendo indispensable, para andar de noche por la población, proveerse de un farol.

**Escuelas.**—De niños (Alianza Israelita): Conquy, Director. De niñas (Alianza Israelita): Mme. Donee, Directora.—De niñas (Franco-Arabe): Mme. Si Benhamza, Directora.

**Medios de comunicación.**—Por tierra, á caballo, ó si se va á Casablanca aprovechando un automóvil que tres veces por semana hace este recorrido.

Pronto podrá aprovecharse el ferrocarril, que hoy es militar, para el traslado de personas y mercancías, y el tráfico entonces será más regular, ya que ahora la mala barra del puerto permite pocas veces utilizar los barcos.

Por mar, todas las Compañías que hacen el cabotaje en esta costa hacen escala en Rabat, como los Vapores Correos de Africa, la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento, Castillejos, Paquet, la Messey, inglesa; Servizio Italo-Spagnuolo, italiana; la húngara Adria, y la alemana Oldenburg Portugiesische Dampschuffs Rhederei; pero todas, como decimos, pasan, por lo menos, quince días sin comunicarse con la plaza por el estado del mar, sobre todo en invierno, y acaban, por último, levando anclas sin verificar la descarga.

**Distancias.**—De Rabat á Casablanca, por la costa, 80 kilómetros; ídem íd., por mar, 47 millas; ídem á Fez, 160 kilómetros.

**Derechos sanitarios.**—Cuando las embarcaciones lleguen á 20 toneladas, pagarán 0,80 pesetas; de 21 á 40, 1,70; de 41 á 60, 3,65; de 61 á 80, 3; de 81 á 100, 6,70; de 101 á 120, 8,35; de 121 á 150, 12,85; de 131 á 500, 16,70, y de 500 en adelante, 22.

Están sujetos á una tarifa de 5 pesetas los barcos que continuamente hagan escala en puertos marroquíes, para lo cual deben proveerse de la correspondiente patente en la Delegación sanitaria.

Para el bote de Sanidad, la tarifa en Rabat, 5 pesetas.

Los barcos que no lleguen á 60 toneladas están dispensados de este pago.

**Transporte de personas y equipajes.**—En general, toda persona que sola alquile un bote para ir ó volver de un barco, pagará 5 pesetas hassani; 2,50 cuando son dos; 1,75 si son tres, y 1,25 cuando son cinco ó más.

Los equipajes de mano no deben pagar nada, y los mayores abonarán: 0,25 pesetas hassani si son maletas ó bultos de ese tamaño, y 0,50 el equipaje grande, baúles, etc.

Está prohibido embarcar más de cuatro personas en los botes llevados por dos remeros, y más de seis en los tripulados por cuatro.

**Carga y descarga de mercancías.** — Tampoco para esto hay una tarifa, y los precios varían, por consiguiente, hasta el punto de que no puede darse ninguno como fijo.

Suele pagarse la tonelada descargada á 4 y 5 pesetas y más, cuando el estado del mar hace difícil el paso de la barra; el acarreo desde el muelle al almacén, 2 y 3 pesetas tonelada.

**Importancia comercial.**—No había sido nunca mercado de gran porvenir para España; pero últimamente, con el desembarco de las tropas francesas, nuestro comercio de importación, en aceite, azafrán, tejidos, pimentón, paños, sacos vacíos, vino, manteca y muebles, ha llegado á cifras inesperadas.

Véase lo que resulta, comparadas las cifras de importación española:

Año de 1909.....	27.500 francos.
— 1910.....	46.802 —
— 1911.....	240.647 —

Es decir, que en dos años ha logrado España un aumento considerable, á pesar de la mala barra del puerto y el corto plazo que se concede á los Vapores Correos de Africa para permanecer anclados, y que impide siempre el total desembarco de las mercancías, que muchas veces llevan á bordo durante tres y cinco meses. De ello debiera preocuparse el Gobierno y la Dirección de Comercio en particular, pues, de seguir así, llegarán á ser inútiles los esfuerzos de nuestro comercio para conquistar ese mercado, de cuyo porvenir para España no puede dudarse.

#### Estadística de importación en 1911:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos.....	>	47
Productos y despojos de animales.....	157	142.139
Pesca.....	99	18.090

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Sustancias animales brutas propias para medicina y perfumería. . . .	>	325
Harinas alimenticias. . . . .	16.045	118.540
Frutas y granos. . . . .	2.383	34.979
Géneros coloniales. . . . .	2.845	2.318.217
Aceites y jugos vegetales. . . . .	12.658	112.418
Espicias medicinales. . . . .	>	4.397
Maderas. . . . .	>	115.076
Filamentos y frutos para hilar. . . .	>	481
Tinturas y taninos. . . . .	5.229	43.391
Productos y despojos diversos. . . .	>	11.255
Bebidas. . . . .	164.950	322.672
Mármoles, piedras, tierras combustibles y minerales. . . . .	2.036	32.956
Metales. . . . .	5.733	80.811
Productos químicos. . . . .	34	23.325
Tinturas preparadas. . . . .	1.485	11.942
Colores. . . . .	>	5.946
Compuestos varios. . . . .	290	201.913
Barros. . . . .	346	11.914
Vidrios y cristales. . . . .	321	41.744
Hilos. . . . .	3.978	71.291
Tejidos. . . . .	7.651	2.022.321
Papel y sus aplicaciones. . . . .	2.571	33.086
Pieles y sus aplicaciones. . . . .	1.415	7.607
Metal trabajado. . . . .	367	106.064
Armas, pólvora y municiones. . . .	>	2.754
Muebles. . . . .	6.981	11.245
Madera trabajada. . . . .	44	9.980
Instrumentos de música. . . . .	>	398
Esparto y cáñamo trabajado. . . . .	680	1.651
Materias varias trabajadas. . . . .	1.767	44.530
<i>Total de mercancías importadas.</i>	240.647	6.555.068

**Estadística de exportación:**

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	
	Valor en francos	
		TOTAL
Animales vivos.....	»	360
Productos y despojos de animales.....	8.735	1.107.872
Materias duras.....	»	9.940
Harinas alimenticias.....	8.401	52.678
Frutas y granos.....	»	4.069
Espicias medicinales.....	»	1.524
Maderas.....	2.164	2.511
Filamentos y frutos para hilar....	»	1.363
Productos y despojos diversos...	»	6.068
Bebidas.....	»	23
Piedras y tierras.....	»	8.598
Metales.....	28	28
Objetos de barro.....	»	24
Tejidos.....	21.206	56.229
Pieles y sus aplicaciones.....	11.720	36.810
Metal trabajado.....	»	8
Muebles.....	1	263
Madera trabajada.....	256	299
Esparto y cáñamo trabajado.....	413	972
<i>Total de mercancías exportadas.</i>	<u>55.924</u>	<u>1.292.205</u>

**AUTORIDADES**

Bacha: El Bargasch.

Kalifa: El Zudí.

Kadi: Hadj Mekki M'tauri.

Amin El Mostafad: Allal Benhayun.

Amin El-Mohtasseb: Larbi Zebdi.

Interventor: Barzun (G.)

**Consulados y Viceconsulados.**—*España:* C. Arjona, Cónsul; Aaron Sicsu, Canciller-intérprete.—*Francia:* Leriche,

Cónsul.—*Alemania y Austria*: Neudorfer, Agente consular.—*Inglaterra*: Mr. Cross (G.), Agente consular.—*Bélgica*: Benatar (J. R.), Agente consular.—*Italia*: Jucali, Agente consular.

**Aduanas.**—Umanas: Mohamed El-Haloui, Hadj Abberhaman El-Offir.—Interventor: Mattei.—Intérprete: Mamoun Ab-salam.—Cajero, Bualal.

**Delegado del Consejo sanitario.**—Arjona (C.), Cónsul de España.

**Misión militar.**—Instructores: Belkaid y Mouzgar, tenientes.

**Policía marroquí.**—Capitán, Michau; instructor jefe, Maigret; De Couclois, Mesquesse, Chemoun, Nechache, instructores.

**Puerto.**—Capitán, Chiadmi; Teniente, Mohamed El-Affian.

### Colonia europea:

Carlos Arjona, Cónsul.	Gaudin, mecánico.
Aaron Sicsu.	Lauzet, negociante.
Arenas Busset y Bou.	Coste, representante.
Antonio Pena.	Papoz, empleado.
De Amores (Mme.)	Ghauris, empleado en Aduanas
Membrillera (G.)	Illés.
David y Sicsu.	Mamoun, intérprete.
Damey, empleado.	Sanzey, contratista.
Michaud, Capitán comandante	Cafiero.
de la Policía.	Lintz, empleado.
De Concly, teniente.	Cavaignals, ídem.
Habi, teniente.	Roux.
Chemoun.	Neudorfer.
Nechache.	Focke.
Mequesse.	Weisson.
Ignace, propietario de un ho-	Rudo.
tel.	Morana, farmacéutico y fotó-
Milia (Mme.)	grafo.
Beulaygue, representante.	Gross, Cónsul inglés.
Brun, colono.	Lima.

Nerwtsaos.

Lee.

Ben Saoud Elias.

Kerr.

Ben Saoud Azar.

Leriche, Cónsul francés.

Barzun, Agente del Imperio  
marroquí.

Mauran, director del Dispensario  
y de la Policía.

Lamy, empleado.

De Wite, Agente de la Compañie  
Marocaine.

Si Ben Hamza, empleado de  
Correos.

Soudain, empleado de comercio.

Narcisse, ídem íd.

Bigaré, Agente de la Compagnie  
Paquet.

Pélégryt, Intervención de la  
Deuda.

## MADERAS

M. LEDESMA MALBERNAT

MÁLAGA

Grandes existencias en tablonería y viguetería  
de pino rojo y pinzapó del Báltico

Almacenes: San Nicolás, 21

(Barrio de Malagueta.)

BAÑOS DE LA ESTRELLA

MÁLAGA

Temporada 1.º Julio al 30 Septiembre

INDUSTRIA Y COMERCIO

**FRANCISCO TORRES = MÁLAGA**  
EXPORTADOR de ACEITES PUROS de OLIVA

**Aceites**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Arenas, Buset y Bou.  
Hach Mohamed Asset.  
Hach Mohamed El-Hach.  
Hac Mohamed Careani.  
Bensande (E.)  
Bensande (A.)  
Berojio (J. y S.)  
Mattí (H.)  
Ignace.  
Lauzet.

**Agentes de la Sociedad Hispano-  
Africana de Crédito y Fomento**  
Arenas, Buset y Bou.

**Alcohol**

Pascual (B.)  
Israel y C.<sup>a</sup>  
El Kaim.

**Arroz: Importación**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Arenas, Buset y Bou.  
Ignace.  
Afriat.  
Lima.

**Azúcar**

El Maroofir.  
Ben Rais.  
Bigaré (E.)  
Lauzet (E.)

**ARENAS, BOURSET y BOU**

AGENTES EN RABAT Y MEQUINEZ

de la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento

DEPÓSITO DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS

*Con especialidad: Vinos, cervezas, galletas, sal.*

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

CALZADO, CONSERVAS, TEJIDOS

Bensande (E.)  
Bengio (J. y S.)  
Neudorfer y Fock.

**Bancos**

Credit Foncier.  
Banque d'Etat du Maroc.  
Banque de Lyon.  
Bensande (E).

**Cafés: Establecimientos**

Cafe du Commerce.  
Café de la Aduana.  
Café Clavel.  
Café de Europa.  
Café Glacier.  
Café-Concert.  
Eldorado.  
Ba-ta-clam.

**Calzado: Importación**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Arenas, Buset y Bou.  
Lima (B.)  
Iudach Lusqui.  
Seller (J.)  
Dávila (E.)

**Carpintería**

M. de Gallieu y C.<sup>a</sup>

**Casas de cambio**

Lusqui.  
Benatú (M.)

**Cementos**

Sociedad, Arenas y Bou.  
Lauret (E.)  
Moliner y Dalh.  
Sanzey.

**Cera de abejas**

Neudorfer y Fock.

**Cereales: Exportación**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Coriat y C.<sup>a</sup>  
Braunswig y C.<sup>a</sup>  
Bengio (J. y S.)  
Bengio (I.)  
Paul Schiller.  
Arenas, Buset y Bou.  
Benatú (M.)  
Neudorfer y Fock.  
Eensande (E.)  
Compagnie Marocaine.

**Cerillas**

Lusqui.

**Cerveza: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Arenas, Buset y Bou.  
Winker y Enke.  
Benonalit.

**Comestibles**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Arenas Bourset y Bou.  
Biton (H.)  
Société d'Etudes du Maroc.  
Ruiz Ferrer (J.)  
Gallego (E.)  
Peña (A.)  
J. Robic y C.<sup>a</sup>  
Lauzet (E.)  
Braunswig y C.<sup>a</sup>  
Compagnie Marocaine.  
Coriat y C.<sup>a</sup>  
Israel y C.<sup>a</sup>  
Paul y Schiller.  
Casés é Hijos.  
Bengio (J. y S.)  
Bengio (J.)  
Saget.  
Ignace.

# BERNARDO LIMA

==== JUNTO Á LA BANQUE D'ETAT ====

====  
Coloniales, Zapatería, Relojería  
: : : : y Perfumería : : : :  
====

==== PRECIOS ECONÓMICOS ————

Bensande.  
Butler y C.<sup>a</sup>  
Hadj-Mohammed Raid.  
Shalom Amiel.  
Afriat.  
Lée.  
Bigaré.  
Lima.  
Bou Kellah.  
El-Mokouar.  
Lauzet.

#### Comisiones y representaciones

Société d'Etudes.  
Bigaré (E.)  
Bensaude.  
Compagnie Marocaine.  
Lauzet (E.)  
El Kaim (J.)  
Nendofer y Fock.  
Lima (B.)  
Gallego (E.)  
Israel y C.<sup>a</sup>  
Robic y C.<sup>a</sup>  
Murdoch Bütler y C.<sup>a</sup>

Bensussan (Paul Schiller).  
Benatar (J.)  
Beulaygue.  
Israel y C.<sup>a</sup>  
Weinkert y Enke.  
Lauzet.  
Coste.  
Benjio (I.)

#### Compañías de Seguros

English Lloyd.  
El Día.  
La Unión.

#### Confecciones

Ahmed Ghaleff.  
Fredj Abdelkader.  
Hadj Mohamed Cabadj.  
Ignace.  
Si Mohammed Amor.

#### Consignación de vapores

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Arenas Bursset y Bou.

==== LA ANDALUZA ====

FABRICA DE GORRAS  
DE TODAS CLASES

DE

LUIS ROBLEDO JIMENEZ

==== Calle de Torrijos, 65 y 67.—MÁLAGA ————

**ENRIQUE A. GALLEGO**  
**COMISIONES**

Depósito de máquinas de coser de la casa Singer

ALMACÉN DE GÉNEROS COLONIALES  
VINOS Y LICORES

**FABRICA DE GASEOSAS**

Compagnie Havraise Peninsulaire: Murdoch, Butler y Compañía.

Compagnie Marocaine et Arménienne: N. Paquet, de Marsella: Bigaré (E.), agentes.

Forwood, de Londres, y Bland y C.<sup>a</sup>, de Gibraltar: Bensaude (E.), agente.

Oldembur Portugiesische, de Hambourg: Weinkert y Enke, agentes.

Power steam ship: Azar Bensaude, agentes.

Servizio Italo-Spagnuolo: J. y S. Benjio.

C. Mazzela: Lee, agente.

Correos de Africa: Moryusef (R. S. y M.)

**Contratistas de obras públicas**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Liorel.

Hennebique.

Deschamps.

Compagnie Marocaine.

Bigaré (E.)

Cañero.

Sanzey.

Ruiz (J.)

**Corchos: Exportación**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Arenas Bursset y Bou.

Tceenies y C.<sup>a</sup>

Dol.

Coste.

**Curtidores**

Hadj Mohamed El-Kobadj.

Hadj Mohamed Buhanem.

El-Abbes El-Kobadj.

**Droguerías**

Hadj Mohammed ben Embarek.

Hadj Mohamed Dinia.

Hadj Takar Lazrak.

Shalom Amiel.

Yussef I. Dahan.

Ignace.

Bigaré.

Morana.

**Fábricas**

*De gaseosas*

Lamur.

Enrique A. Gallego.

*De harinas*

Bigaré (E.)

Bensaude (E.)

**Farmacéuticos y fotógrafos**

Morana (J. B.)  
Cano.

**Fonógrafos**

Anzalag y Abbu.  
Mendoifer y Jock.

**Ganado: Traficantes**

M. Casés é Hijos.  
Hachmi Coria.  
Jacob Benatar.  
Coriat y C.<sup>a</sup>

**Harinas**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Ignace.  
Pinto (J.)  
Bigaré.  
Lauzet.

**Hoteles**

Hôtel de la Alegría: Julia Salido, propietaria.  
Hotel de France: Ignace, propietaria.  
Hotel Europa: J. Duprats, propietario.  
Hotel de la Compagnie.

**Huevos: Exportación**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Benjio (J.)

**Huesos**

Benatar (J.)

**Importación y exportación**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Israel y C.<sup>a</sup>  
Arenas, Burset y Bou-  
Ahmed El-Hauch.

Ahmed El-Karch.  
Amzalay El-Kauat.  
Bensaken (D.)  
Benabou Marahem.  
Benhussein Hamed.  
Benani Hamed.  
Berrada Tahar.  
Berkalil.  
Bensaoud.  
Djgalef.  
Cabadj Hadj Mohamed.  
Elias Affalo Shalom Amiel.  
Fatmi Baccasch.  
Guessus Bubeker ben Hassen.  
Hadj Omar ben Djellul.  
Dahan (J.)  
Larbi ben Abdallah.  
Losqui (R.)  
Mekki ould Zorah.  
Rais Hadj Mohamed.  
Regragui Hadj Mohamed.  
Salomon Sabbah.  
Tordjeman (J.)  
Coriat y C.<sup>a</sup>  
Messud Abecassis.  
Attias (J.)  
Chriki (L.)  
El-Mokouar.  
Pinto (J.)  
Lary (S.)  
Benatar (J. R.)  
Beulaygue.  
Compagnie Marocaine: De  
Witte, Sub-agente.  
Ignace.  
Benrais.  
Amzallag y Abbou, Agentes  
de la casa Braunschwich y C.<sup>a</sup>,  
de Tánger.  
Benjio (S. H. y Z.)  
Berkelil.  
Lauzet, Agente de la Raffine-  
ries de sucre Saint Louis.  
Coste, Agente para la explota-  
ción de corcho.

Sudain.  
Bensussan, Agente de la Casa  
P. Schiller.  
Neudorfer y Focke, de Tán-  
ger.  
Weinkert y Enke.  
Coriat y C.<sup>a</sup>  
Bensande (E.)  
Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>, Agen-  
tes.  
Essigmaun, en representa-  
ción.

**Jardinero**

Montalvo (S.)

**Lana: Exportación**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Abraham Lasry.  
Bensande.  
Benatar.  
Compagnie Marocaine.  
Hamed Ghaleff.  
Si Mohammed Amor.  
Taieb Sbihi.  
Benjio (J. y S.)  
Coria (H.)  
Bigaré (E.)

**Licores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Benito (P.)  
Navarro (G.)  
Lima (B.)  
Graucier.

**Materiales de construcción**

Arenas, Burset y Bou, agentes  
de la Sociedad Hispano-Afri-  
cana de Crédito y Fomento.  
Compagnie Marocaine.  
Moliner y Dalh.  
Mourdoch Butler y C.<sup>a</sup>  
Bigaré.

Compagnie Marocaine.  
Laredo.  
Weinkert y Enke.  
Ignace.  
Lee.  
Laucet.  
Coste.

**Médicos**

Mauran, médico del Consula-  
do francés.  
Karr, inglés (metodista).  
Mohammed Dukali.

**Metales**

Shalom Amiel.  
Tordjman (J.)

**Pastas**

Ansalaz y Attú.  
Casés é Hijos.  
Coriat y C.<sup>a</sup>

**Patatas**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Arenas, Burset y Bou.  
Benito (P.)  
Lauret (E.)

**Petróleo**

Atlantic Oil C.<sup>a</sup>

**Pintores**

Michel (A.)  
Cano (S.)

**Panaderías**

Mme. Pustcher.  
García (F.)

**Papelería**

Galiano (J.)

**Pastelería**

Mme. Pustcher.

**Peluquerías**

Ed. Valladon.  
Quirós (J.)

**Quincallería**

El Kaim.  
Dávila (J.)  
Haim Biton (J.)  
Arenas, Bursset y Bou.  
Laredo.  
Afriat.  
Lima.

**Restaurants**

Coloma.  
Carsano.  
Abban (J.)  
El Griego.

**Rom**

Lusqui.  
Benatar (J.)  
Israel y C.<sup>a</sup>

**Sal**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Hach Mohamed-bel-Hach.

**Sedas: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Arenas, Bursset y Bou.  
Neudorfer y Focke.  
Butler y C.<sup>a</sup>  
Fredj Abd-el-Kader.  
Fredj Mustafa.  
Bigaré.  
Weinkert y Enke.  
Ben Sussan.  
Compagnie Marocaine.

**Tapices**

Essigmaun, fabricante.

**Té**

Afriat.  
Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>  
Bensande (E.)  
El Maroofin.  
Meurdefer y Fock.  
Winker y Enke.

**Tejidos: Importadores y expen-  
dedores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Bohbot (D.)  
Murdoch Butler y C.<sup>a</sup>  
Dahan (J.)  
Hadj Mohammed El-Kabodj.  
Mohammed Molin.  
Mohammed Fredj.  
Moses Sabah.  
Compagnie Marocaine.  
Ben Chokron.  
Ben Kiran.  
Abdallah Saboudji.  
Ahmed ben Hosein.  
Ahmed El-Harch.  
Amran Lévy.  
Ahmed Berkalil.  
Aaron El-Marakeli.  
Djileli ben Bouaza.  
El-Hussein Guessus.  
Hadj-Mohamed Cabadj.  
Hadj Mohamed Regragui.  
Hadj Mohamed Bouhelah.  
Compagnie Marocaine.  
Bensod.  
Winker y Enke.  
Neudorfer y Focke.

**Transporte terrestre**

Ruiz (J.)  
Mazella y C.<sup>a</sup>

**Vidrieros**

Si Mohammed Amor.  
Benlaygue.

Vinos	
Arenas, Bursset y Bou, agentes de la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.	Gómez (M.) Ignace. Lima. Amores. Peña (A.) Roux.
Benito (P.)	
Ruiz Ferrer (J.)	

## CIUDADES IMPORTANTES

**SALÉ.**—Ciudad populosa de 15.000 habitantes, muchos judíos entre ellos; fué fundada por Hannon, cartaginés, y floreció después, en 1260, en que D. Alfonso *el Sabio* la vió formando parte de su Corona. Actualmente está medio arruinada, y sus productos, procedentes de los talleres de tejidos, los exportan por Rabat.

Está situada frente á esta ciudad, de la que la separa el Bu-Reghreg, y su misión parece ser la defensa del río, para lo cual cuenta con murallas artilladas.

Las huertas son notables; pero no dan más que lo suficiente para el abastecimiento de la población.

**MEHEDIA ó LA MAMORA.**—Al N. de Salé; fué edificada por Almanzor para defender la entrada del Sebú, en posición inmejorable y con un buen puerto, que aun podría mejorarse. Está habitada por unos 1.500 habitantes, que explotan la riqueza de aquel suelo, feraz como ninguno.

Puerto comercial desde 1911.



## FEZ Ó FAS

Situada la ciudad en una especie de embudo formado por las montañas pobladas de bosque que le rodean y de donde nacen diferentes riachuelos que riegan la llanura, está comprendida entre los 34° 16' de latitud N. y 7° 15' de longitud O., siendo la capital del Marruecos Septentrional.

Muchos son los orígenes de este nombre, pues cada escritor, antiguo ó moderno, árabe ó europeo, lo busca en una leyenda, lo hace derivar de la etimología de la palabra ó pretende encontrarlo en una tradición. Así, pues, hay quien asegura que viene de haberse servido humildemente el Santo Idris de una azada (*fas* en árabe) para cavar el sitio que sirvió de emplazamiento á la ciudad.

Otros, que así se la domina porque en los trabajos de excavación para cimentarla se encontró enterrado un azadón que pesó 60 libras.

Algunos dicen que, preguntado Idris sobre el nombre que había de llevar aquella ciudad, cuyas paredes empezaban á levantarse, contestó que el del primero que por allí pasara, y éste fué un montañés llamado *Fas*.

Se pretende también, según la leyenda contada por Abu-R'aled, que comenzados por los idrisitas los trabajos de edificación de la nueva ciudad, se acercó al Santo un viejo ermitaño cristiano que le dijo que, según los libros de la Ciencia, en aquel mismo lugar habia existido siglos antes una ciudad, ya cubierta de tierra, llamada *Sef*; que un día vendría Idris, un descendiente del Profeta, que la elevaría de nuevo y que en ella viviría hasta el fin de sus días para bien del Islam. Pues si así es—dijo el Santo—, yo soy Idris, y esta ciudad se llamará *Fes*; que es el mismo nombre, alternadas las letras.

Cualquiera de estas suposiciones puede escogerse para explicar de una manera aceptable el origen de ese nombre; pero á ninguna ha podido darse la preferencia sobre las demás.

Idris III, nacido de la esclava Quinza y de Idris I, nieto de Abdallah-Alcamel, ó *el Perfecto*, muerto en el año 752 de Jesucristo y fundador de la dinastía de los idrisitas, encontrando pequeña la ciudad de su padre para contener á sus numerosos guerreros, edificó á dos días de marcha saliendo de aquélla, otra, á la que llamó *Fez*, y cuyos límites bien pronto extendió con sus victorias.

La ciudad, durante este primer período de su vida, apenas si progresaba; vese limitada á la gente de armas, que no ocupándose más que en la guerra, en la paz se entrega á toda clase de vicios, excesos y corrupciones.

Siendo Fez la cuna de los Sultanes y teniendo en ella todos su residencia, su historia apenas si puede separarse de la general de Marruecos. Particularmente considerada, por ser ella la que con carácter oficial sanciona ese nombramiento, ha sido el punto de mira de todo pretendiente al Trono, y los sitios que ha sufrido han sido muchos, las algaradas y revoluciones sin número, la sangre que se ha vertido dentro de sus murallas aun hoy no se ha secado.

Vemos subir al Trono Sultanes que se preocupan por su embellecimiento, como Mohamed, que gobernó moderadamente, y Alí, que fué magnánimo, y en cambio á sus sucesores, los cuatro Yahya, que uno edifica la célebre Mezquita de Cairowan y muere asesinado; otro, con sus liavandades, hace que los vasallos se amotinen y le maten; el tercero, que muere á

manos de su pueblo, y el cuarto, que llega hasta perder Fez, que pasa al poder de Abdallah, Señor de la parte oriental de Africa.

Durante algún tiempo es gobernada la ciudad por manos extrañas, empezando por Muza, jefe de la tribu de Mecnesa y extranjero, por tanto, que años mas tarde murió miserablemente, y acabando por los Ben-Umeyas, que vencieron á los Fatimitas, y en su poder la capital con el Reino, pasa á formar parte del Kalifato de Córdoba.

Hacia 816 un Kalifa omniada de España, el H'akem, logra con sus crueldades la emigración de Córdoba á más de 8.000 musulmanes, artistas, obreros, artesanos, letrados y sabios, casi lo mejor de aquella provincia, que en huida llegan á Fez, donde fundan el barrio de los Andaluces, llamado así, según dicen, por haberse retirado á él el Conde D. Julián después de su traición.

En 825 otra nueva emigración de moros de España que se recogen en Fez levantan el Kairouan, la mejor Mezquita de Marruecos, llegando por entonces esta ciudad á ser el centro del Saber, de las Ciencias y de las Artes, y de cuyo florecimiento apenas si hoy quedan rastros.

Vienen después los Almoravides, con Yusuf, y los Almohades, con Abdelmúmen; á continuación los Merinidas, con Abu-Yacub, que en 1276 edifica á Fez la Nueva, y sufre el cerco de Seid-Watas, Alcaide de Arcila, en cuyo poder cae, y la hace pasar por luchas y revueltas sin cuento.

En este período de la Historia, habiendo el beniwatas Amhed puesto cerco á Marrakesh, se distinguió por su valentía en la pelea, y en ella murió Boabdil, el Rey granadino destronado, á quien el africano llamaba el Zogoibi, ó *Desdichado*.

Empieza la dinastía de los Xerifes con Mohamed-ben-Ahmed que, gracias á sus conquistas, fué más rico que todos sus predecesores en el Trono, y durante cuyo reinado la ciudad volvió á su antiguo esplendor.

Fez pasa en tiempos de Muley-el-Valid por una época de hambre y miseria, debida á haber estancado los géneros de primera necesidad este Sultán, que sólo los vendía cuando la hambre de sus vasallos llegaba hasta el extremo, y entonces pedía por ellos sumas considerables.

Hijo de una renegada española, fué su sucesor Muley-Mohamed-Xeque, que tuvo un reinado desgraciadísimo.

Cae, después de corto sitio, en poder del Señor de Tafílete, Muley Arraxid, en 1668.

Sufre otro cerco de Muley Ismael, Gobernador de Mequinez, quien, aconsejado por el cautivo español, Fernando del Pino, de que utilizara en los cañones sin municiones las cadenas de los cautivos cristianos, hizo suya la ciudad.

Abdallah se apodera de ella también, después de seis meses de sitio, en 1750, y edifica el Palacio Imperial, llamado *Abiba*, en Fez la Nueva.

Sidi Mohamed firma en 1767 un Tratado de paz y comercio entre España y Marruecos.

En 1789, Sidi Mohamed hace feliz el Imperio, recompensando y estimulando las Artes, las Ciencias y las Letras, de las cuales lleva á Fez las mejores muestras.

Digno es de notar cómo pudo llegar á nuestras manos Fez y su reino, gracias á los trabajos de D. Domingo Badía, que, convertido en moro y llamado Ali-bey-el-Abbassi, se presentó en Marruecos, donde vivió algún tiempo.

El Sultán Muley-Suleyman, en negociaciones con Sidi-Hescham, hijo de Xerife Ahmed, se ofreció á servir de mediador con la Corona de España para que ayudase á éste á conquistar el Trono mauritano, llegando á ofrecer, en nombre de su padre, la cesión de todo el reino de Fez, de suerte que Tánger, Tetuán, Larache, Arcila y Salé hubieran sido nuestras. Carlos IV se negó al pacto, y la alianza no se llevó á efecto.

1790.—Fecha terrible para los judíos de Fez, que ven sus vidas cortadas y sus haciendas perdidas, por haberlos librado al pillaje el Sultán Muley-el-Heid.

En 1820, Fez viejo cae en poder del revoltoso Sidi-el-Mohasém y proclaman Sultán á Ibrahim, que muere por sorpresa apenas toma posesión del cargo.

En 1859, Sidi-Mohamed-Abderramán sube al Trono, y en Fez organiza las tropas que á fines de aquel año combatieron con las nuestras, que, vencidas, volvieron á la ciudad huidas y deshechas.

Sigue Fez, desde este Monarca hasta el actual, su vida ale-

targada y de relajamiento, sólo alterada por los hurras de una coronación ó los ayes que un destronamiento lleva aparejados, por los crímenes que se cometen, sin que durante período tan largo pueda notarse el menor síntoma de adelanto y civilización.

Las luchas han seguido siempre obstinadas, y el mismo Sultán Abd-el-Hafid vió su Trono amenazado varias veces.

El último acontecimiento digno de mención ha sido la entrada en Fez de las tropas francesas, que, no sin grandes pérdidas, llegaron á las puertas de la ciudad, el levantamiento de sus habitantes contra los invasores, el sitio de la ciudad por los montañeses, la salida del ex Sultán Abd-el-Aziz para Rabat, desde donde fué á Tánger para instalarse definitivamente, y el nombramiento de su sucesor, Muley-Yusuff, que actualmente gobierna á sus súbditos ayudado por el Residente general francés y su Consejo.

Principal capital del Imperio y del Amalato del Gharb, pertenece á la región del Sebú, y está limitada: al N., por las estribaciones del Riff; al S., por el Bu-Reghreg; al E., con la región de Tazza, y por el Océano al O.

**Orografía.**—El Selingo y El Ulad-Alí: estribaciones del Atlas medio.

Las estribaciones S. del Riff, como el djebel Bu-Hellil, derivado del djebel Zarzar, las sierras de Sefrú, y Cherarda, el monte Zerjun, el Isuk, el Tazekka, etc.

**Hidrografía.**—El Sebú, con su afluente el Fás ó Djrari, que divide la villa, da agua á las casas y alimenta más de 400 molinos.

El Bu-Reghreg: afluentes, el Ordon, Bu-Fekram, el Fás, el Beht, que muere en la laguna Beni-Hhasen. (Véase Hidrografía general.)

**Kabilas.**—La de Beni-Hassan, entre los ríos Beht y Bu-Reghreg; las de los Beni-Mitir y Zemmur, al S. de Mequinez.

Las de Guernan, al N. de Mequinez; las de Sherarga, en el llano, al N. de Fez; las de Zergun y Heissa, en la llanura del Sais, y otras varias.

**La villa.**—La ciudad está situada en una pequeña montaña

de unos 200 metros de altura, y dividida en dos partes, rodeadas independientemente de altas murallas unidas entre sí por una ciudadela (Kasbá de Cherarda) llamadas, la una, *Fez-el-bali*, la parte mayor, y la otra *Fez-djedid*, ciudad blanca, construída en 1276 por Abu-Yusuf-Yacub. Esta comprende El-Mellah, barrio separado de los judíos, con dos principales Sinagogas y residencia del Gran Rabino.

Nada han hecho que demuestre civilización, ni siquiera adelanto; por el contrario, de aquel tiempo en que las Mezquitas ascendían á cientos, las fuentes para abluciones eran innumerables, los baños públicos, las fábricas y las armerías se contaban por miles, sólo conservan el famoso *Kairaguan* con sus 366 columnas, 16 naves y numerosas puertas; una Universidad muy rudimentaria, donde estudió León *el Africano*; algunas escuelas y unas 150 Mezquitas, entre las cuales descuella la de Muley Idris, en la que se conserva momificado el cuerpo del Santo, y de la que dijo Sidi-Ahmed-el-Tidjani «que si los habitantes de Fas se hiciesen una idea exacta de sus méritos estrangularían sobre su tumba á sus propios hijos».

Existen también una imprenta y litografía, una pequeña fábrica de moneda y una Biblioteca, la principal de Marruecos, donde dicen se hallan los libros perdidos de Tito-Livio y otros autores griegos y latinos.

Aun se conserva, aunque en mal estado, la *Sagena*, cárcel de los cautivos cristianos; gran número de baños públicos, y un hospital ricamente dotado, destinado principalmente á alienados, con la particularidad de que una parte de los fondos ha sido legada con la condición de sostener y enterrar en él las grullas y cigüeñas enfermas ó muertas.

El centro de actividad de la villa, donde los vendedores, en públicos remates, á la caída de la tarde, adjudican el objeto, tapiz, tela, alhajas, etc., á la mejor oferta, está en el *K'saria*, barrio compuesto de pasajes formados por los tejados unidos de las casas.

Por lo demás, la vida es tan monótona como en el resto de Marruecos, y sólo la distraen algunos *cafés-concerts* sostenidos por franceses y las tropas allí acampadas.

**Población.**—Quizá llegue á 90.000 el número de sus mo-

radores, sin contar la guarnición francesa é incluyendo los 8.000 judíos que habitan el Mellah.

**Hoteles.**—*Internacional*: modesto; pero dados los escasos medios que el viajero tiene para cobijarse, se ve, siempre que está abierto, favorecido.

**Teatros.**—Nada, hasta la entrada del ejército francés, al que ha seguido una porción de pequeños comerciantes y gente de arrestos que, deseosa de ganar dinero, lo han procurado, dando á sus establecimientos los mayores atractivos posibles. Así hay quien ha intentado poner números de *varietés* en su café que distraigan al público.

**Correos.**—*Español*, que lo recibe su Cónsul; el *inglés*, el Agente consular; el *francés*, administrado por M. Blu, y el *alemán*, á cargo de Richter, que reciben la correspondencia á los ocho días desde Tánger, por lo menos, llegando en las temporadas de invierno á estar dos meses sin relación con el mundo civilizado, por la crecida de los ríos, que no permiten vadearlos á los peatones.

**Telégrafos.**—Hay estación radiotelegráfica de campaña; pero no abierta al público, con lo cual la incomunicación para los paisanos es, á pesar de todo, la misma.

**Escuelas.**—Alianza Israelita Universal. De niños: Elmalch, Director; de niñas: Sra. de Elmach, Directora.

**Hospital-Dispensario.**—Doctor Murat, Médico del Consulado francés.

**Medios de comunicación.**—No existen caminos, propiamente dichos, de comunicación entre Fez y las demás regiones, y sólo se encuentran sendas señaladas por el paso continuo de las caballerías, y cortadas de trecho en trecho por arroyos y ríos vadeables en verano, pero que en invierno hay que atravesar en barcas. En general se pasa por El-Ksar al efectuar este trayecto, aun cuando no sea indispensable.

**Precios del transporte.**— Los precios medios de transporte de Larache á Fez y de Tánger á Fez son los siguientes:

*Mulas.*—Tánger á Fez: 250 kilómetros, ocho días; 180 kilogramos carga máxima, 60 á 90 pesetas hassani. — Larache á Fez: 150 kilómetros, cinco días; 180 kilómetros carga máxima, 35 á 40 pesetas hassani.

*Camellos.* — Tánger á Fez: 250 kilómetros, doce días; 250 kilogramos carga máxima, 40 á 70 pesetas hassani.—Larache á Fez: 180 kilómetros, ocho días; 250 kilogramos de carga máxima, 20 á 30 pesetas hassani.

Los paquetes no deben pasar de ciertos pesos determinados, y serán divididos, á ser posible, en dos medias cargas, destinadas á ser transportadas á lomos del mulo ó camello.

Un mula lleva como carga máxima 180 kilogramos, divididos en dos medias cargas. Un camello carga 950 kilogramos, en la misma forma. Si un bulto excediese de este peso y no pudiera ser dividido, entonces se lleva en mekkas, especie de angarillas de madera, llevadas por dos mulas ó camellos.

Los envíos deben ser fuertemente embalados, pues tienen que soportar un viaje largo y difícil. Los embalajes para las importaciones se hacen de la siguiente manera:

*Azúcar en pilón:* en sacos de 56 á 60 kilogramos.

*Café y especias:* en pequeños sacos.

*Perfumes y esencias:* en cajas sólidamente clavadas.

*Hilos:* en fardos de 10 kilogramos.

*Papel:* en fardos.

*Tejidos:* en fardos; un bulto en tela de embalaje y con aros de hierro.

*Bujías:* en cajas.

*Cristalería, porcelana, etc.:* en cajas ó en bariças.

*Mármol:* en jaulas de madera.

*Pintura y barnices:* en cajas fuertemente clavadas.

*Líquidos:* en cajas, en bombonas, con fuerte cubierta de paja, ó en toneles que no pasen de 100 litros.

*Té:* en sacos embalados en cajas fuertes.

**Distancias.**—Los principales caminos que parten de Fez son los siguientes:

De Fez á Larache, sin pasar por Alkázar, 180 kilómetros, á cuatro días á caballo y seis en camello.

De Fez á Larache, por Alkázar, 190 kilómetros.

De Fez á Alkázar, 160 kilómetros; cuatro días á caballo y seis en camello.

De Fez á Tánger, por Alkázar, 250 kilómetros; seis á siete días á caballo y nueve días en camello.

De Fez á Mequinez, 60 kilómetros; dos jornadas.

De Fez á Rabat, por Mequinez, 150 kilómetros.

De Fez á Uazzan, 140 kilómetros; tres días á caballo.

De Fez á Tafilete, por las cuencas del Dades.

De Fez á Zarudaut, por las cuencas del Sús.

De Fez á la cuenca del Dráa, por la del Ydermi.

De Fez á Mogador, cruzando el Eufis, 165 kilómetros.

De Fez á Safi, por el Tensif, 138 kilómetros.

De Fez á Mazagán, atravesando el Tensif, 180 kilómetros.

De Fez á Casablanca, por el Morbeya, 247 kilómetros.

De Fez á Taza, la Muluya, Ualla, Marnia, 350 kilómetros; ocho días á caballo y doce en camello.

De Fez á Er-Ricani (extremidad S. de Tafilete), 400 kilómetros; diez días á caballo y diez y ocho en camello.

De Fez á Renadra, 400 kilómetros; diez días á caballo y diez y ocho en camello.

**Importancia comercial.**—Fez sostiene relaciones comerciales con las principales ciudades de Marruecos, y directas con Larache y Tánger, puerto por donde hace todo su comercio de exportación é importación. Los principales comerciantes y almacénistas están en relaciones directas con importantes casas Europeas.

Las casas españolas que deseen entrar en relaciones con comerciantes de Fez les conviene tener en ésta un agente musulmán que esté encargado de recibir los géneros, haga las entregas á los comerciantes, presente facturas, realice cobros, etc.

Fácilmente puede esto obtenerse, pues además del elemento musulmán, donde tiene España indudables simpatías, y cuya lengua es bastante conocida, se tiene el elemento hebreo, que habla el castellano, y en él encontramos todavía vestigios de antiguas familias hebreas de España refugiadas en Marruecos desde la época de la expulsión, realizada por los Reyes Católicos.

A los comerciantes españoles aconsejamos un viaje á Fez para que se den cuenta exacta del estado económico de esta ciudad.

A hora y media de Marruecos, en las costas españolas, y con fáciles y frecuentes comunicaciones con Tánger, resultan

los comerciantes españoles en condiciones inmejorables para hacer el estudio de este mercado.

Puede hacerse el viaje desde Tánger en seis ú ocho días, ó desde Larache en cuatro ó seis.

Como en Fez no hay fonda ni casas dedicadas para alojamientos de europeos, es indispensable ponerse de acuerdo con el Consulado español para que él se lo proporcione en casa de algún protegido de España.

El viaje, entre alquileres de tiendas, pago de mulas, un askar (soldado del Maghzen), moros guías, etc., no bajan de 600 á 700 pesetas.

Debemos advertir que en los meses de Diciembre, Enero y Febrero no puede hacerse este viaje, pues siendo la época de las lluvias, los ríos no son vadeables, y puede encontrarse el viajero detenido semanas enteras sin poder continuar el viaje.

En Fez es fácil hacer venir á los comerciantes al local donde se tengan expuestas las muestras y hablar de los negocios.

La correspondencia dirigida á los comerciantes moros de Fez debe ser redactada en árabe, pues aun cuando conocen el español, aquélla es la sola lengua cuya escritura entienden.

Con los israelitas, por las consideraciones anteriormente expuestas, puede tenerse correspondencia en castellano.

Los catálogos, nomenclaturas de muestras, etc., pueden estar escritos en castellano, aun cuando sería de un efecto comercial muy ventajoso si se hiciesen especiales tiradas para Marruecos en lengua árabe.

Las cartas y muestras con destino á Fez se franquearán de la misma manera que para el interior de España.

Todos los transportes de mercancías con destino á Fez se efectuarán por bestias de carga, mulos, camellos, etc.

Los arrieros fijan arbitrariamente el precio de estos transportes, que por la falta de competencia de estos intermediarios del comercio tienen precios exagerados, y ha sido imposible hasta ahora obtener de ellos una tarifa fija.

Es imposible también que tengan salidas fijas, y menos que se comprometan á fecha de llegada.

*Crédito y pago.*—Los comerciantes de Fez son, en general, personas honradas. Entre ellos las liquidaciones se hacen sin

fecha fija, pues los detallistas, á los que suministran sus géneros, pagan después de la venta; pero son rarísimas las faltas de pago. Las órdenes que pasan á Europa son pagadas en Tánger ó Larache por el *Getbat* (Comisionista de los comerciantes de Fez) á la llegada al muelle de los géneros.

Cuando se trata de órdenes de importancia, no pagan generalmente hasta la llegada del género á Fez, y al tiempo convenido, de uno, dos ó tres meses.

Cuando una casa europea ve impagada una factura, pasa su nota al Agente consular, y éste presenta sus quejas al Bacha, que cita al deudor ante un Tribunal de Comercio, y una vez justificada la reclamación, el deudor tiene que efectuar el pago ó presentar fianza, si no quiere pagar la deuda con su libertad.

¡Ya quisieran los industriales europeos tener en todas partes estas garantías!

No por ello no hemos de aconsejar á los exportadores que, en tanto no tenga una organización seria y europea el crédito público y privado de Fez, deben entrar en relaciones con este mercado con alguna prudencia. Pero debemos hacer honor á la fama de los comerciantes musulmanes de Fez, y decir que en su gran mayoría merecen una entera confianza y un crédito extenso.

*Industrias*—Las industrias del país, unas están en decadencia y otras en sus principios, encontrándose tributarias de las europeas, cosa que no se les oculta á los moros, que comprenden muy bien la capital importancia que tiene para ellos sostener su crédito y no romper sus relaciones comerciales con Europa por falta de formalidad y puntualidad en las operaciones comerciales.

Las tres grandes industrias de Fez son los tejidos, tenerías y fabricación de babuchas.

Los productos manufacturados de estas industrias son destinados tanto al consumo local como á la exportación en todo Marruecos y al extranjero.

Las tenerías, gracias á sus procedimientos de resultados excelentes, se mantendrán en tanto que los procedimientos químicos empleados en Europa den unos resultados tan inferiores.

La fabricación de babuchas, como ello depende de las calidades de los cueros empleados, mantendrá su importancia, satisfaciendo las necesidades no solamente de Marruecos, sino también de Argelia, Senegal y Egipto, y seguramente adquirirá mayor importancia el día en que los medios de comunicación sean más cómodos y regulares.

La fabricación de tejidos está llamada á desaparecer, porque no puede soportar la competencia que le hace Europa, sobre todo en los tejidos de seda y algodón.

En los de lana, fabricados con las del país y con una mano de obra barata, resistirá sin duda por mayor espacio de tiempo á la concurrencia europea, pues están en condiciones económicas inmejorables para resistir la lucha y aun para extenderse el día que el camino de Fez á Uxda goce de una seguridad real.

Fez está llamado á ser el gran centro industrial de Marruecos por su admirable situación.

El Uad-Fas, dividido en numerosas ramas, atraviesa la ciudad con una corriente rápida y un caudal de agua que no se agota nunca, y los 160 pequeños molinos que se escalonan en sus orillas se convertirán con el tiempo en grandes fábricas que darán nueva vida á la ciudad.

*Pesos y medidas.* — MEDIDAS DE PESO. — La libra, aproximadamente 492 gramos; la arroba, 25 azotales; cada azotal, 492 gramos, y el quintal, 100 azotales.

MEDIDAS DE LONGITUD.—La kala, 57,5 cent; la media y el cuarto de kala.

MEDIDAS DE CAPACIDAD.—El azotal, aproximadamente 700 gramos de peso del líquido que contiene.

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ÁCIDOS.—El almud, el medio y cuarto almud.

## AUTORIDADES

Bachas: El-Hadj Hammad El-Mokri, para la villa, y los Uled-Elhadj Sidi Mohamed y Ba Mohamed Chergui, para las afueras y el Guich.

Kadis: Fez El-Bali, Muley Mohamed El-Arakhi, Fed Jedid, Si Mohamed El-Larauí.

Amin el Moustafad: Si Dris Elmskri.

Amin el Mohtasseb: Si Ahmed Ljaï.

**Misión militar francesa.**—Mangin, Comandante de la Misión; Brémond, Comandante; Leglay, Capitán; Ben Sedira, Oficial; Lahlouh, Oficial.

Médicos: Bellot, Buffé.

Intérprete de segunda clase: Regnier.

Ayudantes: Rouchon, de Artillería. Oulibou, de Artillería; Meyre, de Infantería; Pisani, de Artillería.

Sargentos: Pelbaroque, Ingeniero; Roux, Chéraboui, Kouadi y Medjkane, de Infantería.

**Misión italiana.**—Campini, Jefe de la Misión; Notari y Berrino, Agregados técnicos.

**Consulados y Viceconsulados.**—*España*: Cortés, Cónsul-agente.—*Alemania*: Vassel, Cónsul.—*Francia*: Gaillard (F. H.), Cónsul; Martin (L.), en funciones de Vicecónsul.—*Gran Bretaña*: Mac-Lean, Cónsul.

## INDUSTRIA, COMERCIO Y PROFESIONES

### Abrigos de lana y algodón

El Hachs Mohamed Micú.  
Sidi Edris-ben-Busta-el-Erba.  
Sidi Abd-el-Rama-ben-el-Ber-  
nusi-ben-Majud.  
El Hali-Ben Hamed Sisi.  
El Hachs Kasem-el-Lebbar.  
El Hach Alal-el-Tuatzi.  
Sidi Hamed-ben-Abselam  
Diuri.  
El Hachs Hamed-el-Harci.

### Alcoholes al por mayor

Benchiton (J.)  
Serfati (R.)  
Butubul (J.)  
Ben Simul (J.)  
Toledano (A.)

### Azúcar y té: Importadores

Azulai (J.)  
Butubul (L.)  
Mellul (A.)  
Azulai (D.)  
Zinati (R.)  
Jamú (M.)  
Abueceras (M.)  
Atias (L.)  
Sequeri (L.)  
Azaraf (L.)  
Ilus (J.)  
Serjati (J.)  
Simón (M.)

### Babuchas

El Hachs Mohamed Barrada.  
Sidi Mohamed el Serjoni.  
Sidi Mohamed Ben Sacur.

Sidi Mohamed el Madrumi.  
El Hachs Buker Leserek.  
Sidi Abselam Leserek.  
El Hachs Teib el Jalú.  
Sidi Tami Ben Selúl.

### Cristalerías

Sidi Lohmen Bohaman.  
Sidi Mohamed Ben-Nuna.  
Sidi Hassam-el-Amarani.  
Sidi Abd-el-Nevi Senama.  
Sidi Hamed-ben-el-Gasi.  
Sidi Hamed-ben-Haijia.  
Sidi Tanni-ben-Secrim.  
Sidi Mohamed Charaibi.  
Sidi Edris-el-Jalú.  
Sidi Tahar Necuar.  
El Hachs Haiat.  
Sidi Hamet-ben-Ayom.  
Sidi Hamed-Sarag.  
Sidi Mohamed-ben-Kiran.  
Sidi Rahar-ben-Bullida.  
El Hachs Mohamed-ben Mes-  
chsbar.  
Sidi Casem Cohem.  
Sidi Mohamed-ben-Abd-el-  
Hid-ben Sucrom.  
Sidi Mohamed-ben-el-Ba-  
daim.  
El Hach Mohamed-el-Halui.  
Sidi Mohamed-ben-Omar.  
Sidi Mohamed-ben-Casem.  
Sidi Tayeb-el-Amazani.  
Sidi Hach Secaly.  
Sidi Abd-el-Kerim Aguesbi.  
El Hachs Abd-el-Kader Chani.  
Sidi Edris Saharagui.  
Sidi Mohamed-el-Guebbas.

**Especias, dulces, quincallería,  
papel, chocolate, hilos de oro,  
etcétera: Importadores**

El Hachs Mohamed Ben Me-  
chsbar.

Sidi Mohamed el Cabbachs.

Sidi Edris Laharaquí.

El Hachs Ab-el-mesji Ben Le-  
gui.

El Hachs Abd-el-Kader Chasir.

Sidi Abd-el-Kerim Aquesbi.

Sidi Hache Secaly.

Sidi Teib el Amaraní.

Sidi Mohamed Ben Casem el  
Jalú.

Sidi Mohamed Ben Omar el  
Alamim.

El Hachs Mohamed el Jalui.

Sidi Mohamed Ben el Badani  
Barrada.

Sidi Mohamed Ben Abd-el-jid  
Ben Sucróm.

Sidi Casem el Cohen.

Cohen (S.)

Guajnis (J.)

Cohen (J.)

Cohen (S.)

Atias (I.)

Abú (J.)

Guajnis (M.)

Abú (M.)

**Especios, cristalería, relojes**

Butubul (J.)

Azelos (R.)

Azulim (A.)

Jamú (S.)

Bensimerá (R.)

Sultán (D.)

Atias (S.)

Danán (M.)

**Fábricas**

*De aguardientes de pasas y de  
higos*

Muyal (A.)

Isaguri (J.)

Pérez (S.)

Jasán (H.)

Pérez (S.)

Jalina (M.)

*De curtidos*

Dar ed deberg Chuara.

Dar ed deberg Gernis.

Dar ed deberg Ain-Aseliton.

*De fajas de seda*

El Hachs Abselam Tazzi.

El Hachs Mohamed Gergem  
Tazzi.

El Hachs Mohamed Ben Qui-  
ram.

El Hachs Mohamed el Gar-  
bani.

*De hilos de plata*

Bentala (J.)

Mujal (J.)

Illus (M.)

Bujana (I.)

*De jabón*

Sidi Amme-el-Alani.

Sidi Mohamed Buhayad.

El Hachs Madani Suabbeni.

*De peines de asta y madera*

Sidi Abd-el-Kerim el Abi.

Sidi Mohamed-el-Abi.

El Hachs Buken-el-Zuli.

Sidi Mohamed-el-Dekac.

**Farmacias**

Del Dr. Cerdeira.

Amselem (M.)

Turquí. (M.)

**Frutas secas: Exportadores**

El Hachs Mohamed Ayud.

Sidi El-Gali-el-Alamim.

Sidi Mohamed-el-Jalú.  
El Hachs Kadnr Serej.

**Ganado (tratantes en)**

Cohen (D.)  
Cohen Bel jazala (D.)  
Senego (L.)

**Granos (tratantes en)**

Azuli (M.)  
Benazuli (M.)  
Atías (M.)  
Marchan (J.)  
Masnan (J.)  
Danán (J.)  
Bensimejón (M.)  
Bensurán (S.)  
Azaraf (J.)  
Senegó (R.)  
Leví (M.)  
Manzano (J.)

**Hilos de seda**

Azulim (A.)  
Jamú (S.)  
Beton (H.)  
Bensimejón (A.)

**Materias colorantes: Importadores**

Sidi Mohamed Ben el jachs  
Edris Ben Nuna.  
Sidi Jafet Ben Mohamed Quedzani.  
Sidi Mohamed Ben Edris Barrada.  
Sidi Mohamed Ben Chelúl.

**Médicos**

Doctor Murat.  
— Many.  
— Verdon.  
— Cerdeira.

**Metales preciosos**

Bensurán (M.)  
Daray (J.)

**Monturas ó albarderías**

Sidi Edris Tahari.  
Sidi Hamed Charaibi.  
Sidi Omar el Abi  
Sidi Edris Sebsi.  
Sidi Mohamed el Jalú.  
Sidi Mohamed Chadam.

**Plateros**

Sabuj (S.)  
Amur (M.)  
Dahan (M.)  
Amur (J.)  
Cohen (T.)  
Senegó (D.)  
Ilus (M.)  
Aseraf (M.)  
Garlán (S.)  
Dahan (A.)  
Sahadon (I.)  
Simejon (J.)  
Senegó (J.)

**Sastres**

Nedán (S.)  
Sadou (A.)  
Azuelos (J.)  
Hamud (M.)

**Seda cruda: Importadores**

Sidi Mohamed Ben el Mamo-  
ham-el-Alaui.  
Sidi Abselam Ben el Zeibb  
Barrada.  
El Hachs Mohamed Ben Qui-  
ram.  
Sidi Buker Ben Mequi Tazzi.  
Sidi Mohamed Bennis.  
El Hachs Mohamed Tazzi.  
Sidi Hamed Tazzi.  
El Hachs Teib Bennani.  
Sidi Edris Tazzi.

**Telas y vestidos: Importadores**

Sidi Mohamed Charaibi.  
Sidi Hamed Sarag.  
Sidi Tami Ben Secrim.

Sidi Hamed Ben Haijia.  
Sidi Hamed Ben Ayom.  
Sidi Hamed Ben el Gasi.  
El jachs Jaitat.  
Sidi Abd-el-Nevi Senama.  
Sidi Tahar Necuar.  
Sidi Harram el Amaraní.  
Sidi Mohamed Ben Mohamed  
Barrada.  
El Hachs Omar el Selani.  
Sidi Mohamed Ben Larbi Ben  
Chellúl.  
Sidi Mohamed Quesús.  
Sidi Zubir Bennani.  
Sidi Mohamed Ben Nuna.  
Sidi Arbi Bennis.  
Sidi Hamed Secaly.  
Sidi Tahar Ben Bullida.  
Sidi Edris el Jalú.  
Sidi Mohamed Ben Quiram.  
Berremir (J.)  
Senegó (M.)  
Cohen (P.)  
Mujuluj el Bachs.  
Aluf (M.)  
Aluf (M.)  
Setreche (A.)  
Ilus (J.)

**Tejidos de algodón, de lana  
y de seda: importadores**

El jachs Madani Tazzi.  
Sidi Selimam Escali.  
Ami Azus Ben Quiram.  
El Hachs Ben Naser Ben Che-  
lom.  
El Hachs Ben Naser el Gelú.  
El Hachs Abd-el-rramanm el  
Gelú.  
Sidi Abd-el-lujab-Ben Taleb.  
El Hachs Mohamed Ben Abd-  
el-Meyid Ben Quiram.  
Sidi Mohamed et Tuizi.  
Sidi Edris Ben Zacur.  
Sidi Mohamed Ben Zacur.  
Sidi Buher et Tazzi.

El Hachs Hamed Quesus.  
El Hachs el Mehedi.  
El Hachs Rabeb el Salú.  
El Hachs Abd-el-rraman Ben  
Nani Esmeres.  
Taer Ben Nani Esmeres.  
El Hachs Mohamed Ben Zeib  
Barrada.  
El Hachs el Arbi.  
Muley Ali el Quesiri.  
El Hachs Edris Ben Chelom.  
Sidi Mohamed Bel Abbas Ca-  
bachs.  
El Hachs Taleb la Sereja y her-  
mano.  
El Hachs Mohamed Laserejú.  
El jachs Omar Tazzi.  
Mohamed Ben el Mequi Tazzi.  
Abd-el-iujab Tazzi.  
El Cherif Sidi Jamsa Secaly.  
Sidi Abd-el-Kerim Acasbi.  
Sidi Mohamed Cabachs.  
Sidi Mohamed Ben el Mati  
Tazzi.  
El Hachs Meki Ben-Abd-alla.  
Sidi Mohamed Bel Mohamed  
el Jalú.  
Sidi Abd-el-Kerim Ben Melij.  
Sidi Mohamed Ben Abd-el-  
yelil.  
El Hachs Hamed Ben Abd-el-  
Kader Barrada.  
Sidi Mohamed Ben el Arbi  
Barrada.  
Sidi Mohamed Ben el jachs  
Cadur Barada.  
Sidi Abd-el-rraman Barrada.  
Sidi Estami Ben Hamed Ba-  
rrada.  
Sidi El-Arbi Halú.  
Sidi Abselam Marrachi.  
Sidi Abd-el-Kerim Bennis.  
El Hachs Mohamed Ben el Ba-  
dani Barrada.  
Sidi Mohamed Ben Mohamed

Ben Reid Barrada.  
El Hachs Rami Berdai.  
Sidi Abd-el-Sclam Secaly.  
Sidi Eljosim Quetzani.  
Sidi Mohamed Tazzi Tuizi.  
El Hachs el Arbi Ayus.  
El Hachs Mohamed Ayus.  
El Hachs Edris Elalche.  
Sidi Hamed Amarani y su hijo.  
Sidi el Galy.  
Sidi Mohamed Ben Majud.  
El Hachs Taer Ben Lamim.  
Abd-el-rraman Ben Lamim.  
El Hachs Abd-el-jadi Galab.  
Sidi Mohamed Ben Abd-el-  
Kader Bennis.  
El Hashc Mohamed Ben Ha-  
med Bennis.  
El Hachs Mohamed Sem-  
brani.  
Sidi Mohamed Ben el Mehedi  
Bennani.  
Sidi Mohamed Ben Hujad  
Bennis.  
El Hachs Mohamed Ben Chu-  
cron.  
El Mehedi Ben Chucron.  
El Hachs Abselam Barrada.  
Sidi Mohamed-el-Hachani.  
El Hachs el Hassem-el-Has-  
chui.  
El Hachs Rami Diuri.  
El Hachs Mohamed Ben Mo-  
hamed-ben-Kiram.  
Sidi Mohamed-el-Serey.  
El Hadi-el-Mechati.  
Sidi Mohamed Ben Hiaia Se-  
caly.  
El Hali-el-Filali.  
Sidi Mohamed Ben Abselam-  
el-Halú.  
Sidi Mohamed Ben Abd-alá.

Sidi Mohamed Ben Tabes.  
Sidi Mohamed Ben Tahar  
Cheraibi.  
Sidi Abd-el-Kerum Ben-el-  
Arbi Bennis.

#### Velas

Sidi Mohamed Ben Abd-el-  
Meyid Cabas.  
Sidi Mohamed Secaly.  
Sidi Mohamed Abdel - Gueb-  
bas.  
Sidi Edris Ben Zim Amor.  
Sidi Omar Ben Adut.  
Sidi Mohamed Ben Abd-el-  
Hafet.  
Sidi Mohamed Ghali.

#### Vinos y licores

Cohen (D.)  
Elvas (M.)  
Bensimerá (M.)  
Lian (A.)  
Mullal (M.)  
Cohen (M.)  
Besmain (M.)  
Toledano (M.)  
Jamú (I.)  
Cohén (L.)  
Muyal (M.)  
Belillo (J.)  
Atias (L.)  
Cohen (M.)  
Cohen (I.)  
Azulai (L.)  
Afralo (J.)  
Aserraf (M.)

#### Zapateros

Ben Senú (J.)  
Najmant (J.)  
Hamú (M.)

## CIUDADES IMPORTANTES

**MEQUINEZ.**—Consta de unos 35.000 habitantes, dista de Fez 40 kilómetros y está situada en la cuenca del Uad-bu-Fekran y en la ladera de la colina Zerjun.

Es ciudad antigua, edificada por los bereberes en el siglo x, cerca de las ruinas de las romanas Volúbilis y Tocolosida, capital del reino de su nombre en tiempos pasados y rodeada de murallas, con una Kasbá que debe á Abú-Yusuf. Durante el reinado de Muley-Ismael tuvo verdadera importancia, pues la hizo residencia imperial con Palacio para el Sultán, Mezquita, etc.; pero en nuestros días, á pesar de sus calles anchas y fértiles huertas, la villa está muerta.

El comercio y la industria son bastante reducidos, limitándose tan sólo á tejidos de lana y seda, y fábricas de azulejos y armas en pequeñas proporciones.

Su verdadera riqueza está en la Sierra Zerjun, que la separa de Fez, ó Sierra de Plata, que es como la llaman los moros por los gruesos esquilmos de pan, ganados, aceites, pasas, higos y todos los demás frutos de verano é invierno que de ella sacan, produciéndose también la seda, tan estimada en el mercado.

**SEFRÚ Ó SFRÚ.**—Pertenece, como las anteriores, al amalato El Gharb. Está situada á unos 20 kilómetros de Fez, y es una bella ciudad de aspecto europeo, donde el comercio extranjero se cambia por los productos africanos que allí llegan procedentes de los cuatro puntos cardinales.

Tiene una población de 4 á 5.000 habitantes, dedicados al cultivo de extensos prados donde nacen los frutales que le han dado fama.

OFICINAS TÉCNICAS

DE

**C. BLOCH. = MADRID**

Atocha, 22, 24 y 26, y Cañizares, 2, 4 y 6.

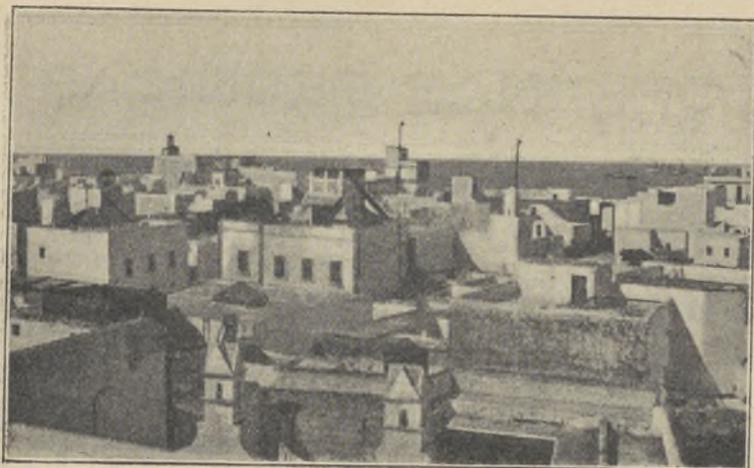
Calefacciones de todos los sistemas,  
sea por vapor, agua caliente y aire  
caliente

Unico concesionario de la ca-  
lefacción sistema RECK, para  
España y Portugal

Representante exclusivo de los ascen-  
sores eléctricos ARSAY □ Montacargas  
y Grúas eléctricas □ Bombas eléctricas  
y de mano □ Tuberías de hierro fundi-  
do y forjado

MAQUINARIA EN GENERAL

Dirección telegráfica: Industrielle, Madrid



## CASABLANCA ó DAR-EL-BEIDA

Está situada en los 33° 36' 50" de latitud N. y 3° 54' 20" de longitud de Madrid, y levantada sobre las ruinas de la antigua Anfa, Ansa ó Anía, que fundaron los bereberes.

Debido á la decadencia de los Benimerines, se constituyó una pequeña República de piratas y niço de corsarios que allí armaban sus naves para robar las costas europeas, de las que volvían con rico botín de objetos, dinero y esclavos. En una de esas excursiones llegaron á la embocadura del Tajo, con lo cual, y para poner término á sus pillajes, el Infante D. Fernando de Portugal marchó contra Anfa, la bombardeó y, desembarcando sus tropas, la mandó arrasarse, convirtiéndola en escombros.

Poco caso hicieron después los portugueses de aquellas ruinas, en cuyos alrededores fueron á situarse díscolas tribus que amenazaron continuamente á las demás posesiones portuguesas.

En 1513, decidido Manuel II á edificar una fortaleza sobre las ruinas de Anfa, envió las tropas que habían de hacerlo á la Mamora; pero fueron derrotadas por las del Sultán Mohamed, y el plan quedó en proyecto.

Sin embargo, pronto se llevó á cabo la reedificación de la ciudad, que tomó el nombre de Casablanca, ó Dar-el-Beida entre los árabes, y así llegó á lograrse el alejamiento de vecindad tan peligrosa como las tribus que á su alrededor levantaron sus aduares.

Levantáronse murallas que la abrigaban contra toda tentativa y abriéronse en ellas puertas hacia la Marina y puntos de partida para Feddala y Rabat al N., Mazagán hacia el S., y la de Marrakesh hacia el interior del territorio de la Chauia.

Portugal conservó la villa hasta la decadencia de su poder en Africa, abandonándola cuando, reinando en esa Nación Juan III, decidieron los portugueses limitar sus posesiones africanas á los presidios, que garantizaban su preponderancia marítima.

Evacuada, quedó formando parte del Imperio, y el Sultán envió á ella su representante como acto de dominio que la ponía bajo su poder.

En 1735, un temblor de tierra derribó la mayor parte de sus edificaciones, que tardaron algún tiempo en verse de nuevo levantadas. Esta es la parte moderna de la población, cuyas calles son relativamente anchas y de aspecto europeo.

En 1728 fué sorprendida de noche su población por el desembarco cauteloso de los hombres de *Acton*, después primer Ministro de Nápoles, que se apoderaron de 17 personas, hombres, mujeres y niños, á los cuales embarcaron en sus galeras con rumbo á Tánger, donde, en cambio de ellos, recibieron dos navios de Livourne con su equipaje, de que los moros de Salé se habían apoderado.

En 1789, Sidi Mohamed concedió á España el comercio exclusivo de Dar-el-Beida, la exportación del ganado y de la sal, y la importación del cáñamo, libres de todo derecho.

De aquí nace su florecimiento. El movimiento de la ciudad creció de día en día, la población se fué reconstituyendo y su esplendor aumentó progresivamente, llegando hoy á ser uno de los puertos más importantes del Atlántico marroquí.

En 1800, alteradas las buenas relaciones entre España y Marruecos, un Tratado firmado en Mequinez entre Soleiman y nuestra Nación volvió á restablecerlas, haciendo constar de nue-

vo nuestro privilegio exclusivo de exportar el trigo por Casablanca.

En 1822, Abderramán hizo construir los almacenes de la Aduana, donó terrenos á los negociantes que afluyeron á la plaza, y concedió privilegios á su comercio, que ha adquirido una importancia tan grande como el de Tánger.

1907.—Discolos sus habitantes, llegaron, en un levantamiento contra los cristianos, á hacerse dueños de la ciudad, matando y arrasando cuanto encontraban al paso. Los europeos se defendieron á tiros, y, gracias á ello y á la oportuna llegada de las tropas francesas y españolas, no todos perdieron la vida.

Francia, actualmente, tiene en la villa un buen contingente de todas las armas.

Pertenece á la extensa provincia de la Chauia, que limita: al E., el país de Tazla; al S., el de Dukala; por el N., el de Rabat, y por el O., el mar.

**Orografía.**—En general, la parte N. de Casablanca, hasta su límite con la provincia de Rabat, es terreno llano, que tienen cultivado. Sólo en la parte S., hasta el Um-er-biach, el camino presenta algunos accidentes sin importancia y un bosque espeso á 50 kilómetros.

**Hidrografía.**—Bu-Znica, de poco curso; Uad-Dir, vadeable sólo en baja mar; Mellah, con un importante puente; Bu-Skuura, Djerar y Hanara, pequeños ríos sin importancia.

**Kabilas.**—Mediuna, Zenata, Ulad-Zian, Yiaz-Ulad-Hadriz, Ziaida, Medakra, Uzab, Uled-Said, Uled-Si, Ben-Daud, Uled-Buzin y Uzaraza.

**La villa.**—Se asienta en un llano, y, como Tánger, tiene verdadero aspecto europeo tanto en casas como en calles y paseos. Tiene tres casinos, una porción de hoteles donde el viajero encuentra toda clase de comodidades, y cafés donde pueden pedirse las mismas bebidas que en Europa. Cuenta también con un cinematógrafo.

Está rodeada por una muralla, donde se han abierto una porción de puertas, por donde la ciudad va ensanchando su perímetro, cada día más estrecho.

No tiene apenas carácter árabe, y para el turista es una ver-

dadera desilusión no encontrar el menor vestigio de la arquitectura del país, y que, por el contrario, la luz eléctrica, los paseos y jardines, relojes públicos, las tiendas, los mercados, los cafés, y las mismas casas, los mataderos, todo es exactamente igual á lo que por Europa tenemos.

El mismo puerto, el mejor de la costa O., está construído por europeos, con lo cual la entrada por mar no puede producir impresión más agradable.

**Población.**—Asciende á unos 36.000 habitantes, de los que 22.000 son moros, 9.000 judíos, 2.200 franceses y 1.800 españoles.

**Hoteles.**—Central. — Continental. — Madrid. — Moderne Hotel.—France.

**Círculos de recreo.**—El Comercio, el Anfa-Club, La Unión y el Internacional.

**Periódico.**—*La Vigie Marocaine*: Mercié (G.), Director.

**Correos.**—Español, inglés, francés y alemán, todos de mucho trabajo para sus administradores, que reciben la mayor parte de las veces la correspondencia para Mazagán y Saffi, cuyas barras no siempre permiten la escala de los barcos que la llevan.

*Correo español.*—Benegasi, Jefe; Manuel Mariscal, Auxiliar.

*Correo francés.*—Martin, Jefe; Martlnet, Argelies y Lugassy Meir, Auxiliares.

*Correo inglés.*—El Consul, Jefe; Ohana (M.), Auxiliar.

*Correo alemán.*—Gebert, Jefe; Ettetdgui, Auxiliar.

**Telégrafos.**—Marcel Juignet, Administrador; Francois Ridou, Jefe; Leopoldo Grattelot, mecánico; François Moulet, telegrafista; Gran y Layer, empleados.

Estación radiográfica, que une las de Fez, Tánger, Rabat y Mazagán.

**Teléfonos.**—Instalación de una Compañía privada: Emilio Rotondo Nicolau, Director y propietario.

**Cultos.**—Misión católica española: Padre José Pérez, Presidente; Padre Augusto Feijóo, Adjunto; Padre Mariano, Adjunto; Hermanos Jesús Pereiro y José López.—Templo protestante: Newcome, Pastor.

**Escuelas.**—Escuela de la Misión católica española de ni-

ños: Casimiro Borgues, Director; de niñas: Srta. Antonia Moll, Directora.—Escuela francesa de niños: Blaché, Director; de niñas: Mme. Péterman, Directora.—Escuela franco-árabe: Amar Badri, Director.—Escuela de la Alianza israelita, de niños: Sagués, Director; de niñas: Mme. Sagués, Directora.

**Dispensarios.**—Dispensario francés y Hospital francés (Fundación de Rotschild): Dr. Azémar, Médico; Craigneau, enfermero.

**Medios de comunicación.**—Por mar: Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento: Agente, J. Adrobau.—Trasatlántica Española: Agente, J. Adrobau.—De los Vapores correos de Africa, Vives; la Royal Mail, Bland Line, Power Steamship y Compañía, Steam Paket: Agente, Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>—Mersy, Navigation Marocaine: Agente, Philip.—Orano-Marocain, Che Rotterdams Lloyd, Adria, Oldemburge, Portugiesische Dampfschiffs Rhedersei: Agente, Fernán y C.<sup>a</sup>—Servizio Italo Spagnuolo, General Trasatlantique: Agente, Banque Commercial du Maroc.—Compañías todas que oficialmente hacen el recorrido de la costa O. de Marruecos, y á las cuales podrían añadirse otras, pero cuyo servicio no es tan regular.

Por tierra las comunicaciones son más difíciles y sólo aprovechadas por los naturales del país cuando el negocio les obliga á llegarse á la ciudad, pues los 85 kilómetros que la separan de Rabat, y los 80 de Mazagán, á caballo, resistidos por un europeo, se hacen interminables.

La distancia por mar es de 60 millas á Mazagán y 48 á Rabat. Hoy para Rabat puede utilizarse un automóvil que, por llevar correo, tiene un servicio fijo.

A Feddala hay 25 kilómetros, y á Azimur 73.

**Derechos sanitarios.**—Según tarifa de los que han de cobrarse hasta el 15 de Febrero de 1913, son:

Por las embarcaciones de 1 á 20 toneladas, 0,80 pesetas; de 21 á 40, 1,70; de 41 á 60, 3,65; de 61 á 80, 5,00; de 81 á 100, 6,70; de 101 á 120, 8,35; de 121 á 150, 15,55; de 151 á 500, 16,70; de 501 en adelante, 22.

Para el bote de Sanidad deberán abonarse en este puerto 25 pesetas.

**Transporte de personas y equipajes.**—Una persona que

alquile sola la lancha pagará 5 pesetas hassani; si son dos, 2,50; si son tres, 1,75; si son cinco ó más, 1,25 cada una.

Los bultos pequeños serán llevados gratis. Los mayores abonarán: por las maletas y equipajes de ese volumen, 0,25 pesetas hassani; por los baúles y paquetes grandes, 0,50.

Sólo se permiten cuatro viajeros en lanchas de dos remos y seis en las gobernadas por cuatro.

Si el Director del puerto anunciara mal tiempo, estos precios serán dobles.

Todo contraventor de cualquiera de estos preceptos será castigado con arreglo á las leyes.

Estará la policía encargada de hacerlos cumplir.

**Desembarque de mercancías.**—Sin que pueda establecerse una tarifa fija, lo general es pagar de 0,50 á 1,00 peseta por fardo de 100 kilos, cuando el desembarco se hace en condiciones normales de buen tiempo y mar en calma.

**Transporte al almacén.**—A otro tanto se eleva el precio de transporte, que se hace pagar más caro cuanto más urgente es.

**Importancia comercial.**—De los 10.000 kilómetros que ocupa esta provincia, la quinta parte está dedicada al cultivo de toda clase de cereales, y el resto á la cría de ganado, lo que demuestra la gran importancia que ambos negocios tienen en toda esta región, que en lana, pieles de carneros, de cabras y de vacas, maíz, garbanzos, lentejas, habas, cera, huevos, alfombras, babuchas, etc., alcanza cifras enormes en la exportación.

Las importaciones, por otra parte, ascienden también á una porción de millones de francos, y consisten principalmente en tejidos de algodón y seda, té, café, arroz, sal, licores, conservas, bujías, jabón, quincallería, porcelana, maderas de construcción, productos químicos, petróleo, colores y papeles; pero debe siempre tenerse en cuenta la especialidad de estos mercados, cuyos rendimientos compensan el trabajo de su estudio hasta conocerlos á fondo. Es lástima, pues, el abandono en que se tiene esta plaza, donde la venta de artículos españoles es segura y lucrativa, y sin hablar de los vinos, cuya aceptación está demostrada, en sal pueden hacerse negocios grandes;

en calzado, en aceite y en conservas de todas clases no hay más que ver lo que enviamos de España y la cifra total de importación.

### Estadística de importación en 1911:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos.....	201	81.945
Productos y despojos de animales.....	5.961	365.061
Pesca.....	2.985	79.915
Sustancias animales brutas especiales para la Medicina y Perfumería.....	217	544
Harinas alimenticias.....	34.952	342.437
Frutas y granos.....	38.742	122.342
Géneros coloniales.....	59.613	8.350.425
Aceites y jugos vegetales.....	24.349	285.806
Espicias medicinales.....	>	12.938
Maderas.....	179	586.369
Filamentos y frutos para hilar....	>	1.582
Tinturas y taninos.....	20.730	46.453
Productos y despojos varios.....	7.464	90.586
Bebidas.....	341.586	1.476.488
Mármoles, piedras, tierras combustibles y minerales.....	701.886	1.412.882
Metales.....	7	428.101
Productos químicos.....	30.008	129.060
Colores.....	87	42.022
Compuestos varios.....	2.901	612.036
Objetos de barro.....	10.121	59.904
Cristales y vidrios.....	469	166.245
Hilos.....	15.580	133.813
Tejidos.....	62.239	5.969.558
Papel y sus aplicaciones.....	3.978	120.376
Pieles.....	41.980	182.304
Metal trabajado.....	20.800	1.336.950

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Armas, pólvoras y municiones...	1.040	19.962
Muebles.....	19.140	100.781
Madera trabajada.....	558	27.579
Instrumentos de música.....	352	13.000
Esparto y cáñamo trabajados.....	1.473	8.872
Diversas materias trabajadas.....	42.028	424.169
<i>Total de mercancías importadas.</i>	846.251	22.163.973

**Estadística de exportación:**

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos.....	654.495	654.730
Productos y despojos de animales.....	199.644	5.196.679
Pesca.....	>	73
Materias duras para tallar.....	2.779	35.834
Harinas alimenticias.....	670.276	8.042.621
Frutas y granos.....	84.811	3.113.877
Espicias medicinales.....	2.689	2.236.587
Aceites y jugos vegetales.....	>	2
Maderas.....	>	112
Productos y despojos varios.....	5.229	78.771
Piedras y tierras.....	>	1.038
Tejidos.....	82.460	88.580
Babuchas, sacos de mano y bolsas.....	>	537
Metal trabajado.....	>	105
Armas.....	>	75
Muebles.....	>	39
Esparto y cáñamo trabajado.....	>	735
<i>Total de mercancías exportadas.</i>	1.702.383	19.752.075

## AUTORIDADES

**Funcionarios marroquíes.**—Kalifa del Sultán: Sidi Mohamed El-Mirani.

Bacha: Mohamed ben Mohamed el Guebbas.

Kalifa del Bacha: Ahmed ben Kiran.

Kadi: Sidi Mohamed el Arbi.

Amin el Mohtaseb: Si Abdelkrim ben Kiran.

Amin el Mostafad: Si Larbi ben Kiran.

Amin el Nadir: Si Driss El-Filali.

**Cuerpo Consular.**—*España:* Luis Arino, Cónsul; Luis Ruiz, Canciller; Juan Montilla, Secretario judicial; Dr. Amor, Médico militar agregado.

*Inglaterra:* Madden, Cónsul; Lomas, Vicecónsul; Broome, Vicecónsul honorario, Secretario-intérprete.

*Alemania:* Maenss, Cónsul; Dr. Steinfuhrer, Just Secretario.

*Francia:* Laronce, Cónsul; Alicor, Cónsul suplente; Blanchet (L.), Vicecónsul; Monge (V.); Zagury, Intérprete.

*Austria-Hungría:* Brandt, Cónsul honorario.

*Suecia:* Fernau (G.), Vicecónsul honorario.

*Italia:* Garassino (G.), Agente consular.

*Bélgica:* Ruiz (E.), Vicecónsul.

*Grecia:* Ferrieu (P.), Vicecónsul.

*Holanda y Dinamarca:* Butler (H. F.), Vicecónsul honorario.

*Portugal:* El Cónsul de la Gran Bretaña y el de Irlanda.

*Turquía:* El Cónsul de Gran Bretaña.

*Rusia:* El Cónsul de España.

*Estados Unidos:* Toel, Agente consular.

**Cuartel general francés.**—General de División Moinier, Comandante en jefe de las tropas francesas desembarcadas en Marruecos.—Teniente coronel Appert, Jefe del Estado Mayor.—Jefes de batallón: Degoutte, Girodon, Marty y Daugan.—Capitanes: Delmas, Guedeney, Bigoudot, Raynaud y Ollier.—Tenientes: Isabell y Bounet.

*Región de la Chauia en Casablanca.*—Estado Mayor: Co-

ronel Rodier; Comandante De Lardenelle, Jefe de Estado Mayor; Capitanes: Wildemurth y Colin.

*Region de Mequinez.*—Estado Mayor: General de Brigada Dalbiez, Jefe de batallón; Tesson, Jefe de Estado Mayor; Capitanes: Mercier y Mounier.

*Región de Rabat.*—Estado Mayor: General de Brigada Dite; Teniente coronel Dardinac, Jefe de Estado Mayor; Capitanes Martín y Menu.—Infantería: Teniente coronel, Joseph.—Caballería: Coronel, Riffault.—Artillería: Teniente coronel, Jacquillot.—Intendencia: Coronel, Peltier.—Sanidad Militar: Coronel, Wisseurans.

**Servicios municipales.**—Jefe, Comandante Dessigny; Adjunto, Teniente Lombard.

**Servicio de Aduanas.**—Jefes Inspectores: Barzun y Martinet; Adjuntos: Righetti y Thienmann; Umanas: Mohamed Burada, Abderrhaman Bricha, Mohamed Benis, El Arbe Abaradi y Abderrhaman Aarofi; Cajero: Mohamed Bu Medi; Intérprete principal: Mustafá el Omar; Empleados: Rame, Pelegry, Remirés, Retzer y Vidalou.

**Paquetes postales y equipajes.**—Amín: Sidi Abderahman El-Marofi; Cajero: Sidi Mohamed Bumedi; Guarda-almacén: Sidi Allal ben Abdsselam; Jefe de guardias: Sidi Mohamed Ali.

**Puerto.**—Hadj Abdesselam Elkholti; Hadj Ahmed Benani.

**Construcción y entretenimiento de las barcas.**—Jefe de vigilancia: Sidi Brahim Tahiri.

**Intervención de la Deuda.**—Darmet, Inspector Jefe de servicio; Martinet Treny, Interventores; Rame Vuillemain, Mustapha ben Amar, intérprete; Luiz Pitto, Barudi ben Mostefa, Duvignéres, Pierron, Ahmed ben Ammar, Sari Ghuti, Intérpretes-traductores; Hassan Bachir; Vidalou, Brigadier; Clary Dumartin, Jefe; Martín, Jefe; Tahami El Ofer, Adjunto.

**Policía marroquí.**—Instructores franceses: Poulet, Capitán; Bréthes, Ayudante; Diouche, Sargento.

**Comisariado de Policía francesa.**—(Consulado de Francia y Dar El-Magzen): Comisario de Policía: Dordé; Secretario: Sichap; Intérprete auxiliar: Obabia.

**Servicio del comercio exterior francés.**—Consejeros: Bouvier (P.), Ferrien (P.) y Philip (A.)

## INDUSTRIA COMERCIO Y PROFESIONES

### Abastecedores

Lerand (P.)  
Bailly.  
Baudoin y Levrant.  
Pizanelli.  
Codde.  
Société d'Etudes et de Commerce.  
Barthelemy (M.)  
Dupont (J.)  
Carlston (A.)  
Dupuy (L.)  
Carbonell (J.)

### Abogados

Perrin (L.)  
Albert (A.)  
Delestre.  
Favrot.

**Agente de la Sociedad Hispano Africana de Crédito y Fomento**  
Adrobau (J.)

### Aceites: importadores

Assayag (M.)  
Bazlen (H.)  
Société d'Etudes et de Commerce.  
Toledano (B.)  
Toledano (M.)  
Grangier (C.)

**Aguas minerales: Importadores**  
Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Compagnie Marocaine.  
Hafiz.  
Robic.

Odet (L.)  
Société d'Etudes et de Commerce.

### Alcohol: Importadores

Ruiz Ferrer (J.)  
Benito (P.)  
Odet (L.)  
Adrobau.  
Benaroch (J.)  
Dupont (G.)  
Grangier.  
Hafiz.  
Lauzel.  
Obadia (A.)  
Pizane!li.  
Zermati.  
Brand y Toll.  
Marokko Mannesman.

### Almacenes de novedades

Gómez y Rivas.  
Gómez (M.)  
Ohana Hermanos.  
Samaritaine (A la).  
Dalan.  
Nahon (B.)  
Barchillon.  
Cauley Delaby.  
Caulier Hector.

### Armas

Adrobau (J.), Representante de Schilling y C.<sup>a</sup>

### Artículos para droguerías y farmacias

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Deschamps (A.).  
Hafiz.  
Philippart.  
Société d'Etudes et de Commerce.  
Droguerie du Phénix: Besnier (M.)

**Aparatos ópticos**

Deschamps.

**Azúcar: Importadores**

Alexandre (D.)  
Abdeljelil Abdesselem.  
Acoca Mordajar.  
Assazac (M.)  
Benaseraf (S.)  
Benjelul (M.)  
Benkiran Driss.  
Benkiran (M.)  
Benis (B.)  
Ribas (V.)  
Brant y Toel.  
Brandt.  
Compagnie Marocaine.  
Elaidi ben Mohamed.  
Fernau (G. H.) et C.<sup>a</sup> Ltd.  
Ftiah Abdesselem.  
Ficke (C.)  
Lamb Bros.  
Massot (P.)  
Mehedi El-Hadj.  
Murdoch Butler y C.<sup>a</sup>  
Opitz (W.)  
Société d'Etudes et du Commerce au Maroc.  
Toledano Brothers.  
Philip (A.)

**Bancos**

Banco de Estado de Marruecos; Guinar, Director; Teboul (L.), Cajero pral.; Cottel, Jefe contable.  
Compagnie Algérienne; Fournet, Director; Manégat, Cajero.  
Deutsche Orientbank; Roscher, Director; Grundmann, Jefe cajero: Abudaram, Cajero; Schœneberg, Jefe contable.  
Crédit Foncier d'Algérie et de Tunisie; Brusteau, Director.  
Banque Commercial du Maroc; Beusto (P.)

**Bazares**

Caulier-Delaby.  
Caulier (H.)  
Deschamps.  
Gómez (M.)  
Samaritaine (A La).  
Nahon (B.)  
Barchilon.  
Ohana y Hermanos.  
Gómez y Rivas; El Comercio Español.  
Grebart.

**Bujías: Importadores**

Bensadun (D.)  
Bidas (V.)  
Compagnie Marocaine.  
El-Aaidi ben Mohamed.  
Etedgui (M.)

✻ ————— ✻  
**BAZAR «EL SIGLO»** Calle de la Cruz Roja.—CASABLANCA  
**MARCOS GÓMEZ**  
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN  
✻ ————— ✻

Fetiah (A.)  
Lamb Bros.  
Melul Amar.  
Société d'Etudes et de Commerce au Maroc.  
Toledano Brothers.  
Murdoch Butlher y C.<sup>a</sup>

**Cafés: Importadores y Establecimientos**

Société d'Etudes et de Commerce au Maroc.  
Murdoch Butler y C.<sup>a</sup>  
Café de Miguel Denis.  
Café B B B.  
Grand Cafe du Commerce.  
Café de París.  
Brasserie Orientale du Progrés  
Café del Recreo.  
El Dorado.  
Concert.  
Olimpia.

**Cajas de caudales**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Robic.  
Adrobau (S.)

**Cales y cementos**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Bouvier (F.)  
Perea (D.)  
Torres (M.)  
Atalaya (C. y D.)  
Adrobau (J.)  
Moliner y Dhal.  
Rosselli (G.)  
Compagnie Marocaine.  
Société d'Etudes et de Commerce au Maroc.

**Calzado**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Gómez y Rivas.  
González (J.); La Minerva.  
González (J); La Minerva.  
Mordohay Latos; La Samaritaine.  
Nahou (B.)  
Elias (I.)  
Godino (A.)  
Bensaquen (J. H.)  
García Amorós (J.)  
Azon Abitan.  
Asayag (M.)  
Bennoaes (J.)

**Camiones**

Ruiz (J.)  
Navarro (L.)  
Landa (S.)

**Carbones de encina: Importadores**

Fernau (G. H.) y C.<sup>a</sup>  
Murdoch Butler y C.<sup>a</sup>  
Société d'Etudes et de Commerce.  
Bouvier (P.)

**Carniceros**

Boucherie-charcuterie Cosmopolite; Rochard.  
Boucherie Lyonnaise, Garde (L.)  
Boucherie Moderne Pizzanelli (A.)  
Boucherie Moderne; Rijanelli.  
Sarriá (F.)  
La Franco Española.

**Cera de abejas: Exportadores**

Brandt y Toel.  
Société d'Etudes et de Commerce.

**Cereales: Negociantes**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Assayag (Moses R.)  
Bendahan (M.)  
Benzaquen (J. M.)  
Benzaquen (Moses).  
Bonnet y C.<sup>a</sup>  
Brandt y Toel.  
Adrobau (J.)  
Nahon y Bendayan.  
Société Comerciél du Maroc.  
Toledano y Levy.  
Braunschvig y C.<sup>a</sup>  
Compagnie Marocaine.  
Deslaurents y C.<sup>a</sup>  
Ferrieu (R.)  
Fernau y C.<sup>a</sup>  
Ficke (C.)  
Ghio (N.)  
Lamb Bros.  
Murdoc Bluter y C.<sup>a</sup>  
Opitz (W.)  
Ohana (M.)  
Pinto (H.)  
Sintes (R.)  
Schamasch y C.<sup>a</sup>  
Société d'Études et de Commerce.  
Toledano (M.)  
Ruiz (E.)  
Zagury (D.)  
Fournier (E. M.)

**Coches de alquiler**

Para Rabat, Ber-Rechid, Settat.

Para el Sur: Bernard Ruiz (J.);  
calle de Suecia, boulevard  
del 4.º de Zuavos.

**Cerillas: Importadores**

Melul-Amar.  
Opitz (W.)  
Sananés (A.)  
Tapiero (A.)  
Toledano (M.)

**Cerveza: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Black-Harokins (N.)  
Brandt y Toel.  
Carbonel (A.)  
Clavel.  
Lauzel (E.)  
Opitz (W.)

**Comestibles**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Alexis.  
Bailly.  
Barthelemy.  
Benzaquen.  
Black-Hawkins.  
Odet y C.<sup>a</sup>  
Robic (J.)  
Rodríguez y Caires.  
Rodríguez (R.)

== J. FLORES ==

CASABLANCA (Marruecos)

Antigua Casa de Préstamos ~ Establecimiento de Ultramarinos  
Vinos y licores de España y del Extranjero ~ Estanco del Monopo-  
lio de Tabacos de Marruecos ~ ~ ~ ~ ~

Calle de Mazagán, núm. 62

Morales (L.)  
Patrón (R.)  
Flores (J.)

**Compañías de seguros**

L'Abeille; A. Péterman, Agt.  
La Confiance-Incendie; Mer-  
cié, Agente.  
La Confiance-Vie; Mercié (G.),  
Agente.  
Deutscher Lloyd; Opitz (W.),  
Agente.  
El Día. — Incendios y siniestros  
marítimos; Ruiz (E.)  
North British y Mercantile  
Insurance; G. H. Fernau  
y C.<sup>a</sup>  
L'Union; Theo Furth y C.<sup>a</sup>  
Lloyd International; Brandt y  
Toel, Agente.  
Lloyd de Londres; Murdoc,  
Butler y C.<sup>a</sup>  
Mutual-Life; Ruiz (E.), Agente.  
Nord - Deutsche; Ficke (H.)  
y C.<sup>a</sup>

**Construcción de carruajes**

Lécuyer (Ch.)  
Guichard (B.)  
Navarro (L.)  
Landa (E.)

**Consignatarios de vapores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento, J. Adro-  
bau.  
Compañía Transatlántica Espa-  
ñola, Agente vapores co-  
rreos de España.  
The Royal Mail Steam Packet  
C.<sup>a</sup>, de Londres: Murdoch  
Butler y C.<sup>a</sup>  
The Power Steamship C.<sup>o</sup> Li-  
mited: Fernau y C.<sup>a</sup> (G. H.)  
Ltd.  
Compagnie de Navigation

Marocaine et Arménienne  
de Marseille: (N. Paquet et  
C.<sup>a</sup>). Philip (A.)  
Compagnie de Navigation  
mixte (C.<sup>a</sup> Touache). Fer-  
nau et C.<sup>a</sup> (G. H.) Ltd.  
Compagnie Millan, de Sevilla:  
Ruiz (E.)  
Ligne Bland: Lamb Bros.  
Oldenburg Portugiesische  
Dampschiffs Rhederei:  
Agente de importaciones:  
Brand y Toel. Agentes de  
exportaciones: Lamb Bros.  
Compagnie Avraise Peninsu-  
laire, del Havre: Bonet (E.).  
Servizio Italo-Spagnolo: Fer-  
nau et C.<sup>a</sup> (G. H.) Ltd.  
Société Navale de l'Ouest:  
Bouvier.

**Contratistas de obras**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Atalaya (C.)  
Barizon y C.<sup>a</sup>  
Bétous (H.)  
Busset.  
Deffieux (A.)  
Di Vittorio.  
Gallien (L.)  
Macchi (V.), García (A.)  
Rebulliot (L.)  
Ruiz (J.)  
Muesa (S.)  
Société d'Etudes et de Com-  
merce du Maroc.  
Deorfler.  
Tonci (U.)  
Sidotti.

**Costureras**

Hermanas Martínez.  
Antonia Guerrero.  
Juana Guerrero.  
Viuda de Mariscal.

**Crin y cuero: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Schamascha y C.<sup>a</sup>

**Cristales: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Brandt y Toel.  
Benelie (J.)  
Caulier-Delaby.  
Caulier (H.)  
Ficke (H.)  
Zosellei (G.)  
Mocoine y Dhal.  
Acor (M.)  
Benquiran (Ab.)  
Boumendil (A.)  
Compagnie Marocaine.  
Lasry (M.)

Société d'Etudes et de Com-  
merce au Maroc.

**Curtidores**

Avila (J. D.)  
Benitah (I.)  
Bensabu (D.)  
Beulisah (I.)  
Benzio.  
Mariscal (A.)  
Barthés Hermanos.

**Dentistas**

Martínez.  
Zimmermann.

**Despojos: Exportadores**

Braunschvig y C.<sup>a</sup>  
Fernau y C.<sup>a</sup> Limited (G. H.)  
Simoni (I.)

**P. BENITO**

CASABLANCA

Sucursales: Rabat y Marrakesh

IMPORTACIÓN

EXPORTACIÓN

COMISIONES

**Empresas anunciadoras**

Mercié (G.)  
Blanc (L.) y Chandioux (A.)

**Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Asayag (M.)  
Bendahan (M.)  
Benzaguen (J. M.)  
Benzaguen (M.)  
Benito (M.)  
Bonnet y C.<sup>a</sup>  
Brand y Toel.  
Adrobau.  
Nahon y Bendayan.  
Société Commercial du Maroc.  
Toledano y Levy.  
Brannschvig y C.<sup>a</sup>  
Compagnie Marocaine.  
Deslaurents y C.<sup>a</sup>  
Ferrieu (R.)  
Fernan C.<sup>a</sup> Ltd.  
Fuke (C.)  
Ghio (N.)  
Lamb Brothers.  
Murdok Butlet y C.<sup>a</sup>  
Opitz (N.)  
Ohana (M.)  
Pino (H.)  
Sintés (R.)  
Schanasch y C.<sup>a</sup>

Société d'Etudes et de Com-  
merce.

Toledano (M.)  
Ruiz (E.)  
Zagury (D.)  
Fournier (E. M.)  
Volle y C.<sup>a</sup>

**Fábricas**

*De jabón ordinario*

Bazlen (H.)  
Chiriqui (S.)

*De aguas gaseosas*

Deschamps (A.)  
Pola (M.)  
Blanco (G.)  
Ponce (R.)

*De hielo*

Veyre (Dr. G.) Gran Zoko.  
Deschamps (A.) Maarif.

**Farmacéuticos**

Deschamps (A.)  
Hafiz (Croix-Rouge).

**Fotógrafos**

Boussuge.  
Grébert (P.)  
Limanton.  
Castro (G.)

**G. DE CASTRO** FOTÓGRAFO

Calle de Mazagán, 33. — CASABLANCA (Marruecos)

ARTÍCULOS Y APARATOS FOTOGRÁFICOS

===== AMPLIACIONES Y POSTALES =====

===== Vistas y tipos de Marruecos =====

**Ganado: Vendedores**

Cazés é Hijos.  
Driss (H.)  
El Hachemi.  
Thami (H.)

**Harinas y sémolas: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Fabre.  
Fernau y C.<sup>a</sup> Ld. (G. H.)  
Sananés.  
Hugues (C.)  
Société d'Etudes et de Com-  
merce du Maroc.  
Pinto (I.)  
Coron y C.<sup>a</sup>

**Herrería y fundición**

Guichard.  
Daniel y Olivier.  
Lecuyer.

**Hielo (Depósito de)**

Casablanca y C.<sup>a</sup>  
Gontard (H.)

**Hierros: Importadores**

Busset.  
Compagnie Marocaine.  
Bouvier (P.)  
Fernau y C.<sup>a</sup>  
Murdoch Butler y C.<sup>a</sup>  
Moliné y Dahl.  
Société d'Etudes et de Com-  
merce au Maroc.  
Toledano Brothers.

**Hoteles**

Hotel de Madrid (N.)  
Hotel Tunezino (N.)  
Hotel Moderno Fradet (made-  
moiselle G.)  
Grand Hotel Central: Hugo-  
ny (A.)

Gran Hotel del Universo: Man-  
tousci.

Hotel de Europa: Flaoidi.  
Hotel de Extranjeros (N.)  
Hotel Continental: Perea (D.)  
Hotel de Cuba: Perea (D.)  
Hotel de Francia: Quiro (B.)  
Modern-Hotel.

**Huesos: Exportadores**

Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>  
Schamasch y C.<sup>a</sup>  
Sintés Rafael.

**Huevos: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Benzimra (A.)  
Esteghasi (S.)  
Ficke (C.)  
Guessous Hadj Mohamed.  
Ghali El-Hadj.  
Laredo y Benjio.  
López (F.)  
Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>  
Moreno (S.)  
Opiz (W.)  
Pinto (H.)  
Cchocron (R.)  
Toledano Brothers.  
Tapicero.  
Toledano y Levy.  
Moses Asayag.

**Imprentas**

Imprimerie Rapide (Sociedad  
de la): Mercie (G.), ge-  
rente.

**Ingenieros**

Busset (F.) —  
Vittorio.  
Gallien (L.)  
Tardif (A.)  
Tonci (U.)

**Jabones ordinarios: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Benchetrit (S.)

Bitton (M.)

Botbol.

Esteghasi (S.)

Knafo (C.)

Rodríguez (J.)

Sananés.

Meyer (A.)

**Jardineros**

Blin.

Ferme Bretonne: Amieux (H.)

**Joyereros**

Jourda (R.)

Martínez (A.)

**Ladrillos**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>

Cerdán.

**Lanas (negociantes en)**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Brandt y Toel.

Braunschvig y C.<sup>a</sup>

Compagnie Marocaine.

Deslaurens y C.<sup>a</sup>

Fernau y C.<sup>a</sup> (G. H.)

Fické (C.)

Ghio (N.)

Lamb Bros.

Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>

Opitz (W.)

Société d'Etudes et de Commerce au Maroc.

Fournier (E. M.)

**Lavanderas**

Ferriere-Peyre.

Bruc.

Ramírez (Ana).

Daniel (Sra.)

**Lecherías**

Blanc (H.)

Ferme Bretonne: Amieux (H.)

**Lonas, sacos y lienzos**

Massot.

Alexandre.

Lamb Bross.

**Maderas de construcción**

Molliné y Dahl.

Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>

Sintés (R.)

Société d'Etudes et de Commerce.

Lande Bross.

**Materiales de construcción**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Adrobau.

Perea (D.)

Busset.

Imprimerie Marocaine.

Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>

Bouvier (P.)

Molliné y Dahl.

Lozano (J.)

Lefèvre y C.<sup>a</sup>

Morokko-Mannesmann.

**Médicos**

Amor.

Azémar.

Benítez (L.)

Cassulo.

Darmond (B. J.)

Dobbert.

**Modistas**

Fidalgo (Sra.)

Courtines (Sra.)

Dalan (Sra.)  
Gaetan (Srta.)

**Panaderos**

Fabre (Ed.)  
Hugues (C.)  
Semper.

**Paños: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Abd-el-Jelil (A.)  
Benjelul (M.)  
Benkiran (A.)  
Braunvichvig y C.<sup>a</sup>  
Compagnie Marocaine.  
Djiouine (O.)  
Ederi (M.)  
Fernau y C.<sup>a</sup> Ld. (G. H.)  
Hayot (R.)  
Opitz (W.)  
Société d'Études et de Com-  
merce au Maroc.  
Toledano.

**Papelerías**

Imprimerie Rapide.  
Arnoye y Mineo (Sras.)  
Cocostegüe (M.)  
Deschamps (A.)

**Partera**

Piloz (Sra.)

**Pastas alimenticias: Importa-  
dores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Société d'Études et de Com-  
merce du Maroc.

**Patatas: Importadores y expor-  
tadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Amieux (Henri): Ferme Bre-  
tonne.

**Peluqueros**

Gabriel.  
Gomila.  
Sauvan (B.)  
Vella.  
Muñoz (J.)  
Maldonado (R.)  
Díaz (J.)

**Perfumería**

Sauvan (B.)  
Deschamps (A.)  
Mezi: Aux Vraies Galeries Ma-  
rocaines.  
Samaritaine (A la).

**Perfumería: Importadores**

Sauvant.  
Mezi.  
Barchillon y C.<sup>a</sup>  
Caulier-Delaby.  
Caulier (H.)

**Petróleo**

Ruiz (E.)  
Sintés (R.)

**Pieles: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Barthés (J.)  
Benazeraf (I.)  
Benzaguen (J. M.)  
Benzimra (A.)  
Blanc (L.)  
Braunschvig y C.<sup>a</sup>  
Compagnie Marocaine.  
Deslaurens y C.<sup>a</sup>  
Fernau y C.<sup>a</sup> Ld. (G. H.)  
Ficke (C.)  
Ghio (N.)  
Gómez (R.)  
Guitta y C.<sup>a</sup>  
Lankri (P.)

Ohana (M.)  
Opitz (W.)  
Pimienta (R.)  
Schamasch y C.<sup>a</sup>  
Société d'Etudes et de Commerce au Maroc.  
Soria (F.)  
Soulé.  
Toledano (M. A.)

**Pintores**

Blanc (L.) y Chandieux (A.)  
Darnib y Blanc.

**Pinturas: Importadores**

Drogueria del Fénix.  
Blanc y Daniel.

**Plomero**

Palanque (C.)

**Productos químicos: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Drogueria del Fénix.  
Deschamps.  
Hafiz.  
Pgilippart.  
Blanc.

**Profesora de piano**

Arnaud (Sra.)

**Quincalla: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Caulier-Delaby.  
Caulier-Delaby.  
Caulier (H.)  
Ré y C.<sup>a</sup>  
Benkiran (A.)  
Société d'Etudes et de Commerce au Maroc.

**Quincalleros**

Benkiran (A.)  
Jaffrain.  
Ré y Besnier.  
Caulier-Delaby.  
Caulier (H.)  
Deschamps (A.)  
Molliné y Dahl.

**Representantes de comercio**

Adrobau.  
Barthes.  
Barchilon.  
Benélie (J.)  
Barthélemy (M.)  
Brand y Toel.  
Carbonel (A.)  
Clavel (F.)  
Compagnie Marocaine.  
Ficke (H.)  
Société d'Etudes et de Commerce.  
Lauzel (E.)  
Benito (F.)

**Restaurants**

Restaurant Français: Faure y Dodart.  
Au Petit Saint-Antoine.  
Au Panier Fleuri.  
Au Faisan Doré.  
Restaurant de Rome.  
Restaurant Saint-Antoine.

**Salchicheros**

Chevesich (J.)  
Cassar.  
Charcuterie Cosmopolita.

**Sastres**

Robillard (L.)  
Poncet.  
Robin.

**Seda: Importación**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

ACEITUNAS y CONSERVAS

# CARBÓ HERMANOS y COMPAÑIA

Ronda de San Pedro, 21

== BARCELONA ==

Fabricantes de Conservas de todas  
clases de Carnes, Aves, Caza, Le-  
== gumbres, Verduras y Frutas ==  
Preparación especial de Aceitunas,  
Variantes, Anchoas en aceite y en  
salmuera. -- Aceitunas rellenas de  
anchoas y de pimientos, en aceite  
== y en salmuera, etc., etc. ==

== FÁBRICA ==

Calle de Lepanto, 11, 13 y 15

Teléfono 717

SAN MARTIN DE PROVENSAIS

== DESPACHO ==

Ronda de San Pedro, 21

Teléfono 716

== BARCELONA ==

Unicos concesionarios para Africa: la Sociedad  
:- Hispano-Africana de Crédito y Fomento :-



# FAURE Y PUJADAS, S. en C.

ARAGÓN, 277, BARCELONA (SUCURSAL EN MADRID)

Agentes concesionarios de la leche suiza marca «OSO»

CON AZÚCAR Y SIN  
AZÚCAR

ESTERILIZADA Y  
-HOMOGENEIZADA-



— CONDENSADA —

Y SIN CONDENSAR

— (NATURAL) —

Agentes comerciales exclusivos de varias importantes marcas de productos alimenticios y de droguerías. — Mantequilla fresca y salada. — Quesos de todas clases. — Dátiles de Argelia y de Persia. — Higos de Fraga y de Smyrna. — Conservas vegetales, de pescado y de carne — Encurtidos y salazones. — Jabones y lustres para metales y calzados -- Tés en paquetes de origen y á granel. — Margarina, manteca de cerdo. -- Embutidos y fiambres, etc., etc.

Correspondencia en Español, Francés é Inglés.

Se desean representantes en todas las poblaciones importantes de Marruecos

# ROMAN PERPIÑA

REUS (ESPAÑA)

COSECHERO Y EXPORTADOR DE VINOS

CASA FUNDADA EN 1850

Claves: A. B. C. 5.<sup>a</sup> edición. -- Lieber. -- March. -- A. I.

Cable: PERPIÑÁ-REUS

Despacho y almacenes de exportación en Reus.

Despacho en Barcelona: Calle de Balmes, 65.

Bodega en Porrera (Priorato)

Extensos viñedos en la provincia de Tarragona, términos municipales de Reus, Falset, Porrera y Pradell.

Abdeljelil Abdesselem.  
Benaseraf (S.)  
Benehaya (J.)  
Bendahan (M.)  
Compagnie Marocaine.  
Drihm y Sabbah.  
Ederi (M.)  
Hayot (R.)  
Malka (D.)  
Mehedti El-Hadj.  
Tahar Tazi.  
Toledano (B.)  
Zajury (A.)  
Philip (A.)

**Semillas de hortalizas  
y de flores**

Bastard (E.)  
Chantecler (A.)  
Roscelli.

**Sillero**

Frison (P.)

**Sombrererías**

Zimmermann (Srta.)  
Bussat (Sra.)  
Gaetan (Sra.)

**Tejidos de algodón**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Abd-el-Hedir.  
Acoca.  
Benaseraf (S.)  
Benchaza (J.)  
Benjelul Mohamed.  
Bendahan (M.)  
Benkiran (D.)  
Benis (M.)  
Bonnet (E. R.)  
Braunschvig y C.<sup>a</sup>  
Compagnie Marocaine.  
Drihim y Sabbah.  
Elbaz (D.)  
Fernau y C.<sup>a</sup> Ld. (G. H.)

Hayot (R.)  
Lamb Bros.  
Malka (D.)  
Medhi El-Hadj.  
Melul Amar.  
Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>  
Simoni (J.)  
Société d'Etudes et de Com-  
merce au Maroc.  
Tahar Tazi.  
Tabelé Benani.  
Toledano (B.)

**Tapices: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Benis Mohamed.  
Benjelul Abdelmyib.  
Bonohob Mohamed.

**Té verde**

Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>  
Compagnie Marocaine.  
Pinto (I.)  
Ficke (C.)  
Philip (A.)  
Nahon y Bendayan.  
Opitz (W.)  
Toledano (T.)  
Société d'Etudes et de Com-  
merce au Maroc.  
Lamb Bros.  
Brand y Toel.

**Tintorería**

Lafont.

**Tocinerías**

Del Pino (S.)  
Sarriá (F.)  
Benítez (B.)

**Trapos: Exportadores**

Braunschvig y C.<sup>a</sup>  
Benayu (J.)  
Schamasch y C.<sup>a</sup>

**Vidrieros**

Chandioux (A.)  
Blanc (L.)

**Vinos y licores: Importadores**

Adrobau.  
Benito (P.)  
Dupont (G.)  
Lozano (J.)  
Odet (L.)  
Petto (A.)  
Puichafray.  
Pizanelli.  
Robic.

Société d'Etudes et de Commerce au Maroc.

Goston (A.) y C.<sup>a</sup>

Grangier (C.)

Oladia (A.)

Pitto (A.)

Riva, al por mayor.

**Zapateros**

Pelegrín (A.)

Gonzalez, La Minerva.

Elías (I.)

García Amorós (J.)

Cano.

Gorbacha.

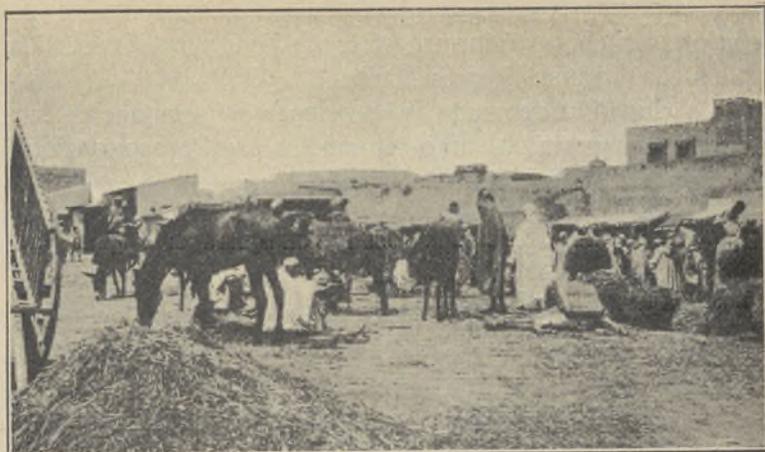
**LA MINERVA**  
==== **JOSÉ GONZÁLEZ** ====  
**CASABLANCA**  
Almacén de pieles curtidas de las más importantes  
fábricas de España, Francia y Alemania  
GRAN SURTIDO EN CALZADO  
ESPECIALIDAD EN LA FABRICACIÓN Á MEDIDA

**CIUDADES IMPORTANTES**

**FEDDALA ó FIDALLAT (gracia de Dios).**—Pequeño y seguro puerto situado entre los ríos Uad-Dir y Uad-Mellah; es una población que debe sus cimientos á Sidi-Mohamed, quien la edificó en el año 1760, á un kilómetro tierra adentro de la costa. Conserva restos de los antiguos depósitos de granos que por el privilegio concedido á España en 1767 podían exportar los cinco gremios mayores de Madrid, y una buena Mezquita.

Su población es escasa, pues se calcula en unos 1.500 el número de sus habitantes.

Su importancia la debe á formar parte de la Chauia y ser, por consiguiente, región fértil y rica.



## MAZAGÁN

En los 33°17'30" latitud N., y 4°35'3" longitud O. de Madrid, sobre una península de la costa de Dukkala, en el Océano Atlántico, y en el fondo de una espaciosa bahía que alcanza dos kilómetros de anchura, más segura que la de Saffi, se encuentra Mazagán, villa de fundación portuguesa.

En 1520, una escuadra enviada por D. Manuel de Portugal, para apoderarse de Targa, villa próxima á Tetuán, corrió un fuerte temporal que la obligó á guarecerse en esta costa, en el sitio llamado la Alboreja, nombre de un antiguo castillo que derribaro para asentar los cimientos de Mazagán.

Su posición estratégica, su buena rada y la poca distancia que la separa de Azimur, la hicieron ya entonces objeto de varios sitios y sangrientos combates.

Abdallah, un hijo del Xerife Mohamed, la tuvo cercada durante varios días, y hubiera logrado su intento de apoderarse de ella si las naves venidas en auxilio de sus habitantes no hubieran reanimado á éstos, que consiguieron hacer huir al sitiador.

Incorporado Portugal á España en 1850, viene Mazagán,

con otras ciudades, á formar parte de la Corona de Castilla, que á ella envía sus Representantes.

La ciudad va tomando proporciones é importancia grandes, por ser punto marítimo con medios para la exportación é importación de toda clase de artículos.

En 1602, los piratas sitian la ciudad sin resultado, pues llegaron navíos que aprovisionaron la plaza, salvándola de tan triste situación.

Vuelve á manos de los portugueses en 1640. Separados de nuevo los dos Reinos, español y portugués, hacen evacuarla á nuestras tropas; pero llega á ser ésta la única y última posesión de Portugal en Mauritania, en tiempo de nuestro Felipe IV, pues viene la sublevación de Lisboa, y Silva, Gobernador de Mazagán, que no tuvo de ella noticia, pone la plaza á disposición del Duque de Braganza.

En 1657 es acosada la plaza por los moros y muere en ella el adalid Gonzalo Barreto al ir á socorrer á un centinela avanzado.

Sufre una derrota su Gobernador, Francisco Mendoza, que, haciendo una correría por el campo moro, cae en una emboscada.

Más tarde se venga venciendo á los moros, á quienes pilla un rico botín y hace numerosos cautivos.

En otras salidas se distinguió su Gobernador, Téllez de Meneses, y en una de ellas tal vez los moros hubieran sorprendido la plaza, á no ser por el esfuerzo de la mujer de aquél, que, al frente de sus habitantes, defendió los muros.

No fué esta la última tentativa de los moros; poco después un buen contingente de montañeses saqueaba los alrededores de la villa, y aunque el número de habitantes pacíficos era mayor, por la afluencia de los de las provincias cercanas que acudían para vender sus géneros, y el tráfico iba en aumento, en 1759 los portugueses, tras una heroica resistencia la abandonaron, trasladándose á América, donde en la emboscadura del Amazonas fundaron la Colonia de *San Juan de Macapa*. El Sultán Mohamed la reconstituyó y la llamó *Yedida* (nueva).

Cuenta la tradición que los moros cercanos, sin medios su-

ficientes para ir en peregrinación á la Meca, cumplían el precepto koránico disparando desde lejos sus espingardas en dirección de Mazagán, mientras perteneció á los cristianos.

Durante la revolución del Imperio, los montañeses, á las órdenes de Azzemur, llegan á las puertas de la villa para apoderarse de ella, y aunque no lo consiguen, ponen á sus habitantes en apuro, porque envenenan las aguas y se apoderan de sus vituallas.

En poder ya del Sultán, fué gobernada por Delegados suyos, y siguió, como las demás ciudades, todas las vicisitudes por que ha pasado el Imperio.

Ha tomado parte en todas las luchas, proclamándose por uno ú otro pretendiente en los continuos levantamientos á que ha dado lugar la elevación al Trono del Sucesor al Sultán muerto.

Fué asolada por la peste de 1799, sufriendo sus horrores.

En 1844, y por antipatías personales que en nada afectaban á nuestra Nación, es asesinado en la ciudad el Cónsul español Darmón. De ello se pidieron explicaciones convenientes al Sultán, y se firmó la Convención de 1845.

Mazagán, puerto del Atlántico que la limita por el O., pertenece al Amalato de Dukkala, que se extiende por el N. hasta el Um-er-Biach, por el S. hasta la región de Abda y por el Este hasta la de Amram.

**Orografía.**—Las Sierras de Fahsnassa y Lakdar, como importantes, desprendidas del Gran Atlas.

**Hidrografía.**—El Um-er-Biach (madre de la verdura), que nace en el monte Ayanah, recibe como afluentes al Abid y al Tzaut, y desemboca en Azimur.

**Kabilas.**—Está poblado de tribus árabes, como las de Fahe-Duaib, Shavia, Shetuca, etc., hasta formar un total de 150.000 habitantes.

**La villa.**—Es rica y animada, porque á su puerto llevan de toda la provincia los granos y cereales, que son su principal riqueza; tiene anchas calles, no mal pavimentadas, y grandes plazas-mercados, donde se encuentran toda clase de artículos. Las casas son muchas y espaciosas por lo general, blancas y altas, habiéndolas también de marcado carácter europeo.

Entre sus edificios notables sólo se conserva la antigua ciudadela portuguesa Casthelo-Reale y una cisterna cubierta, cuyo techo está sostenido por 24 columnas, á la que se baja por una escalera de mármol.

**Población.**—Cuenta con unos 25 á 26.000 habitantes, judíos en su mayor parte, y bastantes españoles, que se dedican al comercio.

**Hoteles.**—Tres son los más acreditados.

El de La Marina, de López, que es español, y dos franceses: el de L'Univers, Lescoul, propietario, y Café du Commerce, de Imberdis.

**Casinos.**—El Español, al cual concurren los españoles allí instalados, y muchos hebreos.

**Escuelas.**—Francesa, libre, de niñas y de niños: Morlet (Mademoiselle)—Española, gratuita, de la Misión católica.

**Cultos.**—Misión Católica española (Franciscanos): Hermano Esteban, Profesor.—Misión protestante inglesa: Dr. Gow, Misionero.

**Correos.**—Cuatro: el *español*, el *francés*, el *inglés* y el *alemán*, que por medio de peatones, cuando no hay barcos, ponen en comunicación á los habitantes de la villa con el resto del mundo.

Administradores.—Del *español*: Martínez Sanz.—Del *francés*: Juving.—Del *alemán*: Hoberg (R.).—Del *inglés*: Spinney (R. A.), Vicecónsul.

**Telégrafos.**—Aun no hay estación radiográfica; pero Francia, que tiene esta ciudad dentro de su zona de influencia, trata de poner una que comunique con las de Marrakesh, Saffi y Mogador.

**Teléfonos.**—No hay tampoco nada instalado.

**Alumbrado.**—Está reducido al farol que cada paseante lleva después de puesto el sol.

**Medios de comunicación.**—Son continuos y con todos los puertos, de Marruecos en primer lugar, y con los principales de Europa, por las Compañías de la Hispano-Africana de Crédito y Fomento, los Correos de Africa, que tocan en todos los de esa costa y van después á las Canarias, el Servizio Italo-Spagnuolo, que sale de Italia, tocando en Marsella; la Bland Line,

que viene de Inglaterra y hace escala en Gibraltar; la Oldemburg, alemana, que zarpa de Hamburgo; la Trasadlantique Francaise, que la pone en relación con los puertos franceses; la Mersey, que lo hace con los ingleses; la Rotterdamsche Lloyd, con Holanda, y las Adria, Orano Marocaine, Vives García, Deutsche Levante Linie y otras más, que allí fondean y cargan sus barcos con toda clase de mercancías.

Por tierra, la comunicación es fácil, siguiendo la costa, con Saffi y Casablanca, y por el interior con Marrakesh; pero los viajes son molestos en estas condiciones, porque, como en todo Marruecos hay que emplear el caballo, llevar tiendas, alimentos y criados, á pesar de lo cual ni se descansa á gusto ni se come bien.

**Distancias.**—A Saffi, por la costa, 137 kilómetros.

A Marrakesh, por el puente sobre el Tensif, 180.

A Rabat, por la costa, 138.

A Azemur, por la costa, 12.

A Casablanca, 80.

**Derechos sanitarios.**—Con arreglo á la tarifa aprobada por el Consejo de Sanidad en sesión del día 31 de Enero del corriente año, las embarcaciones de 1 á 20 toneladas pagarán 0,80 pesetas; de 21 á 40, 1,70 ídem; de 41 á 60, 3,65 ídem; de 61 á 80, 5 ídem; de 81 á 100, 6,70 ídem; de 101 á 120, 8,35 ídem; de 121 á 150, 12,55 ídem; de 151 á 500, 16,70, y de 501 en adelante, 22 ídem.

Por el bote de Sanidad habrán de abonar 25 pesetas.

**Transporte de personas y equipajes.**—Aunque no sujeto á tarifa, si es una sola la persona que alquila el bote pagará cinco pesetas hassani; si son dos, 2,50 cada una; si son tres, 1,75, y si son cinco ó más, 1,25.

Gratis será transportado el quipaje de mano. El grande deberá abonar 0,25 céntimos hassani, si es maleta ó bulto de ese tamaño, y 0,50 cuando sea mayor, como baúles etc.

**Gastos de desembarque de mercancías.**—Sin poderlos precisar para todos los artículos, suele pagarse generalmente: el azúcar, á 12 pesetas hassani los 100 kilos; la saquería diversa, 12,50; el quintal de bujías, confites, cerillas, á un real; el fardo de tejidos, á 2,50 pesetas hassani; el fardo de sacos va-

cíos, 1; el ídem de seda, 0,50; el ídem de algodón, 0,50; el ídem de tela azul, 1; el ídem de pañería, 0,50; bocoyes, 2,50; medio ídem, 1,25; un cuarto de ídem, 0,62; un octavo de ídem, 0,25; hierro: los 50 kilos, 0,12; barriles de loza, de 100 á 150 kilos, 1; ídem generales, 1; cajas de losetas, las 100, 10; losetas á granel, las 1.000, 2,50 tejas, las 1.000, 5; madera, á razón de 1,25 los 12 tablones de 14 pies, ó sea 5 reales los 168 pies superficiales; madera cortada para cajas de huevos: bultos grandes, á 0,25 uno; ídem pequeños; 12; virutas grandes, los 100 kilos, 0,25; ídem chicas, los 50 kilos, 0,12.

**Embarque.**—Sacos, á razón de los 100 kilos, 10 pesetas hassani; bultos de lana, trapos, cuernos, etc., etc., de 150 á 200 kilos, 0,50; zaleas, pieles vacunas, etc., etc., 0,25.

**Acarreo desde la barcaza á la Aduana.**—Es casi igual al porte desde á bordo, estando en su generalidad sujeto á ajuste, lo mismo que el acarreo desde la Aduana hasta el domicilio del destinatario.

**Importancia comercial.**—No hay más que ojear las estadísticas para comprender la riqueza de toda esta zona, de la cual salen para España, Inglaterra, Alemania y Francia: huevos, garbanzos, comino, habichuelas, alpiste, lanas, pieles, frutas y cera, en barcos de todas clases, que en las épocas oportunas llenan la bahía.

Por otra parte, aquel mercado consume mucho, y si los comerciantes españoles pudieran sacrificar gran parte de sus ganancias en los artículos que allí tienen tanta aceptación, España vendería en cantidades considerables: vinos, conservas, calado, aceite, aceitunas, pimentón, higos secos, licores, cerveza, sidra, chocolates, material de construcción, loza, cristalería, bujías y papel; pero era preciso ponerse á tono con ese mercado, donde la competencia es grande, porque Naciones más comerciantes que la nuestra hacen toda clase de sacrificios ahora, para luego ser los proveedores exclusivos de aquellos consumidores, á los cuales de todas partes buscan y procuran complacer.

### Estadística de importación en 1911:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos.....	17	227
Productos y despojos de anima- les.....	59	306.084
Pesca.....	143	1.229
Harinas alimenticias.....	6.016	27.468
Frutas y granos.....	371	5.141
Frutos coloniales.....	484	1.746.368
Aceites y jugos vegetales.....	2.598	63.958
Espicias medicinales.....	»	3.039
Madera.....	31	64.002
Filamentos para hilar.....	»	10.100
Tinturas y taninos.....	864	6.826
Productos y despojos varios.....	228	2.961
Bebidas.....	15.118	74.066
Mármoles, piedras, tierras com- bustibles y minerales.....	8.457	39.067
Metales.....	»	42.856
Productos químicos.....	381	29.935
Tinturas preparadas.....	121	1.686
Colores.....	244	7.795
Compuestos diversos.....	950	213.004
Objetos de barro.....	2.223	15.931
Cristales y vidrio.....	128	44.394
Hilos y cuerdas.....	»	124.619
Tejidos.....	8.425	4.613.719
Papel y sus aplicaciones.....	396	18.592
Pieles y sus aplicaciones.....	7.560	18.224
Metal trabajado.....	555	116.761
Armas y pólvora.....	»	671
Muebles.....	3.918	11.913
Madera trabajada.....	125	4.752
Instrumentos de música.....	»	2.925
Esparto y cáñamo trabajado.....	461	1.299
Materias varias trabajadas.....	1.182	49.607
<i>Total de mercancías importadas.</i>	59.914	7.628.383

**Estadística de exportación:**

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos.....	47.961	54.228
Productos y despojos de animales.....	116.395	292.592
Pesca.....	32	141
Materias duras para tallar.....	7	510
Harinas alimenticias.....	723.043	5.884.935
Frutas y granos.....	606	1.963.339
Aceites y jugos vegetales.....	937	35.552
Especies medicinales.....	7.135	64.483
Filamentos y frutos para hilar. . .	206	8.856
Tinturas y taninos.....	»	217
Productos y despojos varios.....	2.367	72.127
Metales.....	»	361
Objetos de barro.....	46	46
Tejidos.....	69.583	80.840
Pieles y sus aplicaciones.....	51.227	251.224
Metal trabajado.....	830	1.092
Armas.....	3	234
Esparto y cáñamo trabajado.....	17	185
<i>Total de mercancías exportadas.</i>	<u>2.064.395</u>	<u>11.356.172</u>

**AUTORIDADES**

Bacha: Sidi Allal-ben-Ibraim El Casmi.

Kadi: Mohamed-ben-Suda.

Umana de la Aduana: Abdelatif Tazi, Reduan Balairedj.

Adul de la Aduana: Mouley Ahmed Tahiri, Mouley Mohamed Djaidi.

Interventor de Aduanas: Gardelle (J.)

Mecánico del remolcador: Queré.

Delegado del Consejo sanitario: D'Huyteza, Vicecónsul de Francia.

**Consulados.** — *España*: D. Luis Villar de Villarreal, Cónsul; Pujol, Secretario-intérprete. — *Inglaterra*: Spinney (F.), Vicecónsul. — *Italia*: Morteo (C.), Agente consular. — *Francia*: D'Huyteza, Vicecónsul. — *Austria y Alemania*: Danenberg, Agente consular. — *Bélgica*: María (J. de), Vicecónsul. — *Portugal*: Alfaras, Vicecónsul. — *Suecia y Noruega*: María (J. de), Vicecónsul. — *Holanda*: Redman, Agente consular.

**Dispensario francés.** — Doctor Guichard.

**Policía marroquí.** — Capitán Bolelli, Instructor Jefe; Sciard, instructor.

## INDUSTRIA Y COMERCIO

### **Aceites: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Ansado (J. B.)  
Berquellil é Hijos.  
Brudo.  
Hamu.  
Hamiel (J.)

Balestrino.  
Brand y Toel.  
Brudo.  
Cohen (M.)  
Cohen (Hijos de).  
Carl Ficke.  
Hedrich.  
Spinney and Sons.

**Agente de la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.**

Sra. Viuda de Martín Sanz.

### **Arquitecto**

Golay (A.)

### **Aserrador mecánico**

Morteo (G.) é Hijo.

### **Alcohol: Importadores**

Ansado and Sons.  
Brand y Toel.  
Dannenberg.  
Carl Ficke.  
Pérez (V.)  
Mesod Benisom.

### **Aves: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Ben Brahim (H. Moh.)  
El-Moutini.  
Pito (J.)  
Gileli Zeroual.  
Sanz (Vda de).

### **Almendras: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

### **Azúcares: Importadores**

Aberjel (J.) é Hijos.

== LA INTERNACIONAL ==  
**VIUDA DE MARTÍN SANZ**  
MAZAGÁN  
ACENTE DE LA SOCIEDAD HISPANO  
AFRICANA DE CRÉDITO Y FOMENTO  
IMPORTACIÓN

Ansado and Sons.  
Ben Abud Hermanos.

**Babuchas: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Ben Adoud Hermanos.  
Berkellil Hermanos.  
El-Hani Hermanos y Legzuli.  
Guessus Bubaker.

**Banca (casas de)**

Compagnie Algérienne: Bru-  
do (I.), Corresponsal.  
Crédit Foncier d'Algerie et de  
Tunisie.  
Egyptian-Bank.  
Société Marseillaise.  
Banque d'Etat du Maroc: Ba-  
lestrino, Corresponsal.

**Bazares**

Brand y Toel.  
Carl Ficke.

**Bujías: Importadores**

Spinney and Son.  
Brand y Toel.  
Brudo.  
Cohen (M.)  
Cohen (Hijos de).  
Carl Ficke.  
Mesod Benimson.  
Maimaran (M.)  
Ruiz.  
Ansado.

**Café: Importadores**

Ansado and Sons.  
Berkelill Hermanos.  
Bensimon Hijos.  
Brand y Toel.  
Brudo.  
Znaty (S.)  
Carl Ficke.  
Redman (A.)

Dannenberg.  
Martin Sanz (Vda. de).

**Calzado: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Lescout.  
Cohen (J.)  
Pérez (V.)  
Martín Sanz (Vda. de).

**Carpintero**

Meniz.

**Cera: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Ansado and Sons.  
Brand y Toel.  
Carl Ficke.  
Morteo é Hijo.

**Cereales: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Ansado and Sons.  
Balestrino.  
Bensimon.  
Boras y C.<sup>a</sup>  
Brandt y Toel.  
Butler.  
Compagnie Marocaine.  
Ficke.  
Hedrich.  
Homud.  
Netto and Son.  
Robt (A.), Spinney y Sou.  
Zenati (A.)  
Berkellil Hermanos.  
Cohen (M.)  
Cohen Hijos.  
De María and Sons.  
Netto and Sons.  
Sicsu (A.)  
Sintés.  
Sinnepey y Son.

## Viuda de Carlos Albo

SANTOÑA (Santander)

Fábricas de conserva y salazón de pescados en Santoña, Candas, Arena, Co-  
ruña, Fuenterrabía, Pasages

PEDIDOS y CORRESPONDENCIA á SANTOÑA (Santander)

### Cerillas: Importadores

Bensimon Hijos.

### Cervezas: Importadores

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Dannenberg.  
Brandt y Toel.  
Ficke.

### Comestibles: Importadores

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Brudo.  
Imberdis.  
Lescoul.  
Prat (E.)  
Sintés.  
Maria (J. de).  
Moassa Amiel.  
Attias (J.)  
Bendua.  
Bensimon (A. y J.)  
Bensimon (A. H.)  
Elmalek (A.)  
Esriqui (M.)  
Lescul (J.)  
Nahon (M.)  
Ohayon (Salomon ben David).  
Imberdis (A.)  
Sanz (Vda. de).

### Comisionistas

Sanz (Vda. de).  
Brudo.  
Bensimon Hijos.  
Brandt y Toel.  
Dannenberg (E. D.)  
Ficke (C.)

Hedrich.  
Reddman.  
Ansado.  
Hamu.

### Confitería

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Sanz (Vda. de).  
Ficke (C.)  
Laredo.  
Lescul.  
Nahon (M.)  
Mesod Bensimon.  
Maimaran (M.)

### Consignación de vapores

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento. Viuda  
de Martín Sanz.  
Compañía Transatlántica de  
Barcelona; Ansado (J. y B.),  
Agentes.  
Compañía de Correos de Afri-  
ca; Torregrosa (V.), Agente.  
Compañía José Cubero-Mála-  
ga; Hamu, Agente.  
Compañía Luis Vives y Gar-  
cía, de Málaga, Balestrino,  
Agente.  
Compañía Millán - Carrasco,  
de Sevilla; Netto and Sons,  
Agentes.  
Roayl Mail Steam Packet Com-  
pany; De Mari and Sons,  
Agentes.  
Power Steam-Ship Company  
Limited; Auer, Agente.  
Compagnie Marocaine et Ar-

ménienne, de Marseille;  
Morteo et Figlio, Agentes.  
Compagnie de Navigation  
Mixte (Touache); Brudo (I.),  
Agente.  
Compagnie H. Bland et C.<sup>a</sup>  
Limited, de Gibraltar; Das-  
soy, Agente.  
Compagnie Oldenbourg-Por;  
tugiesiche, de Hambourg-  
Ansado and Sons, Agentes  
de la importación; Balestri-  
no, Agente de la exporta-  
ción.  
Servizio Italo-Spagnuolo, de  
Gènes; De Mari and Sons,  
Agente.

**Crin vegetal: Fabricación y ex-  
portación**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Aberjel.  
Ansado and Sons.  
Brandt y Toel.  
Dannenberg (E. G.)  
Carl Ficke.  
Laredo.  
Morteo et Hijo.  
Spinney and Sons.

**Cristalería**

Sociedad Hispano Africana de  
Crédito y Fomento.  
Bennatar.  
Brandt y Toel.  
Cohen (M.)  
Cohen Hijos.  
Dannenberg.  
Ficke (C.)  
Nahon (M.)  
Brudo.  
Sanz (Viuda de).

**Cuernos: Exportadores**

Ansado (J.-B.)

Benaizir.  
Nahon (J.)

**Chilabas: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Barklil.  
Ben Aboud Hermanos.  
El-Hani Hermanos y Legzouli.  
Guessus Bubaker.

**Desperdicios: Exportadores**

Reina y Fabre (P.)

**Droguería: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Benatar.  
Amiel (Hijos de J.)  
Bekellil Hermanos.  
Bensimon (Hijos de M.)  
Brand y Toel.  
Brudo.  
Cohen (M.)  
Cohen (Hijos de).  
Dannenberg (E. G.)  
Ficke (C.)  
Hedrich.

**Ebanista**

Meniz.

**Especias: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Aberjel.  
Ben Abud Hermanos.  
Bensimon (Hijos de M.)  
Berkellil Hermanos.  
Guessus (B.)  
Znaty (S.)  
Amiel Mousal.  
Sanz (Viuda de)-

**Exportación é importación**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

- Borras y C.<sup>a</sup>, de Mallorca; Jaime Llull, Representante.  
Butler (J.)  
Cohen (Hijos de).  
Cohen (M.) y C.<sup>a</sup>  
Pujol.  
Ruach y Sicsu.  
Ruiz.  
Syntes.  
Aberjel (J.)  
Amiel (J.)  
Amiel (M.)  
Attias (J.)  
Azulay (M.)  
Benatta (A. S.)  
Bensimon.  
Bensimon (A. J.)  
Bensimon (A. A.)  
Dadon (A.)  
Elmaalen (A.)  
Hamu (I.)  
Lescoul.  
Brudo (Hijos de I.)  
Compagnie Marocaine; Marquety, Representante.  
Imberdis.  
Ansado (J. B.)  
Balestrino (Ch.)  
J. de Maria and Sons.  
Spinney (R. A.) and Sons.  
Dannenberg (E. G.)
- Brandt y Toel, de Casablanca; H. Auer, Representante.  
Ficke (C.), de Casablanca; Gründler, Representante.  
Hedrich (R.)  
Carlo Morteo y Hijo.  
Laredo (J. S.)  
Nahon (J.)  
Nahon (M.)  
Oaknin (J.)  
Ohayon (S.)  
Shriqui (M.)  
Znaty (B.)  
Ben Abub Hermanos.  
Ben Brahim Hadj Mohamed.  
Ben Chochron (M.)  
Berkellil Hermanos.  
Bercalil (A.)  
Boukder.  
El-Hani Hermanos.  
Guessus (B.)  
Scheraibi (M.)
- Galletas y pastas alimenticias**  
Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Laredo (S. J.)  
Lescul.  
Mesod Bensimon.  
Brudo (I.)  
Martín Sanz (Viuda de).

**RUACH Y SICSU**  
— MAZAGÁN —  
— — — — —  
**IMPORTACION** — — — — —  
— — — — —  
**EXPORTACION** — — — — —  
— — — — —  
**TRÁNSITO**

**Ganado: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Pujol (J.)

Lescul.

Morteo (Hijo de C.)

Sicsu.

Hamu (I.)

De Maria and Sons (J.)

Mussa Salmi.

Butler (E.)

**Goma: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Aberjel.

Amiel (Hijos de).

Ben Abou Hermanos.

Brandt y Tohel.

Cohen (M.)

Cohen (Hijos de).

El-Hanni Hermanos y Lez-  
zouli.

Ficke (C.)

Guessus (B.)

Spinney and Son.

Balestrino.

Berkellil Hermanos.

**Haikes: Exportadores**

Berkellil Hermanos.

Ben Abud Hermanos.

El-Hanni Hermanos y Lezzuli.

Guessous (B.)

**Harinas**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Brudo.

Ficke (C.)

Lescul.

Sanz (Viuda de).

**Hierros**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Dannemberh (E. G.)

Brand y Toël.

Ficke (C.)

Cohen (M.)

Cohen (Hijos de).

Compagnie Marocaine.

**Hojalata**

Cohen (M.)

Cohen (Hijos de).

Laredo (S. J.)

Abecassis (M.)

María (J de).

**Hojalateros**

Bitton.

Leghrisi Hermanos.

Lévy (A.)

Makluf Hermanos.

**Hojas de rosas: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Abergel (J.)

Berkellil Hermanos.

**Huevos: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Ansado Hermanos.

Bennatar.

Bensimon (Hijos de).

Hadj Mohamed ben Brahim.

Butler.

Compagnie Marocaine.

De Maria y Sons.

Ficke (C.)

Hamu.

Hedrich.

Nahon (J.)

Ruiz.

Spinney and Sons.

Sicsu (A.)

Znaty (A.)

Pérez (V.)

**Jabón (fabricantes de)**

Amiel, Java (Hijos de).  
Salomon Leb.

**Juguetes**

Ficke (C.)  
Brand y Toël.

**Lanas: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Ansado Hermanos.  
Balestrino.  
Brandt y Toël.  
Brudo.  
Cohen (M.)  
Cohen Hijos.  
Hedrich.  
De María (J.) and Sons.  
Spinney and Sons.

**Limonada**

Imberdis.  
Lescul (A.)  
Recuerdo.

**Loza**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Brudo.  
Berkelli Hermanos.  
Ben Abud.  
Ansado.

**Legumbres secas: Exporta-  
dores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Ansado and Sons.

Balestrino.  
Bensimon (Hijos de M.)  
Borras y C.<sup>a</sup>  
Butler.  
Brandt y Toël.  
Cohen (M.)  
Cohen Hijos.  
Compagnie Marocaine.  
De María (J.) and Sons.  
Ficke (C.)  
Hedrich.  
Hamu.  
Netto and Sons.  
Sicsu (A.)  
Sintés.  
Spinney and Sons.  
Znaty (J.)

**Maderas**

Borras y C.<sup>a</sup>  
Morteo (C.) y Figlio.  
De María (J.) and Sons.  
Sintés.  
Robx (A.), Spinney and Sons.  
Barklil.  
Ben Abud.

**Mantas: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Berkellil Hermanos.  
El-Hani (Hermanos) y Leg-  
zuli.  
Ben Aboud.

**Maestros de obras**

Lara.  
Cañizares.

Fábrica mecánica de  
juguetes y acordeones

**M. y E. López Romá**

Talleres y Despacho: Nicolás Factor, 14—VALENCIA

Teléfono 319

**CEMENTOS Y CALES HIDRÁULICAS**

**ROBERTO ROBERT**

Calle de San Vicente, 112 — VALENCIA — Teléfono 42

CONCESIONARIO EXCLUSIVO PARA VALENCIA Y SU REGIÓN DEL  
**Portland artificial superior "ALSEN"**

Azulejos blancos y decorados - Baldosas hidráulicas y cocidas - Inodoros modernos - Lavabos - Teja plana - Azulejos vidriados - Tuberías de grés - Atobones refractarios - Tierra refractaria inglesa - Baldosines catalanes - Sifones - Urinarios

Fabricación de piedra artificial

**Máquinas de coser**

Fincke (C.)  
Brandt y Toël.  
Laredo (S. J.)  
Cuevas (A. de las)

**Materiales de construcción**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Brudo (I.)  
Laredo (S. J.)  
Cohen (M.)  
Morteo é Figlio.  
Redman.

**Médicos**

Dr. Guichard.  
Dr. Clark.  
Dr. Betti.  
Dr. Montés.

**Objetos de arte**

Ben About Hermanos.  
Berkellil Hermanos.  
El-Hani (Hermanos) y Leg-  
zuli.  
Guessus (B.)  
Bennani.  
Fincke (C.)  
Laredo.  
Pujol.

Brudo.  
Sanz (Viuda de).

**Paños: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Bensimon (Hijos de M.)  
Berkellil Hermanos.  
Dannenberg.  
Brandt y Toël.  
El-Hani (Hermanos) y Leg-  
zuli.  
Fincke (C.)  
Laredo.  
Spinney and Sons.

**Pastas alimenticias**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Lescul.  
Imberdís.  
Sanz (Viuda de).

**Peluqueros**

Hidalgo.  
Bensimon.  
Illuze.

**Perfumerías**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Bensimon (Hijos de M.)  
Ben Abud Hermanos.  
Sanz (Viuda de).

**Petróleos: Importadores**

Ruiz.  
Sintés.  
Znatti (S.)

**Pieles: Exportadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Ansado and Sons.  
Balestrino.  
Brandt y Toel.  
Brudo.  
Cohen (M.)  
Cohen (Hijos de).  
Compagnie Marocaine.  
Carl Ficke.  
De María y Sons.  
Morteo é Hijo.  
Spinney and Sons.  
Znaty (J.)  
Znaty (S.)  
Sanz (Vda. de).

**Porcelana**

Sociedad Hispano-Africana de  
de Crédito y Fomento.  
Dannenberg (E. G.)  
Spinney and Sons.  
Carl Ficke.

**Quincallería**

Sanz (Vda. de).  
Amiel (Hijos de).  
Benattar.  
Bensimon (Hijos de).  
Brandt y Toel.  
Dannenberg.

**Raíces: Exportadores**

Abergel (J.)  
Nahon (J.)

**Representantes de Comercio**

Sanz (Vda. de).  
Dannenberg.  
Hamu.  
Jacquety (de la Compagnie  
Marocaine), de Paris.  
Kalkoff (C.)  
Llull Hermanos (de la Casa Bo-  
rras y C.<sup>a</sup>, de Mallorca.  
Ansado (L.)  
Pitto (J.)  
Lorenzo (F.)

**Resinas**

Amiel (Hijos de).  
Bensimon (Hijos de).  
Ben Abu Hermanos.  
Berkeilil Hermanos.

**Sacos**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Bannenberg (E. G.)  
Brandt y Toel.  
Carl Ficke.  
Netto and Sons (P.)  
Spinney.

**Sedas crudas: Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Berkellil Hermanos.  
Ben Aboud.  
Schrebibi.  
Aberjel (Hijos de).  
Hamu (I.)  
Dannenberg.  
El-Hani Hermanos y Legzuli.  
Guessus Boubaker.  
Ruimy.

**Sémolas**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Ficke (C.)

Laredo (S. J.)  
Sicsu (A.)  
Mesod Bensimon.  
Brudo (I.)  
Sanz (Vda. de).

**Seguros (Compañías de)**

La Aurora, de Bilbao: Agente, Balestrino.  
Compañía anónima de Seguros y Banca El Día, de Cartagena: Agente, Balestrino.  
La Confiance.  
Mutual Life: Agente, Balestrino.  
Comite des Assureurs Français, de París: Agente, Carlos Morteo é Hijo.  
Mannheimer Versicherungs-Gesellschaft, Carl Ficke, Agente.  
Lloy International, de Berlín: Agentes: Carl Morteo é Hijo.  
Lloy, de Londres: Agentes, Netto and Sons.  
Llody Deutscher: Agentes, Brandt y Toel.  
The Marchants Marine, de Londres: Agente, Balestrino.  
La Suisse, de Zurich: Agente: Carlo Morteo é Hijo.

**Té: Importadores**

Amiel Jaya (Hijos de).  
Ansado and Sons.  
Bensahel.  
Bensimon (Hijos de).  
Berkelill Hermanos.  
Brand y Toel.  
Cohen (M.)  
Cohen Hermanos.  
Compagnie Marocaine.  
Dannanberg (F. G.)  
De Maria and Sons.  
Hedrich.

Laredo.  
Nahon (M.)  
Spinney and Sons.

**Tejidos**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Berkelill Hermanos.  
Benabud.  
Benani.  
Berrada.  
Ansado and Sons.  
Berrada.  
Berkelill Hermanos.  
Cohen (M.)  
Cohen (Hijos de).  
Compagnie Marocaine.  
De Maria (J.) and Sons.  
Hedrich.  
Laredo.  
Guessus (B.)  
Spinney and Sons.  
Bensimon (M.)  
Maimaran.  
Znaty.  
Bensabel.

**Vinos y licores: Importación**

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Lescoul.  
Rousaud (L.)  
De Maria and Sons (I.)  
Brudo.  
Dannenberg (E. G.)  
Imberdis.

**Vinos (vendedores)**

Sanz (Vda. de), agente de la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Lescul (M.) —  
Lara (M.)  
Pérez (V.)  
Pons (G.)  
Imberdis.

## CIUDADES IMPORTANTES

**AZIMUR.**—De origen fenicio, capital de las provincias de Abda y Dukkala, consta de 20.000 habitantes. La población no tiene nada de particular, y sólo llaman la atención los hermosos jardines y verdes huertas que la rodean. Su puerto es malo, y sólo sirve para el tráfico general.



**M. STICHANER ROTH**

VIGO (Galicia)—Dirección telegráfica: SARDINES

EXPORTACIÓN DE CONSERVAS DE PESCADOS  
ESPECIALMENTE SARDINAS EN ACEITE Y TOMATE

Sucursales en Setubal (Portugal) y Burdeos (Francia)



## MARRAKESH

Segunda capital del Imperio, situada al pie del Atlas, en una hermosa llanura abundantemente regada por el Tensif y su afluente el Icil; está comprendida entre los 21° 31' 30" de latitud N. y 2° 54' 54" de longitud O. de Madrid.

Un cierto *Abdalla-ben-Yasim*, nacido en el Sús y doctísimo letrado, llevó sus predicaciones koránicas hasta la parte meridional de Mauritania, donde, tocando con el desierto del Sahara, existían tribus bárbaras que le oyeron con fervor. A estas predicaciones unió los conocimientos y noticias que en Ciencias y Artes poseía, y con tal éxito, que, conmovido y entusiasmado, llamó á los que le seguían *almorabitin*, esto es, Santos.

De ello se derivó el apelativo de almoravides, y fueron tantos en número, que en poco tiempo llegaron á hacerse dueños de la mejor parte del territorio, por lo cual *Yusuf-ben-Tachfin*, su caudillo, sintiéndose fuerte y capaz de erigirse en potencia, fundó en 1062 la ciudad de Marrakesh, que hoy da nombre á todo el Imperio. En ella, que sólo se compuso al principio de una Mezquita y un campo atrincherado, nacieron

los almohades, nombre con que designó á sus convencidos el Santón *Mohamed-ben-Tumert*, natural de *Sús-Alaksa*, que se instaló en Marrakesh para predicar. Allí le mandó salir, sin conseguirlo, y sólo determinada su muerte pudo lograrse que abandonara la ciudad y se escondiera en la montaña.

Sus discípulos emprendieron la lucha con los almoravides, y después de largos cercos y luchas sangrientas se apoderaron de Marrakesh, donde murió en la pelea el último de los almoravides que la gobernaron, Ibrahin-bu-Ishac, en 1145 de la Era Cristiana.

La ciudad de Marrakesh fué testigo de la tristeza que en ella encerró Mohamed *el Verde*, quien habiendo desembarcado en las costas de España con 600.000 combatientes de á pie y de á caballo, volvió casi solo, después de perder la nata y flor de la aristocracia musulín en la célebre batalla de Las Navas de Tolosa.

A partir de este reinado, Marrakesh fué villa de placeres, con fiestas continuas y diversiones sin cuento, que acabaron en revueltas y parcialidades, levantando un día un Rey, como Abdelwahed, y asesinándole al poco tiempo, llamando á Almamón para elevarle al Trono y coronando á Tahya antes de que aquél llegara.

Almamón, natural de Málaga, venció á Tahya, y, echándole de la ciudad, acabó con el imperio de los almohades, mandando que fuesen quemados sus libros y proscribiendo sus usos y costumbres.

Pasa la ciudad á manos de los Benimerines, por cerco que la pone Abú-Yusuf-Yacub, el cual tuvo que luchar dentro y fuera de ella con levantamientos y competidores al Trono. La ciudad llevó entonces una vida lángida y decadente.

Todo fueron expediciones guerreras, más ó menos afortunadas, contra España y el resto del Mogrheb-el-Aksá, á las que dedicaron su tiempo los Monarcas sucesores, que sólo terminaron con la caída de los Benimerines, que llevó aparejada la más completa anarquía en la ciudad y el Imperio.

Consecuencia de ello es que Marrakesh estuviera gobernada, aislada del resto de las provincias, por un llamado Muley Nasser Buxentuf.

Pasa la ciudad á poder de los Xerifes, que destronaron al Soberano que la gobernaba; en 1585 sufre el cerco que les pone el de Fez; vencen á éste, y nace el Imperio de Marruecos, con esta ciudad por capital.

En Marruecos es recibido por Muley Admed Pedro Venegas de Córdoba, Embajador del Rey Católico, que llevaba la misión de hacer dar libertad á los cautivos cristianos, y no consiguió sino que se les tratara bien.

Separados Fez y Marrakesh, éste cae en poder del Rey de aquélla, Abdallah, que hace decapitar á doce Alcáides sacándolos violentamente de una Mezquita donde se habían acogido. Más tarde vencen los de Marrakesh á los feceños, y éstos de nuevo á los primeros.

Reinando Abdelmelik en esta ciudad entran oficialmente por primera vez en el reino los frailes españoles que allí se instalaron.

En 1655 sube al Trono el último de los Xerifes, Muley-el-Abbas, quien, recluso en la ciudad por el cerco que le puso su tío, Muley-Abdelquerim-bem-Beer, perece alevosamente.

En 1705 sufre el sitio de Muley-Mohamed, que se apodera de la plaza.

En 1792, el saqueo y los suplicios á que somete á sus moradores Muley-el-Yecid.

En 1822 ve morir á Muley-Suleyman, que en los últimos años fué la causa indirecta de los asaltos y sitio que arruinan la ciudad; y llegamos con este Sultán á la época contemporánea, en que vemos desfilar por el Palacio imperial Monarcas que se suceden y llevan su residencia á ella ó la tienen en Fez indistintamente.

Capital del Hauz ó Marruecos meridional, está situada al pie del Atlas y comprendida entre la comarca de *Zemran*, que la limita por el N., á la comarca de *Dem-nahe* por el E., por *Ahmar* al O., y al S. por la de *Mesfiua*.

**Orografía.**—El cerro *Gueliz*, al NO. de la ciudad; el macizo *Tamfurt*, que llega á los djebel Uagan, Nzani y Tubkak, y el *Dades*, como más importantes.

**Hidrografía.**—El Tensif nace en las vertientes del Atlas; se forma por la reunión de varios arroyos; pasa á siete kilóme-

tros de Marrakesh, donde alcanza su mayor anchura, limitando al N. las provincias de *Rehana* y de *Cludma*, desagua al S. en Saffi, á los 100 kilómetros de recorrido. Sus afluentes son muchos; de ellos, el *R'bat*, el *N'fis* y el *Teif* tienen un caudal de agua más importante que otros de ellos, convertidos en torrentes durante el invierno y secos durante el verano.

**Kabilas.** — Er-Rehamna, Harbilu-el-Menaba, Udaia, Uzquita, Merfina, Zemaran, El-Aaschem, etc., etc.

**La villa.** — Es quizá la plaza donde más restos quedan de aquella hermosa arquitectura árabe, pues, además de las murallas de que está rodeada en toda su extensión de 12 kilómetros, con puertas monumentales, conserva la Kutubia (librería), su principal Mezquita, construcción más bien baja, de líneas regulares y muros blancos; tiene una puerta de puro estilo y algunas raras aberturas sin carácter. Está recubierta de tejas barnizadas que brillan al sol, sobre la que descuella una colosal torre cuadrada de 67 metros, que domina la villa, y construída de ladrillos rojos, cuyo color contrasta con el crudo blanco del resto del edificio. Sus dibujos, su naturaleza y su ornamentación recuerdan nuestra Giralda de Sevilla, de la cual es hermana. Una pequeña torrecilla que la termina con cuatro bolas superpuestas de cobre, de mayor á menor, dice la leyenda que fué puesta allí para guardar en la más gruesa un inmenso tesoro imposible de robar, que sirva para la reconstrucción de la Mezquita y su minarete, en el caso en que un incendio ú otro cualquier accidente fatal la hiciera desaparecer.

Sobre la galería que domina la torre el muecin iza cinco veces diarias una bandera-estandarte, que al mismo tiempo que su canto llama á los fieles á la hora de la plegaria. Está rodeada de florecientes jardines.

Dignas de mención son también las fuentes de *Senhrab* y de *Bab-el-Khemis*, algunas puertas de mezquitas, como la de la Kasbá, y vestigios ruinosos de arcos y pórticos.

El Palacio imperial, que está edificado en una de las extremidades de la villa, y compuesto de tres cuerpos distintos, elevados entre vastos y magníficos jardines.

Los cuarteles, situados en una plaza principal inmensa, que viene á ser como el vestíbulo de la ciudad, donde se hace el

comercio de forraje y sirve de teatro á toda clase de juegos y exhibiciones, pudiendo allí verse al encantador de serpientes, al hombre que come fuego, las danzas, etc., etc.

El Hara, un edificio situado fuera del reducto, pasada la puerta de Dukkala, y donde son recogidos los leprosos.

El Palacio Saridj-Menarah, también á media hora de la villa, aislado entre olivos, y donde el Sultán suele acogerse para descansar de las fatigas y cuidados de su poder. Es una verdadera fortaleza, rodeada de fuertes muros en toda su extensión de cinco kilómetros.

El mercado de esclavos ó Zoko el-Gazil, que tiene lugar tres veces por semana, miércoles, jueves y viernes, en una plaza cuadrada, rodeada de especie de nichos, cabañas ó palcos, con uno cubierto en medio.

El santuario de Sidi-bel-Abbes, sobre el cerro Gueliz, al NO. de la ciudad, donde los pobres reciben la limosna y son recogidos. El establecimiento vive de rentas propias, es de fundación piadosa, y en él está la tumba del Santo Patrón de la villa.

Ésta se encuentra dividida en tres partes: una, ocupada por el Palacio imperial; otra, la parte central y el Al-Kaisería, ó gran mercado, y la última, el Mellah, ó barrio de los judíos, rodeado de murallas, cuya puerta se cierra todas las noches á las ocho, y que contiene una población de 6 á 7.000 judíos, por completo dedicados al comercio, pasando por sus manos los grandes negocios y sirviendo de intermediarios entre los indígenas y los europeos.

Está regida por dos Gobernadores, á uno de los cuales corresponde el Gobierno de la Kasbá, que se extiende al Mellah, y al otro el cuidado de la Medina.

**Población.**—Según los cálculos más optimistas, no pasa de 60.000 almas, siendo esta cifra superior en 5 ó 6.000 á la realidad. En estos habitantes están representados, además de los judíos, los árabes, los bereberes y los negros procedentes de las tropas de los Sultanes y de los esclavos importados del Sur del Imperio. Los europeos son rarísimos, y los pocos comerciantes establecidos luchan continuamente con la hostilidad de los naturales.

**Hoteles.**—El viajero no encuentra acomodo en la ciudad como estén ocupadas las modestas habitaciones del *Marrakesh-Hotel*, que regenta un francés, Imberdi, y si no lleva una misión oficial ó conoce algún maroquí, tendrá que alojarse en el Mellah, porque ningún moro se prestará á admitirle en su casa. Hace cuatro siglos los europeos habitaban un *fondak* con 46 habitaciones, y en el principio del siglo xix había una pequeña colonia que ha desaparecido casi por completo.

**Correos.**—Administrado, el *español*, por Obadia (R.); el *francés*, por Hozan (J.); el *alemán*, por Daum, y el *inglés*, por Leunoux.

**Telégrafos.**—Una estación radiotelegráfica de poco alcance, para el Servicio militar-francés.

**Escuelas.**—De la Alianza Israelita Universal.—Escuela de niños: Danon (R.), Director; Bonjo (A.), Adjunto); Muley Xeriff, Profesor de árabe. — Rabinos: Benherbou (I.), Ouano-nou (I), Profesores de hebreo.—Escuela de niñas: Danon (Madame), Directora; Fréha Maimarou, Rachel Hactchwel (Milles), Profesoras.—Misión inglesa: Mairu y dos misioneros.

**Comunicaciones.**— Sin caminos y sólo con sendas que á fuerza de pasar han señalado el que debe seguirse para llegar á Mazagán, Saffi y Mogador; es penoso y largo. Además, la zona que se atraviesa para llegar desde cualquiera de estos puertos á la ciudad es sumamente malsana, sobre todo en los cambios de una estación á otra, que es cuando con más fuerza se desarrolla la viruela, la peste y el tifus, y por ello el número de europeos que se deciden á hacer el viaje es reducidísimo. El camino más corto es el que parte de Saffi, y este puerto es el que Marrakesh utiliza para proveerse de mercancías extranjeras, que por 20 pesetas hassani la carga se las transportan en mulos y camellos.

**Distancias.**— De Marrakesh á Saffi, 110 kilómetros.— De Marrakesh á Mazagán, 138 kilómetros.— De Marrakesh á Mogador, 160 kilómetros.

**Importancia comercial.**—Sostiene buen comercio con la costa y el interior; pero, sin embargo, la industria de Marrakesh ha disminuído notablemente; las calles enteras que en otro tiempo estaban ocupadas por guarnicioneros, están hoy

desiertas; los cueros trabajados por los emigrantes de Córdoba, que con el nombre de *marroquins* adquirieron gran fama, no se hacen ya. Se tejen todavía tapices; pero no pueden competir en perfección y hermosura con los de Rabat, y la fabricación de armas, que le dieron nombre, son inferiores á las de Mequinez y Fez.

Sólo quedan como especialidades la pólvora, que siguen fabricando bien por la gran cantidad de salitre de aquellos terrenos; las sedas y la industria de la jardinería, que no ha perdido aún su celebridad.

Su situación, como mercado central para los productos que Europa envía para el interior por los puertos de Mazagán, Saffi y Mogador, y los que el Sús y el Tafilete exportan, la convierten en ciudad comercial de importancia.

## AUTORIDADES

Kalifa del Sultán: Muley Bu B'ker.

Bacha de la Medina: El-Hadj Tami Elglany.

Bacha de la Kasbá y el Mellah: Si Hassi Elglany.

Mohtasseb: Muley Brahim ben Abdallah Suarét.

Kadis: Muley Mustafa-el-Alani, Gran Kadi; Si Mohamed-ben-Madui, Kaid de la Medina; Si Mohamed Eldimani, Kaid de la Kasbá.

Administrador de los bienes *habus*: Muley Abdallah Esslitin.

Umanas: El Hadj Abdelkrim Bennani; Si Ahmed Kebbaj; Muley Mohamed-ben-Muley-Larbi-ben-Messod; Si Messod Elbiad.

**Representantes extranjeros.**—*España*: El Hadj Mojtaren-ben-Abid, Agente consular.—*Austria*: Djetric, Agente consular.—*Francia*: Maigret, Vicecónsul.—*Alemania*: Nier, Agente consular.—*Inglaterra*: Lennoux, Agente consular.

**Misión militar francesa.**—Jacquet, Capitán de Artillería; Fiori y Renard, Tenientes.—Médico, Guichard.

## INDUSTRIA Y COMERCIO

### Agentes comerciales

- De la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento: Mosés A. Siboni.  
De la Compagnie Marocaine: Lassallas (J.)  
De Braunschvig y C.<sup>a</sup>: Mohamed ben Abd-el-Aziz Berrada.  
De Fernau y C.<sup>a</sup>: Kunz.  
De R. A. Spinney y Sons: Lennox.  
De Carlas Fincke: Daum (X.)  
De Brandt y Toël: Nier.  
De Marokko, Mannesmann y Compañía: Nier, agente; Grosse, ingeniero.  
De W. Marx y C.<sup>a</sup>: En la Medina, Olsen; en el Mellah, Coriat.  
De Karl Utting y C.<sup>a</sup>: En la Medina, Dietrich; en el Mellah, Utting.  
Francesca Reyna.

### Principales negociantes

#### Israelitas:

- Corcos (J.)  
Hazan (J.)  
Mimon ben David Ohayon.  
Moïse ben David Ohayon.  
Lévy (S. H.)  
Abitbol y G.<sup>a</sup> (M.)  
Perès (J.)  
Siminy (M.)

- Azulay (E.)  
David J. Benhaïm.  
Rosilio (J.)  
Ribbi Moïse Rosilio.  
Tordjman y C.<sup>a</sup> (M.)  
Haïm Obadya.  
Zafrani (D.)  
Mardochee Lasry.  
Ribbi Moussa Azran.  
Baha S. Ohayon.  
Bensussan (J.)  
Dray (J.)  
Bensaoud (M.)  
Harroche (J.)  
Bentabou (D.)  
Ohanna (J.)  
Sibony (A.)  
Sibony (L.)

#### Indígenas

- Hadj Mohamed Elzerk.  
Mohamed Elzerk.  
Mohamed ben Abdlaziz Berrada.  
Hadj Bennasser Seccat.  
Hadj Thami Elhebabi.  
Mohamed ben Abbas El-Ca-page.  
Benhayon (M.)  
Charaïbi (B.)  
Hadj Athman ben Taïb ben Checron.  
Hadj Athman ben Hemda ben Checron.  
Fathi Chraïbi.

Hadj Mohamed ben Taleb  
Chebani.  
Mulay Dris Esscalli.  
Abdelmzid Cheraïbi.  
Dris Seccat.  
Ahmed Elnerini.  
Faradji Chraïbi.  
Mohamed ben Thami Elalami.  
Mohamed Guessus.  
Moham Elkhinfri Chraïbi.  
Hadj Larbi Berrada.

Hadj Mohamed Elberdhi.  
Abdslam Trombaté.  
Mohamed ben Feddoul El-  
boury.  
Hadj Mekki ben Abdellah.  
Dris Bennani.  
Hadj Mohamed Tromboté.  
Mohamed Mbareck.  
Hadj Thami ben Zaeur.  
Dris ben Abdelkader Ben-  
nani.



## S A F F I

Geográficamente está situada entre los 32° 18' de latitud N. y 9° 12' de longitud O. de Greenwich.

Tal vez se fundó durante alguna de las expediciones llevadas á cabo para perseguir á los habitantes de Marrakesh sublevados contra Roma, pues la Historia nos habla de una ciudad llamada Asfi, que por su fuerte recinto murado albergó el año 30 antes de J. C. al Pretoriano Cayo Sertorio, que persiguiendo á Almamón llegó hasta el Gher, y en el año 138 fué lugar de descanso para las tropas enviadas por Galba contra las kabilas desobedientes de esta región.

De ella no vuelve á saberse hasta que en 1269 Yacub-ben-Abd-el-Hak vence al almohade Abu-Debdus á orillas del río Aghfu (afluente del Tensif), y pasa por Saffi.

Más tarde se declara en República independiente, gobernada por la familia Beni-Farlions. Poco después uno de sus miembros, llamado Abderramán, la erige en pequeña Monarquía, ocupando el Trono á despecho de los republicanos, que rehechos y capitaneados por Ali-ben-Guecimen y Yahía-ben-Tafut, logran destronarle y matarle.

En 1507, los partidarios de Abderramán se hicieron temibles á tal punto, que Ali marchó á Lisboa pidiendo ayuda contra ellos, y Manuel II, que amenazaba la ciudad desde el año anterior, se la concedió, exigiendo en cambio la construcción de un barrio para los cristianos, con puerta al mar y una torre para su defensa. Admitidas estas condiciones, Diego Asambuc por tierra, desde Mazagán, donde gobernaba, y García de Mels por mar, llegaron á Asfi, que cayó en su poder, dándole el nombre de Saffi, y agregándole á la Corona portuguesa.

En 1514, en una de las *razzias* de los portugueses llega don Fernando de Ataide, Gobernador de Saffi, hasta los mismos muros de Marrakesh, regida por el Sultán El-Nacer-bu-Chentuf.

1516.—Otra salida de los portugueses de Saffi, al mando de López Barriga, Oficial de D. Fernando de Ataide, les procura la posesión de Amagor, al N. del Cabo Aguer, cuyos habitantes, por no caer en manos de cristianos, se tiraban desde lo alto de sus murallas, pereciendo así más de 800.

En 1517, el Kadi Abenchamot se rebela contra Ataide por haberle cogido prisionera á su mujer Toto; le asesina y hace prisionero á López Barriga, jefe de las tropas.

Yahia-ben-Tafut, aliado de los portugueses, vuelve de Lisboa, adonde fué para explicar su conducta durante el último levantamiento contra el Gobernador de Saffi, y es nombrado capitán general de los moros aliados, siendo á poco asesinado en esa ciudad. En él tuvieron los portugueses un verdadero aliado, que, mirando por los intereses de aquella Nación, ensanchó las fronteras de sus posesiones en Marruecos.

En 1524 muere también en una *razzia* López Barriga, rescatado del poder de Abenchamot.

En 1529, los Xerifes se alian con el Sultán de Marruecos para sitiar Saffi; pero antes asesinan al Nacer-bu-Chentuf, y sólo va Ahmed contra la ciudad, que Juan III hizo evacuar en el año 1539.

En 1624, Razilly llega al puerto de Saffi con tres barcos, conductores de 50 personas, encargadas de regularizar los intereses del comercio y reprimir la piratería; pero todos fueron encadenados por Sidan, Xerife-Sultán reinante.

En 1635, por un Tratado firmado el 18 de Julio, fueron puestos en libertad los prisioneros.

En 1671, Muley-Rechid hace cerrar las puertas de Saffi, donde creyó encontrar un asilo, á su sobrino Mehères, declarado independiente, quien así cayó en su poder y fué desterrado á Tafilete.

En 1697, el comercio de esa villa es importante. Sin miedo á los piratas que infestaban los mares, acuden los barcos nacionales á aquella rada, cambiando productos y relacionándose con sus habitantes.

En 1751, puerto entonces el más comercial del Imperio, debía su florecimiento por haber cuidado Mohamed de ponerle en condiciones para que la afluencia de barcos extranjeros fuera cada vez mayor.

En 1757, Federico V de Dinamarca autoriza la formación de una Compañía Real de Africa, que obtuvo de Marruecos el comercio exclusivo de Saffi, mediante el pago anual á Sidi Mohamed de 50.000 piastras fuertes.

En 1765, Cristián II suprimió esta Sociedad porque la fundación de Mogador quitó importancia á Saffi.

En 1718, los negociantes franceses establecidos en Saffi acabaron arruinando el crédito de su Nación con maniobras desleales y compromisos no cumplidos.

En 1777, el comercio decae sensiblemente. Una invasión de langosta y el impuesto excesivo que pesaba sobre los habitantes hizo que éstos se revolucionaran, ayudados por el Cuerpo de negros, que llegaba á 15.000, y que fué licenciado.

En 1817 se abrió el puerto al comercio.

Y nada más á partir de ese año. Los habitantes han vivido dedicados á las faenas del campo, ocupándose apenas de los acontecimientos políticos.

Sólo pudo notarse una alteración cuando se trató en el Imperio de sustituir al Sultán Abd-el-Aziz, por declararse Saffi partidaria del sucesor propuesto; pero todo pasó sin que realmente pudiera concederse importancia á las manifestaciones de simpatía hacia Abd-el-Hafid, cuyo destronamiento ahora ha pasado completamente inadvertido.

Es la población más importante de la provincia de Abda;

pertenece al Reino de Marrakesh y se encuentra limitada al N. por el Cabo Cantin, al S. por el río Tensif, al E. por el Agfu, afluente del primero, y al O. por el mar Atlántico.

**Orografía.**—La meseta de Abda y las del Djebel Dades.

**Hidrografía.**—Las dos orillas izquierdas del Tensif y el Agfu.

**Kabilas.**—Ulad-Raneuz, Ulad-Malek y otras, que en conjunto cuentan con unos 35.000 fusiles.

**La villa.**—Sus casas, blancas y bajas, situadas en la falda de una colina y rodeadas por un cinturón de murallas de hormigón en forma de anfiteatro abierto al mar, la Kasbá, que desde la parte central más elevada domina la ciudad y el mar, y la exuberante vegetación que la envuelve, dan al cuadro un aspecto risueño y pintoresco que hacen suponer la ciudad, á primera vista, rica y próspera.

Sin embargo, su antiguo esplendor, que llegó á hacer de este puerto el centro del comercio europeo, ha disminuído desde que Mazagán fué creada en condiciones, con un muelle, para que los barcos fondeen; y no son muchos los que llegan hoy á Saffi, limitada á un comercio regional y donde las fuertes rompientes hacen difíciles las operaciones de carga y descarga por su rada, abierta á todos los vientos, que no permite aprovechar su regular fondeadero.

La villa no tiene nada de importante; conserva restos de las antiguas murallas portuguesas, mezcladas con las nuevas de que los árabes la dotaron al reconquistarla, y escasos monumentos notables, reducidos á unas cuantas Mezquitas, de paredes lisas y blancas, erigidas para conservar los restos de algún Santo marabú. Su calle principal, llamada de Rabat, donde los comerciantes exponen sus productos á la venta; la Kasbá, que en otros tiempos se tuvo por temible fortaleza; sus tres puertas, *Bab-Rabat*, que conduce al barrio más comercial y cuya construcción, de puro estilo español, parece se debe á moros expulsados de Granada, además de un venerado Santuario, al cual se han ido acogiendo cuantos rebeldes necesitaron escapar á la acción de la justicia; la Puerta de la Marina, *Bab-el-Messa* que conduce al puerto y la Aduana, y la del campo *Bab-el-Sadrá*, son las obras arquitectónicas más salientes.

**Población.**—Los habitantes de Saffi llegan á 10.000, entre los que se cuentan 1.500 israelitas y 150 ó 200 europeos, bajo la protección de 11 Vicecónsules y Agentes consulares.

**Hoteles.**— *Saffi*, inglés. — *Llamas*, español. — *Charamand*, francés.

**Casino.**—Español, con una bonita terraza sobre la bahía.

**Correos.**— *Español*, Soler; *francés*, Mouraret; *alemán*, Weiss et Maur; *inglés*, Hunot (G.)

**Telégrafos.**—Se asegura la pronta instalación de una estación radiográfica.

**Dispensario francés.**—Doctor Trobard.

**Comunicaciones.**—A pesar de su mala barra, fondean los vapores, cuando el tiempo es bueno, á ocho metros de tierra en su bahía, pudiendo citarse entre las Compañías cuyos barcos en ella hacen escala:

Los de la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento, Correos de Africa, Vives García, Compañía Mersey, Bland Line, Rotterdamsche Lloyd, Adria, Power Steamship, Orano-Marocaine, Oldenburg Portugiesische Damptschiffs Rbederei, Navigacion Marocaine, Trasatlantique Françaitis y la del Servizio Italo-Spagnuolo, que no dejan de visitar este puerto y de abarrotar sus bodegas de cereales que llevan á todo el mundo en las épocas convenientes.

Por tierra está en continua comunicación con las cercanas plazas de Mazagán, aunque son 133 kilómetros los que las separan; Mogador, de la que dista diez y siete horas y media, y Marrakesh que utiliza su muelle para la exportación é importación de toda clase de artículos, como más cercano, pues le bastan tres jornadas para recorrer los kilómetros á que está situada.

**Distancias.**—A Marrakesh, 110 kilómetros.—A Mazagán, 133.—A Mogador, 56 millas.

**Sanidad marítima.**— Con arreglo á lo reglamentado por el Consejo de Sanidad en su sesión del 31 de Enero de 1912, los derechos que han de ser percibidos en los puertos de Marruecos desde el 15 de Febrero de 1912 hasta el mismo día y mes de 1913, son los siguientes:

Las embarcaciones de una á 20 toneladas pagarán 0,80 pe-

setas; de 21 á 40, 1,70 ídem; de 41 á 60, 3,65 ídem; de 61 á 80, 5 ídem; de 81 á 100, 6,70 ídem; de 101 á 120, 8,35 ídem; de 121 á 150, 12,55 ídem; de 151 á 500, 16,70 ídem, y de 501 en adelante, 22 ídem.

Todo vapor que haga escala de uno en otro puerto marroquí deberá proveerse de una patente de la Delegación Sanitaria, cuyo importe queda fijo en cinco pesetas.

Además, y para el bote de Sanidad en Saffi, se pagarán cinco pesetas en primavera y verano, y 10 pesetas en otoño é invierno.

**Transportes.** — El transporte de personas y equipajes del barco al puerto ó viceversa puede calcularse en cinco pesetas hassani cuando sea única la persona que alquile la lancha; 2,50 por ídem, cuando sean dos; 1,75 ídem, cuando sean tres, y 1,25 ídem, cuando sean cinco ó más.

El equipaje de mano debe ser transportado gratuitamente, y los bultos mayores pagarán: 0,25 céntimos hassani por maleta ú otro bulto pequeño, y 0,50 ídem por baúles, paquetes grandes, etc.

*Portes á tierra de la mercancía y gastos de embarque.*—Para bultos chicos no hay tarifa, pagándose según el tamaño y peso.

Por bultos grandes se abonará:

*Porte á bordo.*—Cereales, 100 kilos, 0,30 pesetas hassani; huevos, caja, 0,75 ídem; Cera, 0,25; pieles y cueros, 1,00 ídem; aceite, 1,00 ídem; goma, 0,30 ídem; comino, saco, 0,25 ídem; lana, fardo, 1,00 ídem; cajas de té verde, 25 ídem; sacos de azúcar de 65 kilos, 25 ídem; fardos de tejidos, según tamaño, 2 á 3 ídem; velas, cajas de 13 kilos, 12,50 ídem; acero, 13,50 ídem.

*Acarreo hasta el almacén y viceversa.*—Lana, fardo de 250 kilos, 1 á 1,50 pesetas hassani; comino, saco de 50 kilos, 0,25 á 0,35 ídem; almendras, serón de 135 kilos, 0,50 á 0,75 ídem; cereales, saco de 100 kilos, 0,25 á 0,40 ídem; huevos, caja de 1.600, 0,50 á 0,75 ídem; nueces, caja de 100 kilos, 0,50 á 1,00 ídem; zaleas, fardo de 130 kilos, 0,75 á 1,00 ídem; cueros vacunos, fardo de 130 kilos, 0,75 á 1,00 ídem; pieles de cabra, fardo de 130 kilos, 0,25 á 0,30 ídem; cera, bulto de 50 kilos, 0,25 á 0,30 ídem; cereales, saco amarrado de 68 kilos, 0,15 á

0,25 ídem; aceite, barril de 300 kilos, 0,75 á 1,00 ídem; goma morena, saco de 100 kilos, 0,25 á 40 ídem.

**Importancia comercial.**—Data de 1507, año en el que los portugueses se apoderaron de la ciudad, y comprendiendo la riqueza de aquellas tierras, hicieron en su puerto activo tráfico que hasta ahora no ha decaído, pues de sus muelles salen para Europa los vapores abarrotados de granos, almendras, aceite de oliva y goma, principalmente.

Por su parte, recibe cargamentos de mercancías, que reparte en la provincia y envía á Marrakesh en largas caravanas de camellos, consistentes en quincalla, azúcar, tejidos de hilo y algodón, hierros y plantas.

La estadística nos demuestra la importancia del mercado de que tratamos, y lo beneficioso que sería para España estrechar con él sus relaciones comerciales, pues lo análogo de su agricultura y ganadería á la nuestra, hace que deba interesar profundamente al comercio español, aunque no fuera más que por egoísmo.

En efecto; algunas de nuestras especialidades pudieran ser anuladas llevando á Marruecos el sistema de su explotación; tal sucede con el corcho, cuyo negocio, de no ser estudiado sobre el terreno por nuestros mismos comerciantes y productores, enviando, como pueden hacerlo, á personal instruído y práctico, puede encontrar en Saffi una competencia que lo arruine, y los curtidos, ya que en Saffi pueden hacerse grandes negocios con la compra de pieles en bruto, por la cantidad, la calidad y el precio.

### Estadística de importación en 1911:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	
	Valor en francos	TOTAL
Animales vivos.....	442	465
Productos y despojos de animales.	191	18.077
Pesca.....	88	1.049
Harinas alimenticias.....	537	21.917
Frutos y granos.....	2.309	14.621
Géneros coloniales.....	369	4.428.895
Aceites y jugos vegetales.....	1.579	20.317

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA Valor en francos	TOTAL
Espicias medicinales.....	>	2.552
Maderas.....	13	79.650
Filamentos para hilar.....	>	5.004
Tinturas y taninos.....	4.175	11.223
Productos y despojos diversos...	1.665	7.511
Bebidas.....	10.953	109.185
Mármoles, piedras, tierras, com- bustibles y minerales.....	8.821	46.758
Metales.....	1.656	141.102
Productos quimicos.....	>	11.705
Tinturas preparadas.....	435	4.177
Colores.....	>	8.279
Compuestos varios.....	89	340.075
Objetos de barro.....	1.111	12.627
Cristal y vidrio.....	422	45.552
Hilos.....	280	59.195
Tejidos.....	6.943	2.670.267
Papel y sus aplicaciones.....	847	68.782
Pieles y sus aplicaciones.....	6.462	15.121
Metal trabajado.....	327	100.501
Armas y pólvora.....	263	1.301
Muebles.....	1.276	10.934
Madera trabajada.....	>	1.983
Instrumentos de música.....	47	2.239
Esparto y cáñamo trabajado.....	1.969	2.744
Materias varias trabajadas.....	568	67.801
<i>Total de mercancías importadas.</i>	<u>53.841</u>	<u>8.435.264</u>

### Estadística de exportación en 1911:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA Valor en francos	TOTAL
Animales vivos.....	114	1.053
Productos y despojos de animales.	266.455	2.739.662
Materias duras para tallar.....	>	62.056
Harinas alimenticias.....	175.532	8.214.698
Frutas y granos.....	2.950	1.776.180
Aceites y jugos vegetales.....	>	158.963



DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Espicias medicinales.....	2.033	749.445
Filamentos y frutos para hilar....	>	5.279
Tinturas y taninos.....	>	1.754
Productos y despojos diversos...	>	835
Piedras y tierras.....	>	234
Objetos de barro.....	>	317
Tejidos.....	981	5.279
Pieles y sus aplicaciones.....	1.086	2.982
Metal trabajado.....	>	35
Muebles.....	33	33
Esparto y cáñamo trabajado.....	>	20
<i>Total de mercancías exportadas.</i>	449.202	13.760.776

## AUTORIDADES

Bacha: Sidi Hamet-Benaiza Ben-Omar.

Kaid: Ben Abd-el-Mohel.

Administrador de los bienes de la Mezquita: Mohamed Usaj.

Administrador de Hacienda: Sidi Mohamed Cheraik.

Jefe de la Aduana: Sidi Jeibi Jassy.

Saint-Julien: Interventor francés.

**Consulados y Viceconsulados.**—*España*: J. M. Sampere, Cónsul; Almanzor, Canciller-Intréprete; Dr. Juan Otero, Agregado al Consulado.—*Alemania*: Yunker, Agente consular.—*Austria-Hungría*: Kramm (Walter), Agente consular.—*Inglatera*: Hunot, Agente consular.—*Francia*: Hoff (H.), Cónsul; Coufourier, Canciller.—*Italia*: Zabban, Agente consular.—*Bélgica*: Carrara (T.), Agente consular.—*Dinamarca*: Hunot, Agente consular.—*Suecia, Noruega y Portugal*: Russi, Agente consular.

Capitán del puerto: Sidi Mohamed Chuania.

Agente de Sanidad: Thibandier (J.)

Médico del Consejo sanitario: Otero Rodríguez (J.)

**Policía marroquí.**—Instructores franceses: Capitán Schultz, Instructor jefe; Martín, Ayudante; Levrey, Sargento mayor.

## INDUSTRIA Y COMERCIO

### Agente de la Sociedad Hispano-Africana

Fantun (P. M.)

### Bancos

Compagnie Algerienne:  
Adriat, Director.

Crédit Foncier d'Algérie et de  
Tunisie: F. Roth, Director.

### Consignatarios de vapores

Vapores Correos de Africa.  
Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento: Fantu.

Compagnie de Navigation  
Marocaine et Armenienne:  
Paquet: Favier (N.) y C.<sup>a</sup>,  
Legrand, Agente.

Royal Mail, de Londres: Mur-  
doch, Butles y C.<sup>a</sup>, Agentes.  
Oldenburg Portugiesich, d'Ol-  
denburg; Lamb Brothers y  
Weiss y Maur, Agentes.

Servizio Italo - Spagnuolo:  
Weis y Mar, Agentes.

Power Steam Ship C.<sup>o</sup>, de  
Londres: Fernau y C.<sup>a</sup>,  
Agentes.

Linea Bland, de Gibraltar:  
Lamb Brother, Agente.

### Contratistas de obras públicas

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Compagnie Marocaine.  
Deschamps.

Belvesi.

Lugat y Fiorina.

### Conservas alimenticias

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Fantun.

Firbach.

Martín Vergé.

### Comestibles

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Carrero.

Llamas (A.)

Villarrubia (J.)

Kellner (A.)

### Exportadores

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

Murdoch Butler C.<sup>o</sup>

Lamb Bros.

Htunot C.<sup>o</sup>

Htafford C.<sup>o</sup>

Weiss Mam.

Mannessmann.

M. Richter C.<sup>o</sup>

Ohmar Tzeituy.

Hans Richter.

Llamas (A.)

Kellner (C.)

Zabban (E.)

Carrara (A.)

Legrand (A.)

Saint Hermanos.

Andice (A.) —

Laurent (J.)

Peusa C.<sup>o</sup>

Compagnie Marocaine.

Siboni (A.)

**EUGENIO CARRERO**  
**SAFFI**

Importación \* Exportación  
Comisiones \* Representaciones

SUCURSAL EN MARRAQUESH

Siboni (M.)  
Carrero (E.)  
Bendelac (H.)  
Bensusan (R.)  
Lalluz é Hijos.  
Fantun (T.)  
Leo Ben David Ohayon.  
Ben Ohayon (J.)  
Pinto C.<sup>o</sup>  
Benaion (A.)  
Attia (M.)  
Attia (N.)  
B. D. Ohayon (M.)  
Azran (L.)  
Abecasis (M.)  
Ohana (N.)  
Meki Benhamind (H.)  
Addi Deleranh C.<sup>o</sup>  
Olivieri Hermanos.  
Belresi Hermanos.  
Brannschvig (G.)  
Mohamed Agador.  
Sidi Mohamed Ben Gilaly.  
Hamza Benhima.  
Mohamed Bendamy Benhima.  
Abdeselam Siory.  
Dris Bengelul.  
Icili Elhaim.  
H. Mohamed Elhaim.  
Mohamed Elhaim.  
Isaac N. Levy.  
Kelluer (A.)

Elmalek (J.)  
Blanco (J.)  
Martín (A.)  
Murciano (J.)  
Ben Ledigy (H.)  
Saffi Limited (T.)  
Stopper (R.)  
Bonich (A.)  
Wohitmore.  
Miara (N.)  
Bokesis (J.)  
Barrenas (A.)  
Chagny (M.)  
Guerran (M.)  
Ahozan (S.)  
Lamy Mazzani (H.)  
Alvarez (J.)  
Villarrubia (J.)  
Amima (A.)  
Nader (H.)  
Soerchana C.<sup>o</sup>  
Lougat (J.)  
Tiorina (J.)  
Attias C.<sup>o</sup>  
Cohen (S.)  
Siboni (R.)  
Anijar (R.)

**Importadores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Benvegnen (A.)

Carar (L.)  
Carrero.  
Legrand.  
Marokko Compagnie.  
Mannesmann y C.<sup>a</sup>  
G. H. Fernau Ld.  
H. Pensa y C.<sup>a</sup>  
Laurent (F.)

Compagnie Marocaine.  
Benvegnen (A.)  
Pensa (H.) y C.<sup>a</sup>  
Lauren (F.)  
Siboni (M. A.)  
Abderrahman (G.)  
Abergel (J.)  
Abitbol (S.)

Fábrica de molduras de todas clases para marcos y muebles  
**VIUDA DE JOSÉ SANCHIS**

Calle de la Jordana, 24.—VALENCIA

Hunot.  
Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>  
Weiss y Maur.  
Compagnie Marocaine.  
Lamb Brothers.  
Freitag.  
Braunschvig y C.<sup>a</sup>  
Fantun (P.)

**Lanas (traficantes en)**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>  
Weiss et Maur.  
H. H. Fernan Ld.  
Compagnie Marocaine.  
Braunschvig y C.<sup>a</sup>  
Fantun (P.)

**Molinos de vapor**

Bonich.

**Negociantes**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Braunschvig y C.<sup>a</sup>

Attias (M.)  
Azran (L.)  
Had Mohamed bel K'dir.  
Bendelak (H.)  
Boadana (J.)  
Sidi Ahmed El-Guerrai.  
Murciano (J.)  
Ohayon (S. M.)  
Slauí (A.)  
Zabban (E.)  
Richter.  
Weiss y Maur.  
Freitag.  
Kramm.  
G. H. Fernau Ld.  
Carara (T. T.) é Hijos.  
Hunot y C.<sup>a</sup>  
Lamb Brothers.  
Murdoch Butler y C.<sup>a</sup>  
H. Qafford y C.<sup>a</sup>  
Kellner Hermanos.  
Carrero (E.)  
Fantuu (P.)  
Hamza ben Hima.  
Ahmed El-Guerrai.

**PEDRO PASCUAL** Flaseders, 9.—VALENCIA

Almacén de Papel y Artículos de Escritorio. Fábrica de sobres. Libros rayados.  
Puntillas para envasar frutas.—**Imprenta y Litografía.**

Laluz (I.)  
Ohayon (E. B.)  
Siboni (A.)  
Bendalac (H.)  
Siboni (M. A.)  
Siboni Meyer.  
Barchéchat (I. M.)  
Bensusan (R. J.)

**Peluquero**

Jiménez.

**Propietarios urbanos y dueños  
de tierras**

André.  
El-Hadj El-Madani Ez-Ze-  
mouri.  
Nissim (I.)  
Ohayon (E. B. D.)  
Siboni (A.)  
Hamza ben Hima.  
Peyssonnel.  
Blanco.

Silva.  
Martínez (A.)  
Almanzor.  
Kramm.  
Richter.  
Hadj Abd-el-Malek.  
Llamas.  
Bonich.  
Kellner Hermanos.  
Lugat.  
Borgeaud, Reutmann y C.<sup>a</sup>  
Bensussan (R.)  
Braunschvig y C.<sup>a</sup>  
Ben Zidskri.  
Muley Ali Bonanani.  
El-Ghzan.  
Sidi-Thami El-Uazani.  
Charles Laurent y C.<sup>a</sup>  
H. Pensa y C.<sup>a</sup>  
Pujol.

**Vinos y licores**

Fantun (T.)

---



**TOMÁS M. FANTUM**

---

IMPORTACIÓN .. DEPÓSITO DE VINOS  
Y LICORES DE LAS MEJORES MARCAS.  
\* \* \* \* \* CONSERVAS .. CALZADO .. REPRESENTACIONES .. \* \* \* \* \*

---

**SAFFI**

---





## MOGADOR

Es la villa llamada *Sueira* (la Bella) por los indígenas, y el puerto, por donde toda la región S., hasta Iñi, exporta sus productos. Hállase situada entre los 31° 30' 5" latitud N. y 9° 46' 2" longitud O. de Greenwich.

Su rada está formada por dos ensenadas: una al S., sin importancia, y otra al N., de un kilómetro de extensión, dispuesta como fondeadero y abrigada contra los vientos del NE. por un pequeño islote, á 30 metros sobre el nivel del mar, de 900 metros de largo por 350 de ancho.

Este islote contribuye á la defensa de la población, encomendada á las murallas y fortificaciones que le rodean.

El Sultán Sidi Mohamed, no pudiendo someter á las tribus belicosas del Sús, que de su comercio por el puerto de Agadir sacaban lo suficiente para mostrarse independientes y luchar contra el Maghzen, encontró el medio de reducirles, ó por lo menos de darles la independencia—ménos perjudicial para su tesoro imperial—, edificando un poco más al N. de esa villa otro puerto, el de Mogador, destinado á combatir la preponderancia de Agadir.

La villa se construyó en diez años, á partir de 1760, bajo la dirección de ingenieros genoveses, á las órdenes de Sidi Mohamed y sobre las ruinas de un antiguo castillo portugués, con muros y baluartes artillados, para los que hizo traer del extranjero, y principalmente de Inglaterra, cañones y morteros, que guardaran aquellas costas.

A pesar de su posición en una lengua de tierra batida por todos lados por las olas y en medio de un mar de tierras móviles, es una ciudad agradable.

A Mogador llegaron también nuestros Misioneros, arrojados del Imperio por Muley-el-Yezid, que establecieron en 1794 un Hospicio, de cuya seguridad se trató en el Convenio celebrado en 1799 entre Carlos IV y Muley-Suleiman. También en este Tratado se hizo constar que los derechos que nuestros buques pesqueros debían pagar serían sobremanera módicos desde Mogador á Tetuán.

Dos veces fué sitiada la plaza por los montañeses, y sólo treinta y cuatro años llevaba de vida cuando la peste bubónica diezmó la población, la sequía hizo inútiles las labores del campo y el hambre se enseñoreó de la ciudad, extenuando á sus habitantes. Apenas rehechos de tanto horror, una segunda invasión del mismo orden, en 1800, asoló la villa y su campo, que Ali-Bey nos dice haber encontrado inculto, con poca tierra vegetal, cubierta de piedra y lodo y demostrando todo una gran miseria.

Ali-Bey escribía en 1904 al Príncipe de la Paz que Mogador sería la única villa que, con Muley-Abdelmelic, su Gobernador, se opondría al magno proyecto que entre ambos maquinaban.

En 1844, rotas las negociaciones de paz entre Muley-Abd-el-Rahman y Francia, ésta envió á Mogador su escuadra, al mando del Príncipe de Joinville, para bombardear el puerto, defendido con tal tesón por sus habitantes, que causaron grandes destrozos en la armada francesa, sobre todo desde la batería larga que se extiende por su costa del O., al navío *Jemmapes*, que salió muy mal tratado.

Después de un vigoroso cañoneo, que apagó los tiros de la plaza, los franceses entraron en la ciudad y se apoderaron de

ella; también á costa de mucha sangre, porque sus moradores la defendieron palmo á palmo.

Meses más tarde, en virtud de un Tratado de paz firmado entre ambas Naciones, Francia evacuó la villa y ésta volvió al poder del Maghzen, del que ha salido en virtud del Tratado franco-español.

Está limitada al N. por la orilla izquierda del Tensif; al S., por el Cabo Ghir; al E., por los límites de la ciudad de Marrakesh, capital del Marruecos meridional, al cual pertenece la provincia de Haha, y, por tanto, Mogador, y al O., por el Atlántico.

**Orografía.**—Varias ramificaciones del Atlas, como el djebel *Hadid*, el djebel *Taleza* y el djebel *Amri*.

**Hidrografía.**—El M'ramer, que desemboca en el mar; el Ghoreb, que muere en una laguna á tres kilómetros de la ciudad, y surte á ésta de agua potable; el Ait-Buzuk, el Beni-Tamer y el Tensif, que, como hemos dicho, sirve de límite á la provincia.

**Kabilas.**—Siedma, Ul-bu-Shá, Autuka, Haha, Dem-Sira-Udeya, Idán-Tsiqui, Tyuga, Ait-Imur y Erjama.

**La villa.**—Sus calles son rectas y bien pavimentadas, sobre todo las que van desde la puerta de Marrakesh hasta el barrio judío, uno de los dos en que se divide la ciudad, y donde sus moradores, independientemente, tienen sus casas y su comercio.

En el barrio moro encontramos las plazas del mercado, una de ellas rodeada de pórticos, la ciudadela, los Consulados y otros edificios públicos.

Hay también bellos jardines y cuidadas huertas, que dan á Mogador aspecto pintoresco.

Mogador y Aglan, ó sea la parte de costa comprendida entre el Tensif y Cabo Guir, constituyen el amalato de *Haha*, que tiene unos 57.000 pobladores.

Esta parte de costa es sumamente peligrosa para la navegación, azotada como está por vientos del NO., muy fuertes en algunas estaciones.

**Población.**—Es de 20 á 22.000 hombres, y entre ellos unos 30 europeos; pocos son españoles, y de 11 á 12.000 judíos.

**Hoteles.**—Dos son los principales: El *Royal Mail*, en el centro de la villa, y el *Palm-Tree-Sanatorium*, situado á seis kilómetros, administrado por Ratto, su propietario.

**Correos.**—*Español*: José Buigas, Administrador.—*Francés*: Allaux, Administrador.—*Inglés*: Johnstone, Administrador.—*Alemán*: De Maur, Administrador.

**Telégrafos.**—Consta de una estación de radiografía, considerada como central, que comunica con Casablanca y Marrakesh, de las que recibe y por las que transmite toda clase de despachos oficiales y particulares. El Jefe de la oficina es Bicrel, á quien ayudan en el buen desempeño del cargo, un telegrafista, Le Conas, y tres empleados subalternos.

**Misiones.**—Católica de San Francisco, española.—Anglicana, protestante.

**Escuelas.**—Escuela libre de niños: Prisse d'Avesnes, Director. — Escuela de l'Alliance Israélite de niños: Loubautou, Director. — Idem íd. de niñas: Loubatou (Sra.), Directora.—Escuela inglesa de niñas: Corcos (Sra.), Directora.—Escuela franco-árabe: Gati Hassa, Director.

**Comunicaciones.**—Por mar, todas las Compañías que hacen el servicio de la costa, como la Trasatlántica Española, la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento, la de Vives García, de Málaga; los Correos de Africa, la Mersey, Bland Line, Power Steamship, Adria, Orano Marocaine, Trasatlántique Française, Servizio Italo-Spagnuolo, Oldenburg Portugiesische Dampfschiffs Rhederei y Rotterdams Lloyd, además de otra porción de vapores que sin itinerarios marcados anclan en su bahía.

Por tierra no hay otro medio de locomoción, como sucede en todo Marruecos, que el burro, el camello, la mula y el caballo, y eso es lo que utiliza el viajero para ir á Agadir, trasladarse á Saffi ó llegar á Marrakesh.

**Distancias.**—De Mogador á Saffi, 56 millas.—Idem á Marrakesh, 160 kilómetros. — Idem á Agadir, 100 kilómetros.—Gran Canaria, 358 millas.

**Derechos sanitarios.**—Con arreglo á lo acordado por el Consejo de Sanidad en sesión del 31 de Enero de 1912, los derechos que han de ser percibidos en los puertos desde el 15

de Febrero de 1912 hasta el mismo día y mes de 1913, son los siguientes:

Las embarcaciones de una á 20 toneladas pagarán 0,80 pesetas; de 21 á 40, 1,70; de 41 á 60, 3,65; de 61 á 80, 5,00; de 81 á 100, 6,70; de 101 á 120, 8,35; de 121 á 150, 12,55; de 151 á 500, 16,70; de 501 en adelante, 22.

Todo vapor que haga escala de uno en otro puerto marroquí deberá proveerse en Tánger de una patente de la Delegación Sanitaria, cuyo importe queda fijado en cinco pesetas.

Además, y para el bote de Sanidad en Mogador, abonarán 3,75 pesetas cuando los barcos anclen en la isla.

**Transporte de personas y equipajes del barco al puerto ó viceversa.**—Nada hay establecido, teniendo el pasajero que ajustar el trasbordo; pero como precio base podemos dar el de cinco pesetas hassani cuando sea única la persona que alquile la lancha; 2,50 por persona, cuando son dos; 1,75 por persona, cuando sean tres, y 1,25, cuando sean cinco ó más.

El equipaje de mano suele ser transportado gratuitamente, y los mayores pagan 0,25 pesetas hassani por una maleta ú otro bulto pequeño, y 0,50 por baúles, paquetes grandes, etc.

**Importancia comercial.**—A pesar de que la ciudad tiene alguna industria propia, como la de objetos de bronce, puñales y cuchillos, paños, jaiques, etc., su principal importancia se deriva de la posición sin igual, que la ha convertido en un gran centro de comercio para todos los productos del interior que se exportan, pues á él van á parar la mayor parte de los del Sús y del Nun y muchos de la provincia de Marrakesh, manteniendo además activas relaciones con las Islas Canarias.

La cifra de nueve millones de francos á que asciende su exportación es la mayor de todas las que alcanzan los demás puertos de Marruecos, y el total de sus transacciones comerciales, que se elevan á 18.000.000 de francos, en números redondos, y que todos los años aumenta, la colocan en segundo lugar, después de Tánger.

Es, pues, un mercado de importancia grandē que no conviene abandonar, y que por su proximidad á nuestras Canarias, de las cuales se surte en gran escala, estamos en condiciones mejores que ninguna otra Nación para atenderlo.

El mercado es difícil, pues España llega después que Inglaterra, Alemania y Francia, que lo tienen explotado en todos los órdenes del comercio; pero nunca es tarde, y la prueba está en los pedidos que ya se van recibiendo de tejidos, calzados, y aun de harinas y sémolas, que Marsella servía como única importadora.

Bueno es advertir que esta región es también peligrosa para el porvenir de la producción española, pues en artículos como el aceite, Mogador no lo recibe de fuera, sino que lo produce y lo exporta, los años de cosechas buenas, en cantidades dignas de tenerse en cuenta, ya que hacen ver claramente lo que puede suceder el día que su explotación se lleve por manos diestras.

Es de esperar que nuestros temores no se confirmen, porque la actividad y el capital español pongan á ello remedio, haciendo que pasen por sus manos estos productos iguales á los que Mogador exporta, acaparándolos, transformándolos y mejorándolos.

### Estadística de importación en 1911:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos.....	72	87
Productos y despojos de animales.	197	105.855
Pesca.....	71	1.132
Harinas alimenticias.....	1.497	87.549
Frutas y granos.....	2.686	7.071
Géneros coloniales.....	563	4.754.041
Aceites y jugos vegetales.....	»	57.522
Espicias medicinales.....	»	1.863
Maderas.....	15	13.295
Filamentos y frutos para hilar....	»	1.468
Tinturas y taninos.....	1.896	4.696
Productos y despojos varios.....	30	1.421
Bebidas.....	14.701	65.324
Mármoles, piedras, tierras combustibles y minerales.....	5.593	29.647

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Metales.....	197	56.830
Productos químicos.....	>	13.548
Tinturas preparadas.....	6.623	6.628
Colores.....	30	9.450
Compuestos varios.....	661	354.142
Objetos de barro.....	2	8.479
Vidrios y cristales.....	275	18.421
Hilos.....	9	46.982
Tejidos.....	13.570	593.484
Papel y sus aplicaciones.....	442	28.547
Pieles y sus aplicaciones.....	841	25.127
Metal trabajado.....	441	69.488
Armas, pólvora y municiones....	2.176	4.062
Muebles.....	295	8.676
Madera trabajada.....	167	2.416
Instrumentos de música.....	35	3.334
Esparto y cáñamo trabajado.....	1.005	3.136
Materias diversas trabajadas.....	530	53.522
<i>Total de mercancías importadas.</i>	52.487	8.116.511

### Estadística de exportación:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Animales vivos.....	1.463	19.624
Productos y despojos de animales.	328.450	3.910.444
Materias duras para tallar.....	163	28.068
Harinas alimenticias.....	44.947	407.563
Frutas y granos.....	8.066	3.648.685
Aceites y jugos vegetales.....	9.062	840.350
Espicias medicinales.....	820	8.472
Filamentos y frutos para hilar....	>	17
Productos y despojos diversos...	176	3.110
Tejidos.....	237	1.698

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESPAÑA	TOTAL
	Valor en francos	
Pieles y sus aplicaciones.....	483	25.814
Metal trabajado.....	46	679
Armas.....	25	595
Muebles.....	37	256
Madera trabajada.....	8	48
Esparto y cáñamo trabajado.....	281	3.865
<i>Total de mercancías exportadas.</i>	394.133	8.871.553

## AUTORIDADES

Kaid: Sidi Abdslam Fachar.

Kalifa del Kaid: Si Ahmed A'Kennor.

Kadi: Sidi Mohamed ben Omar el Seghrini.

Amin el Mohtasseb: Si Laarbi ben Tahar.

Amin el Mostafad: Si Mohamed El-Allami.

Umanas de la Aduana: Mohamed ben El-Béehir, Abdelméjid Guenun, Mokadem El-Oirzazi.

Delegado del Consejo sanitario: Peretie, Canciller del Consulado francés.

**Consulados y Viceconsulados.**—*España*: Sampere, Cónsul, Cristóbal Benítez, Intérprete-Canciller.—*Austria*: J. Reuteman, Agente consular.—*Italia*: Vittorio Lumbroso, Agente consular.—*Suecia*: H. Marx, Agente consular.—*Estados Unidos*: Broome, Agente consular.—*Dinamarca*: R. L. N. Johnston, Agente consular.—*Holanda*: Gianfranchi, Agente consular.—*Francia*: Marc, Cónsul; Peretie, Vicecónsul.—*Alemania*: De Maur, Vicecónsul.—*Inglaterra*: Johustone (H. B.), Vicecónsul.

**Policía marroquí.**—Instructores franceses: Comandante Massoutier, instructor en jefe; Teniente Cousse, instructor; Sargentos Tayeb, Panabières y Reffas, instructores.

## INDUSTRIA Y COMERCIO

**Agente de la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento**

Kellner (E.)

### Banqueros

Banque d'Etat du Maroc: Panné, Director de la Agencia; Trilles, Jefe de Contabilidad.

Borgeaud, Rentemann y C.<sup>a</sup>  
Boulle (A.)

### Comestibles

Dahan (L.)  
Coutolle (A.)

Trasatlántica de Barcelona: Benitez (C.)

Royal Mail Steam Packet Company, de Londres, R<sup>o</sup> Youl y C.<sup>o</sup>

Oldenbourg-Portugiessiche de Hamburgo; Borgeaud, Reuteman y C.<sup>a</sup>, agente para la importación; Weiss y Maur, para la exportación.

N. Paquet de Marseille: Boulle (R.)

H. Bland y C.<sup>o</sup> Gibraltar: Borgeaud, Reutemann y C.<sup>a</sup>, agentes.

## Banco Vitalicio de España

SEGUROS ~ VIDA ~ RENTAS VITALICIAS

**Rambla de Cataluña, 18. — BARCELONA**

Representación en toda España

**Alcalá, 49. — MADRID**

AUTOTIZADO POR LA COMISARÍA GENERAL É INSPECCIÓN  
DE SEGUROS EL 4 DE AGOSTO DE 1900

Kellner (E.), Agente de la Sociedad Hispano - Africana de Crédito y Fomento.

### Consignatarios de vapores

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Kellner (E.)

Correos de Africa: Benitez (C.)

Servizio Italo-Spagnuolo: De Gènes; Ralomone Orefice.

The Power Steam C.<sup>o</sup>: Salomon (J.), Afriat and Bros.

### Contratistas de obras públicas

Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.

Compagnie Marocaine.

**FRANCISCO LÓPEZ MONTES** VALENCIA

Tintorería, quitamanchas. Limpieza á seco. Instalación moderna

Despacho: Mar, 39      Talleres: Ensendra, 17

**Exportación**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Lumbroso (V.)  
Kellner (E.)  
Compagnie Marocaine.  
Khirat (V.)  
Broome.  
Contolle (A.)  
Levy Hermanos.  
Coriat (A. J.)  
July y C.<sup>a</sup>  
Agriat y C.<sup>a</sup>  
El Malech.  
Pinto (D.)  
Siboni (A. H.)  
Cohen (D.)  
Rosilio (M. y A.)

**Fábrica de jabón**

Maurín (J.)

**Importación**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Compagnie Marocaine.  
Aben Haim (H.)  
Abulafia (H.)  
Anahory (J.)  
Afriat and Bros (S.)  
Afriat and C.<sup>o</sup> (J.)  
Afriat (S.)  
Afriat (N.)  
Bensusan (J.)

Bensusan (M.)  
Levy Bensusan (A.)  
Bouzaglou (J.)  
Bohbot (D.)  
Boghanim (J.)  
Boghanim (A.)  
Belisha (S.)  
Bensande (M.)  
Cohen (H.)  
Corcos (L.)  
Corcos (M.)  
Corcos (J.)  
Cabessa (D.)  
Cabessa (L.)  
Coriat (A.)  
Coriat (J.)  
Elmalech (J.)  
Elmaleh (S. y J.)  
Elmaleh (H.)  
Fridja (S.)  
Hammu (A.)  
July y C.<sup>a</sup>  
Lévy (J.)  
Lévy (B.)  
D'Ohana (H.)  
Penyer (D.)  
Pinto (D.)  
Pinto (M.)  
Rosilio (M.)  
Rosilio (A.)  
Reboh (J.)  
Semama (B.)  
Sibony (I.)  
Sibony (A.)

**Fábrica de calzado de todas clases, de V. DOMINGO VERA**

ESPECIALIDAD EN CALZADO DE SUELA DE CAÑAMO Y CHICARROS

Calle de Jordana, 25.—VALENCIA

Sebag (D.)  
Toby (S.)  
Zagury (J.)  
Zagury (S.)  
Si ben Hammon (S.)  
Lévy (H.)  
Belisha (J.)  
Toledano (P.)  
Sidi Mohamed el Agaridi.  
Sidi El Arbi El Berrada.  
Sidi Tayeb El-Guebbas.  
Sidi El Arbi El Meskali.  
Sidi Saïd ben Mohamed Lu-  
naim.  
Si Ahmed ben Omar.

**Médicos**

Dr. Blanco.  
Dr. De Leyris de Campredon.  
Dr. Lucki.

**Negociantes**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Kellner (E.)  
Borgeaud, Rentemann y C.<sup>a</sup>

Bulle (R.)  
Coutolle (A.)  
Compagnie Marocaine.  
Dahan Hermanos,  
Lechaux (J.)  
Khirat (V.)  
Marx (W.) y C.<sup>a</sup>  
Broome.  
Stein y C.<sup>a</sup>  
Lumbroso (V.)  
Gianfranchi.

**Productos alimenticios**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Coutolle (A.)

**Quincalla**

Kellner (E.), Agente de la So-  
ciedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.  
Coutolle (A.)

**Vinos y licores**

Sociedad Hispano-Africana de  
Crédito y Fomento.

COSECHERO Y EXPORTADOR

DE

== VINOS ==

JOSÉ MIRA JOVER

\* \* \*

BODEGAS en LA ROMANA

== (NOVELDA) ==

\* \* \*

Almacenes y Oficinas en

== ALICANTE ==



LISTA POR ORDEN ALFABÉTICO  
de los comerciantes, industriales, funcionarios  
y empleados residentes en Marruecos

**A**

- Aaron El Marakeshi, tejidos, Rabat.  
Aba (J.), peluquero en Tetuán.  
Abdallah Sabudji, tejidos, Rabat.  
Abdesselam ben Abdeljelil, azúcar y tejidos, Casablanca.  
Abdelkrim ben Melih (Si), importación al por mayor de tejidos, Fez.  
Abdelkrim El-Abdi (Si), fabricante de peines, Fez.  
Abdelkrim Kesbi (Si), quinca-lla, Fez.  
Abdelkrim Lebadi, géneros coloniales, Tetuán.  
Abdel Uahab Tazi, importación de tejidos, Fez.  
Abdelyaya, carpinteros, Mazagán.  
Abden-Nebi Selama (Si), importación de tejidos y quinca-lla, Fez.  
Abderhaman ben Makhud (Si), exportación de tejidos, Fez.  
Abderrhamann El-Hassissen, Tetuán.  
Abd Esselam Marackechi (Si), importación al por mayor de tejidos, Fez.
- Abdessalam ben Zid Carada (Si), seda, Fez.  
Abdesselem ben Abdelmalek Mohamed Dinhia, Mazagán.  
Abecassis, empleado en la Compañía de Telégrafos marroquíes, Rabat.  
Abecassis (A.), pintor, Tánger.  
Abecassis, guía-intérprete, Tánger.  
Abecassis (J.), relojero, Mazagán.  
Abecassis Moses, comisionista, Larache.  
Abensur, intérprete de la Legación de Austria-Hungría, Tánger.  
Abensur, negociante, Tánger.  
Abergel (J.), importación y exportación, Saffi.  
Abitbol, agente de la Compañía de Navegación Mixta, Larache.  
Abitbol (S.), negociante, Saffi.  
Abitbol (I. D.), fabricante de crin vegetal, Tetuán.  
Abu (J.), fabricante de hilos de oro, Fez.  
Abu (M.), fabricante de hilo oro, Fez.  
Abudarham, cereales, Casablanca.

- Abrinés, Legación de los Estados Unidos, Tánger.  
Acher, comerciante.  
Acoca (A.), géneros coloniales, Casablanca.  
Acoca (Moses y Mesod), sedas y algodones, Casablanca.  
Adrobau (J.), importación y exportación, Casablanca.  
Affalo (E.), negociante, Rabat.  
Afilal (M.), géneros coloniales, Tetuán.  
Afialo and Bros (S. J.), importación y exportación, Mogador.  
Afriat and C.<sup>o</sup> (J.), importación y exportación, Mogador.  
Afriat (N.) y Bros, importación y navegación The Powey Steam G.<sup>o</sup>, Mogador.  
Afriat (S.), importación y exportación, Mogador.  
Afriat, director de la Compagnie Algerienne, Saffi.  
*Africa Española (El)*, semanario de Tánger.  
Aguirre (M.), segundo secretario de la Legación de España en Tánger.  
Ahmed ben Abdallah, algodones y sedas, Tetuán.  
Ahmed Abdallah Diuri (Si), exportación, Fez.  
Ahmed ben Ayu (Si), quincajeros, Fez.  
Ahmed ben Ayun (Si), importación, Fez.  
Ahmed ben Bachir, Rabat.  
Ahmed ben Hosein, tejidos, Rabat.  
Ahmed ben Jaya (Si), quincajero, Fez.  
Ahmed ben Omar (Si), importación y exportación, Mogador.  
Amed Berkalil, tejidos, Rabat.  
Ahmed Chachoh, azúcar y aceites, Tetuán.  
Ahmed Djalefx, negociante, Rabat.  
Ahmed El-Amrani (Si) é Hijos, importación al por mayor de tejidos, Fez.  
Ahmed El-Harsh, algodones, Rabat.  
Ahmed Ennassar, Tetuán.  
Ahmed Medina, Tetuán.  
Ahmed Sahlo, algodones, Casablanca.  
Ahmed Schraibi (Si), sedas, sellos, Fez.  
Ahmed Serrak (Si), importación, Fez.  
Ahmed Squali (Si), importación, Fez.  
Ahmed Tazi (Si), sedas, Fez.  
Alba (J.), peluquero, Tetuán.  
Alberola.  
Albert (A.), abogado, Casablanca.  
Albornoz (Juan de), subdirector de la Banque d'Etat du Maroc, Tánger.  
Alexandre, agente.  
Alemán (J.), alpargatería y calzado, Tánger.  
Alexis, negociante, Casablanca.  
Alfaras, Vicecónsul de Portugal, Mazagán.  
Alfaras, negociante, Mazagán.  
Alicor, Cónsul suplente de Francia, Casablanca.  
Allaux, director del Correo francés, Mogador.  
Allea (J.), peluquero, Tetuán.  
Almagro (D.), comestibles, Tánger.  
Alvarez (M.), empleado, Casablanca.

- Allengry, empleado, Tánger.  
Alvarez (M.), sastrería, Tánger.  
Alvarez (L.), cereales, Casablanca.  
Alvarez (A.), estanco y comestibles, Tánger.  
Amar-David, tapicero, Tánger.  
Amar (S.), Casablanca.  
Amar (S.), comisionista, Tánger.  
Amar y Sabah, comisionista transitorio, Tánger.  
Amiel (E.), adjunto en la Escuela de la Alianza Israelita, Mazagán.  
Amiel Jaya (Hijos de), importación y exportación, Mazagán.  
Amiel (S.), comestibles, droguería, metales, Rabat.  
Amilivia (J.), Canciller de la Legación de España en Tánger.  
Amieux, propietario, Casablanca.  
Amor (Dr. C.), médico militar, agregado al Consulado de España, Casablanca.  
Amorós (B.), vinos y comestibles, Tánger.  
Amur Messod, Fez.  
Amur Yusef, Fez.  
Amran El-Amrani (Si), importación, Fez.  
Amran Lévy, Rabat.  
Amselan Amramm, comisiones, Larache.  
Amselam y Attias, artículos diversos, Tánger.  
Amselam, comerciante, correo de Berguent.  
Amzelag Moses, aceites, Casablanca.  
Amselam Messod, agente de la Compañía del vapor *Quetzal*, Larache.  
Amzallsy y Cohen, agentes de Brunswich y C.<sup>a</sup>, de Tánger, Rabat.  
Anahory (J.), importación y exportación, Mogador.  
André, molino de vapor, Saffi.  
André, empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.  
Anfa-Club, Círculo, Casablanca.  
Angar (S.), algodón, Casablanca.  
Angulo (M.), vinos, Tánger.  
Anidjar, agente del Correo francés, Arcila.  
Aniros (J.), peluquero, Casablanca.  
Ansado and Sons, importación y exportación, Mazagán.  
Ansali y Abbu, importación, Rabat.  
Anselem Mesod, comisiones, agente del Servizio Italo-Spagnuolo, navegación, Larache.  
Antonio, carnicería, Tánger.  
Aquila ben Arrosh, Tetuán.  
Arenas, Bursat y Bou, agentes de la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.  
Argelies, Correo francés, Casablanca.  
Arévalo (A.), librería, Tánger.  
Ariño (L.), Cónsul de España, Casablanca.  
Arjona (C.), Cónsul de España, Rabat.  
Arnaud (Mme.), profesora de piano, Casablanca.

- Arlaud (L. A.), director del Correo inglés, Tánger.
- Arquis y C.<sup>a</sup>, fabricante, Tánger.
- Arrey, representante, Tánger.
- Arroyo (Alfonso Caro y del), tercer secretario de la Legación de España en Tánger.
- Asayag y C.<sup>a</sup>, comisiones, Larache.
- Assala (E.), cambiante, Fez.
- Ascensio, secretario general de Telégrafos del Sultán, Tánger.
- Asayag (M.), negociante, Casablanca.
- Asayag (Jusef ben), comisiones, Larache.
- Asayag (R.), exportador, Casablanca.
- Asserrad (F.), molino de harinas, Tánger.
- Atalaya (D.), importación y exportación de cereales y pieles, Casablanca.
- Atalaya (F.), empleado de comercio, Casablanca.
- Atalaya Hermanos, negociantes, Tánger.
- Atalaya (R.), exportación, Casablanca.
- Attias (Abraham J.), géneros coloniales, Casablanca.
- Attias (E.), vinos y licores, Fez.
- Attias (Elisah y C.<sup>a</sup>), negociantes, Mequinez.
- Attias (I.), fabricantes de hilos de oro, Fez.
- Attias (Jusef), cambista, Fez.
- Attias (Judah), importación y exportación, Mogador.
- Attias (Judah), Mazagán.
- Attias (Mardochee), cambista, Fez.
- Attias (Menahem), negociante, Saffi.
- Attias (Merduch), tratante en granos, Fez.
- Attias (S.), sedería, Fez.
- Auberger, Tánger.
- Aubin, abogado, Tánger.
- Ansaldo, director-propietario del Hotel Continental, Tánger.
- Auvinet, De Carlos y C.<sup>a</sup>, Sociedad franco-española de importaciones y exportaciones marroquíes, Tetuán.
- Avarguez, restaurant, Correo de Berguent.
- Avila (I. D.), Casablanca.
- Avilés (Srta. E.), profesora en la Escuela de la Misión católica española, Tetuán.
- Aygadoux, empleado de Correos franceses, Tánger.
- Azagury Mezod, Casablanca.
- Azancot (J. y A.) tejidos, Tánger.
- Azancot (S.), importación de géneros coloniales, Tánger.
- Azancot (L.), aceites por mayor, Tánger.
- Azemar, médico del Hospital francés, Casablanca.
- Azuelos (R.), sedas, Fez.
- Azulay (A.), sedas, Fez.
- Azulay (I.), especias, Fez.
- Azulim (A.), bordador en seda, Fez.
- Azran (L.), negociante, Saffi.
- Azulay (A.), Fez.
- Azulay (D.), Fez.
- Azulay (D.), negociante, Tánger.
- Azulay (H.), comisiones, Larache.
- Azulay (M.), granos, Fez.

**B**

- Baby, empleado en la Banque d'Etat du Maroc, Tánger.
- Badri (A.), director de la Escuela franco-árabe, Casablanca.
- Baeza (F.), médico agregado al Consulado de España, Tánger.
- Baglietto (L.), Tánger.
- Baille (E.), agricultor, Larache.
- Bailleul (P.), interventor de la Aduana, Larache.
- Bailly, negociante, Casablanca.
- Balari, muebles, Tánger.
- Balladón (E.) peluquería, Rabat.
- Ballereau, Legación de France, Tánger.
- Balestrino (Ch.), negociante, Mazagán.
- Balestrino (Ch.), corresponsal de la Banque d'Etat y el Crédit Lyonnais, Mazagán.
- Balestrino (G.), cereales, Casablanca.
- Bals (J.), Tánger.
- Balsamo, Casablanca.
- Bantista (Pedro), licores, Casablanca.
- Baptendier, Vicecónsul, Secretario archivero de la Legación de France, Tánger.
- Bar International, Tánger.
- Baradat, empleado, Tánger.
- Barchilon, negociante, Casablanca.
- Barhadj, profesor en el Colegio francés, Tánger.
- Barjona de Freitas, Secretario de la Legación de Portugal, Tánger.
- Barizon y C.<sup>a</sup>, contratistas, Casablanca.
- Bargeton, secretario general de la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.
- Barrada Mohamed ben Abdel Aziz, negociante, Marrakesh.
- Barraud (E.), Tánger.
- Barragán (J.), vinos y alcoholes al por mayor, Tánger.
- Barthélemy, negociante, Casa-Barthés Hnos., Casablanca.
- Barugel Hermanos, comisionistas de tránsito, Tánger.
- Barugel y Roffé, negociantes, agentes del Servizio Italo-Spagnuolo de Navigacion, Tánger.
- Barugel, encargado de la Cancillería de la Legación de Bélgica, Tánger.
- Barzun, agente, Rabat.
- Bastard, Casablanca.
- Batista, calzado, Tánger.
- Bazlen - Hermann, fábrica de jabón, Casablanca.
- Beaumarchais (de), segundo Secretario de la Legación de Francia, Tánger.
- Bec Ceraf (J.), alcohol.
- Becerra (Hijos de J.), Hotel-Restaurant, Tánger.
- Becerra (S.), estanco y comestibles, Tánger.
- Benchimol (J.), tejidos, Tánger.
- Benchestrit (H.), importación y exportación, Tánger.
- Bekr-ben-Mekki Tazi (Si), seda, Fez.
- Bel Adir (Hadj Mohamed), negociante, Saffi.
- Belenguer, médico, Larache.
- Belenguer, médico mayor, agregado á la Misión militar española, Tánger.

- Belhout, instructor francés de la Policía marroquí, Tánger.
- Bellachmi, tratante en ganado, Casablanca.
- Bel Lillo (J.), alcohol, Fez.
- Belval, geómetra, Tánger.
- Bellot, médico de 1.<sup>a</sup> clase de la Misión militar, Fez.
- Belvisi, contratista, Saffi.
- Benabu, negociante, Rabat.
- Benabu (D.), negociante, Rabat.
- Benabu (S.), importación y exportación, Mazagán.
- Bendrao (M.), exportación de huevos, Tánger.
- Bendrao (A.), comestibles, Tánger.
- Benaich (J. I.), comisión, Larache.
- Benayun, impresor, Tánger.
- Benabu, agente del Correo francés, negociante, Mequinez.
- Benané (B.), empleado, Tánger.
- Benani, negociante, Mazagán.
- Benané, Correo francés, Larache.
- Benani Hadj Mohamed, negociante, Mequinez.
- Benacoh (A.), negociante, Tánger.
- Benarosh (A.), propietario, Casablanca.
- Benarosh (D.), géneros coloniales, Tetuán.
- Benarros (Ab.), tejidos, Tánger.
- Benarosh (S.), propietario, Casablanca.
- Benasayag (M. y J.), importación de algodones, Tánger.
- Benasuli, molino de harina, Tánger.
- Benasuli, Tánger.
- Benasyag (J.), comisión, Larache.
- Benatar (J.), negociante, Tetuán.
- Benatar, lanas, Rabat.
- Benatar (J. R.), negociante, agente consular de Bélgica.
- Benatar (J.), tejidos, Casablanca.
- Benatar (A. S.), importación y exportación, Mazagán.
- Benualit, importador de cerveza, Rabat.
- Benazerraf (J.), importación y exportación, Casablanca.
- Ben Bhraim Hadj Mohamed, importación y exportación, Mazagán.
- Benchimol, tratante en ganado, Casablanca.
- Benchimol (A. H.), comisionista de tránsito, Tánger.
- Benchimol (J. A.), algodones, Tetuán.
- Benchimol (J.), alcohol, Fez.
- Benchimol (J.), negociante, Tánger.
- Benchimol (J.), negociante, Tánger.
- Benchimol (M.), negociante, Tánger.
- Benchimol (M.), géneros coloniales, Casablanca.
- Benchimol (S.), cereales, Casablanca.
- Ben Dahan y C.<sup>a</sup>, exportación, cereales, pieles, Casablanca.
- Ben Dahan (M.), importación y exportación, Casablanca.
- Ben Dahan (P.), importación y exportación, Mogador.
- Ben Dahan y Serfaty, comisiones, Larache.
- Ben Dasu, Mazagán.

- Bendelac, agente marítimo, Tánger.
- Bendelac (S.), negociante, Vicecónsul de Holanda, Tetuán.
- Bendelac y C.<sup>a</sup>, negociantes, Saffi.
- Ben - Djellul (Abdel Uahad), tejidos, Casablanca.
- Ben - Djellul (Mohamed), administrador de bienes del Sultán, Casablanca.
- Ben Djlali (Mohamed), negociante, Saffi.
- Bendaian (J), tejidos, Tánger.
- Bendayan (S.), negociante, Tánger.
- Bendrao (A.), negociante, Tánger.
- Ben El Amin, algodones, Casablanca.
- Bénégasi, Correo español, Casablanca.
- Benelhasini, ganado, Casablanca.
- Benelie (I.), importación y exportación, Casablanca.
- Benelie (J.), representante, Casablanca.
- Benelie (S.), cristales, casablanca.
- Ben El Khodra, negociante, Mequinez.
- Ben Ghabrit, Cónsul honorario, consejero de Legislación musulmana en la Legación de Francia, Tánger.
- Bengio (J. A.), negociante, Rabat.
- Bengio (J. y S. A.), negociantes, Rabat.
- Bengio (R.), tejidos, Tánger.
- Bengio (M. M.), importación de géneros coloniales, Tánger.
- Ben Haim Cohen, espíritus, Fez.
- Ben Haim (D.), negociante, Marruecos.
- Ben Haim Toledano, alcohol, Fez.
- Ben Hamon, Hijos, exportación, Casablanca.
- Beni Haim (M.) exportadores de huevos, Tánger.
- Ben Hayom (I.), comisionista, Tánger.
- Ben Hamu Abdelkader, negociante, Mequinez.
- Ben Hana (I.), fabricante de hilo de plata, Fez.
- Benharrosh y Bensusan, tejidos, Tánger.
- Benhussein (H.), negociante, Benitath (I.), negociante, Casablanca.
- Benítez, médico, Casablanca.
- Benítez (R.), vinos y comestibles, Tánger.
- Benítez (C.), intérprete-canciller del Consulado de España en Mogador.
- Benitha, Tánger.
- Benito (P.), representante de comercio, Casablanca.
- Benjio (R. J.), tejidos, Tánger.
- Benjo (R.), representante, Fez.
- Benchimom, comerciante.
- Benkhelil Hermanos, importación y exportación, Mazagán
- Ben Kiran Abd-el-Kader, algodones, Casablanca.
- Ben Kiran, géneros coloniales, Casablanca.
- Ben Kiran (D.), algodones, Casablanca.
- Ben Kiran (L.), tejidos, Casablanca.
- Ben Kiran Mohamed, azúcar, tejidos, Casablanca.

- Benlicha (A.), negociante, Casablanca.
- Benoliel y C.<sup>a</sup>, materiales de construcción, Tánger.
- Benlisha (I.), negociante, Casablanca.
- Benlisha, importación y exportación, Mogador.
- Ben Malka (S.), géneros coloniales, Casablanca.
- Ben Malka, géneros coloniales, Casablanca.
- Benmergi, director del Correo alemán, Tetuán.
- Ben Mergui, alquiler de caballos, Tánger.
- Ben Minaya (S.), calzado, Tetuán.
- Ben Nis Bel Kassem, algodón, Casablanca.
- Ben Nis Mohamed, algodón, Benoliel (I.), calzado, Tánger.
- Benoliel y C.<sup>a</sup>, materiales de construcción, Tánger.
- Benraís, negociante, Rabat.
- Ben Remu, algodón, Fez.
- Ben Riran Ahmed, tejidos, Casablanca.
- Ben Riran Abdemen, géneros coloniales, Casablanca.
- Bensalat (H), tejidos, Larache.
- Bensandel (E.), cereales, Rabat.
- Bensahet (M.), importación y exportación, Mazagán.
- Bensanda, negociante, Rabat.
- Bensande (M.), importación y exportación, Mogador.
- Bensaquen y Sabá, comestibles, Rabat.
- Ben Sedira, agreg. á la Misión milit. fr.<sup>a</sup>, Fez.
- Ben Sehim (S.), novedades, Casablanca.
- Ben Shimon (J.), alcohol, Fez.
- Ben Simon, (J.), negociante, Fez.
- Ben Simon. (A.), bordador en seda, Fez.
- Ben Simon (J.), negociante, Fez.
- Ben Simon (M.), negociante, Fez.
- Ben Simon, (S.), negociante, Fez.
- Ben Simon, director de la Escuela de l'Alliance Israélite, Larache.
- Ben Simhon (Mme.), directora de la Escuela de l'Alliance Israélite, Larache.
- Ben Simon, importación-exportación, representante, Casablanca.
- Bensimon (N.), profesor de hebreo en la Escuela de l'Alliance Israélite, Mazagán.
- Ben Simon (A. y J.), especias, Mazagán.
- Ben Simon (Hijos de Mesod), importación y exportación, Mazagán.
- Ben Simon (M.), granos, Fez.
- Ben Simon (S.), coloniales, Mazagán.
- Bensimra (M.), trapos, Rabat.
- Ben Sliman Abdelkrim, importación y exportación, Mogador.
- Ben Smah (H.), importación y exportación, Mogador.
- Ben Smain (M.), aloholes, Fez.
- Ben Susan (M.), metales, Fez.
- Bensusan (A.), tejidos, Tánger.
- Ben Susan (A. L.), importación y exportación, Mogador.
- Ben Susan (J. M.), importación y exportación, Mogador.

- Bensussan, negociante, Rabat.  
Ben Tabul (A.), cambista, Fez.  
Ben Tata (J.), fabricante de hilos de plata, Fez.  
Ben Tata (S. A.), algodones ultramarinos, Tetuán.  
Bentata (J.), negociante, Tánger.  
Ben Tabul (E.), negociante, Fez.  
Ben Tebul (J.), petróleos y sedas, Fez.  
Ben Teboul (J.), alcohol, Fez.  
Ben Tolila (A.), géneros coloniales, Casablanca.  
Benvegnen (A.), negociante, Tánger.  
Ben Zacar (J.), negociante, Saffi.  
Ben Zacar (J. M.), negociante, Saffi.  
Ben Zakur Ahmed-Hassan, ultramarinos, Casablanca.  
Benzaquen, bazar, Tánger.  
Ben Zaquen (I.), cereales, Casablanca.  
Ben Zaquen (J. H.) y Amron Chocron, tejidos, Casablanca.  
Ben Zaquen (J. M.), exportación, Casablanca.  
Ben Zaquen (S.), exportación, Casablanca.  
Ben Zaquen (S.), harinas, Casablanca.  
Ben Zaquen (S. y M.), exportación, Casablanca.  
Ben Zaquen (J.), bazar, Tánger.  
Benzima, cereales, Casablanca.  
Ben Zima Amran, importación y exportación, Casablanca.  
Ben Zimra (B.), sedas Fez.  
Ben Zimra (M.), alcohol, Fez.  
Bertellil Hermanos, negociantes, Mazagán.  
Bernard, empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.  
Bertelil, negociante, Rabat.  
Bernis, Larache.  
Berrino, agregado técnico á la Misión militar italiana, Fez.  
Berthaut, médico, Casablanca.  
Berti, jefe de sección en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.  
Bertrand, empleado, Casablanca.  
Berwicke (W. S.), Vicecónsul de Inglaterra, Tetuán.  
Besson-Perrault (P.), vinos, Tánger.  
Besse-Desmoulière, Vicecónsul encargado de la Cancillería en la Legación de Francia, Tánger.  
Betoulle, director del Crédit Foncier d'Algérie et de Tunisie, Fez.  
Betti, médico, Mazagán.  
Betons (H.), contatista Casablanca.  
Belaygue, hostelero, Rabat.  
Bézat (F.), Boulangerie Française, Tánger.  
Bianchi, Casablanca.  
Bidas (V.), empleado de comercio, Casablanca.  
Biernay, director general de Telégrafos xerifianos, Tánger.  
Bicrel, jefe de la Oficina de Telégrafos xerifianos, Mogador.  
Bigaré (E.), negociante agente de la Compagnie Paquet, Rabat.  
Billy (De), primer secretario de la Legación de Francia, Tánger.

- Biton (H.), comestibles, Rabat.  
Blachet, director de la Escuela francesa de niños, Casablanca.  
Blachon, negociante, Tánger.  
Black-Hawkins, especias, Casablanca.  
Blanc, Vicecónsul, primer intérprete de la Legación de Francia, Tánger.  
Blanc y Chandiox, publicidad, Casablanca.  
Blanco (A.), contratista, Casablanca.  
Blanco (G.), aguas gaseosas, Casablanca.  
Blanchet, Vicecónsul de Francia, Casablanca.  
Blanco, doctor español, Mogador.  
Blanco (D.), tejidos y quinacalla, Tánger.  
Blanchard, negociante, Tánger.  
Bland (H.) y C.<sup>o</sup> Limited, de Gibraltar, navegación.  
Blu (J.), Correo francés, Fez.  
Boadana (J.), negociante, Saffi.  
Boghanim (A. J.), importación y exportación, Mogador.  
Boghanim (A.), importación y exportación, Mogador.  
Bohbol (D.), algodones, Rabat.  
Boisset, director administrador de *La Unión de Minas Marroquíes*, Tánger.  
Boisset (L.), agente consular, Alkázar.  
Boissonef, Tánger.  
Bolelli, capitán instructor en jefe francés de la Policía marroquí, Mazagán.  
Bonich, molino de vapor, Saffi.  
Bonich, farmacéutico, Tánger.  
Bonnelli Rosselli, pintor, Casablanca.  
Bonnet (E. R.), negociante, Tánger.  
Bonnet, Aduanas, Mogador.  
Bonnet (E.), empleado en la Banque d'Etat, Tánger.  
Bonnissol (L.), jefe en la Compagnie Algerienne, Tánger.  
Boras, importación y exportación, Mazagán.  
Borgeaud Reuteman y Compañía, negociantes, Mogador.  
Borgés (A.), comisario de Policía agregado a la Legación de España, Tánger.  
Bosch y Sastre (Vda. de), importación y exportación, Casablanca.  
Botbol (D. J.), importación y exportación, Mogador.  
Botkine (P.), enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Rusia, Tánger.  
Bubker, importación, Mazagán.  
Buchard (H. O.), farmacéutico, Tánger.  
Buchet, en la Deuda marroquí, Tánger.  
Budet, subdirector del Crédit Foncier d'Algerie et de Tunisie, Tánger.  
Bulle (R.), negociante, Mogador.  
Bu Mendil (A.), representante, Casablanca.  
Burgés, comisario especial agregado al Consulado de Francia, Tánger.  
Bu Selham Medjau (Si), bacha, Larache.

- Bussuge, fotógrafo, Casablanca.
- Buscasse (L.), vinos, Tánger.
- Butonnier, geómetra, Tánger.
- Butet, agente de la Société Marocaine de Banque et de Commerce, Mogador.
- Buvier, negociante, Casablanca.
- Buzaglu Jaya, importación y exportación, Mogador.
- Brand, Cónsul honorario de Africa, Casablanca.
- Brand y Toel, importación y exportación de cereales y tejidos, Casablanca.
- Bran y Toel (de Casablanca), importación y exportación, Mazagán.
- Braunschwig y C.<sup>a</sup>, importación y exportación, Tánger, Marrakesh, Casablanca, Fez y Rabat.
- Brau, doctor, Larache.
- Breeze (Miss), doctor misionero, Tánger.
- Breitfeld, canciller de la Legación de Alemania, Tánger.
- Brémond, comandante agregado á la Misión militar, Fez.
- Brethes, ayudante instructor francés de la policia marroquí, Casablanca.
- Brian, secretario de la Banque d'Etat du Maroc, Tánger.
- Bringau, doctor, ingeniero de S. M. Xeriffiana, Fez.
- Bristol-Bar, Tánger.
- Bristol-Hotel, Tánger.
- Bristish-Pharmacy, Tánger.
- Broome (R. H.), secretario intérprete del Consulado de la Gran Bretaña, Casablanca.
- Broome, negociante, agente consular de los Estados Unidos, Mogador.
- Brossard (L.) y C.<sup>a</sup>, negociantes, Tánger.
- Bruard (A), Tánger.
- Bruc, planchador, Casablanca.
- Brudo (I), importación y exportación, Mazagán.
- Brugger, Benaim y C.<sup>a</sup>, negociantes, Tánger.
- Brun, colono, Rabat.
- Brusteau, director del Crédit du Foncier d'Algérie et de Tuuisie, Casablanca.
- Bruzead (L.), negociante, Tánger.
- Buffé, médico de la Misión militar francesa, Fez.
- Burgos, mecánico, Mazagán.
- Busset (F.), arquitecto y contratista, Casablanca.
- Butler, Murdoch y C.<sup>a</sup>, negociantes, Rabat.
- Butler (H. F.), Vicecónsul de Dinamarca y de los Países Bajos y negociante, Casablanca.
- Butler (J. M.), negociante, Casablanca.
- Butler (J.), importación y exportación, Mazagán.
- Burriel (A. F.), policia marroquí, Tetuán.
- Buzaglo, cajero de la Banque d'Etat du Maroc, Tánger.
- Buzenet, agente de la Société d'Etudes et de Commerce au Maroc, Tánger.
- C**
- Cabadj Mohamed, negociante, Rabat.
- Cabanes, doctor, Tánger.

- Cabadj Mohamed, tejidos, Rabat.
- Cabessa (D.), importación y exportación, Mogador.
- Cabessa (M.), importación y exportación, Casablanca.
- Cabessa (S.), importación y exportación, Mogador.
- Cadosh (M.), profesor de hebreo en la Escuela de la Alianza israelita, Mazagán.
- Cafiero, contratista, Rabat.
- Calisti, empleado, Larache.
- Callenberg (de), Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Austria-Hungría, Tánger.
- Calmette, restaurant, Tánger.
- Campini, jefe técnico principal de artillería y de la Misión militar italiana, Fez.
- Campos (J. G.), oficial de la policía marroquí, Tetuán.
- Campos y Gil, café cantante, Tánger.
- Campredon (De Leyris de), doctor, Mogador.
- Capaceti, dentista, Tánger.
- Carrara (T.), negociante, Saffi.
- Cano (A.), negociante, Tánger.
- Cano (M.), taller de calzado, Tánger.
- Carbonell (A.), negociante, Casablanca.
- Carignani (Marqués de), Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, Tánger.
- Carda, industrial, correo de Berguent.
- Carpenter (Fred. W.), Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, Tánger.
- Caro y del Arroyo (A.), Tercer secretario de la Legación de España en Tánger.
- Carrero, negociante, Saffi.
- Casablanca-Polo-Club, Circulo de Sports, Casablanca.
- Cases (F.), instructor de la Policía marroquí, Larache.
- Cases é Hijos, ganadería, Tánger.
- Cassuto, médico, Casablanca.
- Castañeda (F.), vinos y comestibles, Tánger.
- Castillo (E.), almacén de calzado, Tánger.
- Castro (E.), fotografía, Casablanca y Larache.
- Castellanos (J.), Agregado á la Legación de España en Tánger.
- Caulier - Delaby, negociante, Casablanca.
- Caulier (H.), negociante, Casablanca.
- Cavanillas (P.), agente del correo español, Saffi.
- Cavilla (H.), hotel, Tánger.
- Cayol, criador de cerdos, Casablanca.
- Cayol (L.), importación y exportación, Casablanca.
- Cazés, Legación de los Estados Unidos, Tánger.
- Cazés, exportador de ganado, Tánger.
- Cañizares, oficial de albañil, Mazagán.
- Ceballos (F.), café, vinos y comestibles, Tánger.
- Cecil-Hotel, Tánger.
- Cenaro, dentista, Tánger.
- Ceraf Es-Eliaou, especias, Fez.
- Cerdeira, médico agregado á la Misión militar española en Tánger.

- Ceraf Es-Moïse, especias, alcoholes, Fez.
- Cerèze (S.), farmaéutico, Tánger.
- Cervera (Conde de), Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.
- Cervera é Hijos, manufactura de tabacos, Tánger.
- Cervera (A.), Tánger.
- Cessaban (J. M.), empleado de comercio, Casablanca.
- Chappory, Hotel-Cecil, Tánger.
- Chantecler, negociante, Casablanca.
- Chappory (E.), seguros-banca, agente de Forwood, Bros and C.<sup>o</sup> y de Koninglijke, navegación, Tánger.
- Chatel (Mme.), partera, Casablanca.
- Chavanaud, hotel, Saffi.
- Chavasson, Casablanca.
- Cherif Khamsa Skali y Si Nacer Skali, importación al por mayor de tejidos, Fez.
- Chetrich (Abraham), algodones, Fez.
- Cherqui (David), alcoholes, Tánger.
- Chicano (J.), negociante, Tánger.
- Chiliac, albañil, Tánger.
- Chrique (S.) y C.<sup>a</sup>, fabricantes de jabón, Casablanca.
- Christmann, especias, Udja.
- Clara (E.), Cónsul de España en Alkazar.
- Clarembaux, agente consular de Bélgica, Larache.
- Clarembaux é Hijos, comisiones, Larache.
- Clark, doctor, Mazagán.
- Clavel, negociante, Casablanca.
- Clarembaux, agente del correo alemán, Larache.
- Ctuzel, empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.
- Cobb John, Casablanca.
- Cocostegüe de Reyna (M.), papelería, Casablanca.
- Codda (Santiago Sánchez), médico agregado al Consulado de España en Tánger.
- Coffignon, agricultor, Larache.
- Cohen, cigarros y cigarrillos, Tánger.
- Cohen (Abraham), seguros marítimos, Tánger.
- Cohen, guía-intérprete, Tánger.
- Cohen, Legación de Francia, Tánger.
- Cohen (A. I.), tejidos, Tánger.
- Cohen-Arbia (I.), cambista, Fez.
- Cohen (David S.), agente consular de Austria-Hungría, Tetuán.
- Cohen ben Khazala, traficante en granos, Fez.
- Cohen y Ben Sabah, exportación, Casablanca.
- Cohen (David), Fez.
- Cohen (D.), traficante en granos, Fez.
- Cohen (Eliaou), alcoholes, Fez.
- Cohen (Azan-Abraham), importación y exportación, Mogador.
- Cohen (Isaac y David), banqueros, Tetuán.

- Cohen (Iaac), Fez.  
Cohen (I. D.), representante, Fez.  
Cohen (B.), Bazar, Tánger.  
Cohen (I. L.), géneros coloniales, Tetuán.  
Cohen (H. J.), pregonero, Tánger.  
Cohen (J.), comisiones, Larache.  
Cohen (Iacob y Mimon), cereales, Tánger.  
Cohen (Jacob S.), negociante, Tetuán.  
• Cohen (J.), alhajas, Casablanca.  
Cohen (Juza), fabricante de hilos de oro, Fez.  
Cohen (Judah M.), comisionista de tránsito, Tánger.  
Cohen Hijos, importación y exportación, Mazagán.  
Cohen (Menahem), cereales, Tánger.  
Cohen (M.), alcoholes, Fez.  
Cohen (M.), fabricante de hilos de oro, Fez.  
Cohen (Moses), calzado, Tánger.  
Cohen (M. J.), tejidos, Tánger.  
Cohen (S. Abraham), tejidos, Alkázar.  
Cohen (Shalom), fabricante de hilos de oro, Fez.  
Cohen (Samuel), fabricante de hilos de oro, Fez.  
Cohen (Tazer), Fez.  
Coligny (De), empleado en la Compagnie Algérienne, Tánger.  
Collège Français: Farocho, director, Tánger.  
Compagnie Adria, navegación; Renschanssen y C.<sup>a</sup>, agentes, Tánger.  
Compagnie Algérienne, banca: Marcellot (E.), director, Tánger.  
Compagnie Internatiolle du Maroc: Jayet (E.), director, Tánger.  
Compagnie Marocaine, Sociedad industrial, comercial, financiera, agrícola, inmobiliaria y de estudios, agentes en todos los puertos y en las principales villas de Marruecos.  
Compagnie du Maroc.  
Compagnie Marocaine et Arménienne (N. Paquet, de Marsella), navegación: Bigarré, agente, Rabat; Carlo Morteo y Figlio, agentes, Mazagán; Th. Carrara, agentes, Saffi; De Laroche, agente, Larache; Fabier y Bandelac, agentes, Tánger; Boulle, agente, Mogador.  
Compañía del Norte Africano.  
Compañía de Agadir.  
Compañía Millan-Carrasco, de Sevilla: Netto and Sons, agentes, Mazagán.  
Compagnie di Navigation mixta: Sociéte d'Etudes et de Commerce au Maroc.  
Compagnie Oldenburg-Portugiesische, de Hamburgo: Mazagán y Larache.  
Compañía Holandesa de Navegación Néderland: Lalaurie, agente, Tánger.  
Compañía de Navegación Rotterdamsche-Lloyd: De Testa, agente, Tánger.  
Comte., Hotel-Brasserie du Lion d'Or, Tánger.  
Contreras (D.), peluquería y perfumería, Tánger.

- Conquy, director de la Escuela de la Alianza Israelita, Rabat.
- Continental-Hotel, Tánger.
- Corcos (J. H.), importación y exportación, Mogador.
- Corcos (J.), negociante, Marrakesh.
- Corcos (L.), importación y exportación, Mogador.
- Corcos (Mme.), directora de la Escuela inglesa de niñas, Mogador.
- Corcos (S. H.), importación y exportación, Mogador.
- Córdoba (A.), vinos, Tánger.
- Coriat, comercio, Tánger.
- Coriat Hermanos, tejidos, Tánger.
- Coriaí (A.), importación y exportación, Mogador.
- Coriat (J. J.), importación y exportación, Mogador.
- Coriat (A. M.), géneros coloniales, quincalla, Tetuán.
- Coriat y C.<sup>a</sup>, agentes de Pariente, de Tánger, Rabat.
- Coron (Mme.) y C.<sup>a</sup>, negociantes, Casablanca.
- Corrales (A.), negociantes, Tánger.
- Correa, médico, Tánger.
- Coste, negociante, Rabat.
- Coste, negociante, Rabat.
- Cortiro (A.), relojero, Rabat.
- Costou (A.) y C.<sup>a</sup>, negociantes, Casablanca.
- Cortés, intérprete de la Legación de España, Tanger.
- Cottel, jefe de Contabilidad de la Banque d'Etat du Maroc, Casablanca.
- Couclois (De), instructor de la Policía franco-marroquí, Rabat.
- Couratier (L.), comercio, Tánger.
- Coufuriel, Canciller del Consulado de Francia, Saffi.
- Courtines (Mme.), comercio, Casablanca.
- Cousse, instructor francés de la Policía marroquí, Mogador.
- Craigneau, enfermero del Dispensario francés, Casablanca.
- Cremieux, novedades, Tánger.
- Cross (Mr.), Cónsul de Inglaterra en Rabat.
- Cgbas (J. de), Cónsul de primera clase de la Legación de España, Tánger.
- Crédit Foncier d'Algérie et de Tunisie, Banque: director, Grillot.
- Coutolle (A.), negociante, Mogador.
- Cucchielti (J.), Gran Café du Commerce, Casablanca.

## D

- Dahan (A.), comercio, Fez.
- Dahan Hermanos, Mogador.
- Dahan (J.), algodones, Rabat.
- Dahan (M.), comercio, Fez.
- Dahan (Mimon), negociante, Rabat.
- Dahan (Yusef), negociante, Rabat.
- Dahan (León), negociante, Mogador.
- Dahl (Emilio), madera de construcción y quincalla, Tánger.
- Dahl (Emilio), Vicecónsul de la Legación de Suecia, Tánger
- Daian (M.), farma: ético de primera clase, Tánger.

- Dalaa (Mme.), costurera, Casablanca.
- Damon (A.), comestibles, Mazagán.
- Danan (K.), traficante en granos, Fez.
- Danan (M.), traficante en petróleos, juguetes, sedas, Fez.
- Daniel (Mme.), lavandera, Casablanca.
- Daniel y Olivier, herrería, Casablanca.
- Dannenberg (E. G.), importación y exportación, agente consular de Alemania y Austria, Mazagán.
- Danon, director de la Escuela de niños de la Alianza Israelita, Marrakesh.
- Danon (Mme.), directora de la Escuela de niñas de la Alianza Israelita, Marrakesh.
- Daran (J), cambiante, Fez.
- Darmet (A.), inspector en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.
- Darmond, médico, Casablanca.
- Dartigues (J.), panadero, Tánger.
- Dassoy, agente de H. Bland and C.<sup>o</sup> Ld., de Gibraltar, navegación, Mazagán.
- Daun, negociante, agente del correo alemán, Marrakesh.
- David, prop.<sup>o</sup> del Hotel de los Franceses, Casablanca.
- David (Mme.), mercería y lencería, Casablanca.
- Davin, propietario del Hotel Villa de France, Tánger.
- Dávila (J.), quincalla, Rabat.
- Debets, interventor de la Aduana, Mogador.
- De Cueras (E.), comisiones.
- Deffieux, contratista, Casablanca.
- Delgado (J.), peluquería y perfumería, Tánger.
- Dehors (G.), veterinario, Tánger.
- Delaurens y C.<sup>a</sup>, negociante, Casablanca.
- Delceny, comercio, Tánger.
- Delestre, abogado, Casablanca.
- Delmar (Abraham.), cereales, Tánger.
- Delmar (A) y Hermanos, banqueros, Tánger.
- Delmar (J. S.), exportación, Casablanca.
- Delmar (I. M.), bazar, Tánger.
- Delprat (Mme.), tinturería, Tánger.
- Del Río, agregado á la Legación de España, Tánger.
- De Maur, Vicecónsul de Alemania, agente del correo alemán, Mogador.
- Denis, profesor del Petit Colegio francés, Tánger.
- Dépêche Marocaine (La)*, diario, Tánger.
- Deporta, Banque d'Etat du Maroc, Casablanca.
- Deschamps (A), farmacia, Casablanca.
- Deschamps, propietario del Café de Madrid, Tetuán.
- Deutsche Ost-Africa Linie, navegación: Haessner y Joachim Sohn, agentes, Tánger
- Deutsche Orientbank, Fuchs y Hofmann, directores, Tánger.
- Díaz (Vda. de J.), ultramarinos, Tánger.
- Dietrich, negociante, Marrakesh.

- Didier, lechería, Tánger.  
Diouch, sargento instructor francés de la Policía marroquí, Casablanca.  
Dihel, Legación de Alemania, Tánger.  
Dimeglio, interventor adjunto de la Deuda marroquí, Saffi.  
Dingisly, doctor, Mequinez.  
Di Vittorio, contratista, Casablanca.  
Djehada Mohamed, negociante, Saffi.  
Djilali ben Buazza, tejidos, Rabat.  
Dobbert, doctor en Medicina, Casablanca.  
Domény (A.), agente de la Sociedad de estudios y comercio, Casablanca.  
Dominique (Ch.), colores y vaqueros, Tánger.  
Domínguez (J.), camisería, Tánger.  
Dompmartin, empleado en el Comptoir National d'Escompte, Tánger.  
Dordé, comisario de policía agregado á la Legación de Francia, Casablanca.  
Douce (Sra.), directora de la Escuela de niñas de la Alianza Israelita, Rabat.  
Dukali Mohamed (Si), agente consular de Italia, Rabat.  
Driss ben Aich (Si), Fez.  
Driss ben Kiran, azúcar y tejidos, Casablanca.  
Driss ben Omar (S.), bujías, Fez.  
Driss ben Zaccur (Si), importaciones al por mayor de tejidos, Fez.  
Driss El Filali, propietario, Casablanca.  
Driss Bu Setta El Arbi (Si), exportación de tejidos, lana y algodón, Fez.  
Dris El Helu (Si), importación de tejidos, Fez.  
Driss El Helu (Si), quincaillería, Fez.  
Driss Laserak (Si), comercio, Fez.  
Driss Sebsi (Si), sillero, Fez.  
Drouot, capitán retirado, Casablanca.  
Drouot, mecánico, Tánger.  
Duarte (F.), sastrería, Tánger.  
Dueñas (P.), comestibles y café, Tánger.  
Drubeuil, comercio, Casablanca.  
Dubergé-Delebecque, ingeniero, Tánger.  
Dubut, peluquero, Tánger.  
Dufeix, empleado en la Internacional de la Deuda marroquí, Tánger.  
Dufresnoy (Mme.), contable, Tánger.  
Dugamp, mecánico constructor, Tánger.  
Dukali, agente consular de Italia, Rabat.  
Dumussy (Mme.), enfermera, Tánger.  
Dupont, empleado de la Compagnie Algérienne, Tánger.  
Dupont (G.), negociante, Casablanca.  
Duvignières, Intervención de la Deuda marroquí, Casablanca.

**E**

*Eco Mauritano (El)*, periódico español que se publica los miércoles y sábados, Tánger

- Edery, Mesod y C.<sup>a</sup>, cereales, Tánger.
- Edery (S.), algodones, Casablanca.
- Edguit, comercio, Casablanca.
- Eftiah (A.), importación y exportación, Casablanca.
- Egyptian Bank: Balestrino, corresponsal, Mazagán.
- El Abbas ben Daud (Si), administrador de los bienes del Maghzen, Fez.
- El Aça*, diario de Tánger.
- El Aidi ben Mohamed, géneros coloniales, Casablanca.
- El Arbi ben Nis, importación de tejidos, Fez.
- El Arbi El Alamin (Si), exportación de Frutas secas, Fez.
- El Arbi el Barrada (Si), importación y exportación, Mogador.
- El Arbi El Helu (Si), importación al por mayor de tejidos, Fez.
- El Arbi El Meskali (Si), importación y exportación, Mogador.
- El Arbi Zebdi (Si), amin el Mostafed, Rabat.
- El Arfaui, babuchas, Tánger.
- Elbaz, azúcares, Casablanca.
- Elbaz (.A D.), tés, Casablanca.
- Elbaz (C.), tejidos, Casablanca.
- Elbaz (D.), tejidos, Casablanca.
- Elbaz (S.), algodoues, Casablanca.
- Elfassx Hermanos, pintura y quincalla, Tetuán.
- El Hababi, comisionista de tránsito, Tánger.
- El Hadj Abd-el-Hadi Ghaleb, importación de tejidos, Fez.
- El Hadj Abd El Kader Shami, quincalla, Fez.
- El Hadj Abderhman El Helu, importación de tejidos, Fez.
- El Hadj Abdeselem Berrada, importación de tejidos, Fez.
- El Hadj Abdeselem Tazi, fabricante, Fez.
- El Hadj Ahmod ben Abd El Kader Berrada, importación de tejidos, Fez.
- El Hadj Ahmed El Khorsi, exportación de tejidos de lana y algodón, Fez.
- El Hadj Abd El Krine ben El Arbi ben Nis (Si), importación de tejidos, Fez.
- El Hadj Allet El Tuati, exportación de tejidos de lana y algodón, Fez.
- El Hadj Bekr El Azereg, babuchas, Fez.
- El Hadj Bekr Ezzuli, fabricantes de peines, Fez.
- El Hadj ben Ahmed Susi, exportación de tejidos de lana y algodón, Fez.
- El Hadj ben Nacer ben Djellul, importación de tejidos, Fez.
- El Hadj ben Nacer El Helu, importación de tejidos, Fez.
- Ben Hadj Driss ben Djellul, administrador de la Banque d'Etat Marocaine.
- El Hadj El Arbi Berrada, importación de tejidos, Fez.
- El Hadj El Ghai Sebsi, sillas, Fez.
- El Hadj el Mehedi el Helu, importación de tejidos, Fez.
- El-Hadj Kadur Serrak, exportación de f utos secos, Fez.
- El-Hadj Larhmi Garai, ganado, Casablanca.
- El-Hadj Madani Suani, fabricante de jabón, Fez.

- El-Hadj Madani Tazi, importación en tejidos, Fez.
- El-Hadj Mekki ben Abdallah, importación de tejidos, Fez.
- El-Hadj Mohamed Ayuch, importación de tejidos, Fez.
- El-Hadj Mohamed Berrada, babuchas, Fez.
- El-Hadj Mohamed ben Ahmed ben Nis, importación de tejidos, Fez.
- El-Hadj Mohamed Buhlal, tejidos, Rabat.
- El-Hadj Mohamed Dinia, droguería, Rabat.
- El-Hadj Mohamed ben Kiran, fábrica de tejidos, Fez.
- El-Hadj Mohamed El-Bedaoni Berrada, importación de tejidos, Fez.
- El-Hadj Mohamed El-Arfadi, fábrica de tejidos, Fez.
- El-Hadj Mohamed Guessus, importación de tejidos, Fez.
- El-Hadj Mohamed Kasem Tazi, fábrica de tejidos, Fez.
- El-Hadj Mohamed Mekuar, comercio, Fez.
- El-Hadj Mohamed Milud, exportación de tejidos, lana y algodón, Fez.
- El-Hadj Mohamed Zemram, importación de tejidos, Fez.
- El-Hadj Omar Tazi, importación de tejidos, Fez.
- El-Hadj Rami Diuri, importación de tejidos, Fez.
- El-Haj Skali, quincalla, Fez.
- El-Hadj Tahar ben Lamin, importación de tejidos, Fez.
- El-Hadj Tahar Lazrak, droguería, Rabat.
- El-Hadj Thaled Mohamed El-Azreg, importación de tejidos, Fez.
- El-Hadj Taieb El-Helu, babuchas, Fez.
- El-Hadj Thami, ganadero, Casablanca.
- El-Hani Hermanos y Legzuli, importación y exportación, Mazagán.
- El-Haussein Qui Hani (Si), importación de tejidos, Fez.
- El-Hussein Guessus, tejidos, Rabat.
- Eliau (A.), alcoholes, Fez.
- Elías (M.), Fez.
- El-Kael, comercio, Mazagán.
- Elkaim (J.), comisiones, Rabat.
- Elmaleh (Mme), directora de la Escuela de niñas de l'Alliance Israelite, Fez.
- Elmaleh (H. J.), importación y exportación, Mogador.
- Elmaleh (J. de A.), importación y exportación, Mogador.
- Elmaleh (J. A.), importación y exportación, Mogador.
- Elmaleh (S. y J.), importación y exportación, Mogador.
- Elmaleh y Abecassis, negociantes, Tánger.
- El-Mehedi Eledj, géneros coloniales, Casablanca.
- El-Mekki ben Chakhrum, importación de tejidos, Fez.
- El-Mogreb*, diario hebreo de Tánger.
- Elmrini (J.), tés, azúcares y algodones, Casablanca.
- El-Muitini, exportación de volátiles, Mazagán.
- El-Mutni Hadj Mohamed, importación y exportación, Mazagán.
- El-Offer Hassan, géneros coloniales, Casablanca.

- Elphick (H.), Legación de Inglaterra, Tánger.  
Embareck El-Fasi, géneros coloniales, quincalla, Tetuán.  
Erasí Hadj Buchaib, géneros coloniales, Casablanca.  
Erre, Aduana de Saffi.  
Erzerzer (A.), negociante, Tánger.  
Es-Céref (J.), traficante en granos, Fez.  
Es-Céraf (M.), comercio, Fez.  
Eshriqui (D.), negociante, Rabat.  
Eshiriqui (M.), comercio, Mazagán.  
*Es-Saada*, diario, Tánger.  
Es-Seraf (J.), cambista, Fez.  
Essigmann, negociante, Rabat.  
Estepan Hermano, profesor de la Escuela Católica española, Mazagán.  
Espy (A.), representante del Monopolio, Rabat.  
Esteve de Laroque, arquitecto, Tánger.  
Etedgui (A.), importación y exportación, Casablanca.  
Etedgui (J.), importación y exportación, Casablanca.  
Estegazi (S.), empleado de comercio, Casablanca.  
Eymauzy, cajero de la Compagnie Algérienne, Tánger.
- F**
- Fabárez, propietario, Tánger.  
Fabre, negociante, Casablanca.  
Fabre (J.), comisionista, Mazagán.  
Fábrica de Electricidad Transatlántica, Tánger.  
Facio (A.), Tánger.  
Falcon, director de la Escuela de niños de l'Alliance israelite, Tetuán.  
Falcon (Mme.), directora de la Escuela de l'Alliance israelite, Tetuán.  
Fannius, Correos y Telégrafos franceses, Tánger.  
Fannius, Correos y Telégrafos franceses, Tánger.  
Fannius, empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.  
Farache (M.), negociante, Tánger.  
Faradji (S.), cereales, Tánger.  
Faraje (A.), importación y exportación, Mogador.  
Fara (A.), Vicecónsul de Portugal, Mazagán.  
Farochon, director del Colegio francés, Tánger.  
Faudray, pastelero, Tánger.  
Fauré, café, Tánger.  
Fauré, Hotel Restaurant del Universo, Tánger.  
Faurie, empleado en la Compagnie Algérienne, Tánger.  
Fava (J.), negociante, agente de Matteo and Sons, navegación, Larache.  
Favier (R.), aguas gaseosas, Tánger.  
Favier, Correos y Telégrafos, Tánger.  
Favier y Bendelac, agentes de la Compagnie N. Paquet y C.<sup>a</sup>, de Marsella, navegación, Tánger.  
Favrot (C.), abogado, Tánger.  
Favrot, dibujante, Tánger.  
Fay, Casablanca.  
Félix, negociante, Larache.  
Ferbeuf, enfermero del Hospital francés, Tánger.

- Fenoy, Casablanca.  
Fernando, alquilador de caballos, Tánger.  
Fernández (M.), calzado, Tánger.  
Fernández (J.), coloniales, Tánger.  
Fernández Barberá (J.), vinos, Tánger.  
Fernan (G. H. y C.<sup>a</sup> Ltd.), importación y exportación, Casablanca.  
Fernan (G. H.), agente consular de Suecia, Casablanca.  
Ferrasse, profesor de Ciencias del Colegio Francés, Tánger.  
Ferrer (Luciano-López), Consul de España, Tetuán.  
Ferriere - Peyre, planchadora, Casablanca.  
Ferrieu (P.), Vicecónsul de Grecia, Casablanca.  
Ferrieu (P.), importación y exportación, delegado del Syndicat pour l'extension des Interets Français au Maroc, Casablanca.  
Ferrieu (R.), importación y exportación, Casablanca.  
Fricke (C.), cereales, Casablanca.  
Ficke (C.), negociante, Mazagán.  
Ficke (H.) y C.<sup>a</sup>, importación y exportación, Casablanca.  
Filippi (Ch.), Cónsul de Francia, Tánger.  
Fischer (J.), negociante, Tánger.  
Flous (M.), comercio, Fez.  
Fontcuberta (A.), vinos y café, Tánger.  
Forcioli, Vicecónsul de la Legación de Francia, Tánger.  
Forde (L.), agente de Forwood Bros and C.<sup>o</sup> et de Bland and C.<sup>o</sup>, navegación, agente consular de Inglaterra, Larache.  
Forcioli, empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.  
Fournel, contratista de obras públicas, Tánger.  
Foulhouze, empleado, Casablanca.  
Founet, Jefe de la Agencia de la Compagnie Algérienne, Casablanca.  
Fournex, interventor de la Deuda marroquí, Saffi.  
Fournier y Tonnie, terrenos y ganado, Casablanca.  
Fournier (E. M.), canceller del Consulado de Bélgica, Casablanca.  
Fradet (Mlle.), Moderno Hotel, Casablanca.  
Fredj, algodones, Rabat.  
Fredj Abdel Kader, confeccioner sedas, Rabat.  
Fredj Mustapha, confeccioner sedas, Rabat.  
Freiberg, canceller de la Legación de Alemania, Tánger.  
Freidas (M. J. de), cereales, Casablanca.  
Freitag, negociante, Saffi.  
Freitas (de) y Ecortins, importación y exportación, Casablanca.  
Frérot (V.), negociante, representante de la Raffinerie de Chantenay, Tánger.  
Fridja (S.), importación y exportación, Mogador.  
Fries, comercio, Tánger.  
Fuentes (J.), vinos y cafetín, Tánger.

Fuentes (A.), vinos y cervezas, Tánger.  
Fumey, doctor en medicina, Tánger.  
Furth, Théo y C.<sup>a</sup>, negociantes, banqueros seguros, Tánger.  
Furth, Théo y C.<sup>a</sup>, importación y exportación, agentes marítimos, banqueros, Tetuán.  
Furundarena (de), agente de la Delegación des porteurs de titres de l'Emprunt Marocain, Tetuán.

### G

Gabay (A.), tejidos, Tánger.  
Gabay (M.), tejidos, Tánger.  
Gabriel, peluquero, Casablanca.  
Caetán (Srta.), costurera, Casablanca.  
Gagnardot (E.), negociante, Larache.  
Gaillard (F. H.), Cónsul de Francia, Fez.  
Gaizard, negociante, Larache.  
Galacho (A.), pastelero, Tánger.  
Galán (B.), relojero, Casablanca.  
Galavielle, cirujano dentista, Tánger.  
Gallardo (E.), vinos, Tánger.  
Gallego (J.), Intérprete del Consulado de España, Larache.  
Galliego, carnicería, Tánger.  
Galán, alhajas, Tánger.  
Gallego, comestibles, Rabat.  
Gallien, contratista, Casablanca y Rabat.  
Galiano (J.), papelería, Rabat.  
Garassino (G.), importación y exportación, agente consular de Italia, Casablanca.  
Garassino (J. B.), cereales, Casablanca.  
Garassino (N.), importación y exportación, Casablanca.  
Garbi (H.), comestibles, Rabat.  
García y Macchi, contratistas, Casablanca.  
García (F.), panadería, Rabat.  
García (P. Cogolludo), capitán instructor en Jefe de la Policía hispano-marroquí, Tetuán.  
García Sánchez (J.), fonda-restaurant, Tánger.  
García (J.), peluquería y perfumería, Tánger.  
Garde, carnicero, Casablanca.  
Gardelle, agente, Mazagán.  
Garguillot, ebanista, Tánger.  
Garlán (S.), comercio, Fez.  
Garnier, empleado de Correos y Telégrafos, Tánger.  
Garnier Heldewier (A.), Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Bélgica, Tánger.  
Gebert, Correo alemán, Casablanca.  
Geoffroy, empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.  
Gautsch (C.), Presidente del Comité consultivo del Comercio francés y Presidente del Sindicato internacional, Tánger.  
Gendreau, experto, Casablanca.  
Gentil, Secretario, primer intérprete de la Legación de Italia, Tánger.

- Genuy, empleado en la Compagnie Algérienne, Tánger.
- Gentil (J.), comestibles y quincalla, Tánger.
- Geoffroy, intérpr. de la Deuda marroquí, Tánger.
- Gervais, de la casa Theo Furlh y C.<sup>a</sup>, Tánger.
- Ghio (N.), importación y exportación, Casablanca.
- Ghiozza, cereales, Casablanca.
- Gil y Campos, café cantante, Tánger.
- Girardin, de la Compagnie Algérienne, Tánger.
- Godard, negociante, Tánger.
- Goffart, representante, Tánger.
- Golay (A.), arquitecto ingeniero, Mazagán.
- Gómez (M.), propietario del Hotel Calpe, Tetuán.
- Gómez Martín (J.), Farmacia de la Cruz Roja, Tánger.
- Gómez (R.), Gran Café Central, Tánger.
- Gómez y Rivas, negociantes en novedades, Casablanca.
- Gómez y Atalaya, importación y exportación, Casablanca.
- Gómez y Fernández, muebles, tejidos, quincalla, Tánger.
- Gomila (J.), peluquero, Casablanca.
- Gontard, negociante, Casablanca.
- González (J.), impresor, Tánger.
- González (A.), café, Casablanca.
- González (J.), Canciller del Consulado de España, Secretario del Consejo Sanitario, Tetuán.
- Gouzalier (C.), de la Aduana, Mazagán.
- Guanich (H.), fabricante de hilos de oro, Fez.
- Guanich (M.), fabricante de hilos de oro, Fez.
- Goupille, comercio, Casablanca.
- Gusse (J.), empleado de comercio, Tánger.
- Gow, misionero anglicano, Mazagán.
- Graui Si Hamed. negociante, Saffi.
- Grangier, negociante, Casablanca.
- Grancier, Rabat.
- Grattelot, mecánico, Administración Xeriffiana de Telégrafos; Casablanca.
- Grebert, fotógrafo, Casablanca.
- Griffine (H.), navegación, Mogador.
- Griffing, director del Eastern Telegraph, Tánger.
- Grillot, director del Crédit Foncier d'Algérie de Tunisie, Tánger.
- Grimaldi (M.), peluq.<sup>o</sup>, Tánger.
- Grosse, ingeniero de la Sociedad Marokko Mannesmann, Marrakesh.
- Gros, Gran Hotel de France, Larache.
- Gross, Correo inglés, Rabat.
- Grundmann, cajero de la Deutsche Orient Bank, Casablanca.
- Guichard, médico, Marrakesh.
- Grundler, representante de comercio, Mazagán.
- Guagnino (A.), agente consular de Italia y de Portugal, de Holanda y de Dinamarca, Larache.

- Guardia (G. de la), comestibles, Tánger.  
Guanish y Benchtrit, negociantes, Tánger.  
Guasnisch (M.), estanco, Tánger.  
Guérard, ingeniero, Tánger.  
Guerrero (D.), vinos, Tánger.  
Gurrea (S.), peluquería, Tánger.  
Guessus, Bubeker ben Hassen, negociante, Tánger.  
Guessus Bubeker, importación y exportación, Mazagán  
Guitta (L.), estanco, Tánger.  
Guitta (S.), farmacia, Tánger.  
Grianfranchi, negociante, Mogador.  
Guessus Mohamed, tejidos, Casablanca.  
Guilliano, negociante, Casablanca.  
Guichard, negociante, Casablanca.  
Guillou, jefe de Correos y Telégrafos Xeriffianos, Tánger.  
Guinard, director de la Banque d'Etat du Maroc, Casablanca.  
Guiot, Ministro plenipotenciario de Francia, Delegado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.  
Guitta, doctor en Medicina, farmacéutico, miembro de de la Comisión de higiene.  
Gumpert, verjas de hierro, Tánger.  
Guyllout, empleado, Rabat.
- H**
- Hachs (J. M.), hierro, pinturas, vidrios, Tetuán.  
Hadj Abdeljazir, especias, Fez.  
Hadj Ali-Martin, quesos, coloniales, lanas, tejidos, sedas, Tetuán.  
Hadj El-Madani, propietario, Saffi.  
Hadj Hassan, guía-intérprete, Tánger.  
Hadj Kassem El-Leblar, exportación de tejidos de todas clases, Fez.  
Hadj Mohamed ben Embareck, droguería, Rabat.  
Hadj Mohamed El-Alui, especias, quincalla, Fez.  
Hadj Mohamed Guenum, Larache.  
Hadj Mohamed Kabadj, confecciones, Rabat.  
Hadj Mohamed Regragni, tejidos, Rabat.  
Hadj Mohamed Tazi, seda, Fez.  
Hadj Omar ben Dejellul, negociante, Rabat.  
Hadj Omar Selami, importación de tejidos, Fez.  
Hadj Skali, comercio, Fez.  
Hadj Taïe ben Nani, seda cruda, Fez.  
Hafiz, farmacia, Casablanca.  
Haggai, representante de comercio, Udjda.  
Haim Abulafia, importación y exportación, Mogador.  
Haim Labos, comisionista transitario, Tánger.  
Haim (Samuel), bordados en seda, Fez.  
Hayot y Marrache, algodones, Casablanca.  
Halford (H.) y C.<sup>a</sup>, negociantes, Saffi.  
Haller, agente de la Compagnie Marocaine, Mogador.  
Halluf Merduch, algodones, Fez.

- Halluf (Miguel), algodones, Fez.
- Halphon y Cohen, algodones, lanas, sedas, Tetuán.
- Hamed Bedani, negociante, Rabat.
- Hamed Ghaleff, confecciones, lanas, Rabat.
- Hamed Medina, géneros coloniales, Tetuán.
- Hammu (A.), importación y exportación, Mogador.
- Hammu (S.), importación y exportación, Mogador.
- Hamu, encargado de la Cancillería en la Legación de Portugal, Tánger.
- Hamu, importación de bujías, Mazagán.
- Hamu El-Alui (Si), fabricante de jabones, Fez.
- Hamu (I.), alcoholes, Fez.
- Hamu (Makluf), comercio, Fez.
- Hamu (Mimun), sastre, Fez.
- Hamu (S.), bordado en seda, Fez.
- Hamu (I.), importación y exportación, Mazagán.
- Hannenia Aben Haim, importación y exportación, Mogador.
- Hans (J.), algodones, Fez.
- Harris, corresponsal del *Times*, Tánger.
- Harrosh Mesod, géneros coloniales, Casablanca.
- Hassan El-Amrani (Si), quincaillería, Fez.
- Hassan (Salomón), algodones, lanas, tejidos, Tetuán.
- Hassan (Salvador), banquero, Tánger.
- Hassan Haim, fabricante de aguardiente, Fez.
- Hassan (Salvador), importación y exportación, agente consular de Portugal, miembro de la Comisión de Higiene, Tetuán.
- Hasserfaty Shalom (V.), exportación, Tetuán.
- Hassan Hamido, algodones, Casablanca.
- Hayot (Rafael), algodones, Casablanca.
- Hayton, importación y exportación, Mazagán.
- Hayton, Yates y Broome, negociantes, Rabat.
- Hedrich, importación y exportación, Mazagán.
- Hedriech, empleado del correo alemán, Tánger.
- Hell, hotel, Tánger.
- Hell (Sra.), propietaria de la Villa Valentina-Hotel, Tánger.
- Hellouvry, empleado en la Intervención de la Aduana de Mazagán.
- Henry (C.), Cónsul suplente de la Legación de Francia, Tánger.
- Heras (De Las), capitán instructor español de la Policía marroquí, Tánger.
- Hernández (I.), Canciller del Consulado de España, Larache.
- Herzen, doctor en Medicina, Tánger.
- Hijos de Cohen (Los), importación y exportación, Mazagán.
- Hoberg, director del correo alemán, Mazagán.
- Hoffmann (Erick), director de la Deutsch-Orient Bank, Tánger.

- Höessner y Joachimsohn, tejidos y seda, Tánger.  
Hoff (Henri), Cónsul de Francia, Saffi.  
Hoogland, socio de la casa Michel, Mazzella y C.<sup>a</sup>, Tánger.  
Holstein (Sra.), directora de la Escuela de niñas de la Alianza Israelita, Rabat.  
Holt (Georges E.), Vicecónsul general de los Estados Unidos, Tánger.  
Horriilo (W.), comestibles, Tánger.  
Hotel de la Alegría: Salido (D.<sup>a</sup> Julia), propietaria, Rabat.  
Hotel Calpe, Tetuán.  
Hotel y Café del Comercio. Imberdis (A.), propietario, Mazagán.  
Hotel-Pension Cavilla, Tánger.  
Hotel Cecil: Chappory, director-propietario, Tánger.  
Hotel Central (Gran): Hugony, propietario, Casablanca.  
Hotel Colonial, Tetuán.  
Hotel de Europa, Duprats, Rabat.  
Hotel de la Confiance, Rabat.  
Hotel Continental: D. Perea, propietario, Casablanca.  
Hotel Curra, Rabat.  
Hotel Continental: Ansaldo, propietario, Tánger.  
Hotel de l'Europe: Placidi, propietario, Casablanca.  
Hotel Français: Jacquety (madame H.), propietaria, Mogador.  
Hotel de France: Cayavillé (madame), propietario, Casablanca.  
Hotel de France, Mazagán.  
Hotel des Gourmets: J. Mantoux, propietario, Tánger.  
Hotel Jacquety, Saffi.  
Hotel Lukkus: A. Montecatine, Larache.  
Hotel Mac-Lean, Tánger.  
Hotel de Madrid: Salvador, propietario, Casablanca.  
Hotel Oriental, Tánger.  
Hotel-Pension Burgeoise: Engol (J.), director, Casablanca.  
Hotel de l'Univers (Grand): Mantoux, propietario, Casablanca.  
Hoyos (Friedrich Graf), secretario de la Legación de Austria-Hungría, Tánger.  
Hozan, empleado del correo francés, Marrakesh.  
Hübler (Max), representante, Tánger.  
Huc (J.), panadero, Tánger.  
Hugues (C.), panadero, Casablanca.  
Hunot, negociante, agente consular de Inglaterra y Dinamarca, Saffi.  
Huyetza (De), Vicecónsul de Francia, Mazagán.
- I**
- Ibáñez (R.), farmacéutico, Tánger.  
Ifrah (A.), géneros coloniales, Casablanca.  
Iglesias (A.), vinos, Tánger.  
Ignac, hotel, Rabat.  
Illuze, peluquero, Mazagán.  
Illus (I.), Fez.  
Illus (M.), fabricante de hilos de plata.

Imberdis, Hotel Français, Marrakesh.  
Internacional-Hotel, Tánger.  
Irwin, tercer secretario de la Legación de Inglaterra, Tánger.  
Israel y C.<sup>a</sup>, negociantes, Rabat.  
Israel (M.), harinas, Tetuán.  
Israel (S.), Gran Rabino, Tetuán.  
Israel y C.<sup>a</sup>, negociantes, Tánger.  
Israel (S.), negociante, Tetuán.  
Israel (M.), comisiones, Tánger.  
Israel (H.), comisiones, Tánger.  
Israel (A.), Bazar de antigüedades, Tánger.

## J

Jacob ben Shimon, representante de Braunschwig y C.<sup>a</sup>, Fez.  
Jabi ben Mohamed, tejidos, sedería, Casablanca.  
Jacques (H.), corresponsal general de *Le Matin*, Tánger.  
Jacquet, capitán de Artillería, de la Misión militar francesa, Marrakesh.  
Jacquety, representante de comercio, Mogador.  
Jacquety, representante de la Compagnie Marocaine, Mazagán.  
Jaffrain, negociante, Casablanca.  
Jais, representante, Casablanca.  
Jahn y Toledano, negociantes, Tánger.  
Jalfon y Cohen, negociantes, Tetuán.  
Jareau, restaurant, Tánger.  
Jayet (E.), director de la Compagnie Internationale du Maroc, Tánger.  
Jeanclair, comisiones, Larache.  
Jeanclair, Café de France, Larache.  
Jekri (E.), Fez.  
Jianfranchi, representante de comerciantes de Livourne, Mogador.  
Jiménez (D.), arquitecto, Tánger.  
Jiménez (Manuel de las Heras), instructor español de la Policía marroquí, Larache.  
Jiménez (M.), calzado y tejidos, Tánger.  
Jnofo (Ch.), géneros coloniales, Casablanca.  
Johnston, Vicecónsul de Inglaterra, agente consular de Dinamarca, Mogador.  
Jouffray (A.), representante de comercio, Tánger.  
Jouber (F.), empleado de comercio, Tánger.  
Joucla (F.), Colege Français, Tánger.  
Joarda (R.), relojero, Marrakesh.  
Jourdan (Ch.), negociante, Fez.  
Jourdren, jefe de oficina de Telégrafos, Mogador.  
Jouvál, sastre, Tánger.  
Juana, propietario del Hotel Continental, Casablanca.  
Juignet, Telégrafos xeriffianos, Casablanca.  
July and C.<sup>o</sup>, Rebecca, importación y exportación, Mogador.

Junker, Vicecónsul de Alemania, agente consular de Austria-Hungría, agente del correo alemán, Saffi.  
Just, Canciller del Consulado de Alemania, Casablanca.  
Juving, Correos y Telégrafos franceses, Mazagán.  
Juving (F.), Aduana de Mogador.

### K

Kabbach (Mohamed el), negociante, Maroc.  
Kacem y Cohen (Si), Fez.  
Kadur, alquiler de canoas, Tánger.  
Kadur Moktarben, géneros coloniales, Casablanca.  
Kanui, agente de comercio, Tánger.  
Kaim (El), quincalla, Rabat.  
Khazen (E.), Legación de los Estados Unidos, Tánger.  
Kalkof (K.), importación y exportación, Mazagán.  
Karran-Wadi, redactor jefe de *El Saáda* y el *Sebah*, Tánger.  
Kattan, comerciante.  
Kellner, negociante, Saffi.  
Kérub (Y.), comisiones, Larache.  
Kalina (M.), fabricante de aguardiente, Fez.  
Kiat (V.), negociante, Mogador.  
Khrief (M.), mosaicos, Tetuán.  
Kiefer, instructor francés de la Policía marroquí, Mazagán.  
Knafo, director de la Escuela de niños de l'Alliance Israélite, Mazagán.

Koninglijke, navegación: Chappory (E.), agente, Tánger.  
Krake (G.), comercio de bestias, Casablanca.  
Kramm (W.), negociante agente consular de Austria, Saffi.  
Kurdel (A. ben), profesor director de la Escuela franco-árabe, Tetuán.  
Kunz, agente de Fernau y Compañía, Marrakesh.

### L

Lafont, empleado en Telégrafos, Tánger.  
Lafont, tinturas, Casablanca.  
Lagarde, café, Uxda.  
Lagier, ayudante instructor francés de la Policía marroquí, Tánger.  
Lahesa (V.), tejidos, sastrería, Tánger.  
Lahlou, Misión militar francesa, Fez.  
Laéza, negociante, Tánger.  
Lalaurie, agente de navegación, Tánger.  
Lalouz (I.), hotel, Saffi.  
Lalanne, empleado de Correos y Telégrafos franceses, Tánger.  
Lamb Brothers, importación y exportación y navegación, Casablanca.  
Lamb Brothers, negociantes navegación, Saffi.  
Lamy, empleado, Rabat.  
Langwerth (de), Secretario de la Legación de Alemania, Tánger.  
Lapostolle, instructor francés de la Policía marroquí, Tánger.

- Lapeen (J.), comisionista, Casablanca.
- Lauzel, negociante, Casablanca.
- Lara, oficial de albañil, Casablanca.
- Laranci Tuñami, profesor de la Escuela franco-árabe, Larache.
- Larbi ben Abdallah, negociante, Rabat.
- Larbi ben Kiran (Si), Casablanca.
- Larbi El-Arf Aui Ben Kiran (Si), Tánger.
- Laredo (A.), Vicecónsul, agregado á la Legación de Italia, Tánger.
- Laredo, materiales de construcción, papelería, librería quincalla, Rabat.
- Laredo (J. S.), importación, exportación y Agencia de navegación, Mazagán.
- Laredo (J. é I.), seguros marítimos, Tánger.
- Laroche (de), negociante, Larache.
- Lasurce, Cónsul de Francia, Casablanca.
- Lascar, carnicero, Tánger.
- Lasry, comercio de ganados, Tánger.
- Lasry (S.), seguros, Tánger.
- Lasry (A.), lanas, Rabat.
- Lasry (J.), Tetuán.
- Lasry, novedades, Tánger.
- Lassallas, agente de la Compagnie Marocaine, Marrakesh.
- Laurent, negociante, Saffi.
- Lauret (Ch.) y C.<sup>a</sup>, Saffi.
- Lauzet, negociante, Casablanca.
- Lauzet, negociante, Rabat.
- Layére, empleado de Telégrafos, Tánger.
- Lebrun, vendedor de periódicos, Tánger.
- Lechoux (J.), negociante, Mogador.
- Leclerc (R.), delegado del Comité du Maroc, Tánger.
- Le Conas, Administración xeriffiana de Telégrafos, Mogador.
- Lécuyer (C.), hierros, Casablanca.
- Leer, representante de comercio, Fez.
- Leghrisi Hermanos, Mazagán.
- Le Glay, capitán agregado á la Misión militar francesa, Fez.
- Legrand, agente de la Compañía Paquet, Saffi.
- Lennox, negociante, Marrakesh.
- Léonard, arquitecto ingeniero, Tánger.
- Léonis, ladrillo.
- Lerliche (L.), Cónsul de Francia, Rabat.
- Leroy (J.), empleado de comercio, Tánger.
- Lesçoul, importación y exportación, Mazagán.
- Lesqui (M.), algodones, Rabat.
- Lestres de Rey y C.<sup>a</sup>, negociantes, Casablanca.
- Levi (M.), granos, Fez.
- Levrey, sargento instructor francés de la Policía marroquí, Saffi.
- Levy, negociante en tejidos, Tánger.
- Lévy (A.), Mazagán.
- Lévy (Abraham), sombrerero y zapatero, Tetuán.

- Lévy, importación y exportación, Mogador.  
Levy (I.), comestibles, Tánger.  
Leyris de Campredon (de), doctor, Mogador.  
Limanton, fotógrafo, Casablanca.  
Lignes Delmas, armadores: Lalaurie, agente, Tánger.  
Likatscheff (S. de), primer Secretario de la Legación de Rusia, Tánger.  
Lima (B.), negociante, Rabat.  
Linares, representante de comercio, Tánger.  
Liorel (A.), agente general de la Compañía de Seguros sobre la vida La Nationale.  
Liorel (E.), contratista de obras públicas, Tánger.  
Lister (Hon-Reginald C. V. O), Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Inglaterra, Tánger.  
Libert (R.), propietario Casablanca.  
Little, doctor en Medicina, Tánger.  
Llamas. hotel, Saffi.  
Llamas (A), exportación, Saffi.  
Linares, estanco, Tánger.  
Lloyd, de Londres, Seguros marítimos, Mazagán.  
Lloy International, de Berlín, Seguros marítimos, Mazagán.  
Lull Hermanos, representantes de comercio, Mazagán.  
Lomas, Vicecónsul de Inglaterra, Casablanca.  
López (M.), vinos, Tánger.  
López (M.), hotel, Mazagán.  
López Robert (M.), primer Secretario de la Legación de España en Tánger.  
López de las Heras, Casablanca.  
López (A), arroz y esterería, Tánger.  
López (C.), carnicería, Tánger.  
Lozano (F.), comestibles y herrador, Tánger.  
Loubatou, director de la Escuela de niños de la Alliance Israélite, Mogador.  
Lucciardi, Vicecónsul de Francia, Tetuán.  
Lucki, médico austriaco.  
Lusqui, licores, Rabat.  
Lugat, negociante, Saffi.  
Lugat y Tiorina, negociante, Saffi.  
Lumbroso (V.), negociante agente consular de Italia, Mogador.  
Luret, director de servicios de la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.  
Luther (Mme), corsetera, Tánger.  
Lyons, negociante, Tánger.

## M

- Machon (A.), mosaicos, Tetuán.  
Macleod, Brash y C.<sup>a</sup>, Seguros marítimos, Tánger.  
Mac Léan, Cónsul de Inglaterra, Fez.  
Madden, Cónsul de Gran Bretaña, Casablanca.  
Maenss, Vicecónsul de Alemania, Casablanca.  
Maigret, Vicecónsul de Francia, Marrakesh.  
Maigrét, instructor francés de la Policía marroquí, Rabat.  
Maimaran, curtidos, Mazagán.

- Maimaran (S.), importación y exportación, Mogador,  
Maindreville (de), negociante, Tánger.  
Maire, médico, Mogador.  
Makluf Hermanos, Mazagán.  
Malatia (A.), comisiones, Larache.  
Maldan, albañil, Tánger.  
Maldonado, oficial de albañil, Mazagán.  
Malmusi, abogado, Tánger.  
Maman (J.), cambista, Fez,  
Manmgue (A.), vinos, Tánger.  
Mandez (A.), negociante, Tánger.  
Manchego (J.), comestibles, Tánger.  
Many, médico, Fez.  
Mangano, Rumeta, traficante en granos, Fez.  
Mangin, comandante jefe de la Misión francesa, Fez.  
Manégat, cajero de la Compagnie Algerienne, Casablanca.  
Mantux (J.), propietario de l'Hotel des Gourmets, Tánger.  
Marc, Cónsul de Francia, Mogador.  
Marcel (F), negociante, Larache.  
Marchan Habibi, Fez.  
Marchan (J.), cambista y traficante en granos, Fez.  
Marchand, Vicecónsul de Francia, Larache.  
Marcos (C.), Secretario de la Cámara de Comercio española, Tánger,  
Mardojay, Cases é Hijos, cereales y comercio de ganado, Tánger.  
Marffé, comercio, Tánger.  
Marchant (A.), calzado, Tánger.  
Marengo (S.), coronel agregado militar á la Legación de España, Tánger.  
María (J. de) y Sons, importación y exportación, agentes de navegación, Mazagán.  
María (J. de), Vicecónsul de Bélgica, Snecia y Noruega, Mazagán.  
María (Lázaro de), almacenista de la Aduana, Mazagán.  
Mariani, empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.  
Marín y Potestá, Tánger.  
Mariscal (A.), tratante, Casablanca.  
Marius, comerciante, Casablanca.  
Marokkanische Gunderwerb Gessellschaft.  
Marquillanez, herrador, Tánger.  
Marrache é Hijos, exportación Saff y Casablanca.  
Marraché (S.), intérprete de la Legación de Portugal, Tánger.  
Marrache Hanania, tejidos, Casablanca.  
Marrache y Heyot, algodones y sedas, Casablanca.  
Martín (H.), tercer Secretario de Embajada, Legación de Francia, Tánger.  
Martin, auxiliar intérprete en funciones de Vicecónsul, Fez.  
Martí (F.), oficial de Sanidad, Tetuán.  
Marti (J.), géneros coloniales, propietario del Hotel Victoria, Tetuán.

- Martens-Ferrao (Conde de), Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Portugal, Tánger.
- Martín, ayudante instructor francés de la Policía marroquí, Saffi.
- Martín, Correos y Telégrafos, Casablanca.
- Martín Díaz-Spuch, Vicecónsul de España, Tánger.
- Martín Ualid, tabacos, Tánger.
- Martinet, interventor de la Deuda marroquí, Casablanca.
- Marroffio (El), azúcar, Rabat.
- Martinet (O.), correo francés, Casablanca.
- Martínez, negociante, Tánger.
- Martínez, negociante, Tetuán.
- Martínez, alhajas, Casablanca.
- Martínez, dentista, Casablanca.
- Martínez, administrador del correo español, Mazagán.
- Martos (Ramón Arrabal), Policía marroquí, Tetuán.
- Martos (Baldomero Arrabal), Policía marroquí, Tetuán.
- Marx (H.), agente consular de Suecia, Mogador.
- Marum, Legación de Alemania, Tánger.
- Marx (W.) y C.<sup>a</sup>, negociantes, Mogador.
- Massa (C.), comercio, Tánger.
- Masso, negociante, Casablanca.
- Masson (H.), empleado en la Deuda marroquí, Tánger.
- Masson, empleado del Crédit Foncier d'Algerie et de Tunisie, Tánger.
- Mattei, empleado en la Denda marroquí, Tánger.
- Massoutier, comandante instructor en jefe de la Policía franco-marroquí, Mogador.
- Mattei, agente de la Delegation des porteurs de titres de l'Emprunt marocain, Larache.
- Mattos and Sons, de Gibraltar, negociante, Larache.
- Matteos and Sons, navegación: Atalaya Hermanos, agentes, Tánger.
- Mateos ((J. G.), negociante, Tánger.
- Mateos (D.), papelería y quinca, Tánger.
- Maur (De), Vicecónsul de Alemania y agente del correo alemán, Mogador.
- Mauran, doctor en Medicina, Rabat.
- Maurin (J.), fabricante de jabón, Mogador.
- Mausemann, jefe contable de la Deutsch-Orient Bank, Casablanca.
- Mekkruld Zorah, negociante, Rabat.
- Mazzella (M.) y C.<sup>a</sup>, comisionista de tránsito, agentes de navegación, Tánger.
- Medina (E.), Tánger.
- Meier, negociante, agente consular de Alemania y Austria-Hungría, Larache.
- Mekur (H. T.), agente consular de Inglaterra, Mequinez.
- Mekuar Hadj Tahar, negociante, Mequinez.
- Melgarejo, director del Banco de España, Tánger.
- Mellal (D.), tratante, Fez.
- Membrillera, administrador del correo español, Rabat.

- Mellul (A.), especias, Fez.  
Menahem y Essavag (S.), géneros coloniales, lanas, Tetuán.  
Mendoza (L.), secretario judicial, Consulado de España, Casablanca.  
Mendoza (V.), Administración de correos, Tetuán.  
Meniz, Mazagán.  
Memz, comerciante, Mazagán.  
Mena (F.), carnicería, Tánger.  
Mena (E.), vinos, Tánger.  
Mensaque (M.), estanco, Tánger.  
Mercier, oficial intérprete de la Legación de Francia, Tánger.  
Mercié (G.) y C.<sup>a</sup>, Imprimerie Rapide, Casablanca.  
Merino (J.), negociante, Tánger.  
Merlin, jefe contable de la Banque d'Etat du Maroc, Tánger.  
Mesman (J.), tratante en granos, Fez.  
Messod, De Edery y C.<sup>a</sup>, importación y exportación, Casablanca.  
Mezi, negociante, Casablanca.  
Meyer (A.), negociante, Casablanca.  
Meyre, ayudante en la Misión francesa, Fez.  
Michard, empleado de la Delegation des porteurs de titres de l'Emprunt Marocain, Tánger.  
Michaux-Bellaire, Vicecónsul honorario de Francia, Tánger.  
Michaud, capitán instructor francés de la Policía marroquí, Rabat.  
Michel (G.), Banque d'Etat du Maroc, Tánger.  
Michel-Villaz, negociante, Saffi.  
Michel (A.), pintor, Rabat.  
Milia (Sra.), hotel, Rabat.  
Miller, pastor protestante, director del correo inglés, Tetuán.  
Miludi ben Chafi, empleado de comercio, Casablanca.  
Miron (J. B.), pintor, Tánger.  
Mohamed Abd-el-Aziz Barradi (Si), representante, Marruecos.  
Mohamed Arruiz, armas damasquinadas, Tetuán.  
Mohamed Bedui Berrada (Si), comerciante, Fez.  
Mohamed-bel-Abbés Quebbach (Si), importación y exportación al por mayor de tejidos, Fez.  
Mohamed-bel Kacem El-He-lu (Si), comerciante, Fez.  
Mohamed ben Abdelaïda (Si), bujías, Fez.  
Mohamed ben Abd-el-Kader ben Nis (Si), importación de tejidos, Fez.  
Mohamed ben Abd Esselem (Si), Kaid, Mequinez.  
Mohamed ben Aid (Si), fabricante de jabón, Fez.  
Mohamed ben Driss Buhlal, negociante en Fez, agente de la Casa Víctor Frérot, Tánger.  
Mohamed ben Chakrun (Si), comerciante, Fez.  
Mohamed ben Djellul (Si), tinturas, Fez.  
Mohamed ben El-Arbi Berrada (Si), importación de tejidos, Fez.

- Mohamed ben El-Hadj Drin ben Numa, tinturas, Fez.
- Mohamed ben El-Hadj Kad-dur Barrada (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed ben El-Homi, negociante, Rabat.
- Mohamed ben El-Mahdi Tazi (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed ben El-Mehedi ben Nani (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed ben El-Mekki Tazi (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed ben Kassem (Si), quincallería, Fez.
- Mohamed ben K'ran (Si), importación de tejidos, quincalla, Fez.
- Mohamed ben Mehut (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed ben M'Fadel, negociante, Mequinez.
- Mohamed ben Mohamed ben Zaid Berrada (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed ben Mohamed ben El - Helu (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed ben Nis (Si), seda cruda, Fez.
- Mohamed ben Nuna (Si), importación de tejidos, quincalla, Fez.
- Mohamed ben Nuna, negociante, Casablanca.
- Mohamed ben Omar El-Alamin (si), comerciante, Fez.
- Mohamed ben Omar (Si), quincalla, Eez.
- Mohamed ben Tahar Schraibi (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed ben Thabet (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed ben Taya Skali (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed ben Zacur (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed ben Zakkur (Si), babuchas, Fez.
- Mohamed Berrada El-Hadj Aui (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed Cachio, quincalla, té y sedas, Tetuán.
- Mohamed Chraibi (Si), importación de tejidos, quincalla, Fez.
- Mohamed Djedam (Si), sellos, Fez.
- Mohamed El - Arfauí, comisionista de tránsito, Tánger.
- Mohamed El-Abdi (Si), fabricante de peines, Fez.
- Mohamed El-Agadiri (Si), seda cruda, Fez.
- Mohamed El-Agadiri (Si), importación y exportación, Mogador.
- Mohamed El-Alaui (Si), seda cruda, Fez.
- Mohamed El - Bedaui (Si), quincalla, Fez.
- Mohamed El-Dekas (Si), fabricante de peines, Fez.
- Mohamed El-Mokri (Si), Ministro de Negocios Extranjeros, Fez.
- Mohamed El-Nedrumi (Si), babuchas, Fez.
- Mohamed El-Uahab ben Thaleb (Si), importación de tejidos, Fez.
- Mohamed El-Parsi, algodones y quincalla, Tetuán.
- Mohamed El-Tuizi (Si), importación de tejidos, Fez.

- Mohamed El-Zerhuni (Si), babuchas, Fez.  
Mohamed Essussi, babuchas, Tetuán.  
Mohamed Ezzuli (Si), fabricante de peines, Fez.  
Mohamed Ghabi (Si), bujías, Fez.  
Mohamed Guebbach (Si), comerciante, Fez.  
Mohamed Guebbas (Si), representante del Sultán, Tánger.  
Mohamed Guessus (Si), importación de tejidos, Fez.  
Mohamed Khrief, mosaicos, Tetuán.  
Mohamed Nedjar, géneros coloniales, quincalla, tés y sedas, Tetuán.  
Mohamed Tazi, importación al por mayor de tejidos, Fez.  
Mohamed Zin Zin é Hijos, algodones, lanas y sedas, Tetuán.  
Molinary (L.), Tánger.  
Moll (Mlle. A.), director de la Escuela de niñas de la Misión Católica española, Casablanca.  
Molliné y Dahl, maderas de construcción, Casablanca.  
Monge (V.), Vicecónsul de Francia, Casablanca.  
Montagné, negociante, Tánger.  
Montecatine, farmacéutico, Tánger.  
Monod, secretario de la Banque d'Etat du Maroc.  
Montalbo (S.), jardinero, Rabat.  
Montecatine (J.), comerciante, Tánger.  
Montecatine (Juan), ebanistería, Tánger.  
Montecatine (A.), Hotel Lukus, Larache.  
Montés, docter-médico, Mazagán.  
Montilla (García-Juan), inspector de la Policía del Consulado de España, Tánger.  
Moorish-Bazar, artículos orientales, Tánger.  
Moran, médico, Rabat.  
Morana (J. B.), farmacéutico, Rabat.  
Moreaux, capitán agregado á la Misión militar francesa, Tánger.  
Moreno (G.), peluquero, Tetuán.  
Moreno (S.), importación y exportación, Casablanca.  
Morera, médico, Tánger.  
Morillo, Consulado inglés, Tánger.  
Morcada, médico, Casablanca.  
Morlet (Mlle.), directora de la Escuela francesa Mixta, Tetuán.  
Morera (F.), farmacia, Tánger.  
Morokko-Syndical.  
Morteo (C.), agente consular de Italia, Mazagán.  
Morteo (Carl y Figlio), importación y exportación, seguros, agentes de navegación, Mazagán.  
Moryusef (S.), comisiones, Larache.  
Moryusef (M.), agentes de los Correos de-Africa, Rabat.  
Mota (J.), café, Casablanca.  
Mougeon, instructor francés de la Policía marroquí, Mogador.

- Mosemann, administrador del correo alemán, Tánger.
- Muyal (A.), fabric. de aguardiente, Fez.
- Muyal (T.), fabricante de hilos de plata, Fez.
- Muley Ali ben Kesiri, importación de tejidos, Fez.
- Muley El-Hadj, agente consular de Inglaterra, Marruecos.
- Moullal (M.), alcoholes, Fez.
- Mufak, babuchas, Tetuán.
- Muraret, Correo francés, Saffi.
- Murciano (J.), negociante, Saffi.
- Muñios (A.), presidente de la Misión de padres franciscanos, Tetuán.
- Mulet (G.), comerciante, Tánger.
- Müller, coronel suizo, inspector general de la Policía marroquí, Tánger.
- Muñoz (S.), vinos, Tánger.
- Muñoz (S.), camisería, Tánger.
- Muñoz (C.), comestibles, Tánger.
- Murat, médico del Hospital dispensario francés, Fez.
- Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>, importación y exportación, Casablanca.
- Murdoch Butler y C.<sup>a</sup>, negociantes, navegación, Rabat.
- Murdoch, Butler y C.<sup>a</sup>, negociantes, navegación, Saffi.
- Murdoch (L. Campbell), negociante, Casablanca.
- Mulag (S.), aceites, Casablanca.
- N**
- Nadan (S.), sastre, Fez.
- Nahon (juguetes), Mazagán.
- Nahon, comisiones, Larache.
- Nahon (B.), negociantes, Casablanca.
- Nahon (A.) y C.<sup>a</sup>, exportación, Tánger.
- Nahón (A. I.), tejidos, Tánger.
- Nahón (I. I. S.), comisionista, Tetuán.
- Nahon (J.), rabino, Tetuán.
- Nahon (J.), importación y exportación, Mazagán.
- Nahon (M), comisionista, Tánger.
- Nahon (J.), importación de bujías, Mazagán.
- Nahon (H. S.), Vicecónsul de Bélgica, Tetuán.
- Nahon, novedades, Tánger.
- Nahon (M.), importación y exportación, Mazagán.
- Nahon (M.), comisiones, Larache.
- Nahon (M.), café y cerveza, Tánger.
- Nahon (M.), importación, confitería, Mazagán.
- Nahon (M.) comerciante, Mazagán.
- Nahon (M I.) y C.<sup>a</sup>, comercio de ganado, Tánger.
- Nahory, droguería, Rabat.
- Nahory (J. H.), comestibles, Rabat.
- Narcis, empleado, Rabat.
- Nathan, Cancillería de la Legación de los Estados Unidos, Tánger.
- Navarro (G.), licores, Rabat.
- Navarro, ayudante, instructor de la Policía marroquí, Tánger.
- Negrero (F.), pinturas, Tánger.
- Netto (P.) and Sons, importación y exportación, Mazagán.

Nemoz (J.), fabricat. de aguas gaseosas, Tetuán.  
Nerutsus (G.), negociante, agente consular de Inglaterra, agente del Correo inglés, Rabat.  
Nendorfer y Focke, negociantes, Rabat.  
Neudorfer, agente consular de de Austria-Hungría y Alemania, Rabat.  
Newcome, pastor protestante, Casablanca.  
Nier, negociante, Marrakesh.  
Nissim (I.), propietario, Saffi.  
Novella (Mme.), novedades, Casablanca.



Obadia, comisionista, Larache.  
Obadia (J.), tejidos, Tánger.  
Obadya, negociante, agente del Correo español, Marrakesh.  
Odet (L.) y C.<sup>a</sup>, contratantes, Casablanca.  
Odet (Mme.), costurera, Casablanca.  
Oger, empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.  
Ohana, agente del Correo inglés, Casablanca.  
Ohana (J. D.), importación y exportación, Mogador.  
Ohana Hermanos, negociantes, Casablanca.  
Ohana (J.), géneros coloniales, Casablanca.  
Ohana (M.), negociante, Casablanca.  
Ohayon (Eliáu ben David), negociante, Saffi.  
Ohayon (S.), negociante, Saffi.

Ohayon (M.), comerciante, Mazagán.  
Ohayon (S.), harinas y sémolas, Casablanca.  
Olcese (A.) y C.<sup>a</sup>, importación de géneros coloniales, Tánger.  
Ollenbug (Otto Günther Ritter von), Vicecónsul de la Legación de Austria-Hungría, Tánger.  
Omar ben Abu (Si), bujías, Fez.  
Omar ben Mejad, agente consular de Francia, Marruecos.  
Omar El-Abdi (Si), sillero, Fez.  
Oncina (A.), calzado, Tánger.  
Opitz-Walter, comercio de ganado, Casablanca.  
Orbea y C.<sup>a</sup>, ferretería, Tánger.  
Orliac (J.), negociante, Larache.  
Oriental-Hotel, Tánger.  
Ortenbach, agente de la Compañía Trasatlántica de Barcelona, Tánger.  
Otero Rodríguez (J.), médico, Saffi.  
Old - Amar, intérprete auxiliar de la Legación de Francia, Tánger.  
Old - Amar, intérprete de la Deuda marroquí, Casablanca.  
Old - Dukali, guía intérprete, Tánger.  
Oglibu, ayudante de la Misión militar francesa, Fez.  
Ovilo (E.), capitán, instructor en jefe de la Policía hispano-marroquí, Larache.  
Oziel y C.<sup>a</sup>, materiales de construcción, Tánger.

**P**

- Pajares (J.), comestibles, concesiones, Tánger.
- Palanque, plomero, Casablanca.
- Palm-Tree-Hotel; Cohen, propietario, Mogador.
- Palma (J.), estanco y juguetería, Tánger.
- Panabieres, sargento instructor francés de la Policía marroquí, Mogador.
- Pancrazi, Tánger.
- Pannié, director de la Banque d'Etat du Maroc, Mogador.
- Papayani and C.<sup>o</sup>, navegación; Laredo y Bengio, agentes, Tánger.
- Papoz, Intervención de la Deuda marroquí, Rabat.
- Paredes (P.), médico, Tetuán.
- Pariente (J.) Hermanos, comisiones, Larache.
- Pariente (M.), banquero, negociante seguros, navegación, Tánger.
- Pariente (S.), comisiones tránsito, Tánger.
- Passerelle, abogado, Tánger.
- Patxot (F.), capitán, instructor en jefe español de la Policía marroquí, Tánger.
- Pacreux, contratista, Tánger.
- Pacreux, empleado, Tánger.
- Paul y Schiller, comestibles, Rabat.
- Paieb El-Amrani (Si), quinca-lla, Fez.
- Pean, doctor en medicina, Tánger.
- Pedro, alquilador de caballos, Tánger.
- Pelegry, empleado de la Aduana, Rabat.
- Pelegrín (A.), zapatero, Casablanca.
- Pelletier, auxiliar en el Viceconsulado de Francia, Mogador.
- Penanroz (de), director de la Sardinería, Tánger.
- Penanroz (de), empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.
- Pensa y C.<sup>a</sup>, negociantes, Saffi.
- Penyer (D.), importación y exportación, Mogador.
- Peña (A.), comestibles, Rabat.
- Perales, administrador del Correo español, Larache.
- Perea, Hotel Continental, Casablanca.
- Pereiro (J.), director de la Escuela de niños de la Misión católica española, Casablanca.
- Pérez (J.), plomero, Tánger.
- Pérez (S.), fabricante de aguardientes, Fez.
- Peram (S.), fabric. de aguardientes, Fez.
- Peretié, Vicecónsul de Francia, Mogador.
- Perretier, auxiliar, intérprete de la Misión científica de Marruecos, Tánger.
- Pérez (P.), representante, Tánger.
- Perrier, director del Petit Collège, Tánger.
- Petermann (Sra.), directora de la Escuela francesa de niñas, Casablanca.
- Pétri, tesorero de la Comisión de higiene, Tánger.
- Pétri (A.), importación de géneros coloniales, Tánger.
- Philipp (A.), importación y exportación, Casablanca.

- Pettelat, capitán, agregado á la Legación de Francia, Tánger.
- Peyssonnet, empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.
- Philippart (E.), farmacéutico, Piallat y C.<sup>a</sup>, materiales de construcción, Tánger.
- Pichon, peluquero, Tánger.
- Pierron, Intervención de la Deuda marroquí, Casablanca.
- Piloz (Sra.), partera, Casablanca.
- Pimienta, corresponsal del *Temps*, Tánger.
- Pimienta (J.), negociante, Tánger.
- Pinto, guía - intérprete, Tánger.
- Pinto Abraham (J.), negociante, Tánger.
- Pinto (D.), importación y exportación, Mogador.
- Pinto y C.<sup>a</sup>, cereales, Casablanca.
- Pinto y Díaz, armadores, Tetuán.
- Pinto y Díaz, propietarios del Hotel Victoria, Tetuán.
- Pinto Hermanos, armadores, Tetuán.
- Pinto (H.), carnicería, Tánger.
- Pinto (I.), exportación, Tetuán.
- Pinto (I. H.), negociante, Casablanca.
- Pinto (M.), importación y exportación, Mogador.
- Piolat, agente de publicidad, Tánger.
- Pivetta (L.), jefe contable de la Banque d'Etat du Maroc, Casablanca.
- Pito (J.), negociante, Mazagán.
- Pizzanelli, carnicero, Casablanca.
- Plagne, empleado, Tánger.
- Placidi (M.), Hotel de Europa, Casablanca.
- Pochon, representante de comercio, Tánger.
- Pola (Sra.), aguas gaseosas, Casablanca.
- Poledans (M.), alcoholes, Fez.
- Poncé (R.), aguas gaseosas, Casablanca.
- Poncet, profesor del Petit College, Tánger.
- Pons (G.), hotel, Mazagán.
- Porlan (M.), platería, Tánger.
- Pisani, ayudante, Misión francesa, Fez.
- Porché, ingeniero, Tánger.
- Porteere (de), negociante, Tánger.
- Porvenir (El)*, diario español, Tánger.
- Poulet, capitán, instructor en jefe francés de la Policía marroquí, Casablanca.
- Potous (J.), Cónsul de España, Tánger.
- Pottier, café, Tánger.
- Poutier (L.), negociante, Casablanca.
- Pradal, traficante, Tánger.
- Pratelot, empleado de la Compañía de Telégrafos marroquíes, Rabat.
- Preneuf (de), agricultor, Larache.
- Presse D'Avesne, director de la Escuela libre de niños, Mogador.
- Prieto López (F.), carnicero, Tánger.
- Promis, Compagnie Algérienne, Tánger.

Previti, carpintero, Tánger.  
Probster (Dr.), Agregado á la Legación de Alemania, Tánger.  
Prudenti, empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.  
Pugliese, relojero, Tánger.  
Puichaffray, negociante, Casablanca.  
Pujol, importación y exportación y exportación, Mazagán.  
Pujol, Secretario intérprete del Consulado de España, Mazagán.  
Pujol, propietario, Saffi.  
Pujol (Mme.), directora del Hotel-Pensión Burgeoise, Casablanca.  
Pulsak, subdirector del Correo alemán, Tánger.  
Putscher (Sra.), pastelería, Rabat.

### Q

Querré, mecánico, Mazagán.  
Qnesnay, empleado de comercio, Tánger.  
Quiro, Hotel de France, Casablanca.  
Quirós (J.), peluquero, Casablanca y Rabat.

### R

Rabanit, corresponsal de la Agencia Havas, Tánger.  
Rabine, vinos, Casablanca.  
Rageot, intérprete en la Legación de Francia, Tánger.  
Rais Hadj Mohamed, comestibles, Rabat.

Raimbault, profesor del Colegio francés, Tánger.  
Raimbault (Mme.), modas y puntillas, Tánger.  
Rame, Intervención de la Deuda marroquí, Casablanca.  
Ramírez (U.), panadero, Tánger.  
Ramírez (A.), planchadora, Casablanca.  
Ranouil (P.), inspector de la Intervención de la Deuda marroquí, Casablanca.  
Rappart (M.), Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de los Países Bajos, Tánger.  
Rastoy y Sallwik (Fr. S. von), Dtr. en Medicina, Mogador.  
Rattigan (W. F. A), segundo Secretario de la Legación de Inglaterra, Tánger.  
Ratto, propietario del Palm-Tree-Hotel, Mogador.  
Ravell (Mlle.), directora de la Escuela mixta de la Alliance Française, Larache.  
Ravella, relojero, Tánger.  
Raynaud (R.), director de la Dépêche Marocaine.  
Ré y C.<sup>a</sup>, negociantes, Casablanca.  
Rebulliot (L.), contratista, Casablanca.  
Recio (J.), sastrería, Tánger.  
Recuerdo, comercio, Mazagán.  
Recopet, negociante, Larache.  
Redfern (W.), Agregado á la Legación de Inglaterra, Tánger.  
Redman, agente consular de Holanda, Mazagán.  
Reffas, sargento instructor francés de la Policía marroquí, Mogador.

- Radman (T.), comercio, Tánger.
- Regnault, interventor adjunto de la Aduana, Mogador.
- Regnault, Ministro plenipotenciario de Francia, Tánger.
- Regnier, intérprete de segunda clase en la Misión militar francesa, Fez.
- Regragui Hadj Mohamed, negociante, Rabat.
- Reina, importación y exportación, Mazagán.
- Reine (F.), agente consular de Alemania.
- Rendos, propietario, Tánger.
- Renschhausen y C.<sup>a</sup>, negociantes, Tánger.
- Reutemann, agente consular de Austria, negociante, Mogador.
- Revel (Guy du Perron de), Agregado de Embajada, Tánger.
- Rezouc, intérprete, Tánger.
- Reyboulet, negociante, Larache.
- Rey (V. Lestre de), negociante, Casablanca.
- Reynard, Correos y Telégrafos, Tánger.
- Ricard, profesor del Colegio Francés, Tánger.
- Richter, agente del Correo alemán, Fez.
- Richter y Loehrs, negociantes, Fez.
- Richter, negociante, Saffi.
- Ridou, jefe de Telégrafos xerifiano, Casablanca.
- Rizzo (J.), hotel, Larache.
- Robic, cajas de caudales, Casablanca.
- Robin, agricultor, Larache.
- Robic y C.<sup>a</sup>, comercio, Tánger.
- Robin, sastré, Casablanca.
- Robinet (Srta.), director de Escuela, Tánger.
- Roca (A.), importación y exportación, Casablanca.
- Rodríguez (H.), comestibles y quincalla, Tánger.
- Rodríguez (Sra.), mercería, Casablanca.
- Rodríguez y C.<sup>a</sup>, tostadero de café y vinos, Tánger.
- Rodríguez y Caires, comercio, Casablanca.
- Rodríguez (M. P.), negociante, Tánger.
- Rodríguez (R.), comercio, Tánger.
- Rodríguez Solá (J.), platería, Tánger.
- Roger, agente de la Compagnie Marocaine, Larache.
- Romana (Viuda é Hijos), importación y exportación, Casablanca.
- Rom, administrador del correo español, Tetuán.
- Romeo, Telégrafos ingleses, Romero (J.), restaurant, Tánger.
- Ronflard, Vicecónsul, segundo intérprete de la Legación de Francia, Tánger.
- Roscelli, negociante, Casablanca.
- Roscher (J.), director de la *Deutsche Orientbank*, Casablanca.
- Rosilio (A), importación y exportación, Mogador.
- Rosilio (L.), negociante, Maroc.
- Rosilio (M.), importación y exportación, Mogador.

- Rotenhan (Barón de), primer Secretario de la Legación de Alemania, Tánger.
- Roth, director del Crédit Foncier d'Algérie et de Tunisie, Saffi.
- Rotondo (A.), Cónsul de España, agente del correo español, Casablanca.
- Rotondo (N. E.), director del servicio telefónico, Tánger y Casablanca.
- Rouah (I.), comisiones, Larache.
- Rouchon, ayudante de la Misión militar francesa, Fez.
- Rousaud (L.), negociante, Mazagán.
- Roussel, comerciante, Larache.
- Rozen, director de la Escuela de niños de la Alliance Israélite, Larache.
- Ruben (I.), tejidos, Tánger.
- Rudof Hedrich, comisión y exportación, Mazagán.
- Rueda (J.), juguetería, Tánger.
- Ruedy (P.), fotógrafo, Tánger.
- Ruimy (N.), importación y exportación, Mazagán.
- Ruimy (N.), importación y exportación, Mazagán.
- Ruiz (E.), Vicecónsul de Bélgica, Casablanca.
- Ruiz (J.), contratista, Casablanca.
- Ruiz Ferrer, comestibles, Rabat.
- Ruiz (E.), vinos al por mayor, Tánger.
- Ruiz (R.), tercer Secretario de la Legación de España, Tánger.
- Ruiz (M.), carnicería y comestibles, Tánger.
- Ruiz (L.), Canciller del Consulado de España, Casablanca.
- Ruiz (R.), Legación de Rusia, Tánger.
- Russi, agente consular de Suecia, Noruega y Portugal, Saffi.

## S

- Saccone (P.), Hotel Bristol, Tánger.
- Saadeh (J.), Bazar Oriental, Tánger.
- Saadun (A.), sastre, Fez.
- Saadun (I.), negociante, Fez.
- Saavedra (M.), primer intérprete de la Legación de España, Tánger.
- Sabah (M.), algodones, Rabat.
- Sabah (S.), drogas, comestibles, Rabat.
- Sabah (Y.), negociante, Tánger.
- Sabakh (S.), negociante, Fez.
- Sabbah (I.), alhajas, Casablanca.
- Sabatery, café, Tánger.
- Sacase (P.), panadería mecánica, Tánger.
- Saccone (P.), propietario del Bristol-Hotel, Tánger.
- Sagues, director de la Escuela de niños de la Alliance Israélite, Casablanca.
- Sagués (Sra.), directora de la Escuela de niñas de la Alliance Israélite, Casablanca.
- Said, empleado, Tánger.
- Said ben Mohamed Tunain (Si), importación y exportación, Mogador.

- Saint-Aubert, empleado, Tánger.
- Saint Hermanos, sacos, cuerdas, tiendas, Casablanca.
- Salem, representante de comercio, Mogador.
- Sales (O.), panadería, Tánger.
- Salido (Sra.), hotel de la Alegría, Rabat.
- Salvador (Vda. de), propietaria del Hotel de Madrid, Casablanca.
- Salvatierra (J.), peluquero, Tánger.
- Salvatierra (A.), peluquería.
- Sanmillán (F. S.), profesor de la Escuela de la Misión católica española, Tetuán.
- Sananes y Benasayag, negociante, Tánger.
- Saucei, cementos, Rabat.
- Sanarega, alhajas, Casablanca.
- Sánchez (A.), vinos al por mayor, Tánger.
- Sanzey, contratista, Rabat.
- Santos (A.), sastrería, Tánger.
- Santa Pola (Conde de), Agregado á la Legación de España, Tánger.
- Sarguine (Sras.), parteras, Tánger.
- Sassoon (S.), representante, Casablanca.
- Sastre (A.), comercio de ganado, sastrer, Tánger.
- Saturnino Hermano, profesor de la Escuela católica española, Mazagán.
- Saurin, abogado, Tánger.
- Sautiry, empleado en la Compagnie Algérienne, Tánger.
- Sauvant, peluquero, Casablanca.
- Scemama, negociante, Tánger.
- Schabinger, Legación de Alemania, Tánger.
- Schama, empleado en el Banque d'Etat du Maroc, Tánger.
- Schellens (I.), Vicecónsul en funciones de Secretario de la Legación de los Países Bajos, Tánger.
- Schellouche, director de la Escuela francesa, Mazagán.
- Schellouche (Sra.), directora de la Escuela francesa, Mazagán.
- Scheraibi Mohamed, importación y exportación, Mazagán.
- Schlieh Mohamed negociante, Saffi.
- Schiller (P.), cereales, Rabat.
- Schilling (P.), cereales, Casablanca.
- Schneider (Mme.), modista, Tánger.
- Schrader (W.), negociante, Saffi.
- Schreibi Hadj Mohamed, negociante, Maroc.
- Schultz, capitán instructor en jefe francés de la policía marroquí, Saffi.
- Sciard, instructor francés de la Policía marroquí, Mogador.
- Sebag (D.), importación y exportación, Mogador.
- Sebag (J.), importación y exportación, Mogador.
- Secchi, empleado en la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.
- Seckendorf (Edwin Freiherr von), Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, Tánger.
- Senego (D.), comercio, Fez.

- Selama (Hadj Abd el Kader ben), importación y exportación, Casablanca.
- Semama (M.), importación y exportación, Mogador.
- Senego (E.), tratante en granos, Fez.
- Senego (J.), comercio, Fez.
- Senego (M.), algodones, Fez.
- Senego (R.), tratante en granos, Fez.
- Serfaty (J.), importación y exportación, Mogador.
- Serrane (A), arquitecto, Tánger.
- Serna Posada (J.), comestibles, Tánger.
- Servizio Italo-Spagnuolo, de Genes, navegación: Barugel y Roffès, agentes en Tánger; Amselm, agente en Mazagán; Bengio (A. S.), agente en Rabat; Cohen (I. y D.) y C.<sup>a</sup>, agentes en Tetuán; Lamb Brothers, agentes en Saffi.
- Sibilla (A.), Café des Postes, Tánger.
- Siboni (M. A.), negociante, Saffi.
- Sibony (Aaron), importación y exportación, Mogador.
- Sibony (Abraham), negociante, Saffi.
- Sibony, Bandelac y C.<sup>a</sup>, negociantes, Saffi.
- Sibony (I. y M.), importación y exportación, Mogador.
- Sibony (J.), tejidos, Casablanca.
- Sibony (M.), tejidos, Casablanca.
- Sibony (A.), negociante, Saffi.
- Sibony (M.) y Bandelac, negociante, Saffi.
- Sicard, intérprete militar principal de la Intervención de la Deuda marroquí, Tánger.
- Sicsu, Canciller del Consulado de España.
- Sichap, Secretario del Comisariado de Policía francés, Casablanca.
- Sidi (Srta.), directora de la Escuela de niñas de la Alianza Israelita, Mazagán.
- Silvestre (D. Manuel Fernández), coronel del Ejército español, Alkázár.
- Simeón (Salomón), comercio, Fez.
- Simon, comandante de la Policía franco-marroquí, Casablanca.
- Simon (Makluf), comercio, Fez.
- Simonet (L.), empleado de comercio.
- Sintés, importación y exportación, Mazagán.
- Sintés (Rafael), exportación, Casablanca.
- Sizam, cereales, Casablanca.
- Slauí (A.), negociante, Saffi.
- Sliman ben Haman, quincalla, Fez.
- Sliman Squali (Si), importación de tejidos, Fez.
- Slomon (R. M.), navegación: Haessner y Joachimsohn, agentes, Tánger.
- Société de l'Est-Marocain (Bazin y C.<sup>a</sup>), negociantes, Tetuán.
- Soler, administrador del correo español, Saffi.
- Sostoa (Gustavo de), Cónsul de España, Mogador.
- Sotto (L.), médico, Tetuán.

- Sonora (Jesús Hermano), profesor de la Escuela de la Misión Católica española, Tetuán.
- Soudan, agente de la Compagnie Marocaine, Fez.
- Soupat, administrador, Tánger.
- Souran (S.), cambista, tratante en granos, Fez.
- Soussana, profesor de la Escuela de la Alianza Israelita, Casablanca.
- Spinney (R. A.), Vicecónsul de Inglaterra, Mazagán.
- Stade Marocain, Sociedad de Sport Atlético, Tánger.
- Steffens, importación y exportación, Tánger.
- Stein y C.<sup>a</sup>, negociantes, Mogador.
- Steinführer (Dr.), Consulado de Alemania, Casablanca.
- Sterwin (P. J.), propietario del Oriental-Hotel, Tánger.
- Stewart, plomero, Tánger.
- Strunck, contratista de trabajos públicos, Tánger.
- Suissa (R.), propietario, Tánger.
- Sultán (D.), sedería, Fez.
- Susana (S.), importación y exportación, Mogador.
- Surrivá (J.), taller de zapatería, Tánger.
- T**
- Tachard y Salés, propietarios, Tánger.
- Tacquin, médico, Mogador.
- Tahar ben Nanj Es-Smires, importación de tejidos, Fez.
- Tahar ben Nani (S.), importación de tejidos, Fez.
- Tahar Elhl, géneros coloniales, Casablanca.
- Tahar Mekuati (Si), quincalla, Fez.
- Taieb ben Kiran, comisionista de tránsito, Tánger.
- Taiel El-Amrani (Si), comercio comercio, Fez.
- Taieb El-Guebbas (Si), importación y exportación, Mogador.
- Tami ben Djellul (Si), babuchas, Fez.
- Tami ben Shafi, propietario, Casablanca.
- Tami ben Zekrim (Si), importación de tejidos y quincalla, Fez.
- Tardif (A.), ingeniero, Casablanca.
- Targe, criador-agricultor, Tánger.
- Taurel (A.), negociante, Tánger.
- Taylor é Hijos, gaseosas, Tánger.
- Tazi Mohamed Beimadany, negociante, Maroc.
- Tazzi Taer, negociante, Casablanca.
- Tebul, cajero de la Banque d'Etat, Casablanca.
- Tedgni (J.), exportación de pieles y cereales, Casablanca.
- Teissier, cocinero, Casablanca.
- Tejero (J.), Casablanca.
- Testa (De), negociante, agente marítimo, Tánger.
- Thaleb Mahnino (Si), Adul de la Aduana, Tánger.
- Thibaudier, agente de Sanidad, Tánger.
- Thomas, empleado en la Compagnie Marocaine, Tánger.

- Tinseau, Tánger.  
Tobelem y Pinto, negociantes, Tánger.  
Toby (S.), importación y exportación, Mogador.  
Toel, agente consular de los Estados Unidos, Casablanca.  
Toemes, Vicecónsul de Alemania, negociante y agente del correo alemán, Rabat.  
Toeniés, cereales, Casablanca.  
Toledo (F.), carnicería, Tánger.  
Toledano, negociante, Tetuán.  
Toledano (L.), importación de géneros coloniales, Tánger.  
Toledano (L.), ultramarinos, Tánger.  
Toledano Brothers, exportación, Casablanca.  
Toledano y Lévy, negociantes, Casablanca.  
Toledano (J.), comestibles, Tánger.  
Tonci, contratista, Casablanca.  
Tonniés (H.), Casablanca.  
Torde (H.), agente consular encargado del correo inglés, Larache.  
Tordjman, metales, Rabat.  
Toro (F. del), vinos, Tánger.  
Torrenté, transportes.  
Torres (L.), estanco, Tánger.  
Toulat, Jefe del escuadrón instructor en jefe de la Rolicia marroquí, Tánger.  
Toulza, empleado en la Deuda marroquí, Tánger.  
Tourgman, negociante, Maroc.  
Tourinel (J.), café Tánger.  
Tournemire (de), director del puerto, Casablanca.  
Trény, empleado en la Deuda marroquí, Casablanca.  
Tournaille, Casablanca.  
Treuenfeld (Albert Lenk edler von), Oficial de Cancillería en la Legación de Austria-Hungría, Tánger.  
Trilles, jefe de Contabilidad de la Banque d'Etat du Maroc, Mogador.  
Triviño (F.), médico agregado en la Legación de España, Tánger.  
Triviño (J.), Legación de España, Tánger.  
Triviño (F.), Legación de España, Tánger.  
Trodjman (D.), exportación, Casablanca.  
Trolard, doctor, Safg.  
Tuba, director del correo español, Tánger.  
Tuyll de Serooskerkenet Cœlhorst (Barón de), agregado á la Legación Real de los Países Bajos, Tánger.
- U**
- Uciani, pintor.  
Urbano, albañil, Mazagán.
- V**
- Valency y Ezerzer, comisionistas, Tánger.  
Vassel (Dr.), Cónsul de Alemania, Fez.  
Valant (B.), vinos y cervezas, Tánger.  
Vázquez (María), quincalla, Tánger.  
Vautray (Mlle. Clotilde), institutriz adjunta en la Escuela de niñas de la Alianza Israelita, Mazagán.

Vautray, empleado de comercio, Tánger.  
Vautray (Mlle. Jeanne), maestra de labores manuales en la Escuela de niñas de la Alianza Israelita, Mazgán.  
Vella, peluquero, Casablanca.  
Verdon, médico, Fez.  
Veyre (G.), industrial, Casablanca.  
Veyre, empleado de la Banque d'Etat du Maroc, Tánger.  
Vezian (P.), granos y harinas, Tánger.  
Vibert, capitán instructor en jefe, francés, de la Policía marroquí, Mazgán.  
Vidal, Tánger.  
Vidal-Ribas, cereales, Casablanca.  
Vidal-Ribas, empleado de comercio, Casablanca.  
Vidal, panadero, Tánger.  
*Vigie Marocaine (La)*, Casablanca.  
Vilarem (J.), correo francés, Tánger.  
Villaplana, médico, Larache.  
Villalta (M.), Tercer intérprete y Vicecónsul honorario en la Legación de España, Tánger.  
Villanua, abogado, Casablanca.  
Villasinda (Marqués de), Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, Tánger.  
Villeneuve (Mme.), comadrona, Tánger.  
Vimal, empleado en la Intervención de la Deuda marocaine, Tánger.  
Vion, Tánger.  
Vitt (O.), Tánger.

Vivarés, secretario-tesorero del Groupe Amil Français, Mazgán.  
Vitorio (Di), contratista, Casablanca.  
Volpeti, negociante, Tánger.  
Vuillemain, Casablanca.

## W

Waller, horticultor, Tánger.  
Weeksteen (E.), negociante, Tánger.  
Weinker y Enké, negociantes, navegación, Rabat.  
Weiss y Maur, negociantes, Saffi.  
Wicker (Cyrus F.), secretario de la Legación de los Estados Unidos, Tánger.  
White Herbet (E.), primer Secretario y Cónsul general de Inglaterra, Tánger.  
Wilberg, direct. de la Deutsch-Orient Bank, Casablanca.  
Wild, capitán, instructor de la Policía marroquí, Tánger.  
Willaz (M.), agente de la Nouvelle Sociéte Navale de l'Ouest, Saffi.  
Wirth (F.), comisionista, Rabat.  
Woititz, negociante, Tánger.  
Wopper, negociante, Saffi.

## Y

Yates y Broome, importación exportación, Mogador.  
Yunker, agente consular de Alemania, Saffi.

## Z

Zabban (E.), negociante, agente consular de Italia, Saffi.

- Zagury (J.), importación y exportación, Mogador.  
Zagury (M. A.), intérprete auxiliar de la Legación de Francia, Casablanca.  
Zagury (M.), géneros coloniales, Casablanca.  
Zagury (M.), propietario, Casablanca.  
Zagury (S.), importación y exportación, Mogador.  
Zamury Hadj Madani, negociante, Saffi.  
Zebsi Sgali, negociante, Marruecos.  
Zenati (J), importación de bujías, Mazagán.  
Zaky (Si Ali), presidente del Comité de trabajos públicos, Marruecos.  
Zenati (R.), Fez.  
Zenati (S.), importación de café, Mazagán.  
Zerbel, misionero inglés, Mogador.  
Ziegler (P.), representante de comercio, Tánger.  
Zigliara, profesor en el Collège Français, Tánger.  
Zimmermann, cirujano - dentista, Casablanca.  
Zimra (B.), Fez.  
Ziu-Ziu Mohamed é Hijos, negociante, Tetuán.  
Znaty, Mazagán.  
Znaty (A.), relojero, Mazagán.  
Znaty (J.) é Hijos, importación y exportación, Mazagán.  
Znaty (S.), importación y exportación, Mazagán.  
Zugasti, Cónsul de España, Larache.  
Zulag (D.) y C.<sup>a</sup>, importación de tejidos, Tánger.  
Zudi, kalifa, Rabat.

# GRAN HOTEL HISPANO-MARROQUÍ

CON ESPLÉNDIDAS VISTAS AL MAR = ESPACIOSOS  
COMEDORES = LUJOSAS HABITACIONES = BAÑOS EN  
TODOS LOS PISOS = COCINA SELECTA Y ALUMBRA-  
DO ELÉCTRICO PROPIEDAD DEL MISMO

CASARES Y BAIZÁN

## LAS ARTES

GRAN ESTABLECIMIENTO DE FERRETERIA  
DE  
FRANCISCO MUÑOZ É HIJOS

*Surtido completo en Bateria de Cocina en aluminio, hierro  
= esmaltado y estañado, de las mejores marcas conocidas =  
Cuchillerías y Novedades. - Tuberias de plomo, grés, hierro  
fundido y galvanizado. - Watter-Closset ingleses y del país,  
en todas clases y precios. - Bombas para todos usos, y ace-  
= sorios. - Chapas galvanizadas, lisas y onduladas =  
Cinc, tornillería, clavazón, cables y demás materiales para  
construcción*

*= Básculas, Balanzas, Romanas y pesas de todas clases =*

Plaza de la Iglesia en construcción

**MELLILLA**

## CLAREMBAUX HERMANOS

EXPORTACIÓN = IMPORTACIÓN

AGENTES DE LA SOCIEDAD HISPANO-AFRICANA  
DE CRÉDITO Y FOMENTO

**ORBEA Y GOMP.<sup>a</sup> (S. en C.)**

**TANGER**

Sucursal de las casas de Eibar (España), Buenos Aires y Cádiz

Almacén de ferretería. Armas y municiones.  
Unicos concesionarios de España, para la venta de armas  
y municiones en Marruecos

**LA JOYITA**

Joyería, platería y relojería

DE

**J. MADRID**

PRIMERA CASA EN BRILLANTES  
LA MEJOR SURTIDA Y MÁS BARATA

*Calle de Granada, número 5*

**MELILLA**

**Librería Española y Extranjera**

DE

✦ Manuel Carrera Santana ✦

Papelería, artículos de escritorio, tarjetas postales  
Centro de suscripciones de obras, revistas y periódicos

**CASABLANCA (Marruecos)**

## JOSÉ CASTELLÀ Y GISCAR

CASABLANCA (MARRUECOS)

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMISIONES

Depósito de Azafranes de la casa Escolano y Comp.<sup>a</sup>, de Novelda

Vinos y conservas de todas clases al por mayor

## Hotel Restaurant Moderno

(FRENTE AL BANCO DE ESPAÑA)

T Á N G E R

SERVICIO ESMERADO

Propietario: JUAN GIL ROJAS.

## GASPAR BLANCO

CASABLANCA (MARRUECOS)

MOLINO HARINERO, MOVIDO Á GAS POBRE

Ain-el-Hail.—Camino del telégrafo sin hilos

Fábrica de aguas gaseosas (frente al Correo francés)

## CENTRO TÉCNICO (Málaga)

INCORPORADO AL INSTITUTO

DIRECTOR: Don Joaquin Mañas (Capitán de Infantería)

Cánovas del Castillo (antes Alamos), núm. 7

PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

*Carreras militares.—Aduanas.—Comercio.—Correos.—Telégrafos.—Ayudantes de Obras públicas.—Delineantes.—Interventores de Ferrocarriles.—Magisterio.*

IDIOMAS: Castellano, Francés, Inglés, Alemán, Italiano y Árabe.—ADORNOS: Dibujos (todos), Pintura, Música, Esgrima, Gimnasia

EL CENTRO TÉCNICO garantiza el positivo aprovechamiento en los estudios de todos sus alumnos, por los métodos especiales que emplea en la enseñanza.—Reúne, además, el grandioso y elegante EDIFICIO DEL CENTRO inmejorables condiciones pedagógicas é higiénicas y todo género de comodidades.

Se admiten internos y medio pensionistas.—Pídanse á Secretaria Reglamentos y cuantos datos se deseen

**G. VAN DULKEN**

**MÁLAGA**

**CONSIGNATARIO DE BUQUES**

**EXPORTADOR DE ACEITES**

**Sociedad Anónima DAMM**

**FÁBRICAS DE CERVEZA**

**DAMM » BOHEMIA « CAMMANY**

Establecimientos industriales montados á la  
altura de las grandes fábricas de cerveza de  
Baviera y Bohemia

**ELABORACIÓN ESMERADA**

**CLASES ESPECIALES PARA LA EXPORTACIÓN**

DESPACHO CENTRAL:

Calle de Urgel, 71. - BARCELONA

**FEDERICO GROSS & C.<sup>a</sup>**

**MÁLAGA**

Exportadores de aceite de oliva.  
Criadores-Exportadores de vinos finos de España  
y frutos del país

Casa establecida en 1806

# RICARDO PATRON SÁNCHEZ

Casablanca

Almacén de Coloniales. Bebidas.

Al por mayor y por menor

Criador de cerdos

Comisiones y Representaciones

Importación y Exportación

## NAHON & BENDAYAN

CASABLANCA (Marruecos)

Casa central en Tánger

Sucursales en LARACHE, FEZ y MELILLA

Corresponsales en todos los puertos y poblaciones principales de Marruecos. Importación y exportación.

Consignatarios de los Vapores Correos de Africa

Almacén de Tejidos del Reino y Extranjeros

## MALPARTIDA HERMANOS

Secciones de toda clase de artículos. Bazar de muebles. Novedades en caprichosos objetos para regalos. Casa exclusiva en Plata Meneses.

Barrio Reina Victoria.—MELILLA

## JUAN GARCIA AMOROS

FÁBRICA DE CALZADO Y ALPARGATAS

CUEROS Y MATERIAL DE ZAPATERIA

GÉNEROS DE PUNTO

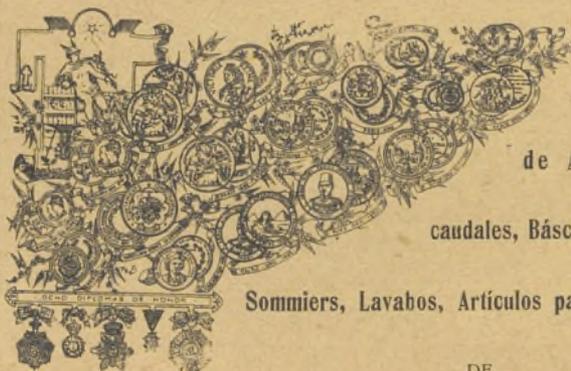
IMPORTACION DE VINOS

CASABLANCA

**A. DE BURGOS MAESSO. = S. en C.**

**— MALAGA —**

*Grandes bodegas de vinos finos de España, y destilerías á vapor  
= para la fabricación de toda clase de aguardientes y licores =  
Únicos fabricantes del Anís Alhambra, premiado con Medalla  
— de Oro en la Exposición de Buenos Aires, 1910 —*



**FÁBRICA**

de Arcas para

caudales, Básculas, Camas,

Sommiers, Lavabos, Artículos para jardín, etc.

DE

**JOSÉ CAMINS PARERA**

Gran surtido en camas doradas. Ventas al por mayor y menor

CASA FUNDADA EN 1871.—FÁBRICA EN GRACIA

Despacho: Calle de Vergara, 3.—BARCELONA

TELÉFONOS: Despacho, 2.804, y Fábrica, 7.656

**Manuel Carrión Alcalchel**

Fábrica de sillas y baules de todas clases

Calle de San Juan, 3

**ALMACÉN DE COLONIALES**

Calle de Sánchez Pastor, núm. 3

**MALAGA**

# J. ADROBAU

CASABLANCA (Marruecos)

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN Y REPRESENTACIÓN  
**Consignaciones de buques**

Compra-venta de terrenos y propiedades rústicas y urbanas  
POR CUENTA PROPIA Y COMISIÓN

Depósito y venta de materiales de construcción, vinos, licores, alcoholes, conservas alimenticias, comestibles de todas clases, aceites, cereales, legumbres, tubérculos, azafranes, etcétera, etc.,

AGENTE DE LA

== **Compañía Transatlántica de Barcelona** ==

Y DE LA

**Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento**

— DE MADRID —

NOTA. Esta Casa, contando con personal suficiente y apto para presentar, con éxito siempre, muestras y muestrarios de artículos que para su venta se le confían, á sus numerosos clientes, se pone incondicionalmente á la disposición de los productores y exportadores, industriales y comerciantes con miras de negocios en Marruecos.

## ENRIQUE MESA CUENCA

FÁBRICA DE TEJARES Y LADRILLOS

Cristo de la Epidemia, núm. 81

MÁLAGA

## Arenas, Bursset y Bou

Depósito de toda clase de artículos, especialmente de vinos, cervezas, galletas, sal, materiales de construcción, calzado, conservas y tejidos

Agentes en Rabat y Me-

quinez de la Sociedad

Hispano - Africana de

:: Crédito y Fomento ::

## LA FABRIL MALAGUEÑA

Fábrica de mosaicos hidráulicos y piedra artificial

JOSÉ HIDALGO ESPILDORA

Exposición: Marqués de Larios, 12 = Fábrica: Puerto, 2

MÁLAGA

Fábrica de camas de hierro y latón

TAMARIT

Calle del Hospital, núm. 135. — VALENCIA

CASA EXPORTADORA

EL COMERCIO ESPAÑOL  
CASABLANCA  
COMEZ Y RIVAS

Gran Establecimiento de Tejidos, Paquetería y Quincalla  
ESPECIALIDAD EN CALZADOS

Perfumería. -- Mantelería. -- Encajes de todas clases. -- Bordados y cintas. -- Géneros de punto. -- Impermeables. -- Abrigos. -- Hules. Alfombras. -- Sillas. -- Camas. -- Somniers y Colchones. -- Sombreros de paja y fieltro. -- Gorras. -- Paraguas. -- Sombrillas. -- Abanicos. Bastones. -- Camisas. -- Cuellos. -- Puños. -- Efectos mortuorios. Blanquería para señoras y caballeros.

BODEGA DE CASABLANCA  
JESUS MARIA PY & COMP.<sup>a</sup>  
CASABLANCA  
IMPORTACIÓN DE VINOS

JOSÉ RIVAS :: CASABLANCA  
IMPORTACION ☐ EXPORTACION

LA CASTREÑA

Fábricas de conservas de toda clase de pescados  
en Castro Urdiales, Santander, Foz y Burela (Galicia).

- Casa fundada en 1870

SALVARREY Y CERRO HERMANOS  
SANTANDER

**MOSES A. SIBONI.**—Saffi & Marrakesh

*Dirección telegráfica: INOBIS-TÁNGER*

— IMPORTACIÓN :: EXPORTACIÓN :: COMISIÓN —  
— REPRESENTACIÓN :: TRÁNSITO —

Agente: De *La Vacuum Oil Company*, de LISBOA.—*Palmer & C.<sup>o</sup>*  
(Fábrica de bujías), LONDON.—*Nestle & Anglo-Swiss Condensed  
Milk Company*, LONDON.—*J. E. Bolles (Iron & Wire Works)*,  
U. S. A.—*Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento*, Agente  
en MARRAKESH.—Consignatario.

— AGENCIAS: Mogador - Mazagán - Tánger - Larache - Orán —

**PABLO M. FANTUN**

SAFFI

Agente de la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento

EXPORTACIÓN

IMPORTACIÓN

COMISIONES

TRÁNSITO

**ANTONIO CERDÁN**

CASABLANCA

**Materiales de Construcción**

Importación de Vinos

**Grande Pharmacie Franco-Ruse**

**DROGUERIE ET PRODUITS CHIMIQUES**

**S. CERECÉ**

Maison la plus importante du Maroc; la mieux approvisionnée;  
celle qui vend le meilleur marché

**TANGER (MAROC)**

# COLCHONES

EMILIO PINTO

Calle de Cortes, 517 y 519.—BARCELONA

TRABAJOS ESPECIALES  
PARA BUQUES, HOTELES, SANATORIOS

GRAN BAZAR

## LA RECONQUISTA

Venta de toda clase

de artículos

Calle del General Chacel

MELILLA

## LA INDUSTRIAL

Fábrica por destilación de aguardientes y licores de puro vino.  
Depósito de vinos de todas las regiones españolas

L. ESCAÑO CAPARRÓS

Calles Gran Capitán 10 y 15, y del Cauce  
MELILLA

# HOTEL DERSA

## TETUÁN (MARRUECOS)

Situado frente a los montes de Beni-Hozmar

COCINA FRANCESA Y ESPAÑOLA

SALA DE BAÑOS :-: CÓMODAS HABITACIONES

### **PRECIOS MODERADOS**

Se organizan cacerías de jabalíes en las montañas próximas :-: Viajes y excursiones al interior de Marruecos, con cómodo material de campamento :-: :-: Guías de confianza :-: Intérprete

Fáciles comunicaciones con Ceuta y Río Martín.

Dirección telegráfica: DERSA, TETUÁN

Clave telegráfica: LIEVER'S

## FÁBRICA DE TEJIDOS DE ALGODÓN

EN SAN MARTÍN DE PROVENSALES

Calle de Lull

**ROIG, MIQUEL, CASALS Y C.ª**

Especialidad en artículos para exportación

Despacho: Caspe, 66.-BARCELONA

## EXPORTACIÓN DE PIMIENTO MOLIDO

### FRANCISCO FLORES

Azafrán, almendra y semilla de alfalfa.

Fabricación de sedas para jálmerías y pelo de pescar

ESPINARDO (Murcia)

Claves A. B. C. 5.ª Edición  
y particulares

Sucursal en BUDAPEST (Hungria)  
1, Budafoki út 23

Dirección telegráfica:  
FLORES ESPINARDO

## EL SANATORIO

Depósito al por mayor de vinos finos, aceites y conservas

ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

CONSULADO DE INGLATERRA, núm. 6.—CASABLANCA

## ACADEMIA ROGERIO

Derecho y Filosofía y Letras

PARA INTERNOS Y EXTERNOS

JACOMETREZO, 66 (Plaza del Callao).

Este Centro de enseñanza libre es el primero de su clase en Madrid.  
En 1.º de Enero comenzará la preparación para las oposiciones á  
Notarias.

JACOMETREZO, 66.—MADRID.

= SUÁREZ Y ABBAD =  
TIPOGRAFÍA ARTÍSTICA  
ATOCHA, 30. - MADRID



# ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Relaciones diplomáticas entre España y Marruecos....	5
Tratado de paz de 1860.....	8
Conferencia de Madrid de 1880.....	13
Convenio franco-inglés de 1904.....	19
Declaración franco-española.....	21
Acuerdo hispano-marroquí de 1910.....	21
Conferencia de Algeciras.....	29
Tratado franco-marroquí de 1912.....	63
Convenio franco-español de 1912.....	65
Protocolo relativo al ferrocarril Tánger-Fez.....	78
Cláusulas y condiciones generales para la ejecución de obras públicas en Marruecos.....	85
Acuerdos para la ejecución de obras públicas en Ma- rruecos.....	109
Reglamento relativo á la expropiación.....	113
Reglamento sobre las adjudicaciones en general.....	121
Reglamento relativo á las adjudicaciones efectuadas sobre los fondos de la Caja especial.....	125
Reglamento relativo á la Comisión de reclamaciones extranjeras.....	136
Reglamento de Aduanas.....	141
Aduanas.....	146
Reglamento relativo al establecimiento de los dere- chos de almacenaje en los puertos de Marruecos... ..	162
Reglamento para la pesca con el arte denominado «almadraba».....	167

Reglamento para la admisión temporal de mercancías por las Aduanas de Marruecos.....	168
Tarifas de exportación.....	174
Correos.....	177
Telégrafos.....	190
Mogrheb-el-Aksá.....	191
El Riff.....	224
Chafarinas.....	226
Melilla.....	228
Peñón de Alhucemas.....	264
Peñón de Vélez.....	267
Ceuta.....	268
Tetuán.....	286
Tánger.....	303
Larache.....	340
Rabat.....	358
Fez.....	376
Casablanca.....	396
Mazagán.....	419
Mañrakesh.....	439
Saffi.....	448
Mogador.....	461
Lista por orden alfabético de los funcionarios, comerciantes é industriales residentes en Marruecos.....	473







